

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint signature]*

Este libro de actas concerniente a las deudas con  
partido de 200 hojas de la Comisión Gestora del  
Gacero, Cabildo de J. J. se ha presentado en esta Administración de  
Rentas Públicas a los efectos de la vigencia legal del Timbre; quedando reintegrado  
con la cantidad de veinte pesetas, según dispone el artículo  
103.º de la referida Ley.

Cruz de Tenerife, 18 de octubre de 1930

Recebo P. M. J. J.

*firmado*

Religiosos. - Se estatuye para hacer constar que el presente libro, compuesto de documentos, folios, se destina a consignar los actos de las sesiones que celebra la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

  
No. 10  
El Presidente,  
*M. Roney*

*Corrección de legal*

Continuación del acta de la sesión celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 18 de abril de 1940

Exposición séptima. - El señor Presidente dio cuenta de que, a virtud de aprobados requerimientos del Ministerio del Aire, fundados en urgentísimas necesidades de interés nacional, era, absolutamente necesario imprimir a las obras del Suplemento de Tenerife, que en la actualidad, se vienen ejecutando, por el Excmo. Ayuntamiento Cabildo, en el paraje denominado "Los Poderos" del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, el mayor posible para su total terminación en el más breve plazo y que, en tal sentido, se habrán realizado obras de obra Alberto González Medina, adjudicatario de dichos trabajos, y de los demás contratistas de obra fijados establecidos en esta SoLa, las y gestiones realizadas a resolver el problema planteado por consecuencia de los acaudalados requerimientos

Acordó el señor Excmo. Ayuntamiento que, como resultado de las gestiones expresadas, se han formulado a la Excmo. Corporación, las dos proposiciones siguientes:

A) Que del indicado señor González Medina en la que se manifiesta que por falta de las colaboraciones precisas no se le es posible dar a las obras el ritmo deseado por la su prioridad y que, por tanto, está conforme en acordar un contrato, limitando sus obligaciones a los puntos que a continuación se expresan:

Primero: Devolución del importe de la fianza de garantía constituida en garantía de la ejecución de las obras.

Segundo: Indemnización del importe a justificar de todos los gastos de personal, material, recargas y derechos reales ocasionables hasta ahora.

Tercero: Devolución de la suma a que se refiere el apartado anterior del importe de las certificaciones de obra que se hayan cobrado o se cobren de la Caja del Excmo. Ayuntamiento Cabildo.

Cuarto: De no ser aceptados estos puntos, se articulará, en sentido alternativo,

los siguientes:

a) Se reproduce lo expresado en el número primero que antecede; y  
b) Si la Excelsísima Corporación no acepta adquirir, en su totalidad, el material existente en el Campes, y el ya adquirido por la Empresa para su aplicación en las obras, se deducirá un valor de la indemnización mencionada en el presente número segundo.

B) Otra de la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.", de don Claudio Elizabittia y Arcaute; de don José de Arcaute y Collado, en nombre propio y en el de los señores concejales de Bando Público residentes en Concepción, en la que ofrecen ejecutar las obras de que se trata con arreglo a las condiciones que siguen:

a) La dirección y administración las llevará la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A. asistida e intervenida por los señores Elizabittia y Arcaute.

b) Las obras se harán por el sistema de administración, por el costo estricto de las cuentas, al que se añadirán, para compensar los gastos de gestión, el sueldo, por ciento de la cantidad que se obtenga a favor del Excelentísimo Cabildo por amercionación de las costas judiciales del expediente de pliego del proyecto amercionados en el quince y tres por ciento.

c) De la referida cantidad - sueldo por ciento del beneficio antes definido - se destinarán dos tercios a compensar a los contratistas sus aportaciones de material, proporcionalmente a sus valores; de la otra tercera parte, una mitad será para la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., y la otra para los señores Elizabittia y Arcaute, a partes iguales.

d) Para atender al pago de los gastos, la referida Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A. hará los pagos de cada semana al señor Interventor de fondos del Excelentísimo Cabildo, el correspondiente pedido de fondos, que deberá cobrarse el viernes, efectuando los pagos el sábado y justificándolo los días la Corporación el lunes siguiente.

e) Con arreglo al pliego de ejecución serán los más breves posibles, tendiendo a que esté terminado el Campes entre los perfiles 0 y 14 antes del iniciativo de mayo próximo, y el costo para fines de agosto siguiente; y

f) Para resolver las diferencias que pudieran surgir en el cumplimiento de esta propuesta, se estará a lo que resuelva el Ingeniero de Caminos, Canalés y Puertos más antiguo de los que residan en esta capital atendiendo previamente a lo que está dispuesto en la legislación correspondiente y en el Pliego de condiciones de la propia obra.

Examinadas, detenidamente, las dos propuestas transcritas; así, en este acto el informe de don Juan La Roche Izquierdo, Ingeniero Director de la Sección de Eje y Obras del Excelentísimo Cabildo, requerido, al efecto, por la Comisión, cuyo Técnico opina que, dada



la urgencia del caso, puede aceptar la recepción que ofrece el señor Gonzales Medina, y poner la obra en forma de suya; la forma propuesta por los señores Arquitectos; y entre los artículos ciento diecinueve del Estatuto Provincial de veinte de marzo de mil novecientos veintidós, ciento veinte y cuatro y ciento veintea y cinco del Estatuto Municipal de ocho de agosto de mil novecientos veintidós y ciento veinticuatro y ciento veinticinco de la Ley Municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, y teniendo en cuenta, muy especialmente, las razones de alto interés nacional invocadas por la Presidencia, se resolvió:

Una. = Prescindir, totalmente, la actual contrata secular, para la ejecución de las obras del Acopuesto de Ensenife, de que asienta se ha hecho mérito y de la que es adjudicatario el citado don Alberto Gonzales Medina.

Dos. = Resolver a dicho señor Gonzales Medina la forma que tiene constituida, en el Excmo. Cabildo, como consecuencia de la adjudicación de las repetidas obras, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles.

Tercera. = Reconocer, en principio, la prelación de la indemnización a que se contrae la proposición del propio señor Gonzales Medina; y pasar ésta a informe del señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares, a fin de que distamine sobre la exactitud justificada que, en justicia, corresponde señalar a la construcción sustentada por el respondido adjudicatario.

Cuarta. = Poderse a la ejecución de las repetidas obras del Acopuesto de Ensenife, en la forma propuesta por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., por don Claudio Elfabertin y Baranón y por don Loci de Renate y Olaya, en nombre propio y en el de los señores Contratistas de Obras Públicas de Ferreife, dando la reconocida urgencia de aquellas obras, cuya pronta ejecución está demandada por las imperiosas circunstancias que quedan expresadas, abrir lugar a los trámites de nueva manera subasta o concurso;

Quinta. = Librar, sucesivamente y a justificar, a la citada Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., los pedidos de numerario que dicha Compañía formule, con la conformidad del repetido señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares, cuyo numerario servirá de anticipo para el pago de los materiales y chatarrales que se requiriere en las obras de que se trata.

Sexta. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir de don Andrés Rodríguez Rothemann, y con destino al Acopuesto de Ensenife, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Obras y Obras insulares con el número veintidós y con superficie superficial de veintidós mil ochenta y siete metros cuadrados, aunque en la titulación es

milta ses de veinte y dos mil ochenta y seis reales cuadradas, por precio de dieciocho real ochocientos sesenta y cinco pesos ochocientos y cinco centavos, que le será entregado mediante la oportuna cota, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de los Propiedad a favor del Excmo. Sr. D. Juan de Sotomayor y Sotomayor.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interpondrá del Colegio respectivo la designación del Sr. Notario a quien, en su turno, corresponda la autorización del expresado contrato.

Enagajonense tercero. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir de don Fermín González Hernández, y con destino al Ayuntamiento de Ensenada, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste y señalada en el plano parcelario correspondiente por la Sección de Cias y Obras insular, con el número ochocientos, cuya medida superficial es de once mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados aunque de la titulación resulta ser de diez mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados por precio de diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos ochenta y cinco centavos, que le será entregado, mediante la oportuna cota, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de los Propiedad a favor del Excmo. Sr. D. Juan de Sotomayor y Sotomayor.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interpondrá del Colegio respectivo la designación del Sr. Notario a quien, en su turno, corresponda la autorización del expresado contrato.

Enagajonense cuarto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo próximo pasado se resolvió adquirir de don Fermín González Hernández, y con destino al Ayuntamiento de Ensenada, parte de la finca de que es propietario comprendida dentro de los límites de éste y señalada en el plano parcelario correspondiente por la Sección de Cias y Obras insular con el número sesenta y cuatro, cuya medida superficial es de dos mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados, por el precio de los mil trescientos ochenta y cinco pesos treinta y dos centavos, que le será entregado, mediante la oportuna cota, una vez que dicha finca, libre de cargas se inscriba en el Registro de los Propiedad a favor del Excmo. Sr. D. Juan de Sotomayor y Sotomayor.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interpondrá del Colegio respectivo la designación del Sr. Notario a quien, en su turno, corresponda la autorización del expresado contrato.

Enagajonense quinto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir de don Sebastián González Hernández, y con destino al Ayuntamiento de Ensenada, parte de la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste y señalada en el plano parcelario con



feccionado por la Sección de Tierras y Obras insulares con el número noventa y cinco, cuya medida superficial es de dos mil ochocientos veintiseis metros cuadrados, por precio de dos mil cuatrocientos una pesetas veintiseis céntimos, que se será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Cabildo.

A las fincas de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interconará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondiera la autorización del expresado contrato.

Quadragesimo segundo. - En cumplimiento de la acordada por esta Comisión Excmo. en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir de don Esteban José Rodríguez Hernández, y con destino al Arrepente de Escorijel, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de este y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Tierras y Obras insulares con el número ochenta y cinco cuya medida superficial es de cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con treinta y siete metros cuadrados, más que de la titulación solo resultan ser de tres mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, por precio de cuatro mil ciento diecisiete pesetas veintidós céntimos, que se será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Cabildo.

A las fincas de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interconará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondiera la autorización del expresado contrato.

Quadragesimo tercero. - En cumplimiento de la acordada por esta Comisión Excmo. en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir de don Esteban Rodríguez Hernández y con destino al Arrepente de Escorijel, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de este y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Tierras y Obras insulares con el número noventa y ocho y cuya medida superficial de cinco mil novecientos noventa y cuatro con cincuenta y siete metros cuadrados, por precio de cuatro mil ochocientos noventa y siete pesetas ochenta y tres céntimos, que se será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Cabildo.

A las fincas de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interconará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondiera la autorización del expresado contrato.

Quadragesimo cuarto. - En cumplimiento de la acordada por esta Comisión Excmo. en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir de don Anto-

nie Ferrnandes Alvarez, y con destino al Acopuerto de Tenerife, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de ésta, y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Hias y Obras insulares con el número veintitres, cuya medida superficial es de cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados, por precio de cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interpondrá del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondan la autorización del expresado contrato.

Quedado por el artículo quinto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión de Hias en sesión de catorce de marzo próximo pasado se resolvió adquirir de donna Isabel Ferrnandes Alvarez, y con destino al Acopuerto de Tenerife, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de ésta, y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Hias y Obras insulares con el número veinte y con medida superficial de cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados, por precio de cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interpondrá del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondan la autorización del expresado contrato.

Quedado por el artículo sexto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión de Hias en sesión de catorce de marzo próximo pasado se resolvió adquirir de donna Juana Rodriguez Ferrnandes, y con destino al Acopuerto de Tenerife, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de ésta, y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Hias y Obras insulares con el número veintiseis, y con medida superficial de dos mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados aunque de la titulación resulta ser de tres mil setecientos diecisiete metros cuadrados, por precio de dos mil novecientos pesetas, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interpondrá del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondan la autorización del expresado contrato.

Quedado por el artículo séptimo. = Permitir a la señora Lapeterson de Primera Encarnación de esta Capital cienemplares del "Almanaque" editado por la Sección de





escuela de Salango Española Tradicionalista, y de los Seos, para que se distribyan a los alumnos que lo merecian, con motivo de la Fiesta del Libro.

Cuadragésimo octavo. - Aprobare provisionalmente, y darle la transacción que la Ley prescribe, a un crédito extraordinario por pesetas veinte mil quinientos, y cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesetas veinte céntimos, formada por la Intervención de fondos para satisfacer defectuosas atenciones.

Sea este particular se levante la sesión a las diecinueve horas, de lo que se acuerde de la presente acta que autoriza, con un voto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Melorony Real, sustituto del Interveniente de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

No. 16:  
El Presidente,  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 1.º de mayo de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las diez horas, en el Salon de Actos del Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia accidental de don Juan Augusto Ferrer y Ardidos, Jefe-presidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzonado Secretario interino y de don Matías Melorony Real, sustituto del Interveniente de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores Concejales don Enrique Espinosa Arce, don Fernando del Pozo Machado, don Mercedes Martínez Barcoia, don Enrique Pico de los Pozos Barreto y don Doni Trías Rodríguez.

Leída el acta de la sesión anterior, celebrada, por esta Comisión Gestora, el día dieciocho de abril último, fue aprobada por unanimidad.

Turne de la presente la Comisión recibió al Excmo. Sr. Alcaide, Comandante General de la Escuadra Nacional, don Manuel Moran Figueroa y a los señores Capitanes de Navío, Jefe de Estado Mayor de dicha Escuadra, don Guillermo Pico del Pico y Pita de Saiz, y Comandante de Navío don Ignacio Martel Lirio, Apudante de su Excmo. el Sr. Alcaide Sr. Alcaide, los cuales en cumplimiento a la Corporación con motivo de la visita oficial que realiza a esta Isla la Comisión naval.

inteligada por los cruceros "Canarias", "Kamuro" y "Almirante Cervena" y por los destructores "Lacruera", "Almirante Antequera", "Vellon" y "Ciscas", para elogiar la Bandera de Combate que Escucha ofra al Buque insignia principalmente citado, como especialmente homenaje a su glorioso historial.

El señor Moran, en nombre de la Escuadra, dirigió al Excelentísimo Cabildo cálidas frases de salutación, a las que correspondió el señor Primeros Jueces, en nombre de las Tola, haciendo resaltar el alto significado de la presencia en ella de tan destacada representación de nuestra Marina.

Acto seguido y una vez se retiraron del Salón los señores Moran, Rías del Pío y Martel, se levantó la sesión a las doce horas y treinta minutos, de lo que se entiende de la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Melosony Geal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 18.

El Presidente del Cabildo,

Justo Pedro Vega

J. J. J. J.

Sesión ordinaria de la Comisión Gestora, celebrada  
el día 9 de mayo de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco La Poche y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insustituto Secretario interino y de don Matías Melosony Geal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Francisco de la Posa Barcelo, don José Tomás Rodríguez, don Enrique Espinosa Sáez, don Fernando del Hoyo Machado, don Hecceola Martínez Parozera y don César Augusto Ponce Jofre.

A treinta (treinta) días, sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, las acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobó el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día primero de los corrientes.

Segundo. = Declara de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación



siguiente, todos los asuntos sobre los cuales con a deli becaros y tenerse acuerdos en la presente se  
diciendo.

### Personal.

Quinto = Continúa sobre la Mesa oficio del Gobierno civil de la Provincia, trasladado de acuerdo del mismo, relacionado con el prebital de Médicos y Practicantes de la Beneficencia Insular.

Quinto = Aprobado decreto de la Presidencia, de veintinueve de abril último, por el que se resolvió conceder una anticipación cuantificable de dos mensualidades de su haber al Oficial primero del Excelentísimo Cabildo don Rafael Marrero Padilla.

Quinto = Sancionar decreto de la Presidencia, de veintinueve de abril próximo pasado, ordenando la posesión en el cargo de Asesor de Enfermeros de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, del Caballero Matulado don Torquero Gámez Serrano, designado por la Comisión Inspectora Provincial del Ocuente Colegio de Matulados para ocupar la vacante del tabernero Caballero Matulado don Cruz Saca de Castro, que así voluntariamente en el expresado cuerpo con fecha dieciocho del referido mes de abril.

Quinto = Proseguir instancia suscita por el vecino de esta capital don Fermín Hernández González, solicitando se le nombre Cobrador de arbitrios del Excelentísimo Cabildo.

Quinto = Hasta las instancias suscita por el vecino de esta capital, don Ferdo Díaz García, solicitando se le nombre Cobrador de los arbitrios insulares, se resolvió desestimarla.

Quinto = Dejar sobre la Mesa instancia suscita por don José Rodríguez Hernández, padre del que fue Oficial segundo del Excelentísimo Cabildo don Gregorio Rodríguez López, suscita en acción de guerra, solicitando se le conceda una pensión.

Quinto = Quede sobre la Mesa instancia suscita por don Bernardo Serrano Rodríguez, Secretario-Interventor de la Junta Insular de Sanidad, solicitando se le designe empleado especial del Excelentísimo Cabildo.

Quinto = Hasta el expediente número noventa y dos, Expediente Personal, año en curso, incoado con motivo de instancia suscita por el vecino del Bananal, don Pedro González y González, suscitada por la Delegación Judicial Local de dicho pueblo, solicitando se le nombre Conferenciante del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de Saguna, junto igualmente el expediente suscita por el Secretario-Corredor de dicho Establecimiento, se resolvió desestimar la petición de referencia.

Quinto primero = Se resolvió pasar a informe del señor Médico-Director del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de Saguna expediente incoado con

motivo de instancia suscrita por don José Hernández Abante, solicitando se le nombre Procurante honorario y gerente de dicho Establecimiento benéfico.

Decimo segundo. - Vista una instancia suscrita por don Lorenzo González Peña, encargado del suministro de productos farmacéuticos a los Asilos de esta capital, solicitando se le aumente la remuneración que percibe, se resolvió pase a informe del señor Médico Director de los referidos Establecimientos benéficos.

Decimo tercero. - Vista un oficio de la Administración de Arbitrios del Excmo. Ayuntamiento Cabildo en el Puerto de la Cruz, dando cuenta de que en diecisiete de abril último falló el Agente Investigador de dicha oficina don Francisco Pérez Concepción, se resolvió quedar cubierto con certidumbre; testificar a el pecunia de la Corporación a sus familiares; y amovieron la plaza que vacía desamparando el vacante.

Decimo cuarto. - Restituir las instancias suscritas por don Melchor Sotomayor y Lora, y don Basilio Luis de Lora, solicitando se les nombre para ocupar la plaza de Agente Investigador de la Administración de Arbitrios del Puerto de la Cruz, la cual ha sido vacante por acuerdo de esta Comisión.

Decimo quinto. - Dejar sobre las Mesas instancia suscrita por los Auxiliares temporales de la Corporación, solicitando aumento en sus retribuciones.

Decimo sexto. - A instancia de don Eusebio Rúa Rodríguez, Administrador-Deposionario del Hospital de Nuestra Señora de Guadalupe, dice: los Boteros de la Lengua, justificada con la correspondiente hoja de servicios, se acordó concederle la jubilación por edad, y debe usarse de treinta años de servicios de conformidad con las disposiciones de los Estatutos tercero y cuarto de los Estatutos del Monte pío de Ferricarios de esta Corporación con las ochenta y tres de su mundo regular; y comunicó este acuerdo a la Comisión Directiva del Monte pío, con ocasión a este último de certificación de él, a los efectos de que pueda solicitar la declaración y reconocimiento de pensión según previenen los artículos treinta y uno y treinta y nueve de los citados Estatutos.

Decimo séptimo. - De conformidad con lo propuesto por la Dirección de los Tranvías Eléctricos se resolvió abonar los tres cuartos de su jornal al personal enfermo durante el mes de marzo último.

Decimo octavo. - Sancionó decreto de la Presidencia, fecha primero del que curso, por el que se dispone que el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián Cabildo, Caballero Montado don José Navarro Arizaga, pase en comisión a las cedeas del señor Administrador de los Establecimientos Trasmontes de Concepciones de esta capital, en funciones auxiliares de la Portuaria de los trasportes.

### Beneficencia y Sanidad

Decimo noveno. - Dejar sobre las Mesas expediente iniciado con motivo de oficio de



"Obras y Servicios, S. A." concesionaria del abastecimiento de aguas de esta capital, siendo cuenta de que el "Gardín Infanzuel de la Sagrada Familia" carece de suficiente reglamentación para la fiscalización del suministro del agua.

Exposición = Sancionada Decreto de la Presidencia, fecha veintidós de abril próximo pasado, autorizando al asilado en la Casa de Huelgas, Cobi Travenca Cabrera García, para cuturar de un libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de doscientos pesetas.

Exposición primera = De conformidad con lo informado por la Administración de los Asilos de esta capital en expediente número ciento veinte, Expediente Beneficencia del actual año, mirando con sujeción de oficio del Ayuntamiento de Guayaquila solicitando el ingreso en los referidos Establecimientos de los menores Felipe, Antonia y Estrella Felicia Rodríguez Alonso, de seis, cinco y tres años de edad, respectivamente, se resolvió no ingresar, por ahora, al primero de los citados menores por estar cubiertas con exceso las plazas de que se dispone en la Casa de Huelgas, y admitir a los otros dos hermanos, por carecer de un colado, en el "Gardín Infanzuel de la Sagrada Familia".

Exposición segunda = Opone en la Mesa el expediente iniciado con sujeción de comparecencia de don Eugenio Egea y Poggio, ofreciendo en cuenta la casa número ocho de la calle de don Sebastián colindante con el edificio que ocupan los Establecimientos Lumbares de Beneficencia de esta capital.

Exposición tercera = Reque sobre la Mesa el expediente iniciado con motivo de instancia suscrita por don Celso Morales Salazar, ofreciendo en cuenta un taller de carpintería con destino al aprendizaje de los asilados en la Casa de Huelgas.

Exposición cuarta = Se resolvió quedar entendida con satisfacción del estado rendido por la Administración de los Asilos de esta capital, en el cual se refleja la importancia progresiva que durante los años de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y nueve, ambos inclusive, se ha obtenido en los ingresos por estancias, operaciones y radiología.

Exposición quinta = Dejar sobre la Mesa el informe emitido por el Arquitecto señor Marcos Peralado, en el expediente sobre obras ejecutadas en el Hospital Municipal del Puerto de la Cruz.

Exposición sexta = Habiendo en oficio del Ortoped de Enseñanza relacionado con la redención de la carga de riego que gravaba la casa que fue de don Gabriel de los Rios, y pertenece al Excelentísimo Subido, aceptando en principio dicha redención por el precio de dos mil ochocientos cincuenta pesetas, siempre que con dicha cantidad se pueda adquirir terrenos de la Banda Basteros para producir el cultivo suficiente para abastecer los cultivos de los rios, y que la Corporación interesada se ponga al corriente en el cumplimiento

de la citada cargo, haciendo celebrar las misas correspondientes a los años transcurridos desde que la casa pasó a ser propiedad del Excelentísimo Cabildo, se resolvió instarse a de dicho Obispo para que se le comunicara convenientemente la cantidad que juzga necesaria.

Exigencias septuagésimas = Se resolvió aprobar decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de abril próximo pasado, disponiendo el abono al contratista don Don Pedro López de restitución de obra ejecutada durante el mes de marzo último en el proyecto de construcción en las reformas de cirugía, comedores de niños y en la sala de distribuidos del Hospital civil de este capital.

### Contabilidad.

Exigencias octava = Aprobar las distribuciones de fondos formadas por la Intendencia para satisfacer las obligaciones del actual mes de mayo.

Exigencias novena = Quedar enterada del acta de un quince correspondiente al día diecisiete de abril próximo pasado.

Exigencias decimata = Aprobar, definitivamente, por no haberse presentado reclamación alguna en contra, el crédito extraordinario por pesetas seiscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y siete con cincuenta y nueve céntimos, a que se refiere el acuerdo de esta Comisión, fecha quince de febrero último.

Exigencias primera = Sancionar, definitivamente, por no haberse presentado reclamación alguna en contra, el crédito extraordinario por pesetas cincuenta y siete mil veintiocho con ochenta y cinco céntimos, a que se refiere el acuerdo de esta Comisión Gestora de veinticinco de enero del corriente año.

### Tercereto.

Exigencias segunda = Satisfacer con treinta y cinco pesetas al funcionario don Antonio Hernández Mateo, y con cincuenta pesetas al empleado de los Excmos. Electores don Salvador Paga por los trabajos de Balance de cuentas e Inventario de los referidos Excmos. que se libraron con cargo al Capítulo municipal, artículo sexto.

Asimismo se acordó aprobar los referidos balances e inventario y darles la reglamentaria tramitación.

Exigencias tercera = Aceptando propuesta formulada por el Jefe de Negocios de esta Excelentísima Corporación, don Antonio Hernández Mateo, con sueldo de la inspección ordenada por la Presidencia en decreto de veintinueve de marzo último, la Comisión acordó restituir el Balance del año mil novecientos treinta y nueve efectuado en los Excmos. Electores Escalares y anular los asuntos contabilizados en dicho año en relación con el subsidio familiar y Petróleo Libre.

Exigencias cuarta = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora, en sesión de catorce de marzo último, se resolvió adquirir de don Luis Cabares y Cabares,



7  
con destino al Arco Puerto de Emerife, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste, y señalada con el número diecinueve en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Obras y Obras Insulares, cuya medida superficial es de veintitres mil varas cuadradas, y cuatro metros cuadrados, aunque de la titulación se resulta ser de veintitres mil setenta y nueve varas cuadradas, por precio de diecinueve mil quinientas ochenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos que se otorga mediante la oportuna acta, basta en que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Cabildo, con perjuicio de adelantarse al acreedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiesen pesar, cuyas cantidades, en su día se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interwene del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en su caso, correspondía la autenticación del expresado documento.

Expresión quinta. - En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Leocata, en sesión de catorce de marzo último, se resolvió adquirir de don Rafael Tabares y Tabares, y con destino al Arco Puerto de Emerife, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste, y señalada con el número dieciséis en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Obras y Obras Insulares, cuya medida superficial es de veintitres mil varas cuadradas, y cuatro metros cuadrados, aunque de la titulación se resulta ser de veintitres mil dieciocho varas cuadradas, y cuatro metros cuadrados, por precio de diecinueve mil quinientas ochenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos que se otorga mediante la oportuna acta, basta en que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Cabildo, con perjuicio de adelantarse al acreedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiesen pesar, cuyas cantidades, en su día se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interwene del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en su caso, correspondía la autenticación del expresado documento.

Expresión sexta. - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Leocata, en sesión de catorce de marzo último, se resolvió adquirir de don Licentado Pérez y Pérez, y con destino al Arco Puerto de Emerife, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste, y señalada con el número tres en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Obras y Obras Insulares, cuya medida superficial es de veis mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados, aunque de la titulación se resulta ser de veis mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados, por precio de diecinueve mil quinientas ochenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos que se otorga mediante la oportuna acta, basta en que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Cabildo, con perjuicio de adelantarse al acreedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiesen pesar, cuyas cantidades, en su día se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

de la titulación resulte ser seis mil trescientos sesenta y siete cuerdos, también cuadrados, por precio de cinco mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas diecinueve céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiesen pesar, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en su turno, correspondía la autorización del expresado documento.

Exigencias séptimas. - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Liquidadora, en sesión de catorce de marzo último, se resolvió adquirir de don Martin Sabarín Marrero, y con destino al Arrepentido de Emerijé, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de este municipalidad con número presentita y nueve en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Censos y Obras Insulares, cuya medida superficial es de cuatrocientos ochenta y tres cuerdos cuadrados, por precio de cuatrocientos diez pesetas cincuenta y cinco céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta una vez que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiesen pesar, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interesará del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en su turno, correspondía la autorización del expresado documento.

Exigencias octavas. - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Liquidadora, en sesión de catorce del año en curso, se resolvió adquirir de don Felipe Fernández de los Ríos, Fernández González, y con destino al Arrepentido de Emerijé, parte de la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste, y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Censos y Obras Insulares con el número treinta y dos, en su extensión de siete mil veintinueve cuerdos cuadrados, por precio de cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiesen pesar, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.





A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se interpuso del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponde la autorización del expresado documento.

Enjuiciamiento tercero. - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Letrada en sesión de catorce de marzo último, se resolvió adquirir de don Ignacio Acosta Piñero, con destino al Arrepentido de Cuzco, la finca de que es propietario comprendida dentro de los límites de éste, señalada con el número ochenta en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Tierras y Obras Insulares, cuya medida superficial es de mil ochocientos ochenta y ocho con sesenta y siete cuerdos araguas de la titulación solo resultó ser de mil quinientos treinta y siete cuerdos, por precio de mil seiscientos treinta y cinco pesos catorce cuartos, que le será entregado mediante la oportuna alta, una vez que dichas fincas, libre de cargas, figure inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Cabildo, sin perjuicio de adelantarse al vendedor las cantidades que fueren precisas para el cumplimiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesas, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

Por tanto y a los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa, la Comisión acordó se interpuso del Colegio respectivo la designación del señor Notario que haga de autorizar el expresado documento.

Enjuiciamiento cuarto. - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Letrada, en sesión de catorce de marzo del año en curso, se resolvió adquirir de don Pedro Molina Rodríguez, con destino al Arrepentido de Cuzco, parte de la finca de que es propietario comprendida dentro de los límites de éste, señalada con el número ochenta en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Tierras y Obras Insulares cuya medida superficial es de treinta y cinco mil trescientos ochenta y ocho cuerdos araguas, por precio de veintinueve mil novecientos treinta y seis pesos ochenta y cinco cuartos, que le será entregado, mediante la oportuna alta, una vez que dichas fincas, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Cabildo, sin perjuicio de adelantarse al vendedor las cantidades que fueren precisas para el cumplimiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesas, y cuyas cantidades en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se interpuso del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponde la autorización del expresado documento.

Enjuiciamiento quinto. - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Letrada en sesión de catorce de marzo del año en curso, se resolvió adquirir

de don Salvador Melián Alonso, y con destino al Arcofrente de Escorial, parte de la finca de que es propietario comprendida dentro de los límites de éste y señalada con el número setenta y cuatro en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Bías y Obras Suntuarias, cuyo medido superficial es de dos mil ochocientos treinta y cinco ochocientos noventa y seis cuadrados por precio de dos mil ochocientos noventa y seis que le sea entregado, mediante la oportuna cota, en un mes que dicha finca, libro de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca padieren peso, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en su turno, correspondan la autorización del expresado contrato.

Quinto agencero segundo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora en sesión de catorce de marzo del año en curso, se resolvió adquirir de don Lorenzo Hernandez Abad, y con destino al Arcofrente de Escorial, la finca de que es propietario comprendida dentro de los límites de éste y señalada con número noventa y seis en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Bías y Obras Suntuarias, cuyo medido superficial es de ochocientos y nueve mil ochocientos y ocho con cincuenta y siete cuadrados aunque de la titulación resulte en ochocientos y ocho mil ciento dos con veintiocho, por precio de ochocientos y nueve mil ochocientos ochocientos y seis cuerdos ochocientos ochocientos que le sea entregado, mediante la oportuna cota, en un mes que dicha finca, libro de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca padieren peso, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura correspondiente se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en su turno, correspondan la autorización del expresado acto.

Quinto agencero tercero. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora en sesión de catorce de marzo del año en curso, se resolvió adquirir de don Licio Garralbe Febles, y con destino al Arcofrente de Escorial, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste y señalada con número noventa y siete en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Bías y Obras Suntuarias, cuyo medido superficial es de seis mil ochocientos ochocientos y seis



con cincuenta y siete cuadrados, aunque de la titulación resulta ser seis mil y noventa y siete cuerdos cuadrados, por precio de cinco mil novecientos ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos que se serán entregados, mediante la oportuna acta, en una vez que dichas fincas, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Sr. D. Juan, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre las fincas pudieran pesar, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura correspondiente se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondará la autorización del expresado acto.

**Cuadragesimo cuarto.** - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo del año en curso, se resolvió adquirir de los señores herederos de doña Dolores Pérez y Pérez, y con destino al Acervo de Censura, la finca de que son propietarios, comprendida dentro de los límites de este y señalada con número 106 en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Pías y Obras Tercelares, cuya extensión superficial es de seis mil trescientos cuarenta y seis con ochenta y siete cuerdos cuadrados, por precio de cuatro mil novecientos ochenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos que se serán entregados, mediante la oportuna acta en una vez que dichas fincas, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Sr. D. Juan, sin perjuicio de adelantar las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre las fincas pudieran pesar, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondará la autorización del expresado documento.

**Quadragesimo quinto.** - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora, en sesiones de catorce de marzo y veinte de junio de este año, se resolvió adquirir de doña Soledad Barrios Bical, por precio de cincuenta mil novecientos ochenta y ocho pesetas ochenta y tres céntimos, y con destino al Acervo de Censura, la finca de que es propietaria comprendida dentro de los límites de este, que mide tres mil novecientos ochenta y ocho cuerdos cuadrados y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Pías y Obras Tercelares, con número 107, así como de casa en la misma señalada.

El precio será entregado a la vendedora, mediante la oportuna acta, en una vez que la finca libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad

a nombre del Excelentísimo Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Quadragesimo sexto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Seccional en sesiones de catorce de marzo y veinte de junio de este año, se resolvió adquirir de don Carrasco Ferrnandez Alvarez, y con destino al Aeropuerto de Ezeiza la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de este con una medida superficial de mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados, señalada en el plano particular confeccionado por la Sección de Oficio y Obras Locales con el número veintidós, por precio de mil quinientos veintidós pesos treinta y cinco centavos, que se hará efectivo, mediante la oportuna acta de entrega, mediante que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del citado documento.

Quadragesimo séptimo. = En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Seccional en sesiones de catorce de marzo y veinte de junio de este año, se resolvió adquirir de don Francisco Carlos Larrea, por precio de siete mil trescientos setenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, y con destino al Aeropuerto de Ezeiza, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de este, con una medida superficial de ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados y señalada en el plano particular confeccionado por la Sección de Oficio y Obras Locales, con el número dieciséis, así como lo está en la misma constancia.

Asimismo se acordó que el importe del precio se entregue al acreedor, mediante la oportuna acta, una vez que la finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura, se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado acto.

Quadragesimo octavo (bis). = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Seccional en sesión de catorce de marzo del año en curso, se resolvió adquirir de los señores herederos de don Domingo Rodríguez y Rodríguez, que se son sus hijos don Sergio, don Cándida y don Roberto Martín Rodríguez, y sus nietos don Antonia María y don María Luisa Pastore Martín en repre-



sentación de un sueldo de don María Martín Rodríguez y don Eusebio y doña Teresa Martín Rodríguez, en representación de su padre don Eusebio de los mismos apellidos, con destino al Arreglo de Enseniega, la finca de que son propietarios, comprendida dentro de los límites de este, señalada con el número diecho en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Vías y Obras Municipales, cuya descripción es como sigue:

Una traza de tierra, situada en el término municipal de San Lagunes, parte de la suerte número cinco del Póble de la Paja, con medida, según la titulación, de siete fanegadas y once almudes aproximadamente, o sean ochocientos, sesenta y tres áreas una hectárea, equivalente a treinta y seis mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, y según medición practicada por la Sección de Vías y Obras Municipales cuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas veintinueve decímetros cuadrados, o sean novecientos y sesenta mil cuatrocientos treinta y dos con veinticinco metros cuadrados; linda al Naciente con suerte que fué de don José Seguido, hoy de don Luis Sabanes; Porriente, con otra que fué de don Dominga focal, hoy de don Isaac Rodríguez y Rodríguez; Norte, carreteras Provincial, y Sur, camino antiguo de la Villa.

Ha referida finca que pertenece en una quinta parte a cada uno de los señores don Gregorio, don Eusebio y doña Bertha Martín Rodríguez, en otra quinta parte a doña Antonia María y a doñas María Juana Estano y Martín, y en la quinta restante a don Eusebio y doña Teresa Martín Rodríguez, la adquirieron por herencia de doña Dominga Rodríguez y Rodríguez, fallecida en San Lagunes el mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro, y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de aquel Partido al nombre de los expresados señores, y en la proporción dicha, al tomo trescientos diez, libro ciento treinta y dos de San Lagunes, folio ciento siete vuelto, finca seis mil seiscientos ochenta y seis, inscripción segunda de fecha veintidós de julio de este año.

El precio de la compra-venta que se hizo a treinta y siete mil setecientos noventa y siete pesetas su ochenta y dos céntimos, será satisfecho a los dueños, mediante un oportuno acto de cobro, para los que dichas fincas, libro de cargas, finca inscrita en el Registro de la Propiedad al nombre de este Excmo. Ayuntamiento, son sujetos de obligarse a los señores los ayuntamientos que fueren precisos para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesarse, cuyas condiciones, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

Quisimos acordar autorizar, al señor Presidente para que en nombre y representación de este Consejo inter venga en el otorgamiento de la escritura





cia, designando al Sr. Concejale don Francisco de la Posa Barrile para que formule parte de las Mesas que hab de tener a su cargo la apertura de pliegos que se presenten a la subasta de las obras de construcción del camino local de la carretera de Santa Cruz de Tenerife, a Egararasa o Punta Anaga.

Quincuagésimo segundo. = Autoriza a los Directores de los Exámenes Electivos Insulares para que adquieran de la Casa Sisa Pardo Abascal, de Sevilla, docecientos kilogramos de hilo de sección por su importe de dos mil novecientas pesetas.

Quincuagésimo tercero. = Paga a la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, con cargo al Capitulo decimo octavo, Suplemento, artículo unico, del arguente Prorogativo, la cantidad de seiscientos ochenta y ocho pesetas cinco cuartos, que como habido resulta a su favor de la liquidación de las cuentas de gastos ocasionados por la transición de dicha Jefatura para estudio del Plan Hidráulico.

Quincuagésimo cuarto. = Rige sobre la Mesa, para estudio de los señores Concejales, escrito del Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis instando a se ceda al Obispo el edificio que este Excmo. Sr. Obispo construye en la Lilla de Guimar para Estación Telefónica y al objeto de destinarlo a un Colegio de Hijosvaras.

Finalmente se adoptó a escrito del Ayuntamiento de la referida Lilla apoyando la petición deducida por la citada Autoridad eclesiástica.

Quincuagésimo quinto. = Para el uniforme de la Sección de Obras y Obras Leuantes escrito de la Alcaldía de Santa Cruz de la Palma instando se cumpla en cinco mil pesetas las subvenciones concedidas por este Excmo. Sr. Obispo para la construcción de la pista que une el indicado pueblo con el barrio de San José.

Quincuagésimo sexto. = Autoriza a don Antonio Capote Jiménez para que establezca una servidumbre de paso de aguas en el Camino vicinal de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Orocuanista, en las condiciones señaladas por la Sección de Obras y Obras para la sola uso de irrigación de que el depósito a constituir en vez de veinte sean docecientas cincuenta pesetas.

#### Hacerse de Insular.

Quincuagésimo séptimo. = A la vista de propuestas del Ajeciado, se acordó lo siguiente:

(a) Constituir la Asociación de escuelas burguesas a que se refiere la base decimo del artículo segundo del Real Decreto de veintiocho de febrero de mil novecientos veintidós en honor a las contribuciones especiales impuestas con uso



Una de las obras de la Asamblea Duce de Febrero, hoy, General Franco, segundo tomo, de del Blanco a San Lázaro, la cual se halla comprendida en las del Decreto de veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres, enarrollado a la Presidencia de la Corporación de cumplimiento al segundo párrafo de dicha base convocando la primera sesión de la Asamblea general, a los efectos dispuestos; y

b) Dirigirse a los Concejales señores Ferrer y Jordison, de la Posa, Martínez Barona, del Hoyo y Espinosa Sáez para que con la Junta de Delegados que nombra de su seno la Asamblea general de que se ha hecho mención en el particular anterior formen la Comisión especial a que se hace referencia en el último párrafo de la base decimose del Real Decreto citado.

Quincuagésimo octavo. = A las notas de propuesta del Abogado, se acordó lo siguiente:

a) Constituir la Asociación de contribuyentes a que se refiere la base decimose del artículo segundo del Real Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y tres en relación a las contribuciones especiales impuestas con motivo de las obras de prolongación de la Puerta Duce de Febrero, hoy, General Franco, comprendido entre la continuación de la Vía de enlace con la carretera del Posario hasta la Avenida de Bélgica, desahuciosada prolongación de la Avenida de Blanco Lázaro, hoy, de las Anunciacionistas, segundo tomo, la cual se halla comprendida en las del Decreto de veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres, enarrollado a la Presidencia de la Corporación de cumplimiento al segundo párrafo de dicha base convocando la primera sesión de la Asamblea general, a los efectos dispuestos; y

b) Dirigirse a los Concejales señores Ferrer y Jordison, de la Posa, Martínez Barona, del Hoyo y Espinosa Sáez para que con la Junta de Delegados que nombra de su seno la Asamblea general de que se ha hecho mención en el particular anterior formen la Comisión especial a que hace referencia el último párrafo de la base decimose del Real Decreto citado.

Quincuagésimo noveno. = Aprobar la liquidación presentada por la Intervención de fondos insulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco durante el mes de abril último.

#### Institución Pública.

Seogésimo. = Habiendo una instancia suscrita por el Director del Instituto de Estudios Canarios, relacionada con la oferta hecha por los herederos de don Luis Maffette La Roche, sobre adquisición de la Biblioteca que formó de dicho autor, se acordó dejar el asunto sobre la Mesa para su estudio por esta Comisión Local.



Sesquiesimo primero = Visto de nuevo con sus antecedentes, el informe emitido por el Arquitecto Secular, relativo al estado de conservación de las vigas de cerramiento del solar en que se construye el edificio con destino a la Universidad de La Laguna, se acordó guardar entera del mismo.

Sesquiesimo segundo = Vistos los escritos del señor Rector de la Universidad de La Laguna, relativos a informes sobre exigencias del servicio universitario de cultura, edificios, instalaciones, etcétera, por haberlo solicitado la Dirección General de Enseñanza Superior y Media, se acordó dejar el asunto sobre la Mesa, para estudio de esta Comisión Académica.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Sesquiesimo tercero = Aprobar un decreto de la Presidencia de dieciocho de diciembre último, disponiendo que el funcionario auxiliar don Rafael Marrero Padilla se encargue, a partir de dicha fecha, del despacho de las Secretarías particulares de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, y que el señor Presidente proporcione una retención que ha de ser satisfecha al expedito funcionario, con cargo al crédito correspondiente, que para ello hiciera en el vigente Presupuesto anual.

Sesquiesimo cuarto = Aprobar decreto de la Presidencia disponiendo el abono al contratista señores "Cortés Aranales y Eizcora, S. A." de esta fijación de las obras ejecutadas por los mismos en la ampliación y reforma del edificio de la "Sociedad Infanzón de la Sagrada Familia", en el mes de abril último.

Sesquiesimo quinto = Conceder un donativo de cinco mil pesetas, con cargo al Capítulo de "Supervivientes" del Presupuesto en vigor, a la Delegación Provincial de Regimiamientos Civiles, para contribuir al sostenimiento y desarrollo de las unidades y a la preparación de los "Compartimentos de Secano" que, ordenado por la Superintendencia, han de celebrarse en el presente año.

Sesquiesimo sexto = Dada cuenta de un oficio del Arquitecto don Looi Blanco Gables autor del proyecto de prolongación de la Avenida del General Franco, entre Pasadilla Verde de Sábido, letra tres, desde San Lorenzo hasta el Puente Norte, y de los cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuestos generales, revisados por virtud de decreto de la Presidencia, fecha seis de marzo último, que a dicho oficio acompaña, ascendente a novecientos ochenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesetas y cinco cuartos, el presupuesto de ejecución material, y a setecientos ochenta y siete mil trescientos dieciséis pesetas ochenta y siete cuartos el de contenido; se acordó por unanimidad aprobar estos nuevos documentos, incorporándolos al proyecto para que sean tenidos como base de rebajas y pasar dicho proyecto a la expediente deliberativo a la Intervención de fondos para que en cumplimiento



del acuerdo de esta Comisión de veintidos de febrero del año en curso, redacte el oportuno pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que además de las generales de obras públicas de trece de marzo de mil novecientos tres, han de regir en la obra hasta de dichas obras.

Sesagésimo séptimo. = Desestimar las peticiones deducidas por el auxiliar de oficinas de los Excmos. Insulares don Salvador Paga Rojas inter-  
sante se le abone una gratificación de quinientas pesetas por cada uno de los años mil novecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y tres, que dice la fue ofrecida por el Presidente de esta Excelentísima Corporación don Américo Lo-  
pez Múler.

Sesagésimo octavo. = Resolver a don Juan Fernández Alva y Pi-  
rea, jefe de los Derechos reales correspondientes, la cantidad de cinco mil  
diecisiete docientos y cuatro pesetas setenta y nueve céntimos que, en concepto de  
diarios le fue retenida para responder de la ejecución de las obras de ampliación  
del Campamento de Aviación de Los Rodeos hacia el Barranco del mismo nombre (por  
obra y técnica contratada).

Sesagésimo noveno. = Quedar enterada del acta de aqueho verificado el  
día treinta del mes de abril próximo pasado.

Septuagésimo. = Se acordó que en la Mesa, escrito del Negociado referen-  
te a la Ley de veintinueve de agosto del año último que regula las pensiones de vacan-  
tes existentes el derecho de julio a producidas desde esa fecha.

En otro particular se levantó la sesión a las diecisiete horas y cuaren-  
ta y cinco minutos, de lo que se certifica la presente acta que autoriza, con su voto  
buena, el señor Presidente y firma el señor Melchory Peal, presidente del Inter-  
vención de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 13.

El Presidente,  
Juan Labrador

Walter J. Peal  
J. J. J. J.

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Lectora,  
el día 25 de mayo de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de mil  
novecientos cuarenta, siendo las diecisiete horas en el Salón de Actos de este Excmo.

terino Cabildo Secular, bajo la presidencia de don Excmo. La Peña y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Jefe de Expediente don Luis Garriga y Escayola, en sustitución del Secretario interino de la Corporación que se halla de baja por enfermo, y de don Matías Moloney Jefe sustituto del Intendente de fondos, y para deliberación ulterior de la Comisión Doctora de este organismo, al efecto convocada, en cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejeros don Juan Augusto Ferrer y Jhabirson, don José María Rodríguez, don Benigno Espinosa Sáez, don Fernando del Hoyo Mabe y don Francisco de la Posa y Barreto.

Abrida la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Doctora el día nueve de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se a deliberado y tomar acuerdos en la presente reunión.

#### Personal.

Tercero. = Dispositivo a continuación por íntegra lectura del oficio del Excmo. no civil de esta provincia, fecha de nueve de marzo próximo pasado, que copiado a la letra dice así:

"Este el oficio de vista dándome cuenta de la situación en que se encuentra, el personal facultativo de Médicos y Parteras de los Establecimientos benéficos insulares de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando: que el Cabildo Secular de Tenerife cumpliendo con lo dispuesto por Orden Circular de nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, mandó formar los escalafones de los funcionarios provinciales, con arreglo al criterio establecido en la disposición cuantitativa de la Ley Municipal de treinta y seis de octubre de dicho año, en cuya vigencia fundó la referida Orden Circular su necesidad.

Resultando: que en los citados escalafones, atendiendo a lo prescrito por la vigente Ley Municipal se incluyeron a todos aquellos funcionarios, que con carácter histórico desempeñaban sus funciones durante cincuenta y cinco años de los últimos cinco años, y los que prestando servicios Meritos mercedo un año consecutivo, figurando en el escalafón correspondiente el personal facultativo de Médicos y Parteras por reunir algunas de las excepcionales circunstancias los señores don



Don Sabarba Nieto; don Jacinto Aparicio Suárez; don Don Basilio Lariñeira, Médicos  
Reservarios; don Amador de Godoyra Labrador, don Miguel Macarano Hernández,  
don Diego Lizaso y Costa; don Hilario Hernández Lariñeira, Médicos Auxiliares en  
reserva; don Miguel Melo Perrote, don Manuel Fernández Villalta; don Enrique  
Salado Portero, Médicos del servicio de guardias; y don Esteban Triviño Serrano y  
don Juan Castro Toledo, Practicantes de los diversos Establecimientos benéficos de es-  
ta Capital.

Resultando: Que el escalafón compensativo de las personas que se señalaron  
anteriormente, y en la forma expresada, fue aprobado por la Comisión Lectora en  
oculto, y en el mes de abril noventa y seis, y seis.

Resultando: Que el Cabildo Insular, cuando en consecuencia del acuerdo  
adoptado y alteraciones a lo legislado en la materia, hizo los nombramientos en  
propiedad de los referidos funcionarios el treinta y uno de enero de mil noventa  
y seis, respectivamente los oportunos Efectos administrativos en los que se hizo  
constar la posesión del empleo en propiedad a partir de dichas designaciones públicas  
don con arreglo a lo ordenado en el Boletín Oficial de las provincias número disi-  
cho, correspondiente al mes de febrero del referido año de mil noventa y seis.

Resultando: Que el mes de marzo siguiente, la Comisión Lectora acor-  
dió trasladar las resoluciones de que se ha hecho mención al Gobernador civil de la Pro-  
vincia, por si entendía que era de aplicación el artículo veinte y cuatro del Es-  
taduto Provincial, y esta Autoridad en catorce de marzo se apresuró según se le intere-  
saba a denotar la suspensión de los acuerdos referidos, por lo que la Comisión Lec-  
tora dos días después, y cumplimentando la orden gubernativa suspendió la inclu-  
sión en los escalafones citados del personal Médico y de Practicantes, y en declaración  
de propiedad en los cargos, retrotrayendo la situación de este personal a la en que se en-  
contraba antes de formarse los tres repetidos escalafones, declarando en consecuencia  
nulos y sin valor sus efectos algunos, los títulos y pensiones expedidos y dados con moti-  
vo de las mencionadas declaraciones de propiedad, advirtiéndoles que dentro tal resolución  
podían reclamar por sus derechos, interponer el recurso contencioso-administrativo.

Resultando: Que los interesados independientemente de acudir a la ju-  
risdicción contencioso-administrativa, utilizando el derecho concedido por el ar-  
tículo veinte y cuatro, tres del Estatuto Provincial, que establece que contra las resolu-  
ciones del Gobernador o del Presidente de la Diputación, decretando la suspensión  
de un acuerdo provincial, podrán abarse ante el Ministerio correspondiente en plazo  
de diez días los particulares y Corporaciones interesados y la misma Diputación,



se abarcan ante el Ministerio de la Gobernación de la suspensión gubernativa, suscribiéndose sus derechos, pidiendo se revocara aquella.

Considerando: Que en el Cabillo Secular de Santa Cruz de Tenerife, en este Gobierno civil, consta haber tenido entablada resolución Ministerial alguna, resolviendo los expresados recursos de abradados interpuestos por el personal facultativo mencionado anteriormente.

Considerando: Que el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y tres del Estatuto Provincial, establece que constata la resolución del Gobernador suspendiendo un acuerdo provincial, se concede el derecho de abradado ante el Ministerio correspondiente a los particulares intercedidos, y es preciso, para que esta suspensión sea válida que se confirme dentro de los treinta días siguientes a la interposición de la abradada, en cuyo caso el acuerdo continuará suspendido, sin perjuicio del derecho de interponer recurso contencioso administrativo, pero si por el contrario transcurrida el citado plazo de treinta días no se confirma, no solo se entenderá revocada la suspensión gubernativa, sino que además el acuerdo impugnado o suspendido será firme y ejecutivo.

Considerando: Que es evidente que justificado por los interesados a que hace referencias diese, relación el acuerdo de sus peticiones, haberse costado en este Gobierno civil y ante el Ministerio de la Gobernación los oportunos recursos de alzada, según cédulas y certificaciones de los Jefes de los Registros de entablada de dichos dependencias, y que por el Ministerio queda también probado, no se ha dictado resolución alguna de los mismos, se está en el caso de considerarse revocado el acuerdo de suspensión dictado por el Gobernador civil de esta provincia en catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis, contra el de la Comisión Gestora del Cabillo Secular de reintegro de culto del mismo año, que fue confirmado el treinta y uno siguiente, al hacer los reconocimientos en propiedad de los funcionarios facultativos de Médicos y Farmacéuticos, de los Establecimientos Beneficenciales de esta Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando: Que no solo respondiendo a la Ley y al sentido jurídico de la disposición invocada, sino a un espíritu de justicia, debe responderse a los funcionarios citados en el referido resultado, a la situación legal en que se encuentran hasta el momento en que fueron depositados, contra toda Ley y todo fuero de aquellos derechos imprescriptibles, que son derechos consuetudinarios, sino una de las leyes fundamentales del Estado civil es la Municipal, ya que por esta consignan en sus preceptos el reconocimiento de derechos a favor de los que se encuentran en situación de interinidad, se dicta con carácter extensivo la Orden



Circular de nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis, y atendiendo a ella se acordó en el Cabildo, no hizo otra cosa que darle aplicación, con respecto a aquellos funcionarios que se encontraban en condiciones desfavorables de la misma, y de otro lado debiere apreciarse y tenerse en cuenta los servicios prestados durante la campaña por los profesionales citados, que muchos con carácter voluntario lo hicieron con riesgo de su vida, en honor de su Patria e inspirados en los ideales firmes y gloriosos que distinguen al alma nacional por el cual el Movimiento Libertador de España.

Estos los textos legales citados y demás disposiciones de aplicación al caso. Habiendo: Por tanto, y acatada la providencia de este Gobierno de corte de marzo de mil novecientos treinta y seis, que suspendía el acuerdo de la Comisión Gestora de veintinueve de marzo y el del Cabildo Insular del treinta y uno del expresado año de mil novecientos treinta y seis, y en su consecuencia, ordenar se incluyeran en el escalafón correspondiente al personal facultativo de Médicos y Practicantes, en la misma forma y condiciones que lo fueron en las fechas en que se adoptaron los acuerdos suspendidos, a don Luis Labrador Sifar, don Jacinto Francisco Suarez, don José María González, don Saturnino Robayo Saldaña, don Miguel Macarano Fernández, don Diego Leizola, Costa, don Teodoro Hernández González, don Miguel Melo Berrio, don Manuel Fernández Villalta, don Enrique Salcedo Portero y los Practicantes don Eulalio Simón Linares y don Juan Esteban Estola, considerándolos en sus respectivos cargos como funcionarios en propiedad y debiéndose expedir los correspondientes títulos y reconocimientos en tal sentido, a darles validez a los mismos por la diligencia correspondiente en la que se haga constar esta resolución de mi autoridad comunicándose este acuerdo para su cumplimiento al Ilustre Sr. Don Presidente del Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife."

Y en su vista la Comisión acordó por unanimidad, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, lo siguiente:

Primero: Enser por revocada y anulada la providencia del Gobierno civil de corte de marzo de mil novecientos treinta y seis, que suspendía los acuerdos de la Comisión Gestora de veintinueve de marzo y treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y seis, y en su consecuencia, por fuesen dichas resoluciones, incluidos en el escalafón correspondiente al personal facultativo de Médicos y Practicantes, en la misma forma y condiciones que lo fueron en las fechas en que se adoptaron los acuerdos suspendidos por la citada providencia gubernativa, don Luis Labrador Sifar, don Jacinto Francisco Suarez, don José María González, Médicos numerarios; don Saturnino Robayo Saldaña, don Miguel Macarano Fernández, don Diego Leizola, Costa y don Teodoro Hernández González, Médicos Auxiliares numerarios; don Miguel

Melo Rivito, don Manuel Ferrnandez Salta, don Enrique Salcedo y Portas, Médico del Servicio de guardias, y don Eulalia Sembrado Linares, don Ferrnandez Castro Toledo, Practicante, considerados en sus respectivos cargos como funcionarios en propiedad, y dadas ordenes a los correspondientes Establecimientos y subalternos en tal sentido por diligencia en la que se haga constar la resolucio de la autoridad gubernativa que se ha dignado acordar; y

Segundo: Comunicar esta resolucio a los interesados y a la Administracion de los Establecimientos Beneficentes de esta capital.

Tercero. = Vista una instancia presentada por don Josu Rodriguez Ferrnandez, padre del que fue Oficial de este Excelesimo Cuerpo, don Gregorio, muerto por Rtas y por España en el campo de Batalla, solicitando se le conceda una pensio segun dispone el Decreto de <sup>1808</sup> mayo de mil novecientos treinta y ocho, se resolvió desestimar dicha instancia por no estar comprendido en dicha disposicio el caso de que se trata, y conceder al señor Rodriguez Ferrnandez, por una sola vez, la caridad de mil pesetas, en consideracion a las circunstancias en que pidiu su hijo, cuya sucesio se satisface con cargo al Capitulo decimo octavo, "Prepensionados" del Presupuesto en su jor.

Quinto. = Pasa a informe de los Comisionados de Gobierno instanciar inscrita por el Secretario Interinterio de la Secreta Superior de Enjuno, don Eduardo Bararito Rodriguez, solicitando se le designe empleado especial del Excelesimo Cabildo.

Sexto. = Desestimar instancias inscritas por los Arrendatarios temporales de la Corporacion inscritos Evaristo Sanchez Figueroa, Laura Armas Talero y Amalia Martina Barona, solicitando se les acuerde su jubilacion, por deber organizarse sus servicios con arreglo a la legislacion vigente.

Septimo. = Conceder sus ceses de licencia por enfermedad al señor Secretario de la Corporacion, don Josu Nieto Ripera de Argara y Lizarzaburu, segun interesa en instancia de su jor del que cursa.

Octavo. = Qualifica el siguiente decreto de la Presidencia, fecha veintidos del mes en curso:

"Correspondiendo la sustitucion al funcionario de mis categoria, segun esta prevenido en el articulo cincuenta y cinco del Reglamento de empleados provinciales de dos de noviembre de mil novecientos veintinueve, y hallandose el Oficial Mayor, en comision de servicio, desahucando la Direccion de los Examinados Esteticos; designo por el presente al Sr. de Regencia de primera clase, afecto a la Secretaria, don Josu Pascual Escayra, para que sustituya al señor Secretario asistente desde su enfermedad.



Novena. = Nada cuenta de oficio de la Comisión Directiva del Hospital de Huespedarios, fecha veinte del que sobra, en el cual comunicó su acuerdo por el que declaró, y reconoció a favor de don Eusebio Ríos Rodríguez, Administrador-Depositario del Hospital de Dolores de La Laguna, jubilado por edad, y llevar más de treinta años de servicios, según resolución de esta Corporación de un año del corriente, el haber pasado de jubilación de cuatro mil pesetas, ochenta y cinco reales del realde regulador de cinco mil pesetas, de conformidad con las disposiciones de los Capítulos II, III, IV, y el párrafo segundo del artículo treinta, y uno de los Estatutos, por que se regula dicho Hospital, señalando como fecha del derrogo de aquél el día siguiente al en que cese en el servicio activo, entendido que ha de justificarse mediante certificación; se resolvió por unanimidad dar efectividad al acuerdo de anular del actual concediendo de la jubilación meritada, resarido con esta fecha, en el servicio activo el señor Ríos Rodríguez cuyo caso se ha de constar en su título administrativo remitiendo testimonio de él, y certificación de esta resolución a la referida Comisión Directiva.

Décimo. = Concedida la jubilación al Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, don Eusebio Ríos Rodríguez, y retirándose, a propuesta de la Presidencia, debe ser aprovechada la vacante que con tal motivo se ocasiona para llevar al citado Establecimiento el mismo sistema seguido en los Asilos-beneficios de esta capital para el personal administrativo, se acordó:

Primer. = Permitir en un solo empleo, con la denominación de Administrador, las funciones administrativas y directivas de dicho carácter, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, designando para dicho empleo al actual Secretario-Contador del mismo, don Eusebio Martín Rodríguez, con el haber anual de seis mil pesetas, debiendo satisfacerse esta remuneración, por lo que al presente año se refiere, con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplemento, del presupuesto anual vigente, hasta que en la ley económica del año venidero se cubra el crédito necesario para satisfacer esta intención, más dos mil pesetas anuales por cuatro quinquenios que tiene reconocidos, los cuales se le aborarán como hasta ahora, del crédito presupuestado a este efecto.

Segundo. = El don Eusebio Martín Rodríguez, por consecuencia del acuerdo a que se refiere el precedente particular, cese en el empleo de Secretario-Contador de dicho Hospital con fecha anterior a la de la toma de posesión del nuevo cargo;

Tercero. = Anuladas las plazas de Administrador-Depositario y Secretario-Contador, resultando, cuyas amortizaciones habrán de reflejarse en el próximo presupuesto, substituyendo en su lugar la de Administrador con funciones directivas para la



que ha sido designado don Eugenio Martín Rodríguez.

Décimo primero. - Conceder al Veterinario Auxiliar del Excelentísimo Cabildo, don Juan Hernández Loresides, un anticipo reintegrable equivalente al importe de los mensualidades de su haber, con arreglo a la legislación vigente.

Décimo segundo. - Ratificar decreto de la presidencia, fecha cuatro del que cursa, por el que se dispone abarcar en marzo al ex deilado en la Casa de Oficiales Antonio Alvarado Estévez Padoin, que presta servicios subalternos en las Oficinas del Excelentísimo Cabildo, la retribución mensual de setenta y cinco pesetas, la cual se satisficiera a partir del día primero del actual, con cargo al Capítulo décimo octavo, "Imprevisos", del presupuesto en cargo.

Décimo tercero. - Aprobar y pagar el cargo del mes de marzo último, comprensivo de las cantidades que corresponden satisfacer al Excelentísimo Cabildo por la parte con que contribuye al Montepío de funcionarios.

Décimo cuarto. - Ratificar decreto de la Presidencia, fecha diecisiete del que cursa, por el que se dispone constituirse abanderado al Caballero Mutuado don Pedro González Simón a partir del primero de marzo último, de conformidad con lo que dispone el artículo veintita y cuatro del Reglamento provisional del Resermito Grupo de Mutuados de Ginebra por la Patria, la pensión alimenticia de noventa pesetas al mes, que se satisficiera con cargo al Capítulo décimo octavo, "Imprevisos", del presupuesto vigente, debiendo reintegrarse por todos los medios legales del Ayuntamiento de Santiago del Exido de las cantidades que se desembolsen por este concepto.

Décimo quinto. - De conformidad con lo propuesto por el Regido se acordó aclarar lo dudoso que a la Administración de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, en el sentido de que el Médico de eventualidades del servicio de guardias permanentes don Francisco Capia Lashin, que cobra actualmente su retribución con cargo a "Imprevisos", por sustitución que viene haciendo del de guardia en propiedad don Miguel Melo Benito, que se halla en comisión de servicio en el Hospital de Puente Viejo de los Dolores de La Laguna, según acuerdo de veintidos de febrero de este año, debiendo disfrutar del beneficio concedido a los empleados insulares por los acuerdos de esta Comisión de veintinueve de enero y diecisiete de abril del actual año, en la misma medida que alcanza al propietario y sustituto de su plaza, abarcándose el correspondiente aumento con cargo al Capítulo décimo octavo, "Imprevisos", del presupuesto en cargo.

Décimo sexto. - Destituir a instancias escritas por los vecinos del Puesto de la Cruz, don Agustín Pérez Verdán y don Juan María Cabo, solicitando se les nombre para ocupar la plaza de Agente Subrogado de Arbitros del Excelentísimo Cabildo



en dicho Puerto, por haber sido convertida la plaza de referencia por acuerdo de esta Comisión de nueva del que curso.

Dictamen octavo. - Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, instancia susrita por el Arquitecto don José Enrique Marrero Giraldo, solicitando aumento en sus atribuciones.

Dictamen octavo. - Considerar a los Auxiliares primeros del Consejo de Auxiliares Ferrereros del Excelentísimo Cabildo, doña Prudencia Iglesias Ferrereras y doña María Antierres Quintana, con derecho al aumento en sus haberes que les corresponde a partir del primero de enero del año en curso, en observancia del acuerdo de esta Comisión del veintinueve del mismo mes, que concedió a los empleados insulares los beneficios que a los del Estado otorga el artículo segundo de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y de conformidad con el acuerdo de adaptación de dieciocho de abril próximo pasado, por no continuarse como aumentos el caso de creación de dos plazas de Auxiliares primeros ferrereros en el Presupuesto de mil novecientos cuarenta, a los que, por ocurrencia, y en forma reglamentaria, pasaron los dos servicios Auxiliares segundos, doña Prudencia Iglesias Ferrereras y doña María Antierres Quintana.

Dictamen noveno. - A propuesta de la Presidencia se resolvió conceder al Oficial primero del Excelentísimo Cabildo, don Rafael Marrero Padilla, que desempeña la secretaría particular de aquéllos, la gratificación de mil quinientas pesetas anuales, que se satisficará con cargo a la Partida técnica, del artículo segundo, Capítulo segundo del Presupuesto en razón a partir del día primero de enero del año en curso.

Dictamen décimo. - Dadas cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, a los efectos de la Ley de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y Orden de Gobernación de treinta de octubre del mismo año, y teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento de Funcionarios provinciales de dos de noviembre de mil novecientos veintinueve, se acordó formar los siguientes grupos con el personal de la Corporación:

Personal administrativo común y especial.

Personal técnico común y especial.

Personal subalterno (En él están incluidos los Carteros, Vademarcas, Enfermeros de Hospitales y en general todos los de servicio sucursario y subalterno no comprendidos en otros grupos).

Personal de investigación de arbitros, incluso el Jefe de Muelle; y

Personal del servicio de Ensayos Eléctricos, en el que se comprenderá a todo el de dicho servicio cualquiera que sea su clase y categoría.

Seguidamente se acordó designar una comisión integrada por los Presidentes y los señores Concejales del Ayto. Machado (don Fernando), Espinosa Siles (don Enrique) y de la Plaza Barreto (don Francisco) para que propusieran las plantillas que deban regir e imponerse sobre la aplicación de la Ley de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y demás disposiciones vigentes.

### Beneficencia y Sanidad.

Proposición primera. - A la vista de informe del Regidor de en el expediente número cuarenta y dos, del año actual, iniciado con motivo de oficio de "Obras y Servicios, S. A." dando cuenta de que el Excmo. Sr. Fiscal de la Sagrada Familia carece del contador reglamentario para la fiscalización del suministro de agua, del abastecimiento de la cual es corresponsaria, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Primero: Oficiar a la citada empresa para que manifieste si es conveniente o no tener, mientras tenga el servicio de abastecimiento de agua, el precio de consumo ciertos para cada metro cúbico de los que excedan de mil descritos consumidos por los Establecimientos Beneficencia de esta capital instalados en el edificio que ocupa el Hospital, siendo de los referidos mil descritos los descritos primeros plantillas y los mil siguientes a treinta y cinco ciertos como tiene acordado el Ayuntamiento de esta capital, previniendo por lo que se ratifican por el Excmo. Sr. Fiscal de la Sagrada Familia; en el caso de ser, el precio de tarifa para los particulares ascendente en la actualidad a una peseta el metro cúbico; y

Segundo: Para efectividad, como solución definitiva al problema de suministro de agua a todos los Asilos Beneficencia dependientes de esta Corporación que concierne en este terreno, al acuerdo municipal de veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos que conoció la Comisión Permanente en veintiocho del mismo mes y año, por el cual conoció el Ayuntamiento, la entrada en la tubería municipal y su conducción a aquellos Asilos de la porción de agua que adquiere el Cobille con destino a los mismos, con cuyo objeto se cumplían los trámites previos a fin de determinar la cantidad de agua que necesitara, y el modo de adquisición más conveniente.

Proposición segunda. - Ante el expediente iniciado con motivo de comparecencia de don Eugenio Ojeda Poggio ofreciendo en venta al Excmo. Sr. Cabildo, la casa número ocho de la calle de don Sebastián, colindante con el edificio que ocupan los Establecimientos Beneficencia de esta capital, se resolvió Oficiar al señor Concejales - Regidores de los mismos para que gestione del propietario el mejor precio de adquisición del inmueble de referencia.

Proposición tercera. - Ante el expediente iniciado con motivo de instancia manifiesta por don Celso Morales Salazar, ofreciendo en venta un taller de carpintería con



destino al aprendizaje de los acilados en la Casa de Huérfanos, se resolvió que por el señor Comisario - Los papeles de los Acilados de esta capital se giren en el mejor precio del material ofrecido.

Legisimo cuarto. - Disto el informe remitido por el Arquitecto señor Marcos Figalado en el expediente número descrito al punto ocho, Legisimo Beneficencia, uno mil novecientos treinta y cinco, incoado con motivo de instrucción suscitada por don Soledad Luz y Caspeter, Médico del Hospital Municipal del Puerto de la Cruz, solicitando se le conceda determinada cantidad por destino a obras ejecutadas en el mismo, se resolvió no acceder a la solicitud por no existir crédito para atender dicho gasto, archiviándose el expediente concluido.

Legisimo quinto. - Anterior al encañado en la Casa de Huérfanos de los Establecimientos Traslados de Beneficencia de esta capital, Arturo Expósito Linares, para extraer la cantidad de cinco pesetas de un librito de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital.

Legisimo sexto. - J. artificar decreto de la Presidencia de diez y ocho del que encaja por el que se anterior al encañado en la Casa de Huérfanos de los Establecimientos Traslados de Beneficencia de esta capital, Antonio Heronando Escobedo Padrón, para extraer de un librito de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad, la cantidad de doscientas pesetas.

### Hacienda Insular.

Legisimo séptimo. - De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos Insulares, se acordó pagar, con cargo al Capítulo de Impresores del regente Escarapante, la relación de gastos y costas que se han desahogado en expediente de apremio seguido contra don Brindido Díaz Martínez, que presenta el Agente ejecutivo de este Excehentísimo Cabildo, don Celestino Hércules y cuyo importe asciende a la suma de doscientas diecisiete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Legisimo octavo. - Pagar a la Mancomunidad Provincial Interinsular la cantidad de cuatro mil trescientas ochenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos, importe que por el correspondiente preaviso efectuado se ha correspondido satisfacer a este Excehentísimo Cabildo, y cuya suma se descargue en la siguiente forma:

Comisión Insular Provincial de Matlados de Guerra, dos mil ochocientos diecisiete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Comisión Provincial de Migración, por reato, mil quinientas cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

Legisimo noveno. - Disto la instancia del contrabandante del pueblo de Candelaria, don Antonio Dilla Rojas, en la que reclama contra la acción ejecutoriada



de la que ha sido objeto, por no haber satisfecho sus cédulas personales en los años mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, alegando como precedente la exención del Impuesto pecuniaria por Orden del Excelentísimo Señor Gobernador del Estado de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete, se acordó desahogar de las cuentas y cuenta de los años mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho los valores correspondientes a dicho reclamante y declararle nulo y sin ningún efecto el procedimiento recaudatorio correspondiente a los suscitados, con devolución del cobro practicado y devolución de las cantidades que le hayan sido retenidas.

Exposición. = Hecha una instancia suscrita por el vecino de esta capital don Fernando Berto Pico, reclamando contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, se acordó que se remitiera el asunto al correspondiente Negociado para que cumpliere su informe con las citas legales del caso.

Exposición primera. = Hecha la reclamación que don Eugenio Apretado Laquiza de hace un año y medio mandataria de don Manuel Orue Eizaga, alegando antes de adquirirse su cédula en periodo voluntario, haber cambiado las circunstancias de dicho contribuyente, y vistos asimismo los correspondientes informes de la Sección del Impuesto y Negociado del servicio, de conformidad con los mismos, se acordó desestimar la reclamación.

Exposición segunda. = Hecha la reclamación presentada por el contribuyente don A. Salazar, vecino de esta capital, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, y vistos asimismo los informes suscitados por la Sección del Impuesto y por el correspondiente Negociado, se acordó, de conformidad con los mismos, desestimar la indicada reclamación.

Exposición tercera. = Hecha la reclamación presentada por el vecino de Sevilla don Antonio Rodríguez Soriano, contra la clasificación de su cédula personal, y vistos asimismo los correspondientes informes, se acordó estimar la misma y asignarle la clase de la tarifa tercera, clase de tercera segunda, por valor de dos pechos veintinueve cuartillos, haciéndose la oportuna rectificación del padrón.

Exposición cuarta. = Hecha la reclamación presentada por el contribuyente del pueblo de Cardelluén, don Julio Pico Pico, en la que se trata de dejar sin efecto la acción recaudatoria ejercida por extimarse exento del Impuesto que dejó de satisfacer en los años mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, y vistos los informes suscitados por la Sección del Impuesto y por el correspondiente Negociado, se acordó, de conformidad con los mismos, estimar que se compruebe la exención pecuniaria por la Orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado de treinta de



diciembre de mil novecientos treinta y siete, y por lo tanto devengase de las cuentas ejecutoras de los años mil novecientos treinta y siete, mil novecientos treinta y ocho, los valores correspondientes a las cédulas de dicho rubro antes y de las de este, y sin ninguna otra sujeción el procedimiento recudatorio correspondiente a los mismos, con la exención sujeta del cobro practicado y devolución de las cantidades que se hayan sido recibidas.

Enjuicio quinto. - Hasta la reclamación presentada por el escribano jefe de esta capital don Angel Cruz, juzgado, contra la clasificación que se le ha hecho de sus bienes personales, y visto los informes emitidos por la Secretaría del Juzgado y por el correspondiente Requirido, se acordó de conformidad con los mismos, desvirtuar la indicada reclamación.

Enjuicio sexto. - Hasta la reclamación hecha por don Ederico Carraspor González, dueño de esta capital, contra la clasificación que se le ha hecho de sus bienes personales, y visto asimismo los correspondientes informes, se acordó acceder a lo solicitado, dirigiéndole la cédula de la tarifa primera, clase octava, por valor de noventa pesos.

Enjuicio séptimo. - Hasta un escrito del Ayuntamiento de Adije solicitando se le libere de una sola vez, las cantidades que por el impuesto sobre el tabaco se hayan consumido, hasta el treinta y uno de diciembre del pasado año, se acordó desde dicho asunto a informe de la Intervención de fondos insulares.

### Intervención Pública.

Enjuicio octavo. - Hasta una instancia del Instituto de Estudios Casanovesos, relativa a adquisición por este Excmo. Cabildo de la Biblioteca que fue de don Luis Maffioletti, se acordó recabar del indicado Instituto, que realice las oportunas gestiones acerca de los familiares de dicho señor relativos al precio de la citada biblioteca, así como también en su caso sobre las condiciones de pago.

Enjuicio noveno. - Hasta los escritos remitidos por el Sr. Rector de la Universidad de La Laguna, relativo al edificio con destino a instalación de la Universidad de Canarias, se acordó pasar el asunto a la Intervención de fondos insulares para que proponga la fórmula relacionada con el aspecto económico del mismo, formalizándose asimismo la propuesta que ha de elevarse a la Superioridad, y escrito tan al Rectorado que este Cabildo tiene el mayor interés en que se construya el mencionado edificio, dada la extraordinaria importancia de dicho Centro de enseñanza.

Enjuicio décimo. - Hasta una instancia presentada por don Jover Marqués de San González solicitando una anexión económica para atender a necesidades relativas a sus estudios, se acordó concederle, por una sola vez, un donativo de doscientos

cinuenta pesetas, cuya suma se satisfará con cargo al Capítulo de Gastos del presupuesto.

Tomando.

Cuadragésimo primero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, de fecha trece de mayo en curso, disponiéndose se abone al contratista don Miguel Pico Martín, la cantidad de trece mil ciento treinta y una pesetas cuatro céntimos, que, como líquido se le acredita por certificación número dos de las obras ejecutadas en las de mejora y pavimentación del camino nacional de San Andrés e Igneso de San Andrés, durante el mes de abril próximo pasado.

Cuadragésimo segundo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha quince de mayo en curso, disponiéndose se abone a don Julián Holstén Lozada, contratista de las obras de nueva construcción del camino nacional de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Orotavina (kilómetro cinco y seis), la cantidad de once mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas diecisiete céntimos que, como líquido, se le acredita por la certificación número cuatro de las obras ejecutadas, en las antes referidas, durante el mes de abril anterior.

Cuadragésimo tercero. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia de decisión de los comisionados, disponiéndose se abone al contratista don Pedro Borraxiler y Cas-Silva la cantidad de once mil novecientos cincuenta y siete pesetas treinta y siete céntimos que, como líquido se le acredita por la certificación número nueve de las obras ejecutadas durante el mes de abril anterior en las de reforma y pavimentación del camino de la Matanza.

Cuadragésimo cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha dieciséis del actual, disponiéndose se abone al contratista don Alberto González Medina la cantidad de veintinueve mil trece pesetas ochocientos que, como líquido se le acredita por la certificación número dos de las obras ejecutadas durante el mes de abril anterior en las de terminación del camino de Tenerife.

Cuadragésimo quinto. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha dieciséis del que cursa, por el que se dispuso abonar al contratista don José de Arce y Celaya, certificación de las obras ejecutadas por el mismo, durante el mes de abril próximo pasado, en las prolongación de las Puercas del General Franco, hacia el Norte, segundo trazo, desde el Blanco a San Lázaro, por un importe líquido de pesetas ochocientos mil cuatrocientos ochenta y ocho céntimos.

Cuadragésimo sexto. = Pasar a informe del señor Director de los Caminos Eléctricos Insulares, una comunicación del Centro de Electricos de esta provincia, insturando se le conecten dos pares de línea de telegrafía por los troncos Excurria, a



miembre del Delegado Jefe y del Jefe de línea del insidando Puerto.

Veintidogésimo séptimo. = Designar al señor Concejero don Juan Augusto Jansen y Harrison para que en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Pías y Obras Insulares, formen la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción provisional de las obras de total terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Coruña al Barrio de Los Carrizos.

Veintidogésimo octavo. = Designar al señor Concejero don Francisco de la Posa y Barreto para que en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Pías y Obras Insulares formen la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción definitiva de las obras de terminación de la explanación del camino vicinal de San Andrés a Iguste de San Andrés.

Veintidogésimo noveno. = Designar al señor Concejero don Francisco de la Posa y Barreto para que en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Pías y Obras Insulares, formen la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción definitiva de las obras de terminación de la explanación del camino vicinal de San Andrés a Iguste de San Andrés; en la construcción del camino de Iguste de San Andrés.

Quincuagésimo. = Hizo un escrito del Ingeniero Director de la Sección de Pías y Obras Insulares, proponiendo se adquiriera para el habilitado de la misma, una máquina de calcular que posee don Manuel Cruz Velgado y que está dispuesto a vender por el precio de mil quinientas pesetas, la Comisión debe de presentarle a la presidencia para que realice la adquisición de que se trata si lo estimare conveniente, y satisficiera su importe con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto, del vigente presupuesto.

#### Indeterminado.

Quincuagésimo primero. = Patifícar un decreto de la presidencia, fecha a los tres del actual, disponiendo el pago de pesetas mil trescientas ochenta y tres, importe del alquiler de los autos que se usaron en la excursión al Monte de la Bola operada por la Excelentísima Corporación con motivo de la visita a esta isla de la Escuadra Española durante las fiestas de la Primavera, y otros servicios realizados durante la estancia de la misma en esta capital, cuyo detalle se como sigue:

Cultura de don Antonio Tirreuz, veintidós coches, pesetas dos mil novecientos veintidós.

Idem de don Domingo Torres, mil ciento cincuenta y seis pesetas.

Idem de don Lusi Méndez, pesetas mil quinientas.

Idem de don Francisco López, pesetas setecientos ochenta y dos.

Idem de don Narciso Lara, (dos coches pequeños) pesetas treinta.



Total pagos: seis mil trescientas setenta y tres.

Quincuagésimo segundo: = Patefican un decreto de la presidencia de once del actual, disponiendo el abono al contratista de las obras que se realicen en el edificio para Palacio Insular, don Sebastián Velgado Ferrer, de la suma de treinta y siete mil trescientas noventa y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos, con cargo al crédito correspondiente, por las ejecutadas en dicho edificio durante el mes de febrero último.

Quincuagésimo tercero: = Pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto vigente, las sueldos de suabenta y un mil trescientas setenta y tres pesetas cinco céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la visita a esta capital de la Excmo. S. M. C. en ocasión de las Fiestas de la Primavera, celebradas en los primeros días del corriente mes, cuyo detalle es como sigue:

Facturas del "Gran Hotel Europa" (total) pesetas treinta y un mil setecientos veintiocho con cuarenta céntimos.

Idem de "Unión Eléctrica de Canarias, S. A." pesetas doscientas ochenta con ochenta céntimos.

Idem de don Ramon Pico, pesetas noventa.

Idem de don Manuel López Jorje, pesetas trescientas.

Idem de don José Gada Navro, pesetas doscientas cincuenta.

Idem del "Restaurant Transatlántico", pesetas cinco ochenta y ocho con veinte céntimos.

Idem de don Victor González, pesetas cincuenta.

Idem de "Litografía Ferrero", pesetas ochenta y cuatro.

Idem de don Antonio Pérez Benítez, pesetas veintinueve.

Idem de "Transportes de Tenerife", pesetas cuatro mil doscientas.

Idem de "Autobuses Wabaco", pesetas tres mil ciento cincuenta.

Idem de don Adalberto Benítez, pesetas setecientos trece con setenta y siete mos.

Idem del "Hotel Pico de Oro", pesetas quinientos doce con veinte céntimos.

Idem de don José Pico López, pesetas veintinueve.

Idem de don M. Ransucha, pesetas doscientas setenta y siete con setenta y cinco céntimos.

Idem de don Juan Rodríguez, pesetas quince.

Idem de don Antonio Simón, pesetas veinte y siete.

Idem del Guardador del Palacio Insular, pesetas ochenta.



y firma el señor Mateosy Peal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual goza el Secretario (de) Linares; Presidencial de(=) go. En la forma: los de go.

N.º B.º  
 El Presidente,  
Linares

Don  
Mateosy Peal  
Interventor

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,  
el día 6 de junio de 1910.

En la ciudad de Santiago de Compostela, a seis de junio de mil novecientos once, siendo las diez y treinta horas, en el Salón de Artes de este Excelentísimo Real Colegio de San Mateo, bajo la presidencia de don Francisco La Speke y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Jefe de Negociado don Luis Gamero Sáez en sustitución del Secretario Intero de la Corporación que se halla en viaje por enfermo, y de don Mateosy Peal sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, en cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Cónsules don Francisco de la Pora Barreto, don José María Rodríguez, don Enrique Espinosa Sáez, don Fernando del Hoyo Marchado y don Mercedes Martínez Barba.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Cónsules, la Comisión adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día veinticinco de mayo último.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tenerse acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - Participar decreto de la presidencia, fecha veinte y cuatro de mayo último, por el que se concede una licencia de dos meses por motivos de salud, al Médico-Preceptor de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, don Luis García Gamero.

Cuarto. - Pasar a informe de la Comisión de Gobierno instancia sus-



mita por el Guardador nocturno de la Corporación, don Matías Juan Fernández, solici-  
tando lo sea aumentado en jornal.

Quinto = Aprobare decreto de la Presidencia, fecha veinte y siete de mayo úl-  
timo, por el que se dispone la posesión en el cargo de Intendente de los Establecimientos  
Luzerneros de Beneficencia de esta capital, al Caballero Matilde don Sefir Alonca Ca-  
bazo, designado por la Comisión Inspeccional Provincial del Rescancito Cuerpo de Ma-  
tiladas y Herederos de Guerra por la Patria, en sustitución del también Caballero Mat-  
ilde, don Maximino Nolas López, que accede a el supradicho destino.

Sexto = Queda ordenada de Vdcer del Ministerio de Obras Públicas de once  
de mayo próximo pasado por la que se resuelve acceder a la solicitud por este Excelesti-  
simo Cuerpo, anteriormente al Ayuntamiento primero de Obras Públicas, don Andrés Pu-  
tor Sordella, afeto a la Explotación de Obras Públicas de esta Provincia, para que pase  
al servicio del Excelestisimo Cabildo, declarándole en la situación de reservecionero  
en servicio activo que previene el apartado tercero del artículo veintinueve del Regla-  
mento Orgánico de dicho Cuerpo, y lo acuerdo con lo que determina el Real Decreto  
de veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.

Séptimo = Conceder a la Lavandera de los Establecimientos Luzerneros  
de Beneficencia de esta capital, doña Paula Placeres Mendosa, un anticipo veintitres  
de cuarenta al importe de los neceseridades de su salario, con arreglo a la legi-  
slación vigente.

Octavo = Abonar los tres cuartos de su jornal al personal de los Excarceros  
Eléctricos que estuvo en servicio durante el mes de abril último, según se propone la Di-  
rección de aquellos.

Beneficencia y Caridad.

Noveno = Auto del expediente incoado para tramitar la instalación  
de un aparato frigorífico en los Establecimientos Luzerneros de Beneficencia de es-  
ta capital, y las comunicaciones de la Administración de dichos Aparatos, contrata-  
ta de la instalación, unidas a aquel, así como propuesta del señor Concejero don  
Torres Augusto Páez y Apariciones, se acordó que por el señor Ingeniero Di-  
rector de la Sección de Obras y Obras se reforme acerca de las condiciones del ma-  
tor del aparato refrigerador, y de ser favorable que se continúen las obras con refe-  
rencia al pliego de condiciones que rije en el correspondiente.

Décimo = Aprobare y pagar con cargo al Cabildo diecinueve, artículo  
primero, Percepciones, del siguiente Presupuesto, las relaciones de cargos por estancias  
cansadas en la Leprosaría de Santa Catalina, por el financiero procedentes de es-  
ta Isla, durante los tres meses primero, segundo y tercero del pasado año mil no-

veintidos treinta y nueve, que importan, respectivamente, nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos ochocientos y tres cuartos, ocho mil setecientos treinta y cinco con cincuenta y cuatro y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos cincuenta y tres cuartos.

Decimino = Ratifica decreto de la Presidencia, fecha veintidós de mayo último por el que se autoriza al ex asilado en la Casa de Hospedaje de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Don Mariano Tabera Garcia, para extraer de un librito de la Caja General de Ahorro y Monte de Piedad, la cantidad de doscientos pesos.

Decimo segundo = Visto el informe emitido por la Administración de los Asilos de esta capital en el expediente número diecinueve, Negociado Beneficencia, año mil novecientos treinta y cuatro, relacionado con la organización de los servicios de Farmacia de dichos Asilos, se resolvió archivar dicho expediente.

Decimo tercero = Visto el expediente iniciado con motivo de oficio de la Administración de los Asilos de esta capital, dando cuenta de que ante la ausencia ha comparecido el ex asilado en la Casa de Hospedaje, Don Antonio Hernández Aguilar, solicitando se sea entregada la libreta del ahorro que a su nombre tiene abierta en la Caja General de Ahorro y Monte de Piedad de esta capital, por ser suyo de edad, cuyo trámite ha justificado documentalmente, y dando cuenta del informe emitido por el Negociado correspondiente, se resolvió de conformidad con lo solicitado.

Decimo cuarto = Visto oficio de la Administración de los Asilos de esta capital; el informe emitido por los Intervenciones de fondos, se resolvió aprobar presupuesto del industrial don Alejandro Chirra, por pesos mil setecientos, que comprende la completa reparación del autocarroc "Harrison" número tres mil seiscientos veintidós, propiedad de dichos Establecimientos, que se destina al servicio de transportes con el Tranvía Insular de la Sagrada Familia, cuyo gasto se satisficará con cargo al Capítulo decimo octavo, "Imprevistos", del vigente Presupuesto.

#### Indeterminado.

Decimo quinto = Ratifica un decreto de la Presidencia de veinte de mayo último, autorizando al señor General Director del Regimiento N.º de Artillería número siete, para la instalación de un proyector para el servicio de las Baterías, en el edificio en construcción para Palacio Insular.

#### Fomento.

Decimo sexto = En el expediente iniciado para tramitar las obras de construcción y ampliación de muelles y aberturas en el término de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Engarandá, comprendido entre los dignos Puertos de San del Puerto, de cuenta del oficio de la Junta de Obras del Puerto interesando se le comuniquen el an-



utilice con que contribuirá la Corporación para sufragar el costo de ejecución de las obras fundamentales al Sur del del Muelle de los señores Fachitón, proyecto parcial del correo pendiente a las obras de ensanche y rectificación referidas, el importe de cuya contrata asciende a doscientas sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos, y el de ejecución material a ciento noventa y nueve mil pesetas veintiseis mil quinientos; y de informe de la Intervención expresivo de que toman la debida nota para incluir en el Presupuesto Insular del año veintidós los aumentos y sucos, la cantidad de ciento setenta mil cuatrocientas veintiseis pesetas once reales y veintiocho céntimos mitad del primer de los citados importes, con lo que tiene en aquella contribuir este Cabildo por valor de veintidós de novecientos de mil novecientos treinta y nueve. Y la Comisión acordó por unanimidad contestar a la Cuenta de Obras del Puerto que en el Presupuesto del año veintidós se incluyeran la cantidad de que se ha hecho mención, conformándose con el informe referido.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo séptimo. = Designar al señor Concejero don Francisco de la Posa Barrio para que, en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares forme la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción provisional de las obras de construcción de Malecones en el camino vicinal de Santa Cruz de Escameja al Barrio de Los Campos.

Décimo octavo. = Designar al señor Concejero don Enrique Espinosa Siles, para que en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares forme la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción provisional de las obras de la Pueta de Escameja al Puerto de Santiago, hecho segundo, tramo segundo.

Décimo noveno. = Designar al señor Concejero don Francisco La Pocha Aguilar, para que, en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares, forme la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción provisional de las obras de las contratas del camino vicinal de Las Torres al Portuñuelo, por el Socero, primer tramo.

Décimo décimo. = Pagar con cargo al Capítulo de Suplementos, del siguiente Presupuesto la minuta presentada por don Francisco Lomero, por el importe de los derechos notariales devengados en la escritura de compra de los terrenos con destino a la construcción de la Comandancia de Marina, cuyo importe asciende a la suma de setecientos ochenta y una pesetas sesenta céntimos.

Décimo undécimo. = Pasar a informe de la Sección de Obras y Obras Insulares, acorde de la Alcaldía del Realjo Alto, solicitando una subvención de diez

mil pesos para terminar las obras de reparación y pavimentación del camino que comienza desde dicho pueblo a la Cruz Santa.

Legislación segunda. = Aceptando propuestas de la Intervención de Fondos, fecha cuatro del corriente, se resolvió interesar de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital la concesión de un crédito de ciento cincuenta mil pesos para con un importe, en concepto de deuda flotante, atender al compromiso contraído por acuerdo de la Comisión Gestora de sustitución de euros antiguos, de satisfacer dicha suma, dentro del año actual, a los herederos de don Basilio Miranda, en pago de la mitad del precio en que le han sido apropiados inmuebles y terrenos afectados por la era de culaca.

Legislación tercera. = De conformidad con la propuesta por la sección de Obras y Obras Terrestres la Comisión acordó devolver a don Marcos Reyes Aguiar, la cantidad de veinte pesos que depositó para responder de la buena ejecución de las obras que llevó a efecto para establecer una serranería de paso de aguas en el kilómetro dos de la pista de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista al Sobrado No.

Legislación cuarta. = A probar el presupuesto por treinta y dos mil pesos, redactado por el Resor técnico de la explotación de las Escuelas Eléctricas Secundarias para la adquisición del material preciso para desviar el servicio de los referidos Escuelas por las rampas que viene costando a la Junta Administrativa de Obras Públicas, habiéndose la referida cantidad, en concepto de ocho mil pesos con cargo al original Presupuesto, y el resto con aplicación al del próximo año.

Legislación quinta. = A aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintiocho del que cursa, disponiendo se libere a don Angel Pérez Martínez, contratista de las obras de construcción en el camino vicinal de las Escas al Portezuelo por el lo como primer trazo (segundo de trazo) la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y siete pesos ochenta y seis céntimos que, como líquido se le acredita por la certificación número dos de las obras ejecutadas en las partes referidas, durante los meses de marzo y abril últimos.

Legislación sexta. = A aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintiocho del que cursa, disponiendo se libere al contratista don Claudio Elizabierri Basarte la cantidad de seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos ochenta y cinco céntimos que, como líquido, se le acredita en la certificación número tres de las obras ejecutadas durante los meses de marzo y abril últimos en las de terminación del camino vicinal del Sarzal a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Pastora primera contratista.

Legislación séptima. = A aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia



fecha sustitución del actual, disponiendo se abone a don Claudio Elvabita Barrios, la cantidad de nueve mil ochenta y una pesetas treinta y tres céntimos que, como líquido, se le acredita, en la certificación número tres de las obras ejecutadas por el mismo, durante el mes de abril próximo pasado, en las de construcción de la vía de enlace entre la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Taganorana y el camino oficial de San Andrés a Igüeste de San Andrés.

Exposición octava. - Aprobada y calificada un decreto de la Presidencia fecha veintinueve de los corrientes disponiendo se abone a don Claudio Elvabita Barrios, con tratativa de las obras de "Total terminación del camino oficial de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de los Campos, la cantidad de veintinueve mil seiscientos treinta y tres pesetas ochocientos noventa y tres céntimos que, como líquido, se le acredita por la certificación número diez de las obras ejecutadas, en las antes referidas, durante el mes de abril anterior.

Exposición novena. - Devolver a don Alberto Sorezales Medina, previo el pago del Impuesto de Derechos reales correspondiente a la constitución y deducción de la misma, la cantidad de cinco mil setecientos noventa y cuatro pesetas treinta y siete céntimos que, en concepto de fianza, se le ha retenido para responder de la ejecución de las obras de mejora y reparación en el camino de acceso al Mirador del Pied del Troglio.

Exposición diez. - Aprobado el proyecto de terminación del camino local del Barrio de La Vega a la carretera del Nord a Lúcia, cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesetas ochenta y una céntimos, para el expediente a la Intervención de Jefe de obra para que redacte el oportuno pliego de condiciones económicas, y, con cumplimiento de los requisitos y formalidades legales procedentes, tramitar su arbitrio para la ejecución de las obras de que se trata.

Exposición once. - Esta para instancia inscrita por varios hospitalizados en el Hospedaje Regional de Las Palmas, naturales de esta Isla, solicitando que la Presidencia se encargue de gestionar de los inductores de esta plaza el envío a dichos enfermos, con carácter gratuito, de paquetes de tabaco.

Exposición doce. - Esta un oficio del Arquitecto señor Marcos Pegalado, demandando certificación y relación valorada número cinco de las obras ejecutadas en la ampliación y reforma del costado Sur del Jardín Infanzuelo de la Sagrada Familia, durante el mes de mayo próximo pasado, por los contratistas "Castrocancha y Carrero, S. S." que asciende a pesetas treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos céntimos, se resuelve aprobada y abonada su importe con cargo al Capítulo undécimo, artículo noveno, del Presupuesto vigente.

Exposición trece. - Esta un oficio del arquitecto señor Marcos Pegalado



de al que se acompañará proyecto completo de las obras que faltan realizar para la completa terminación del Asilo Infantil de la Sagrada Familia, cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientas treinta y cinco mil ochocientas ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, se acordó:

Primero: Aprobar dicho proyecto y presupuesto.

Segundo: Hacer a subasta las mencionadas obras y hacer público este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando el plazo de ocho días para sus reclamaciones contra la citada resolución;

Tercero: Que por la Intendencia de fondos se forme el proyecto de pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta de las obras de referencias.

Enjuicio cuarto. - Hecho un escrito de la Municipalidad Provincial Interurbana sobre aumento de la aportación forzosa de este Cabildo, con destino a la mejora de sueldo de los funcionarios de aquella Corporación, se acordó pasar dicho asunto a informe de la Comisión de Hacienda.

Enjuicio quinto. - De conformidad con una comunicación de la Tercera Junta de Gobierno trasladada propuesta del Concejo Económico Provincial, por la que sugiere a la Corporación Insular la conveniencia de habilitar el salón central del edificio en construcción para Palacio Insular, para una exposición permanente de Artesanías, se resolvió aceptarla, pero con plausitud de a de que si a la obra tan pronto se le requiera para ella.

Enjuicio sexto. - Hecho oficio de la Comisión Inspectora Provincial de Apuntados y Heridos de Guerra, fecha tres del que cursa, se resolvió abonar al Saballo Apuntado don Domingo Rodríguez León, vecino de Santa Cruz, de conformidad con lo que dispone el artículo sexta y séptimo del Reglamento provincial de dicha Comisión Cuerpo, la pensión abono de cuarenta y cinco pesetas mensuales, que se satisficiera con cargo al Capítulo décimo octavo, "Tercerías", del presupuesto vigente, debiendo cubrirse por todos los medios legales del Ayuntamiento de Santa Cruz de las cantidades que se desembolaren por este concepto.

Enjuicio séptimo. - Hecho el presupuesto y memoria descriptiva que eleva el Arquitecto señor Machado Medina, de la reforma consistente en la restauración de las actuales pias de maderas de las galerías del pabellón este del patio anterior requiriendo en el Hospital civil de esta capital, por otros de hermosura acuerdo, cuyo presupuesto asciende a las cantidades de ocho mil cuatrocientas dieciséis pesetas y tres céntimos, se resolvió aprobar dicho presupuesto y memoria y ofrecer la construcción de dichas obras al destajista don José Pablos Afonso.



no, siempre que se comprometa a ejecutarlas con igual bajo a la hebra en el destajo de las de la Salinería del Suro, Hacienda, Servicios de cocina y pasimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, que lo fueron adjudicadas por acuerdo de ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho y bajo las mismas condiciones que rigieron para aquellas.

Enjuicio octavo. - Hasto por esta Comisión se traen un extracto de los señores Compañeros de Construcciones Episcopales y Civiles S. A., don José de Acuña y Olaya y don José Caljabertín Ramírez, Contratistas de las obras, encargados de la ejecución de las del Hospital de Concepción, en donde se manifiesta que para efectuar las obras de la segunda parte de dicho Campo de Asistencia intervienen el beneficio del quince por ciento sobre los gastos que se produzcan, con la condición de dejar de percibir dicho tanto por ciento tan pronto el gasto total rebase el presupuesto de la obra; y que en otro caso solicitan dar por terminada su actuación al finalizar la primera parte del repetido Presupuesto; se acordó, facultar a la presidencia para gestionar de los indicados Contratistas que desistan de la expresada pretensión, continuando las obras en la forma que las vienen ejecutando, y acabar, si para ello fuere preciso, la intervención del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia.

Asimismo se acordó que por la Intervención de fondos insulares se ponga la operación de crédito peticionada para disponer de un millón de pesos, cantidad que se estima necesaria para finalizar las obras de que se trata.

Enjuicio noveno. - Conceder al Oficial primero de este Excelentísimo Cabildo, don José Batista Rojas, un anticipo resicible equivalente al sueldo de una mensualidad de su haber, con arreglo a la legislación vigente.

Enjuicio décimo. - De conformidad con lo peticionado por la Intervención de fondos se resolvió erigir a don Eugenio Martín Rodríguez una fianza de dos mil quinientas pesetas para responder de su gestión en el cargo de Administrador con funciones directivas del Hospital de Puertas Serenas de los Dolores de La Laguna, cuya fianza podrá constituirse en metálico, en títulos de la deuda del Excelentísimo Cabildo o del Estado, admitiéndose esta última por su valor efectivo, si fuere perpetua.

Enjuicio onceavo. - Aprobar provisionalmente y darle la transmisión que la Ley faculta a un suplemento de crédito por pesetas trescientas ochenta y seis mil, formado por la Intervención de fondos para atender diversas atenciones.

Enjuicio doceavo. - Pagar con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del Presupuesto en rigor, la suma de seiscientos noventa y ocho pesetas noventa y

cincocientos, importe de la factura del industrial de esta plaza don Jacinto Larcin, por once difusores - globos - y colocación de los mismos en el edificio en construcción para Palacio Insular.

Quadragesimo tercero. = Ratificar el acuerdo de la Comisión Costera en sesión de veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho y pagar con cargo al Capítulo de "Temporistas" del presupuesto en vigor, a señora Heloisa Lerdo de Larrea Pallares, Excesora de la Comisión reclutadora de fondos para adquirir la bandera de combate del buque "Caracas", la suma de sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, importe de veintinueve entradas para un festival deportivo que se celebró en el Estadio de esta capital organizado por el Regimiento de Infantería de Canarias.

Quadragesimo cuarto. = Pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto vigente, al Hotel "Pen de Oro" de esta capital, la suma de dos mil ochocientos tres pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo del Ex. baile celebrado en dicho hotel en honor del doctor Comandante y Oficiales del Transporte argentino "Parupa" el día veintinueve de mayo último.

Quadragesimo quinto. = Pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto vigente al "Gran Hotel Ench" del Puerto de la Cruz la suma de ochocientos cuarenta y siete pesetas noventa y cinco céntimos, importe de una factura por los gastos ocasionados con motivo del almuerzo celebrado en dicho hotel en honor del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, el día doce de mayo último.

Quadragesimo sexto. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente al contratista de las obras del edificio en construcción para Palacio Insular don Teresino Belgado Ferrer, la suma de treinta y nueve mil novecientos una pesetas doce céntimos, importe de la certificación referente a las ejecutadas en dicho edificio durante el mes de marzo último.

Quadragesimo séptimo. = A la vista de instancia presentada por doña María Picas Cruz, Coleccionista de la Fed. Insular traspasada a la Compañía Editorial, en solicitud de que se le expida certificación de su título administrativo de Coleccionista de Hojas por haberse ultimado, y dada cuenta de informe del Negociado respectivo en el que se expresa que al efectuar el traspaso a la respectiva Compañía se remitieron todos los derechos a la misma, se acuerda por unanimidad:

Primero: Expedir la certificación intercedida con referencias a la copia de dicho título que debe obrar unida a la misma respectiva.



Segundo: Oficiar a la Delegación de la Compañía Telefónica, rogándole se sirva de volver a este Cabildo los expedientes personales de los empleados de la P. Tel. Telefónica Terrenal, y demás documentos que, al ocurrir el tratarse, le fueron entregados indebidamente; y

Tercero: Dirigirse al Oficial, don José Enjillo López, que tiene a su cargo el Expediente de Sembrío para que reciba de la Compañía Telefónica los expedientes personales y demás documentos de que se ha hecho referencia en el particular anterior, en diligencia de los para su archivo en esta Corporación, tal encargo del mismo, todo ello mediante las formalidades procedentes.

Quarto: Vigésimo octavo. - Pagar a don Basilio Rodríguez Cejudo, vecino de esta capital la suma de cincuenta pesetas como derivativa, por una sola vez, para adquirir diez ropas de vestir, cuyo importe deberá satisfacerse con cargo al Capitulado primero, artículo undécimo, del Presupuesto insular en vigor.

Quinto: Vigésimo noveno. - La Presidencia manifiesta que el Secretario del Cabildo Terrenal de la Palma, don Alfonso Ferriguga Arosca, tiene necesidad de ser hospitalizado en los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, y por unanimidad se acordó, por tratarse de un funcionario de la Administración Local, concederle los mismos beneficios a que tienen derecho los empleados del Excmo. Cabildo.

Sexto: Vigésimo. - Pagar con cargo al Capitulado segundo, artículo primero del Presupuesto en vigor a don Luis Wetterscheidt, de la suma de quince pesetas importe del recibo por el transporte de flores para el crucero "Cabrera" el día de la llegada de la Escuadra Española a este Puerto con motivo de las pasadas Fiestas de la Primavera.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecisiete horas, de lo que se certifica la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Fiscal, y firma el señor Molero y Geal, secretario del Intendente de fondos, de todo lo legal que el Secretario accidental doy fe.

N.º 18.º

El Presidente  
Francisco Zardel

Don Basilio Rodríguez Cejudo  
Don Luis Wetterscheidt

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Estora  
el día 13 de junio de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de mil novecientos...

to marante, siendo las diez y seis horas cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco de Paula y Aguilera Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Sr. de Negocios don Luis Garriga Escaya, en representación del infrascripto Sr. de Secretaría interino de la Corporación que se halla en uso de licencia por enfermo, y de don Matías Polvora y Gal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Circo de la Posa Barreto, don Enrique Espinosa Sola, don Fernando del Pozo Machado, don Hermenegildo Martínez Wadoux y don Juan Augusto Ferrer Aparicio.

Dirigida la sesión y después de cumplida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día seis del que cursa.

Segundo. = Decidirse de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

### Personal

Tercero. = Aprobar y pagar cargo correspondiente al mes de abril último, comprensivo de la cantidad que le corresponde satisfacer al Excelentísimo Cabildo por la parte con que contribuye al Municipio de Arrecifes insulares, el cual asciende a tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesetas con veinte céntimos.

Cuarto. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda oficio del Señor del Impuesto de Cédulas personales, solicitando se sea satisfecho por el Excelentísimo Cabildo del Impuesto de Utilidades devengado por el cincuenta por ciento de los permisos que ha percibido desde el año mil novecientos treinta y nueve.

Quinto. = Ratificar decreto de la presidencia fecha diez del que cursa, por el que se concede dos meses de licencia sin sueldo a la Auxiliar de las Oficinas de este Excelentísimo Cuerpo, señorita Amelia Martínez Basora.

Sexto. = Pasar a la Comisión de Hacienda para que lo tenga en cuenta al formular el Presupuesto insular ordinario para el próximo año mil novecientos veintinueve y uno, exceptuando ascando con motivo de instancias presentadas por el encargado del suministro de medicamentos a los Artos de esta capital, don Lorenzo González Ortiz, solicitando aumento en la retención que percibe.



Sextimo. = En conformidad con lo informado por la Administración de los Asilos de esta capital, se debió conceder un día de licencia por enfermedad a doña Dolores Hilda María, Asesora de las Hijas de la Caridad de dichos Establecimientos y que se continúe abarcando por la expresada Administración, la cantidad de setenta y cinco pesetas mensuales, a la sustituta que desempeña el servicio que tiene al su cargo la doña Dolores Hilda.

#### Concurso

Octavo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha seis de los corrientes, por el que se adjudicó a la Dirección de los Excmos. Obispos Sacerdotes para que requiera de los Excmos. Acumuladores Excmos. de Madrid, el material especificado en su escrito número ciento treinta y uno, de veintinueve de mayo último, por un precio de noventa y ocho pesetas ochenta y siete céntimos, que será librado con cargo al Capítulo médico, artículo quinto, del siguiente presupuesto.

Noveno. = Ampliar en cinco mil pesetas, la subvención concedida al Ayuntamiento de San Juan de los Rios, para la construcción de una pista que una dicho pueblo con el Barrio de San José, cuya suma, y a razón de mil pesetas mensuales, será librada al citado Ayuntamiento con cargo al Capítulo médico, artículo quinto, del siguiente presupuesto.

Décimo. = Aprobar la certificación número dos, de las obras ejecutadas, durante el mes de mayo próximo pasado, por el contratista don Juan Herrera Botto, en las de nueva construcción de la Pista de las carretas de Santa Cruz de Tenerife a Poncebarría, por Sinierra y Adije (primer trazo), y pagar al expresado contratista, con cargo al Capítulo médico, artículo quinto, del siguiente presupuesto, la cantidad de ocho mil noventa y ocho pesetas veintinueve céntimos que, como seguidamente se le acredita por la certificación de que se trata.

Undécimo primero. = Aprobar la certificación número tres de las obras ejecutadas, durante el mes de mayo próximo pasado, por el contratista don Angel Pico Martínez en las de mejoras y pavimentación del camino vecinal de San Andrés a Puerto de San Andrés, satisfacer al mismo con cargo al Capítulo médico, artículo quinto, del siguiente presupuesto, la cantidad de cuatro mil novecientos setenta y dos pesetas treinta y nueve céntimos, que, como seguidamente se le acredita por la expresada certificación y remita a las Juntas de Bienes Públicos de esta provincia, dos ejemplares de dicha certificación y relación valorada respectivamente.

Décimo segundo. = Listar los informes del Arquitecto, don José Plascá Polo, Director de las obras del segundo trazo de la Avenida del General Franco, en

tos Plazuela Once de Febrero, desde el Plazuelo a San Lázaro, a las comparecencias hechas por don Alfonso Romáñez Martín, don Cayetano Godíes Calero y don Ferrn Peddyque Bethencourt, a los que acompañó el correspondiente pliego, se acordó por unanimidad:

Primero: Prolificar los nombres de los propietarios del reparto de contribuciones especiales de dicho trieno, en la siguiente forma:

a) Asignar las contribuciones especiales fijadas a la finca número trece a nombre de don A. Alberto, ascendentes a quinientas noventa y cuatro pesetas noventa céntimos, ha de aumentarse de valor y a mil cuatrocientas ha de beneficio, a don Alfonso Romáñez Martín, a quien también corresponden las de la finca número doce que se halla a nombre de A. Alfonso, importando setecientos noventa y tres ochos, las primeras y mil cuatrocientas diez las últimas, quedando por lo respectivo el repetido señor Romáñez Martín, con un total de cuatro mil ciento noventa y siete pesetas noventa y ocho céntimos, de los cuales corresponden mil trescientas ochenta y siete con noventa y ocho al concepto de aumento de valor, y al de especial beneficio que reportan las obras dos mil ochocientos diez.

b) Atribuir las de la finca número siete consignadas a don Rafael Casanueva, a don Ferrn Peddyque Bethencourt, propietario de ella, las que ascendiendo a quinientas mil quinientas noventa y cuatro pesetas setenta céntimos, repartidas, en esta forma, diez mil novecientas ochenta y cuatro pesetas setenta céntimos por aumento de valor y especial beneficio diez mil seiscientos pesetas.

Segundo: Comunicar a don Alfonso Romáñez Martín que la cantidad de los tres coincide con la que ya tenía el solar y casa de dicho señor.

Tercero: Comunicar a los respectivos dueños del contenido del particular primero con expresión de las variaciones que a cada uno quedará atribuidas en el reparto y detalle de contribuciones al que se refieren.

Quinto Terreno = Vista la instancia suscitada por doña Carlolina González Peal, propietaria de la finca número quince, de las afectadas por el Arrepimiento de El Encanto, y teniendo en cuenta el informe rendido a la misma por el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Terrenales, la Comisión acordó abusar a la expresada señora, con cargo al Capítulo de Medicina, artículo octavo, del Presupuesto, y por anualidades vencidas la cantidad de setecientas pesetas treinta y cinco céntimos en concepto de rentas, desde el primero de julio del presente pasado año en que la citada finca fue ocupada para el Arrepimiento hasta el día en que la escritura que, de la expresada finca, ha de



otorgar sus propietarios a favor del Excelentísimo Cabildo, queda inscrita en el Registro de las Propiedades sin rebuena alguna, a favor de éste.

A los efectos de pago de la indemnización que los interesados reclaman por gastos ocasionados por los planes existentes en la finca cuando fue ocupada, deberá procederse por la misma, a proporcionar a la Sección de Obras y Obras Insulares los elementos precisos para sus fijaciones.

Décimo sexto. - Hecho un escrito de la Intendencia de fondos insulares relativo a los recursos bajos que está experimentando la recaudación de arbitrios que constituyen los fondos insulares y en donde proponen la suspensión de la ejecución de determinadas obras así como también la reducción del importe de las certificaciones de obras, de forma que la realización de éstas se ajusten a los ritos adecuados a la situación económica, y que sobre tal base podría continuarse los trabajos actuales atendiendo a los cifras siguientes:

Carrero vicinal de La Laguna a la carretera del Cerro Polvoriento cinco y seis con el importe mensual de cinco mil pesetas.

Carrero vicinal de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de Los Campos (Mancuernos), terminación, con el de dos mil novecientos sesenta y seis pesetas ochenta céntimos.

Palacio Insular, con el de treinta mil pesetas.

Jardín Infante de la Sagrada Familia, con el de diez mil pesetas.

Plata del Cabildo al Puerto del Estrecho, con el de cinco mil pesetas.

Vía de enlace de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Eraguana al carrero vicinal de San Andrés a Puente de San Andrés con el de cinco mil pesetas.

Mejora y pavimentación del carrero vicinal de San Andrés a Puente de San Andrés con el de cinco mil pesetas.

Plata de Camarero al Puerto de Santiago (terminación) con el de mil novecientos cincuenta pesetas.

Carrero local de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Eraguana a Puente de Araya (primera traza) con el de cinco mil pesetas.

No se hace mención del trozo décimo séptimo de la carretera de Santa Cruz a Buenavista por Guimar y Adeje, ni del trozo primero de la carretera del Realjicillo a La Gracucha, por ser obras correspondientes en el convenio con el Estado y sus cuantías apreciadas mensualmente de treinta mil y noventa y cinco mil pesetas respectivamente, ha sido tenido en cuenta al hacer el cálculo.

Se paralizará en su totalidad las obras de los vias de enlace del Barrio a San Pedro (segundo trozo), y de la Avenida Marítima a la carretera de Santa Cruz



de Curuzú a la Pastora, por carencia absoluta de los fondos especiales necesarios para su terminación.

La Comisión Doctora acordó aprobar lo anteriormente propuesto por la Intervención y autorizar a la Presidencia de esta Excelentísima Diputación para que dispusiera lo necesario con el fin de que puedan continuarse las obras de las vías de enlace del Blanco a San Lázaro (segundo trazo), a medida que lo permitan los recursos especiales afectos a dichas obras. Asimismo se acordó que por los Regidores que tramitaran los expedientes relativos a dichas obras, se comunicase a los correspondientes contratistas la resolución adoptada para que se citasen a las oficinas a las cuales a cada una de ellas le ha sido señalada por sí misma la concurrencia de los señores Arquitecto e Ingeniero Director de las mismas, según proceda, a iguales efectos.

Hacienda  
Traslado

Décimo quinto. - Dicho un escrito de los Alcaldes de Adiji solicitando la sean librados de esta sala las partes peticionarias necesarias que a dicho Ayuntamiento le han correspondido por el arbitrio sobre el tabaco, se acordó responder a dicho solicitante la imposibilidad de acceder a lo interesado toda vez que las bases décimas tercera, apartada d) de la Ordenanza que regula la ejecución del referido arbitrio, determina que los Ayuntamientos no podran cobrar la averga de un mes de este sueldo, sin haber justificado previamente la inversión de los fondos del mes anterior.

Décimo sexto. - Aprobó la liquidación que eleva la Intervención de Terceros insulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de mayo último.

Décimo séptimo. - Dadas las instancias presentadas por don Juan Torre y Martínez y por don Gabriel Nieves y Aparicio, reclamando contra la clasificación que se les ha hecho de sus respectivos edificios personales, y asimismo, los informes emitidos por la Doctora del Supuesto y por el correspondiente Regidor, se acordó, de conformidad con dichos informes, desestimar las indicadas reclamaciones.

Décimo octavo. - Dicho el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Pastora sobre reclamaciones de contrabuyentes del impuesto de cédulas personales, presentadas en el plazo legal durante la exposición al público del padrón para el año mil novecientos treinta y nueve y tratos aminorados los correspondientes informes, se acordó aceptar las reclamaciones presentadas por don Eladio Guis, Guis, clasificándolos al número tres mil novecientos treinta y seis, con cédula de la tarifa segunda, clase tres, que de tipo al número tres mil novecientos treinta y seis a don Gabriel Guis Guis por fallecimiento, cuando al fin en dicho



número de los señores Salazar y Fera, esposa del anterior, de la tarifa tercera, clase  
tercera; aceptar la reclamación de donas Treme Alben, Padrique, clasificándola al  
número mil quinientos sesenta y nueve con cédula de la tarifa primera, clase ter-  
ce; aceptar la reclamación de don Antonio Delgado Lomasillo, clasificándola al  
número setecientos sesenta y cuatro con cédula de la tarifa primera, clase tercia;  
y aceptar la reclamación, también, de don Domingo Delgado Escameo, clasi-  
ficándola al número dos mil doscientos cincuenta y uno con cédula de la tarifa  
tercera, clase tercia; y desestimar las reclamaciones de doña Emilia Jiménez  
Mora de Herrera de la, don Jesús Padilla Ojeda y don Andrés Sanabria, pidiendo

Décimo noveno. = Hasta la reclamación presentada por donas Gloria Pa-  
lencia y Miquel, viuda de esta capital, contra la clasificación que se le ha hecho  
de su cédula personal para el año mil novecientos treinta y nueve, y otros asimis-  
mo los correspondientes informes, se acordó asignar a la indicada reclamante cé-  
dula de la tarifa tercera, clase séptima por roles de cincuenta y dos pesos cincuen-  
ta cuartos y a ambas la que faguen expedida con arreglo al pedir del referido año.

Décimo. = Hasta la reclamación presentada por don Juanjo Pandet  
Alber, viudo de esta capital, haciéndole además a nombre de su madre doña Emi-  
lia Alber Bertrán y de sus hermanos don Emilio, don Jacar, don Mario, doña Ange-  
les y doña Elena, contra la clasificación que se le ha hecho de sus respectivas cédulas  
personales, y otros asimismo los correspondientes informes, se acordó desestimar la in-  
dicada reclamación.

Décimo primero. = Hasta una instancia sucesiva por don Antonio Alon-  
so Delgado de donde notificar se le declara beneficiario de los derechos de familia su-  
sueltas, a los efectos de obtener cédula personal de la tarifa primera, clase décimo,  
dada en condición de Maestro Nacional con destino en San Roque, y otros los correspon-  
dientes informes, se acordó conceder al indicado solicitante los beneficios mencionados  
con derecho a obtener la cédula antes suscitada; debiendo justificar todos los años  
ante la Secretaría del Tesoro, durante el periodo voluntario de recaudación, la ce-  
rrespondiente fe de vida de sus dos hijos así como también que continúan viviendo  
en su compañía.

Décimo segundo. = Hasta la reclamación presentada por el contra-  
buzante de esta capital don José Padilla Delgado, contra la clasificación que se le  
le ha hecho de su cédula personal, para mil novecientos treinta y nueve, y otros asimis-  
mo los correspondientes informes, se acordó asignarle cédula de la tarifa primera,  
clase doce, y ambas la de tarifa primera, clase once que se encuentran expedidas a  
su cargo.

Agencia tercera. - Vista la reclamación presentada por las oficinas de esta capital de San Blas y de San Pedro Tambores y Manatillo, contra la clasificación que se le ha hecho de sus respectivas cédulas personales para el año mil novecientos treinta y nueve, y visto asimismo los correspondientes informes, se acordó clasificar a las reclamantes con cédulas de la tarifa segunda, clase primera, anulándose las que se han ya entendido según la clasificación errónea con que aparecieron en el padrón del impuesto para el referido año.

Agencia cuarta. - Vista la reclamación presentada por el señor buyente de esta capital don Juan Varona Páez, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal y visto asimismo los informes correspondientes, se acordó desestimar la reclamación.

Agencia quinta. - Vista la reclamación presentada por don Andrés Piñero de los Ríos contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal y visto asimismo los correspondientes informes, se acordó no acceder a la solicitud.

Agencia sexta. - Visto el informe del correspondiente Agencado relativo a la reclamación presentada por don Fernando Doroteo contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, se acordó desestimar la indicada reclamación por no existir medio legal de acceder a la petición de dicho reclamante.

Agencia séptima. - Vista por esta Comisión la oferta del expediente incoado con motivo de concurso para suministro de impreso de cédulas personales por la creación del tributo correspondiente al año actual y visto asimismo el acta de la Oficia encargada de la apertura de pliegos y por la cual se adjudicó provisoriamente a don Narciso de la Cruz el citado suministro por la suma de tres mil pesetas, se acordó adjudicar definitivamente al indicado señor el servicio mencionado, por la suma aritmética de tres mil pesetas, y requerirle para que en el plazo de diez días a partir de esta fecha se presente en las oficinas del Encabezamiento Cabildo para que constituya la fianza definitiva que se menciona en el correspondiente pliego de condiciones.

#### Institución Pública.

Agencia octava. - Visto el informe de la Intervención de fondos relativo a la construcción del edificio con destino a la Universidad de Cervera en el sentido de que, debido a las actuales circunstancias no se puede hacer o falta recaudación alguna con relación a dicho asunto, por lo que al actual año se requiere, refiriendo dicha Intervención que restablecida la normalidad económica, puede dete-



para a dicho centro de Enseñanza toda la atención que en extraordinaria importancia reclama; se acordó quedar enterada; y realizar con el mayor interés todas las gestiones necesarias para la consecución del importante fin de que se trata.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Expediente noveno. - Histo un escrito del Administrador de Arbitrios en la que dando cuenta que el Establecimiento industrial de esta plaza, "Litografía Ponce", encargada de cubrir los picientos con destino a la recaudación del arbitrio sobre el tabaco, manifiesta que para poder seguir efectuando al suministro de los mismos es preciso se le entreguen mensualmente trescientos kilos de papel en hojas de cuenta a cuenta y cinco ganones el metro cuadrado, debiendo efectuarse en primera entrega en los días que el orden del presente mes de junio, se acordó interceder de la Dicha Corporación al Abogado el procurador del indicado arancel.

Expediente diez. - Histo el expediente incoado con motivo de instancia suscitada por el Enfermero de las Aílas de esta capital, don Eulio Morales Cruz, solicitando se le indemnice en atención a las veces que ha derramado su sangre para ser transfundida, y dando cuenta de los informes emitidos por la Dirección facultativa de dichos Establecimientos y la Intervención de fondos se resolvió concederle por una sola vez una donación de setecientas cincuenta pesetas, que se satisficirá con cargo al Capítulo de cinco octavos, "Indiferentes" del siguiente presupuesto, y que por la referida Dirección facultativa se proponga la forma facultativa en que debe de abonarse en lo sucesivo las aportaciones de sangre que se hagan.

Expediente once. - Histo una instancia suscitada por doña Estrella C. Soteras en nombre de su hijo don Arturo Depósito Soteras, en abtado de los Casa de Afueras de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, en la que solicita la ayuda económica de este Excelentísimo Cabildo para cubrir la carrera de Medicina, y otros anualmente los informes favorables de la Intervención de fondos y del Regente correspondiente, así como también los acreditados emitidos del referido estudiante, a quien esta Excelentísima Corporación ha costado en su totalidad los estudios del bachillerato, se acordó: a) abonarle los gastos de matriculas y libros del presente curso, mediante relación de los mismos que presentará en la oficina correspondiente de esta Corporación, cuyo gasto se hará con cargo al Capítulo de "Indiferentes" del siguiente presupuesto. b) Despagar anualmente los gastos de libros y matriculas en los cursos sucesivos, presentando en su día relación justificativa de los mismos. c) Concederle una subvención de ciento cincuenta pesetas mensuales para que atienda a los gastos de alimentación mensuales durante los estudios. d) El beneficiario tendrá la obligación de presentar al finalizar cada curso, una certificación

ción expedida por la correspondiente autoridad académica, acreditativa del cumplimiento de sus deberes, pudiendo este Excmo. Sr. Cabildo suspender los beneficios concedidos si de la citada justificación se dependiera, que dicho beneficiario no ha seguido una carrera con el debido aprovechamiento. Y por último aprobar la fórmula propuesta por la Comisión de Fondos, relativa a suplementar el crédito que figura en el vigente Presupuesto en la cualidad y época que se notaron por la Comisión Histórica en lo que se refiere a los particulares b) y c) del presente acuerdo.

Enjuicio segundo. = Ratificar decreto del señor Consejo-Inspector de los Asilos de esta capital, fecha once del que cursa, por el que, tendiendo en cuenta sus buenos antecedentes, se le concede en privilejiamiento a la esposa don<sup>a</sup> Soledad Mariana Piñero y de los Santos Páez Mayor, vecina de San Bartolomé de Escobar, la misma anclada en el "Asilo Infanzón de la Sagrada Familia", Marucha Alonso Campor.

Enjuicio tercero. = Aprobar decreto de la Presidencia de once del que cursa por el que se concede quince días de licencia a don Corcuera Ezequiel Ezequiel, Médico de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, según solicita en instancia del treinta y uno de mayo próximo pasado, y se acepta la sustitución propuesta por la Dirección facultativa de aquellos, a favor de don Francisco Enjuelle Castro.

Enjuicio cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha once de los corrientes, disponiendo de interés de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, una préstamo de un millón de pesetas, con el fin de financiar las obras que se vienen ejecutando en el Acopuesto de Escameife, y dar a este asunto la tramitación procedente.

Enjuicio quinto. = La Comisión acordó que se acuerde, con acuerdo de la Presidencia, fecha doce de los corrientes, por el que se da cuenta del fin de los resultados de las gestiones que, en cumplimiento de lo acordado por esta propia Comisión, se acordó de seis de los corrientes, llevó a efecto cerca de los consultantes encargados de la ejecución de las obras del Acopuesto de Escameife, para que desistieran de las peticiones que formularan en crédito de tres de junio actual; asimismo se acordó que, si la urgencia de las obras lo permitiera, y sin interrumpir éstas, se proceda a realizar un préstamo para ejecutar las mismas, a fin de evitar los costos del procedimiento por administración directa.

Enjuicio sexto. = Aprobar, provisionalmente, y tramitar en legal forma el crédito extraordinario propuesto por la Intervención de Fondos, para cubrir diversas atenciones dentro del actual ejercicio, por importe de un millón de pesetas.



Exigencias vigintenas. = Se acordó quedar enterada del acto de arguo correspondiente al día treinta y uno de mayo próximo pasado.

Exigencias octavas. = Aprobadas las siguientes cuentas:

a) Arbitrio sobre importación y exportación de mercancías del primero al treinta y uno de marzo y del primero al treinta de abril del corriente año.

b) Alcohólos del primero al treinta y uno de marzo, y primero al treinta de abril últimos; y

c) Gasolinas del primero al veintinueve de febrero; primero al treinta y uno de marzo y primero al treinta de abril del actual año y resultados de mil novecientos treinta y nueve de primero al veintinueve de enero último.

Exigencias novenas. = El Excelentísimo Cabildo, con conocimiento de los recursos constitucionales-administrativos que, contra el arribo, se siguen con los números dieciséis y diecisiete de mil novecientos treinta y ocho sobre traspaso a la Compañía Telefónica Nacional de España de la Red Telefónica Insular, y por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz contra su acuerdo de veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve sobre liquidación de exportaciones para la construcción del embarcadero de El Puerto de la Jurisdicción de ciudad, resuelve, por unanimidad, insertarse parte en los referidos procedimientos; y designar a este efecto al Sr. D. Juan José López de Vergara y Saracoste, facultado en consecuencia al señor Presidente para otorgar, en nombre de la Comisión Gestora de poderes que para ello fueren necesarios.

Calendario vigintenas. = Vista la instancia pedida por el conductor de los Correos Históricos Insulares, Celedonio Piza Mendocá, por la que solicita que, a los fines de cumplimiento de la sanción que se le impuso por este Excelentísimo Cuerpo, en expediente seguido contra el mismo para reparación de sus actividades políticas sociales, se le computen por dos meses de suspensión de empleo y sueldo, los cuatro que, con anterioridad a la interposición del referido expediente, y por las mismas causas, estuvo privado de la percepción de sueldo sueldo; y la Comisión, teniendo en cuenta las razones alegadas en dicho escrito y el informe acordado por el Regociado, acordó acceder a lo solicitado.

Comandamiento primero. = Acordado a lo interesado por el conductor de los Correos Históricos Insulares Manuel Arias Mendocá, fue escrito de treinta de mayo próximo pasado, la Comisión, teniendo en cuenta los informes favorables recibidos por la Dirección del Servicio y el Regociado respectivo, acordó que los dos meses que le restan por cumplir, de los seis meses de suspensión de empleo y sueldo, que, como sanción, se le impuso por esta propia Comisión en ex-

solución del expediente que le siguió para depurar sus actividades político-sociales, se le comunicó por escrito a su debido tiempo.

Cuadragésimo segundo. = La Comisión acordó y cesar, por subrota, la construcción del edificio para Comandancia de Marina de esta capital, por un presupuesto de trescientos sesenta y ocho mil doscientas sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, conforme al proyecto aprobado en sesión de veintitris de noviembre del pasado año; y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo veintitris del Reglamento de Obras y Servicios por entes locales municipales, en reclamaciones contra el presente acuerdo por plazo de seis días.

Después de estas particularidades se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se extiende el presente acta, que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente, y firmas el señor Melchor Gal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario accidental de of.

H. B.  
El Presidente,  
Francisco Latorre

J. Romera  
Interventor  
Dr. Du Ponce

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 20 de junio de 1948.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco La Roche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Sr. de Residencia don Luis Parrizas Lechuga, en sustitución del Secretario interino de la Corporación que se halla en uso de licencia por enfermedad, y de don Celedonio Puelles en sustitución del Interventor de fondos que ha justificado su inasistencia, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales, don Juan Augusto Parrizas y Pardissou, don Francisco de la Posa Barreto, don Francisco Beltrán Hernández, don José María Rodríguez, don Enrique Espinosa Lina y don Esteban del Hoyo Machado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los si-



quinta acuerdos:

Primero = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Sectoral el día trece del que cursa.

Segundo Dices. = Extra el señor Apertures Barona (don Hercules).

Tercero = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberar, y tomar acuerdos en la presente sesión.

### Personal.

Quinto = Conceder a la Auxiliara Mayor doña Estrella Padriera González, un anticipo reintegrable de su mensualidad de sus haberes, con arreglo a la legislación vigente.

Sexto = Vista una carta del abogado don Ferrnari Gavi, solicitando se le designe para representar al Excmo. Cabildo en Madrid, se resolverá contestar la que en la actualidad no existe creando la plaza cuyo desempeño interina.

Séptimo = Quedar autorizada por aprecio de un oficio de la Secretaría Provincial del Puro Vieco, por el que se comunicó la orden de la misma, designando al tal, a la Presidencia de este Excmo. Cabildo.

### Beneficencia y Sanidad.

Octavo = Aprobar y pagar con cargo al Capítulo diecinueve ochenta y noventa y cinco pesetas, la liquidación de apertura de hoyos para plantación de árboles en la zona comprendida entre el cementerio de Santa Justina y el Jardín Infanzonil de la Sagrada Familia, con un saldo a favor del contratista don Juan Ferrnandes Alvar, por el valor de mil ochocientos veinte y cinco pesetas.

Con este motivo hace uso de la palabra el señor Concejal don Francisco de la Posa Barreto para proponer, y así se acuerda, se solicite del Excmo. Ayuntamiento de esta capital la necesaria autorización para efectuar un acople a la tubería del agua que pasa más allá que los terrenos donde se han abierto los hoyos con el fin de que pueda proveerse a las plantaciones.

### Tomos.

Noveno = Aprobar la certificación número dos, de las obras ejecutadas, durante el mes de mayo próximo pasado, en las obras de Encauzamiento al Puerto de Santiago, según de tomo, segundo tomo, por el contratista don Juan González Cortés, y abonar a este, con cargo al Capítulo undécimo, artículo quinto, del vigente presupuesto, la cantidad de seis mil trescientos ochenta y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos que, como líquido, se le acredita por la certificación de que se trata.

Decimo = Aprobar la certificación número dos, de las obras ejecutadas, durante



te el mes de mayo próximo pasado, en los de ejecución y pavimentación del carruaje local de Iquitos de Chiriquelaria al Embalse del Pozo (obra de la carretera de Santa Cruz de Esmeraldas a Iquitos de Chiriquelaria) y abonar, al referido contratista, con cargo al Capítulo eclesiástico, artículo quinto, del presupuesto, la cantidad de nueve mil quinientos ochenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos que, como líquido, se le acredita por la certificación de que se trata.

Novena. - Vista una comunicación del Alcalde del Puyo Alto, interesando se le conceda una subvención de diez mil pesetas para terminar las obras de reforma y pavimentación del Carruaje vicinal que conduce del indicado pueblo a la Caba Santa; la Comisión, teniendo en cuenta los informes rendidos por el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Troncales e Intervención de fondos de esta Excelsísima Corporación, acordó conceder al citado Ayuntamiento la subvención intercedida, que se le librará con cargo al Capítulo eclesiástico, artículo quinto, del presupuesto, y a razón de dos mil pesetas mensuales.

Décimo. - La Comisión acordó quedar enterada de un escrito de la Sección de Obras y Obras Troncales reconviniendo el acta de recepción provisional de las obras de total terminación del carruaje vicinal de Santa Cruz de Esmeraldas al Barrio de Los Campos.

Décimo primero. - Participar al Comandante Jefe de los Servicios de Subvención del Departamento Marítimo de Cádiz, y como contestación a un escrito de derecho de marzo anterior, que este Excelsísimo Cabildo ha acordado ya realizar por subasta las obras de construcción del edificio para Comandancia de Marina en esta capital, a cuyo fin se ha publicado en el Boletín Oficial de esta provincia el anuncio para oír reclamaciones contra el citado acuerdo, y que tan pronto se transmite la subasta se le informará de los resultados particulares que en la citada comunicación intercon.

Décimo segundo. - Abonar al contratista don Juan Fernández Pérez y Pérez, con cargo al Capítulo eclesiástico, artículo cuarto, del presente presupuesto, certificación de las obras ejecutadas durante el mes de mayo último, en los de exploración, habilitación y accesorio de la vía de enlace de los Acueductos Marítimos con la carretera de los Doctores, tozo primero, por un importe líquido de treinta y un mil ciento veintá y siete pesetas con diecinueve céntimos.

#### Indeterminado.

Décimo tercero. - Pasar a informe de la Comisión de Fomento un escrito de la Mancomunidad Provincial Subterráneas, reconviniendo otro del señor Presidente del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado por el que interesa la cooperación



del Excelentísimo Cabildo con el Estado referente a la repoblación forestal de España.

Decreto cuarto. = Suscribirese al Boletín que publica la Dirección general de Estadística, conteniendo información nacional, extranjera, bibliográfica, y pagar su importe, a razón de diez ptaos. el semestre, con cargo al Capitulo primero, dentro lo necesario del Presupuesto en vigor.

Asuntos presentados de junio de cerrado el orden del día.

Decreto quinto. = El señor Presidente dió cuenta que en el Boletín Oficial de esta provincia, número seiscientos, de diecisiete de mayo próximo pasado, se inserta anuncio de la Comandancia Militar de Méjico de esta plaza, a los efectos de practicar la información pública que previene el artículo cuarenta y tres del reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, con relación a los proyectos y planos sobre trabajos y disposición general de las obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que corresponden a una plaza de reforma redactada por el señor Ingeniero Director de los Puertos del Puerto y por el cual se concede un plazo de treinta días laborables, a partir de la fecha de publicación del expuesto anuncio en el citado periódico oficial para hacer por escrito las observaciones que procedieren sobre el particular.

Asimismo expuso que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital había concurrido a dicha información por escrito de fecha veintinueve del que cubren, de cuyo contenido informó del Madamente a los señores Concejales.

La Comisión, a propuesta de la Presidencia, acordó por unanimidad, adherirse de un todo, y hacer suyo, el escrito presentado, por el Ayuntamiento de esta capital, en la información de que se trata y participarlo, mediante comunicación, al Ilustísimo Señor Comandante Militar de Méjico.

Decreto sexto. = El señor Presidente manifestó que había recibido una comunicación telegráfica del Jefe de las Fuerzas Armadas del Atlántico, cuyo contenido es el siguiente:

Segun orden del Jefe de Estado Mayor del Aire, Director General de Sufrustrucción puede disponer con Corporación del importe suscripción Los Escorpión en cantidad suficiente reintegrable para arreglo Acuerdo de los Poderes de este efecto doy orden al Jefe de Estado Mayor del Atlántico para que proceda en consecuencia. = Mangues, Kapineu, estas encargados en Barcelona y el maritimo en Los Poderes por cuenta de Aviación. = Edificio Aeropuerto se están modificando en Aviación con arreglo a normas modernas. = Ministro Aire agradece interés entusiasmo Corporación por trabajos interinos de Acuerdo de los Poderes."

Asimismo informó que, con referencia a dicha comunicación había dirigido al citado Jefe de las Fuerzas Armadas del Atlántico, con residencia en Los

Falvas y a don Antonio Alcega, que desempeña dicho cargo, y actualmente se encuentra en Madrid, un telegrama, concebido en los siguientes términos:

«Heo recibo vuestro telegrama una participame orden Sefe Estado Mayor Aire autorizándome disponer soporte suscripción. Solo Encuife como anticipo reembolsable para arreglo Acordome Poderes Puerto Norte nombre esta isla mio propio mio ofusimo gracias rogándole me de instrucciones disponer dicha cantidad Puerto.»

También dió cuenta de que el Director General de Superestructura, y al señor Sefe del Estado Mayor del Aire, había enviado con dicho teatro, el siguiente despacho:

«Sefe Guerra Aires Attributo participam orden dada crucencia autorizándome disponer soporte suscripción isla Encuife como anticipo reembolsable para arreglo Acordome Poderes Puerto Comunicame igualmente que ese Ministerio abona gastos construcciones e instalación haryares nitato Acordome Puerto Norte nombre esta isla mio propio mio ofusimo gracias importante ayuda prestada problema Asociación Encuife.»

Y la Comisión acordó, por unanimidad, quedar enterada con satisfacción.

Noveno sétimo. En el expediente número ciento ochenta y seis del corriente año, Expediente Tomonto, inscrito para concertar directamente, por destajo, las obras de terminación de la explanación entre los perfiles autoros y vertientes del Acopuesto de Encuife, se vio un decreto de la presidencia, fecha dieciséis del que cursa, en que para dar efectividad a lo acordado por esta propia Comisión en sesión de trece del propio mes sobre ejecución de tales obras, y después de citar los preceptos legales pertinentes, dispone la ejecución de los trámites precisos para la realización del indicado destajo.

Se visaron asimismo los informes rendidos por el Licenciado Director de la Sección de Obras y Obras Terrenales y por el Interventor de fondos de esta Encuenturísima Corporación, expresivos de la ejecución de tales obras, por ser de ineludible necesidad, se hallara exceptuado del trámite de subasta a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo ciento ochenta y cuatro del Estatuto Municipal.

También conoció la Comisión de los del proyecto de pliego de condiciones redactado por la Intervención de fondos para la contratación de las expresadas obras, y, por unanimidad, resolvió:

Primero: Concertar directamente, por destajo, la ejecución de las obras de terminación de la explanación entre los perfiles autoros y vertientes del Acopuesto de Encuife.

Segundo: Aprobar el proyecto de pliego de condiciones redactado por la Intervención de fondos, con las siguientes modificaciones:



a) La multa establecida en la cláusula novena se entenderá fijada en quinientos pesetas para los primeros quince días que, sobre el plazo de terminación fijado, tarde el contratista en realizar las obras, y de mil pesetas para cada uno de los días que rebasa dicho término.

b) Suprimir la condición número veinte.

Quinto: Designar al S. Excmo. don José Félix López de Aragón y Larraondo para el desempeño de poderes y al señor Corrojo don Francisco de la Peña y Barceló para <sup>haber</sup> el cargo de la obra que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, y

Quinto: Asumir el destino, durante diez días hábiles, en el Bolterio Oficial de esta provincia.

Último octavo. = Lista las relaciones oneradas que resulte al Ingeniero Director de la Sección de Obras Insulares, con referencia a los edificios comprendidos dentro de los límites del Arrepuesto de Escorial, la Comisión acordó aprobarla, realizar en su caso una peripatativa las gestiones precisas para la adquisición de los maderas, y hacer a estos efectos un importe, con cargo al crédito correspondiente, una vez formalizadas las oportunas escrituras de compraventa.

Saló el señor Corrojo don Fernando del Hoyo y Machado.

Último noveno. = Quedar autorizada de oficio a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad comunicando acuerdo de su Junta de Gobierno, por el que accediendo a la petición de este Excmo. Cuerpo se concede un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas, en la forma y condiciones acostumbradas, se dice, por medio de letra y con el interés del seis por ciento anual.

Último diez. = Aprobar y pagar con cargo al Capítulo sueldos, artículo noveno, del vigente presupuesto al destajista don José Pedro Afonso, certificación de las obras ejecutadas durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente año en las reformas y abstracción de techos y escalera de servicio en la man. Sur del patio anterior izquierdo de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, por un importe líquido de dieciocho mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con setenta y ocho céntimos.

Último once. = Aprobar y pagar al destajista don José Pedro Afonso, con cargo al Capítulo sueldos, artículo noveno, del Presupuesto en rigor, certificación de las obras ejecutadas por el mismo durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente año en la sustitución del piso de las conferencias de Hermanas y galerías anexas, que eran de madera por techumbre armada, por un importe líquido de cinco mil doscientas cincuenta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos.

Último doce. = Aprobar y pagar con cargo al Capítulo sueldos, artículo noveno, del vigente presupuesto, al destajista don José Pedro Afonso, certi-

fiación de las obras ejecutadas por el mismo durante el actual mes en las de construcción de las dependencias en los tres pisos de la cruzja sur del patio anterior erigida en los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, por un importe líquido de pesos veinte y nueve mil treinta y dos con treinta y dos céntimos.

Legislación tercera. = Vista una reclamación presentada por doña Olga Aguilas, vecina de esta capital, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal para el año mil novecientos treinta y nueve, y visto asimismo los informes favorables emitidos por la Secretaría del Tesorero y por el correspondiente Regalado, se acordó de conformidad con los mismos, aceptar la indicada reclamación y consignar a dicha cédula un cuote cédula de la tarifa segunda, clase quinta.

Legislación cuarta. = Aprueba la emisión de gastos correspondientes al personal y trasladados en la dirección y certificación de los proyectos para "Ladinos Infanzuelo de la Legación Familiar"; Peticion del Puerto de la Cruz, durante los meses de enero a junio, ambos inclusive, del año en curso, y pague, con cargo al Capítulo mendicino, artículo primero, partida séptima, del Presupuesto vigente al señor Arquitecto don Ciriaco Enriquez Regalado, la suma de novecientos pesos a que asciende.

Legislación quinta. = Aceptando propuesta del Regalado se acordó abonar a don José Rodríguez Hernández, padre del que fue Oficial segundo del Encuentrísimo Cabildo, don Diego Rodríguez López, sueldo por Día y por España el día ocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, la cantidad de ciento treinta y tres pesos con veintiocho céntimos, a que abasando el importe de los haberes que dejó de percibir, pervie el pago del Tesorero de Derechos reales e acreditado hallarse cumplido conforme a la ley de exactitud de septiembre del indicado año.

Legislación sexta. = Aprueba la certificación número dos de las obras ejecutadas durante el mes de mayo próximo pasado, en las de construcción de Malecones del camino vicarial de Santa Cruz de Escobar al Barrio de Los Campos, por el Ventero Sr. don Efraim Elizabertia Rasaca, y aboque a este, con cargo al Capítulo mendicino, artículo quinto, del vigente presupuesto la cantidad de mil ochocientos ochenta y ocho pesos noventa y dos céntimos que, como líquido, se le acreditó en la certificación de que se trata.

Legislación séptima. = Queda enterada de escrito del señor Interventor participando que por tener necesidad de ausentarse de esta capital en la tarde del día hoy se es imposible asistir a la reunión de esta Comisión Letrada, y de decreto de la Secretaría ordenando el traslado de dicho escrito al funcionario de más categoría de la Intervención, don Celso Padua y Pablos.

Legislación octava. = Tramita a la Presidencia para convocar una se-



nió, a la que asistirán los señores Presidentes de la Mancomunidad Provincial, Intersindical, Cámara de Comercio, Alcaldes de esta capital, la Dagera, Castañón, Leal, Lascañadilla, Delegado Sindical de los F. E. O. y Censales del Excelentísimo Cabildo señores Pascual Hardisson y Astorga Hchiarreda, a fin de tratar del contenido del escrito del Gobierno civil, suscritado etc del Excelentísimo Señor Marqués de la Sarda, en el que interesa de este Cabildo el envío de datos que precisa conocer el Instituto de Estudios Políticos, relacionados con la existencia en esta Provincia, de tantas organizaciones haya de tipo cooperativo, gremial, sindical o profesional.

Legislaro sucesivo. = A buscar por datos al Depositario, con cargo al Capítulo de Censos etc, "Impuestos", artículo cinco, del vigente presupuesto, la cantidad de doscientos treinta y cinco pesetas en suscripción, a que asciende el documento del uno veinte por ciento y tercio, hecho en el libramiento a favor de don Julián Hernández Alfaro, por compra de una faja de terreno para completar el solar que el Excelentísimo Cabildo cede a la Sección Provincial de Protección de Menores, con destino a la construcción del Refectorio, ya que dicha compra se hizo libre de todo gasto para el vendedor.

En otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas de lo que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Pabico, sustituto del Intercutor de fondos, de todo lo anal ya el Secretario accidental don J. Entre líneas: parte =

N.º 18.  
El Presidente,  
Francisco Castro

José Larrañaga  
Juan Padrón  
Juan Pabico

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 27 de junio de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco La Peña y Aguilar, Presidente de dichas Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario sustituto y de don Matías Molero y Peal, sustituto del Intercutor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de es-

Se organizó, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescri-  
tos, se reunió en los señores Concejales don Juan Augusto Puyou, don Francisco José  
Francisco Arturo Hernández, don Francisco de la Posa Barreto, don Enrique Espino  
sa Lora, don José María Rodríguez y don Wenceslao Martínez Barona.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte to-  
dos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión  
el día veinte de las corrientes.

Segundo. = Reclamar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la  
legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a delibérarse y tomar acuerdos  
de la presente reunión.

### Personal.

Tercero. = Abonar, con cargo al Capítulo décimo octavo, "Impuestos" del pre-  
supuesto en vigor, al Caballero Apudelo don Domingo Rodríguez Escobedo, la pensión ali-  
menticia que determina el artículo onceavo, y cuarto del Reglamento provisional del  
Consejo de Apudados y Herederos de Guerra, correspondiente a los meses de mayo  
y abril y subyos últimos, a razón de noventa y dos pesetas mensuales, y reintegrarse por to-  
dos los meses legales del Ayuntamiento de Santa Cruz de los capitales que se  
descubren por este concepto.

### Beneficencia y Caridad.

Quarto. = Léase el expediente número cinco onceavo y tres, Regulado "Beneficencia",  
año mil novecientos treinta y dos, iniciado con motivo de oficio de la Alcaldía de la  
Pretora propendiendo la construcción de pabellones para tuberculosos en el local que ocupa  
el Asilo de Ancianos de dicha Pella, y dada cuenta del informe emitido por la Comi-  
sión del Hospital de la Santísima Trinidad, se resolvió que fueran las obras  
intercedidas, teniendo en cuenta que el departamento para hospitalización de los en-  
fermos incurridos en el referido establecimiento benéfico, es suficiente  
en la actualidad.

### Contabilidad.

Quinto. = Léase un escrito de la Intervención de fondos en el que eleva  
a resolución de este Consejo un crédito establecido por cincuenta mil pesetas,  
para abonar diversas atenciones, se acordó aprobarlo provisionalmente y albi la tra-  
mutación legal prevenida.

### Indeterminado.

Sexto. = Pasar a informe de la Comisión de Operaciones, una comunicación  
de la Municipalidad Provincial Interinsular, relacionada con la Circunvalación del



Excepcionales y Prevencionales a don Arcebispo de Valladolid, interesando la co-  
operación del Excepcionales Cabildo en la obra del Santuario Nacional de la Santa  
Promesa.

Septimo. = Conceder a don Luis Linares Carreras, Presidente - Delegado de la  
Cruz Fija de la Provincia, un devanito de cien peatas, con cargo al Capitulo de "Impo-  
nitos" del presupuesto en vigor, con motivo de la "Fiesta de la Bandera" celebrada sil-  
temáticamente con arreglo a las instrucciones recibidas del señor Conde de Salazar,  
Señor Supremo de las Indias.

Asuntos presentados despues de cerrado el orden del dia.

Octavo. = Pasar a informe de una Comision compuesta por el señor Conse-  
jero don Juan Augusto Pichon Masillas y del señor Interventor de fondos de esta Ex-  
cepcionales Corporacion, el escrito que elevó el señor Ingeniero Director de la Seccion  
de Vias y Obras Insulares, cumplimentando lo dispuesto en el párrafo tres del acuer-  
do de esta propia Comision, fecha dieciocho de abril del año en curso, sobre la proceden-  
cia de la indemnizacion interesada por don Alberto Gonzalez Medina, celebratista de  
las obras de terminacion de la explotacion del Acueducto de Escorial.

Noveno. = Examinada la reclamacion presentada por don Emilio Ma-  
nabes Socas, Maestro Nacional de Adiji, relativo al pago del impuesto de sus cédulas per-  
sonales, correspondiente a los años de mil novecientos treinta y siete y mil novecien-  
tos treinta y ocho, alegando haberse verificado en el frente de operaciones, y vistos los  
informes favorables emitidos por la Seccion del Presupuesto y por el correspondiente Ne-  
gociado, de acuerdo aplicarse los beneficios que previene el Orden del Excepcionales  
Señor Gobernador del Estado de treinta y siete de diciembre de mil novecientos treinta y  
siete, anulando las cédulas de los años mil novecientos treinta y siete y mil novecien-  
tos treinta y ocho extendidas a nombre del reclamante, dar de baja dichos valores  
en las respectivas cuentas de ejecucion y devolver al interesado las cantidades que, en  
su caso, se hayan sido retenidas por el concepto aludido.

Décimo. = Devolver a don Claudio de Elizabetan Vasquez, previo pa-  
go de los derechos reales correspondientes, la cantidad de diez y seis mil setecientos  
cuarenta y cuatro peatas diez y seis reales, que en concepto de fianza, constituyó en la Ca-  
ja Insular, para responder de la buena gestion de las obras de "Exterminacion  
del Carrizo original de Santa Cruz de Tenerife al Puerto de Los Cameros".

Décimo primero. = En cumplimiento de los acuerdos de esta Comision Los-  
toros fechas seis de julio y treinta y uno de agosto del pasado año de mil novecientos  
treinta y nueve, se recibió librada a la abispa dona Sagrario de los Paz Gonzalez,  
la cantidad de quinientas peatas, con el fin de que pueda atender a los gastos de



libros y de matrículas de Bachillerato, correspondientes al actual curso académico, según cumpla se satisfará con cargo al Capítulo de Temporalistas del siguiente presupuesto.

Décimo segundo. = Quedar enterada de un escrito del señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Locales, fecha veintinueve del mes en curso, participando haber finalizado las obras de terminación de la explanación del Acopio de Comercio, entre los perfiles cero y catorce, aprobando y ratificando sus datos de la Percepción, de la misma fecha, en cuya virtud se participó la conclusión de dichos trabajos a los Excelentísimos Señores Capitán General de Canarias, Gobernador civil de esta provincia y al señor Teniente Coronel Jefe de las Escuelas Navales del Atlántico.

Décimo tercero. = Visto una instancia de don Jorge Suárez Melero, Comandante de los Exámenes Electivos Locales, suspensa de empleo y sueldo por acuerdo de la Comisión Gestora de seis de agosto de mil novecientos treinta y seis, que le declaró en tal situación a resultad de las responsabilidades en que habrían podido incurrir en atención a que fue destituido el veintiocho de julio del expresado año, la Comisión teniendo en cuenta los informes rendidos por la Dirección del Servicio y el Negociado respectivo, acordó que el expresado señor se reintegre a su destino y que se le someta a expediente igual al segundo a sus demás compañeros, por la deparación de sus actividades político-sociales, designándose para que desempeñe el cargo de Jefe-Intendente en dicho procedimiento al señor Comisario don Juan Augusto Puentes y Gardinero, con facultad para nombrar al Secretario del mismo.

Décimo cuarto. = Visto un oficio del señor Director de los Exámenes Electivos Locales, fecha veintinueve del mes en curso, participando el fallecimiento del Conductor Manuel Torres Mendosa, a consecuencia de las lesiones que sufrió en el accidente ocurrido el día veintinueve del propio mes, la Comisión acordó:

Primero: Quedar enterada, con acatamiento, de la muerte del expresado Conductor y dar el pique a sus familiares;

Segundo: Conceder a doña Casimira Gallorguía, viuda del interfecto, un donativo de quinientos diez pesetas que se encargará con cargo al Capítulo undécimo, artículo sexto, del siguiente presupuesto.

Décimo quinto. = De conformidad con lo informado por la Intervención de fondos se acordó otorgar al Arquitecto don José Blasco Pallas, admittido por pesetas dos mil quinientos cincuenta y tres con cincuenta céntimos, importe de los honorarios devengados por el primer tercio de las obras de prolongación de la Avenida del Generalísimo (segundo trazo, desde el Placer a San Isidro), cuya suma se satisfará con cargo al Capí.



ula mediana, en el cuarto, del argente Escarpante.

Décimo sexto. = En atención a las especiales circunstancias económicas por que ha sido afectada en la actualidad, la Comisión acordó que continúe abierto el periodo voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales, mientras la Corporación lo estime procedente.

Décimo séptimo. = A las cuatro comunicaciones del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta del Fero Puerto, hechas de fecha veintinueve del actual, por las que participa a la presidencia de esta Excelentísima Corporación que, en sesión de aquella Junta, celebrada el día catorce de los corrientes, acordó la misma distribuir las cantidades de que dispone, en virtud de certificaciones de obras ejecutadas por distintas Entidades que le han sido remitidas, entre varios Organismos Oficiales para la construcción por éstos de obras que abocare el paro, y de las que han correspondido a este Excelentísimo Cabildo, cuenta mil pesetas para la ejecución de las del camino vicinal de Las Algas (de la Alga a la carretera de Tend a Lina); trescientas mil pesetas para las de prolongación de la Avenida del General Traveso hasta la carretera de San Andrés; ciento cincuenta mil pesetas para la construcción de las de la Universidad de San Roque, y ciento cincuenta mil pesetas para las de la Comandancia de Marina, la Comisión acordó quedar enterada con efecto, y referirse a la Junta Provincial del Fero Puerto su agradecimiento con tal motivo y pase nota del presente acuerdo a la Intervención de fondos de los procedentes efectos.

Décimo octavo. = Seguirse la conducta observada por la Corporación en los casos de sustitución de los cargos de Letado, reemplazada en sus deberes del trece de febrero de mil novecientos treinta y siete, dieciocho de enero y veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho, al acordó satisfacer, con cargo al Capítulo décimo octavo, "Los pasajes", al Jefe de Negociado de primera clase don Luis Pedrera Escaya, que ausentándose desde el veintinueve de mayo próximo pasado al veintinueve de junio actual, al Sr. Secretario de la Corporación, que estuvo en uso de licencia, la suma correspondiente al tiempo de sustitución acordado a razón de cuatro mil ochocientos pesetas anuales, diferenciada de su atribución de nueve mil novecientos pesetas al haber de catorce mil ochocientos a que acciende el del Secretario.

En otra particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de lo que se entendió de presente auto que autoriza, con su voto benéfico, al Sr. Presidente y Jefe del sector Melchior Gual, sustituto del Subterecor de fondos, de todo lo cual go el Sr. Secretario de Jefe.

N.º 10:

El Presidente,  
Francisco Zabalza

Antonio de Segura  
Jefe del sector

Sección ordinaria celebrada por la Comisión Gestora  
el día 4 de julio de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Actos de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco La Peña y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario Insular y de don Matías Molezón y Gal, presidente del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocados con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Juan Arqueste Gurrea Harrison, don Fernando del Hoyo Machado, don Francisco Arévalo Hernández, don Francisco de la Posa Barreto y don Hermelindo Martínez Barcena.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día veintidós de junio último.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - Conceder al Interventor de Arbitrios del Puerto de la Cruz don Lázaro Luz y Linares, un anticipo reintegrable equivalente al importe de dos mensualidades de su haber, con arreglo a la legislación vigente.

Cuarto. - De conformidad con lo interesado por el Oficial Interventor de los Asilos de esta capital, don José Manuel Cambaluz y Madrazo, se acordó concederle un anticipo reintegrable equivalente al importe de dos mensualidades de su haber, con arreglo a la legislación vigente.

Quinto. - Proponer al Poderesano Auxiliar don Juan Hernández Bonafel, el derecho a percibir el primer quinquenio de docecientos cincuenta pesetas, con efectos al día ocho del mes de junio próximo pasado, en que cumplió la misma edad de sesenta años.

Sexto. - Vista una instancia suscrita por don Julián Herráiz Males, solicitando se le encargue de la dirección y asesorar en la gestión de los Seguros Sociales Obligatorios del personal de este Excmo. Cabildo, así como de las retenciones que se consiguiera justa, se resolvió desestimar dicha petición teniendo en cuenta



ta que el expresado servicio se concuerda debidamente atendido por personal de la Corporación.

Sexto. = De conformidad con lo propuesto por la Administración de los Establecimientos Sociales de Beneficencia de esta capital, se resolvió abonar a cuatro nuevas Hijas de la Caridad, afectas al "Seminario Sagrado de la Sagrada Familia", a partir del día diez de mayo último, en que comenzaba a prestar servicios, la correspondiente dotación a razón de tres pesetas diarias a cada una, más quince pesetas mensuales por concepto de vestuario, satisfechos por dicho gasto con cargo al capítulo décimo octavo, "Impensatos", del Presupuesto en vigor.

#### Beneficencia y Caridad.

Séptimo. = Ratificar decreto de la Presidencia de dos del que cursa, por el que se dispone el abono a los docentes "Catecistas y Enanos, S. A.", de certificación de obras ejecutadas en el mes de junio último, en la ampliación y reforma del estado de los del "Seminario Sagrado de la Sagrada Familia" por importe de treinta y seis mil novecientas nueve pesetas cinco céntimos.

#### Contabilidad.

Octavo. = Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para satisfacer las atenciones del actual mes.

Décimo. = Aprobar las siguientes cuentas:

- a) Abolida sobre importación y exportación de mercancías desde el primero al treinta y uno de mayo último.
- b) Abolida desde el primero al treinta y uno de mayo del corriente año.
- c) Liquidada desde el primero al treinta y uno de mayo próximo pasado.
- d) Agencias liquidadoras: Perillas de mil novecientos treinta y ocho cobradas en mil novecientos treinta y nueve, desde el primero de enero al treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y nueve; y
- e) Agencias liquidadoras: Perillas de mil novecientos treinta y nueve cobradas en mil novecientos treinta y cuatro desde el primero de enero al treinta y uno de junio último.

#### Fomento.

Décimo primero. = En el expediente número doscientos noventa y tres, del año mil novecientos treinta y cuatro, inscrito para tramitar la aprobación y ejecución del proyecto de prolongación de la Gran Vía de Sebrera, hoy Avenida del Comercial a Tránsito, hasta el Puerto, línea tico, desde la calle de San Pedro hasta el dique Puerto, se vio una certificación expedida por el Secretario que autoriza arcediácalo de que durante el plazo de ocho días corridos al efecto, mediante la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia número veintinueve, no se ha presentado



reclamación ninguna al acuerdo resolviendo contratar mediante subasta la ejecución de las citadas obras, acordando la Comisión por unanimidad:

Primero. = Anunciar la subasta de las repetidas obras en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el periódico provincialmente citado.

Segundo. = Aprobado el pliego de condiciones particulares económicas y facultativas formulado por la Intervención, el que deberá insertarse en los mencionados periódicos oficiales.

Tercero. = Designar al señor Concejero don Francisco de la Josa Barreto para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos; y

Cuarto. = Designar al Sr. don José López de Argara, Secretario de esta Corporación, para el bastante de poderes.

Quinto supuesto. = Nada cuenta de una comunicación de la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima", participando haberse terminado las obras del Acueducto de Eusebio, que le fueron encomendadas por acuerdo de esta Comisión, fecha dieciocho de abril último, el Concejero Sr. don Francisco Barreto (don Francisco), notificó que el señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Públicas informó sobre las causas determinantes de la diferencia de cuatrocientos tres mil noventa y seis pesetas once céntimos, existente entre el coste real de las obras ejecutadas por la mencionada Compañía, ascendente a novecientas noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, y el presupuesto respectivo, importante quinientas noventa y una mil trescientas noventa y cuatro pesetas y once céntimos.

El mismo señor de la Josa expuso también la necesidad de que, en el propio dictamen técnico, se expliquen igualmente los motivos de la diferencia entre la oferta hecha por la Compañía alabida cuando accedió a la subasta de las obras de que se trata y el coste real de las por ella ejecutadas ahora, diferencia que proporcionalmente representa un aumento de quinientas mil ochocientos ochenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos o de quinientas ochenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos sobre la base de aquella oferta, según se calcula o no el tercio por ciento de aumento otorgado con posterioridad, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Manifestó, por último, el repetido Concejero señor de la Josa Barreto que instó recabar las aclaraciones antes mencionadas a fin de que, en el expediente de su causa, conste la justificación técnica de los aumentos de referencia, a lo que se accedió por el señor Presidente, disponiendo además, que, una vez concluido el informe interesado,



se traigan a conocimiento de esta Comisión todos los antecedentes del caso para la ulterior resolución que fuere procedente.

Décimo tercero. = Acordando a lo interesado por el señor Delegado Provincial de Regeneraciones Sociales de Sabange (Partido Tradicionalista) y de las S. S. A. A., la Comisión acordó conceder, gratuitamente, a dicha Institución dos coches y una judicaria que el día veintidós de junio próximo pasado, condejeen de ser tal capital en Caracas, y recobren, a los veintidós de la misma que partijeron en la recusación que, en dicho día, tuvo lugar al interior de las Solas; asimismo se acordó que el gasto que, con tal motivo, se ocasiona, y que asciende a trescientas cuarenta y ocho pesetas, se satisaga con cargo al Capital de dicho octavo, "Imprevistos"; artícu- lo único, del siguiente presupuesto.

Décimo cuarto. = Acordando a lo interesado por el Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia Provincial, la Comisión acordó conceder al Fomento de dicho organismo, don Saque Apocalí Placencia un pase de libre circulación en los Exámenes Electivos Insulares y para el recorrido Santa Cruz - Laguna.

Décimo quinto. = Conceder a la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife, un pase de libre circulación para los Exámenes Electivos Insulares y recorrido Santa Cruz Laguna, que pueda ser utilizado por cualquier funcionario o empleado de dicho centro.

Décimo sexto. = Hasta ahora instancias del ex conductor de los Exámenes Electivos Insulares, don Cristóbal Salazar Apansa, solicitando se le reintegre en el día de cargo, la Comisión, teniendo en cuenta que el citado individuo fue destituido por resolución de la misma fecha veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete, aprobada por la Comandancia General de estas Solas, acordó hacer presente al mismo que no existe posibilidad legal de acceder a lo que interesa.

Financiosos Insulares.

Décimo séptimo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veinticuatro de junio último, disponiendo que por la Intervención de fondos insulares se extienda y lleve el oportuno informe, relativo a la posibilidad de aumentar en veinte céntimos el arbitrio sobre el gasolina y el de "al volocun" sobre tejidos, en atención a la situación económica creada en las Haciendas insulares con motivo del actual conflicto internacional, y requiriendo sugerencias hechas por tal causa por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Instrucción Pública.

Décimo octavo. = Histo un escrito de don José de Aranzá y Celaya, por el que se compromete a ejecutar dos obras de fijado y pintura de la serija del balcón donde se

halla la futura Universidad de Canarias, por el precio de seis puestas el sueldo cuadrado, se acordó que pase el asunto al señor Arquitecto circular, con el fin de que confeccione el correspondiente presupuesto y pliego de condiciones.

Disposicion tercera. = Considerar al Caballero Militado don Antonio Gonzalez y Gonzalez sus donativos de cinco puestas en concepto de ayuda para que pueda trasladarse al Valenciano de Sabirona, cuya suma habra de satisfacerse con cargo al Capitulo primero, estando en su del siguiente presupuesto.

Asuntos presentados despues de cerrado el orden del dia.

Legisimo primero. = Satisfacer el decreto de la Presidencia de dos del que ensea, por el que se comete al funcionario circular don Pedro Jimenez Gutierrez el correspondiente permiso para trasladarse a Madrid, segun interesa la Jefatura Provincial de Falange Española Carlistista, y de las Cortes, en oficio de la indicada fecha.

Legisimo primero. = Visto un escrito de la Intervencion de fondos insulares remitiendo el proyecto de pliego de condiciones particulares economicas y facultativas que, ademas de las quevedas de Obras Pùblicas de force de marce de mil novecientos tres, han de seguir en la subasta de las obras iniciales de construcción de un edificio para la Comandancia de Marina de esta capital, la Comision acordó:

Primero: Aprobar el referido proyecto de pliego de condiciones.

Segundo: Anunciar, con cumplimiento de todos los requisitos legales la subasta de las obras de que se trata; y

Tercero: Dirigir al señor Consejero don Francisco de la Posa y Barreto para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliego, y al Excmo. (Capitular) don José Victor Lopez de Argara y Loberaondo, para el bastante de poderes.

Legisimo segundo. = Aprobar la liquidación que lleva la Intervencion de fondos insulares relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de junio último.

Legisimo tercero. = Se acordó autorizar al ex arbitro en la Casa de Huelgas de San Juan de los Rios, para estanco de la librería de la "Caja General de Ahorros y Monte de Piedad" de esta capital, que figura abierta a su nombre, la cantidad de doscientas puestas.

Legisimo cuarto. = Autorizar al ex arbitro de la Casa de Huelgas de San Juan de los Rios, para estanco de la librería de la "Caja General de Ahorros y Monte de Piedad" de esta capital, que figura abierta a su nombre, la cantidad de treinta puestas.

Legisimo quinto. = Como adalación al acuerdo de esta Comision en



tera, de trece de junio último, en cuya virtud se concedió, entre otros beneficios, una subvención de ciento cincuenta pesetas mensuales para gastos de manutención, al estudiante en su calidad de los Establecimientos de Beneficencia, don Arturo Expósito Gómez, se acordó que dicha subvención comience a percibirse desde el día primero del expresado mes de junio.

Legislación sexta. - Esta una instancia suscrita por don Alvaro J. Ferrández de Haza, se trata de se le conceda una subvención para atender a los gastos de estudios de las carreras de Maestro Nacional, se acordó concederle, por una sola vez, un desarrollo de trescientas pesetas para tales fines, cuyo gasto se satisface con cargo al Capítulo de "Suplementos" del presupuesto.

Legislación séptima. - Habiendo a la Delegación del Instituto Nacional de esta capital, la cantidad de doscientos setenta y seis pesetas y setenta y ocho céntimos, importe de las cuotas e intereses del Subsidio de Hijos obreros pendiente al apellido de Florentino Figueroa Pires, debiendo su pago con cargo al Capítulo de cinco octavo, "Suplementos" del presupuesto en vigor.

Legislación octava. - Este un escrito de la Intervención de fondos insulares remitiendo el proyecto de pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de terminación del camino local del barrio de La Vega a la carretera de Tercel a Lúcia, la Comisión acordó:

Primero: Aprobar el referido proyecto de pliego de condiciones.

Segundo: Anunciar, con esta pluriempre al todos los requisitos legales la subasta de las obras de que se trata; y

Tercero: Designar al asesor Consejo don Francisco de la Peña y Barreto para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y al Secretario (Capitular) don José María López de Heredia y Sarracibar, para el bastante de poderes.

Los otros particulares se levantó la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza, con un visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Moloney Feal, secretario del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario doy fe.

El Presidente,  
Francisco López de Heredia

José María López de Heredia

Religerosa. - La redacto para hacer constar que la sesión ordinaria



de las Comisiones Gestoras de este Excelentísimo Cabildo convocadas para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, ya que sólo lo hicieron don Francisco La Pocha y Aparicio don Juan Augusto Pimentel Hachado, don Mercedes Martínez Ramírez, don Manuel de del Hoyo Hachado y don Enrique Espinosa Liza.

Lanta Cruz de Tenerife, a once de julio de mil novecientos veintenta.

El Secretario,

N.º 13.  
El Presidente,  
Francisco La Pocha

Enrique Espinosa Liza

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 27 de julio de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y cinco horas y quince minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco La Pocha y Aparicio, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del Sr. Secretario Interino y de don Matías Molero y Feal, subdelegado del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Concejales don Francisco de la Torre Barreto, don Francisco Arteaga Hernández, don Julián Fejao Rodríguez, don Enrique Espinosa Liza y don Fernando del Hoyo Hachado.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, las acuerdos siguientes:

Primer. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día cuatro de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales con a deliberarse y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. = Vista una instancia suscrita por don Cecilio López Lourenço, Médico Titular de 1.ª Clase de los Servicios de Patología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, solicitando una mesa de licencias para su



haber asuntos propios, y el informe favorable emitido por los señores de los repetidos Asilos, se resolvió acordar a lo instancado.

Quinto. = Prolongar decreto de la Presidencia, fecha trece del que cursa, por el que se concedió una licencia de quince días al Médico barcelonés y graduado de los Asilos de esta capital, don Francisco Barrera Barroca, y se designa para sustituirle al también Médico de dichos Establecimientos don Manuel Orea González.

Quinto. = Aprobar decreto de la Presidencia de trece del mes en curso, por el que se acordó conceder al Médico del servicio de Guardias permanentes de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, don Manuel Ferrnández Píllate, una mes de licencia por motivos de salud, y se designa para que le sustituya al Médico de eventualidades del servicio de guardias establecido de los propios Asilos don Erasmo Ruiz Calvert, abarcándole las correspondientes remuneraciones con cargo al crédito del capítulo, que dejará de cobrar durante su ausencia, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes tercera y quinta de las que regularan este servicio.

Quinto. = De conformidad con lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Insular Provincial de Militados y Heridos de Guerra en oficio número 5550 de diecinueve del que cursa, de acuerdo con ordenes recibidas de la Superioridad, se resolvió modificar la sustitución del Caballero Militado don Antonio Piculle Pérez González, actual Gobernador de este Excelentísimo Consejo, por el también Caballero Militado don Emilio Sáenz Barroca, con el haber anual de cinco mil pesetas.

Cartas al Señor Conde don Manuel Martínez Barroca y se ausente del Salvo de negocios el señor del Hoyo Machado.

Septimo. = Hasta una instancia manuscrita por el Jefe de Negocios de segunda don Nicolás Toranzo Cambresy, solicitando se le conceda una gratificación como encargado de la venta de picutos del Impuesto de tabacos, se resolvió otorgarle la gratificación de mil pesetas anuales, la cual se satisfará con cargo al capítulo quinto, artículo primero, del vigente presupuesto.

Septimo. = Hasta el informe emitido por la Administración de los Asilos de esta capital, se acordó denegar petición de don José Felles Prieto, en la que solicita se le nombre Enfermero de dichos Establecimientos, por no existir en la actualidad plazas vacantes.

Noveno. = De conformidad con lo instancado por el Enfermero de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don José Pérez Alcantar, y teniendo en cuenta el resultado de la información testimonial obrante en el correspondiente expediente, se resolvió se certifique a instancia toda su documentación

con el nombre de José Alberto Pizar, a cuyo efecto se hacen las necesarias certificaciones.

Decimo = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha ocho del mes actual, por el que se concedió una licencia de dos meses para atender asuntos propios, al Médico honorario y gratuito del Hospital de la Santísima Trinidad de la Victoria, don Miguel Rodríguez Pizar.

Decimo primero = Aprobado decreto de la presidencia de ocho del actual por el que se acordó procesar hasta el treinta y uno del presente mes, las licencias que han peticionado los Establecimientos Escuelas de Profesores de la Dotoría de la Señal María.

Decimo segundo = Se resolvió queda en la Mesa, escrito del señor Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras, don Juan La Parra e Izquierdo, renunciando a su cargo por haber sido nombrado para ocupar la plaza de Ingeniero jefe en la Dirección técnica de la Junta Administrativa de Vías Públicas de esta Provincia.

Decimo tercero = Abrace los tres cuartos de su jornal al personal de los Cerámicos Eléctricos Insulares que ha estado ausente durante el pasado mes de junio, según propone la Dirección de la Explotación.

Decimo cuarto = Se resolvió pasar a la Comisión designada para estudiar y proponer las plantillas del personal del Excentésimo Cabildo que deban regir, e informarse sobre la aplicación de la Ley diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones referentes, el expediente iniciado con carácter de oficio del Delegado Sindical local de la ciudad de La Laguna, tras el dictamen de la Comisión Provincial de Pertenencia de los Combateientes al Trabajo, en el que se ordena se nombre con carácter interino, Portero del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de dicha Ciudad, al excombatiente don Francisco Ferrández Méndez.

### Contabilidad.

Decimo quinto = Este escrito de la Intervención de fondos elevando Proyecto de Presupuesto extraordinario para el actual año por fechas noventa y cinco mil, se resolvió aprobarlo y darle la transacción que la Ley señala.

Decimo sexto = Se aprobó la distribución formal por la Intervención de fondos, para atender las atenciones del presente mes de agosto.

Decimo séptimo = Por no haberse presentado reclamaciones ni observaciones contra los ramos, durante el plazo que la Ley señala, se resolvió aprobar definitivamente un suplemento de crédito por fechas noventa y cinco mil y los créditos extraordinarios por fechas noventa y seis mil doscientas ochenta y cuatro mil noventa y cinco.



tes; siete veintiocho mil trescientas, y un millón de pesetas.

Diecimo octavo = Aprobar las cuentas que rinde la Repostaría de fondos de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja Trimestre durante el primero y segundo trimestres del año en curso, las cuales arrojan los siguientes totales:

Primer trimestre.

Existencia en fin del trimestre anterior: dos millones trescientas sesenta y tres mil setecientas seis pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Ingresos en el trimestre de dos millones ochocientos y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesetas dieciséis céntimos.

Gastos: cuatro millones cuatrocientas veintitres mil quinientas noventa y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Dato por pagos verificados en igual trimestre: dos millones veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesetas veintidós céntimos.

Existencia para el trimestre que sigue: dos millones cuatrocientas dos mil ochocientos dieciséis pesetas cincuenta y tres céntimos.

Segundo trimestre.

Existencia en fin del trimestre anterior: dos millones cuatrocientas dos mil ochocientos dieciséis pesetas cincuenta y tres céntimos.

Ingresos en el trimestre de los cuenta: dos millones ciento veinte mil doscientas veintitres pesetas noventa y un céntimo.

Gastos: cuatro millones quinientas veintitres mil seiscientos pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Dato por pagos verificados en igual trimestre: tres millones cinco mil cuatrocientas noventa y tres pesetas ochenta y tres céntimos.

Existencia para el trimestre que sigue: un millón quinientas diecisiete mil quinientas ochenta y nueve pesetas ochenta y un céntimo.

Diecimo noveno = Quedar entendido del acta de acuerdo correspondiente al veintinueve de junio próximo pasado.

### Beneficencia y Caridad.

Veintiuno = Aprobar y pagar certificación número cinco de las obras ejecutadas durante el mes de junio último, por el carterista don Juan Fernández Oliva y Pérez, en el convenio de arrendamiento al Excmo. Sr. D. de la Sagrada Familia, con un importe líquido a favor del convenio de pesetas setecientos mil doscientas noventa y cinco con cinco céntimos.

Contra el señor Conserje don Juan Augusto Ferrer Hordisson.

Veintidós = Autorizar al ex arrendador en la Casa de Aférreo

de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, Antonio Silvestre Fel-  
do Padua, para entrar la cantidad de doscientos pesos de un librito de La Cruz Le-  
ccional de Honras y Monte de Piedad.

Legisimo segundo. - Se resolvió pasar a informe de la Honorable Comisión  
de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, expediente número con  
motivo de oficio del Ayuntamiento de San Juan de los Rios, instando la hos-  
pitalización del orcocho Juan Jesús Torrico, que carece de recursos.

Legisimo tercero. - Se acordó haber presente a la Sociedad "Balmacero  
Santa Cruz" las más expresiones gracias de la Corporación por haber autorizado a los  
criados y sirvientes asilados en los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capi-  
tal para utilizar los servicios de dicha Balmacero durante la época de batos.

Legisimo cuarto. - Se resolvió quede en la Mesa, insinuación suscrita por do-  
ña Encarnación Barrios Masera, instando el apoyo económico del Excelentísimo Cabil-  
do para continuar viviendo en el pueblo de Sibillo y poder atender al restablecimiento  
de su salud.

### Instrucción Pública.

Legisimo quinto. - Conceder al estudiante don Pedro Rodríguez Cruzillo, un  
denario de trescientos cincuenta y nueve pesos, para atender a los gastos de matricu-  
las y libros necesarios para seguir sus estudios en la Universidad de La Laguna, cu-  
yo gasto se aborará con cargo al Capítulo de Los prebendados del vigente Presupuesto.

Legisimo sexto. - Vista el presupuesto y memoria - pliego de condiciones,  
para la restauración de la reja de cerramiento del solar de la Universidad de  
Canarias, sito en La Laguna, que reside el Arquitecto insular, se acordó facul-  
tar a la Presidencia para que realice directamente, cerca de los contratistas, las  
gestiones necesarias para la ejecución de las citadas obras.

### Revisión de Penales.

Legisimo séptimo. - Aprobó definitivamente los padrones del Impus-  
to de cédulas personales, relativos al año en curso, correspondientes a los términos  
municipales de Buenavista, San Mateo, San Miguel, Felipe Rojo, Canclerías,  
Felipe Alto, Pasaia, Coqueste, Los Lirios, Sibillo y Estación de Acetijo.

Legisimo octavo. - Vista por esta Comisión la resolución del Tribu-  
nal Económico Administrativo provincial, con motivo de recurso presentado  
por el Ayuntamiento de La Laguna, contra acuerdo de este Excelentísimo Cabil-  
do referente a conmutación de créditos y débitos relativos a las cantidades que  
está debida a dicho Ayuntamiento por la parte que le corresponde en la recauda-  
ción de cédulas personales y parte de la que, a su vez, el referido Ayuntamiento



es en deber a esta Corporación insular por contingente provincial e insular, por lo que se estimo dicho recurso y se declara prescripta la deuda contraída por el citado Ayuntamiento, se acordó quedar enterada de la mencionada resolución.

Segundo noveno. = Vista por esta Comisión la resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial, con motivo de recurso presentado por el Ayuntamiento de El Pozo, contra acuerdo de este Excelentísimo Cabildo referente a compensación de créditos y débitos relativos a las cantidades que está adeudada a dicho Ayuntamiento por la parte que le corresponde en la recaudación de cédulas personales y parte de la que, a su vez, el referido Ayuntamiento es en deber a esta Corporación insular por contingente provincial e insular, por lo que se estimo dicho recurso y se declara prescripta la deuda contraída por el citado Ayuntamiento, se acordó quedar enterada de la mencionada resolución.

Segundo diezmo. = Vista por esta Comisión la resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial, con motivo de recurso presentado por el Ayuntamiento de La Motana, contra acuerdo de este Excelentísimo Cabildo referente a compensación de créditos y débitos relativos a las cantidades que está adeudada a dicho Ayuntamiento por la parte que le corresponde en la recaudación de cédulas personales y parte de la que, a su vez, el referido Ayuntamiento es en deber a esta Corporación insular por contingente provincial e insular, por lo que se estimo dicho recurso y se declara prescripta la deuda contraída por el citado Ayuntamiento, se acordó quedar enterada de la mencionada resolución.

Segundo once. = Vista en su virtud de la Intervención de fondos relativa a la concurrencia de efectos de la revisión anual de los valores procedentes de la exacción del Impuesto de cédulas personales, en poder del Señor del tributo, se acordó, de conformidad con lo propuesto:

Primero: Ordenar al señor Señor del Impuesto concurren en esta capital el día quince de agosto próximo, los valores procedentes de cobro de los distintos pueblos de la isla.

Segundo: Dirigir al funcionario insular, don Secundino Gutiérrez Hernández, para que practique la alludida revisión, por cuyo servicio percibirá la rebuición de quinientos pesetas, asignándosele comisión en su caso de gratificación de cincocientos pesetas en el caso de que dicho cometido (que completamente) dicho: queda completamente ultimado en el plazo de quince días; y

Tercero: Que mientras duren las operaciones de recuento quede suspendida la recaudación en toda la isla, excepto en esta capital.

F. Torrecilla.

Exposición segunda. = Acordado a lo interesado por el Alcaldé Diego del Puerto de Coligapagos, de esta capital, la Comisión acordó concederle pasaje de libre circulación por los Carreteros Públicos Manabares, y para el recorrido Santa Cruz - Cacacante, y reversión a favor del expresado señor y del Diego de línea del propio Puerto.

Exposición tercera. = Aprobado y ratificado un decreto de la presidencia, fecha once del que cursa, disponiendo se expediran por la Dirección de los Carreteros Públicos con Licencias, a favor de los señores don Manuel y don Estanislao Castañeda Barraltes, los abonos, para el viaje en los expresados Carreteros, que precisen para trasladarse de San Laguna a esta capital, con el fin de que sigan estudiando en las Academias de Idioma legañosa en ellas establecidas, cuyo gasto se satisficará con cargo al Capítulo primero, artículo once del ingreso Presupuesto.

Exposición cuarta. = Aprobado y ratificado un decreto de la presidencia, fecha diez del que cursa, ordenando se abone a don Pedro Louzales y Ríos-Ham, la cantidad de veinte mil veinte tres pesetas ochenta y cinco cientos, a que asciende el oculto y cinco por cientos del importe de la certificación número dos de las obras ejecutadas por el expresado señor durante el mes de junio próximo pasado en las de reforma y parlamentación del Carrero occidental de La Matanza.

Exposición quinta. = La Comisión acordó aprobar la cuenta justificativa de los gastos ocasionados en el reconocimiento del terreno e inspección corroborativa directa, para la ubicación de embalses en Santiago del Esido y Saca de Lora, señalado por este Excelentísimo Cabildo y que viene de la Intendencia de Buenos Aires de esta provincia; asimismo se acordó que dicha cuenta pase a Intendencia para su pago con cargo al Capítulo diecinueve, artículo veinte, del ingreso Presupuesto.

Exposición sexta. = Páase sobre la Mesa, para estudio de los señores Narros señores, escrito del Rey occidental respectivo, reforzando uno promovido por don Pedro Louzales y Ríos-Ham, administración de las obras de reparación de los carreros occidentales de Adeje a su Puerto, de la Cañera al Puerto de Los Piques y Los Siles al Puerto, recomendando se le conceda sobre el presupuesto de dichas obras el aumento del trece por cientos de que habían los Directores del Ministerio de la Locomoción de fechas anteriores de octubre y veinte de diciembre de mil novecientos veintinueve y cuatro.

Exposición séptima. = Hasta el acto de apertura de pliegos presentados al destajo abierto por este Excelentísimo Cabildo para construir directamente las obras de terminación de la exploración entre los perfiles antes y restricciones del Acuerdo de Enseñe, de lo que resulta que la Mesa convocada al efecto acordado



adjudicacion provisionalmente el destajo al mismo licitador "Entresacales y Casera, S. A.", y esta, asimismo, una certificaci6n expedida por el Secretario que autorice, acreditativa de que durante los cinco dias habiles siguientes al referido acto no se ha presentado alguna reclamaci6n contra el mismo, la Comisi6n acord6:

Primero: Adjudicar definitivamente el destajo a "Entresacales y Casera S. A.", por el precio de novecientos setenta mil ciento noventa y tres pesetas cincuenta y seis cent6simos, y con estricta sujeci6n a los requisitos y clausulas de los pliegos de condiciones econ6micas y facultativas que se expresan en el sumario.

Segundo: Requerir al adjudicatario para que en el termino de diez dias presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y comencera en su dia a formular el oportuno contrato de adjudicaci6n de obra.

Tercerismo octavo. - Vista el acta de apertura de pliegos presentados a la subasta de las obras de construcci6n del casino local de la parroquia de Santa Cruz de Escamefe a Saguaraya, tomo primero, de la que resulta que ha afuera constituida al efecto licitador provisionalmente, el sumario al licitador don Claudio Elijabete Barrios, por ser su proposici6n la m6s ventajosa de las formuladas, y vistas, asimismo, una certificaci6n expedida por el Secretario que autorice acreditativa de que durante los cinco dias habiles siguientes al referido acto no se ha presentado reclamaci6n alguna contra el mismo, la Comisi6n acord6:

Primero: Adjudicar, con car6cter definitivo, la ejecuci6n de las obras de que se trata al licitador don Claudio Elijabete Barrios, por el precio de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas y con estricta sujeci6n a los requisitos y clausulas de los pliegos de condiciones econ6micas y facultativas que se expresan en el sumario.

Segundo: Requerir al adjudicatario para que, en el termino de diez dias, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y comencera en su dia a formular el oportuno contrato de obra.

Tercero: Devolver a los dem6s licitadores los resguardos de dep6sitos provisionales y el importe de las constituidas dichos; cantidades constituidas con tal car6cter en la Caja Insular y los dem6s documentos que no hayan de quedar unidos al expediente.

Quinto noveno. - El favor a don Juan Pina Pines, como total indemnizaci6n de los danos causados, en sus propiedades, por los obreros que han trabajado en las obras de reparaci6n del Acueducto de Escamefe, la cantidad de doscientos cincuenta pesetas que le ser6 librada con cargo al Capitulo once, articulo octavo, del siguiente Presupuesto.

Quinto d6cimo. - Aprobare la liquidaci6n de las obras de prolongaci6n



del camino vicinal de Santa Cruz de Encenife al Barrio de los Campos, ejecutados por el destacista don Claudio Eljabeitia Baraibar, y abrense a este la cantidad de seis mil ochocientos ochenta y seis picetas doce céntimos y que de la misma, resulte como saldo para la obra.

Cuadragesimo primero. = Aprobar el presupuesto general, confeccionado por la Sección de Ríos y Obras Insulares, para la tercera contrata de las obras de terminación del camino vicinal del Barrio al la carretera de Santa Cruz de Encenife a la Portava, que asciende por ejecución material y contrato a veintinueve mil ochocientos treinta y siete con veintidos céntimos, y veintidós mil ochocientos ochenta y dos picetas setenta y nueve céntimos, respectivamente, y encomendar su ejecución al destacista de las primeras y segundas contrata del mismo camino don Claudio Eljabeitia Baraibar, en las mismas condiciones que rigieron para ésta.

Cuadragesimo segundo. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Concejales, escrito del Ingeniero Director de la Sección de Ríos y Obras Insulares, relativo a los gastos ocasionados en la construcción del Aeropuerto de Encenife.

Cuadragesimo tercero. = Hasta un escrito del Señor Ingeniero Director de la Sección de Ríos y Obras Insulares, elevando inventario de los hornos muertos y material sobrante de las obras de terminación de la explanación del Aeropuerto de Encenife entre los perfiles seis y catorce, cuya valoración asciende a treinta y tres mil seiscientos noventa y cuatro picetas diez céntimos, la Comisión acordó afectar en cuenta y por el indicado precio, las herramientas y material de que se trata a la Compañía "El Estrecho y Cañon, S. A." adjudicatario de las obras de terminación de la explanación entre los perfiles catorce y diecinueve del referido Aeropuerto.

Cuadragesimo cuarto. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Concejales, escrito del Ingeniero Director de la Sección de Ríos y Obras Insulares, elevando valoración de la terminación de las obras de explanación entre los perfiles seis y catorce del Aeropuerto de Encenife.

Cuadragesimo quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fechado cinco del actual, relacionado con el acuerdo que adoptó esta Comisión en veintidós de junio anterior sobre (reservación) diez; reasignación al Erabajo del que fue Cobrador de los Escamios Oléicos Insulares, don Jorge Saiz; y finalmente acordó revocar la indicada resolución ya que el expresado individuo había sido destituido de su cargo por acuerdo de este Consejo de veintidós de junio de mil novecientos trece treinta y siete aprobado por la Comandancia General de estas Islas en treinta y uno de julio siguiente.

Cuadragesimo sexto. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores



Concejales, escrito del Abogado respectivo relacionado con petición del Obispo de Emerita de celebrarse en la catedral el edificio construido por este Excelentísimo Cabildo para Exposición Telefónica, en la Villa de Mérida.

Quincuagésimo séptimo. - Hasta una comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial del Paso Vasco, interesando que, de ser cierto que este Excelentísimo Cabildo adeuda al Ayuntamiento del Puerto de la Vera la cantidad de cincuenta mil pesetas por consecuencia de la suscripción que le concedió para las obras del ensacadero del "El Perillito" se tobe la referida cantidad al dicho Ayuntamiento, para construir una casa cárcel para la Suplicia Civil la Comisión acordó trasladar a dicha referida autoridad, un acuerdo de oportuno de agosto de mil novecientos treinta y nueve contra el que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el citado Ayuntamiento, así como hacerle presente que el Excelentísimo Cabildo se propone consignar en los próximos presupuestos un crédito para atender a la construcción en la lista de casas-cárcel de la Guardia civil.

Quincuagésimo octavo. - A instancia de don Eusebio González y González en solicitud de que por la Corporación se satisface los gastos que ocasionen la autorización judicial precisa para poder inscribir por el Registro de la Propiedad la permuta de terreno llevada a cabo con dicho señor por causa de las obras de prolongación de la Parulla Sur de Tercero, hoy, General Franco, ya que se trata de escritura, y vista la resolución adoptada por esta Comisión sobre el punto de mil novecientos treinta y seis, se acordó pagar los respectivos gastos con cargo al crédito consignado en el presupuesto para la construcción de las obras de enlace en consideración a ser el mismo que inspiró dicho acuerdo, satisfacer los gastos autorizados por la permuta de referencias.

### Indeterminado.

Quincuagésimo noveno. - A propuesta de la presidencia se acordó adquirir a don Francisco Barrera Guerrero, odo acreedor, de que es autor, por el precio de diez mil quinientas pesetas para ser colocadas en el despacho de la Presidencia del nuevo edificio del Palacio Insular, cuya suma deberá ser satisfecha a dicho señor, con cargo al Capítulo de "Presupuestos" del Presupuesto en vigor.

Quincuagésimo. - Recordar al señor Arquitecto don José Enrique Marco Regalado el informe interesado sobre la adquisición a don Manuel López Ferris, de un cuarto, de que es autor, para ser colocado en el edificio para Palacio Insular.

Quincuagésimo primero. - Archivar un escrito de don Juan Aguilar, del año mil novecientos treinta y cuatro interesando de la Excelentísima Corporación alguna compra de un obra "Historia de las Salas Casarino".

Quincuagésimo segundo. = De conformidad con la Instrucción de gastos susuladas, se acordó conceder un crédito de setecientos cincuenta pesetas con cargo al Capítulo de "Impresión" del presupuesto vigente, para gastos de uniformes de una guardiana y cuatro obreranos auxiliares de la Excelsísima Corporación, para los cuales se abrió dotación alguna en el presupuesto expresado.

Quincuagésimo tercero. = Pagar en conformidad a un escrito del Regente, acordándose pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto en vigor la suma de mil ciento ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos, a que ascienden los gastos ocasionados con motivo de la visita a esta isla del señor Comandante de la Compañía Aeria "Beria" y otros acompañantes, verificada el día once del actual, cuyo detalle es como sigue:

Don Hotel Easo, pesetas ochocientos ochenta y seis con cincuenta céntimos.

Don Domingo Easo, pesetas ochenta.

Don Joaquín Esperto, pesetas doscientas quince.

Total: mil ciento ochenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Quincuagésimo cuarto. = Pagar el importe del alquiler de un coche - tranvía con jardinera, que condujo a los afiliados a las "Organizaciones Juveniles" desde esta capital a San Roque y regreso a esta capital, el día siete del actual, cuyo gasto asciende a la suma de ochenta y siete pesetas, que deberá satisfacerse a la Dirección de los Tranvías eléctricos mediante con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo, partida cuarta del Presupuesto vigente.

Quincuagésimo quinto. = Dejar sobre la Mesa una comunicación de la Jefatura Provincial de S. D. O. y de las Cajas de esta capital, de fecha trece del actual, recibiendo de esta Excelsísima Corporación una oportuna e inmediata para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de los diversos actos que se preparan para la celebración del Aniversario de la iniciación del Movimiento Provincial.

Quincuagésimo sexto. = Constar a la Comandancia de Marina de esta provincia que por esta Excelsísima Corporación no hay dificultad alguna para autorizar la instalación de una antena en la parte superior de la torre del edificio en construcción para Palacio Provincial, a fin de facilitar el montaje de la emisora radio telegráfica que, por orden superior, se está realizando en el edificio de la expresada Comandancia de Marina.

Quincuagésimo séptimo. = No acordar a lo interesado por don Estanislao de Lozada, ofreciendo sus servicios para la transmisión de cables cerca de los orgánicos de Madrás e provincias.

Quincuagésimo octavo. = Comenzar en consideración un oficio de la Sef-



Tarea Provincial de Artesanos, relacionado con la creación en esta capital de la "Casa tipica Canariense".

Artículo primero. - De conformidad con la solicitud por doña Florencia González y doña Dolores Mesa, se acordó gestionar el indulto de su hijo y esposo, respectivamente, que han sido condenados a muerte.

Artículo segundo. - Aprobar la certificación de las obras realizadas en el edificio para Palacio Insular durante el mes de abril último, y pagar, con cargo al artículo correspondiente del Presupuesto en vigor, a don Teodoro Delgado Gamero, contratista de las obras, la suma líquida de ochocientos veintidós pesetas ochenta y cinco céntimos.

Artículo tercero. - A la vista de una comunicación de la Santa Administración de Obras Públicas de esta capital, intercomando, en arrendamiento, el piso segundo del nuevo edificio para Palacio Insular, se acordó tenerse en cuenta y que la resolución de definitiva, que, en su día, haya de adoptarse, deberá estar sujeta a las necesidades de defensa militar de la ciudad.

Artículo cuarto. - De conformidad con escrito del Negociado, en su solida pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero del Presupuesto en vigor, la suma de ciento sesenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos al "Hotel Aguardiente de La Laguna", por los gastos ocasionados con motivo de la reunión celebrada por la Comisión de Artesanos y los contratistas del Ayuntamiento de Tenerife el día veintidós de junio último.

Artículo quinto. - Suscribirse, por un año, a la "Revista de Gobierno y Administración Local" de Madrid, cuyo importe de treinta pesetas será satisfecho con cargo al Capítulo primero, artículo primero, del Presupuesto en vigor.

En esta parte, se levantó la sesión a las dieciocho horas, de lo que se extiende la presente acta que antecede, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Melorany Feal, secretario del Ayuntamiento de fondos, de todo lo cual se el acta no dejó.

José Luis Regalado

Don Juan...

N.º 10:  
El Presidente  
Francisco Lasso de la Vega

Sesión ordinaria de la Comisión Gestora, celebrada

el día 8 de agosto de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y cinco horas y cinco minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco La Peña y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Matías Molezón Gil, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de dicho organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Argueta Fajardo, don Francisco de la Posa Barreto, don Francisco Arcego Hernández, don José Tejas Rodríguez, y don Fernando del Pozo Machado.

Abierta la sesión y después de cumplir deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora, el día veintidós de julio último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberación y tomar acuerdos en la presente reunión.

### Personal.

Tercero. = Pasar a informe de la Comisión de acuerdo escrito del Ingeniero Director de la Sección de Lías y Obras Insulares, don Juan La Peña Izquierdo, por el que solicita se le admita la renuncia que de dicho cargo presenta.

Cuarto. = Conceder a las Américas de oficinas de este Excelentísimo Cabildo, doña Amalia Martínez Barona, una próroga de dos meses en la licencia que (disfuta) dice; actualmente disfruta.

Quinto. = Acto segundo sobre cuentas de esta comunicación del Ilustre Sr. Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital, fecha ocho de junio próximo pasado, accreditando testimonio del correspondiente y parte dispositiva de las actuaciones dictadas por dicho organismo en el hito número seis del año mil novecientos treinta y seis, y ante el parecer del anterior, como Seleccionado Capitalista, según lo decretado por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y cuatro de la Ley de veintidós de junio de mil ochocientos veintea y cuatro, ejecutar el expediente folio 7 que por el "Reglamento de Personal" de la Secretaría Insular se formen las propuestas que correspondan para que la renuncia de los resoluciones de esta Corporación, fechas veintidós y treinta y seis de enero del mencionado año mil no-



cientos treinta y seis, tengan el debido efecto, en cuanto fueran declaradas sin valor alguno por el aludido Tribunal, por lo que respecta a los señores Médicos a quienes afecta, sea, toda vez que sólo sobre dichos facultativos versa la reclamación deducida por el recurrente en el pleito de referencia.

Sexto. = Aprobar y pagar con cargo al correspondiente crédito, los cargos del Municipio de Terresmudas insulares de los meses de mayo y junio últimos, por importe de siete mil ciento setenta y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos y cuatro mil doscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, respectivamente.

Séptimo. = Autorizar con cargo al Capítulo decimo octavo, Insuperantes del presupuesto insular siguiente, los gastos que ocasiona el traslado a Aguete y las correspondientes estancias, de don Félix de la Cavadia de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, los Mercedes García, según interese la Superior de dichos Asilos, cuyo viaje efectúa por prescripción facultativa para tomar los baños termales en aquella localidad.

Octavo. = Resolver, en sentido negativo, las consultas formuladas por la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, sobre si ha meritado de las Oficinas de la misma donña Magdalena Castro Pérez y el Regente de la Cruz insular de Hospitales don Florentino Castellano y Castro-Marín, tener o no derecho a los beneficios de aumento de retribuciones otorgadas a los funcionarios insulares por acuerdos de esta Comisión de esta fecha veintinueve de mayo y dieciocho de abril últimos.

Noveno. = Acordando a lo interesado por la Presidencia de la Comisión Inspectora Provincial de Matildes y Heridos de Guerra de esta capital, se acordó pagar con cargo al Capítulo decimo octavo, Insuperantes del siguiente presupuesto, al Caballero Matilde don Narciso Godoy y León el importe en pesetas abono de correspondiente a los meses de junio a agosto del actual año, ambos inclusive, a razón de tres pesetas diarias, y reintegrarse del Ayuntamiento de Santa Ursula, por todos los meses legales, del importe total del pago de referencia.

Diecimo. = Aprobar dentro del señor Consejero - Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, por el que dispuso la cesantía de la Lavandera de estos señores Juana María León Torralba por faltas administrativas cometidas en dichos Asilos por la sucesora.

Diecimo primero. = Conceder quince días de licencia para asuntos propios al Médico de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital don Tomás Escalé Fuentes, según solicita en instancia de interinidad de julio último.

Diecimo segundo. = Pasar a informe del Secretario que antecede, carta

del abogado don Fernando Pessi, solicitando se le designe para gestionar la buena marcha de cuantos asuntos tuviera pendientes en Madrid, esta Corporación.

Decimo tercero. = Dando efectividad al acuerdo de esta Comisión Interina de cuantos de noviembre del año anterior, sobre reconocimiento de quinquenios al personal de investigadores de arbitrio de esta capital, y el Fomento de la Cruz, se acordó:

Primero: Reconocer a partir del día primero del año en curso al Agente Investigador de tercera que fue de la Administración del Puerto de la Cruz, don Franco Pires Escarpicio, cuatro quinquenios de quinientas pesetas cada uno, que le serán abonados sobre el haber anual de ochocientos pesetas y sus quinquenios de quinientas pesetas que actualmente percibe.

Segundo: Reconocer igualmente y desde la misma fecha a don Sevi Godínez Añelso, Investigador general - Jefe de escuela, dos quinquenios de quinientas pesetas cada uno, abonables sobre el haber anual de mil doscientos y sus quinquenios de quinientas pesetas que en la actualidad disfruta.

Tercero: Reconocer desde idéntica fecha a los Agentes investigadores de primera, don Sever Elizajo Estajivain y don Vicente Benvenuto Alonso, dos quinquenios de quinientas pesetas cada uno y abonables sobre el haber anual de mil pesetas que hoy perciben, seis quinientas pesetas que vienen disfrutando por otro quinquenio;

Cuarto: Reconocer a los también Agentes investigadores de primera, don Esteban Hernández Godíquez y don Telmo Hernández Guzmán, al partir de primero de curso próximo, un quinquenio de quinientas pesetas que les será abonable sobre el haber anual de mil pesetas que perciben actualmente y quinientas pesetas que por su quinquenio ya reconocido vienen disfrutando.

### Beneficencia y Sanidad.

Decimo cuarto. = Hasta una instancia suscrita por doña Encarnación Larraín Marcano, solicitando se le conceda una pensión que le permita continuar en Chile para atender al restablecimiento de su salud, se acordó otorgarle una pensión de seiscientos cincuenta pesetas, por una sola vez, el cual se satisficiera con cargo al Capítulo primero, artículo once, del vigente presupuesto.

Decimo quinto. = Se resolvió pasar a informe de la Intervención de fondos, carta de don Dr. Escobar, relacionada con pedido de reclutamiento destinado a los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital.

Decimo sexto. = Se acordó satisfacer a Entrecañales y Carroza, S. A., con tratista de las obras de ampliación y reparación del cobalto luz del Sanatorio dependiente de la Sagrada Familia, la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y



dos pesos con cincuenta y dos cuartos, importe de las escrituras en julio anterior, según certificación valorada número siete expedida por el Arquitecto señor Marcos Gualado.

Décimo séptimo = Autorizar al ex arcedo en las Casas de Espiridiano, José Antonio Pérez, para obtener de un librero de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de veintinueve pesos.

### Forerudo.

Décimo octavo = Seguidamente se acordó para a informe de la Comisión de Forerudo, los siguientes asuntos:

a) Escrito de la Sección de Fisco y Obras Insulares fecha treinta y uno de junio último, remitiendo el proyecto del trazo acordado del Camino local de las Escuelas al Portuñuelo, por El Socorro.

b) Informe del Asociado Forerudo rendido en expediente inscrito a virtud de instancia de los Alcaldes de Liriojane apoyando la petición deducida por el Obispo de Cuenca solicitando se le conceda el edificio construido para Estación Escolástica en aquella Villa, a fin de instalar un Colegio de Religiosos de la Santa Casa de Nazareth.

c) Escrito de la Sección de Fisco y Obras Insulares remitiendo la valoración de la terminación de las obras de replanación de los perfiles cero al catéter del Arroyo de Cuenca.

d) Informe de la propia dependencia con respecto a los gastos ocasionados en la construcción del Arroyo de Cuenca, entre los perfiles cero y catéter.

e) Informe del Asociado de Cuenca sobre petición deducida por don Pedro Benítez y Ríos Barro, contratista de las obras de separación de las cañerías ocultas de Beljiluan Puerto, la Carrera al Puerto de los Fogos y las Sileras al Puertito, solicitando el aumento del tope por ciento sobre el presupuesto de las referidas obras, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de ocho de diciembre del año pasado.

Décimo noveno = Acordado a la solicitud por don Antonio Espiridiano Malin, de conformidad con lo informado por el Arquitecto señor Blasco, se acordó cederle en renta la parcela de doscientos treinta y cinco con veintinueve metros cuadrados, de forma irregular que limita por el Norte con la prolongación de la Avenida del General Franco, antes Granbla Duce de Toledo; Oriente, con solar del propio señor Espiridiano; Sur, con la prolongación de la calle de Mercedes Torres, antes, Camino del Relance; y por el Poniente con solar procedente del mismo camino y ocho de don Angel Siles, cuyo solar se hace teniendo en cuenta la cantidad de colchillante del señor Espiridiano, y por el precio de once mil diez pesos ochenta y cinco, con el precio unitario de ochenta y cinco pesos el metro cuadrado, estando sujeto la referida parcela a contra bu-



ciencia especiales por razón de las obras de prolongación de la calle de Mercedes. Véase, a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, el importe de las cuales deberá ser satisfecho por el adquirente señor Espinosa. Tambien se acuerda facultar al señor Presidente obra que otorga la correspondiente escritura de compraventa, haciéndose constar que la parcela donada, objeto de la transacción, pertenece al Cabildo por enajenación que, a su favor, le hizo el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital en virtud de enajenación de terrenos hecha al mismo, hallándose sujeta a favor de aquel en el Registro de la Propiedad de este Partido, en el libro ciento noventa y seis, folio ciento noventa y seis, finca número mil seiscientos y nueve, inscripción primera.

Exposición. - Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintidós de julio anterior, disponiéndole se expida a favor del Oficial primero de este Excelentísimo Cabildo don Manuel Aparicio Padilla, un par de libros inscripción en los Exámenes Electivos Locales.

Exposición primera. - Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintidós de julio anterior, disponiéndole que por el Gobernador del Abastecimiento de Este favor, se facilite al señor Director de los Exámenes Electivos Locales, y constar recibo, el material procedente de la Jid. Electivos Locales que, en el mismo, se especifica.

Exposición segunda. - Pasar a informe de la Dirección del servicio escrito del señor Jefe de las Fuerzas Armadas del Atlántico, interesando se le ceda el terreno en que se halla instalada la Estación de los Exámenes en Casco Viejo para utilizarlo en el Acopio de Comercio.

Exposición tercera. - Pasar a informe de la Sección de Híos y Obras Locales, oficina del Comercio Boronol Jefe de las Fuerzas Armadas del Atlántico interesando la construcción urgente de una carretilla que enlace la general del Norte con el camino de El Medio.

Exposición cuarta. - Aprobar la liquidación de reparaciones de las obras de Modernización y pavimentación de dos mil cuatrocientos cincuenta metros lineales del camino vicinal del Santa Cruz de Comercio al Páramo de los Campos, y abonar al contratista de las mismas, don José de Arce y Olaya, la cantidad de dos mil setecientos noventa y siete pesos tres céntimos que, de ella, resulte como saldo a su favor.

Exposición quinta. - Aprobar la relación valorada que eleva la Sección de Híos y Obras Locales con respecto al edificio y terrenos propiedad de don Juan Rodríguez Espino, que ha de ocupar el Acopio de Comercio, y adquisición del expresado terreno la obra y terreno de que se trata, estas últimas señaladas con número uno en la relación de propiedad mencionada por la Sección de Híos y Obras Locales por el precio de dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos ochenta y dos céntimos, que le será entregada una vez que la referida finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro



de la Seguridad a favor del Excmo. Sr. D. Gabello.

Reglamento sexto. - He acuerdo con lo informado por el Sr. Gerente Director de la Sección de Obras y Obras Insulares, la Comisión acordó desestimar la petición decidida por "Entresacados y Cárceles, S. A." contratista de las obras de terminación de la explotación del Aeropuerto de Tenerife entre los perfiles catere al veintitres, en la que solicita la liberación del Presupuesto de las obras en un dinoviente treinta y cuatro por ciento como consecuencia del aumento de gastos que se originaron al cumplimiento de la Ley de tres de julio próximo pasado relativa al descaño territorial.

Reglamento séptimo. - Aprobar al Club Náutico de Tenerife, por la sucesión de diez perfiles sucesivos, y hasta el día en que el Cabildo los pague, en cuya fecha cesará el devencimiento, recabando dichos perfiles de los existencias en el Pasaje del Aeropuerto de Tenerife, procedente del material empleado en las obras de dicho Aeropuerto por don Alberto González Medina.

Reglamento octavo. - Aprobar la certificación número uno de las obras ejecutadas durante el mes de junio último, en la segunda categoría de los del camino vicinal del Suroeste a la carretera de Santa Cruz de Tenerife, por el contratista don Claudio Elizabeteo Narváez y abonar a éste la cantidad del diez mil seiscientos ochenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos que, como líquido, se le acredita en la certificación de que se trata.

Reglamento noveno. - Aprobar la certificación número uno de las obras ejecutadas durante el mes de junio último, en las de Mejora y pavimentación del Camino vicinal de San Andrés a Puerto de San Andrés, por el contratista don Ángel Pérez Martínez, y abonar a éste la cantidad de trece mil ciento cuarenta y una pesetas setenta y seis céntimos que, como líquido, se le acredita por la certificación de que se trata.

Reglamento diezmo. - Pasar a informe del Sr. Consejo Superior del servicio, escrito de la Dirección de los Excmos. Sres. Insulares, fecha treinta y uno de julio anterior, relacionada con los aumentos de plantilla de diez; a percibir en sus jornales, por el personal de la explotación, en cumplimiento de lo que dispone el Presupuesto para Industria multilingües, y referirse también a la colocación de aprendices por proporción al número total de personal empleado.

Reglamento onceavo. - Hacer la comunicación número cuatro mil trescientos treinta y tres, fecha dos del actual, del Sr. Comisario General Cifra de las Yacinas Ateneo del Atlántico, relativa al empleo en las obras del Aeropuerto de Tenerife, de la cantidad de una milla y novecientos ochenta y seis pesetas, importe de la suscripción abierta en esta isla con destino a Arrión, la Comisión acordó:

Primeros: - Quedar enterada del escrito de que se trata y acusar recibo al co.



comunicar; y

Segundo: Que por el Regido se tome copia de dicho escrito a la Intervención de Finanzas y a la Sección de Cuentas y Obras insulares para cumplimiento de lo expresado, de acuerdo.

### Hacienda Insular.

Petición segundo. = Hecho el informe de la Comisión de Hacienda de esta Excelentísima Corporación, relativo a petición de la Mancomunidad Insular, sobre incrementar los sueldos a sus funcionarios en igual proporción y con igual criterio que lo ha hecho este Excelentísimo Cabildo, que por Rey de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, inició el Estado el sufragio de las clases rivales actives de su Administración, y en donde solicita igualmente que para atender a tal aumento sean incrementadas las décimas de la aportación forera de los Cabildos Insulares, correspondiendo a este Cabildo la cantidad de quince mil novecientos treinta y ocho pesetas con ochenta céntimos se acordó que en el próximo presupuesto se incluyeran los correspondientes créditos al objeto de satisfacer a la Mancomunidad Insular, y para el indicado fin, lo que corresponda por el actual año y por lo venidero de este, del condono, de conformidad con la cantidad solicitada.

Petición tercera. = A probar definitivamente el padrón de cédulas personales correspondiente al término municipal de Arico, si es o no de resolver en su día las reclamaciones contra el mismo presentadas, y remitir al Jefe del Presupuesto dichas reclamaciones al objeto de que limite el oportuno informe.

Petición cuarta. = Aprobar la liquidación relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de julio último.

Petición quinta. = Aprobar definitivamente el padrón de cédulas personales correspondiente al término municipal de Holje.

Petición sexta. = Hecho un escrito de la Comisión Electora de Camarines, S. A., relativo a que se prorogue por todo el año de mil novecientos cuarenta el convenio que se tiene con dicha entidad sobre bonificación del arbitrio insular de importación sobre el fuel-oil que se consumen en los Talleres de Electricidad de esta plaza, se acordó de conformidad con lo solicitado.

### Indeterminado.

Petición séptima. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de la Delegación Provincial de S. E. de las S. E. S. interesando la aportación económica de este Excelentísimo Cabildo para atender a los gastos que al ocurrir con motivo de la celebración del aniversario del Movimiento Nacional.

Petición octava. = Pasar, asimismo, a informe de la Comisión de Hacienda



da un escrito de la Comisión Provincial de Escavaciones Arqueológicas de Tenerife solicitando una aportación de esta Excelentísima Corporación para atender a trabajos propios de dicho servicio.

Enjuicio sobre. = De conformidad con lo propuesto por el Regido se acordó abonar y pagar, con cargo al crédito correspondiente del vigente Presupuesto, a la Municipalidad Provincial interinsular, la suma de dos mil ochocientos treinta y siete pesetas marantá y dos céntimos, como consecuencia del importe devuelto a cuenta del gasto ocasionado en el primer semestre por la Comisión Insular Provincial de Monumentos de Guerra, y por la Oficina Provincial de Migración, cuya suma se descompone en la siguiente forma:

Comisión Insular Provincial de Monumentos de Guerra, quinientos setenta y ocho pesetas dos céntimos.

Oficina Provincial de Migración (meses de mayo y junio) dos mil doscientos cincuenta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Enjuicio. = Nada escrito de un telegrama del Presidente de la Diputación de Madrid, manifestando que el día seis del actual se celebrará en dicho hospital una Asamblea de Diputaciones, se acordó aprobar el Decreto de la Presidencia de esta Excelentísima Cabildo dirigiéndose al Presidente de la mencionada Diputación para que ostente la representación de esta Corporación en la referida Asamblea.

Enjuicio primero. = Para el informe de la Comisión de Hacienda se envió escrito del señor Abate párroco de Sta. Catalina solicitando ha agenda económica de esta Excelentísima Cabildo para la continuación de las obras de la iglesia de dicho pueblo.

Enjuicio segundo. = Aprobar decreto del señor Corregidor Inspector de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, por el que designa Lavandera eventual de los mismos, con el salario de cien pesetas mensuales a partir del día primero del corriente mes, a doña Dominga Hernández Concepción, cuyo grito había de sufragarse con cargo al Capítulo de once años, Insulares, del vigente presupuesto.

Enjuicio tercero. = Aprobar decreto del señor Corregidor Inspector de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, por el que designa Lavandera de los mismos, con efectos al día primero del corriente mes y con el salario de ciento veinte pesetas mensuales, a doña María Febrer Bana, debiendo ser en el empleo de Beneficencia que venia desempeñando, sufragándose el grito con cargo al crédito consignado para esta plaza en el presupuesto en vigor.

Enjuicio cuarto. = Aprobar decreto del señor Corregidor Inspector de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, por el que designa Beneficencia de los mismos, con efectos al primero del corriente y con el salario de ciento

cuarenta pesetas mensuales, a don Beloso Lora Poliquero, susfragando el pago con cargo al crédito designado para estas finas en el presupuesto vigente.

Quadragesimo quinto. - Aproba la certificación y relación valorada de las obras ejecutadas en los meses de mayo y junio anteriores pasados, en la constitución del P. Liceo insular, que eleva el Arquitecto Director de las mismas, y paga al contratista de dichas obras, don Terencio Delgado Pardo, la cantidad de Veinte y dos mil seiscientos noventa y una pesetas dieciocho céntimos a que asciende el importe de la mencionada certificación.

Quadragesimo sexto. - Resolver a los señores don Juan Martí Sobos, don Luis Quintana Pires y Sucesores de Ferrnades del Castille, para pago de los derechos reales correspondientes a la constitución y cancelación, los depósitos que constan en la Caja insular por valor de ochocientos mil con ochenta y seis; ochenta y dos mil trescientas cuarenta y dos con cincuenta y nueve mil ciento noventa y tres pesetas con ochenta y dos céntimos, en concepto de fianza para responder por don Adalberto de la Cruz; Alberto González Medina de la buena ejecución de las obras de terminación de la explanación del Arroyo de Escruje.

Quadragesimo séptimo. - Orden, gratuitamente, al Regimiento de Artillería número ocho, el material procedente de la Fed. Electrificadora Insular, especificado en la relación remitida por dicho Cuerpo que tiene febil curso del que cubra.

En otra particular se permite la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de la que se entiende la presente acta, que anterior, con su número de once, el señor Presidente firmen el señor Melchory Feal, sustituto del Interventor de fondos, de la cual es el Secretario de fe.

N. B.:

El Presidente,  
Francisco Llorca

Justo Pedro Regal

Dr. J. J. J. J.

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 23 de agosto de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Escruje, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciocho horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco Lora Poliquero, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interno, y don Matías Melchory Feal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar



sesión ordinaria, convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales, se reunieron los señores Consejeros don Juan Augusto Ferrer Aparicio, don Francisco de la Rosa Barrio, don Francisco Arango Ferrández, don Enrique Espinosa Sáiz y don Mercedes Martínez Barona.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobare el acta de la última sesión celebrada por la Comisión a efectos el día ocho de las corrientes.

Segundo. - Declarar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea necesario y tomar acuerdos en la presente reunión.

### Personal.

Tercero. - Nada menor del informe emitido por la Comisión de señores Consejeros, designada por esta Sostora de veintinueve de mayo último para proponer las plantillas que debiera regir y determinar sobre la ley de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones vigentes y conformándose con el acta de informe de fecha de ayer, se acordó por unanimidad:

Quinto. - Fijar las plantillas del personal de esta Corporación, así:

#### Personal técnico. - Especial:

Un Secretario con el haber anual de catorce mil cuatrocientas pesetas.

Un Interventor, idem idem catorce mil cuatrocientas pesetas.

Un Arquitecto, idem idem doce mil pesetas.

Un Arquitecto Auxiliar con la gratificación de seis mil pesetas.

Un Ingeniero con el haber anual de doce mil pesetas.

Un Aparajador idem idem ocho mil cuatrocientas pesetas.

Un Aparajador idem idem cuatro mil pesetas.

Un Auxiliar de Campo y Labriete con el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Un Encargado de Archivo y Bibliotecario, idem idem cuatro mil pesetas.

#### Personal administrativo. - Comisari:

Un Oficial Mayor con el haber anual de doce mil pesetas.

Dos Jefes de Negociado de 1.º idem idem nueve mil seiscientos pesetas cada uno.

Un Jefe de Negociado de 2.º idem idem ocho mil cuatrocientas pesetas.

Tres Jefes de Negociado de 3.º idem idem siete mil doscientas pesetas ca-

de uno.

Seis Oficiales primeros, con el haber anual de seis mil pesetas cada uno.

Seis Oficiales segundos, idem idem cinco mil pesetas idem idem.

Cuatro Oficiales terceros, idem idem cuatro mil pesetas idem idem.

Grupo de Auxiliares Perennes:

Seis Auxiliares Mayores con el haber anual de cuatro mil setecientas pesetas cada uno.

Cuatro Auxiliares primeros idem idem cuatro mil pesetas cada uno.

Seis Auxiliares segundos idem idem tres mil quinientas pesetas idem idem.

Especial:

Un Depositario con el haber anual de doce mil pesetas.

Un Jefe de Contabilidad idem idem tres mil doscientas pesetas.

Un Ayudante de Caja idem idem seis mil pesetas.

Personal eventual:

Un Consejo con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas.

Dos Pedagogos idem idem cuatro mil pesetas cada uno.

Dos Pedagogos Auxiliares idem idem tres mil quinientas pesetas idem idem.

Un Pedagogos Auxiliares idem idem dos mil ochocientas pesetas.

Unos Auxiliares para la imprenta idem idem dos mil cien pesetas.

Un Guardavías diurno y nocturno con el jornal diurno de tres pesetas setenta y tres céntimos.

Un Guardavías nocturno con el idem idem nueve pesetas ochenta céntimos.

Un Encargado de la Centralilla telefónica con el haber anual de dos mil pesetas.

Dos Mozoletas con el jornal diurno de cuatro pesetas setenta y tres céntimos cada uno.

Un Cobrador de la Administración de Arquitectos de esta Capital con el haber anual de cinco mil pesetas.

Personal de Investigación de Arquitectos de la Capital:

Un Investigador general Jefe de Muelle con el haber anual de seis mil doscientas pesetas.

Cinco Ayudantes investigadores de 1.º idem idem seis mil pesetas cada uno.

Dos Ayudantes investigadores de 2.º idem idem cinco mil pesetas idem idem.

Un Inspector del arbitrio sobre tabacos idem idem cuatro mil pesetas.

Servicio de Comunicaciones Eléctricas:

Un Administrador con el haber anual de diez mil trescientas pesetas.

Un Subintendente idem idem diez mil trescientas pesetas.

Un Consejo de 1.º con el jornal diurno de doce pesetas noventa y ocho céntimos.



Un Consejo de 3.<sup>o</sup> con el jornal diario de nueve pesetas diez céntimos.  
Un Encarregado de 1.<sup>o</sup> idem idem doce pesetas setenta y tres céntimos.  
Un Encarregado de 1.<sup>o</sup> de la Bateria idem idem diez pesetas treinta y siete céntimos.  
Seis Magacinerías con el jornal diario de trece pesetas setenta y seis céntimos cada una.

Un Jefe de Movimiento idem idem diecinueve pesetas noventa y dos céntimos.  
Un Jefe de Estación de 2.<sup>o</sup> idem idem dieciséis pesetas treinta y seis céntimos.  
Un Jefe de Estación de 3.<sup>o</sup> idem idem doce pesetas noventa y ocho céntimos.  
Un Jefe de Estación de 4.<sup>o</sup> idem idem cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos.  
Tres Inspectores idem idem doce pesetas setenta y tres céntimos cada uno.  
Una Inspectora suplente idem idem diez pesetas noventa y ocho céntimos.  
Un Obrador de 1.<sup>o</sup> idem idem diez pesetas noventa y ocho céntimos.  
Un Conductor de coche idem idem diez pesetas noventa y ocho céntimos.  
Un Conductor de coche idem idem nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.  
Un Conductor de furgón idem idem ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Establecimientos Insulares de Beneficencia de este Hospital

Personal técnico. - Gornias:

Un Médico - Director con el haber anual de siete mil doscientas pesetas.  
Dos Médicos numerarios idem idem cuatro mil quinientas pesetas cada uno.  
Tres Médicos Auxiliares numerarios idem idem cuatro mil quinientas pesetas cada uno.

Dos Médicos Auxiliares numerarios afectos al "Taller de Fijación de la Sagrada Familia" con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas cada uno.

Cuatro Médicos del servicio de guardias idem idem tres mil trescientas sesenta pesetas cada uno.

Un Médico Jefe de los servicios de Radiología con el haber anual de cinco mil quinientas pesetas.

Un Médico Auxiliar de los referidos servicios idem idem cuatro mil quinientas pesetas.

Seis Practicantes de cirugía idem idem tres mil setecientos cincuenta pesetas cada uno.

Especial:

Un Farmacéutico Regente de la Farmacia idem idem mil quinientas pesetas.

Un Capellán idem idem dos mil ochocientos pesetas.

Un Barbero idem idem mil doscientas sesenta pesetas.



Una Empleado electricista para instalaciones de electro medicinas con mil cien pesetas.  
 Una Empleado de la conservación del edificio con el jornal diario de ocho pesetas cincuenta céntimos.

Una costurera con el salario mensual de ciento cuarenta pesetas.

Una costurera idem idem ciento diecinueve pesetas.

Personal administrativo. = Especial:

Un Administrador con funciones directivas con el haber anual de nueve mil seiscientos pesetas.

Un Oficial Interventor con el haber anual de seis mil pesetas.

Un Oficial Ejecivo idem idem cuatro mil pesetas.

Personal subalterno:

Una Auxiliar de las Hijas de la Caridad con el salario mensual de ciento cinco pesetas.

Una Encargada de la Casa Expositiva de San Lorenzo con el salario (mensual) diario: anual de ochenta y dos pesetas.

Una Encargada de la Casa Expositiva de la Doctrina idem idem doscientos cincuenta y dos pesetas.

Una medicina interna en la Pastora salario anual de mil ciento setenta y seis pesetas.

Cinco Enfermeros con el salario mensual de doscientos cuarenta y cinco pesetas cada uno.

Dos Auxiliares de Enfermeros idem idem doscientos cuarenta y cinco pesetas cada uno.

Seis Enfermeras con el salario mensual de ciento cuarenta pesetas cada una.

Ocho Auxiliares de Enfermeras idem idem ciento cuarenta pesetas cada una.

Ocho Cocineras de cocinas idem idem ciento cinco pesetas cada una.

Una Jefe de oficina con el salario mensual de ciento cuarenta pesetas.

Una Cocinera idem idem de ciento cuarenta pesetas.

Una demandadera idem idem ciento cinco pesetas.

Dos Vigilantes de la Casa de Hijos de la Doctrina con el salario mensual de ciento treinta y cinco pesetas cada uno.

Una Portero con el jornal diario de ocho pesetas cincuenta céntimos.

Una Cocinera del "Círculo Infanzuelo de la Sagrada Familia" con el salario mensual de ciento cuarenta pesetas.

Una Demandadera con el salario mensual de ciento cinco pesetas.

Una Auxiliar del personal subalterno con el salario mensual de doscientos



dos pesetas.

Una fogadera con el salario mensual de ciento cincuenta pesetas.

Sus lavanderas idem idem ciento cincuenta pesetas cada una.

Los acompañantes de las Hijas de la Caridad con el jornal diario de dos pesetas dos cuartos cada una.

Administración de Archivos del Puerto de la Cruz. - Especial:

Un Administrador con el haber anual de cinco mil pesetas

Un Interceptor idem idem cinco mil pesetas.

Hospital de Herodes Señora de los Dolores de Sta. Luzma.

Personal administrativo. - Especial:

Un Administrador con funciones directivas, con el haber anual de seis mil pesetas.

Personal técnico. - Común:

Un Médico-Director con el haber anual de cuatro mil pesetas.

Un Médico Numerario idem idem dos mil cien pesetas.

Especial:

Un Practicante de cirugía idem idem tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

Un Capellán idem idem mil seiscientos ochenta pesetas.

Personal subalterno:

Un Enfermero con el salario mensual de doscientos veintinueve pesetas.

Un Enfermero idem idem doscientos seis pesetas.

Una Cocinera idem idem ochenta y cuatro pesetas.

Una Lavandera idem idem ciento cincuenta pesetas.

Un Portero con el jornal diario de seis pesetas treinta cuartos.

Hospital de la Santísima Trinidad de la Pastora.

Personal administrativo. - Especial:

Un Administrador-Depositario con el haber anual de cuatro mil pesetas.

Personal técnico. - Común:

Un Médico-Director con el haber anual de cuatro mil pesetas.

Especial:

Un Capellán con el haber anual de mil seiscientos ochenta pesetas.

Un Practicante de cirugía idem idem tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

Personal subalterno:

Un Enfermero con el salario mensual de ciento veintisiete pesetas cincuenta cuartos.

Una Diventa con el salario mensual de cincuenta y siete pesetas cincuenta centavos.

Una Secretaria idem idem ochenta y cuatro pesetas.

Una Cocinera idem idem ochenta y cuatro pesetas.

Una Portera idem idem ochenta y cuatro pesetas.

Segundo: Consideran plazas vacantes, a los efectos de su provision, las siguientes:

Personal tecnico comun y especial. - Oficinas centrales:

Un Secretario con el haber anual de catorce mil cuatrocientas pesetas.

Un Subsecretario idem idem catorce mil cuatrocientas pesetas.

Un Arquitecto idem idem doce mil pesetas.

Un Arquitecto Auxiliar idem idem seis mil pesetas.

Un Ingeniero idem idem doce mil pesetas.

Un Apoyador idem idem cuatro mil pesetas.

Un Encargado Archivo y Biblioteca idem idem cuatro mil pesetas.

Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital.

Un Medico numerario Jefe de los servicios de Radiología con el haber anual de cinco mil quinientas pesetas.

Un Medico Auxiliar numerario de los idem idem con el idem idem cuatro mil quinientas pesetas.

Dos Medicos numerarios con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas cada uno.

Un Medico Auxiliar numerario idem idem cuatro mil quinientas pesetas.

Dos Medicos Auxiliares numerarios afectos al "Lar de la Infancia de la Sagrada Familia" con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas cada uno.

Tres Medicos del Servicio de Locustias permanentes con el haber anual de tres mil trescientas sesenta pesetas cada uno.

Un Farmaceutico con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Un Encargado electricista para las instalaciones de electroterapia con el haber anual de dos mil cien pesetas.

Un Practicante de cirugía con el haber anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Un Capellán idem idem dos mil ochocientos pesetas.

Un Barbero idem idem mil doscientos ochenta pesetas.

Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna:

Un Capellán con el haber anual de mil quinientas ochenta pesetas.

Hospital de la Santísima Trinidad de La Orotava:



Un Capellán con el haber anual de mil seiscientos ochenta pesetas.

Un Médico-Director idem idem cuatro mil pesetas.

Un Practicante de cirugía idem idem tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Personal administrativo común y especial.

Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital:

Un Oficial Cajero con el haber anual de cuatro mil pesetas.

Oficinas centrales:

Cuatro Oficiales terceros con el haber anual de cuatro mil pesetas cada uno.

Cuerpo de Auxiliares Farmacéuticos:

Tres Auxiliares farmacéuticos segundos con el haber anual de tres mil quinientas pesetas cada uno.

Personal subalterno. = Oficinas Centrales:

Un Redactor Auxiliar con el haber anual de dos mil ochocientos pesetas.

Un Guardabosques nocturno con el jornal diario de nueve pesetas ochenta céntimos.

Un Encargado centralilla telefónica con el haber anual de dos mil pesetas.

Un Cobrador de la Administración de Arbitrios idem idem cinco mil pesetas.

Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital:

Una Enfermera con el salario mensual de doscientas sesenta y cinco pesetas cada uno.

Dos Auxiliares Enfermeros idem idem doscientas sesenta y cinco pesetas.

Un Vigilante de la Casa de Hechosos idem idem ciento setenta y cinco pesetas.

Hospital de Nuestra Señora de los Colores de La Laguna:

Una Enfermera con el salario mensual de doscientas sesenta y cinco pesetas.

Una Enfermera idem idem doscientas seis pesetas.

Un Portero con el jornal diario de seis pesetas treinta y cinco céntimos.

Hospital de la Santísima Trinidad de La Postera:

Un Portero con el salario mensual de ochenta y cuatro pesetas.

Personal de Investigación de la Capital:

Administración de la Capital:

Un Agente Investigador de tercera con el haber anual de cinco mil pesetas.

Un Inspector de Arbitrios sobre Enchacos, idem idem cuatro mil pesetas.

Personal del servicio de Examinas Eléctricas:

Un Administrador con el haber anual de diez mil trescientas pesetas.

Un Jefe de Estación de S.<sup>o</sup> con el jornal de diez peetas mensuales y ocho cén-  
timos.

Cursos: Señalar los turnos que a continuación se mencionan, para cubrir  
en ellos las vacantes a que se refiere el número anterior:

Personal técnico común y especial:

Se excluyen de las vacantes, en el establecimiento, las plazas de Secretario e Interven-  
tor por solo abarcar los efectos de la Ley al ingreso en el Cuerpo Nacional a que pertenece  
este según está precedido en el párrafo segundo del artículo sexto de la Ley de su creación  
de adoste de mil novecientos treinta y nueve, y en los letras f) del número noveno de la  
Ley de treinta de octubre del mismo año.

A continuación y de conformidad con las preceptos de dichas disposiciones  
se señalan los turnos en que deben ser provistos las vacantes de este grupo de personal con  
la excepción indicada.

Número de vacantes: veintinueve. = Cursos: ocho por ciento. Gobernador:  
dieinueve. Detalle: Diez por ciento, Múltiples cinco. = Diez por ciento, Oficiales pro-  
visionales o de complemento, cinco. = Diez por ciento, restaurantes en combatientes, cinco. = Diez  
por ciento, en cantinos, dos. = Diez por ciento, Oficiales, dos. = Etal: dieinueve. =  
Diez por ciento libre, cinco. = Etal: veintinueve.

Distribución:

Cursos de Múltiples: cinco plazas. =

Un Lagarero.

Un Médico Numerario Jefe de los Servicios de Fisiología en Estableci-  
mientos benéficos de la Capital.

Un Médico Auxiliar Numerario idem idem.

Los Médicos numerarios de los propios Establecimientos.

Cursos de Oficiales provisionales o de complemento: cinco plazas.

Un Médico Auxiliar Numerario de los Establecimientos benéficos de esta Ca-  
pital.

Un Practicante de cirugía idem idem.

Un Médico del servicio de Guardias permanentes de idem idem.

Cursos de restaurantes en combatientes: cinco plazas.

Un Capellán de los Establecimientos benéficos de esta Capital.

Un sacristán de idem idem.

Un Farmacéutico de idem idem (constante de servicios).

Un Capellán del Hospital de La Laguna.

Un Capellán idem de Pastora.



Curso de ex cautivos: dos plazas.

Un Médico Director del Hospital de la Destaca.

Un Practicante de cirugía ídem ídem.

Cursos de huesos y otras pecuarias: dos plazas.

Dois Médicos Auxiliares numerarios afectos al Tercio Infante de la Sagrada Familia.

Cursos no restringido: cinco plazas.

Un Arquitecto (combate de servicios).

Un Arquitecto Auxiliar (ídem ídem).

Un Aparejador de la Sección de Minas y Obras (ídem ídem).

Un Encargado del Archivo y Biblioteca (ídem ídem).

Un Encargado electricista para las instalaciones de electroterapia de los Establecimientos benéficos de esta Capital.

Personal administrativo común y especial.

Como el número de vacantes de este grupo es pequeño, a los efectos de reparto de cupo, se utilizará la facultad concedida en la Ley (1) para agruparlas por razón de su analogía de capacidad o de función, aplicándose la rotación prevista en la c), ambas de la Orden de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, en esta forma:

Número de vacantes: seis. = Cursos: rotación.

Distribución:

Ejemplos

Cursos de rotación.

Un Oficial Ejefe de los Establecimientos benéficos de esta capital.

Muñados.

Un Oficial Tercero del Cuerpo administrativo común.

Oficiales provisionales y de complemento.

Un Oficial Tercero ídem ídem.

Postales en combatientes.

Un Oficial Tercero ídem ídem.

En cautivos y familias víctimas de la guerra.

Un Oficial Tercero ídem ídem.

No restringido.

Cuerpo de Auxiliares Ferrerinos.

En consideración a que desde el uso de este Cuerpo, solo debe aplicarse el turno restringido de ex cautivos y víctimas de la guerra, se sigue el mismo criterio fijado para el grupo anterior en fundamento de idénticas con las expresadas salvadas, quedan de fijadas así:

Número de vacantes: tres. = Cursos: rotación.

Distribución.

<u>Empleos.</u>	<u>Turno de rotación.</u>
Un Auxiliar femenino.	En caudales y familias víctimas de la guerra.
Un Auxiliar femenino.	No restringido.
Un Auxiliar femenino.	En caudales y familias víctimas de la guerra.

Personal subalterno.

En este grupo se tendrá presente lo dispuesto en el número undécimo de la Orden de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, rotándose las vacantes para cubrir el vacante por ciento a Mutuables con solución de los empleos o destinos más apropiados a las condiciones físicas y a las funciones que aquellas puedan prestar. Por otra parte, como ya están previstas muchas plazas de este turno por la Comisión Inspectora Provincial de Mutuables, se escogió precisamente esta para formar el turno respectivo.

A tenor de lo establecido en la Orden de dieciséis de agosto en curso (Boletín Oficial del Estado del día dieciséis) se anula, en este grupo, el turno de Oficiales provisionales y de complemento, incrementándose en el edecante por ciento el de cuarenta y cuatro.

Número de vacantes: catorce. = Turnos: ocho por ciento. = Reservadas: once. = Detalles: Diez por ciento, Mutuables, tres. = Cuarenta por ciento, En combatientes, seis. = Diez por ciento, En caudales, uno. = Diez por ciento, Oficiales, uno. = Total, once. = Diez por ciento, Libre, tres. = Total, catorce.

Distribución.Turno de Mutuables: tres plazas.

Un Guardia de abastecimiento, ocupada ya por José Navarro Artega, a virtud de nombramiento de la Comisión Inspectora el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y nueve, posesionado el primero de marzo del mismo año según decreto de la Presidencia de igual fecha.

Un Portero del Hospital de Dolores de La Laguna, desempeñada por Francisco Hernández Almirante, idem idem quince de enero de mil novecientos cuarenta posesionado el mismo por idem de igual día.

Un Encargado de los Establecimientos Benéficos de esta capital, desempeñada por Francis Laguna Mader, idem idem veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, posesionado en dicho día idem idem de igual fecha.

Como el número de nombramientos hechos por la Comisión Inspectora



Personal de Partidales excede del cupo correspondiente a este turno se han escogido los más antiguos, es decir, los de menor haber anterior, para cubrirlo, debiendo como los demás al ser designados los que deben ocuparlos al aplicar los restantes.

Curso de restaridos Su cantidad: seis plazas.

Dos Enfermeros de los Establecimientos Seculares de Beneficencia de esta capital.

Dos Auxiliares de idem idem.

Un Jefe de la Casa de Huérfanos.

Un Enfermero del Hospital de Dolores de La Laguna (Salario doscientos noventa y seis pesetas).

Curso de Su cultivo: una plaza.

Un Enfermero del Hospital de Dolores de La Laguna (Salario doscientos noventa y seis pesetas).

Curso de Huérfanos y otras personas víctimas de la guerra: una plaza.

Un Portero del Hospital de la Santísima Trinidad de la Puerta.

Curso no restringido: tres plazas.

Un Aldermana Auxiliar.

Un Encargado Centralilla Estafética.

Un Cobrador de la Administración de Arbitros de esta capital.

La plaza de Encargado de la Centralilla Estafética está desocupada por Rafael López Pérez, Multado de Guerra y en calidad de la Casa de Huérfanos que cubre (por él) dicho; en él por reunir aquellas circunstancias que condicionan con las provisiones, según el artículo presupuestario de mil novecientos treinta y nueve. El del año en curso no contiene ninguna restricción.

Personal de Investigación de Arbitros.

En atención a que los vacantes se emplea la rotación prevenida en la letra e) de la Orden de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, del siguiente modo:

Número de vacantes: dos. » Curso: rotación.

Distribución.

Empleos.

Un Agente investigador de arbitros de esta capital, de tercera clase.

Un Inspector de arbitros sobre Cabanos (Cuenta de servicios).

Curso de rotación.

Multados.

Oficiales pensionados y de complemento.

Se ha colocado en primer lugar al Agente Investigador por que fue nombra-



do por la Comisión Inspectora Provincial de Mutuados el día de veintinueve de mil novecientos treinta y nueve, Cequiél González y Louzáles, para esta plaza.

En vacante de Inspector si bien es Mutuado, quien lo desempeña, don Eusebio de López Hernández, y nombrado en ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, lo fue directamente por la Corporación.

#### Personal del Servicio de Exámenes Eléctricos.

En vacante de Administrador, no debe considerarse como tal hasta que no sea consumido para su posesión en propiedad el turno restringido previsto en el acuerdo de la Comisión Gestora fecha ocho de julio de mil novecientos treinta y uno, que señaló las normas para cubrir los suplidos especiales de la Corporación.

Consumido dicho turno, si quedara desierto, deberá aplicarse el correspondiente señalado por la Ley de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y demás disposiciones complementarias.

La otra vacante de este grupo, que es, la de Jefe de Estación de segunda se halla cubierta por la Comisión Inspectora Provincial de Mutuados, con Antonio Sánchez González, por lo que se respecta el reclutamiento atribuyéndolo a su turno.

En consecuencia queda señalado el del grupo del epígrafe de este modo:

Número de vacantes: una. = Exceso notado.

#### Distribución.

##### Suplidos.

Por Jefe de Estación de segunda.

##### Turno de rotación.

Mutuados.

De resultas desierto el concurso restringido entre funcionarios, de que se ha hecho mención anteriormente, deba cubrirse en el de "Oficiales provisionales", de complemento", que es el que sigue al de Mutuados, consumido en la vacante de Jefe de Estación.

Quarto: Publicar en el "Boletín Oficial" de la Provincia las vacantes y los turnos en que debe ser cubierta.

Quinto: Abrir concurso restringido entre el personal de la Corporación en la forma y condiciones prevenidas en el acuerdo de la Comisión Gestora de ocho de julio de mil novecientos treinta y uno para proveer la plaza de Administrador de los Exámenes Eléctricos, aplicándose, a la vacante, de que trata aquel desierto, el turno de "Oficiales provisionales" y de complemento".

Sexto: Confiar en sus suplidos, recorbiéndolos en propiedad, y expedirlos al Cebido administrativo correspondiente, consumiendo el turno de Mutuados, a los señores que se expresarán recorbiéndolos anteriormente por designación de la Comisión Inspectora Provincial de aquellos, cuyos vacantes han correspondido.



debe al momento termino, y dar cuenta a dicha Comision de los nombramientos:  
Luis Navarro Astaga, Guardia nocturna, con el jornal diario de veinte pesetas ochenta céntimos.

Fernando Ferrnandez Alvarado, Poeta del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, con el jornal diario de seis pesetas treinta céntimos.

José María Aguirre, Enfermero de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, con el salario mensual de doscientos noventa y cinco pesetas.

Cruz Miguel Llaneras y Llaneras, Agente Investigador de Artículos de la Admisión de esta capital, con el haber anual de cinco mil pesetas;

Antonio Sánchez Llaneras, Jefe de Estacion de seguridad de los Exámenes Electricos, con el jornal diario de doce pesetas ochenta y ocho céntimos.

Septimo: Utilizar los procedimientos que se diójan para cubrir las plazas que tambien se citan en continuación:

El de concurso: para los vacantes que siguen:

Una Ingeniero = Una Capellan de los Establecimientos benéficos de esta capital. = Una Harburo = Una Farmacéutico (constante de servicios) = Una Capellán del Hospital de Dolores de La Laguna. = Una Capellan del Hospital de la Santísima Trinidad de la Pastora = Una Arquitecto (constante de servicios) = Una Arquitecto Auxiliar. = Una Aparejador. = Una Encargado de Archivos y Biblioteca. = Una Encargado electricista para las instalaciones de electroterapia de los Establecimientos benéficos de esta capital.

El de oposicion: para los siguientes:

Personal Administrativo.

Una Oficial Cajero de los Establecimientos benéficos de esta capital. = Cuatro Oficiales terceros del Cuerpo administrativo comun.

Auxiliares Farmacéuticos.

Seis Auxiliares farmacéuticos.

Emploos que requieren el Título de Licenciado en Medicina.

Una Médico Titular Jefe de los Servicios de Patología de los Establecimientos benéficos de esta capital. = Una Médico Auxiliar Titular idem idem. = Dos Médicos Titulares de los propios Establecimientos. = Una Médico Auxiliar numerario de idem. = Seis Médicos del servicio de guardia permanentes de idem. = Una Médico Director del Hospital de la Santísima Trinidad de la Pastora. = Dos Médicos Auxiliares numerarios afectos al Tardes Hospital de la Sagrada Familia. = Cuatro comun.

Una Practicante de cirugía de los Establecimientos benéficos de esta ca-

pitul. = J un Practicante de cirugía del Hospital de la Santísima Trinidad de la Piedad.

El de concursos, previo examen de aptitud: para estas: Dos Enfermeros de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital. = Dos Auxiliares de un idem = Un Vigilante de la Casa de Huérfanos. = Dos Enfermeros del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna. = Un Portero del Hospital de la Santísima Trinidad de la Piedad. = Un Ordenanza Auxiliar. = Un Encargado de la Central de la Telefónica. = J un Cobrador de la Administración de Arbitrios de esta capital.

Tercero: Sobre el expediente a la Comisión de plantillas para que se sirva proponer los Tránsitos a que se refiere su informe.

Cuarto: = Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a don Manuel Olivera y Rotera, Agente Investigador de Arbitrios de tercera clase, con destino en la Administración de esta capital, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Quinto: = Bajar sobre la Mesa el informe del Negociado emitido en el expediente iniciado con motivo de instancia suscrita por don Celestino Cobelli Lanza, solicitando se le nombre Médico honorario y facultado del Hospital de la Santísima Trinidad de la Piedad.

Sexto: = Abonar con cargo al Capítulo de cinco octavas, Impresistas, del siguiente presupuesto, al Arcedote de la Comunidad de los Padres Padres de La Laguna, don Ricardo Rios Borrero, desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos veinte y nueve hasta el nueve de abril siguiente, que desempeñó provisionalmente el cargo de Capellán del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, a razón de mil doscientas pesetas anuales los días del pasado año, y del primero de enero al nueve de abril siguiente, a razón de mil ochocientas ochenta y cuatro al año.

Septimo: = Se resolvió abonar a don José Mederos Pizaro, la cantidad de cinco mil ochenta y tres pesetas importe de los gastos ocasionados con motivo del entierro del obrero de los Cuambas don Manuel Rentería Mendoza, y al señor Administrador del diario "El Día" la suma de quinientas pesetas por inserción de la columna de dicho obrero, satisfaciéndose las referidas cantidades con cargo al Capítulo Impresistas del siguiente presupuesto.

Octavo: = Ratificando decreto de los presidentes fecha diez y nueve de los corrientes, se resolvió que el empleado insular don Domingo Fern Pizaro quede temporalmente adscrito al servicio de inspección del arbitrio sobre el tabaco, con participación



de esta finción con la que, en la actualidad, desempeña.

Asimismo se acordó ordenar al señor Inspector del espresado servicio don Simón de los Ríos Ferrás de, que deviene, únicamente, por lo menos, los actos positivos o negativos, justificados libros del cumplimiento de las finciones propias de su cargo.

### Perseguencia y Sanidad.

Primer. - De conformidad con la propuesta por la Administración de los Ases de esta capital, se acordó realizar reparaciones en el autómvil "Marrón" número tres mil sesientos ochenta, propiedad de los mismos, por un importe de pesetas quinientos ochenta y cuatro, quedando modificado en este sentido el acuerdo de esta Comisión de seis de junio último, acordándose dicho gasto con cargo al Capítulo decimo octavo, Suplemento, del argente Presupuesto.

Segundo. - Faltando decreto de la Presidencia de nueve del que surya, por el que se dispuso el ingreso en el "Academia Teatral de la Sociedad Teatral" de los señores Estrella y Francisco Sánchez Ruiz.

Tercero. - Queda enterada del acta de argues correspondiente al treinta y uno de julio último.

### Fuero.

Primer. - Nada consta del acta de apertura de pliegos presentada a la subasta de las obras de prolongación hacia el Norte de la Avenida del General Franco, antes Puerta Sur de Toledo, tercer tramo, desde la calle de San Nicolás hasta el dique Norte, se acordó:

Primer. - Declarar válido el acta de apertura de pliegos.

Segundo. - Hacer la adjudicación definitiva del contrato a favor de don José Aralte y Estaya a quien se le adjudica provisionalmente por la cantidad de cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos y con carácter sujeción a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones, por ser la proposición más ventajosa de las presentadas y que se le requiera, para que dentro del plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

Tercero. - Queda enterada de la devolución de resguardos de los depósitos de fianzas provisionales que constituyeron los demás licitadores y que consta hecha en el acta de apertura de pliegos;

Cuarto. - Remite a la Presidencia para que se sirva otorgar día para la formalización del contrato y para que colabore la representación de la Corporación en el otorgamiento de la escritura.

Quinto. - Conformándose con lo informado por el Regociado repec-

tivos, se acorda denegar por improcedente la devolución de fianzas, en parte de ellas, al contratista de las obras de apertura y explanación de las vías de enlace, don Juan Fernández Oliva, y Pérez, que ha solicitado en instancia fecha veinticuatro de julio último sin perjuicio de acudir a la recepción parcial de las obras que tiene ejecutadas, aunque también pidió en dicha instancia, de intereses no obstante aquella negativa, debiendo dar traslado de los fundamentos de hecho y de derecho del resultado in fine al solicitar este acuerdo al citado contratista.

Décimo cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha diecinueve de los corrientes, dirigido a don Pedro de Arce, médico de la Real Academia de Medicina y Cirugía, por su sueldo de doscientas setenta y cinco pesetas anuales, y para no inferior a su sueldo, de sueldo de don Juan de los que se encuentran en el Pargue del Hospital de Escarife, en el bien entendido que dicho sueldo sea susceptible por la sola voluntad del Excelentísimo Cabildo, y la cuenta ha de satisfacerse por adelantado.

La entrega de los vehículos de que se trata se llevará a efecto por el Encargado de la casa que se le asigna en su lugar, mediante carta que suscribiera éste y el recordatorio, y en la que se hará constar el estado de conservación en que dichos vehículos se encuentren para que en su día sean devueltos por el recordatorio en las mismas condiciones.

Décimo quinto. = Pagar a la Compañía Telefónica Nacional de España con cargo al Hospital de Escarife, Limpiezas, artículos suntuarios, del siguiente Presupuesto, la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco pesetas, importe de la cuota de electricidad correspondiente a la instalación del teléfono del Hospital de Escarife.

Décimo sexto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha once del actual, dirigido al señor Conde don Mercedes Martínez Narcea, para que, en sustitución del terrateniente don Francisco de la Peña y Barco forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos que se presenten a la subasta de las obras de construcción del casino local del Barrio de San Juan a la cuarenta y Leona de San Juan.

Décimo séptimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha ocho de los corrientes, disponiendo se libe a don Rafael Lora, empleado de la Notaría de don Mariano Martínez y Fernández Ejeiro, la cantidad de dos mil trescientas setenta y siete pesetas diecinueve céntimos para que con ello atienda al pago de las liquidaciones de derechos reales girados en los contratos de compraventa otorgados a favor de este Excelentísimo Cabildo por don Agustín Cabrera Díaz y don Andrés Rodríguez Roldán, con respecto a fincas que fueron de la propiedad de éstos y que ha adquirido la Excelentísima Corporación para el Acapulco de Escarife, cuyos liquidaciones ascienden a mil cuatrocientas ochenta con veinte y novena céntimos y dos pesetas con noventa y nueve céntimos, respectivamente.



Décimo octavo. = Aprobar y calificar un decreto de la Presidencia, fecha nueve del mes en curso, designando al Señor Concejero don Francisco Arango Ferrández, para que en sustitución del también Concejero don Francisco de la Pava y Barreto, forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos que se presenten a la subasta de las obras iniciales de construcción de un edificio para Comandancia de Marina en esta capital.

### Indeterminado.

Décimo noveno. = Pasar a la Comisión de Fomento un escrito de la Federación de Labradores y de la Sociedad de la Agrupación interesada de la Excelentísima Corporación de adhirer al Congreso Nacional que proyecta celebrar en el presente mes sus elecciones.

Décimo. = Pasar a la Comisión de Fomento un escrito del Arquitecto señor Mariano Peralado, informando la instancia del pintor don Manuel López Pujó relacionada con la adquisición de un cuadro para el Palacio Lencinas.

Décimo primero. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia del Dicho de Bellas Artes de esta capital solicitando una subvención para proseguir en la labor de enterrar que ha venido realizando.

Décimo segundo. = Conceder un coche-tranvía con jardinería para transportar a los Cardetes que concurren al Campamento "Reintegro de Soldados", en el recorrido Sagunto-Lagunas, y otro para el recorrido Sagunto-Santa Cruz.

Décimo tercero. = Dejar sobre la Mesa una instancia de don Tomás Alonso Ferrández, solicitando se le conceda el importe del pasaje en segunda clase hasta Cádiz y regreso a esta capital para obtener el Título de Practicante.

### Hacienda Lencinas.

Décimo cuarto. = A propuesta del señor Leotor del Impuesto de cédulas personales, se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al año actual, exponerlo al público en la forma legal prevenida; admitir las designaciones de auxiliares para la recenseación en dicho término hecha a favor de don Francisco Mercedes Muro, y disponer la toma de razón y pago de pasaporte sobre mil ciento cincuenta y tres con veinte céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Décimo quinto. = Se acordó anualmente cerrar el período voluntario de cobro del Impuesto de cédulas personales correspondiente al año de mil novecientos treinta y nueve, a excepción de aquellas cédulas contra las cuales se hayan presentado reclamaciones y estén pendientes de resolución.

Décimo sexto. = Aprobado definitivamente los padrones del Impuesto de

cedulas personales de los terminos municipales de S. Juan, Teul, Escobedo, y El Porvenir, al presenciar de resolverse en su día las reclamaciones contra las mismas presentadas.

Segundo sétimo. - Aprobado definitivamente los padrones del Impuesto de cedulas personales correspondientes a los terminos municipales de S. Juan y Teul de la Cruz.

Segundo octavo. - Quedar celebrada de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, por el cual se otorga el remiso interpuesto por el Ayuntamiento de S. Juan con esta acuerdo de este Cabildo compensando la participación de aquella Corporación en el Impuesto de cedulas personales con cargo al crédito por contribuyente provincial e insular, y por cuya resolución se declara prescrita la deuda reclamada por el citado Ayuntamiento.

Asuntos presentados despues de cerrado el orden del día.

Segundo noveno. - Pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, a don Dionisio Gutiérrez su factura de ochocientos quince pesetas y a don Antonio Quirino Hidalgo la suya de noventa pesetas cuyos importes corresponden a servicios prestados con los coches de su propiedad, durante la estancia en esta Isla del señor Comandante - Jefe de las Fuerzas de Aviación destinadas en el Campamento de Los Godos.

Segundo diezmo. - Hasta el acta de apertura de pliegos presentados a la subasta de las obras adicionales de reconstrucción de un edificio para Comandancia de Marina en esta capital, de lo que resulta que la Mesa convocada al efecto acordó adjudicar, provisionalmente, el contrato, al licitador don José Pachón Aguiar, por ser su proposición la más ventajosa de las presentadas, y así mismo una certificación expedida por el Secretario que autentica acreditativa de que durante los cinco días hábiles siguientes al referido acto no se presentó reclamación alguna contra el mismo, la Comisión acordó:

Primero: Adjudicar, definitivamente, a don José Pachón Aguiar, la ejecución de las obras de que se trata, por la cantidad de ciento noventa y siete mil setecientos nueve pesetas noventa y cuatro céntimos, y con estas sujeción a los requisitos (legales) dichos; y el traslado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen en la subasta.

Segundo: Requerir al adjudicatario para que, en el término de día día prescrito el documento que acredita haber constituido la fianza definitiva y canutada en su día, a formalizado el oportuno contrato de obra;

Tercero: Resolver a los deudos límites de los requeridos de depósito provincial y el importe de las cantidades ingresadas con tal motivo en la Caja insular, y los









Enunciado = Aprobar el (último) decurso; acta de la última sesión celebrada por la Comisión Directora, el día veintidós de agosto último.

Segundo = Declarar de sujeción a resoluciones, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deber a cargo y tener acordados en la presente reunión.

### Personal.

Primer = Hizo el oficio de la Administración del Hospital de la Santísima Trinidad de la Secretaría preguntando si el aumento de haberes concedido a los funcionarios insulares por acuerdo de esta Comisión de veintidós de enero y diecisiete de abril del año actual, alcanza al Médico-Director y Practicante de dicho Establecimiento, por cuanto sus sueldos se les abonan en concepto de gratificación con cargo a "Suplementos"; y dada cuenta del informe remitido por el Negociado, se resolvió, de conformidad con lo propuesto por el enfermero, resolver la consulta planteada, en el sentido de ser procedente el devengo del aumento de que se trata, en consideración al principio que inspiró los acuerdos mencionados anteriormente.

Quarto = Hacer a informe del señor Consejero-Inspector de los Anos de la capital escrito del Negociado Personal relativo a los efectos de la Administración de aquellos Establecimientos consultando si el aumento de haberes concedido a los funcionarios insulares por acuerdo de esta Comisión de veintidós de enero y diecisiete de abril del año actual, alcanza a don Marcos Hernández Barreto, don Carlos Soberón Rodríguez, y don Carlos Soberón García, Ayudante de cocina, Lavandera y Encargado de la limpieza de Payor X, y Carretería, respectivamente, los cuales perciben sus retribuciones con cargo al Hospital de "Suplementos".

Quinto = Se resolvió contestar a la Comisión Inspectorá Provincial de Militares y Oficiales de Guerra, que el plazo prescrito es concedible a don Emilio Suárez Barrera, designado Cobrador de este Excelesísimos Tribunal, en atención a hallarse movilizado, no comenzará a correr hasta tanto cumpla sus actuales deberes militares.

Sexto = De conformidad con lo propuesto por la Dirección de los Exámenes Externos Insulares, se resolvió abonar los tres cuartos de su jornal al personal de la Explotación que ha estado enfermo durante el mes de julio último.

Séptimo = De conformidad con lo solicitado por don Esteban Olivera y Plata, Intendente de los Exámenes Externos Insulares, se resolvió concederle dos meses de licencia por enfermo.

Octavo = Conceder un mes de licencia por enfermo al Auxiliar de Campo y Gabinete de la Sección de Lino, don Juan Morrell Delgado, según certificado en instancia de veintidós de agosto próximo pasado.

Recurso. = Concede a don Luis Jimenez Lecayn, Jefe de Expediente de primera clase del Excmo. Cabildo, un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, con esta misma aplicacion a lo establecido en el Real Decreto de diciembre de diez y nueve de mil novecientos veintinueve.

Décimo. = Resolutoria suscrita por don Juan Martin Hernandez, en solicitud de que se le nombre con carácter honorario y gratuito, Profesora en Teatro de los Bailes de esta capital, y a que para cubrir los créditos y floras de esta parte la Corporacion atienda a las tres posiciones de la Ley de ordenamiento de agosto de mil novecientos veintinueve y Orden de treinta de octubre del mismo año.

### Beneficencia y Sanidad.

Décimo primero. = Auto en oficio del Arquitecto Señor Marcos Fegaldé en el que manifiesta que como consecuencia de las obras que se vienen realizando en el edificio del Asilto Infantil de la Sagrada Familia ha habido que demoler e inhabilitar parte del antiguo local en el que se hallaban instalados los W. C. y Baños de los asilados, y es de urgente necesidad la construcción de dichos servicios, cuyo presupuesto asciende a veintinueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesetas nueve céntimos, se resolvió por unanimidad aprobar y ordenar su construcción a la Compañía de Construcciones Industriales, S. A., por estar dentro del recinto de las obras de su contrato, siempre que se comprometa a ejecutarlas con igual rapidez a la hecha en la subasta de las obras de referencia y ampliación del edificio de referencia, que fueron adjudicadas a dicha Compañía en primera subasta de marzo de mil novecientos veintinueve y ocho.

Décimo segundo. = De conformidad con lo propuesto por el señor Concejero Inspector de los Bailes de esta capital, se resolvió instalar en el edificio que ocupan los mismos las estancias telefónicas en la propiedad del Excmo. Cabildo; encargo al Arquitecto Señor Marcos Fegaldé el proyecto y presupuesto de las obras precisas en el local de emplazamiento, y que por la Administración de los referidos Establecimientos, de acuerdo con el Arquitecto citado, se oriente el lugar adecuado para la instalación del cuadro, se obtengan presupuestos de instalación del mismo, adestando al personal que ha de atenderlo y cubriéndolo por su parte por el objeto indicado.

Décimo tercero. = Autorizar al ex asilado en la Casa de Hospitales de los Bailes de esta capital, Manuel Barrio Hernandez, para cederse de su habitación de la Caja Elemental de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de cien pesetas, que dice necesita para adquirir alguna propiedad de arrendamiento para su uso personal y atender otros gastos de su casa.

Décimo cuarto. = Se acordó quedar entendida de oficio de la Administración de los Bailes de esta capital dando cuenta de que los comerciantes de esta plaza don



don Fernando Domínguez y don Maximiliano Pizarro Fardome han hecho entrega a la Superioridad de dichos Establecimientos de un decapote de mil quinientas postas, para que como en años anteriores se obsequie con una ración a los niños acogidos en los respectivos dichos; repite dos Avales, y que don Marcelino Godínez ha puesto un coche de turismo a disposición de los Hijos de la Ciudad, resolviéndose dar las gracias a los indicados señores.

Décimo quinto. = Hecha una instancia suelta por don Juan Fernando Pizarro y Ferré, conde de la Real Orden de San Fernando, en las obras del Casino de aguas al "Cárdex Infanzuel de la Sagrada Trinitaria", en la que solicita la elevación del presupuesto de las mencionadas obras en sus diecisiete tercios y cuatro por ciento a causa del aumento de gastos que ha ocasionado el cumplimiento de la Ley relativa a Recurso de amparo de diez de julio próximo pasado, se resolvió, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Hios y Donaciones, que en tanto se dicten por la Superioridad resoluciones para comprometer a los contratistas del aumento de gastos mencionados, se ha de votar a lo que determina la condición económica décima segunda del Pliego siguiente para dicha obra.

#### Contabilidad.

Décimo sexto. = Aprobar la distribución de fondos para el actual mes.

Décimo séptimo. = Aprobar definitivamente una cédula extraordinaria por pesetas ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete con veinte céntimos, formada por la Intervención de fondos para atender diversas atenciones.

#### Terminado.

Décimo octavo. = Pasar a informe del señor Ingeniero Director de la Granja Agrícola de esta capital, oficio de la Dirección Insular del Excmo. Intendente de se planten palmeras en el lago de la Hacienda Martiana, para ornato de la misma.

Décimo noveno. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros, escrito del Jefe de las Obras de las Estaciones de la Compañía de las Estaciones Eléctricas Lumbales, en Excelsior, para instalarla en el Aeropuerto de Emerife.

Décimo décimo. = Aprobar el presupuesto, por ochocientos noventa y siete pesetas, con fraccionado por la "Compañía Eléctrica de Canarias S. A.", para llevar a efecto el refuerzo de la red para el suministro de energías eléctricas a las dependencias sanitarias instaladas en el Aeropuerto de Emerife, y hacer efectiva dicha suma a la Sociedad mencionada, con cargo al Capítulo décimo octavo, Presupuesto, artículo único, del siguiente presupuesto.

Décimo undécimo. = Seguidamente se leyó el siguiente dictamen:

A la Comisión Letora. = La ponencia espectral que suscribe, en ejecución

de la resuelta por un Consejo, en virtud del actual, ha examinado el informe emitido por el señor Ingeniero Director de la Sección de Minas y Obras Subsanares, por virtud del acuerdo del Excelentísimo Cabildo, fecha dieciocho de abril próximo pasado, relativo a la procedencia de indemnizar a don Alberto González Medina contratista que fue de las obras de Encomienda de la explotación del Aeropuerto de Tenerife, como consecuencia de la cesación de la expresada contrata, y después de un detenido estudio de los antecedentes del caso, ha decidido, por unanimidad, proponer a esa Comisión el pago al expresado señor González Medina de la suma de ciento dieciocho mil ochocientos noventa y cinco pesetas, a que asciende lo invertido, sin compensación por el abudido señor González Medina, en las obras de referidas. = De relación con las instancias deducidas por el propio señor González Medina, en sus y virtutibus de los concursos, la porvenir indefinida ha resuelto proponer a esa Comisión lo siguiente: = a) Abonar al repetido don Alberto las sumas de diecinueve mil ochocientos pesetas noventa y nueve céntimos, importe de los impuestos de Derechos reales y de timbre correspondiente a la escritura pública de adjudicación definitiva de la obra de que se trata, previa justificación de haber sido satisfechos al Estado; de ciento sesenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos por una prima suplementaria del seguro de accidentes; de ochenta y cinco pesetas por gastos de conducción de tracto obra; y = b) Desestimar las demás pretensiones de pago formuladas por el mismo señor González Medina, toda vez que se refiere a gastos cuyo abono son, en todo caso, de cargo de dicho contratista. = Puede, pues, en resumen, satisfacer al citado señor González Medina, mediante la fórmula acordada que se habilita por la Intervención de fondos insulares, las cantidades siguientes: = Primera: Importe líquido comprobado por la Sección de Minas y Obras del Excelentísimo Cabildo, ciento dieciocho mil ochocientos noventa y cinco pesetas. = Segunda: Gastos aceptados de la instancia de seis del actual, diecinueve mil ochocientos pesetas ochenta y nueve céntimos. = Tercera: Gastos aceptados de la instancia del veintinueve del actual, sesenta y cinco pesetas. = Cuarta: ciento treinta y ocho mil ochenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos. = La Comisión, no obstante, resolverá lo que, en su elevado criterio, estime más procedente. = Santa Cruz de Tenerife, a treinta y seis de agosto de mil novecientos once. = Transmisión La Pocha. Fabricado. = Juan A. Gurrea. Fabricado. = Francisco Botero. Fabricado. = Transmisión de la Fom Barreto. Fabricado. = Matías Melero. Fabricado. = Juan La Pocha. Fabricado.

Y la Comisión, por unanimidad, resolvió hacer suyo el tenor de las transacciones y acordar como en el resumen se propone, con la aclaración de que la suma que ha de abonarse a don Alberto González Medina, por el concepto de Derechos



valos y de timbre, con motivo de la escritura pública de adjudicación definitiva de la obra de referencia, sea la que realmente resulte satisfactoria al Estado por el señor Leonidas Medina Hua que instalada por este y resuelta por aquel la oportuna petición de devolución de dichos Impuestos que proceda con arreglo a derecho por causa de la rescisión de la contrata de que se ha hecho mérito.

Resolución segunda. = Aprobar y notificar un decreto de la presidencia, de fecha veintiocho de agosto último, disponiendo se abone a don Juan Herrera Balthazar contratista de las obras de construcción del primer tramo de la pista de la carretera de San Antonio de Escocedo a Buenavista, por Lizaran y Adaje (Escocedo), al Cuento del Cabildo, la cantidad de cinco mil setecientas pesetas ochenta y siete céntimos que, como ha guiado, se le acredita por la certificación número tres de las obras ejecutadas en las antes referidas durante los meses de junio y julio últimos.

Resolución tercera. = Vista los informes rendidos por el Sr. Jefe de Oficina de la Sección de Obras y Obras Insulares en escritos, uno del Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial del Puro Obispo, trasladando el que le dirigen las Autoridades de Adaje referente a los problemas sociales existentes en aquella localidad y manera de solucionarlos, y otro del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas relacionado con obras a realizar en el indicado pueblo de Adaje, la Comisión acordó:

Primero: Que por la Sección de Obras y Obras Insulares se redacte el proyecto para construcción de la pista de Adaje a la Aldea de Escocedo que en el Plan General de Pistas del Excmo. Sr. Cabildo, figura con la denominación de "Las Pistas a Escocedo por Abatoya y Merovero"; y

Segundo: Que se trasladar los informes referidos al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia e Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Resolución cuarta. = Dejar sobre los Mesas, para estudio de los señores Concejales, escrito de la Alcaldía de Lizaran relacionado con reparaciones a realizar en el ramble de ambarandero de aquella localidad.

Resolución quinta. = Pasar a informe del señor Concejal-Inspector del Servicio, escrito de la Dirección de los Tranvías Eléctricos Insulares, fecha veintiocho de agosto próximo pasado, elevando el informe rendido por el técnico de dicha explotación don Fernando de Masay, en relación con el material a adquirir del Ayuntamiento de Las Palmas con destino a la derivación de la vía número tres, en la Cuesta, frente a los garajes de Obras Públicas, en caso de otro material de difícil adquisición en la Península y Ultramar.

Resolución sexta. = De conformidad con lo interesado por Entrecana.

la y *Caraca* 1.ª, en escrito de veintidós de agosto anterior, se acordó vender a dicha Sociedad, y por los precios fijados, las herramientas, materiales, sobrantes de las obras de "Terminación de la explotación del Aeropuerto de Tenerife", que quedan adjuntas.

### Hacienda Insular.

Exigüismo séptimo. = Aprobar, definitivamente, el padron del Impuesto de cedulas personales relativo al actual año, correspondiente al termino municipal de San Cristóbal.

Exigüismo octavo. = A propuesta del sector Sector del Impuesto de cedulas personales, se acordó aprobar el padron de dicho tributo del Municipio de San Cristóbal, correspondiente al año actual, exponiéndolo al público en la forma legal presunta; aceptar la designación de auxiliar para la redacción de dicho termino hecha a favor de Don Miguel Latorre de Oviedo, y disponer la tenencia de rasos y pago de costas mediante el cobro de trescientos y tres con cuatro céntimos a que ascienden los gastos del padron de que se trata.

Exigüismo noveno. = Aprobar, definitivamente, el padron del Impuesto de cedulas personales relativo al actual año, correspondiente al termino municipal de la Destaca, a reserva de resolver en su día las reclamaciones contra el mismo presentadas.

### Instrucción Pública.

Exigüismo. = Visto el informe del Arquitecto insular relativo a los precios presentados por el Contratista de las obras del edificio para la Universidad de Canarias, en el sentido de que pueden admitirse provisionalmente los mencionados precios, en tanto no ocurran las actuales circunstancias, se acordó de conformidad con lo informado.

Exigüismo primero. = Visto un escrito del estudiante don José Antonio Ferrer Real, dando cuenta del resultado de sus estudios preparatorios para el ingreso en la carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se acordó quedar en tenencia de dicho escrito, expresarse a dicho estudiante el agrado y satisfacción de esta Corporación por su laboriosidad y aprovechamiento.

### Indeterminado.

Exigüismo segundo. = Aprobar el Presupuesto que presenta el Arquitecto don José Enrique Marrero Figliardo, por la suma de cinco mil quinientas setenta y dos pesetas dieciséis céntimos, a que ascienden las obras de construcción de un alero de acceso entre el edificio del Palacio Insular y el de Apariciones, y ofrecer su ejecución a don Sebastián Delgado Ferrer contratista del primero.

Exigüismo tercero. = Aprobar el presupuesto de aumento de obra ejecutada



en el edificio para Palacio Insular, que presenta el Arquitecto don José Enrique Marcos Pegalada, por la suma de ochenta mil novecientos cincuenta; dos pesetas treinta y una cuartos, que se satisface con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Enjuicio sexto. = Decretamos una petición de la Alcaldía de la Ciudad de La Laguna, por no existir crédito en el Presupuesto vigente, por lo que interviene una ayuda económica para sufragar los gastos que se clasifican con anexo de la fidelidad del Santísimo Cristo de La Laguna.

Enjuicio quinto. = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública un decreto de la Sociedad Anónima "El Esibidabo" de Barcelona, sobre adquisición de varias obras del notable pintor canario Pastor Martín Ferrnandez del La Torre.

Enjuicio sexto. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, las Honorarios que presenta el señor Arquitecto insular don José Enrique Marcos Pegalada por la dirección de las obras realizadas durante los meses de julio de mil novecientos treinta y nueve hasta julio de mil novecientos cuarenta, en el edificio para Palacio Insular, cuya suma asciende a seis mil cinco pesetas.

Enjuicio séptimo. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Sotiano civil solicitando asistencia material por el señor Cura Párrago de La Matanza de Acutejo, que solicita la restauración de la Iglesia del espaldado pueblo.

#### Acosos presertados despues de cerrado el orden del dia.

Enjuicio octavo. = Aconsejar al Caballero Maritimo don Jesús Ancha Pastor, con cargo al Capitulo decimo octavo, Presupuestos, del presupuesto en vigor, la posesión administrativa de diez pesetas diarias desde el primero de mayo al treinta y uno de agosto del corriente año, y reintegrarse por todos los medios legales del Ayuntamiento de San Marcos de las cantidades que se descuenten por este concepto.

Enjuicio noveno. = Palficar decreto de la presidencia, por el que se dispuso el abono a los centralistas señores Cortesanales y Carora, S. A. de certificación de las obras ejecutadas en la ampliación y reforma del estado obra del Jardín Insular de la Laguna Familiar; durante el mes de agosto último, por un importe de once mil trescientas ochenta y ocho pesetas setenta y ocho cuartos.

Enjuicio décimo. = Pasar una instancia manuscrita por don Juan Ferrnandez del Hierro y Ferrnandez, contratista de las obras de construcción del Camisero de acceso al Jardín Insular de la Laguna Familiar; en la que solicita certificación del acuerdo tomado por esta Comisión en curso de curso del corriente año, sobre un-



cuanto de los precios de las mencionadas obras, se resolvió desestimarlas, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Obras y Obras según el cuant, debido al aumento de jornales en relación con los que figuraban en la cláusula decimaseis del pliego de condiciones vigente para esta obra se acordó en caso de ser necesario de un aumento de cincuenta por ciento, y más, elevar los precios en un tercio veinte por ciento, posteriormente, al dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de la Gobernación, esta Comisión en caso de ser pasado resolvió aplicar a las obras el trece por ciento ordenado, dejándose de aplicar en lo sucesivo el trece veinte por ciento anterior, cuando se acordó, pues esto lo fue para evitar al Contratista los perjuicios que estaba obligado a reportar por debiese realizar la obra a riesgo y sustrata, perjuicios que quedaron subsanados por el posterior aumento acordado por el mencionado Decreto.

Cuadragésimo primero. = A propuesta de la presidencia se acordó adquirir una Copa-trofeo, al "Basar Reñito"; por la suma de ciento cincuenta y cinco pesetas y ofrecerla como donativo con destino al tercer partido de fútbol que se celebrará entre los equipos "Club Deportivo Eusebio" y "Sevilla F. C." en esta capital, cuyo viaje porte será satisfecho con cargo al "Ejército de Ingresos" del Presupuesto en rigo.

Cuadragésimo segundo. = Ratificar decreto de la Presidencia de dieciocho de agosto último por el que se prorogó hasta el treinta y uno del mismo (mes) dicho, la licencia que se le fue concedida a los Constructores de los Aílos de esta capital donas Dolores y María María, teniendo en cuenta en estado de gravedad.

Cuadragésimo tercero. = Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia el expediente iniciado con motivo de instancia suscrita por don Celestino Cobiella Luera, solicitando se le nombre Médico honorario y gratuito del Hospital de la Santísima Trinidad de la Destaca.

Cuadragésimo cuarto. = Aprobar la liquidación que eleva la Intervención de Fondos insular relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de agosto último.

Cuadragésimo quinto. = Aprobar y pagar la certificación número uno de las obras ejecutadas durante el mes de agosto próximo pasado, por el contratista "Contratantes y Cía. S. A.", en las de Terminación de la Exploración del Acueducto del Eusebio (perfiles calores al veinticinco), y por la que se le acredita un importe de doscientas mil mil ciento treinta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos.

Cuadragésimo sexto. = Conceder un donativo de doscientas cincuenta.



ha pasado, con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo del Presupuesto en vigor, a don Esteban Afonso Hernández, para contribuir a los gastos que ocasionen los estudios de la carpeta de Fructuante que realiza en Cádiz, dicho señor.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecisiete horas, de lo que se entiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Molero y Geal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo legal y el Secretario eclesiástico.

*Josep Llorens*

N.º 18;

El Presidente,  
*Francisco Llorens*

*Don. J. Molero*

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 26 de septiembre de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta, siendo las diecisiete horas y veintisiete minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Francisco La Peche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzonado Secretario interino y de don Mateo Molero y Geal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Concejales don Carlos Pizar Martínez, don Francisco de la Peña Barreto, don Francisco Antonio Hernández, don Juan Augusto Pumar Hardisson, don Manuel Martínez Barona, don Fernando del Hoyo Machado y don Enrique Espinosa Sáez.

Abierta la sesión el señor Presidente hizo resaltar que era la primera reunión del Organismo rector del Excelentísimo Cabildo que se celebraba en el nuevo Palacio Insular, al que comenzaron a trasladarse las oficinas de la Corporación, con fecha nueva de las Corrientes, ocupando los locales designados de antemano, habiéndose al efecto, sin perjuicio de la continuación de las obras de dicho Palacio con el ritmo que permitan las actuales dificultades del ramo de la construcción; y los señores Concejales expresaron su satisfacción por las realizaciones del señor La Peche y Aguilar, congratulándose de la rápida institución de las distintas dependencias insulares.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que participó la designación de Sr. D. de este organismo hecha por dicha superior autoridad a favor de don Carlos Pérez Martín, en sustitución de don Fernando Lecuona y Larraín-Puelles; la Presidencia dio cuenta de haber dado posesión de su cargo al señor Pérez Martín con fecha diez y seis de los corrientes, expresándole, en este acto, la satisfacción del Excmo. Cabildo por haber accedido tal nombramiento en persona de su volunta y patriotismo, feaces que agradeció el nuevo Sr. Concejero, ofreciendo su entusiasmo y concurso para el desarrollo de los trabajos que la Corporación tiene a su cargo.

También se acordó consignar en actas el reconocimiento de la Corporación dicho; Comisión por la imposibilidad en que se encuentra el sucesor don Fernando Lecuona y Larraín-Puelles de continuar prestando su valiosa colaboración al Excmo. Cabildo y agradecer a dicho señor la gratitud de esta Comisión por los meritorios servicios que rindió al servicio de los intereses insulares durante su permanencia en el seno de la misma.

Asimismo se acordó:

a) Fijar, con carácter definitivo, la designación del señor Concejero don Juan Augusto Ferrer Haddisson para los cargos de Representante del Excmo. Cabildo en las Cuentas de Bienes del Puerto de esta capital y Administrativa de Bienes Públicos de esta provincia, que accidentalmente venía desempeñando en sustitución de don Fernando Lecuona y Larraín-Puelles.

b) Acordar, Vocal de la Comisión insular de Gobierno al señor Concejero don Carlos Pérez Martín, debiendo cesar en dicho cometido el señor de la Jera Barranto, que lo venía desempeñando accidentalmente en sustitución de don Fernando Lecuona y Larraín-Puelles.

c) Designar Vocal de las Comisiones insulares de Fomento e Instrucción Pública al señor Concejero don Carlos Pérez Martín, debiendo cesar en dicho cometido el señor Ferrer Haddisson que lo venía desempeñando accidentalmente en sustitución de don Fernando Lecuona y Larraín-Puelles;

d) Nombrar Concejero-Inspector del Servicio insular de Escuelas, Representante del Excmo. Cabildo en la Mancomunidad Provincial de Burela y en la Junta Insular de Fomento al señor Concejero don Carlos Pérez Martín, debiendo cesar en dicho cometido el señor Ferrer Haddisson que lo venía desempeñando accidentalmente en sustitución de don Fernando Lecuona y Larraín-Puelles.

Seguidamente, despus de amplia deliberación, en la que tomaron parte to.



des los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobado el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión la noche del día cinco de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

### Personal.

Tercero. = De conformidad con lo interesado por el Médico interino del Servicio de Guardias permanentes de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, don Manuel Escriván de Hellalta, se resolvió proporcionar por un mes la licencia.

Cuarto. = Vista una instancia suscrita por doña Mercedes Llorin Cupó, solicitando se le nombre Regadera para atender a las hijas de las dependencias de este Excmo. Hospital de Cádiz, se acordó contestarle que no es posible acceder a lo que interesa por no existir plaza en paraprocurado.

Quinto. = Se resolvió que en la Mesa, o fideicomiso del Médico-Director del Hospital de la Santísima Trinidad de la Pastora, don Antonio Terrán de la Cruz, solicitando dos meses de licencia y proporcionando para que le sustituya al Médico Militar de dicha Villa don Celestino Cobella Lata.

Sexto. = Queda enterada de escrito del Asistente de Campo y gabinete de la Sección de Plas y Boas, don Juan Morcill Pelgado, dando cuenta de que con fecha de diez del que cursa, se suscribió a hacer uso de la licencia de un mes que por enfermo se ha sido concedida.

Séptimo. = De conformidad con lo requerido por la Administración de los Asilos de esta capital, y aceptando la propuesta de la comisión, se resolvió reconocer a la totalidad de los Enfermeros y Auxiliares de Enfermeros, que ya no lo tienen en consideración, el derecho a percibir una pensión mensual durante tres meses por beneficio de acción y sufragio, y cinco pesetas adicionales en concepto de indemnización por causa, abonándose el exceso que resulte, por razón de este acuerdo, con cargo al Capítulo de diezmos octavo, suscritos, hasta que en el mismo Presupuesto se cubran los medios necesarios para satisfacer esta prestación, debiendo tenerse en cuenta para fijar la cuantía del gasto que son dos las plazas que no tienen tal beneficio.

Octavo. = Participar de todo de la Presidencia fecha de diez del que cursa, por el que se concedió a don Salvador Fago Fago, Auxiliar de las Oficinas de los Excmos. Colegios Sanitarios, un anticipo reintegrable de dos meses al contado de su

haber, de conformidad con los preceptos del Real Decreto de diez y siete de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Noveno. = Dejar sobre la Mesa comunicacion del Médico honorario y facultado del Hospital de Nuestra Señora (Cátedra) de San Juan, don Manuel Rodríguez Sierra, renunciando dicho cargo.

Décimo. = De conformidad con lo interesado por la Comisión Provincial de Militados y Heridos de Guerra se resolvió abasar al Caballero Militado don Pedro González Trigueros, con cargo al Capítulo décimo octavo, Inspeccionado, del presupuesto vigente, la pensión alimenticia de tres pesetas diarias desde el primero de junio hasta el treinta y uno de agosto próximo, y reintegrarse por todos los medios legales del Ayuntamiento de Santiago del Estero, de donde dicho Caballero Militado es vecino, de las cantidades que se desembolaren por este concepto.

Décimo primero. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha diecinueve del que cursa, por el que se dispuso que durante el tiempo que el Intendente de los Estudios Escritores Traslados don Esteban Rivera y Ratera se encuentre desfaltando la licencia que se le tiene concedida, se cumplan los servicios de Intervención al Auxiliar don Salvador Paga Rojas, y los de Administración al Jefe interino del Ministerio don Manuel Pello Pérez.

### Beneficencia y Sanidad.

Décimo segundo. = Se resolvió quedar enteradas de oficio de la Leprosaria Provincial de San Juan comunicando que todos los enfermos naturales de Emergentes recibidos en dicho Establecimiento visen siendo tratados con el medicamento Helio de los Laboratorios Químicos Unidos de San Pablo (Brasil), y para los que acordos después del día primero de agosto próximo, se establecerá nuevo turno, tan pronto llegue otra remesa del referido preparado antitéptico.

Décimo tercero. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha veintitres del que cursa, por el que se resolvió conceder en subsidio a los esposos don Gerardo Herrera Lozada y doña Esperanza Gómez Lozada, vecinos de San Pablo de los Andes, el sitio aislado en la Casa de Hospedaje de los Establecimientos Traslados de Beneficencia de esta capital, obra fin de doña Concepción Barrios, de nueve años de edad, bajo la condición de que el servicio de referencia deberá ser entregado e devuelto a los Andes de donde procede, tan pronto sea reclamado.

### Contabilidad.

Décimo cuarto. = Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para anticipar las atenciones del próximo mes de octubre.

Décimo quinto. = Dito cenote de la Intervención de fondos elevando la di-



liquidación del Presupuesto Insular Ordinario de mil novecientos treinta y nueve y las liquidaciones de deudores y acreedores de la Corporación, se resolvió aprobar éstas, y que dar entrada con satisfacción de los resultados económicos de la referida liquidación que arroja un superávit real de quinientas ochenta y tres mil novecientas treinta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos.

Séimo sexto. = Se resolvió aprobar provisionalmente y darle la tramitación que la ley prescribe a una Suplemento de crédito por pechos Rescindidos siete mil doscientos ochenta y cinco para la Intervención de fondos para atender a gastos liquidados, y otros cuya liquidación sabe proveer.

### Hacienda Insular.

Séimo séptimo. = Aprobar, definitivamente, el padrón del Presupuesto de créditos personales para el año mil novecientos cuarenta, correspondiente al término municipal de Santiago del Este.

Séimo octavo. = Vista la reclamación formulada por el Agente de Aduanas don Ernesto Guzmán Trujillo, se acordó devolverle dicha reclamación la cantidad de treinta pesetas, importe de los arbitrios pagados por el mismo, por el fardo de tejidos que cayó al mar, todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Administración de Arbitrios y por el señor Consejero Inspector del servicio.

Séimo noveno. = Vista un oficio de la Unión Eléctrica de Canarias, S. A., solicitando sea prorrogado durante el año mil novecientos cuarenta y uno, el convenio que para la distribución sobre el consumo del fuel-oil tiene celebrado con esta Excelentísima Corporación, y visto asimismo el informe emitido por la Intervención de fondos insulares, se acordó acceder a lo solicitado.

### Trasporte.

Séimo décimo. = Pasar a informe del señor Consejero-Inspector del servicio, comunicación del Jefe de las Empresas Aereas del Atlántico interesando se le ceda el barracón de la Estación de los Exámenes Eléctricos Insulares, en Escravante, para instalarse en el 'Acopio de Escravante'.

Séimo undécimo. = Pasar a informe de la Comisión de Fomento emitido de la Atalaya de la Cilla de Guimar interesando la separación del muelle desembarcadero de aquella localidad.

Séimo duodécimo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha cinco del actual, liquidándose se abone al contratista don Angel Ferra Martín, la cantidad de nueve mil novecientas treinta y ocho pesetas cincuenta y tres céntimos que, como líquido, se le acredita por la clasificación número cinco de los obras ejecutadas, por el expediente número, durante los meses de julio y agosto últimos en los de inferior y

parlamentación del camino vicinal de San Andrés a Liguero de San Andrés.

Legisimo tercero. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha cuatro del actual, disponiendo se libre a don Agustín Cabrosa Oñar, la cantidad de veintidós mil trescientas ochenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos, precio líquido de la compra-venta de la finca de su propiedad afectada por el Acopio de Encarni, y al Notario don Mariano Martínez y Encarniades - Ejecio cuatrocientos cuarenta y seis pesetas cuarenta y un céntimo, importe de su minuta de fecha treinta y uno de agosto último, por honorarios y suplidos en la referida compra-venta.

Legisimo cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha cuatro de los corrientes, disponiendo se libre a don Andrés Godoygor, Pottencourt la cantidad de diez y seis mil seiscientos veintidós pesetas noventa y cinco céntimos, precio líquido de la compra-venta de la finca de su propiedad afectada por el Acopio de Encarni, y al Notario don Mariano Martínez y Encarniades - Ejecio doscientos noventa y tres pesetas, importe de su minuta de fecha treinta y uno de agosto último, por honorarios y suplidos en la referida compra-venta.

Legisimo quinto. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros, en forma sendada por el Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras Públicas, la instancia de "Ente canchales y Enana, S. A.", destinatista de las obras de terminación del Acopio de Encarni, sobre los perfiles entere y veintidós, en las que se lea la elevación de los puentes en el decimé y veintidós por ciento que señala el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de treinta de julio próximo pasado.

Legisimo sexto. = Ensaladar a la Jefatura y Junta Administrativa de Obras Públicas de esta provincia, el informe del Sr. Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras Públicas, sendado a escrito del Sr. Jefe de las Obras Aéreas del Atlixitico en que solicita la construcción de una capataza que enlace la di-recta de Santa Cruz a La Laguna con el camino de "Encarni".

Legisimo séptimo. = A probar un decreto de la presidencia, fecha quince del actual, disponiendo se libre a favor de don Javier Casado, la cantidad de mil novecientos ochenta y tres pesetas noventa y ocho céntimos para que atienda al pago de la liquidación de derechos reales girada bajo número dos mil quinientos treinta y tres en la escritura de compra-venta otorgada por don José Ramón Elbeje a favor de este Excmo. Sr. D. D. Babilón y con respecto a una finca de su propiedad comprada dentro de los límites del Acopio de Encarni.

Legisimo octavo. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, su fecha dieciséis de los corrientes, disponiendo se libre a don Rafael Barroja y Múner, la cantidad de mil ciento treinta y ocho pesetas tres céntimos para que con ella atienda al pago de la



liquidación de derechos reales girada bajo número dos mil quinientos veintitres en la escritura de compraventa otorgada por don José Posada Barrera (Muñes) dueño; a favor de este Excelentísimo Cabildo con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Tenerife.

Exigencias novenas. = He conformidad con la propuesta por la Dirección de las Sección de Obras y Obras insulares, la Comisión recibió noticias, por administración, las obras de reparación del "Camino viejo de Las Playas" y del de "Lanchera"; y das comenzo a dichas obras en el mes de octubre proximo.

Exigencias diezmas. = Participar al Excmo. Sr. Jefe del Destacamento de la Laguna, de las subvenciones y suma mensual de Excmo. Sr. Jefe de Asistencia, que, por lo tanto esta Excelentísima Corporación reservado para el Aeropuerto de Tenerife, no exista posibilidad de cobrarse en virtud el material procedente de la que fue Fed. Telefónica Insular que interese en su oficio de correo de los correos.

Exigencias onceimas. = Pasar a informe del señor Consejero - Inspector del Servicio, Comandante del Puerto de Santa Cruz, Sr. Presidente de esta Asistencia Provincial interesando se conceda una paza de libre circulación por los Comarcas de Canarias insulares al Agente judicial con destino en dicha Asistencia don Teodoro Fernández Doba.

Exigencias doceimas. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha veinte del mes en curso, del por el que se abone a don Claudio Eljiberto Rosales, la cantidad de trece mil pesetas que, como liquidado, se le acredite por la certificación número dos de las obras ejecutadas durante el mes de julio último, en el camino vicinal del Sausal a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Destaca, segunda contrata.

Exigencias treceimas. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha veinte del que curso, del por el que se abone al contratista don Claudio Eljiberto Rosales la cantidad de dos mil pesetas que, como liquidado se le acredite por la certificación número tres de las obras ejecutadas durante el mes de agosto último, en el camino vicinal del Sausal a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Destaca.

Exigencias catorceimas. = Que por la Sección de Obras y Obras insulares se acordase una alación referida al primero de octubre proximo de los propietarios afectados por el Aeropuerto de Tenerife a fin de pagarle las sumas correspondientes a los terrenos ocupados; debiendo tener en cuenta al confeccionar dicha relación que el precio de venta debe ser; compraventa de las fincas correspondientes a los señores don Agustín Cabrera Díaz y don Andrés Rodríguez B. Elthomont los fue



satisfizo el día cinco de septiembre actual.

Enjuicio quinto = Quedó enterada la Corporación de oficio del Arquitecto señor Olasco, proponiendo la sustitución en el cargo de don Enrique Ferrer de Arce, durante su ausencia de esta capital, para atender los trabajos técnicos que se hallan a su cargo, aceptándose el dicho sustitución.

Enjuicio sexto = La Corporación quedó enterada del informe al presupuesto adicional del proyecto de vía de enlace de la Avenida Maritima con la carretera de la Pocha, lo que precisa, que existe la intervención de fondos expresivos de que, agotado el crédito que para dicho obra figura en el presupuesto vigente, habrá de concretarse el referido adicional con cargo al presupuesto auxiliar del día próximo.

Enjuicio séptimo = Quedó enterada, con satisfacción, de una comunicación telegráfica del Jefe de los Trenes Aéreos del Atlántico, participando haber sido aprobado el estudio de la línea aérea Las Palmas-Santa Cruz y que el día primero de octubre llegará un avión "Dragon" para efectuar vuelos de ensayo indispensable para establecer el servicio. Asimismo acordó la Corporación hacer expresivo, a dicho Jefe, un mayor agradecimiento por la valiosa gestión personal realizada en el establecimiento del servicio de que se trata.

### Instrucción Pública.

Enjuicio octavo = Ratificar un decreto de la presidencia, fecha dieciséis del actual, por el que se ordena el pago de pesetas cincuenta y seis mil doscientas sesenta y cinco con siete céntimos, al autor artístico de las obras de la Universidad de Canarias, don Hilario Arcate Orlaya, importe de la certificación de obras ejecutadas durante el mes de agosto último.

Enjuicio noveno = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública una instancia suscrita por don Severino Alvarez Robey, solicitando se le conceda una beca para continuar sus estudios de Medicina.

### Indeterminado.

Quadragesimo = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por don Pedro Peña Guisada, vecino de Las Palmas, en nombre de don Francisco Galles Collantes, ofreciendo en venta, y en plazos de la obra "Esbozos de la gloriosa actuación de la Armada Nacional Española", de que es autor este último.

Quadragesimo primero = Puesta en conformidad a un escrito de la Delegación Provincial de las Seguridades Sociales de esta capital, interesado por dicho trabajador con jurisdicción para trasladar a Las Palmas el día veintidós del actual y regresar a esta capital el mismo día, al grupo de Fijos de dicho Sr.



ganizaciones, y pagar su importe con cargo al Capítulo de "Impuestos" del Presupuesto en su caso.

Cuadragésimo segundo. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una comunicación de la Delegación Provincial de Asistencia Social, solicitando que la Excelentísima Corporación inscriba suscritos en una "Tarifa Anul".

Cuadragésimo tercero. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de la Delegación Provincial de la Organización Nacional de Ciegos, solicitando el apoyo económico de la Excelentísima Corporación.

Cuadragésimo cuarto. = Aprobar un decreto de la presidencia, de decisión del ayuntamiento, disponiendo el pago al contratista del Palacio Insular, don Ciriano Helgado Pablos, de la suma de veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, importe de la certificación de las ejecutadas en dicho edificio durante el mes de junio último.

Cuadragésimo quinto. = Pasar al señor Arquitecto insular una instancia suscrita por don Rafael y don Antonio Luciano Hacederos, relacionada con el seguro del Palacio Insular, para que se sirva emitir un informe, especialmente en lo que se refiere al valor por el cual debe ser asegurado dicho edificio.

Cuadragésimo sexto. = De conformidad con la propuesta del señor Arquitecto insular, a la vista del presupuesto que presenta "Unión Histórica de Canarios, S. A.", relacionado con la ejecución de las obras necesarias para el empalme de la red de alta tensión y montaje de una sub-estación de transformación para el suministro de energía eléctrica al nuevo edificio del Palacio Insular, cuyo importe asciende a diecisiete mil trescientas diez pesetas, se acordó autorizar las referidas obras y que el abono de la misma subestación se lleve a efecto hasta que por dicho Arquitecto se verifique una reprobación técnica de dichas obras, una vez realizadas.

#### A asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Cuadragésimo séptimo. = De conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, a instancia suscrita por don José Manuel Camarillo y Madariaga, Oficial segundo del Cuerpo Administrativo común de este Excelentísimo Cabildo, en situación de excedente forzoso por desempeñar la plaza especial de Oficial Interventor de los Establecimientos Secundarios de Beneficencia de esta capital, solicitando el reintegro a su expresado cargo de Oficial segundo, cesando en la plaza especial referida, se resolvió con el señor Camarillo y Madariaga en la plaza de Oficial Interventor de los dichos Establecimientos, pasando de la situación de excedente forzoso en que se halla, a ocupar, mediante el oportuno reintegro, la de Ofi-

cial segundo de que es titular, que se halla vacante, no computándose el término de sus años desde la fecha en que se inscribió la actividad de abingreso en el registro general de la Corporación, según previene el acuerdo de esta Comisión Gestora de octubre de febrero de mil novecientos treinta y dos, en consideración a no ocasionarse perjuicio a Torres, toda vez que las plazas de inferior categoría se hallan aún sin cubrir.

Cuadragesimo octavo. = Pagar a don Rancisco de Vera Marco, adjudicatario, en virtud del correspondiente concurso, de la confección de impresos de varias personas para el actual año de mil novecientos cuarenta, la cantidad de tres mil pesetas, por cuya suma le resultó adjudicado el servicio;

Devolva a dicho señor, previo el pago de los no correspondientes derechos reales, la cantidad de doscientas pesetas que, en concepto de fianza, tiene depositado en la Caja Municipal, por haber realizado el servicio de conformidad con las condiciones establecidas en dicho concurso.

Cuadragesimo noveno. = Pagar con cargo al Capítulo de "Impresarios" del Presupuesto en vigor a don Antonio Garcia, la suma de veinte ochenta y ocho pesetas, importe de sus trabajos de carpintería, desmontando y montando el mobiliario de las oficinas del Excelentísimo Cabildo, con motivo del traslado al nuevo edificio del Palacio Insular.

Quincuagesimo. = Pagar a don Félix Labrador (Givero) diez y ocho, con cargo al Capítulo de "Impresarios" del Presupuesto en vigor, una factura importante de ochocientos cuarenta pesetas, por sus trabajos de desmontaje de los aparatos eléctricos y parte de la instalación en el edificio que ocupan las oficinas y dependencias del Excelentísimo Cabildo.

Por otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se entiende lo presente acta, que anterior, con ser visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Moloney Fial, sustituto del Excmo. Sr. de fondos, de todo lo cual go el Secretario de of.

H. B.  
Sr. Presidente,  
Francisco Labrador

Justo José Regañón

Dr. J. Moloney

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora.

el día diez de octubre de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de octubre de mil novecientos



los cuarenta, siendo las diecisiete horas y diez minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, sito en la Avenida de José Antonio Pizarro de Pérez, bajo la presidencia de don Francisco La Roche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario Interino, y de don Matías Molinero Feal, sustituto del Subsecretario de Foros, y para el fin de sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores Concejales don Juan Augusto Jimenez Gardinosa, don Francisco de la Poma Barreto, don Carlos Pérez Martín, don José Juan Rodríguez y don Enrique Espinosa Sáez.

Abierta la sesión, y después de cumplida deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintidós de septiembre último.

Segundo. - Prolongar de urgente resolución, a los efectos prescritos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

### Personal.

Tercero. - Habiendo el expediente iniciado con motivo de ausencias suscitadas por el cese de la ciudad de San Laguna don Eusebio Morales Rosayo, solicitando se le nombre Practicante del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores por encontrarse el titular don Domingo Gutiérrez. Bello impedido de la visita, se acordó de estimar las por ser un legal la provisión de la plaza de referencias en la forma interesada por el solicitante.

Asimismo se resolvió teniendo en cuenta lo manifestado por el Médico-Director del referido Hospital, someter al Practicante del mismo señor Gutiérrez Nello a reconocimiento del oculista que designe el Director del Hospital de esta capital, a fin de que distinga si padeciere enfermedad orgánica que le impida el ejercicio de la profesión.

Cuarto. - Abonar al Procurador don José Gutiérrez Espinosa con cargo al Capítulo primera, artículo décimo, del vigente Presupuesto, minuta de honorarios por importe de pesetas cincuenta por sus derechos y sueldos en expediente R. 210 del año en curso, según es la Magis tutara del Obispo de esta capital, por la comparecencia de los Excmos. señores Insulares de Beneficencia, Legación don Ferrer contra del Excmo. Insular Cabildo.

Quinto. - Pagarle decreto de la Presidencia, fecha veintidós de septiembre

último por el mal, con motivo de haber fallecido don Bernardo Uchilly Aguirre, que por desgracia estaba encargado de los trabajos de archivero y biblioteca de la Corporación, se designara para que realice el propio trabajo en igual forma; y con las atribuciones de cuantificar las cuentas anuales, pagarlas por tercias partes, mensualmente, mientras se sigue en el contrato, a don Carlos Uchilly de los Rios, quien reúne las cualidades de ser hijo del fallecido, es combatiente y haber perdido un brazo en el frente.

Con este motivo se resolvió testimoniar a los familiares del señor Uchilly Aguirre el plan de la Corporación.

Sexto = Quedar enterada con acatamiento de una comunicación de la Administración de los Huiles de esta capital, dando cuenta del fallecimiento de la Amalía de los hijos de la Cuidad de don Dolores Uchila María.

Septimo = Aprobar decreto de la Presidencia, fecha veintiocho de setiembre último por el que se otorga en dos meses la licencia que disfruta la Amalía de Oficina de este Excelentísimo Cabildo, señora Ana María Martínez Barona.

### Contabilidad.

Octavo = Aprobar la siguiente propuesta de Intervención de fondos:

“El Banco de Crédito Local, en el adjunto escrito, da cuenta a esta Corporación del alcance de los trabajos del tipo de interés en las operaciones que tiene concertadas.

“Tal objeto ha tenido por base, la cooperación de Cédulas de Crédito Local, acordada por el Consejo de Administración del expresado Banco.

“Por lo que a este Excelentísimo Cabildo se refiere, el préstamo de un millón cien mil pesetas que con dicha Intervención tiene formalizado a un interés del seis por ciento anual, tendrá ahora por base el cinco por ciento. La anualidad que actualmente viene satisfechando la Corporación, asciende a noventa y tres mil ciento diecinueve pesetas sesenta y un céntimos, y la que le corresponde en lo sucesivo, manteniendo el mismo plazo de veintinueve años concertado en el contrato, asciende a noventa y un mil trescientas veintiocho pesetas diecinueve céntimos; responsabilidad por tanto en la anualidad, de mil setecientas noventa y dos pesetas en noventa y dos céntimos.

“Sinala el Banco otras anualidades a las cuales podría acogerse el Cabildo y que tienen por base ampliar la amortización a cincuenta años y reembolsar al contado la porción de gastos de emisión de cédulas.

“Las cifras foregoing indicadas se verifican en la fecha que se acompaña al escrito objeto de este informe, y a los efectos de ellas podrá acordar la Comisión Superior la que estime más acertado, permitiéndome proponer, no obstante, por mejor sujeción de la situación económica del Cabildo, que el contrato continúe en los términos en que se formalizó, o sea, manteniendo en veintinueve años el plazo de amortización y sumen-



hacido la pronta de gastos de emision de Cédulas, al capital pendiente de asociacion.

Institucion Publica.

Primer. = Hecho una instancia asociada por don Pedro (Enxilla) deves; Godoygues Enxilla, solicitando una subvencion para enseñar estudios en una Universidad de la Peninsula, se acordó pasar el asunto a informe de la Comision de Instruccion Publica.

Hacienda Provincial.

Primer. = Aprobar la liquidacion de las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de septiembre ultimo y que deva la Intendencia de fondos insulares.

Primer punto. = Hecho un escrito del Oficial Encargado de las cedulas personales, sobre entrega a la Papelera Española del papel inutil existente en el correspondiente departamento; relativo a matrices y papel fallado de los años mil novecientos veintitres al mil novecientos treinta y cinco.

Primer punto. = Aprobar, definitivamente, los padrones del Supuesto de cedulas personales correspondientes a los terminos municipales de El Edague y Anaga.

Primer punto. = Hecho un escrito del funcionario insular don Secundino Gutiérrez Ferrández, dando cuenta del resultado del servicio que le fué ordenado por acuerdo de esta Comision Sectora, relativo a la revision anual de los valores procedentes de la emision del Supuesto de Cédulas Personales, en poder del Sector del tanto, se acordó:

Primer: = Que dar entrada de dicho escrito.

Segundo: = A bonar al indicado funcionario señor Gutiérrez Ferrández, la retrocesion de quinientas pesetas, más una sobregatefizacion de ciento cincuenta pesetas por el servicio realizado;

Tercero: = Que se pida al Sector del Supuesto para que ingrese en la Caja Provincial, el importe de los saldos a favor de este Caudalístico Cédula cuya suma asciende a la cantidad de ocho mil trescientos y cinco pesetas catorce céntimos.

Tercer punto.

Primer punto. = A propuesta de la Comision de Excmto se acordó aceptar la renuncia que, de su cargo de Subgerente-Director de las Secciones de Bienes Insulares, hace don Saturno La Torre Tejero, por escrito de tres de julio próximo pasado, en atencion a haber sido designado por la Superioridad para ocupar la plaza de Subgerente afeta a la Direccion tecnica de la Junta Administrativa de Bienes Publicos de esta provincia; sintiendo del expresado señor constituirse al frente de la aludida Seccion hasta que la plaza de que se trata se provea, a cuyo

efecto se tramitará con toda urgencia el oportuno concurso y que la construcción de las reparaciones del sector La Pocha se haga en forma compatible con los que ya se ejecutan en su nuevo destino.

Decimo quinto. = Aceptando propuesta de la de Fomento, esta Comisión acordó quedar enterada y que se unan a sus antecedentes las voluciones de la Excmo. Comisión de las obras de reparación (perfiles ceros al catenar) del Acopuerto de Cervera, que el Sr. Jefe de Obras Públicas de la Sección de Obras Públicas eleva con un expediente de doce de julio próximo pasado y el informe acordado por el propio funcionario en igual fecha, en cumplimiento de lo acordado por esta Comisión en sesión de cuatro de dicho mes, y con respecto a los gastos ocasionados en dicho Acopuerto, y en las obras especificadas.

Decimo sexto. = A propuesta de la de Fomento, esta Comisión acordó que, por el Sr. Jefe de Obras Públicas, se rinda informe, con urgencia, a la petición deducida por don Pedro González, Sr. de Alarcón, contratista de las obras de reparación de las caminos vecinales de "Alfaja a su Puerto", "Los Llanos al Puerto", "San Lorenzo al Puerto de las Pozas", interesando se le conceda el aumento del base por ciento sobre el presupuesto de las referidas obras a tenor de lo dispuesto en el Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Decimo séptimo. = A propuesta de la Comisión de Fomento, y visto una comunicación de la Alcaldía de Guimara, número dos mil novecientos treinta y ocho de dos de agosto de mil novecientos treinta y nueve, interesando se lleven a efecto reparaciones en el Embalsame de aquella localidad; se acordó que por la Sección de Obras Públicas se formule propuesta con respecto a los trabajos que estime indispensables realizar para evitar los daños que se están causando, y sobre la posibilidad de que dicho "Embalsame" pase a depender de la Junta de Obras del Puerto.

Decimo octavo. = A propuesta de la Comisión de Fomento se acordó que, caso de permitirse las disponibilidades económicas de la Hacienda Insular, se lleven a efecto las obras de construcción del Camino local de Las Escobas al Portuñuelo; y que por la Sección de Obras Públicas se formule una relación de las jiratas, caminos vecinales construidos y en conservación, en ejecución, en estudio y con proyecto redactado, indicando el orden de prioridad que debe seguirse en la ejecución de las mismas y propuestas de obras nuevas a realizar.

Decimo noveno. = Aceptando propuesta de la Comisión de Fomento, se acordó asignar un normal presupuesto para realizarse por subasta las obras de reparación de la explanación y firme del Camino local de las Canteras al Cantillo de Pedro Álvarez.

Decimo diezmo. = A propuesta de la Comisión de Fomento y visto el informe en



dado por el Regenerado respectivo en relación con el proceder observado por el contratista de las obras de construcción del edificio para Estación Telefónica en la Villa de Lissias, se acordó la cesación de dicha subasta y liquidación de la obra, con pérdida de la fianza constituida y las demás sanciones legales procedentes.

Legislación primera. - De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó archivar por ser extinguidas las solicitudes con respecto a los mismos, los siguientes asuntos:

a) Comunicación del señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, número cuatro mil cuatrocientos setenta, de escritura de finca de mil novecientos treinta y nueve, interesando la reparación del Secretario telefónico de la Guardia Forestal en Teod.

b) Solicitud del oncenio de La Laguna de don Andrés Herrera Santesteban, fechada en siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, por la que solicita se conmuten a sus hijos aborrotos gratuitos para los Exámenes Electivos Traslados a fin de trasladarse a esta capital para cursar estudios.

c) Escrito del señor Ingeniero-Director de la Sección de Bosques y Obras insulares, fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, proponiendo los recursos para la ampliación del Acopuesto de Enseña, en el sentido de que exista posibilidad de abastecido en la división H. A. S. G.

d) Oficio de la Delegación Provincial de Trabajo, fecha primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, interesando una pape de libre circulación en los Exámenes Electivos traslados a favor del Sederarral de aquel Centro Sevillano Jorge Hernández.

e) Comunicación de la Alcaldía de La Laguna, número cuatro mil doscientos trece, fecha veintidós de octubre de mil novecientos treinta y nueve, interesando se establezcan aborrotos para estudiantes en los Exámenes Electivos Traslados.

f) Comunicación de la Mancomunidad Provincial Interinsular, número ciento ochenta y seis de diecisiete de enero del año en curso, remitiendo copia de la que le dirige la Escuela Superior Española de Avicultura de Arenys de Mar (Barcelona) fechada en catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en relación con el curso a celebrar para la preparación de Exámenes Avícolas.

Legislación segunda. - De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero-Director de la Sección de Bosques y Obras insulares, en escrito de veintidós de septiembre próximo pasado, la Comisión acordó abonar a los señores don Lorenzo, don José y doña Virginia Hernández Pérez, herederos de don Dolores Pérez y Pérez, la cantidad de doscientas once pesetas noventa y cuatro céntimos, en concepto de renta de los terrenos:



ocupados a los mismos por el Acapulco de Ensenife, correspondiente a la anualidad correspondida entre primero de octubre de mil novecientos treinta y nueve a igual día y mes del año en curso.

Legisimo tercero. = Aprobada y ratificada un decreto de la presidencia, en fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, disponiendo se expidan, por el Ejecutivo respectivo, dos pases de libre circulación por los Carruajes Electricos Circulares y para el recorrido de toda la línea a favor del Cabo Luis Benigno Sorada y del señor don Santiago Meléndez Saeza, ambos pertenecientes a las fuerzas de Aviación destinadas en el Aeropuerto de Ensenife, donde desayunaron, respectivamente, los conductores de Carter y En-laca.

Legisimo cuarto. = Aprobada y ratificada un decreto de la presidencia, en fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, disponiendo se libre al señor Notario de esta capital don Mariano Martínez y Fernández Ejercio la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos para que con ella atienda al pago y gastos de cancelación de las cargas que pesan sobre la finca a adquirir por este Excmo. Cabilde de los herederos de don Dolores Pizar y Pizar, con destino al Aeropuerto de Ensenife, cuya cantidad se entenderá librada por cuenta del precio de adquisición de la mencionada finca que asciende a cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos ochenta y cuatro céntimos, y cuyo resto se será satisfecho a los vendedores en la forma acordada.

Legisimo quinto. = Vista el acta de precios contradictorios de la Cía. de Cables entre la comitente de Santa Cruz de Ensenife a Tagararara y el Carruaje circular de San Andrés a Iquitos de San Andrés, que, el Ingeniero Director de la Sección de Obras e Obras circulares, eleva con su decreto de veintinueve de septiembre último, la Comisión acordada aprobada y fijar en once pesos noventa y cinco céntimos el precio de cada metro cúbico de elevación con agotamiento para cemento.

Legisimo sexto. = Aprobada la certificación número dos de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre próximo pasado, en las de Examinación de la ampliación del Aeropuerto de Ensenife (perfil catóxico al veintinueve), por el destajista "Cabrera y Cía. S. A.", y abonar a éste la cantidad de doscientos veintinueve mil ochocientos noventa y seis pesos ochenta y ocho céntimos que, como líquido, se le acredita por su certificación de referencia.

Legisimo séptimo. = Aprobada y ratificada un decreto de la presidencia, en fecha tres de agosto último, disponiendo se abone a don Eloy Barris Felipe, como precio de la reconstrucción de una finca que fue propiedad de éste y adquirida por este Excmo. Cabilde con destino al Aeropuerto de Ensenife, la cantidad de veintinueve mil seiscientos veintinueve pesos ochenta y cuatro céntimos.



### Indeterminado.

Veigésimo octavo. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una comunicación de la Comisión Provincial de Excavaciones Arqueológicas que radica en la ciudad de La Laguna, interesando el auxilio económico del Excelentísimo Cabildo para atender a los gastos que se ocasionen en distintos servicios de aquel organismo, encomendados por la Superintendencia.

Veigésimo noveno. = Conceder un devativo de cincuenta pesetas, que sea satisfecho con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo, del presupuesto en vigor, a la Sociedad Colombiáfila de Tenerife, como premio con motivo del congreso de aquella de palomas mensajeras que tiene proyectado dicha Sociedad para la próxima temporada.

Veigésimo. = Conceder un devativo de cien pesetas con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo, del presupuesto vigente, al Reverendo Padre Sebastián Bermeo, Superior de los Misioneros del Obispaño de Madrid, como Rector de la Iglesia del Pilar de esta capital, en recuerdo de la Sesión Sagrada de las Fiestas de dicha Laguna, para contribuir a sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de dichos festejos, el día de su del actual.

Veigésimo primero. = Adquirir a la Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife veinte ejemplares del libro editado a expensas de dicha Sociedad en donde figuran los trabajos hechos en la velada necrológica celebrada en ese salone el día veintidós de marzo último, en memoria del ilustre patriota tuense y distinguido sacerdote don José Rodríguez Moure, y abonar el importe de pesetas cincuenta con cargo al Capítulo de "Impresiones" del Presupuesto en vigor.

Veigésimo segundo. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de don Félix de la Cruz, Presidente de la Asociación de Padres de Familia de Acción Católica de La Laguna, solicitando una subvención con destino al Instituto de Cultura Obrera de dicha ciudad, para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de la labor de difusión de la cultura que realicen en favor de la clase popular.

Veigésimo tercero. = Pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, al "Gran Hotel Guco" del Puerto de la Cruz la suma de ochocientos cincuenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos, importe del almuerzo ofrecido por la Excelentísima Corporación el día dieciocho de septiembre último, en honor del Excelentísimo Señor don Eugenio Morales, Consejero Nacional de Obispos Españoles y Excmo. Sr. Excmo. Sr. don Juan de los Rios, miembro de la Academia Española.

Resolución y Sanidad.

Enjuicio cuarto. = Pasar a informe de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda, el informe suscitado por don Camarón Herrero de Estación, Presidente de la Junta Administrativa del Hospital de Niños, solicitando aumento en la subvención que disfruta dicho Establecimiento benéfico.

Enjuicio quinto. = De conformidad con lo propuesto por la Sección de Obras y Obras Sociales se resolvió recibir provisionalmente las obras del Carruaje de acceso al Sardin Hospital de la Sagrada Familia; a cuyo efecto se designa una comisión integrada por la Presidencia, señor Consejero don Carlos Pérez Martínez y el señor Leguía, Director de la referida Sección.

Enjuicio sexto. = Pasar a informe del señor Consejero - Inspector de los Establecimientos Sociales de Beneficencia de esta capital, expediente suscrito con un tiro de oficio de la Administración de los mismos, planteando consulta de comparecencia hecha por don Fernando Real Garcia, solicitando le sea entregada una obra depositada en el Sardin Hospital de la Sagrada Familia por un el señor, Josefa Gonzalez Pelgado.

Enjuicio séptimo. = Pido un oficio de la Alcaldía de San Juan de la Granja solicitando el ingreso en el Hospital de esta capital de las niñas Peregrinas Africanas, se resolvió contestarle que no es posible acceder a lo solicitado, ya que según está fuera el facultativo de aquellas niñas, se trata de una enferma crónica, no pudiendo por lo tanto ser hospitalizada en el referido Establecimiento benéfico por no permitirlo el Reglamento por que se rige.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Enjuicio octavo. = Pasar a informe de la Comisión de Fomento, susrito del Leguía Director de la Sección de Obras y Obras Sociales, en fecha tres de septiembre próximo pasado, en relación con la resolución pronunciada por "Anteriores" y "Avora" S. A. de las obras de terminación de la explotación del Aeropuerto de Escorial (perfectos trabajos al momento), en la que solicita la elevación de los precios en el diecisiete por ciento que señala el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de treinta de julio anterior.

Enjuicio noveno. = Quedar enterada del acto de argües correspondiente al treinta de septiembre próximo pasado.

Enjuicio décimo. = Libro, a justificar, al "Radio Club Cercado", con cargo al Capítulo décimo octavo, artículo cinco, del vigente presupuesto, la cantidad de cuatro mil pesetas con que este Excelentísimo Cabildo acuerda contribuir a los gastos que se ocasionen a dicha Sociedad con un tiro de su asistencia al Congreso Nacional de Radio difusión que tendrá lugar en Madrid durante los días quince al dieciocho del mes en



1880.

Quincuagésimo primero. - Acordando a la intercesión por los esposos don Vidal Manrícal Hoba y doña Beatriz Hernández Rodríguez, vecinos de esta capital, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Administración de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, se acordó conculcar en prohibiéndose la veintia acogida en el "Colegio Infante de la Sagrada Familia", Presencia Martín Gutiérrez, que ingresó el día veis de abril de mil novecientos treinta y seis, en el referido departamento.

Quincuagésimo segundo. - Autorizar a la Dirección de los Exámenes de los Cursos Escolares para que adquiriera de las Casas Comerciales "Sociedad Cerveza Abasco", de Sevilla, "El Material Lechevital, S. A.", de la propia capital, y de la "Compañía Anónima de Ferrocarriles" de Rosario, el material especificado en su oficio número doscientos veinte, de fecha veintiseis de septiembre último, facultándose a la Presidencia para que, en casos análogos, ordene por decreto las compras que sean necesarias.

Quincuagésimo tercero. - Aprobando la siguiente propuesta de la Presidencia:

"Primero: Participar la plantilla de personal aprobada en veintidós de agosto último, en el grupo de "Servicio de Exámenes Escolares", numerándola en lotes de planes, que fueran emitidas no obstante estar cubiertas en propiedad:

"Uno: Jefe de Estación de primera, con el jornal diario de diecisiete pesos cinco cuartos;

"Dos: Ayudante de Estación de primera, con el jornal diario de trece pesos veintita y un centavo.

"En este artículo deberá entenderse embargado el error padecido, en dicho acuerdo, y en la publicación de él en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el día veintidós de septiembre próximo pasado.

"Segundo: Abrir concurso restringido entre el personal administrativo de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el decreto de ocho de julio de mil novecientos treinta y uno, para cubrir la vacante de Oficial - Interventor de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, con el haber anual de veis mil pesos y de quedar desierta trececientas conella el grupo de Personal administrativo común y especial", subgrupo, Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, señalándose el turno de Multados, para cubrirla, requiriéndose al concurso por este grupo de personal, por ser el que le corresponde, con dicha asignación deberá entenderse ampliada la publicación llevada a cabo en el "Boletín Oficial" de la provincia referido en el particular anterior;

"Tercero: Publicar este acuerdo en dicho periódico oficial."

Quincuagésimo cuarto. - Pasar, de nuevo, a la Sección de Híos y Obras su-  
relares, para que se incluya en la pertinente relación de Obras de los mandados  
formular por acuerdo de esta Comisión de esta propia fecha, instancia de la Hon-  
dada de Hielos en solicitud de que se reanuden los trabajos de la pista que de aquel  
pueblo conduce a la Escalera.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecisiete horas, de lo que  
se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente,  
y firma el señor Moloney Geal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo  
que al yo el Secretario del Jc.

El P.  
El Presidente,  
Francisco Sáenz

Justo de Regal

Dr. J. J. J.

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 24 de octubre de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de octubre de mil  
novecientos cuarenta, siendo las diecisiete horas y sesenta y cinco minutos, en el des-  
pacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Ave-  
nida de San Antonio Ferrn de Rivera, bajo la presidencia de don Francisco La Pa-  
che y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secre-  
tario interino, y de don Matías Moloney Geal, sustituto del Interventor de fondos, y  
para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto  
convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron  
los señores Concejales don Juan Augusto Ferrn Garbarrn, don Francisco de la  
Gosa Barreto, don Carlos Fico Martn, don Francisco Artengo Fernndez, don En-  
rique Espinosa Sáez y don Fernando del Hoyo Machado.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron par-  
te todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos  
siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comi-  
sion Gestora el día diez de los corrientes.

Segundo. - Declarar de urgente resolucin, a los efectos prevenidos en la le-  
gulacin vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse y tomar acuerdos  
en la presente reunin.



### Personal.

Quinto. = Ratificar decreto de la presidencia, fecha diecinueve del que cursa, por el que se resolvió conceder al Agente Investigador de Archivos de primera de este Excmo. Cabildo, don Esteban Fernández Rodríguez, un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, con esta misma sujeción a lo establecido en el Real Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Sexto. = Sancionar decreto de la presidencia, de diecinueve del actual mes, concediendo a los Auxiliares primeros del Cuerpo de Auxiliares funcionarios del Excmo. Cabildo, don María Gutiérrez Quintero, un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, con esta misma sujeción a lo establecido en el Real Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve.

### Beneficencia y Caridad.

Quinto. = Ratificar decreto de la presidencia de quince del que cursa, por el que se concede un subsidio mensual de las viudas acogidas en el Hospital de la Sagrada Familia, a los esposos don Domingo Basallado Díaz y doña María Adela Gómez Serrío, vecinos de la ciudad de La Laguna.

Sexto. = Aprobare decreto de la presidencia de catorce del que cursa, en el que, a la vista de oficio del Arquitecto vecino Machado Méndez, y el informe y proyecto que al mismo se acompañan, se dispone se realicen por adjudicación las obras de restauración del techo de la escuela principal del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Ciudad de La Laguna, teniendo en cuenta la urgencia de las mismas, debido a la proximidad de la época de lluvias y a haber sido ya deteriorado el techo y rasas del mismo en estancias del peligro que representa su desplome, y en las obras han de emplearse los materiales de construcción de la Administración del Estado de Establecimiento Económico.

Séptimo. = Nota una comparecencia de doña Concepción Ferrer Sánchez, vecina de Saundilla, casada con don Manuel Sosa Robano, otero accidentado del Excmo. Cabildo, inútil por haberle computado ambas pensiones en el año mil novecientos veintinueve, volviendo a le aumento la indemnización de cuatro pesetas diarias que en la actualidad percibe, y se le adquiere un nuevo cochecillo que sustituya al que le donó la Concepción en el año mil novecientos treinta y tres y el cual se halla completamente inútil, se resolvió aumentarla a cinco pesetas con cincuenta céntimos diarias la indemnización que percibe, a partir del primero de enero del año mil novecientos veintinueve y remitir a la Presidencia, para que adquiere el cochecillo que se requiere, cuyo gasto se abonará con cargo al Hospital mismo otero, Suplementos, del agente pecunioso.

Octavo. = Pasar a la Comisión de Hacienda, para que proponga lo que estime

al distribuir el Presupuesto insular ordinario para el próximo año de mil novecientos cuarenta y seis, instancia suscrita por Sr. Don Sánchez, Superior de los Establecimientos Consulares de Beneficencia de esta capital, solicitando se acuerde circular a cinco pesetas diarias la dotación que para sustentación y vestuario tiene asignada cada uno de los Hijos de la Caridad que prestan sus servicios en los referidos Asilos.

Novena. = A abonar con cargo al Capítulo "Imprevistos" del presente presupuesto la cantidad de ochocientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos a que asciende la suma de los gastos ocasionados con motivo del viaje realizado por prescripción facultativa, al Palmarie de Asati (Gran Canaria), de la Hija de la Caridad que presta sus servicios en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Sr. Mercedes García.

Décimo. = Autorizar al ex asilado en la Casa de Hijos puros de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Santiago Bael Fernández, para entera de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de ochenta y cinco pesetas que le es debida por cuenta, según manifiesta, para adquirir algunas prendas de vestir y atender otros gastos de su casa.

Décimo primero. = Faltificar decreto de la Subdirección fecha diecisiete del que surca, por el que se apuraba certificación y relación valorada número nueve de las obras ejecutadas en la "Ampliación y reforma del Costado Sur del Jardín Insular de la Sagrada Familia" durante el pasado mes de septiembre por los contratistas señores "Entrecanales y Cámara, Sociedad Anónima"; y se dispone aborace a los mismos la suma de trece mil cincuenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, líquida que se les acredita en la referida certificación.

### Contabilidad.

Décimo segundo. = A probar la distribución de fondos formada por la Junta superior para satisfacer las obligaciones del próximo mes de noviembre.

### Tercero.

Décimo tercero. = Ceder en venta al Ayuntamiento de San Juan número treinta y ocho, y por precio de doscientas cincuenta pesetas, cincuenta metros de arbol del castaño de el Parque del Acopuerto de Ferrerife, cuyo cobro se hará efectivo por el Encargado de la Magasinaria Insular que oportunamente ingresará en su parte en la Caja de la Excelsísimas Cooperación.

Décimo cuarto. = Que por el Entregado de la Magasinaria Insular se proceda a hacer efectivo el cobro de las ochocientos noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos a que asciende el importe del material suministrado por el Parque del Acopuerto de Ferrerife a la Obra de Construcción de Camarines mediante



valde de fecha cinco y diecinueve de setiembre último, y a ingresar con las formalidades oportunas la expresada cantidad en la Caja de esta Excelentísima Corporación.

Séimo quinto. = Que por el Encargado de la Magisteria insular se proceda a hacer efectivo el cobro de las mil trescientas noventa y tres pesetas diez cuartos, a que asciende el importe del material suministrado por el "Parque del Arquepente de Tenerife" al Ayuntamiento de San Sebastián, mediante el vale de fecha doce de septiembre último, y a ingresar con las formalidades oportunas la expresada cantidad en la Caja de esta Excelentísima Corporación.

Séimo sexto. = Que por el Encargado de la Magisteria insular se proceda a hacer efectivo el cobro de las ocho mil quinientas noventa y cuatro pesetas, a que asciende el importe del material suministrado por el "Parque del Arquepente de Tenerife" a la "Sección de Tráfico Aéreo de las Líneas Aéreas del Atlántico", mediante el vale de fecha veintidós de julio último, y a ingresar con las formalidades oportunas la expresada cantidad en la Caja de esta Excelentísima Corporación.

Séimo séptimo. = Que por el Encargado de la Magisteria insular se proceda a hacer efectivo el cobro de las doce mil trescientas noventa y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos a que asciende el importe del material suministrado por el "Parque del Arquepente de Tenerife" a "Crucesmales y Barona S. A." mediante vales emitidos por el Ingeniero Director de la Sección de Líneas y Obras Insulares con su consentimiento del actual, y a ingresar con las formalidades oportunas la expresada cantidad en la Caja de esta Excelentísima Corporación.

Séimo octavo. = Hasta una comunicación del Tesorero de Primeras Instancias de esta capital, interesando se conceda una pape de libre circulación por los Excmos. Señores Insulares, al Jefe de la Estación de Ferrocarril don Luis García Casares; la Comisión teniendo en cuenta el informe rendido por el señor Carrero - Inspector del servicio, y que el estado económico de la explotación no le permite, acordó hacer presente al peticionario que no es posible acceder a lo que intereja.

Séimo noveno. = Hasta una comunicación del Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia Provincial, interesando se conceda una pape de libre circulación por los Excmos. Señores Insulares, al Agente judicial de dicho organismo don Feliciano Fernández Prias; la Comisión, teniendo en cuenta el informe rendido por el señor Carrero - Inspector del servicio, y que el estado económico de la explotación no le permite, acordó hacer presente al peticionario que no es posible acceder a lo que intereja.

Séimo décimo. = Aceptando propuesta de la Presidencia se acordó incrementar por la Comisión designada por esta Gestora el primitivo de febrero del año en



curso para la redacción de documentos con motivo de aplicar contribuciones especiales a la ejecución de las obras de la Avenida del Generalísimo, entre Puerta Sur de Fábrega, trazo tercero, de San Isidro al dique Norte, en un sitio conyugue uno, designando con tal objeto a don Carlos Pérez Martín.

Legislación primera. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha once de los corrientes, disponiendo se abone a don José Pascón Afonso, contratista de las obras iniciales de construcción de un edificio para Comandancia de Marina en esta capital, la cantidad de ochocientos mil trescientas sesenta y seis pesetas ochenta y tres centavos que, como liquidado, se le acredita por la certificación número uno, de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre próximo pasado en las obras referidas.

Legislación segunda. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veintinueve del mes en curso, disponiendo se abone a don Juan Herrera Balmori, contratista de las obras de construcción de la pista de la escuela de Santa Oña de Escorial o Buzanvisia por Liria y Adeje (Escorial) al Puerto del Estabado (pista tercera), la cantidad de tres mil novecientos veinte pesetas nueve céntimos que, como liquidado se le acredita por la certificación número cuatro de las obras ejecutadas, en las antes referidas durante el mes de septiembre próximo pasado.

Legislación tercera. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha diecho del que cursa, disponiendo se libe a don Lorenzo Martínez Arístiz, Notario de esta capital, la cantidad de cuatrocientas sesenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, respecta de sus minutos de honorarios números doscientos cincuenta y cuatro y doscientos ochenta y siete, y de los que formula la Agencia Norte, anualmente todos por la compraventa realizada a favor de este Excelentísimo Cabildo, por don José Ramón Arístiz, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepunte de Escorial.

Legislación cuarta. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha diecinueve del que cursa, disponiendo se libe a don Lorenzo Hernández Abad, la cantidad de tres mil pesetas para que con ello atienda al pago y devanamiento de las cargas que pesan sobre la finca de su propiedad que el Excelentísimo Cabildo ha de adquirir con destino al Arrepunte de Escorial.

Legislación quinta. = Pasar a informe de la Comisión de Fomento cívico del señor Ingeniero Director del Centro de las Solas Camarinas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas en relación con el acuerdo adoptado por la Junta Insular de Fomento sobre plantación de palmeras a lo largo de la Avenida Ma-



última.

### Caja Municipal.

Segundo voto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha veintuno del actual, por el que se dispone abonar la cantidad de ochocientas pesetas al empleado auxiliar de esta Excelentísima Corporación don Nicolás del Pino González, como gratificación por el servicio realizado relativo al sellado de impresos de cédulas personales.

Segundo voto. = Aprobar definitivamente el padrón del Impuesto de cédulas personales correspondiente al término municipal de esta capital, y relativo al año de mil novecientos cuarenta, a reserva de resolver en su día las reclamaciones contra el mismo presentadas.

Segundo voto. = Aprobar definitivamente el padrón del Impuesto de cédulas personales correspondientes al término municipal de La Laguna, y relativo al año mil novecientos cuarenta, a reserva de resolver en su día las reclamaciones contra el mismo presentadas.

### Instrucción Pública.

Segundo voto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha once del actual, por el que se dispone el pago, al contratista de las obras de la Universidad de Canarias, don Victoriano Ariete Gilaga, del importe de la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre último, cuya suma asciende a la cantidad de noventa y tres mil ochocientos setenta y una pesetas treinta y nueve céntimos.

### Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Segundo. = Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia el expediente iniciado por motivo de oficio del Médico honorario y gratuito del Hospital de la Santísima Trinidad de San Roque, don Miguel Gallegos Sierra, habiendo reunido de su cargo.

Segundo primero. = Venir a dar cuenta por confirmo al Agente Subrogado de primera de la Administración de Arbitros de esta capital, don Eleuterio Blumette y Alonso de Arriaga, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el señor Administrador y señor Concejero - Inspector de Obras Municipales.

Segundo segundo. = Alto el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno en el expediente número ciento cuarenta y nueve, Negociado Personal, del año en curso, iniciado a instancia de don Joaquín Casanueva Fuentes en solicitud de que se le nombre Oficial Copero de los Establecimientos Municipales de Beneficencia de esta capital, con carácter interino, se acordó, de conformidad con lo propuesto, no estarse oportuno hacer el nombramiento solicitado, así como con carácter interino, ya que en el

'Boletín Oficial' de la provincia fecha veintiocho de septiembre próximo pasado se han anunciado las vacantes de empleos de esta Corporación, entre las que se encuentran la plaza pedida.

Exigencia tercera. = De conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno a instancias de don Manuel Orsini, en solicitud de que se le abonen las atribuciones de su trabajo como Mecanógrafo de la Oficina de Representación en Madrid hasta el mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis en que por los ataquos a dicha capital dejó de asistir a ella, se resolvió otorgarse al acuerdo de esta Comisión de seis de julio de mil novecientos treinta y nueve, por el que se rescindió el contrato de servicio a la intercesada y declarar que la solicitante no tiene derecho al percibo de las mensualidades que pide.

Exigencia cuarta. = Hasta la instancia suscitada por don Beloso de los Ruedos Madrid, en solicitud de que se modifique el acuerdo de esta Comisión de seis de julio de mil novecientos treinta y nueve que le satisface las mensualidades de julio de mil novecientos treinta y seis hasta la indicada fecha, en que se le rescindió el contrato de arrendamiento de servicios como empleada de la Oficina de Representación en Madrid, se resolvió, aceptando propuesta de la Comisión de Gobierno, otorgarse al citado acuerdo de seis de julio de mil novecientos treinta y nueve, y declarar que la solicitante no tiene derecho al percibo de las mensualidades que pide en su designación para la plaza de Mecanógrafo de las oficinas del Cabildo, sin que exista posibilidad legal de reconocerse el derecho preferente para ocupar vacantes de personal de su clase, todo ello sin perjuicio del que le asiste para optar en su día a las oposiciones que han de celebrarse para cubrir plazas de Auxiliares fernandinos por los turnos que señalan las disposiciones regentes.

Exigencia quinta. = A propuesta de la Presidencia se acordó adquirir, con destino a labores de repoblación forestal, por el precio de doce mil pesetas remitidas al efecto a esta Corporación por el Excelentísimo Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial del Paso Vieco, de cuya superior autoridad parte tan aceptada iniciativa, las fincas siguientes:

a) Una situada en el término municipal de Famiá, en el punto denominado "La Cumbre", con superficie de dos mil trescientas cuarenta y cuatro fanegadas de la comarca del país, equivalentes a mil dieciséis treinta hectáreas, cuarenta y una áreas, sesenta y siete centésimas y cuarenta y seis milésimas, lindando por el Sur, con camino que conduce a Los Barraños del Oeste"; por el Poniente con el barranco que divide la jurisdicción de Famiá de la de Arico, desde el camino citado a las inmediaciones de la moratara de Arico; por el Norte, con el barranco de Seguros o de Nodifera, este a la comarca



bre y que terminara en las Montañas Coloradas; y por el Occidente, con varias sueltas de particulares; y

b) Otra de vacuno con arriños para pastos, situada en las cumbres del citado pueblo de Tarma, con extensión superficial de mil doscientos sesenta fanegadas, equivalentes a ochocientos setenta y tres hectáreas, noventa y seis hectáreas y treinta y siete almas; Poniente, con el barranco que sirve de límite entre dicha jurisdicción y la de Arico; al Norte con cañirio que conduce a "Las Cañadas del Eide"; y al Suriente, con varias sueltas de particulares.

Las anteriores fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Tarma por herencia de don Miguel Fernández Pérez a nombre de su hijo don María del Carmen Fernández y Larrañaga; y por el fallecimiento de ésta se confesó el oportuno cuaderno particional otorgado con el número doscientos diez del protocolo del año mil novecientos diecinueve, del Notario que fue de esta capital don Antonio Hidalgo y Castillo, en cuyo título se le atribuyeron los dos inmuebles precedentemente citados, al espeso de los causante don Teodoro Croft; Croft, fallecido este con sus herederos, don Miguel, don Francisco Surua, doña Ana, María María del Carmen Croft Fernández, en unión de doña María de iguales apellidos, con los cuales celebró en su tiempo este Excelentísimo Cabildo, el oportuno contrato de compraventa, facultando a su Presidente don Francisco La Roche y Aquilar para otorgar la correspondiente escritura pública.

**Enjuicio sexto.** - Habiendo el expediente iniciado con motivo de instancia suscitada por don Cristóbal Rojas Marrero, en la que se acordó en condición de un comerciante y huído de guerra, solicito se le reconozca anteriormente o en propiedad, para desempeñar el empleo de Cobrador de la Administración de Tabacos, cuya vacante publicada en el "Boletín Oficial de la provincia", se resolvió, teniendo en cuenta lo informado por el Jefe de Personal, en el sentido de no ser posible acceder al nombramiento interino por estar ocupada en el mismo concepto la plaza de que se trata, y en cuanto al nombramiento en propiedad, que oportunamente se anunciará el concurso previo examen de aptitud, por cuyo procedimiento ha de cubrirse definitivamente la vacante, conforme a lo dispuesto en la Orden de treinta de noviembre de mil novecientos treinta, nueva y sucesión de esta Comisión de veintidós de agosto del año en curso, en tanto no restrengido que correspondió al citado empleo.

**Enjuicio séptimo.** - Particular decreto de la Presidencia del día de ayer en el que a la vista de oficio de la Administración de los Exámenes Científicos Seruichos dando cuenta de que el sábado último a las veinte y una horas fue detenido por orden gubernativa el señor Director de la Explotación don Ricardo Arana y de Miranda, y leído el pa-

reci del señor Consejero-Inspector del Servicio, se dispuso se haga cargo de la Dirección de aquellas, don Sedillo Simón Estévez, Ayudante de Caja del Excmo. Excmo. Cabildo.

Enigésimo octavo = Se resolvió aprobar la siguiente moción de la Presidencia:

"Primo: Dirigir al Excmo. Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en consideración a lo acordado que se halla de la Ferrisula la creación de una y a la especialidad de sus prolemas en orden a la administración local de la misma, que al designar los cuatro Consejeros que por mandato del artículo doce de la Ley de seis de septiembre último han de formar parte del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, cuya designación se está atribuida, recaiga una de ellas en este Cabildo."

Segundo: Encomendar igualmente al citado Ministerio como Presidente del Consejo de Patronato del mencionado Instituto, la creación en esta capital de un Centro de la Sección denominada Escuela Nacional de la Administración de Estudios Webern con cuyo objeto ofrece desde ahora el local que para ello sea necesario, teniendo en cuenta para dicha creación que en esta Sala funciona la Universidad de San Fernando, formada por la Facultad de Derecho, Filosofía y una Sección de Ciencias, hallárblose además este Cabildo dispuesto a dar las facilidades convenientes a lograr dicha creación, con independencia de las cuotas que obligatoriamente haya de contribuir."

Enigésimo noveno = Visto un oficio del señor Médico-Director accidental de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de la actitud observada por el Médico honorario y gerente de los mismos, don Fernando Basterra Larrosa con relación al procesado Salvador Salas García, al cual dió su que en caso de serle brevemente visto que las lesiones que padece justifican su estancia en el Establecimiento referido, por lo que la expresada Dirección no se obliga a darle el alta en discernimiento del mismo, se resolvió sustituirlo en designación de los hechos denunciados, actuando como Jefe el señor Presidente don Francisco La Paz y Aguiar con facultades para designar Secretario del mismo.

Quadragesimo = Visto el expediente incoado con motivo de instancia suscitada por don Matías Juan Fernández, Guardador nocturno de las Oficinas Sanitarias, en solicitud de que se le aumente su jornal, de siete postas diarias, en consideración a ser un servicio de once horas, desde las veinte a las siete, se resolvió, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión de Gobierno, pasar a la Comisión de Hacienda por si la orientación que siga la reunión al formular el Presupuesto para el año próximo permite dar satisfacción a la solicitud deseada.

Quadragesimo primero = Visto el expediente número trescientos treinta y



uno, Negociado Personal, así en curso, invitado para tramitar el concurso restringido entre el personal administrativo de la Cooperación para cubrir la plaza de Administrador de los Exámenes Eléctricos Secundarios, y dada cuenta del acta de la Junta de Jefes celebrada en el día de hoy en la que se acuerda elevar el referido expediente a esta Comisión haciendo constar que no siendo más que uno el concursante que aspira a desempeñar la citada plaza no le es posible formar la terna previsional en el sueldo de ocho de julio de mil novecientos treinta y uno, se resuelve:

Primero: Acordar a don Ulises Cisneros Antúnez, Administrador de los Exámenes Eléctricos Secundarios con el haber anual de diez mil trescientos pesetas, debiendo estar en el cargo de Agente de Oja que actualmente desempeña, el día anterior al en que se pudiese de su nuevo destino; encargándose además talmente de la Dirección de la Explotación, percibiendo además de la retribución de su cargo de Administrador un premio del cincuenta por ciento sobre la recaudación bruta que se obtenga y un uno por ciento de dicho ingreso para entregar a la persona designada Acoso Especialista;

Segundo: Don don Ricardo Arce, de Miranda en la Dirección accidental de los referidos Exámenes, con fecha posterior a la en que se posesione de aquella el señor Cisneros Antúnez, prestandose a las funciones del cargo de Oficial Mayor del Excelentísimo Cabildo, del que es titular.

Quadragesimo segundo: = Vista una comunicación del Instituto Nacional Ferrocarrilero de Encarnación Mde la Laguna, y teniéndose en cuenta el informe rendido por el señor Cruz - Inspector del servicio, la Comisión en su doce de poner la máxima ayuda a los estudiantes, acordó establecer una hora escolar, acoplada con los de comienzo y terminación de las clases en los Centros oficiales de segunda Enseñanza de la Laguna; esta capital, durante los cuales, los alumnos que asistan a dichos Centros, satisficieran billetes de igual precio que el que rige durante la llamada 'hora obrera'.

Quadragesimo tercero: = Vista una comunicación del Director de los Exámenes Eléctricos Secundarios relacionado con los aumentos a percibir en sus salarios por el personal de la explotación, en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento para la industria metalúrgica a que se calcula en un total de cinco pesetas diarias; con la colocación de aprendices, la Comisión, teniéndose en cuenta el referido escrito y el informe rendido por el señor Cruz - Inspector del servicio, acordó que por la Dirección de los expresados Exámenes se de cumplimiento a lo legislado sobre tales y otros particulares.

Quadragesimo cuarto: = Vista los escritos producidos por los señores Acoso Técnico y Director de los Exámenes Eléctricos Secundarios, relacionados con el material que puede adquirirse del Ayuntamiento de Las Palomas con destino a la dotación de la terna

número tres en la Cuestión, frente a los garajes de Obras Públicas, así como de otro material que en la actualidad es difícil conseguir en la Península y extranjero, la Comisión, teniendo en cuenta el importante resultado por el Consejo. El Jefe del Servicio, accede:

Primer: Alere a efecto, por ser de absoluta necesidad para las mejores explotaciones de los Exámenes, la derivación por puesta por el Asesor Técnico, a que antes se alude.

Segundo: Adquirir, con toda urgencia, los ochocientos cincuenta hilos de hilo de trolley de nueve milímetros de diámetro número sesenta mil veinte setenta que el citado Asesor Técnico relaciona al final del escrito a que se ha hecho referencia, y el material que indica el anexo número dos de dicho escrito bajo el epígrafe "material de línea de repuesto para los tranvías suburbanos de Barcelona", por ser respectivo de tres mil quinientos sesenta y siete postes cincuenta centímetros y cinco mil trescientos treinta y tres postes setecientos ochenta.

Tercero: Que se adquiere, igualmente, el material relacionado en el anexo número uno, bajo el epígrafe "Material para el Examen número tres (Cuestión)" por su precio de cincuenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesetas setenta y dos céntimos, sin perjuicio de la rebaja que pueda obtenerse y que debe gestionarse en los casos de concurso de obra.

Quarto: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica para presentar el pago del material de que se trata.

Quinto: Hacer presente al Jefe de las Empresas Aereas del Atlántico, que por ser de importancia de la necesidad para el servicio a que viene destinado, ha pasado además, como tiene entendido, el baracón donde se halla instalada la Estación de los Exámenes Eléctricos Suburbanos en Barcelona.

Sexto: Hacer una comunicación del Director de los Exámenes Eléctricos Suburbanos en la que dar cuenta de las gestiones que han resultado de curso del mismo, distintos comerciantes, interesándose por el restablecimiento de las líneas de energía entre esta capital y San Sadurn, y teniendo en cuenta el importante beneficio sobre el particular por el Señor Consejo. El Jefe del Servicio, la Comisión, accede que, por ser las gestiones oportunas en el Ayuntamiento de esta capital, se restablezca el indicado servicio, con sujeción y bajada por la calle de San Sadurn, y fijando como horas de partida de esta capital las de las siete de la mañana y jornada de la tarde por ser las en que menos este movimiento se produce en el tráfico.

Séptimo: Hacer una comunicación de don Néstor Barla Barla, interesado de conceder a sus hijos Carmen y Jacca Barlanas una parte de libre circulación en los Exámenes Eléctricos Suburbanos para trasladarse a San Sadurn con el fin de sacar estudio, la Comisión, teniendo en cuenta el acuerdo adop-



tado en esta propia sesión estableciendo la "hora escolar", resolvió manifestar al peticionario que no puede acceder a lo solicitado.

En otro particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de la que se entiende la presente acta que autoriza, con su voto breves, el señor Presidente y firma el señor Moloney Geal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 18.º  
El Presidente,  
Francisco Isabel De Palma  
José Moloney Geal

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Escolar,  
el día 14 de noviembre de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, sito en la Acabida de San Antonio Primo de Givra, bajo la presidencia accidental de don Juan Augusto Perea Hardeisson, Vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzonado Secretario interino y de don Mateo Moloney Geal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Escolar de esta corporación, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Francisco Arzaga Hernández, don Carlos Pérez Martín, don Fernando del Hoyo Machado, don José María Godínez, don Enrique Espinosa Sáez y don Hermelindo Martínez Barona.

Abierta la sesión y después de cumplida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Escolar el día veinticuatro de octubre último.

Segundo. - Declarar de urgente necesidad, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - Aprobar y pagar los cargos de los meses de julio, agosto y septiembre del actual año, con prescripción de las cantidades que corresponda satisfacer al Excmo.



Anteriormente Cabildo por la parte con que contribuye al Monte de Embarcaciones de Subarros.

Quarto = Satisfacer decreto de la Presidencia fecha treinta de octubre último por el que se designó al Sr. D. Felipe de Torres y Guzmán, Jefe de Negociado de Terrenal clase don Blas Carrizosa Encargado del Negociado de Antemóniles.

Quinto = Dijo un oficio del Arquitecto señor Blas Polbo dando cuenta de que las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, segunda traza, desde la calle del Blanco a la de San Isidro, están próximas a terminarse, por lo que procede designar la comisión que ha de intervenir en su recepción provisional, se acordó nombrar al señor Presidente, Comisario señores D. Carlos Martínez y La Rosa Barreto y el referido Arquitecto señor Polbo para que formen la Comisión citada.

Sexto = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno y teniendo en cuenta las razones expuestas por el Arquitecto insular autor del proyecto, Director de las obras del edificio destinado a Palacio Insular, se resolvió crear los plazas de Encargado de la conservación y limpieza de muros, piedras de fachada, tuberías, herijos e instalaciones de bóvedas abovedadas del Palacio Insular, con la dotación que juzgue oportuna la Comisión de Hacienda a quien pasaran los antecedentes para que lo tenga en cuenta al formular el nuevo Presupuesto, en el que debe ser incluido, por su importe, una vez fijada en la Ley económica insular para el año próximo, conforme a las disposiciones siguientes para cubrir los empleos de la Administración insular.

Séptimo = Esta vez instancia presentada por el Presidente del Colegio Oficial de Practicantes, solicitando que las plazas de Practicantes de la Periferia Insular que han de proveerse con sujeción a lo dispuesto en la Ley de su creación de agosto de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones adjuntas, sean cubiertas del turno de Oficiales provisionales, se resolvió, aceptando dictamen de la Comisión que ha de proponer las plantillas de personal que debe regir en el Orzabal, contestar al interesado el contenido de las consideraciones expuestas, sin perjuicio de insertar al mismo a que manifieste la disposición o precepto legal en que funda su petición, y la interposición de los recursos pertinentes contra las resoluciones de la Corporación por aquellos interesados que juzgaren lesionados sus derechos.

Octavo = Igual acuerdo recayó con motivo de oficio del señor Delegado Provincial de un expediente de N. E. y de los S. N. B., relacionado con la provisión de las vacantes plazas de Practicantes.

Noveno = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Plantillas con



motivo de instancia suscitada por don José Hernández Abante, solicitando se le designe Penitenciario honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, se resolvió no acceder al mencionado interesado, en su quejida con el carácter de honorario y gratuito, hasta que hayan sido subsanadas con arreglo a las disposiciones vigentes las vicisitudes que en la actualidad existen, y se determine entonces por la Corporación el criterio a seguir con el referido personal Honorario y gratuito.

Decreto - Habiendo un oficio de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, pidiendo que las plazas de Auxiliares del personal asistiendo, se descominasen por el personal de la Oficina Administrativa de los mismos, se resolvió, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión que ha de proponer las plantillas que deben regir en el Excmo. Cabildo, estimar y que la propuesta de la Administración de los citados Establecimientos, no es oportuna por ahora.

Decreto primero - Enviado en cuenta el dictamen suscitado por la Comisión de Beneficencia, con motivo de instancia suscitada por don Celestino Sobellero Lanza, en solicitud de que se le nombre Médico honorario y gratuito del Hospital de la Santísima Trinidad de la Destaca, se resolvió no acceder a la solicitud por no existir posibilidad legal para ello ya que el Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve dictado por el Ministerio de la Gobernación dando normas para la provisión de los empleos en los que se requiere Título de Licenciado en Medicina, dispuso, el procedimiento de oposición, para cubrir las plazas que se hallen en el supuesto caso y para de cutublas, fijas o no retribuidas - artículo tercero y cuarto-, entendiéndose por plazas de cutublas, cualquiera que con su categoría aquez más que no se provean por ascenso dentro de un Cuerpo.

Decreto segundo - Este oficio del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia al que se acusa para instancia suscitada por los señores don José Pérez y Pérez y don Miguel Alfonso González, relacionada con la provisión de las vacantes de plazas de Médicos de la Beneficencia Terrenal, se resolvió, aceptando los fundamentos del informe de la Comisión de plantillas, lo siguiente:

Primer: Procede no acceder a formar grupo a parte con las plazas de Médicos por estar bien constituido el formado por las vacantes de dichas plazas y las demás de personal técnico, tanto común como especial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha veintidós de septiembre setenta y seis, en ejecución del acuerdo de la Comisión Lectora que se resolvió en fecha veintidós de agosto del año actual.

Segundo: En caso prescrite en las convocatorias a oposiciones de plazas de Médicos, al conferenciarse los respectivos convocatorios, la especialidad o rama de la función que ha de desempeñar el respectivo empleo o cargo, a fin de dejar preparada

de la reorganización en la reestructuración de plazas respondiendo a un finamente al cometido que ha de desempeñar, en armonía, con las necesidades actuales de los Establecimientos Beneficencia insulares.

Tercero: Resolvimos la pretensión de que, las vacantes se cubran por concurso oposición, por estar dispuesto transitoriamente en el Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y la Orden de treinta de octubre del mismo año tengan establecidas respecto de funcionarios de profesiones sanitarias, otra norma, que, la de atenerse para su designación a las disposiciones dictadas para la provisión de cupos de médicos;

Cuarto: En lo que respecta de la interposición de los recursos que los leyes conceden a quienes se consideran lesionados en sus derechos, surio procedimiento adecuado y legal para impugnar el acuerdo de veintidós de agosto último que fijó las plantillas, determinó las vacantes, y asignó los turnos de provisión, insisto en el Placer Oficial de la provincia de Santiago de septiembre próximo pasado.

#### Beneficencia y Hacienda.

Primeros temas: = No conformidad con la informada por la Intervención de fondos en el expediente sobre adquisición de Padio para aplicaciones en los Establecimientos Beneficencia de esta capital, se resolvió, dada la actual situación de la hacienda insular y las aplicaciones que de los fondos destinados a tal fin se hizo por acuerdo de cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, aplazarse dicha compra hasta el momento en que las circunstancias lo permitiera.

Segundo asunto: = Visto el expediente número trescientos sesenta y cinco del año en curso, Negociado "Beneficencia", iniciado con motivo de instancia suscitada por la Presidencia de la Junta Administrativa del Hospital de Niños, solicitando aumento en la subvención que disfruta, y el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, se resolvió, teniendo en cuenta la difícil situación económica por que atraviesa dicho Hospital, aumentar la subvención que disfruta a doce mil pesetas anuales, pasando a la Intervención de fondos y a la Comisión de Hacienda para que se incluya el crédito correspondiente en el Presupuesto actual, artículo primero, partida cuarta, del Presupuesto Mensual para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno.

Tercer asunto: = Ratificar Decreto de la Presidencia, fecha ocho del que se refiere, por el que se dispone abocar a los señores "Castrocasas y Estima, S. A.", "Castellón de las obras de ampliación y reforma del costado Sur del Jardín Infante de la Sagrada Familia", la suma de doce mil ciento veinte cuarenta y una pesetas, importe de certificación de las obras ejecutadas en el mes de octubre último.

#### Contabilidad.



Dieciséis este. = Se resolvió aprobar los cuentas de Caja que rinde la Depositaria de fondos, con presencia de las operaciones de ingresos y pagos verificadas durante el tercer trimestre del año actual y que arroja los siguientes totales:

Existencia en fin del trimestre anterior: un millón quinientas dieciséis mil quinientas noventa y nueve pesetas ochenta y un céntimos.

Ingresos en el trimestre de la cuenta: dos millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesetas noventa y nueve céntimos.

Gasto: sesenta millones novecientos ochenta y siete pesetas trescientas noventa y seis pesetas treinta y cinco céntimos.

Parta por pagos verificadas en igual trimestre: dos millones doscientas sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos.

Existencia en poder de la Depositaria para el trimestre que sigue: dos millones dieciséis mil quinientos ochenta y nueve pesetas diez céntimos.

Diecisiete este. = Quedar enterada del hito de lo que corresponde al trimestre y uno de octubre siguiente.

Dieciocho este. = A probar provisionalmente y darle la transacción que la Ley permite a un suplemento de crédito formado por la Intervención de fondos por doscientas mil setecientos pesetas.

Diecinueve este. = Se resolvió aprobar provisionalmente un crédito extraordinario por pesetas ciento noventa mil formable por la Intervención de fondos, al cual deberá dársele la transacción legal prevenida.

Veinte este. = A probar definitivamente un suplemento de crédito por pesetas trescientas setenta mil doscientas pesetas.

### Acuerdos Interiores.

Veintiuno este. = Aprobar y pagar a don Cecilio Helgado Jaurro, la suma de mil trescientas cincuenta pesetas, importe de un factura por reparaciones hechas en el tablado de la cuenta (del) diez; para recordación de arbitrio, que se ha suscitado en el muelle de este capital, cuyo pago se hará con cargo al "Capítulo de "Impuestos" del siguiente presupuesto.

Veintidós este. = Aprobar la liquidación que eleva la Intervención de fondos interiores relativas a las cuentas de los que por el arbitrio sobre el Tabaco se han recordado durante el mes de octubre siguiente.

### Instrucción Pública.

Veintitrés este. = A propuesta de la Comisión de Instrucción Pública y de conformidad con lo acordado por la misma en su sesión de treinta y uno de octubre siguiente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Estimar un escrito de la Santa Provincial de Ferreras, relativo a la construcción de locales escuelas y casa-habitación para los Maestros, en diferentes pueblos de la Isla, dada la importancia extraordinaria que dicho servicio merece; que se tenga en cuenta el ofrecimiento hecho por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, relativo a afianzar convenientemente, dicha Autoridad, la realización de la expresada obra, y, caso de que, por circunstancias especiales, se sea imposible ejecutar dicho ofrecimiento, que se incluyesen las repetidas obras en el Plan general que proyecta esta Excelentísima Corporación.

Segundo: Solicitar información a los Santos Escuelas de Enríquez, relativos a un escrito del Patronato Regional del Museo Español, residente en las Tabernas de San Sebastián, solicitando la cooperación de esta Excelentísima Cabildo, con el fin de aportar tanjos típicos y tradicionales a los Salas permanentes de dicho Museo en Madrid.

Tercero: Solicitar del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, si está dispuesto a prestar alguna ayuda económica, y en su caso, que se autorice para acudir al cede de los Regeneracionistas Leoneses de S. E. de los S. V. R. L. Ángel Gesta Martí, en los estudios de Pichajo y Pinturas, en la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, para en vista resolver lo procedente.

Cuarto: Solicitar un auxilio económico de setecientos cincuenta pesetas a don Ricardo González Afonso, Puerto Espiñeta, al objeto de que pueda concurrir a oposiciones en Madrid, cuyo gasto se hará con cargo al Capítulo de Suplicantes del siguiente presupuesto.

Quinto: Visto un escrito de don Manuel Suárez Cabeza González, vecino de San Lorenzo, solicitando una pensión mensual de setenta y cinco pesetas con el fin de dar un oficio, en el Colegio de Salasanos de las Tabernas de San Sebastián, a un hijo de la misma, se acordó que por el citado Ayuntamiento de San Lorenzo se gestione el ingreso y estudio con carácter gratuito del indicado menor, y que, en su caso, esta Excelentísima Cabildo abase los gastos de viaje del repetido menor a San Sebastián.

Sexto: Archivar un escrito de don Jorge Montes de Dea, relativo a que se le autorice para continuar sus estudios, toda vez que con posterioridad a dicha petición, esta Excelentísima Cabildo ha auxiliado económicamente a dicho peticionario.

Séptimo: Abonar, con cargo al Capítulo de Suplicantes, los gastos de matrículas relativos a las carreras de Medicina, al estudiante don Teodoro Álvarez Tobo, y tener en cuenta en petición para el concurso para adjudicación de becas que se proyecta reglamentar.

Octavo: Encomendar para el concurso de becas que se proyecta reglamentar, una instancia de don Eusebio Franco Cano, relativo a que se le autorice en sus estudios.



Novena: Responder a una instancia de don Claudio Afonso Medina, relativa a que se le continúe subvencionando para seguir los estudios de Música y Canto, en Madrid, toda vez que, existiendo un Conservatorio Regional de Música en Santa Cruz de Tenerife, con salidas académicas reconocidas por el Estado, en determinadas ramas de dicho arte, y en cuyo Centro puede realizar el señor Afonso Medina los indicados estudios, no ha lugar a conceder subvención alguna para practicar los mismos en otro Centro similar; apreciándose el abono de los gastos de libros y matrículas en el citado Conservatorio de Santa Cruz de Tenerife.

Décima: Abonar con cargo al Capitular de Suplementos los gastos de libros y matrículas, al estudiante de Medicina don Pedro Gutiérrez Enjillo, en tanto se refiriere el concurso para la adjudicación de becas.

Décima primera: Responder a don Manuel González de la Posa, cumplido de este Excmo. Ayuntamiento, y por una sola vez, un devoluto de docientos cincuenta pesetas para pago de los matrículas y libros de un hijo del mismo, justificando previamente el uso tener derecho a matrícula gratuita. En su caso, el gasto se hará con cargo al Capitular de Suplementos del presente Presupuesto.

Décima segunda: Conceder un pase gratuito en los Escuelas Sarcófago al estudiante de Bachillerato don Antonio Albino García.

Décima tercera: Dijo un escrito de la Mancomunidad Provincial Intermunicipal, relativo a la creación de una Escuela Práctica Provincial de Agricultura de acuerdo que, antes de resolver, se oiga al señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

Décima cuarta: Contribuir con el importe de los pasajes marítimos, con el fin de que pueda concurrir a los exámenes de Directores de Barcos, en Madrid, don Antonio González Herrera, accediendo en esta forma a la ayuda económica que para dicho señor ha solicitado la Sociedad "Defensa del Mar", y cuyo gasto se hará con cargo al Capitular de Suplementos del presente Presupuesto.

Décima quinta: Manifestar a la Sociedad "El Eridanio" de Barcelona que la actual situación económica no permite la adquisición de los cuadros del pintor catalán Pedro María Ferrández de la Torre, lamentando por tal motivo no poder obtener las obras de tan eminente artista.

Décima sexta: Abonar, con cargo al Capitular de Suplementos del presente presupuesto, los gastos de matrículas, relativos a los estudios del doctorado de las Ciencias Químicas de don Antonio González González, y tener en cuenta su petición para el concurso de adjudicación de becas que se proyecta reglamentar.

Décima séptima: En vista de las numerosas peticiones que se hacen a este Excmo. Ayuntamiento, relativas a auxilios económicos, subvenciones y becas, con el fin de

siguier diferentes estadios, y al objeto de establecer un orden necesario en esta clase de sumas, se acordó hacer un número determinado de becas, consiguiendo en el presupuesto inscribir las cantidades para tal fin, adjudicándose dichas becas mediante el correspondiente concurso, y que por el Regencia del servicio se redacta el oportuno proyecto de concurso para adjudicación de las mismas así como para ser reglamentación.

### Indeterminado.

Legisimo cuarto. = Pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor la suma de quince pesetas para abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de León por el importe de los trabajos suministrados por dicho Ayuntamiento a fidejatos de la hermandad Civil durante el tercer trimestre del año actual, de conformidad con la relación que presenta.

Legisimo quinto. = De conformidad con un escrito de la Administración Principal de Correos de esta capital, se resolvió autorizar el anuncio que, según costumbre, se inserta mensualmente en la Gaceta Postal de Canarias.

Legisimo sexto. = Pagar sobre la Mesa un crédito del Arquitecto insular don José Enrique Marrero Gopalado, con el que recibe, para su ejecución, presupuesto y dibujos del edificio transferido don Francisco Rojas, con destino a la decoración del despacho de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, cuyo importe asciende a la suma de siete mil quinientas pesetas.

Legisimo séptimo. = Aprobare la relación de gastos ocasionados con motivo de la visita a esta Isla del Excelentísimo Señor Ministro del Ejército General don José María Iglesias, que presenta el Regencia correspondiente, y pagar, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero del Presupuesto vigente, a "hacienda Hotel Tacor", "Hotel Marquesa" del Puerto de la Cruz y "Restaurante Casino" de esta capital, las sumas de dieciséis mil ciento treinta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, novecientos cincuenta pesetas y ochocientos cuarenta y siete céntimos, respectivamente, a que ascienden sus correspondientes facturas; a don Antonio Termino Hidalgo la cantidad de cinco mil novecientos diez pesetas, por su factura de catering cocteo; a don Rafael Marrero Padilla Oficial primero del Excelentísimo Cabildo, Encargado del Regencia, la suma de mil trescientos dieciséis pesetas treinta y cinco céntimos, a justificación para satisfacer las facturas restantes que figuraran en la respectiva relación, y, por último, dar los gastos de instrumental de esta plaza don Vicente Beyer, por un decapote de flores para la alfombra que se colocó en honor del Excelentísimo Señor Ministro del Ejército.

Legisimo octavo. = A la vista de un escrito de los Alcaldes de esta capital relacionado con la instalación de un Parque de Atracciones en los terrenos próximos al edificio que ocupa el Palacio Trujillas, se resolvió de conformidad con el dictamen de la Co-



misión de Gobierno, comunicas a dicha Alcaldía que la instalación de qui se trata ocasionará ineluctablemente por su proximidad a las oficinas insulares, considerable por otra parte, inadecuado el expresado lugar, a dicha finalidad.

Exposición novena. = Pagal con cargo al Capítulo de Teuprevistos del Presupuesto el señor Depositario de fondos insulares ha surtido de sesenta pesetas, importe de localidades adquiridas por el Excmo. Sr. D. Dabildo, para asistir a la Audiencia Política del anterior Manuel de Sargosa, celebrada en dicho Estado el día dieciséis de octubre último.

Exposición décima. = Hojas sobre las Hojas los decretos de gastos ocasionados con motivo del traslado de las Oficinas del Excmo. Sr. Dabildo al edificio del Palacio Lusitano.

#### Concursos.

Exposición primera. = Aprueba la valoración y pliego de condiciones confeccionado por la Sección de Obras Insulares, para proyectar en práctica sobre el material y materiales sobrantes de las obras del Arquepunto de Esmenfe designar al Sr. D. Dabildo don Teodoro de la Peña y Barate para formar parte de la Hoja que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos que se presenten, y al Sr. Dabildo Capitular don José Víctor López de Legasa y Lacerda, para el sustituto de poderes.

Exposición segunda. = Acuerda en lo interesado por "Ente canales y Ciénagas, S. A.", adjudicatario de las obras de terminación de la explotación del Arquepunto de Esmenfe (perfiles enteros y mixtos), y de acuerdo con lo informado por la Sección de Obras Insulares, en escrito de dos de los concurrentes, la Comisión resolvió acceder a dicha Compañía para que en el plazo de ejecución de las obras de que se trata, hasta el día treinta del mes en curso.

Exposición tercera. = Se conforma con lo informado por los técnicos de las obras de las Hojas de enlace don José Enrique Marrero Pineda y don Belisario Jiménez y del Castillo Valero, en sesión de octubre último, con motivo de instancia suscrita por don Adrían Hernández García, solicitando se consten las obras y arrendes en la Hoja de las herederos de don Juan Hernández, afectada por las obras del tercer primero de la Hoja de enlace de la Avenida Marítima con la carretera del Pinar, se resolvió, dada la importancia de dichos servicios que deben terminarse con la mayor rapidez, ordenar al contratista, y junto con toda urgencia las obras de referencias.

Exposición cuarta. = Vista una instancia suscrita por don Adrían Hernández García, ha otorgado autorización para enlazar una parcela propiedad del Excmo. Sr. Dabildo, que se pedía para las obras del tercer primero de la Hoja de enlace de la Avenida Marítima a la carretera del Pinar, se resolvió, de conformidad con lo informado por los Directores técnicos de dichas obras, se acceder a lo interesado, pero



para la buena y ordenada marcha de los trabajos, es conveniente no crear ninguna nueva situación que pueda dificultar los mismos.

Enjuiciarse quinto. = Satisfacer decreto de la Presidencia, fecha nueve del presente mes, por el que se dispuso abonar, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de treinta y tres mil pesetas, a que asciende la transición de los edificios que tienen que desamparar el Cuartel de Alarcón, con motivo de las obras de prolongación de la Puerta del General Franco hacia el Norte.

Enjuiciarse sexto. = Devolver a don Angel Pires Martín, contratista de las obras de nueva construcción del Cuartel general de San Andrés o Puerta de San Andrés, la cantidad de entonces mil novecientos y sesenta pesetas cincuenta y nueve céntimos que, en concepto de fianzas constituyó para responder de la buena ejecución de las obras de que se trata, y una vez que acredita haber satisfecho el Impuesto de Derechos reales correspondiente a la constitución y cancelación de la expresada fianza.

Enjuiciarse séptimo. = Facilitar a la Jefatura de Comunicaciones de las Fuerzas Armadas del Atlántico, mediante el oportuno pago de su importe, el material procedente de la Fila Telefónica Terrenal (especificando) dicho, especificado en las relaciones de entrada y salida de septiembre último, suscritas por el Comisario Jefe del Destacamento de la provincia y una Unidad de Transmisiones para Aviación.

El material de que se trata, que se cede para su empleo en el Acopio de Emergencia, continuará abastecido por la Corporación hasta que alcance su entrega a la Jefatura correspondiente.

Enjuiciarse octavo. = Ajar sobre La Maza, para estudio de los señores Consejeros, decreto de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, suscritado el presupuesto de gastos que ha de ocasionar el estudio de la carretera de la transición de San Agustín al Acopio.

Enjuiciarse noveno. = Acordando a lo instado por "Enteacuales y Carros, S. A.", desajuste de las obras de terminación de la explotación del Puerto de Emergencia (perfiles catóicos al viento), la Comisión resolvió autorizar a dicha Compañía para cancelar parte de las fianzas que tiene constituida en efectivo en la Caja de este Excelentísimo Ayuntamiento, y para responder de la buena ejecución de las obras de que se trata, por la que presta don Luis José Carbó en valores de las Rendas amortizables del Estado al cinco por ciento emisión de primero de abril noventa y seis mil, y en los siguientes títulos: uno serie C, número 245.696, por cinco mil pesetas, otro serie B número 262.743, por dos mil quinientos pesetas, y dos de la serie A números 163 mil 777 y 63.780, por quinientas pesetas cada uno.

Enjuiciarse décimo. = Aprobar y satisfacer un decreto de la Presidencia, fecha seis de los corrientes, disponiendo se abale a don José Federico Afonso, adjudicatario de las



Obras iniciales de construcción de un edificio para Guardamaria de Marina en esta capital, la cantidad de dieciséis mil ciento cincuenta y tres pesetas cincuenta y nueve céntimos que, como líquido, se le acredita por la certificación número dos de las obras ejecutadas durante el mes de octubre anterior en las obras referidas.

Cuadrangéximo primero. = Aprobar y salafirmar un decreto de la Presidencia en fecha ceto de los referidos, disponiendo se abone a don Pedro González y Pina-Sarav, constructor de las obras de reparación y pavimentación del Carrasco de la Matanza, las cantidades de doce mil doscientos ochenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos que es la que el Excmo. Sr. D. Esteban Ceballos correpondrá satisfacer en la que, como líquido se le acredita por la certificación número tres de las obras ejecutadas durante el mes de octubre último, en las obras referidas.

Cuadrangéximo segundo. = Aprobar el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas confeccionado por la Intervención de fondos para regir en la subasta de las obras de reparación de la explanación y firme del Camino local de las Casitas al Castillo de Pedro Alvarez, designar al señor Concejero don Francisco de la Fosa y Ortaño para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y al Excmo. Sr. D. Esteban Ceballos para el sustantivo de poderes.

Cuadrangéximo tercero. = Aprobar la relación que, con fecha treinta de octubre próximo pasado, eleva la Sección de Pisos y Obras inmuebles a los efectos de pago de renta a los propietarios agüetados por el Ayuntamiento de Cuenca, y abonar a los dueños las cantidades que en el indicada concepto se les señala, con cargo al Capitular undécimo, artículo octavo del vigente Presupuesto, exceptuando de dicho pago a los herederos de doña Dolores Pérez y Pérez, que bajo el nombre de ésta, se figuraron con un número cuatros en la relación referida, por haber percibido ya la renta en virtud de acuerdo de esta Comisión fecha diez de octubre anterior.

#### Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Cuadrangéximo cuarto. = Visto un escrito del Arquitecto señor Blasco Telleria el que se acompaña liquidación de las obras de prolongación de la Fambra del General Franco, (antes Barco de S. Ebrero) hasta el perfil actualísimo, correspondiendo las bocanillos de la R. M. de S. Esteban y San Nicolás, debiendo hacer constar que en ellas se obtiene un aumento sobre el presupuesto de tres mil setenta y ocho pesetas treinta y seis céntimos, que se debe a la diferencia producida por el alza originada por el tráfico de alumbrado para dotar de este servicio al Grupo Escolar de S. Esteban y San Nicolás y la disminución lograda en su ejecución correspondiente a la subvención de la calle A. incluida en el Proyecto de prolongación de la calle de S. Esteban, se

acordó aprobar dicha liquidación; y sobre su importe de derecho por quinientos diez pesetas setenta y siete céntimos al contratista de las referidas obras don Juan Escrivá de Soria y Pina.

Cuadragésimo quinto. = Aceptando propuesta de la Comisión de plantillas se resolvió designar los Establecimientos que a continuación se relacionan, los cuales han de juzgar las oposiciones para cubrir las plazas que también se mencionan:

Uno = Anuituras y Empleos administrativos (Oposición).

Presidente o Consejero en quien delegue, que actuará de Presidente.

Un Profesor de la Escuela de Comercio, designado por el señor Director.

Representante de la Comisión de Percepciones designado por ella.

Representante Dirección General Administración, designado por el Gobierno civil para lo que está facultado.

Secretario o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario.

Dos = Oficial Copero de los Establecimientos Beneficentes de esta Capital.

Igual al señalado anteriormente para los Auxiliares y empleados administrativos.

Tres = Médicos.

Médico - Director Hospital Capital y en su defecto el de La Laguna, que actuará de Presidente.

El Médico que dirige el Cuerpo de la Beneficencia insular de este Cabildo.

Dos Representantes de la Dirección General de Administración de entre los Médicos de las Beneficencias insular e provincial, designado por el Gobierno civil, de provincia distinta, uno actuará de Secretario.

El Jefe Provincial de Sanidad.

Un Representante designado por el Colegio de Médicos.

Un Subdelegado de la Facultad de Medicina, designado por el Claustro del distrito Universitario de Sevilla.

Cuatro = Practicantes.

Presidente o Consejero en quien delegue, que actuará de Presidente.

Médico - Director del Hospital de esta Capital.

Médico - Director del Hospital de La Laguna.

Representante Dirección General de Administración designado por el Gobierno Civil para lo que está facultado.

Un Practicante de la Beneficencia insular dependiente del Cabildo, designado por la Comisión Gestora, que actuará de Secretario.

Cinco = Quirógrafos.



\*Presidente o Consejo en quien delegue que actuará de Presidente.

\*Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

\*Ingeniero Jefe de la Santa Administración de Obras Públicas.

\*Representante Dirección General Administración, designado por el Gobierno civil para lo que está facultado.

\*Secretario o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario.

\*Seis - Capellanes Hospital.

\*Presidente o Consejo en quien delegue.

\*Dos Presbíteros designados por el Obispo.

\*Representante Dirección General Administración designado por el Gobierno civil para lo que está facultado.

\*Secretario o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario.

\*Seis - Doctores Hospital.

\*Presidente o Consejo en quien delegue.

\*Un Perito Jefe del Hospital de esta capital nombrado por la Comisión Local.

\*Representante de la Comisión de Fomento y Obras, designado por ella.

\*Secretario o funcionario en quien delegue.

\*Administrador del Hospital que actuará de Secretario.

\*Doce - Farmacéuticos.

\*El Médico - Director del Hospital de esta capital y en su defecto el de San Lorenzo, que actuará de Presidente.

\*El Médico que dirige el Cuerpo de la Periferia insular del Cabildo.

\*Dos Representantes de la Dirección General de Administración de entre los Farmacéuticos de la Periferia insular o provincial de provincia distinta, que actuará de Secretario.

\*El Jefe Provincial de Sanidad.

\*Un Representante del Colegio de Farmacéuticos designado por el mismo.

\*Un Abogado de la Sección de Ciencias de la Universidad de La Laguna, designado por el señor Jefe.

\*Nueve - Arquitectos y un Arquitecto Auxiliar.

\*Presidente o Consejo en quien delegue.

\*Dos Arquitectos designados por el Colegio Oficial.

\*Representante de la Dirección General de Administración designado por el Gobierno civil para lo que está facultado.

\*Secretario Cabildo o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario.

ria.

\*Dec. = Un Aparajado.

\*Presidente o Consejero en quien delegue.

\*Los Aparajados designados por un Colegio o en su defecto por el de Regimiento.

\*Representante Dirección General de Administración, designado por el Gobierno Civil para lo que está facultado.

\*Secretario Cabilde o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario.

\*Dec. = Un Encargado de Archivo y Biblioteca.

\*Presidente o Consejero en quien delegue.

\*Los Archiveros del Cuerpo designados por la Comisión Letrada.

\*Representante Dirección General de Administración designado por el Gobierno Civil para lo que está facultado.

\*Secretario Cabilde o funcionario en quien delegue que actuará de Secretario.

\*Dec. = Un Encargado Electricista.

\*Presidente o Consejero en quien delegue.

\*Médico Padiólogo del Hospital de esta capital más caracterizado.

\*Catedrático de Física del Instituto de esta capital.

\*Representante Dirección General de Administración, designado por el Gobierno Civil para lo que está facultado.

\*Secretario del Cabilde o funcionario en quien delegue que actuará de Secretario.

\*Dec. = Enfermeros y Auxiliares de Enfermeros de Hospitales.

\*Presidente o Consejero en quien delegue.

\*Un Catedrático del Instituto designado por el Director.

\*Representante de la Comisión de Pensions.

\*Secretario del Cabilde o funcionario en quien delegue que actuará de Secretario.

\*Médico Director del Establecimiento respectivo o Médico del mismo en quien delegue.

\*Dec. = Vigilante Casa de Huérfanos.

\*Presidente o Consejero en quien delegue.

\*Un Catedrático de la Escuela de Comercio, designado por el Director.

\*Representante de la Comisión de Pensions.

\*Secretario del Cabilde o funcionario en quien delegue.

\*Administrador de los Establecimientos benéficos de esta capital, que actuará de Secretario.

\*Dec. = Porteros de Hospitales.



\*Presidente o Corregido en quien delegue.  
\*Catedrático del Instituto de esta capital, designado por el Director.  
\*Representante de la Comisión de Fomento.  
\*Secretario del Cabildo o funcionario en quien delegue.  
\*Administrador de los Establecimientos benéficos de esta capital, que actuará de Secretario.

Sección = Encargado Centralilla Colegial.  
\*Presidente o Corregido en quien delegue.  
\*Uso Catedrático de la Escuela de Comercio, designado por el Director.  
\*Representante de la Comisión de Fomento.  
\*Secretario del Cabildo o funcionario en quien delegue.  
\*Uso funcionario designado por la Comisión Lectora, que actuará de Secretario.

Sección = Trabajador de la Administración de Arbitros de esta Capital.  
\*Presidente o Corregido en quien delegue.  
\*Uso Catedrático de la Escuela de Artes; del Instituto, designado por el Director.

\*Representante de la Comisión de Fomento.  
\*Secretario del Cabildo o funcionario en quien delegue que actuará de Secretario.

\*Administrador de Arbitros de esta Capital.  
Sección = Defensora Auxiliar.  
\*Presidente del Cabildo o Corregido en quien delegue.  
\*Catedrático de la Escuela de Comercio designado por el Director.  
\*Representante de la Comisión de Fomento.  
\*Secretario del Cabildo o funcionario en quien delegue.  
\*Uso funcionario designado por la Comisión Lectora, que actuará de Secretario.

Asimismo se resuelve delegar en el señor Presidente la facultad de designar los siguientes funcionarios que han de formar parte de los referidos Tribunales:

Uso Practicante de la Beneficencia Social para el Tribunal a plaza de Practicante

Uso Practicante del Hospital de esta capital para el concurso a plaza de barbero.

Uso Archiveros del Cuerpo, para el concurso de Encargado del archivo y

biblioteca.

1 No. 7.º funcionario para el curso de, precio cuarenta, a plaza de Pedagogos Auxiliares

2 No. 8.º funcionario para el curso del curso a. Encargado de la Biblioteca. Es lefónica.

Quincuagésimo sexto. = Aprobar el presupuesto que presenta la Sociedad Anónima Unión Eléctrica de Casarías, para la instalación de la tubería general destinada al abastecimiento de gas del edificio del Palacio Terraza; autoriza la ejecución de las obras por el importe de dicho presupuesto que asciende a la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y cinco cuarenta y cinco centavos, que se satisfará con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto vigente.

Quincuagésimo séptimo. = Vista las cuentas de cédulas personales del año mil novecientos treinta y nueve, correspondientes a los pueblos de Arica, Candalaria, Leob, Pucunariasta, Erangu, Pualajo-bajo, Pualajo-alto, Puente de la Cruz, La Danta, San Santa Cruz de Guzmán, Los Biles, Tacuio, Arceus, Arago, Santa Urcula, Sacachico, La Matucana, Sanjal, Esquele, Santiago del Ceido, San Miguel, Guimán; Aduje, en período voluntario que eleva la Intervención de fondos, se acordó:

Primero: Aprobar dichas cuentas.

Segundo: Aprobar y pagar las relaciones de premios que en las mismas se indican;

Tercero: Que se estampe el cajetín de recargo del valor de una cédula de las que no se han hecho efectivas en período voluntario, y se carguen de nuevo al Estado en concepto de período ejecutivo, reintegrando los correspondientes pliegos.

Quincuagésimo octavo. = Pagar al señor Director de las Escuelas Profesionales de las Palmas, con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto en vigor, la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos, importe de las retenciones causadas en dicho Centro, por el señor Miguel Feijal, natural de esta Isla, hasta fin de julio próximo.

Quincuagésimo noveno. = Pateficar decreto de la Presidencia, fecha seis del que suces, por el que se dispone abocar con cargo al Capítulo undécimo, artículo octavo, del vigente presupuesto, la cantidad de dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos setenta y cinco centavos a que asciende el importe de la liquidación número doscientos ochenta y nueve por el arbitrio de "San Pablo" correspondiente a la compañía a don José Hernández Alfores de una finca de terreno que rodea el colar que el Excmo. Sr. Cabildo cedió a la Comisión Provincial de Protección de Menores.

Quincuagésimo. = Pateficar decreto de la Presidencia, fecha once del que



mas, por el que se concedió a don Arturo Pires Bertré, Gobernador del Excelentísimo Cabildo, un anticipo viable de dos mensualidades de su haber, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Quincuagésimo primero. - Como ampliación al acuerdo de esta Comisión de diez de octubre último, se resolvió aborar al Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Obras auxiliares, don Juan La Roche e Izquierdo, a partir del catorce de octubre último la gratificación anual de doce mil pesetas, la cual se librará por dos partes con cargo al crédito que para remunerar dicho cargo figura en el siguiente Presupuesto, mientras continúe al frente de dicha Sección.

Quincuagésimo segundo. - A propuesta de los señores Consejeros don Juan Augusto Piquer Medinilla y don Carlos Pires Martín, la Comisión resolvió que por el Director de Obras y Obras auxiliares se estudie la instalación de un campo anexo de aviación en esta isla.

Quincuagésimo tercero. - Conceder una donativa de veinticinco mil pesetas, con cargo al Capítulo de "Imprentas" del presupuesto en vigor para contribuir a la suscripción abierta para los damnificados por los últimos temporales en Cataluña, en la cantidad debida en entregada al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Quincuagésimo cuarto. - Pasar a informe de la Comisión de Loables, instancias presentadas por don Andrés Peñón Lousiles, don Joaquín Buzigo Lara y don Juan Mell Vilgras, Agudante, Apoyador y Auxiliario, respectivamente, de la Sección de Obras y Obras auxiliares, solicitando se les conceda el derecho al percibo de quinientos de gratificación por años.

Quincuagésimo quinto. - Orden, gratuitamente, al Ayuntamiento de Arotzella número siete, el material procedente de la Real Estación de Llanas, especificado en un nota de dicho Ayuntamiento, fecha diez del actual.

Las otras particulares, se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza, con un visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Mayor Real, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario de fe.

N.º 13.  
El Presidente,  
Francisco La Roche

José Pires Bertré

Dr. Don Jaime



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora  
 el día 28 de noviembre de 1911.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de mil novecientos catorce, siendo las diecisiete horas, en el despacho presidencial del Palacio de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo Insular, sito en la Avenida de José Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia accidental de don Juan Augusto Ferrnand Harrison, Jefe-presidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzonado secretario interino y de don Matías Molares y Gal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales preestablecidos, se reunieron a las sesiones Concejales don Enrique Espinosa Díaz, don Fernando del Hoyo Machado, don Francisco de la Cruz Barreto, don Francisco Arango Aguilera y don Carlos Pérez Martín.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día catorce de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Primer. = Pasar a informe del señor Concejales-Inspector de los Establecimientos de Sanidad de Beneficencia de esta capital, el expediente número trescientos cincuenta, Requerido "Personal" del año en curso, inscrito con motivo de instancia suscita por don Juan Fernández Barrero, Enfermero de dichos Asilos, solicitando se le abran sus haberes hasta que se constabara de la enfermedad que padece.

Segundo. = De conformidad con lo informado por el Requerido "Personal" en el expediente número trescientos ochenta del año en curso, inscrito con motivo de instancia suscita por doña Catalina Pérez González, hija del fallecido don Narciso Pérez Concepción, Agente Investigador de Archivos del Puerto de la Cruz, solicitando se le aborara los sueldos que dejó devengados en referido padre, se resolvió:

Primer. Satisfacer a doña Catalina, doña Luisa, doña Rosario, doña Concepción, doña Luísa, don Legido, don Domingo y don Jacinto Pérez González, hijos del difunto don Narciso Pérez Concepción, fallecido el día cinco de abril del año actual, que por Agente Investigador de Archivos insulares de tercera clase, en concepto de herederos del mismo, según consta del testamento que otorgó el día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco, por haber pertenecido la esposa del mismo don Narciso Pérez González Martín, en calidad de celadora



de mil novecientos treinta y seis, la suma de ciento cincuenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos a que acordaron los haberes y quinquenios de dieciséis días de dicho mes de abril.

Segundo: Acordada, antes del pago, el abono de los derechos reales en la Hacienda.

Tercero: Satisfacer el pago con las copias de los siguientes documentos, obtenidos a costa de los interesados:

1.º Certificación de defunción del causante.

2.º Idem idem de su esposa.

3.º Idem del testamento.

Cuarto: Declarar que la solicitante no tiene derecho a las diferencias por aumento de sueldo concedido a los empleados ni a la parte correspondiente a los sueldos quinquenios, porque no habiéndose pensionado de ellos el causante no los dejó ni pudo dejarlos devengados.

### Persefuerencia y Sanidad.

Primer. = Se conformidad con lo informado por la Intervención de fondos, se resolvió aprobar y pagar con cargo al Capitulo octavo, artículo primero del vigente presupuesto los cargos por estancias causadas por enfermos naturales de esta Isla de Tenerife en la República de Canarias, durante el año de mil novecientos treinta y seis, que ascenden a una total de dieciséis y seis mil doscientas cincuenta y nueve pesetas treinta y tres céntimos.

Segundo. = Calificar de veinte de la Presidencia de quince del que crean, por el que se autorizó al excedido en la Casa de Huelgas de los Establecimientos Insulares de Persefuerencia de esta capital, José Hernández Tabares García, para extraer de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Tercero. = Autorizar al excedido en la Casa de Huelgas de los Establecimientos Insulares de Persefuerencia de esta capital, Luis Achero Bernal Godínez, para extraer de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, la cantidad de doscientas pesetas que necesita para adquirir algunas prendas de vestir para su uso personal y atender otros gastos de su casa.

Cuarto. = Se resolvió autorizar al excedido en la Casa de Huelgas de los Establecimientos Insulares de Persefuerencia, Arturo Expósito López, para extraer de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de cien pesetas que necesita para adquirir algunas prendas de vestir para su uso personal y atender otros gastos de su casa.

Quinto. = Voto el expediente acordado con motivo de instancias suscitadas por

el contratista don José Patiño Afonso dando cuenta de que ha traspasado a don Juan Escamanda Olmos las fincas que tiene depositadas en esta Excelentísima Corporación para el pago de la ejecución de varias obras, que ascienden a un total de mil novecientos diecisiete pesos setenta y cinco céntimos, se acordó de conformidad con lo informado por el Hospital, que por la Intervención y Depositaria de dichas obras se tome cargo del traspaso mencionado, previa la ratificación de cédula y cesionario ante el Secretario de la Corporación del traspaso consentido por los señores Patiño Afonso y Escamanda Olmos y el pago de los derechos rebales correspondientes.

Décimo. = Se acordó pasar al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, para que adopte las resoluciones que estime oportuna, en el oficio de la Junta Provincial de Beneficencias trasladando a efecto de la Hacienda de San Agustín en el que los señores don Fermín Sánchez Pérez instruya el ingreso en la Casa de Huérfanos de dichos Asilos de sus dos hijos Gaspar y Álvaro, e informe de la Administración de los repetidos Establecimientos en el punto en dicho asunto.

Décimo primero. = Ratificar decreto de la Presidencia de catorce del que cursa, por el que se dispuso abocar al contratista don José Patiño Afonso, certificación de las obras ejecutadas en el mes de octubre último en la sustitución de techos de las galerías del Pabellón Este del patio anexo del Hospital Civil de esta capital, ascendente a mil mil novecientos dieciséis pesos doce céntimos.

Décimo segundo. = Vista la instancia presentada por don Domingo y don Alfredo Peña Pedriquez, hospitalizados en la Sección Regional de Sanatorio, cuyos familiares residen en esta capital y San Agustín, respectivamente, y en la que solicitan se les conceda el que donativo con que sufragar sus pequeños gastos, se resolvió solicitar informe de las Alcaldes de ambos poblados.

Décimo tercero. = Se resolvió admitir la renuncia que de su cargo de Médico honorario y portante de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital ha hecho don Fermín Morales Fari.

### Contabilidad.

Décimo cuarto. = Se resolvió ratificar decreto de la Presidencia, fecha veintuno de noviembre último, por el que se dispuso:

Primero: Se devuelva el día dieciocho de diciembre próximo y hora de las diez en punto para que tenga lugar en el Saló de Actos del Excelentísimo Cabildo, el sorteo de la décima cuarta anualización de obligaciones de las series A. B. C. y D.; décima tercera de la E, y décima segunda de la F, del Emprestado de los millares de pesetas, según esta presentada en el pliego de condiciones al que se ajustó la emisión.



Segundo: Dirijase al señor Corregidor don Francisco de la Posa Puerto para que concurre a dicho acto;

Tercero: Publíquense los edictos de rigor, y el oportuno anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, solicitando el acobramiento por el término prescrito, del año 1861 en público de la capital que haya de autorizar el acta de las cuerdas amortiguaciones.

Quinto quinto: Se resolvió, a propuesta de la Intervención de fondos, consignar en el Presupuesto de Gastos del año mil novecientos cuarenta y uno la cantidad de once mil quinientos ochenta y cinco reales que procede declarar fallida como consecuencia de la liquidación del crédito que por cuenta corriente, ostentaba este Excmo. Cabildo con el Banco de Cataluña.

Sexto sexto: = Queda enterada del acta de aqueza correspondiente al tomo del que cursa.

### Fomento.

Noveno séptimo: = Habiendo un crédito de la Intervención de fondos, en fecha veintidós de los corrientes, la Comisión acordó revocar y dejar sin efecto un acuerdo de dos de febrero del año próximo pasado, sobre enajenas sujeta a pública subasta los inmuebles propiedad del Excmo. Cabildo que se basan utilizando en el servicio telefónico inventa.

Décimo octavo: = Seguidamente se resolvió aceptar en principio la propuesta formulada por la Dirección de los Excmos. Telégrafos Insulares sobre adquirir para los 100 líneas de dicha explotación una máquina "universal" de carpintería, suando, y que por la citada Dirección se preparase un proyecto de pliegos de condiciones a que en el concurso que al efecto se convocará.

Décimo noveno: = Habiendo un crédito de la Dirección de los Excmos. Telégrafos Insulares, en fecha diecisiete del que cursa, proponiendo que al personal que por consecuencia del servicio se le haya enmendado o se le enmendado una misión superior a la que desempeña en plantilla se le abone la diferencia de contribución que exista entre la propia que le corresponde y la que devenga la plaza o servicio que se le enmendado; la Comisión resolvió que por dicha Dirección se amplíe la propuesta de que se trata con un proyecto de reglamentación.

Doceavo: = De conformidad con lo propuesto por la Dirección de los Excmos. Telégrafos Insulares, la Comisión acordó autorizarle para que devuelva a los conductores y cobradores de la explotación las garantías en metálico que tienen depositadas para responder a posibles pérdidas de herramientas y útiles así como a desperfectos ocasionados por negligencia o descuido.

Tercer décimo: = Acordando a lo interesado por don Gerónimo Lencués delgado y don Felice Expósito Gómez, la Comisión resolvió conceder a cada uno un par de

libre circulación en los Exámenes Electivos Locales, durante el actual curso académico, para que puedan trasladarse a la Laguna donde se ocaen estudios, y teniendo en cuenta para concederles el beneficio de que se trata el ser los mismos en asalados de la Casa de Hijosparos y Descendientes de esta capital.

Regimiento segundo. = Hasta una instancia de don Juan Jarama, viuda de Benítez, intercesando se conceda una pase de libre circulación por los Exámenes Electivos Locales a favor de sus hijos Isaac y Nazot, que cursan en estudio de Bachillerato en La Laguna, la Comisión resolvió hacer presente a la peticionaria que por hallarse establecido el beneficio de "abonos" y de "honor escolar" en los presentes trámites no procedi acceder a lo que solicita.

Regimiento tercero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha once de los corrientes, disponiendo se expida una pase de libre circulación por los Exámenes Electivos Locales, y para el trayecto Puerto Cruz - La Cuesta a favor del Alguacil del Juzgado de esta capital don Luis Leoncio Casares.

Regimiento cuarto. = Hasta un escrito de la Dirección de la Sección de Obras y Terros Locales, fecha diez de los corrientes, la Comisión resolvió ratificar un acuerdo adoptado en sesión de ocho de agosto del año en curso, en el sentido de que la cantidad a satisfacer a don Juan Rodríguez Fobos como precio del edificio que ha de adquirir del mismo el Excmo. Sr. D. D. Ceballos con destino al Acopio de Comercio, se ha de suministrar mil seiscientos nueve pesetas treinta y dos céntimos.

Regimiento quinto. = Aprobar el proyecto de reparación, explanación y firme del Camino real del Laurel a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Dca. Tava, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintidós mil novecientos noventa y nueve pesetas ochenta y un céntimos, pasar el expediente a la Intervención de Fines para que condicto el oportuno pliego de condiciones económicas, y una vez cumplimentado este trámite y aprobado el referido pliego por esta Comisión y estar por subasta la obra de que se trata con cumplimiento de todos los requisitos legales procedentes.

Regimiento sexto. = Aprobar la certificación en número tres de las obras ejecutadas durante el mes de octubre próximo pasado por el decapitista "Entrecanales" Cámara N. A. en las de "Explanación de la explanación del Acopio de Comercio y perfilado de alveos", y abonar al mismo la cantidad de veinte mil ochenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos que como líquido se le acredita por la certificación de recepción.

Regimiento séptimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha diez del mes en curso, disponiendo se abone a don Claudio Elyabita Navarro,



contratista de las obras de construcción del Camino vicinal del Suroeste a la carretera de Santa Cruz de Tenerife, tercera contrata, la cantidad de diez mil pesetas que, como seguidamente se acredita por la certificación número dos de las obras ejecutadas en las antes referidas durante los meses de septiembre y octubre últimos.

Segunda contrata. = Aprobada y ratificada un decreto de la presidencia, en fecha diez de los corrientes, disponiéndose se abra a don Claudio Elphiberta Baranes, contratista de las obras de construcción del Camino local de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Engañanosa o Puerto de Araya, tercer trazo, la cantidad de quince mil pesetas que, como seguidamente se acredita por la certificación número uno de las obras ejecutadas en las antes referidas durante el mes de octubre próximo pasado.

Segunda contrata. = Aprobada y ratificada un decreto de la presidencia, en fecha diez de los corrientes, disponiéndose se abra a don Juan Herrera Polhemont, contratista de las obras de nueva construcción del primer trazo de la pista de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Nevacastano, por Guimar y Adeje (Circovial) al Puerto del Ebbado, la cantidad de cinco mil ciento sesenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos que como seguidamente se acredita por la certificación de obras ejecutadas en las antes referidas durante el mes de octubre último.

Exigencias. = Aprobada y ratificada un decreto de la presidencia, fecha dieciocho del mes en curso, disponiéndose se abra a don Juan Hernández Flor y Pico, contratista de las obras de nueva construcción del camino vicinal del Barrio de la Vega a las carreteras de Troch y Guir, la cantidad de seis mil ochocientos noventa y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos que, como seguidamente se acredita por la certificación de obras ejecutadas en las antes referidas durante el mes de octubre último.

Exigencia primera. = Vista el informe resuelto por la Comisión de Fomento, con fecha dieciséis de octubre anterior, se resolvió:

Primera: Partir por el Cefe Provincial del Serudialto Español Ultramarino los acuerdos adoptados por la Excelentísima Corporación para admitirlos a los estudiantes en transporte en las Tranvías Eléctricas Insulares, mediante los beneficios a los mismos otorgados.

Segunda: Conceder a la Sociedad "Entrecanales y Girón, S.A.", destajista de las obras de terminación de la explanación del Aeropuerto de Tenerife, por falta de interés al presentarse, el aumento del dieciséis por ciento establecido por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de treinta de julio del año en curso.

Tercera: Que por la Sección de Obras y Obras Insulares se incluya entre las obras a ejecutar con urgencia en el presente año las que interesen el Ayuntamiento del Pinar por comunicación de dieciocho de octubre pasado, o sean las de reparación del camino de

cial de la Laguna a la Esperanza, en el terreno comprendido entre el Cercenillo de este pueblo y las Casas Comunitarias.

Cuarto: Aceptar la propuesta de dicha Comisión sobre la petición que formula la Alcaldía de Guisasa en escrito de veintinueve de septiembre último, a fin que por la Sección de Obras y Obras Insulares se preparen los trabajos que se estimen más convenientes para evitar los daños que se están causando e informe sobre la posibilidad de que dicho Estrecho pase a depender de la Junta de Obras del Puerto.

Quinto: Que se traslade al Excelentísimo Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial del Paraíso, el informe emitido por el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares con respecto a comunicación del Secretario de dicho organismo relativo a con la pista millética que cubren las carreteras que desde San Lorenzo y Santa Cruz conducen a Teguayama.

Sexto: A propuesta de la Comisión de Fomento, la Comisión resolvió que por la Sección de Obras y Obras Insulares se informe con respecto a las obras que es necesario ejecutar para impedir que el agua del mar se ponga en contacto con las pulveras y raices de las palmeras que se plantan en la Bahía de Anitana, así como que se instruya al Ingeniero Director de la Granja Agrícola de esta capital, informe si es posible substituir las plantaciones de palmeras en dicha Anitana por otra planta a la que sea menos perjudicial la acción de las aguas del mar.

Igualmente se acordó que por los señores Concejales La Rosa y Barreto (don Francisco) y Pérez Martín (don Carlos), en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares, presenten al terreno, informe con respecto a la restauración de pieza de adarve interesando por Estrechos y Cairón, S. A. con respecto al desarrollo en roca de las obras de Enmienda de la Exploración del Acopio de Escoria (perfil esteve al veintinueve).

Séptimo: A propuesta de la Comisión de Fomento se resolvió aprobar el Plan de conservación de los Caminos vecinales (locales) e insulares a cargo de esta Corporación para el año mil novecientos veintinueve y uno, y que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós del Reglamento de Obras y Obras vecinales, se remitirá un ejemplar del mismo al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas para informe.

Octavo: Aprobado y ratificado un decreto de la presidencia, fecha veintinueve de los corrientes, disponiendo se libre al funcionario de esta Excelentísima Corporación don José Cayula López, la cantidad de mil docientos setenta y siete pesetas noventa y un céntimos para que, con ella atienda al pago de las liquidaciones.



ciones de Derechos reales giradas bajo números tres mil ciento treinta y siete y tres mil ciento treinta y ocho en las escrituras de compraventa otorgadas a favor de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo por don Luis Echarre y Echarre y don Juan Pérez, con respecto a fincas de la propiedad de los mismos afectados por el Acopio de Enceña.

Enjuiciamiento = Aprobar y ratificar decreto de la presidencia, fecha veintinueve del mes en curso, disponiendo se litiga a don Juan Pérez y Pérez, la cantidad de trescientas pesetas en cuenta del precio de la compraventa otorgada por la misma con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Acopio de Enceña, y a fines de que con dicha cantidad atienda al pago de contribuciones pendientes.

### Instrucción Pública.

Enjuiciamiento = Aprobar un decreto de la presidencia por el que se dispone se abone al contratista de las obras de la Universidad de Ciencias, don Victoriano Anacleto Celaya, la cantidad de ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesetas noventa y ocho céntimos importe de la certificación relativa a las obras ejecutadas durante el mes de octubre último en dicho Colegio.

### Hacienda Provincial.

Enjuiciamiento = Hacer un escrito de la Intervención de fondos relativo a la resolución del Excmo. Consejo Administrativo Provincial, debiendo presentarse la deuda contenida por los Ayuntamientos de El Porcío, Guimara, Matanza y La Laguna, por contingente provincial e insular, con motivo de recurso que los mismos interpusieron contra la formalización que por cuenta de tales debitos se practicó por dicha oficina, se acordó que la prescripción solo alcanza al período que faltó materia de los recursos.

Enjuiciamiento = Aprobar definitivamente los padrones del Impuesto de cedulas personales relativos al año actual, correspondientes a los términos municipales de Santos Wanda, El Sausal, San Juan de los Rios, Arona y Guaraña.

### Inadecuado.

Enjuiciamiento = Pagar con cargo al Capítulo segundo, Artículo primero, del Presupuesto en vigor a "Gran Hotel Cabo" del Puerto de la Cruz, la suma de cuatro mil ochocientos noventa y tres pesetas quince céntimos; al "Restaurant 'Carino'" de esta capital, la cantidad de quinientas cincuenta y tres pesetas ochocientos y cuatro céntimos; a don Antonio Jiménez Hidalgo, la suma de mil cuatrocientos noventa y tres pesetas, cuyo importe corresponde a los gastos ocasionados con motivo de la visita a esta Isla, en avión, de las autoridades de las Palmas de Gran Canaria, para corresponder a las que efectuaron las autoridades de esta provincia, como inauguración del servicio de aviación entre ambas islas.



Quadragesimo = Vigor sobre las Obras un escrito del señor Ingeniero de la Sección de Obras y Obras insulares relacionado con objeto de don José Fuentetaja Delgado de un solar anexo a los terrenos propiedad de la Corporación sito en la calle de don Sebastián de esta capital en donde se halla enclavado el Observatorio Meteorológico.

Quadragesimo primero = Aprobar un decreto de la Presidencia de veintinueve del actual, disponiendo el abono de la suma de doscientas ochenta y cinco pesetas veintinueve y cinco céntimos a la Delegación en Transacciones del Instituto Nacional de Previsión Social, importe de cuotas atrasadas correspondientes a la obra de Obras Solares operándose en Cuba que ha concluido el subsidio de vejez.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Quadragesimo segundo = Designar una Comisión integrada por el señor Presidente de este Excelentísimo Cuerpo, el señor Consejero don Carlos Pina Martín, y el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares para que lleven a efecto la recepción definitiva de los diferentes trabajos realizados para la construcción de la prolongación del Cammino vicinal de Santa Cruz al Barco de Los Campos.

Quadragesimo tercero = Aprobar la factura presentada por "Eutecanuales y Círculo, S. A." por los trabajos de limpieza de los terrenos próximos al Acopuesto de Escureña y por la poda de árboles de la carretera de aquella zona, y abonos a la misma, con cargo al Capítulo undécimo, artículo octavo, del vigente presupuesto la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de dicha factura.

Quadragesimo cuarto = Pasar a informe de la Comisión de Comercio, el Plan de Camminos vicinales vigente y proyectos de Camminos insulares que eleva la Sección de Obras y Obras insulares en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión de fecha diez de octubre precedente, e informe de la propia Dirección sobre la sustitución del servicio de los Exámenes Eléctricos insulares.

Quadragesimo quinto = Votar en asunto a la Comandancia de Obras y Obras insulares de esta Plaza, y por un precio de seis mil pesetas, el material comprendido en el lote número dos del precedente del Puesto del Acopuesto de Escureña, a que se alude en el escrito de la Sección de Obras y Obras insulares de fecha doce del actual, excluyéndolo por tanto del concurso acordado celebrarse con respecto a dicho material en resolución de esta Comisión de anterior del que sucesos.

Quadragesimo sexto = Que por la Intervención de Fondos se habilite un crédito de treinta mil pesetas para adquisición de materiales, materiales y materiales del Acopuesto de Escureña y autorizar a la presidencia, dados los presupuestos del caso, para que adquiera el material necesario y disponga, por administración, la restitución de los



operarios trabajos.

Undécimo artículo. - Aprobado, provisionalmente, y darle la tramitación que la Ley prescribe a un Crédito extraordinario formado por la Intervención de fondos por un importe de doscientas cincuenta mil pesetas.

Décimo artículo octavo. - Participar el ingreso efectuado en el Banco Hispano Americano de Cuba, para poder de los presidentes, que asciende a siete mil setenta y ocho pesetas quince céntimos, por importe de sesiscientos cincuenta y cuatro francos franceses que figuran en la factura de medicamentos contra las Pleomielitis pedidos a Castiglioni por la Inspección Provincial de Sanidad, cuyo gasto se abonará con cargo al Capítulo de "Impuestos" del Presupuesto en vigor.

Undécimo artículo noveno. - Adquirir al artista Kierulff dos retratos de Boegas, cinco dibujos de que es autor, con destino a la decoración del despacho de la Presidencia del Excmo. Cabildo, y pagar el importe de siete mil quinientos pesetas con cargo al Capítulo de "Impuestos" del Presupuesto en vigor.

Décimo artículo décimo. - Pagar sobre la Mesa las sumas de gastos ocasionados como motivo del traslado de las Oficinas del Excmo. Cabildo al edificio del Palacio Municipal.

Décimo artículo onceavo. - Pagar sobre la Mesa, para su estudio, un crédito de la Intervención de fondos relativo a que se acuerde abrir en el Banco de España o en otra entidad de crédito, en donde el Sector del Tránsito de Cédulas personales debiera ingresar las cantidades que recaude, desde que alcancen una determinada cantidad, propendiendo asimismo fórmula para el funcionamiento de este servicio.

Una otra particular se levanta la sesión a las diecinueve horas, de la que se entiende la presente acta que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente y firma el señor Melero y Gal, Secretario del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

El Presidente del Cabildo,  
*[Firma]*

*[Firma]*  
Dn. *[Firma]*

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Lectora,  
el día 6 de diciembre de 1940.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a seis de diciembre de mil novecientos

tos en cuenta, siendo las diez y seis horas, en el despacho presidencial del Palacio de este Excmo. Ayuntamiento, sito en la Acueducto de San Antonio Ferrero de Jerez, bajo la presidencia accidental de don Cesar Augusto Ferrer y Pacheco, Jefe presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Mateo Molinero y Gal, suplente del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Directora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Consejeros don Francisco de la Rosa Caballero, don Francisco Antonio Ferrer y Pacheco, don Carlos Fierro y Martín, don Enrique Espinosa Lara y don José Priós Rodríguez.

Acto de la sesión que aprobada el acta de la última reunión celebrada por esta Comisión Directora el día veintiocho de noviembre último y se declararon de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Acto seguido de lectura al Auto proyecto de Presupuesto Ordinario Trimestral para el próximo año de mil novecientos veintenta y uno, formulado por la Intervención de fondos, así como del dictamen emitido acerca de dicho Auto proyecto por la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor es el siguiente:

Se pasó por último, a estudiar el Presupuesto ordinario de la Corporación para el próximo año de mil novecientos veintenta y uno, y después de un examen detenido del mismo, se resolvió hacer suyo, convirtiéndolo en Proyecto, el Auto Proyecto de Intervención, con las modificaciones a que dio origen la discusión, todas las que se consignaron a renglón seguido:

### 1.º Gastos.

Capítulo primero, Obligaciones generales; Artículo segundo, Gastos y compromisos.

Se suprimen los consignados de mil pesetas que figuran para estos fines gastos en los honorarios del Substituto al ex Combatiente, por así determinarlo la Orden que, sobre formación de presupuestos, se inserta en el "Boletín Oficial del Estado", fecha veintinueve del pasado noviembre.

A la vista de lo dispuesto en la expresada Orden, se establece un crédito de cinco mil pesetas, como aportación de este Cabildo al capital fundacional y gastos de primer establecimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, creado por Ley de seis de septiembre de mil novecientos veintenta.

### 1.º Artículo sexto, Cargo de justicia.

Se suprimen el crédito de cincuenta y un mil doscientas pesetas, para reunirse



cción a los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.

Capítulo sexto, Personal y Material; artículo primero, De las oficinas.

Se establece un crédito de cuatro mil quinientas pesetas, para satisfacer sus remuneraciones al personal auxiliar subalterno que, con el carácter de temporero atiende la Corporación.

Artículo segundo, De los Establecimientos insulares.

Se aumenta a once mil pesetas, la dotación de la plaza de Administrador con funciones discretivas de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Artículo sexto, Gastos generales de la Corporación.

Se establece un crédito de setecientos cincuenta pesetas, para vestuario del personal auxiliar subalterno, a razón de ciento cincuenta pesetas anuales cada uno.

Igualmente se establece una consignación de cinco pesetas, para atender a los gastos de vestuario de la Auxiliar para la limpieza.

Capítulo octavo, Beneficencia; artículo primero, Atenciones generales.

Se aumenta a los ríndos que seguidamente se dicen, las subvenciones a los Hospitales y Asilos siguientes:

Hospital de Terol, cinco mil pesetas.

Idem Puerto Cruz, cuatro mil pesetas.

Idem Garachico, cuatro mil pesetas.

Idem de Niños, doce mil pesetas.

Asilo Victoria, cuatro mil pesetas.

Idem de Ancianos, cuatro mil pesetas.

Artículo tercero, Hospitalización de enfermos.

Se respone por esta urgente y se ve necesaria, la plaza de Todavía interina en la Pastora, dotada con el salario anual de mil ciento setenta y seis pesetas, que figura entre el personal auxiliar y subalterno de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Se aumenta a cuatro pesetas veinte céntimos diarias, la dotación de cada una de las Hijas de la Caridad de los Hospitales de esta capital, La Laguna y La Pastora.

Capítulo undécimo, Obras públicas y edificios insulares; artículo primero, Atenciones generales.

Se establece un crédito de dos mil cuatrocientas pesetas, que se usen abonando al Arquitecto, como retención fija, en concepto de habidas fuera de su residencia.

Se establece, asimismo, una consignación de seis mil pesetas, para el con-

concepto siguiente: "Sobreendele con carácter de gratificación, a la persona que ejere el cargo de Encargado, si así lo acordase la Corporación."

Dicto por la Comisión el informe verbal que hace el señor Interventor de fondos, sobre la conveniencia de asignar las partidas que han correspondido en el Anti-proyecto, con destino a la ejecución de obras en caminos vecinales, construcción de carreteras de las incluidas en el convenio con el Estado; quince cocoteras; cascos-cuarteles para la Guardia Civil; y embalses, todas ellas con cargo al Presupuesto cuya emisión se proyectaba, en atención a estar estudiando otra fórmula que permita cumplir tales fiscalidades, sin recurrir al crédito público, la Comisión acordó anular tales consignaciones que figuraran en el Presupuesto ordinario del indicado Anti-proyecto, y que anule en total ocho millones de pesetas.

Progreso.

Capítulo octavo, Arbitrios insulares; artículo primero, Adiccionario y otras ordenanzas.

Se fija en (mil trescientas cincuenta y siete) pesos; sea millón trescientas cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas, el recaudamiento del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife.

Capítulo décimo tercero, Crédito insular; artículo único, Operaciones de crédito insular.

"Por el motivo expuesto en el último párrafo de la Sección de Lastos, se suprima el crédito de ocho millones de pesetas, con que se había cifrado el Presupuesto que se proyectaba emitir."

Y si la Comisión acordó aprobar, en todas sus partes, el precedente dictamen, con las adiciones y modificaciones que se continúan en su posesión, a saber:

Progreso.

Capítulo quinto, artículo segundo; se establece un crédito de dos millones quinientos mil pesetas para dar ingreso a lo que se calcula producir la aportación que se hace a este Excmo. Cabildo, correspondiente a la diferencia en el precio de la gasolina.

Capítulo octavo, artículo primero; se fija en un millón trescientas sesenta y seis mil quinientas cincuenta pesetas, lo que se calcula pueda producir el arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife, teniendo en cuenta la modificación que se proyecta en el sistema tributario.

En el último Capítulo y artículo se consignó un crédito de un millón de pesetas, por el mayor producto que se calcula obtiene en la recaudación del arbitrio



sobre Enchinos, ni la Superintendencia sancionase la modificación que de la correspondiente Ordenanza se le proyecta.

#### Capitulos.

"Capítulo octavo, artículo primero; Se establece un crédito de tres mil pesetas, como subvención a 'Auxilio Sobral', por el concepto de Ficha Azul.

"Capítulo décimo, artículo décimo segundo; Se aumenta a veinte mil pesetas, la consignación de diez mil pesetas que figura en el Proyecto para subvención a las Seguradoras Inversoras de S. E. de las Tejas.

"Capítulo undécimo, artículo primero; Se dona a diez mil docientos pesetas la dotación de las plazas de Ingeniero de la Sección de Minas y Obras.

Se reduce a cinco mil pesetas el siguiente crédito establecido por la Comisión de Hacienda: 'Subvención con carácter de gratificación a la persona que ejerce el cargo de Ingeniero, ni así lo acordase la Corporación'.

"Capítulo undécimo, artículo segundo; Se concede un crédito de quinientos mil pesetas, para invertir en caminos insulares, con cargo a los fondos extraordinarios de la Jefatura en el precio de la gasolina.

"Capítulo undécimo, artículo cuarto; Se establece un crédito de dos millones de pesetas, para auxiliar la construcción de las obras de carreteras incluidas en el convenio con el Estado, con cargo a los fondos extraordinarios de la Jefatura en el precio de la gasolina.

"Capítulo undécimo, artículo octavo; Se crea una consignación de un millón de pesetas, para atender a los gastos de todas clases que se produzcan con motivo de la ejecución de obras hidroeléctricas en las Islas, ni la Proposición dal apoyo sobre la modificación de la Ordenanza que regula el arbitrio sobre Enchinos, que para tal fin se proyecta."

En consecuencia, queda fijado el importe de los distintos Capítulos de Presupuestos y gastos del Presupuesto Ordinario Insular, para el presente año de mil novecientos veintidós y uno, en las cifras siguientes:

#### Presupuestos.

"Capítulo primero. = Puntos; veintidós mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesetas ochenta y tres céntimos.

"Capítulo segundo. = Rentes inmuebles; treinta y dos mil pesetas.

"Capítulo tercero. = Subvenciones y donativos; veinte noventa y cuatro mil treinta y tres pesetas veintidós céntimos.

"Capítulo quinto. = Contribuciones y extraordinarios e indemnizaciones; dos millones quinientos noventa y uno mil quinientos ochenta y dos pesetas ochenta y tres céntimos.

Capítulo sexto. = Contribuciones especiales; doscientas diez mil pesetas.

Capítulo séptimo. = Derechos y tasas; seiscientos noventa y tres mil seiscientas pesetas.

Capítulo octavo. = Arbitrios insulares; seis millores novecientas noventa y dos mil cuatrocientas veintiocho pesetas ochenta y siete céntimos.

Capítulo noveno. = Impuestos y recursos cedidos por el Estado; quinientas treinta y seis mil pesetas.

Capítulo décimo. = Peajes insulares; ciento diez mil cuatrocientas treinta y una pesetas cincuenta y seis céntimos.

Capítulo décimo segundo. = Enajene de obras y servicios públicos; ochocientas veinte mil quinientas pesetas.

Capítulo décimo tercero. = Crédito insular; ciento cincuenta mil pesetas.

Capítulo décimo séptimo. = Fiestas; cincuenta y tres mil pesetas.

Importar los ingresos: dos millores trescientas ochenta y una mil treinta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos.

### Gastos.

Capítulo primero. = Obligaciones generales; una millon y ciento sesenta y uno mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y dos céntimos.

Capítulo segundo. = Representación insular; treinta y dos mil pesetas.

Capítulo cuarto. = Bienes insulares; mil pesetas.

Capítulo quinto. = Gastos de recaudación; doscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas seis pesetas ochenta y cinco céntimos.

Capítulo sexto. = Personal y material; quinientas ochenta y tres mil quinientas cinco pesetas siete céntimos.

Capítulo séptimo. = Salubridad e higiene; quince mil pesetas.

Capítulo octavo. = Beneficencia; un millón ciento ochenta mil ciento cincuenta y una pesetas veintidós céntimos.

Capítulo noveno. = Asistencia social; ciento sesenta y dos mil quinientas siete pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Capítulo décimo. = Instrucción pública; noventa y ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Capítulo undécimo. = Obras públicas y edificios insulares; ocho millores doscientas noventa mil doscientas setenta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos.

Capítulo décimo tercero. = Fiestas y pesca; quince mil pesetas.

Capítulo décimo cuarto. = Aguas y aguas calientes; dieciocho mil quinientas pesetas.

Capítulo décimo quinto. = Crédito insular; quinientas veintiocho mil ochenta



ta y tres pesetas treinta y dos céntimos.

"Capítulo décimo séptimo = Revolucionaria; cincuenta mil pesetas.

"Capítulo décimo octavo = Inscripciones; cincuenta mil pesetas.

"Capítulo décimo noveno = Fiestas; cincuenta y ocho mil ochocientos pesetas.

Importan los gastos: doce milleros trececientos ochenta y un mil treinta y cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos."

A propuesta de la propia Comisión Insular de Hacienda se adoptaron los acuerdos que siguen:

a) Denegar, por no poder atenderse, dada la situación económica de la hacienda insular, las peticiones siguientes:

"Del Secretario-Interventor de la Junta Insular de Encomienda, solicitando aumento en la subvención de la citada Junta.

"De doña María Soana Belgado, encargada de la limpieza de las oficinas de este Excelentísimo Cabildo, solicitando aumento de sueldo, comunicándole además, que ya fueron aumentados sus haberes desde el mes de enero del año actual.

"De don Fernando Withersmout y Hijos sueros, socios del impuesto de Cédulas personales, solicitando sea satisfecho por el Excelentísimo Cabildo, el impuesto de Utilidades que gozan los permisos que poseen.

"b) Dada cuenta de un escrito de don Manuel Flores, Agente investigador de arbitrios de esta Corporación, solicitando le sea concedida una gratificación de mil quinientas pesetas por los trabajos que realiza en la Administración de arbitrios, durante las horas de su sueldo, se acordó denegar la referida petición, por cuanto su cargo de Agente investigador lleva aparejado el sueldo percibido en las indicadas horas.

"c) Enterada la Comisión, de un escrito de don Teófilo Manuel Carrabero, Jefe de la Inspección de este Excelentísimo Consejo, en solicitud de que le sea concedida una gratificación de mil quinientas pesetas, en atención al exceso de trabajo y a los servicios especiales que presta, se resolvió no acceder a la solicitada por no hallarse justificada la referida petición.

"d) A la luz de las circunstancias que produce don Luis Ferrero de Campos, en concepto de Presidente de la Junta Local de la Federación de Agrícolas Católicos de España, solicitando un importante donativo que incremente los fondos que se están recolectando para adquirir un edificio en la Villa de Güimar, donde tiene fundación de un Colegio religioso; la Comisión acordó contestarle en el sentido de que, dada la situación económica de la hacienda insular, no es posible de momento, acceder a lo que solicita,



2) Excede a la lista la comunicación que con fecha nueve del pasado noviembre, dirige a esta Excelentísima Corporación, la Junta Provincial de Fomento Pecuario, trasladando el acuerdo adoptado por la misma en sesión de ocho del propio mes, y solicitando en consecuencia una subvención para la obra de fomento pecuario, la Comisión acordó consignar en el Presupuesto, las siguientes partidas:

"Para la formación de establecimientos y estudio ganaderos, mil pesetas.

"Para divulgación de conocimientos de la industria animal, mil pesetas.

"Para organización de cursos pecuarios, cinco mil pesetas.

"Para abono de la información comercial pecuario, quinientos pesetas.

"Para ensayanza de la explotación ganadera e industrial pecuaria, dos mil quinientas pesetas.

"Total: diez mil pesetas.

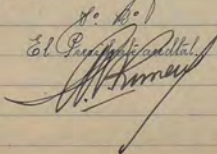
Por último se acordó:

a) Aumentar en mil pesetas anuales, pagaderas con cargo al Capítulo de "Impuestos" del correspondiente presupuesto ordinario a partir de primero de enero próximo, la subvención que, en la actualidad, percibe el Farmacéutico don Lorenzo González Pita, encargado del suministro de medicamentos a los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital.

b) Destinar, por ahora, tal solicitud de la Comisaría Provincial de Encarnaciones Aragonesas, que radica en la Ciudad de San Laguna, intereses de el auxilio económico del Excelentísimo Cabildo para atender a los gastos que se ocasionan en distintos servicios de aquel organismo.

c) Destinar, igualmente, por ahora, una instancia de don Félix de la Cruz, Presidente de la "Asociación de Padres de Familias de Acción Católica de San Laguna", solicitando una subvención con destino al Instituto de Cultura Obrera de dicha ciudad, para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de la labor de difusión de la cultura que realice en favor de la clase popular.

Las otras particular se levantó la sesión a las diecinueve horas, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con un voto bueno, el señor Presidente y firma el señor Melorachy Feal, secretario del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario del J. P.

El Presidente  


José María de la Cruz

Dr. Don Plana



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 12 de diciembre de 1940.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y cinco horas y minutos minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excmo. Ayuntamiento, sito en la Archidona de San Antonio Puerto de Veracruz, bajo la presidencia accidental de don Juan Augusto Fajardo Fardisson, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del inscrito Lucas Varo sustituto, y de don Mateo Melchony Feal, presidente del Subcomité de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este ayuntamiento, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores Concejales don Francisco de la Rosa Raberto, don Francisco Astorga Hernández, don Carlos Luis Martín, don Enrique Espinosa Lora, don Fernando del Hoyo Machado y don José Frías Padrijaque.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día seis de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prescritos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales son a diligenciar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se resolvió desistirse de petición de don Mateo Casan Fernández, Encarilado rectoriano de las Oficinas Insulares solicitando se le aumente su jornal.

Cuarto. = De conformidad con el informe remitido por la Comisión de Hacienda con motivo de instancia suscrita por el Ayudante, Apoyador y Auxiliars de la Sección de Híes y Obras Insulares, solicitando se les reconociera el derecho a percibir quinientos de quinientos pesetas anuales cada uno, se resolvió concederles el derecho instanciado a partir de esta fecha y sin computar el tiempo servido con anterioridad a ello, ajustándose en lo demás a las Bases que para otorgar el cupos de dotación a los funcionarios administrativos y subalternos aprobó la Comisión. Firmaron. Vt. en cumplimiento de marco de mil novecientos cuarenta.

Quinto. = Aceptando informe de la Comisión de Beneficencia se resolvió aceptar la renuncia que hace de su cargo de Médico honorario y jefe del Hospital de la Santísima Trinidad de la Pastora, don Miguel Rodríguez Lora, conde-

ante la imposibilidad, alegada por el interesado, para seguir atendiendo los servicios del cargo, y doble las gracias por los diez y siete años de servicio que como tal Médico ha venido prestando.

Sexto. = Concede el derecho a percibir quinquenios de demerito cincuenta pesetas al Videnario de las oficinas de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital don Sebastián Páez Rojo a partir de esta fecha y sin computar el tiempo servido con anterioridad a ella, ajustándose en todo lo demás a las Bases que para otorgar el correspondiente beneficio a los funcionarios administrativos y subalternos de la Corporación, aprobó la Comisión Permanente el veintinueve de marzo de mil novecientos veintiocho.

Séptimo. = Vista el informe emitido por la Comisión de Plantillas con motivo de instancia suscrita por los funcionarios subalternos de la Corporación, por donde se fija en quinientos pesetas la cantidad que deben percibir por quinquenio al igual que los demás funcionarios insulares, y en lugar de los dieciséis cincuenta pesetas que tienen asignadas, considerando los antecedentes del caso y las bases que en un principio sirvieron para establecer distinta cuantía entre el personal administrativo y el subalterno, por cuanto las diferentes condiciones de vida y exigencias sociales, no es posible acceder a lo pedido, ni por consiguiente, alterar la cuantía establecida actualmente para quinquenios del personal subalterno de la Corporación.

Octavo. = Se resolvió, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Plantillas, conceder el derecho a percibir quinquenios de quinientos pesetas al personal de Practicantes funcionarios de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de dependientes de este Cabildo, a partir de esta fecha y sin computar el tiempo servido con anterioridad a ella, ajustándose, en todo lo demás, a las Bases que para otorgar el correspondiente beneficio a los funcionarios administrativos y subalternos de la Corporación, aprobó la Comisión Permanente el veintinueve de marzo de mil novecientos veintiocho.

Noveno. = Vista el informe emitido por la Comisión de Plantillas con motivo de instancia suscrita por don Eloy Pérez Salcedo, Videnario de este Cabildo, en solicitud de que los provisionales de plaza de Cobrador de Arbitrios, el ingreso en el Cuerpo de Arquitectos Tercer graduados y el acceso a cualquier otro empleo de carácter subalterno, bien sea directamente si se sirve, o por la base de sustitución si forma Cuerpo, se cubra mediante concurso restringido, entre el de dichas clases al servicio de la Corporación, aplicándose desde luego este criterio a la vacante de Cobrador de Arbitrios y considerando que por hallarse ya anunciada la vacante de Cobrador de Arbitrios en el "Boletín Oficial" de la provincia para cubrir en el turno que le correspondiera con



acuerdo a las disposiciones de la ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve y Orden de treinta de octubre del mismo año, no es posible acceder a lo pedido, ya que los preceptos de aquellas lo impiden, se resolvió no acceder a ninguna de las dos peticiones producidas por el Gobernador don Elío Pizar Salgado, sin que esta resolución perjudice para el futuro el procedimiento para cubrir las vacantes de subalternos, y que se juzgue del derecho del interesado de acudir a los exámenes y concursos si ocurren las condiciones exigidas.

Décimo. = De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Partititas en el expediente número trececientos sesenta y cinco del año en curso, Negociado Personal, incoado con motivo de concurso de don José María González, Médico Gradado de los Establecimientos Escolares de Dependencia de esta capital, al objeto de reintegrarse al expresado cargo facultativo, se resolvió:

Primero: Reintegrar en el empleo de Médico Numerario Jefe de los Servicios de Patología de los Dependientes Escolares, con el haber anual de cuatro mil pesetas, a don José María González, con el mismo carácter interino que desampara la plaza de Médico Numerario Gradado hasta que por acuerdo de la Comisión Escolar de este de jurato de mil novecientos treinta y siete fue destituido, y suspendido después de reunirse ante la Superioridad, con un año de empleo y sueldo, con efectos, el expresado reintegro, al día de inicio del año en curso, fecha veintinueve al día (que termina) de mayo, en que terminó la suspensión con que fue sancionado.

Segundo: Destinar al expresado facultativo, en comisión de servicio, y hasta nueva orden, el Hospital de la Santísima Trinidad de las Ventanas, en atención a la necesidad existente en dicho Establecimiento, en el que existen Payos X, de organizar sus servicios de Patología, y a la especialidad de cirugía que también practica el señor González; y

Tercero: Designar a don Cecilio López González con carácter interino y provisional Médico Auxiliar de los Servicios de Patología de los Dependientes Escolares, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, entendiéndose que la descausa peseta desde el día seis de enero del año en curso, fecha del reintegro del señor González, a la de Médico Numerario Jefe de los Servicios, al cual ocupaba, y en la que cesará con efectos al cinco de enero, día anterior al del referido reintegro. El mencionado Vacante a favor del señor López González substituirá hasta tanto se cubra la plaza con arreglo a las disposiciones vigentes u otra cosa ordene la Corporación.

Décimo primero. = Ante el expediente número doscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y nueve, Negociado Personal, incoado a instancia de don Julián González Díaz y don Domingo Pizar Givero, Jefe y Ayudante de Estación de los Tran-

rias Electivas, respectivamente, en solicitud de que se les designe en propiedad para Agente Investigador de Arbitros, cuyos funciones viesen desempeñando en comisión de servicio, lo resolvió, aceptando en forma de la Comisión de Plantillas emitido en dicho expediente, y considerando que esta Letra el día ocho de abril del año en curso resolvió crear dos plazas de Inspector de Arbitros y que se abraza para su provisión el correspondiente concurso restringido entre el personal del Obisdo, para el asunto a efectos del señor Letrado Capitular por lo que respecta al concurso, de si pueden ser amparadas con sujeción a las disposiciones a que se ha hecho mención, las que resulten vacantes luego de efectuado el concurso restringido de que se ha hecho mención.

Décimo segundo. = De conformidad con lo informado por la Comisión de Plantillas con motivo de oficio de la Comisión Inspectora Provincial de Muestros en relación con el Caballero don Gundermaso López, y considerando que el expresado Gundermaso, invocando la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de veintidós de septiembre de mil novecientos veintiocho (Boletín Oficial del Estado del veintinueve) por la que se dispuso, con carácter general, que se entienda, por todos los Centros Municipales y Corporaciones, que los provisiones de vacantes con Muestros, tiene el carácter definitivo y la consecuencia de ello con el fin de que se le conceda dicha propiedad, al referido señor López en el desempeño del cargo de Inspector del Arbitrio de Ebarcos para el que fue designado por la Corporación el día ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, se resolvió confirmarse al don Gundermaso López en la inspección del citado arbitrio, ratificándose en el expresado asunto el anuncio de vacante y distribución de turnos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintiocho de septiembre último, excluyendo la plaza de referencia por considerarla como desempeñada en propiedad.

Décimo tercero. = Es lo el dictamen emitido por la Comisión de Plantillas con motivo de instancias suscitadas por los Auxiliares provinciales don Bernabe Acuña Bosta y don Gregorio López Ejeica, en solicitud de que se les confirme en propiedad en los empleos administrativos que desempeñan y en fundamento de la Circular del Ministerio del Trabajo suscitada en los libros de esta localidad por la Comisión Provincial de Fincas y Colonización de los ex Combatientes al trabajo, por llevar, como en la misma se establece más de tres meses en la Corporación, y considerando que la referida Circular es de aplicación solamente a las Corporaciones y Entidades, y no, a las Corporaciones como posteriormente se ha hecho público por la referida Comisión de Fincas y Colonización, se resolvió, en atención a la disposición que queda en vigor entre los ex Combatientes el precepto de que se ha hecho mención, llevar a consulta a la Dirección General de Administración Local con exposición de los antecedentes respectivos.



Décimo cuarto. = Se resolvió aprobar decreto de la Presidencia, fecha cinco del que cursa, por el que se proroga en cuatro meses la licencia que disfruta la Auxiliar de Oficina de este Cuerpo, señora Anselma Martínez Casarín.

Décimo quinto. = Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber al Sr. Director nocturno de la Corporación, don José Navarro Antequa, con esta sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de división de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Décimo sexto. = Se resolvió dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros, el expediente incoado al Padeciente de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Eulalia Simón Lizaso.

Décimo séptimo. = De conformidad con lo informado por el Negociado de Personal se acordó conceder el tercio quinquenio de quinientos pesetas, a partir del primer de julio próximo, al Oficial principal del Cuerpo administrativo auxiliar de esta Corporación don Rafael Martínez Padilla, cuyo quinquenio percibirá sobre el haber de seis mil pesetas que en la actualidad disfruta, más dos quinquenios que tiene concedido, entendiéndose lo nuevo Estado administrativo.

### Beneficencia y Sanidad.

Décimo octavo. = Tráese un oficio del Arquitecto señor Mariano Fajalado al que se acompaña certificación y relación valorada número once de las obras ejecutadas en la ampliación y reforma del Estado que del Centro Hospital de la Hoguera Familiar, durante el año de noventa y seis pasado por los Centésimos señores Antequera y Carroza, S. A., con un importe líquido a favor de los mismos de pesetas diez mil novecientos dieciséis con sesenta y siete céntimos, se resolvió aprobarlas y satisfacer en importe con cargo al crédito correspondiente.

Décimo noveno. = Autorizar al en calidad en la Casa de Hijosdamos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, José Navarro Cabrera García, para entrega de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital la cantidad de cincuenta pesetas que le es indispensible para adquirir un repa-  
ro de sillas.

### Contabilidad.

Décimo diezmo. = Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para satisfacer las obligaciones del actual mes de diciembre.

Décimo onceavo. = Queda entendido del acta de argues correspondiente al treinta de noviembre próximo pasado.

Décimo doceavo. = Aprobar pasivamente un suplemento de crédito por pesetas veinte tres mil ochocientos veintinueve (pesetas) con veinte céntimos al cual se dará la

transmisión legal pervinida.

Decimo tercero. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos se acordó aprobar provisionalmente, y darle la transmisión que la Ley permite, un crédito extraordinario por pesetas trescientas ochenta mil.

Decimo cuarto. = Aprobar las cuentas rendidas por la Administración de Arbitrios de esta capital, de las cantidades recaudadas durante los meses de junio a noviembre del actual año, ambos inclusive, por los arbitrios de Importación y Exportación de mercancías, derechos y recargos sobre Alcoholes y Anisinas.

### II Acuerdo Traslado.

Decimo quinto. = Aprobar la liquidación que eleva la Intervención de fondos insulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de noviembre último.

Decimo sexto. = Adherirse a la petición dirigida por la Diputación Provincial de Burgos, al Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en respuesta de que se conceda a cada Diputación la gestión recaudatoria de la Encomienda respectiva, mediante el premio de cobranza que proceda, reservando además un porcentaje de participación en los ingresos globales procedentes de Plato Blanco y Subsidio al ex combatiente.

Decimo séptimo. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos insulares teniendo en cuenta el hecho que, en virtud favorable a la misma, ha expresado el Director del Impuesto de Cédulas personales, se acordó abrir en el Banco de España una cuenta bajo el título de "Cábilde Insular de Encomienda - Cédulas Personales", en donde el Director deberá ingresar las cantidades que recaude desde que abranen las cifras de pesetas dos mil, presentando el mismo día en la Intervención de fondos insulares el resguardo acreditativo, a cuyo fin deberá solicitar en el Estado de Burgo la correspondiente apertura de cuenta, y la remisión a este Cábilde de los correspondientes billetes, que a los efectos de las intervenciones serán autorizados por los tres claves de la Corporación.

Decimo octavo. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó archivar, por no ser asunto de urgente resolución, un escrito de la Diputación provincial de Valladolid, relativo a la coordinación de los servicios de identificación de Cédulas personales.

### Instrucción Pública.

Decimo noveno. = Vista la relación de gastos de matrículas para el curso mil novecientos veintinueve-cuarenta y uno, y los balances acreditativos de las calificaciones obtenidas por el estudiante de la Facultad de Ciencias Exactas, y en relación con el



aviso de esta Comisión Gestora de cuatro de noventa y tres, y más, se acordó abasar al dicho estudiante la cantidad de noventa y tres pesetas cincuenta céntimos, a que asciende el importe de los mencionados gastos, cuyo pago se hará con cargo al Capítulo de Impuestos del vigente presupuesto.

Exposición. = En relación con el acuerdo de esta Comisión Gestora de trece de junio del año actual, se acordó abasar al estudiante don Arturo Expósito Gómez, la cantidad de treinta y seis pesetas cincuenta céntimos, importe de los gastos de matrícula del presente curso, cuyo gasto se satisficará con cargo al Capítulo de Impuestos del vigente Presupuesto.

Exposición primera. = Ante una instancia suscrita por don Jorge Mosto de Oca y Horrales, solicitando un pase gratuito en los Exámenes Públicos, y una ayuda económica, por una sola vez, al curso de las matemáticas, con el fin de adquirir libros para continuar sus estudios, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, concederle el descuento de cinco pesetas que interese, y manifestarle la imposibilidad de acceder en lo relativo al pase en los Exámenes suscitados, dada la situación actual de dicho servicio.

El pago de la indicada cantidad se hará con cargo al Capítulo de Impuestos del vigente Presupuesto.

#### Instrucción Pública.

Exposición segunda. = Ante un escrito de don José Antonio Torres Real, manifestando que por deberes militares se ha visto obligado a suspender momentáneamente los estudios que venía realizando en Madrid, y volviendo solicitando una reintegración en la subvención que le ha concedido este Excmto. Sr. Obispo, ha-ta que, desaparecida la causa alegada, pueda retornar a la ciudad capital, para continuar dichos estudios, se acordó quedar enterada de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Exposición

Exposición tercera. = Constar a la Alcalde de esta capital, con referencia a un escrito intercesando alguna bonificación en el transporte por los Exámenes Públicos suscitados, de los once alumnos pensionados por el Excmto. Ayuntamiento, que la presente reducción establecida en el billete para ecobares, cincuenta y cinco céntimos de peseta, y el pedere dispone de abasar de cuarenta y ocho céntimos de peseta por viaje, ha sido de todo punto imposible realizar ninguna otra reducción.

Exposición cuarta. = Queda enterada de una comunicación de la Alcalde de la Habana participando haber concedido una próroga de cuatro meses, al contrato de las obras de "Acercamiento y pavimentación" del cerro de dicho pueblo, don Pedro González y Díaz-Larso, cuya próroga vencerá el día veintidós de marzo del



ante venidero.

Enjuicio quinto. = Aprobar y certificar un decreto de la Presidencia, fecha siete del mes en curso, ordenando se libre al empleado de la Notaría de don Mariano Pacheco y Ferrández Exijiro, don Rafael Lombalza, la suma de sesenta y cinco pesos treinta y cinco reales, para que proceda al pago de los derechos reales en la escritura de compraventa de una finca otorgada a favor del Excelentísimo Cabildo, por los herederos de don Pedro Ben y Pico, representada por el Ayuntamiento de Ensenife.

Enjuicio sexto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de noviembre por último, por el que se designa al funcionario insular don Luis Enxifillo Lopez, para que en nombre del Excelentísimo Cabildo concurre a la subasta de una quinta parte de la finca, (por la) diosa; porción de la asente número cinco, del Pódo de las Lajas, afectada por el Ayuntamiento de Ensenife, haciendo oferta de siete mil quinientos cincuenta y tres pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Enjuicio séptimo. = Publicar y aprobar otro decreto de la Presidencia, del día siete del mes actual, ordenando se hagan efectivos a don Luis Cabanes y Cabanes, la suma de sesenta mil novecientos ochenta y cinco pesetas cincuenta y siete céntimos, y ciento treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, importe de la finca de una finca propiedad de dicho señor afectada por el Ayuntamiento de Ensenife, y la república de los gastos de inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

Enjuicio octavo. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha primero del mes en curso, ordenando la expedición de un pase de libre circulación por las Excarreas Electivas insulares a favor del Oficial Mayor del Excelentísimo Cabildo don Ricardo Armas y de Miranda.

Enjuicio noveno. = Queda en la Mesa hasta la próxima sesión, el informe emitido por la Sección de Minas y Obras Insulares con respecto de instancia del contratista don Juan Ferrnández Oliva y Pico, solicitando se le abonen conjuntamente los aumentos del trece veinte por ciento y del trece por ciento sobre los precios que figuraron en el presupuesto del Camisero de acceso al Tardío Puertal de la Maganda Ferretil.

Enjuicio décimo. = Conceder autorización a don Esteban Cruz Baite, para establecer una residencia de paso de aguas en el Camisero occidental de las Lagunas a las cañerías de Santa Cruz de Ensenife a Pescaristas, con sujeción a las condiciones señaladas por la oficina de Minas y Obras, en un escrito de cinco del que consta, y debiendo tenerse presente de sesenta y cinco y cinco pesetas, para garantizar el buen estado del pavimento a la terminación de la obra.

Enjuicio undécimo. = Hacer devolucione a don Antonio Capote L.



miera, de la cantidad de doscientos cincuenta pesetas, por la justificación de haber sufragado el importe de derechos reales, y a que acciende el depósito constituido con motivo de arrendamiento de paso de aguas realizado en el Cauce principal de La Laguna a la Cacería de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista.

Quadragesimo segundo. = Sada cuenta de una instancia de don Isidoro Barrio Pina, de la que solicita se le indemnice en las sumas de siete mil cuatrocientos veintinueve y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesetas por estimas hechas bajo el pretexto de su propiedad afectada por las obras del Recuerdo de Tenerife, por los daños sufridos en las cosechas, y por la parte de edificación en arboladas, y visto el informe emitido por los Señores de Plas y Obras Insulares, la Comisión acordó desestimar la mencionada petición teniendo en consideración los fundamentos invocados en el preitado informe, que habrán de comunicarse al comunicarse a la intercesada esta resolución.

Quadragesimo tercero. = Designar a los señores Concejales don Fernando del Hoyo Marañón, don Carlos Pico Martín, y al Sr. Jefe de la Sección de Plas y Obras Insulares, para llevar a cabo la recepción provisional de las obras de terminación del Cauce principal de El Canal a la cacería de Santa Cruz de Tenerife a la Destava.

Quadragesimo cuarto. = Aprobar la certificación número tres de obras ejecutadas, durante el mes de noviembre próximo pasado, en las de Terminación de la explotación del Recuerdo de Tenerife (perfiles catorce al veintinueve), y abona al destino de las máquinas "Cubiacardillo y Pávora, S. A.", la cantidad de setenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas ochenta y seis céntimos, que como se sigue se le acredita por la justificación de que se trata.

Quadragesimo quinto. = Aprobar el proyecto de arrendamiento, de Comercio redactado por los señores de Plas y Obras Insulares, para la construcción de dos hangares en el Recuerdo de Tenerife, fijándose en un mes, el plazo para su resolución.

Quadragesimo sexto. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Concejales, el expediente incoado para llevar a efecto las obras de reparación de los Caudales principales de "Adeje a su Puerto", de "San Fernando al Puerto de los Piques", y de "Los Cielos al Puerto".

Quadragesimo séptimo. = Queda enterada de dos informes del señor Concejale Jefe de la Sección de Exámenes Escolares, don Carlos Pico Martín, relativos con las faltas de asistencia de fluidos durante corto tiempo, por la "Unión Esclava de Candia" los días diecinueve, veintinueve y treinta y uno de octubre último, en las

ivos de que dicha falta no es reclamable de conformidad con lo establecido en el contrato.

Indeterminado.

Cuadragesimo octavo. = Aprobar y pagar con cargo al Capítulo de "Imprentas" a don Sebastián Delgado Párriz, y don Gerquín Loukales Espinosa, sus facturas respectivas de mil setecientos setenta y siete pesetas, (respectivamente, por los gastos ocasionados con motivo del traslado de las oficinas del Excmo. Sr. Cabildo) dice: setenta y cinco reales y suaventa y cinco pesetas, respectivamente, por los gastos ocasionados con motivo del traslado de las oficinas del Excmo. Sr. Cabildo al edificio del Palacio Real.

Quadragesimo noveno. = Adquirir por el precio de ochocientos (ochenta y ocho) pesetas, siete pesetas ochenta y cinco reales de cargas, a don José Pimentel Delgado, un solar anexo a los terrenos propiedad de la Corporación, sito en la calle de don Sebastián de esta capital, en donde se halla enclavado el Observatorio Meteorológico, cuya compra se hará con cargo al Capítulo de "Imprentas" del Ayuntamiento.

Quinquagesimo. = Pagar con cargo al Capítulo de "Imprentas" del Ayuntamiento en vigor, la suma de tres mil quinientas noventa y seis pesetas ochenta y cinco reales, importe de la Policía que presenta el Regido correspondiente por varios facturas por diferentes gastos, que se expresan a continuación:

Al "Hotel Pico de Oro", pesetas mil novecientas treinta y cinco y cincuenta reales.

A don Sebastián Alonso, ciento noventa y ocho pesetas.

Al Restaurant Casino, noventa y seis pesetas ochenta y cinco reales.

Al Restaurant Casino, noventa y seis reales y tres pesetas ochenta y cinco reales.

Al Restaurant Casino, suaventa y nueve pesetas ochenta y cinco reales.

A don M. Párriz Suárez, cincuenta pesetas.

A don Domingo Estévez, cinco pesetas.

A don Domingo Torres, ciento suaventa y seis pesetas.

Al Restaurant Molina, ochenta y dos pesetas treinta y cinco reales.

A don Benito Brea, cinco pesetas.

Quinquagesimo primero. = Prestar en conformidad al dictamen de la Comisión de Hacienda, rebajando con el apoyo económico interesado para contribuir a la reconstrucción de la Iglesia Parroquial de la Matanza de Acertijo, concediéndole un donativo de mil pesetas a tal fin, que será satisfecho al dicho Causa Parrocc con cargo al Capítulo de "Imprentas" del Ayuntamiento en vigor.

Quinquagesimo segundo. = A la vista de un escrito de la Delegación Pro-



oicial de la Regeneración Nacional de Ciego, solicitando el apoyo económico de la Corporación para atender a sus más perentorias necesidades, se acordó, prestas en conformidad al dictamen de la Comisión de Hacienda, en el sentido de que dicha petición no tiene objeto ya, toda vez que dicha Institución se encuentra organizada.

Quincuagésimo tercero. = Conocimiento con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó significar a don Celedonio Ruiz Quesada, vecino de Las Palmas, la imposibilidad de adquirir los ejemplares de la obra "Sabores de la gloriosa actuación de la Marina Nacional Española", de que es autor don Francisco Salles Collantes, por no existir crédito en el Presupuesto insular para acometer el gasto que supone la adquisición interesada.

Quincuagésimo cuarto. = Aceptando propuesta de la Comisión de Hacienda se resolvió no crear la plaza de Encargado de la conservación y reparaciones de muebles, pedras de labrado, tuberías, herrajes o instalaciones de todas clases del Palacio Presbital, quedando en tal sentido modificado el acuerdo de esta Comisión de catere de noviembre último, y facultas a la Presidencia para solicitar los servicios de personal competente en los casos necesarios y que se consignen en el Presupuesto la cantidad que se crea del caso, para tal fin.

#### Asuntos pendientes después de cerrado el orden del día.

Quincuagésimo quinto. = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública un escrito del Círculo de Bellas Artes de esta capital, solicitando una ayuda económica con el fin de sistematizar los Labores de la Escuela Libre de Pintura y Dibujo que viene funcionando en dicho círculo.

Quincuagésimo sexto. = Aprobar y pagar recuento de gastos que eleva el Arquitecto señor Narciso Regalado correspondiente al personal y tratadas en los trabajos de decoración del edificio del "Círculo Infantil de la Legación "Familia" así como en los demás trabajos pertenecientes a la Corporación durante los meses de julio a diciembre en curso, ambos inclusive, la cual importa cuarenta y tres pesetas.

Quincuagésimo séptimo. = De conformidad con lo interesado por los enfermos naturales de esta Isla de Canaria hospitalizados en la Hospedería Regional de Santa Catalina, se acordó conceder a cada uno de ellos, como Aguinaldo de Pascuas, cinco pesetas de tabaco y que por la Administración de los Establecimientos Sanos de Santa Catalina se cumpla este acuerdo.

Quincuagésimo octavo. = De conformidad con lo informado por el Letado del Presupuesto y por el correspondiente Negociado, se acordó aprobar definitivamente el plan de nóminas personales relativo al Termino municipal de Santa Catalina.

Proposición número. = Conceder una tarjeta de circulación de validez por un mes y para el trayecto Santa Cruz-Laguna, a don Gregorio Trujillo Marrero, que presta sus servicios en Palangre Española Tradicionalista, y de las Torres.

Proposición número. = Conceder un pase de libre circulación por las Escuelas Técnicas Insulares, en el trayecto Santa Cruz-Laguna a don Cecilio Rodríguez López, Secretario de la Comisión Inspectora Comarcal de Caballeros Mublados, de la últimamente citada población.

Proposición número. = Accediendo a lo instado por el Delegado Provincial de Regueralaciones Derivadas de S. G. y de las S. S. S. se resolvió conceder una tarjeta para hacer gratuitamente un viaje diario de Santa Cruz-Laguna y regreso, en las Escuelas Técnicas Insulares a la Técnica Aloisio Antón Luis Pual.

Proposición número. = Que por la decisión de Sras. y Sres. Insulares, se proceda a recibir el estudio del trazo de carretera de las Escuelas de las Lagunas al Aeropuerto de Tenerife.

Proposición número. = Pagar, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, a don Cecilio Rodríguez López, contratista de las obras del Palacio Insular, la suma de once mil quinientas pesetas, importe de un factura por la construcción de las rejillas entre dicho edificio y el destruido para la Delegación de Hacienda, cuyo proyecto y presupuesto fue aprobado por la Comisión Gestora en sesión de once de abril último.

Proposición número. = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública un escrito del Encarcelado Sr. Subcomandante de la Provincia y Jefe Provincial de Palangre Española Tradicionalista y de las Torres, instando que la Corporación apoye con un suscripción las Fiestas de cultura "Eccencial".

Proposición número. = Quedar enterada de las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial por el que se extirpa la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Llaneros, y de las resoluciones de la deuda contractada por el citado Ayuntamiento con este Tribunal Económico Provincial en el ejercicio mil ochocientos ochenta y dos - ochenta y tres por contingente provincial e insular.

Proposición número. = Dadas las cuentas de cédulas personales del año mil novecientos treinta y nueve, correspondientes a las tercianas municipales de Llaneros de Lora, Belaflores, Escamudilla, Escocote, San Feliciano, El Fosfor, Las Lagunas y San Juan de la Parra, se acordó aprobar dichas cuentas, aprobar y pagar la relación de pervios que en las mismas se indicaron, y que se extirpe el expediente de cargo del valor de una cédula de las que no se han hecho efectivos en período voluntario, y se carguen de nuevo al Dotor en concepto de período y res-



tes, mediante los correspondientes pliegos.

Sufragio de octidécimo = A probar las cuentas y expedientes de los pueblos que a continuación se expresan, por recordación de síndicos personales en periodo jurídico:

Año de mil novecientos veintidós. - Liria.

Año de mil novecientos veintiocho. - Santa Cruz de Escamez.

Año de mil novecientos veintinueve. - Liria, Eguesate, La Laguna, Erangue, Anzo, La Matanza, Alballos, La Luancha, Barachico, San Miguel, Los Piles, L'Arundilla, Pralje Alto, Casdelaria, Puerto de la Cruz, Acora, Teod, Escarote, La Pastora y Santa Cruz de Escamez.

Año de mil novecientos treinta. - Liria, Eguesate, La Laguna, Erangue, Anzo, La Matanza, La Luancha, Alballos, Barachico, San Miguel, Los Piles, L'Arundilla, Pralje Alto, Casdelaria, Puerto de la Cruz, Acora, Teod, Escarote, La Pastora, Santa Cruz de Escamez, Pralje Bajo, Escarria, Arica, Saural, San Juan de la Parulla, Santa Marcela, La Victoria, Adje, Remarista, El Pinar, Santiago del Verde y San de Lora.

Sufragio de catorce. = A propuesta del señor de la Fosa Barate, se acordó conceder, con cargo a los gastos de recordación del Arbitrio del Tabaco, las retenciones anuales siguientes:

a) A don Bernardino López Hernández, Tesorero de dicho tabaco, un aumento de sueldo de mil pesetas, desde primero de mes de mil novecientos veintita y uno;

b) A don Benigno Pico Giron, funcionario insular en comisión de servicio en la Oficina Investigadora de Arbitrios de esta Capital, mil quinientas pesetas de gratificación, a partir del diecinueve de agosto último.

Sufragio de once = En relación a la plantación de árboles en los hoyos abiertos al efecto en las huercas situadas entre el 'Carricho' (cementerio de la Sagrada Familia) y el Cementerio Municipal de Santa Pastora, de esta Capital, así como a las gestiones de las obras necesarias para el riego de aquellas, para ser verificadas dichas plantaciones, el Consejo Mayor de la Fosa Barate cogió a la Presidencia la adopción de las medidas convenientes al efecto y por este medio se cumplió de los acuerdos de esta Comisión acerca del particular y el señor Paredes Hernández ofreció realizar, personalmente, las gestiones pertinentes en el sentido expuesto por el mencionado señor Consejo.

Sufragio de cinco. = Conceder a la Dilección Provincial de las Regaciones y Obras de esta Capital el devativo de tres mil pesetas, para construir

a la inscripción abierta para la adquisición de juguetes con destino a obsequiar a los niños necesitados, en las próximas tardes, cuya suma se satisface con cargo al Capítulo de los priores del presupuesto en vigor.

Sextingüesimo punto. = Los Concejales señores de la Villa Barreto, Pedro Martín, proponen y así se acordó que, por el Reglamento de Personal de la Secretaría General, se formule una relación de todos los empleados al servicio del Excmo. Cabildo, que, en la actualidad, no disfruten sueldo quinquenal, con expresión de las fechas de sus respectivas antigüedad, a fin de que, por la Secretaría y a la vista de tales datos, se deliberare y resolviere sobre la concesión de quinque años a dichos funcionarios.

En otra particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas, de la que se extiende la presente acta, que autorea, con su noble bauso, el señor Presidente, firmen el señor Melorany Real, secretario del Intendente de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe. Entre líneas: y cinco = vale.

N.º 13.  
El Presidente Municipal.  
*[Firma]*  
Junto al Sr. Real.  
Sr. *[Firma]*

Diligencia. = La extendida para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Excmo. Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, ya que solo lo hicieron don Juan Augusto Guerrero Marfieson, don Enrique Espinosa Díaz, don Francisco de la Villa Barreto, don Alonzo Martínez Barreda y don Carlos Pico Martín.

Santa Cruz de Tenerife, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.  
El Secretario,

N.º 13.  
El Presidente Municipal.  
*[Firma]*  
Junto al Sr. Real.  
Sr. *[Firma]*

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,

el día 23 de diciembre de 1940.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de diciembre de



en el momento suscrita, siendo las diecisiete horas y veinte minutos, en el despacho presidencial del Cabildo Insular, sito en los Alcázar de San Antonio Trujillo de Páez, bajo la presidencia accidental de don Juan Augusto Ferrer Haddisson, Vicepresidente de dicha Excelentísima Corporación, con asistencia del secretario interino y de don Mateo Melero y Pical, sustituto del Intendente de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Carlos Pérez Muñoz, don Teodoro de la Peña Barrio, don Francisco Arango Hernández, don Enrique Espinosa Cruz y don Manuel Martínez Barrera.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobación del acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día diez de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

### Personal.

Tercero. = Se recibió pase de nuevo al señor Consejero Sr. Intendente con el fin de que amplíe las diligencias, el expediente instruido al Practicante Temporario interino de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, don Eulalia Chirre Amaro.

Cuarto. = Abonar a doña Isabel de los Ríos Abreuvarca, viuda del que fue Encargado de los trabajos de archivo y biblioteca del Excelentísimo Cabildo don Pascual de Arvilley Hernández, la cantidad de doscientos ochenta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos, con cargo pendiente a su remuneración de este sortileo de días del mes de agosto de último, que dejó devengada y no percibida.

Quinto. = Notó el expediente incoado con motivo de instancias suscitadas por el Practicante honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, don Teodoro López González, solicitando se sea aumentada la gratificación que viene percibiendo, se acordó que por la Administración de dichos Bienes se proporega la cantidad del aumento instado.

Sexto. = Leídas las instancias deducidas por doña Estrella Rodríguez Loraña y doña Antonia García Hernández, con fechas ocho y diecinueve de noventa y siete, solicitando determinadas mejoras, en relación con su situación administrativa, como



empleados del Excelentísimo Cabildo, y dada cuenta de una comunicación de la Asociación de Funcionarios Insulares apoyando la primera de dichas solicitudes, así como del dictamen emitido acerca de las mismas por la Comisión Especial de Planta. Mas, se acordó, con efectos desde primero de enero del próximo año, en los términos siguientes:

a) Las Abundantes Mayores y Purrucas que, en la actualidad, constituyen el Cuerpo de Auxiliares Funcionarios del Excelentísimo Cabildo, quedan incorporadas al Personal Administrativo Común de la Corporación, las Mayores en la categoría de Oficiales segundos y las Purrucas con la de Oficiales terceros.

b) Las interesadas a quienes afecta el acuerdo consignado en el párrafo (a) que precede serán incluidas en el Escalafón del expresado Personal Administrativo Común, a continuación del último de los actuales Oficiales segundos que al presente figurare en el mismo, por igual orden al antiguo por se haber colocado en el Escalafón del citado Cuerpo de Auxiliares Funcionarios.

c) Por consecuencia de los acuerdos que anteceden se declara extinguido el Cuerpo de Auxiliares Funcionarios de la Corporación.

d) Una vez incorporadas al Personal Administrativo Común, la antigüedad de las interesadas, a los efectos de sus ascensos dentro del mismo, solo se contará a partir de la fecha de tal incorporación.

e) A todos los demás efectos legales la expresada antigüedad se computará, como ahora, desde el día en que las interesadas hayan comenzado a prestar sus servicios al Excelentísimo Cabildo.

f) Los sueldos de las actuales Abundantes Mayores se elevarán a cinco mil pesetas anuales.

g) Queda expresamente reconocida la aptitud de las empleadas comprendidas en los anteriores apartados, para disfrutar de los beneficios (concedidos) desde consignados en los mismos, sin necesidad de examen previo especial para ello, en atención a esa antigüedad en el servicio del Excelentísimo Cabildo.

h) En cumplimiento de lo ordenado en el número ocho párrafo segundo, de los Índices del Ministerio de la Gobernación, fecha quince de diciembre próximo pasado, se suprimen de las plantillas del personal insular, aprobadas por esta Comisión Gestora en veintidos de agosto último, las cuatro plazas de Oficiales terceros del Personal Administrativo Común y las tres plazas de Auxiliares segundos del ya extinguido Cuerpo de Auxiliares Funcionarios.

i) Por la Intercomisión de Fondos del Excelentísimo Cabildo se formularán las propuestas que, a efectos presupuestarios sean precisas para la debida ejecución



de las resoluciones que anteceden.

### Beneficencia y Caridad.

Séptimo. = Se resolvió que en la Mesa, asistencias suscrita por don Juan Ferrnández Oliva, relacionada con el abono del tercio por ciento en las obras del Excmo. de acceso al "Sanctus Spiritus" de la Sagrada Familia.

Octavo. = Hasta una carta de la Comisión Local de los Preciosos del Povo, Sección de Santa Cruz de Tenerife, comunicando sueldo de la misma de docecientos libretos de abono, de dicha Asociación, libros de derechos de entrada, y con las cuotas pagadas totalmente, e sean las cosas pendientes a los veinte años, de forma que transcurrido este tiempo puedan reconocerse a percibir la pensión, sin desahucios de ninguna clase, los veinte recién nacidos que ingresen en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, señalando las fechas de nacimiento del que curan, por uno y otro de enero del año próximo, para la concesión de tal beneficio al año o años que ingrese o parties de las vece horas de cada uno de estos días, y de no ingresar ninguno, se concederá igual beneficio ampliándose la fecha hasta el primer recién nacido que reciba acogida en dichos Asilos dentro de los cinco días siguientes a las fechas señaladas, se recibió quedar enterada y dar las gracias más expresiones a la Comisión Local de beneficencia pasando dicha carta a la Administración de los repetidos Establecimientos de Beneficencia, a los efectos oportunos.

Noveno. = Ratifico decreto de la Presidencia de diecinueve del que curan, por el que se dispuso el abono a las Compañías de Construcciones Especiales y Civiles, S. A. la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesetas once céntimos importe de la certificación de obra ejecutada por la misma, durante el actual mes, en la instalación de duchas en el "Sanctus Spiritus" de la Sagrada Familia, y abono a la referida Compañía la cantidad de tres mil novecientos treinta y cuatro pesetas once céntimos a que asciende la factura comprensiva de diferentes trabajos realizados en el edificio de dicho Establecimiento benéfico.

### Fomento.

Décimo. = Sigue sobre la Mesa para estudio de los señores Concejales el expediente incoado para llevar a efecto las obras de reparación de los caminos vecinales de Adeje a su Puerto, de los Llanos al Puerto de los Pozos y de Los Silos al Puerto.

Décimo primero. = Aprobó las relaciones valoradas referidas al tercio y uno de julio del año en curso, así como los Presupuestos generales reformados y adicionales de las obras a cargo de la Sección de Llanos y Obras vecinales, que luego se indicarán, organizados por el cumplimiento del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de los de noventa y seis próximo pasado;

Uno. - Pista de la carretera de Santa Cruz de Encarnación a Encarnación, por Sisona y Adeje (Excepcional al Puente del Caballo, primer trazo).

Do. - Reparación y pavimentación del Cammino de la Matanza.

Tres. - Para el enlace entre la carretera de Santa Cruz de Encarnación a Encarnación y el camino vicinal de San Andrés a Puente de San Andrés.

Cuatro. - Cammino vicinal de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Encarnación a Encarnación (kilómetros cinco y seis).

Cinco. - Cammino vicinal de Puente de Candelaria al Embarcadero del Pozo, reparación y pavimentación.

Seis. - Cammino vicinal de San Andrés a Puente de San Andrés.

Siete. - Camminos vicinales de Adeje a un Puente, las Lajas al Puente de las Pozas y Las Lajas al Puente.

Ocho. - Cammino vicinal de El Canal a la carretera de Santa Cruz de Encarnación a la Ostava.

Nueve. - Cammino vicinal del Barrio de Los Rega de Sevilla a Sisona.

Diez. - Aeropuerto de Encarnación, terminación de las obras de explanación (perfiles del camino al veinticinco).

Once. - Cammino local de la carretera de Santa Cruz de Encarnación a Encarnación a Puente de Anaya, primer trazo.

Decimo segundo. - Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha diez del mes en curso, ordenando se abone al Contratista de las obras de reparación, de explanación y firme de los caminos vicinales de Adeje a un Puente, las Lajas al Puente de las Pozas y Las Lajas al Puente, la cantidad de diez mil novecientas setenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos, importe de la certificación número uno.

Decimo tercero. - Abonar a don Severo Jesús Garza y González, contratista de las obras de pavimentación de la Avenida Marítima, la cantidad de tres mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, a que asciende la certificación de las cantidades durante el mes de noviembre último.

Decimo cuarto. - Haber efectiva al Notario de esta capital don Fermín Ejiro Tejada, la suma de cinco noventa y tres pesetas noventa y cinco céntimos, importe de sus honorarios en la autenticación de las escrituras de compraventa otorgadas por don Eugenio Martín Rodríguez y demás herederos de don Fermín Rodríguez y Pedregal, de una finca afectada por el Aeropuerto de Encarnación.

Decimo quinto. - Ordenar su pase de libre circulación por los Escrivanos Celestino Sarrubias y para el recordo de toda la leera al Jefe don Luis Lora



nis. Pasos.

Décimo sexto. = Abonar al contratista de las obras de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, por Luisiana y Adji (Escribano al Puerto del Embudo) don Juan Herrera Rotermont, la suma de nueve mil cincuenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos, importe de la certificación correspondiente al mes próximo pasado.

Décimo séptimo. = Autorizar a la Dirección de los Trámites Eléctricos Insulares para que proceda a realizar el pedido del material consignado en su comunicación fecha diez del mes en curso, y que accierte a la suma de diecinueve mil novecientos ochenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos.

Décimo octavo. = Aprobando propuesta de la Comisión de Alumbrado se accede a instancias de la Superintendencia de Obras y Construcción del servicio de Alumbrado Eléctrico Insular para una línea Escobryon, debiendo procederse por la Sección de Obras y Obras Insulares a la confección del oportuno proyecto, y por el Negociado a la redacción de los correspondientes presupuestos.

Décimo noveno. = Que para lo necesario no se disponga del material sobrante del servicio telefónico insular, sino conozer previamente si puede ser utilizado para las instalaciones del Aeropuerto de Escorial.

Décimo vigésimo. = Hacer efectiva al Contratista don Angel Pizar Martínez, la suma de diez mil trescientas ochenta y tres pesetas diez céntimos a que asciende la certificación mensual de las obras ejecutadas en las de mejora y pavimentación del camino principal de San Andrés al Puerto de San Andrés.

Décimo vigésimo primero. = Facilitar gratuitamente a la Comandancia de Obras y Construcciones de Canarias una maquinaria o maquinaria con destino a las obras que se van realizando en el Camino viejo de Las Mercedes, del término municipal de La Laguna.

Décimo vigésimo segundo. = Abonar a don José Falcón A. Jasso, contratista de las obras del edificio para Comandancia de Marina de esta capital, la suma de dieciocho mil quinientas ochenta y tres pesetas tres céntimos, importe de las cuentas dadas durante el mes de noviembre próximo pasado.

Décimo vigésimo tercero. = Hacer efectiva al Notario de esta capital, don Lorenzo Martínez Trull, la suma de ciento ochenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos, importe de sus honorarios con motivo de la compraventa otorgada por don Luis Edurne y Esquivias, de una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Escorial.

Décimo vigésimo cuarto. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Alumbrado, se acordó:

Primero: Que por la Sección de Obras y Obras Insulares, y teniendo como

Baso el informe del Ingeniero Director, fecha cinco de noviembre último, relativo al ade-  
guamiento de la entera de los Exámenes Eléctricos, se redactó el proyecto definitivo de  
dicha clase de obras, y ejecutó en la designación de los límites respectivos que ha de  
llevarse a cabo en La Ovesta y que partiendo del censo llamado del Castillo ten-  
drá su fuente en los garages de Obras Públicas.

Legislado. Por el Negociado de Fomento anexoado por el Letrado  
Capitular, se envía informe respecto al contenido de la Ley de cinco de octubre del  
año en curso, por la que se regulan las concesiones administrativas de líneas de tran-  
sito por ferrocarriles, formulando proyecto de decreto interesado de se transcriba la  
concesión de los Exámenes Eléctricos Interurbanos por otra equivalente de ferrocarril.  
sa.

Legislado quinto = Aceptada propuesta de la Comisión de Fomen-  
to se resolvió que por la Sección de Obras Públicas se elaboren unas re-  
laciones que las peticiones de Obras que se hayan formulado durante el presente  
año por entidades oficiales y particulares, hechas precedidas en el informe ven-  
dido por acuerdo y a propuesta de dicha Comisión de fecha veintisis de septiembre  
próximo pasado.

Legislado sexto = Conceder un mes de próroga al Contratista de  
las obras de la pista de las carreteras de Santo Cruz de Tenerife a Buenavista (de  
cabecera a Puerto del Caballo), don Juan Herrera Bittencourt, para la termina-  
ción de las mismas.

Legislado séptimo = Conceder un mes de próroga a la Sociedad "Entrecam-  
nales y Obocera" dueña de las obras de terminación de la explotación del Acero  
puerto de Tenerife (perfilado cables al viento), para dejar concluidas aquellas.

Legislado octavo = Se resolvió de conformidad con lo interesado por la Man-  
comunidad Provincial Interurbana, apoyada cerca del Ilustre Sr. Director  
General de Administración Local, haberse cumplido hechas por dicho Organismo, en rela-  
ción con la obligación que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero  
de la Ley de diez de septiembre del mil novecientos veintinueve, impone a las Corpora-  
ciones Locales la Orden del Ministerio de la Gobernación de quince de noviembre pró-  
ximo pasado (R. D. del Estado del 31), de consignar en sus Presupuestos para mil  
novecientos veintinueve y suso, las cantidades que les correspondan para constituir el  
capital fundacional y contribuir a los gastos de primer establecimiento del Instituto  
de Estudios de Administración Local, conforme a lo que se dejó, y que en dicha  
Mancomunidad de Cabildos, el organismo provincial que asuma por este grupo de  
Cabildos la obligación de conferencia, quedando entendido directamente de ella, la



Regalada, aprobada por la Comisión Superior, en sesión de cinco de septiembre último.

Enjuicio cuarto. = Pagar, con cargo al Capítulo de "San Jerónimo" del presupuesto en vigor, la relación que presenta el Regociro, con sus pendientes, un portante real setecientos cincuenta y ocho pesetas, cuyo detalle es como sigue:

Al "Señor Hotel Ercó", por abonos recibidos al Encante General de Acañón señor Acuña, setecientos cincuenta y cinco pesetas; a don Adalberto Benítez, por varias fotografías de la llegada a esta Isla del Excelentísimo Señor Ministro del Ejército, ochocientos ochenta pesetas; a don Domingo Ercó, por servicios de tanquis abanicados con la vista de honor señores aviadores, y del señor Duque de Ercó, quinientos cincuenta y cinco pesetas; y a don Benito Ercó, por una corona de flores y varios ramos, con motivo del fallecimiento del señor padre político del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia y de la visita a esta capital de los señores Duque de Ercó y Director General de Arquitectura, respectivamente, ciento cincuenta y cinco pesetas.

Enjuicio quinto. = Suscribirse a un ejemplar de la revista mensual de cultura y letras que se publica en Madrid "Español", cuyo importe de cincuenta pesetas anuales, se satisface con cargo al Capítulo primero, artículo noveno, del presupuesto vigente.

Enjuicio sexto. = Usar al expediente que se tramita, sobre concesión de becas, un escrito de la Mancomunidad Provincial Interinsular, trasladando éste de la "Escuela Oficial y Superior Especial de Agricultura", de Arany de Mar (Barcelona), insturando que el Excelentísimo Cabildo constituya una o dos becas para jóvenes mayores de diecisiete años de edad, que, sintiendo afición por la agricultura, puedan asistir a los cursos oficiales que, usualmente, celebra el Ministerio de Agricultura, para la preparación de Técnicos Agrícolas.

Enjuicio séptimo. = No acudir a la petición del vecino del Puerto de la Luz (Las Palmas), don Francisco González Padua, sobre adquisición de un dibujo de que es autor, titulado "Los Hércules de España".

Enjuicio octavo. = Pagar al contratista don Sebastián Pelgado Garrus, con cargo al Capítulo de "San Jerónimo" del presupuesto en vigor, la suma de dieciséiscientos cincuenta y seis pesetas treinta y seis céntimos, importe de un factura por el traslado de unal caja de caudales desde la Santaría a esta Capital, con destino a las oficinas del Excelentísimo Cabildo.

Enjuicio noveno. = Pasar a informe del señor Arquitecto insular, una comunicación de la Junta Administrativa de Obras Públicas de catóce del actual, trasladando acuerdo de dicho Organismo, sobre arrendamiento de piso terreno.



no del edificio del Palacio Insular, para instalar en él las oficinas de las dependencias de la Tesorería y de la Inspección Regional de Bienes Públicos, por el precio de quince mil quinientos pesos anuales.

Cuadragesimo. = Pasar a informe del señor Arquitecto insular, un oficio de la Jefatura de Bienes Públicos de Sta. Ferrnacia, de sobre del actual, intercediendo, en consecuencia, parte del piso segundo del edificio del Palacio Insular, por el precio de seis mil quinientos pesos anuales, para instalar en él las oficinas de dicho organismo.

Cuadragesimo primero. = De conformidad con un escrito del Excmo. Sr. D. Antonio de Arce, sobre separación del techo número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, marca "E", se acordó "hacer a cabo dicha separación y que presente el correspondiente presupuesto para su aprobación.

Cuadragesimo segundo. = Aprobar un decreto de la Presidencia de veinte del actual, sobre distribución de Ayerchales de Ingresos del año actual, que ascenden a la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos, con cargo al Capítulo de "Impuestos" del presupuesto siguiente.

Cuadragesimo tercero. = Contribuir con la suma de cinco pesos, que se acordó satisfacer a la "Mesa Local Económica", con cargo al Capítulo de "Impuestos" del presupuesto siguiente, al homenaje que ha acordado rendir al socio fundador de la misma, don Vicente de los Ríos, Modesto de Vidarte el ciego, que consiste en ofrecerle, por suscripción pública, las insignias de la Medalla Militar insidial, que le fue concedida, en atención a los relevantes méritos adquiridos por el expresado señor Vidarte, en la pasada campaña española.

Cuadragesimo cuarto. = Aprobar un decreto de la Presidencia de diez del actual, sobre dote al señor Depositario de fondos insulares, con cargo al Capítulo de "Impuestos" del presupuesto en vigor, de la suma de veinte cincuenta y cinco pesos, con porte varios localidades adquiridas a las empresas del "Centro Económico", para que puedan concurrir las fuerzas de Asociación de esta Isla, con motivo de la festividad de su Patrona, a la función que se celebró en dicho coliseo el mismo día.

Cuadragesimo quinto. = Pasar a informe del señor Letado Capitular una instancia de la Sociedad Anónima "Cristobalinos y Cávora", de veinte de octubre del año, solicitando la devolución de los respectivos gres reserba en la misma, que sirven para la constitución de la firma definitiva de las obras del edificio de la Delegación de Hacienda de la Provincia del cual es contratista.

Cuadragesimo sexto. = Aprobar un decreto de la Presidencia de ocho de noviembre último, sobre abono al contratista del Palacio Insular, don Cecilio Delgado Fr-



mas, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto vigente, las sumas de veinticuatro mil seiscientos diez y siete pesos doscientos, en parte de la certificación de las obras ejecutadas en dicho edificio, durante el mes de agosto último.

Reclamación Tercera.

Quincuagésimo séptimo = Hecha una reclamación presentada por don Arturo Sagua Rodríguez, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, se acordó aceptar dicha cédula de la tarifa tercera, clase séptima.

Quincuagésimo octavo = Hecha la reclamación presentada por el conde Arzobispo don José María Ortega, vecino de La Laguna, solicitando se sea descubierto el importe de treinta pesos de su cédula personal del año mil novecientos treinta y nueve, que pago no debió hacer, ya que en caso a disfavor de un sueldo en el año mil novecientos cuarenta, se recibió de conformidad con la solicitud.

Quincuagésimo noveno = Hecha una reclamación presentada por don Angel Garrobbé García, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, se acordó aceptar dicha reclamación y inscribirse cédula de la tarifa tercera, clase novena, por valor de veintidós pesos cincuenta céntimos y variar la clasificación de don Víctor Llorens Gilgado a la clase que corresponde, anuente de la contribución de la propiedad que fué del señor Garrobbé García.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas y quince minutos, de lo que se retiró de la presente acta que autoricada, con su visto bueno, el señor Presidente accidental y firmada el señor Melocoy Gal, sustituto del Secretario de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 13.  
El Presidente accidental  
M. Melocoy Gal

José Pedro Regal  
Don J. J. Llorens

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Local,  
el día 31 de diciembre de 1940.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de don Antonio Ferrer de Govea, bajo la presidencia accidental de don Juan Augusto Ferrer Haddisson, Presidente de dicha Corporación,



con asistencia del infrascripto secretario interino y de don Matías Melero y Real, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales preteridos, se reunieron los señores Concejales don Carlos Pizar Martínez, don Francisco Arturo Hernández, don Fernando del Hoyo Melado, don Enrique Espinosa Sáez y don José Frías Rodríguez.

Abierta la sesión, y después de la propia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la séptima sesión celebrada por la Comisión Gestora el día veintidós de los corrientes.

Segundo. = Declarar de nula y anulada, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los acuerdos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

### Personal.

Tercero. = Llevar un escrito de don Pascual Acuña Berta y don Luciano López Ejeica, Auxiliares provisionales de este Excmo. término Cabildo, fidejantes simultáneos del actual, solicitando la reposición del acuerdo que se dice adoptado por esta Comisión, en veintidós de este mismo mes, sobre concesión a los empleados del extinguido Cuerpo de Auxiliares Funcionarios de esta Corporación, del derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en el personal administrativo común del Excmo. término Cabildo, e, en caso contrario, que tal concesión se entienda a los recurrentes como Auxiliares provisionales interinos, se resolvió desestimar ambas peticiones, en primer lugar, por no ser procedente contra los acuerdos de este acuerdo la reposición solicitada por los recurrentes, a tenor de la declaración contenida acerca del particular en la expedición del vigente Estatuto Provincial de veinte de marzo de mil novecientos veintinueve; en segundo término, por no haberse adoptado por esta Gestora el acuerdo que se impugna por los señores Acuña Berta y López Ejeica, y, en definitiva, porque los recurrentes, con arreglo a la norma general a) del mencionado primer artículo del concurso, en virtud del cual, desamparados los cargos auxiliares provisionales aludidos, no tienen la consideración ni los derechos de los funcionarios insulares pudiendo ser separados, en cualquier momento, del servicio, sin que los prestados sean base ni fundamento para la adquisición posterior de destino en propiedad.

Cuarto. = Conceder un anticipo ineludible de dos mensualidades de su haber, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve, a don Ramón Reguín Méndez, Empleado de los Establecimientos

Suplentes de Peregrinación de esta Capital.

Quinto. = Se resolvió aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente, los gastos correspondientes a los meses de octubre y noviembre últimos, como perseguidos de las cantidades que corresponden satisfacer al Excelentísimo Cabildo por su parte con que contribuye al Hospicio de funcionarios.

Sexto. = De conformidad con lo interesado por el señor Ingeniero - Director de la Sección de Minas y Obras, don Juan La Roche e Seguicillo, se resolvió concederle un mes de licencia por enfermo, encargándose provisionalmente de dicha dependencia, mientras dure la ausencia del señor La Roche, el Ayudante, don Andrés Prieto González.

Séptimo. = De conformidad con lo informado por el Negociado de Personal con motivo de interinidad suscitada por el Licenciado General - Jefe de Muelle de los Arbitrios Luchaneros, don José Rodríguez Riquero, se resolvió concederle el sueldo quinquenio de quinientas pesetas a partir del veintinueve de septiembre último, el cual percibirá sobre el haber anual de siete mil doscientas pesetas que en la actualidad disfruta más tres quinquenios que viene percibiendo, entendiéndosele nuevo Estable Administrativo.

Octavo. = Dióse una cuenta de don Mateo Moloney Gual, de veintinueve de los veintinueve, haciendo presente la conveniencia de cubrir en sus funciones de Interventor sustituto de la Excelentísima Corporación, y de reintegrarse a las del cargo de Jefe de Contabilidad, con el fin de abdicar a estas la atención que en importancia exige, se acordó que, desde primero de enero próximo, se encargue dicho señor Moloney de la expresada Jefatura, de la que es titular en propiedad, cuando, con fecha de hoy, en la referida sustitución.

Finalmente se acordó que el Jefe de Negociado, don Eche Padroin Cubelo, asuma, interinariamente, desde dicho día primero de enero próximo, las abdicadas funciones de Interventor del Excelentísimo Cabildo.

Asimismo se resolvió que, desde el indicado día primero del próximo mes, deje el señor Moloney Gual de percibir la diferencia de sueldo y la gratificación que se constituye el sueldo de esta Corporación de cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Igualmente se acordó que el referido señor Padroin Cubelo perciba desde el propio día primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno, con cargo al dicho Estable Administrativo primero, del presupuesto en vigor, la suma de cuatro mil ochocientos pesetas anuales, distribuida entre su sueldo de Jefe de Negociado, el que corresponde al cargo de Interventor que ocupa interinariamente, así como la gratificación



ción anual de tres mil pesetas que figura en el expresado presupuesto para la Intervención de arbitrios.

Tercero. = Se dio un escrito del señor Secretario de los fondos insulares dando cuenta de las deficiencias con que tropezó en el cumplimiento de los distintos cometidos que tiene a su cargo, por la falta de personal a sus órdenes, la Comisión acordó quedara instruida de las manifestaciones de dicho funcionario, para adoptar ninguna resolución especial acerca del particular, por cuanto caso la posición de arbitrios, actualmiente en tramitación, habrán de resultar debidamente atendidos los distintos servicios de la Corporación.

### Beneficencia y Caridad.

Quinto. = Se recibió certidumbre de la Mesa insular de don Juan Toranzo Oliva y Pérez, relacionada con el abono del tres por ciento en las obras del Comisario de obras al Excmo. Hospital de los Sagrados Sacramentos.

### Contabilidad.

Quinto primero. = Aprobar provisionalmente y darle la tramitación que la Ley señala a un suplemento de crédito formado por la Intervención de Fondos, por pesetas cincuenta y dos mil novecientas.

### Fomento.

Quinto segundo. = Poner sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros, el expediente iniciado para llevar a efecto los obras de reparación de las Caminos vecinales de Adeje a su Puerto; de San Lucas al Puerto de "Los Piqueros"; y de Los Siles al Puerto.

Quinto tercero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintidós del mes en curso, declarando se abtena al Centralista de las Obras de prologación de la Avenida del General Franco, tercer trazo, don José de Arce y Olaya, la suma de cincuenta mil ochocientos noventa y nueve pesetas ochenta y una céntimos, a que asciende el importe de los ejemplares durante el mes de noviembre último.

Quinto cuarto. = Conceder un billete de libre circulación por los Ferrocarriles Electricos insulares, a favor del Sr. D. Juan pector Regional del Centro de Electricidad, don Alfredo Flores Acebo.

Quinto quinto. = Aprobar el proyecto de pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas, para llevar a cabo la obra de las obras del "Carril local de Los Siles al Puerto, por el Socero" (segundo trazo), cuyo presupuesto asciende a la suma de ciento ochenta y nueve mil novecientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos, dirigiendo al Excmo. Capitular, don José D. Adeje de Caceres para el bastante de poderes, y al señor Consejero don Carlos Luis Spantier, para formular el

de la Mesa que tendrá a su cargo la apertura de los pliegos que pueden presentarse.

### Facienda Secular.

Decimo octavo. = Visto un decreto de la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo, de veintinueve de diciembre actual, por el que, acordado a petición hecha por la Comisión Inspectora Provincial de Matritanos y Herederos de Inerua, relativo a que se le aplique a los Caballeros Matritanos los Beneficios que otorga la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se dispuso que a dichos Caballeros Matritanos se les asigne cédula personal de la tarifa primera, clase décima tercera, esta Comisión Inspectora acordó ratificar dicho decreto siempre que los beneficiarios solo deban costear por las remuneraciones que con arreglo al Reglamento de cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho o en virtud de disposiciones posteriores disfruten por su condición de matritanos.

### Presupuesto.

Decimo noveno. = Leído un escrito de los Ilustres señores Presidente y Fiscal y de los señores Magistrados, Escribiente Fiscal y Secretario de la Audiencia Provincial de esta capital, solicitando, fundadamente, la renovación del acuerdo de esta Corporación, fecha seis del actual, en cuya virtud, al aprobar el Presupuesto insular ordinario para el año mil novecientos veintinueve y cero, a propuesta de la Comisión Insular de Hacienda, se eliminó de dicho presupuesto la partida segunda de pesetas treinta y un mil doscientos, que venía figurando en el Capítulo primero, "Obligaciones generales", artículo sexto, "Cargos de Oficiales", del presupuesto hoy vigente, para abrumar a los cultivos, en concepto de gastos de representación a los dos primeros, de gratificaciones para casa habitación a los restantes, el señor Presidente dio cuenta de que el Excelentísimo Señor Gobernador civil de la Provincia, al autorizar, en el día de hoy, el presupuesto insular ordinario para el próximo año, y a requerirle que se decidiese por la Superioridad acerca del particular, había ordenado el restablecimiento en el mismo de las mencionada partida, a tenor de lo resultó por este Excelentísimo Cabildo en una sesión de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, en la misma forma establecida en dicha resolución, cuya obligatoriedad para la Corporación fue advertida por el autorizando, y, en su consecuencia, se acordó: a) Probar el acuerdo de esta Comisión, de seis de los corrientes, en cuya virtud se suspendió del presupuesto insular ordinario para mil novecientos veintinueve y cero, la partida de que se ha hecho mérito, restableciéndola en la forma dispuesta por el mencionado Excelentísimo Señor Gobernador civil; b) Publicar, por escrito, el acuerdo de esta Corporación de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, antes mencionado; y c) Quedar enterada de



que en este artículo se entiende como se ordena el repetido Excelentísimo Señor Gobernador civil, a reserva de lo que, por la Superioridad, se resolva, en definitiva, acerca de la procedencia de la remuneración de que se trata.

Dieciséisavo. = Aprobar un decreto de la Presidencia, de veintidós de actual, disponiendo el pago de ciento veintidós pesetas, con cargo al Capítulo de "Impresos" del Fisco, prestó en rigor, al industrial de esta Plaza, don Antonio García Mesa, importe de una factura por costo de desamarrar uno bilionario de las dependencias del Excelentísimo Cabildo, con motivo del traslado de las mismas al Palacio Municipal.

Dieciséptimo. = Aprobar un decreto de la Presidencia, de veintidós de actual, disponiendo una cuota al señor Depositario de fondos irregulares, con cargo al Capítulo de "Impresos" del Fisco, prestó en rigor, de treinta y seis pesetas, importe de unas planas para la formación de holografo a don Leopoldo Campos, profesor actor y director de la Compañía de Comedias, cuyo acto celebró en el Teatro "América"; y pagar con cargo al expresado Capítulo, a "Cobaqueñero-Bazar Casino" la cantidad de veinte y seis pesetas, importe de una obsequio a dicho señor Campos, con el mismo motivo.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se entiende la presente acta que antecede, con un voto bueno, el señor Presidente y firma el señor Melchor Giral, sustituto del Intendente de fondos, de todo lo cual go el Secretario de fe.

N.º 19.  
 El Jefe de la Audiencia,  
*[Firma]*

*[Firma]*  
 Don Melchor

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 9 de enero de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Abadía de San Antonio Príncipe de Asturias, bajo la presidencia accidental de don Juan Augusto Frances Hardisson, Representante de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Celso Falcón Suárez, sustituto del Intendente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, convocada al efecto, con

cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron en la anterior Comisi6n don Carlos Fierro Mart6n, don Francisco de la Cruz Barreto, don Francisco Antonio Hern6ndez don Enrique Espinosa L6pez y don Honorato Mart6n Barcoira.

Abierta la sesi6n, el se6or Quir6n Ardissou dirigi6 un cordial saludo a los dem6s se6ores Comis6neros presentes, con motivo del Nuevo A6o, haciendo votos por la prosperidad de El Ferrocarril y exhort6ndolos a perseverar en la suscrita labor que s6nch desarrollando en pos de los intereses de la Isla.

Seguidamente, despu6s de cumplida deliberaci6n, en la que tomaron parte todos los se6ores Comis6neros, la Comisi6n adopt6, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprueba el acta de su 6ltima sesi6n celebrada por la Comisi6n la s6ntaba, el d6a Treinta y uno de diciembre 6ltimo.

Segundo. = Declarar de urgente resoluci6n, a los efectos prevenidos en la legislaci6n vigente, los asuntos figurados en el orden del d6a sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reuni6n.

#### Personal.

Tercero. = Se resolvi6 quede en la Mesa, propuesta sobre reajuste del personal administrativo del Excelent6simo Cabildo.

Cuarto. = En atenci6n a los servicios subalternos especiales que, aparte los ordinarios del consultorio que, con tal car6cter, desempe6an en esta Corporaci6n, s6nch prestando en la misma los servicios de el Casa de Oficinistas Santiago R6os Fern6ndez, Antonio Coleto Pardo, Manuel Sol6s Polgado, Remigio de la Cruz D6ez y Candido Barrero Armas, se resolvi6 concederles, con car6cter transitorio, una calificaci6n mensual, a cada uno de ellos, de cincuenta pesos, a partir del primero del corriente mes y sucesivas otras cosas se se consolar por esta Comisi6n, cuya calificaci6n sea satisfecha con cargo al "Cap6tulo de Impuestos" del presupuesto municipal en cargo.

Quinto. = De conformidad con lo informado por la Administraci6n del Hospital de Nuestra Se6ora de los Dolores de La Laguna, se resolvi6 desestimar instancia suscrita por el vecino de dicha ciudad don Francisco Fari6n Loquendo, solicitando se le gratifique los servicios que como barbero ha prestado en dicho Establecimiento b6nifico.

#### Beneficencia y Sanidad.

Sexto. = Se resolvi6 conceder un honorario de cincuenta pesos a do6a Francisca F6driquez Fierro, residente en Calle Col6n (Santa Mar6a de Sancia), madre de don Alfredo Fierro F6driquez, y a do6a Magdalena Busto Barro, veci-



ma de este Hospital, calle de Trinitate número seis, espasa de don Domingo Fera Padri-guez, aseo de enfermos de farmaciao naturales de esta isla, hospitalizados en la Representa-cion Regional de San Juan de los Rios, cuyos devativos se satisficran con cargo al Hospitalo primero, articulo undecimo del vigente presupuesto.

Septimo = Participar decreto de Na. Presidencia, fecha treinta y uno de di-ciembre ultimo por el que se resolvió conceder al ex auitado en la Casado de Hicra farras de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital, don Alberto Segundo Toledo Padria, la necesaria autorizacion para cultura de un libelto de las Cajas General de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, la cantidad de se-scuenta pesetas.

Octavo = Se cita una instancia de don Juan Fernandez Herra y Pizar, contratista de las obras de construccion del Camino de acceso al "Candiru Hospital" de la Lagada "Carrizosa" en esta Capital, solicitando la renovacion de los acuerdos adoptados por esta Comision Lectora, en sus sesiones de once de enero y cinco de sep-tiembre de mil novecientos veintenta, en cuya virtud se derogaron las peticiones del expresado señor Fernandez Herra y Pizar, relativas a que se continuara abo-rando el tema suscite por escrito de aumento sobre el presupuesto de las obras de re-ferencia, segun asi lo concedio esta propia Comision, en once de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, se resolvió acceder a lo interesado, y en sus consecuen-cias, dejar sin efecto los citados acuerdos de once de enero y cinco de septiembre de mil novecientos veintenta y mantener, en todos sus pactos, el tambien mencio-nado de once de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

#### Novenceto.

Noveno = A honor al Contratista de las obras de prolongacion de la Parra-lla Dura de Febrero, hoy General Franco, tercero segundo, don Tori de Arzola Cola-ga, la suma de ochenta y dos mil ciento dieciocho pesetas diez centimos, a que ascien-den las ejecutadas durante el mes de noviembre ultimo.

Diecimo = Hacer efectiva la suma de veintitres mil quinientas doce cén-timos, a don Tori Padria Aguiar, contratista de las obras iniciales de una edificio para Comandancia de Marinas en esta Capital, como importe de las ejecutadas dur-ante el mes de diciembre proximo pasado.

Diecimo primero = A probar y hacer efectiva la certificacion número dos, por un valor de ochenta mil setecientos ochenta y nueve pesetas ochenta y tres centimos, de las obras ejecutadas en el Camino local de las Carreteras de Santa Cruz de Es-penize a Organana a Puerto Anaga, de que es Contratista don Claudio Tejedor Basadre.



Décimo segundo. = Pagar un ducado de la Presidencia, fecha cuatro del mes en curso, ordenando se abone a don Juan Ferrnandez Piro, la suma de doce mil setecientos cuarenta y cinco pesetas treinta y nueve céntimos, importe de las obras ejecutadas en el camino vicinal del Barrio de La Vega a las carreteras de Teul a Santa Cruz.

Décimo tercero. = Salir a pagar a don Claudio Elizabetea Pasanen, contratista de las obras del camino vicinal del Sausal a las carreteras de Santa Cruz de Encarnación a la Postava, (tercera contracta), la suma de cinco mil pesetas, importe de las ejecutadas durante los meses de noviembre y diciembre anteriores.

Décimo cuarto. = Abonar al Notario de esta capital don Jeronimo Enrique Ferrnandez la cantidad de veintiseis pesetas, importe de sus honorarios con costas de la comparecencia otorgada por doña Sebastiana Sozales Ferrnandez, de una finca de su propiedad afectada por el Acopuerto de Encarnación.

Décimo quinto. = Pagar un ducado de la Presidencia, fecha cuatro del mes en curso, disponiendo de librar al funcionario don Livi Cruzjello Lopez, la cantidad de mil novecientos treinta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos, con destino a sufragar el importe de Derechos reales en la escritura de compraventa otorgada por los herederos de doña Dominga Rodriguez y Rodriguez, de una finca afectada por el Acopuerto de Encarnación.

Décimo sexto. = Conceder una prórroga de diez meses en el plazo de ejecución de las obras de una vía de enlace entre las carreteras de Santa Cruz de Encarnación a Saguarana y el Camino vicinal de San Andrés a Puerto de San Andrés, a don Claudio Elizabetea Pasanen, contratista de tales obras, la que debe terminarse en mes de septiembre del año en curso.

Décimo séptimo. = Devolver a la Sociedad Anónima "Entrocanales y Esoras", la suma de ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas mil novecientos pesetas que constituyó en la Caja municipal para responder de la devolución de las subvenciones que le fueron facilitadas por el servicio de autoconstrucción de la Capitanía General de Guaymas.

Décimo octavo. = Orden a la Delegación de la Compañía Anónima "Barrina", ciento cincuenta metros de cable de cinco conductores, para la instalación de alumbrado eléctrico subterráneo, desde la carretera del Norte hasta la cañada del Acopuerto de Encarnación.

Décimo noveno. = Hacer efectiva a la Sociedad "Entrocanales y Esoras", la suma de ciento treinta y cuatro mil novecientos (veintinueve) pesos; cincuenta y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos, a que asciende el importe de las obras ejecutadas durante el mes de diciembre próximo pasado, en las de



terminación de la Exploración del Aeropuerto de Euzarife (perfiles catóicos al viento).

**Requisimo.** - Vista las instancias de don Pedro Lorañe y Dña. Llorca, contratista de las obras de reparación, exploración y firme de las barrinas vecinas de la Lanza al Puerto de los Pozos, Los Allos al Puente y "Adejo a un Puente", por la que interesa del Excelentísimo Cabildo renuncie un acuerdo de once de abril de mil novecientos cuarenta, derogatorio de la petición que formuló, en escrito de veintinueve de febrero anterior sobre que se le concediera, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve el aumento del tope por ciento sobre el presupuesto de las referidas obras; examinado el informe favorable a dicha solicitud emitido por el correspondiente Negociado de las Secretarías Insulares; y oído el parecer emitido, "in voce", por el anterior, en su carácter de Letrado Capitular, en el sentido de ser procedente la petición del señor Lorañe y Dña. Llorca, por hallarse comprendido el caso planteado por el mismo, dentro de las normas del Decreto invocado, se resolvió, revocando el citado acuerdo de once de abril de mil novecientos cuarenta, dejando sin ningún valor ni efecto, y conceder al interesado el aumento del tope por ciento de que antes se ha hecho mención.

**Requisimo primero.** - Examinados los antecedentes relacionados con la instancia de deuda por la Sociedad Anónima "Euzarife y Euzarife", contratista de las obras de terminación de la Exploración del Aeropuerto de Euzarife (perfiles catóicos al viento) en solicitud de que se formule precio contradictorio para el momento en que se vista la propuesta formulada acerca del particular por la Comisión Lorañe de Puente, se acordó desestimar dicha petición, a tenor de lo prescrito en el Real Decreto de once de marzo de mil novecientos tres. - No obstante, teniendo en cuenta el contenido del informe emitido por el señor Ingeniero jefe de la Sección de Días y Obras Insulares, con fecha dos de los corrientes, a conocimiento del acuerdo de aquella Comisión del diecinueve de diciembre último; apreciando la decisiva colaboración prestada a obra de tan gran interés Nacional e insular por la mencionada Sociedad Anónima que, patéticamente, defecó a los requerimientos que al efecto se le hicieron, tanto que los trabajos de aguas quedase desierta obra el correspondiente retrazo y daño efectivo para el interés público, se resolvió, de conformidad con la indicada propuesta de la referida comisión, conceder a dicha Empresa un auxilio económico extraordinario de setenta y cinco mil pesetas para facilitar la más rápida ejecución de los trabajos substanciales, sin que ello constituya ninguna obligación de carácter legal para la Corporación

z con la precisa condición de que las obras de que se trata se hallen totalmente concluidas el día veintiocho de febrero del corriente año, sin excusa, prórroga ni pretexto alguno.

Reglamento segundo: = A propuesta del señor Segniente D. Nicolás de la Sección de Fincas, y Montes, se resolvió conceder a dicha Universidad Real, propietaria de la finca número quince de las afectadas por las obras del Arquepelo de Escoripe, una indemnización de veinticuatro mil quinientos pesetas, con cargo al crédito correspondiente, por los daños causados en los plantíos existentes en dicho predio al tiempo de ser ocupada por este Excmo. Cabildo.

#### Contabilidad.

Reglamento tercero: = Se resolvió quedar enterada de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha trece de mayo de diez y nueve setenta y tres, al que se adjunta, debidamente aprobado, el Presupuesto anual ordinario para el actual año, y cumplimentar lo mandado por dicha superior autoridad a cuyo efecto pasará el expediente oficio a la Intervención de fondos.

#### Instrucción Pública.

Reglamento cuarto: = Dado un escrito de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, en donde solicita de este Excmo. Cabildo una aportación económica al objeto de atender a la construcción del edificio que ocupa dicho Centro, se resolvió manifestarse a la expresada Dirección que en el Presupuesto Insular no existe crédito para la realización de las obras de que se trata.

#### Facienda Insular.

Reglamento quinto: = Dado un escrito que eleva la Presidencia de este Excmo. Cabildo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en donde manifiesta que en el resumen del Presupuesto que publica la Administración Interinsular de esta provincia, en el "Boletín Oficial" de la misma número veinte cincuenta y cuatro, correspondiente al veintiocho de diciembre último, se consignó un ingreso extraordinario de quinientos siete mil pesetas noventa y cinco céntimos a cargo de los Regamentos insulares, cuya mayor parte gravita sobre este Excmo. Cabildo, y como quiera que tal ingreso, según la vigente legislación, necesita la conformidad de éste, por exceder del límite prescrito por dicha legislación, y se remite a dicha Superior Autoridad que al aprobar el Presupuesto de referencia lo haga con la reserva de que el ingreso de que se ha hecho mención, al mesarse por lo que respecta a la Tola del Escoripe, se autoriza celebrando siempre que a sus presupuestos correspondiera este Excmo. Cabildo, se acuerde quedar enterada de dicha reclamación y ratificar la gestión realizada por la Presidencia.



sobresuantes y cuatro notables, continuando ahora en preparacion del primer curso de Ciencias Fisicomas.

Enigésimo primero. = De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, y en virtud de lo establecido en la Ley de diecisiete de octubre último, y decreto de los de novecientos veintinueve, se resolvió, que en las obras de reparacion de replanacion y firme del camino local de Las Cañetas al Castillo de Pedro Abasco, las fianzas se constituyan por los licitadores a la subasta para las indicadas obras, sean el siete por ciento del presupuesto de contrata para la provisional, y el cuatro por ciento del mismo para la definitiva.

Enigésimo segundo. = Vista la cuenta de recaudacion voluntaria de dichas personas, correspondiente al año de mil novecientos treinta y nueve y termino municipal de La Laguna, se acordó aprobar dichas cuentas; aprobar y pagar el premio de seis mil trescientos ochenta y siete pesetas novena y cinco céntimos que en la misma se indica; y que se estampe el objeto de recargo del valor de una cédula de las que no se han hecho efectivas en periodo voluntario, y se carguen de nuevo al Estado en concepto de periodo ejecutivo, mediante los cobros pendientes pliegos.

Enigésimo tercero. = Aprobar las cuentas y expedientes de recaudacion ejecutiva del año mil novecientos treinta y uno correspondientes a los terminos municipales de La Matanza, La Victoria, Santa Ursula, Santiago del Cuido, Las Hileras, Pualto Alto, Povalto, Pualto Bajo, Guisimar, Tancos, Teul, Llanucha, Pastora, San Juan de la Parra, Arona, Barcal, Santa Cruz de Tenerife, Candelaria, Arafo, Adeje, Abona, Puerto de la Cruz, San de Loren, San Sebastián, Anico, Tacoronte, Tacoradilla, San Miguel, Tacoronte, La Laguna y Casque.

Enigésimo cuarto. = Conceder a don Gregorio Nieves Marrero, un pase para viajar por los Examinos Eclicicos Insulares, entre La Laguna, esta capital, y otros puntos prestando sus servicios en la Organizacion de Matanzas Espiritual Eclicicantista, y de los Teos.

Enigésimo quinto. = Se resolvió conceder al Jefe de Negociado, don Luis Párriz Arce, una licencia de un mes, a partir de la fecha en que participe comenciendo a utilizarla.

Enigésimo sexto. = Aprobar la liquidacion de las contribuciones que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de diciembre último, y que sobre la Intervencion de fondos insulares.

Enigésimo séptimo. = Aprobar el acta de pecios contradictorios para las obras de Terminacion de la Esplanacion del Acopuerto de Tenerife, por fines



catore al ministerio, que eleva el señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares.

Erigimos catorce = Hicimos un escrito de la Jefatura Provincial del Sindicato Español Universitario solicitando instalar una Facultad de Trabajo Social y Letras de reciente creación, en el Palacio Insular, se acordó pasar el asunto a informe de la Comisión de Instrucción Pública.

En otra particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos, de lo que se entienda las presentes actas que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Pedro Pablo, sustituto del Interventor de gastos, de todo lo cual go el Secretario de fe.

El Presidente  
Pedro Pablo

Interventor de Gastos  
Pedro Pablo

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 16 de enero de 1941.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Juan Augusto Ferrer Aparicio, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infante Secretario insular y de don Pedro Pablo, sustituto del Interventor de gastos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Concejales don Francisco de la Posa Barreto, don Esteban del Hoyo Machado, don Carlos Pérez Martín, don Enrique Tejedor Láz, don Hermelino Martínez Barcano.

Abierta la sesión y despus de cumplir de lo necesario, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día once de los corrientes.

Segundo = Declarar de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero = Se resolvió continuar en la Mesa, propuesta relacionada con el punto

del personal administrativo del Excmo. Ayuntamiento.

Junta. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos en virtud del artículo del que suena, se resolvió adoptar los siguientes acuerdos, que tendrán efecto a partir del primero del mes actual, con sujeción de la ordenación del Excmo. Ayuntamiento ordinario para sus sucesivos aumentos y uso:

Preceder al Administrador con funciones directivas de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital, don Secundino Estévez Ferrández, el haber anual de once mil pesetas.

Preceder al Ingeniero de las Sección de Gas y Obras irregulares, don Juan San Joche e Izquierdo, la gratificación anual de tres mil doscientas pesetas;

Preceder al Inspector de los Bomberos Extinguidores Sanitarios, don Guillermo Pico Echele, el jornal diario de diez pesetas con ochenta y tres céntimos.

Apruebo. = Se resolvió aboxar durante el actual ejercicio, con cargo al Capítulo de dicho Ayuntamiento, artículos varios, para los servicios que conyugados en el Presupuesto, los siguientes artículos:

"A don Francisco Copia Loahin, Médico de eventualidades de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la gratificación de tres mil trescientas ochenta pesetas anuales.

"A don José Seo Egeja, Conserje del Cabildo, la gratificación de ciento cincuenta pesetas mensuales, por sus trabajos en la cobranza de debitos.

"A don Pascual Delgado Alonso, Encargado del archivo de Beneficencia en los terrenos anexo al Asanatorio Antituberculoso, la gratificación de ciento cincuenta pesetas mensuales.

"A don Pascual Delgado Alonso y don Jesús Delgado Diaz, Encargados de la finca de "El Cardenal", por su gratificación de ochenta pesetas y cincuenta pesetas mensuales, respectivamente.

"A don Matías Juan Ferrández, Guardia nocturna de este Excmo. Ayuntamiento, un jornal de siete pesetas diarias.

"A don Gerónimo Rodríguez López, Médico honorario de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la gratificación de mil pesetas anuales.

"A doña Susana Lopez Izquierdo, Enfermera de la Sala de Maternidad de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la gratificación de treinta pesetas mensuales.

"A doña Carmen Delgado González, Cocinera de los mismos Establecimientos, la gratificación de treinta pesetas mensuales.

"A doña Julia Boito Garcia, Encargada de la limpieza del Departamento



to de Goyos X y Ferrnacia de dichos Añelos, el salario de cinco pesetas mensuales.

A doña Magdalena Castro, Meritoria de los papiros Establecimientos, la gratificación de cinco pesetas mensuales.

A doña Sara Gury Chahla, Meritoria de los misioneros Añelos, la gratificación de setenta y cinco pesetas mensuales.

A doña Dominga Ferrnandez Concepción, Lavandera de los expresados Establecimientos, el salario de cinco pesetas mensuales.

A don Marcos Ferrnandez Barreto, Ayudante de Cocina de los misioneros Añelos, la gratificación de cuatro pesetas diarias.

A don Florentino Castellano, Regidor interino de la Casa de Huerfanos, de los indicados Establecimientos, la gratificación de veinte cincuenta pesetas al mes.

A don Federico López González, Practicante sustituto de dichos Establecimientos Sanitarios, la gratificación de veinte cincuenta pesetas mensuales.

A don Lorenzo González Ortiz, Encargado del suministro de medicamentes a los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la gratificación de mil pesetas anuales.

Sexto. - Se acordó pasar a informe de la Subcomisión de fondos, el expediente número cuatrocientos cincuenta y ocho, Expediente "Personal" que mil novecientos cuarenta, iniciado con motivo de haberse suscitado por el obispo de los Cerros Obispos Electores don Guillermo de Saracua Toledo y otros, solicitando a los señores autorizados competentes.

### Beneficencia y Caridad.

Septimo. - De conformidad con lo interesado por el contratista don Juan Ferrnandez Plaza y Pico en instancia de siete de octubre del pasado año, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de la Sección de Obras y Obras Terrestres, se resolvió ratificar comprendidas las obras del Tránsito de acceso al "Sardín Infanzuel de la Sagrada Familia" en el Decreto del Ministerio de los Labores de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta, que amplía para las Corporaciones provinciales y municipales el Decreto de treinta de julio del indicado año, teniendo en cuenta en su cumplimiento en la liquidación que actualmente se celebra de las obras de referencial.

Octavo. - Se acordó aprobar el proyecto, presupuesto y plan del acceso al pabellón del "Sardín Infanzuel de la Sagrada Familia", que redactó el Arquitecto señor Marcos Sepulveda, ascendiendo la ejecución de dicha obra a cincuenta y tres mil seiscientos y nueve pesetas setenta y ocho centimos, y abre la misma a las Compañías de Construcciones Hidráulicas y Civiles, siempre que se comprometa a ejecutarla con



igual bajo a la hebra en la rebasta de las obras de reforma y ampliación del edificio de referencias, que le fueron adjudicadas en pliego de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

### Contabilidad.

Novena. = Guardar custodiados del acto del rollo de obligaciones del Consipiente Secular de tres millones de pesetas, efectuada el día ocho de diciembre de mil novecientos veintiseis, ante el Notario de esta capital don Lorenzo Martínez Cuent.

### Hacienda Terrenal.

Décimo. = Por Real decreto de la Presidencia, fecha veintiocho de agosto del año anterior, se acordó asignar a don Manuel Lacia Fies, las contribuciones especiales, repartidas, con motivo de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, antes Parroquia Sur de Toledo, trazo segundo, comprendido entre el Blanco y San Lázaro, a la casa número ciento veintinueve de gobierno de dicha vía, figurada al número doce en los documentos de reparto, tanportantes dichas contribuciones dos mil doscientas tres pesetas ochocientos de las cuales corresponden setecientos noventa y tres pesetas ochocientos a aumento de valor, y mil novecientos diez pesetas a especial beneficio que reportan las obras, las cuales se hallaban a nombre de don Alfonso Domínguez Martín por resolución de este Consejo fecha vece de junio último, y primitivamente, al de un anterior poseedor, don A. Alfonso. También se acordó aceptar el ingreso que, de una sola vez por la empresa de la misma, consupto, ha hecho el señor Lacia Fies, en arca circular, el treinta y uno de agosto del próximo pasado año.

### Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo primero. = Por Real decreto de la Presidencia, fecha catorce del que curso, por el que se dispuso abonar a la Sociedad "Entrecanales y Eirova", la cantidad de veintidós mil quinientos veintinueve pesetas treinta y un céntimos, a que asciende la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de diciembre del próximo pasado, en las de ampliación y reforma del costado Sur del Caserío Salfantil del Barrio Sagrada Familia.

Décimo segundo. = Este oficio de la Administración de los Ariles de esta capital, dando cuenta de que con motivo de la pasada festividad de los Santos Pío y Pety, el comerciante de esta plaza don Maximiano Arca Fidoño hizo un donativo de ciento noventa y ocho piezas de juguetes con destino a los niños y niñas matados en la Casa de Huérfanos de dicho Establecimiento, se resolvió que dicha cantidad y donativo ganara a dicho señor.

Décimo tercero. = Se resolvió apodarar y pagar con cargo al crédito correspon-



diente, esta financiación expedida por el Arquitecto señor Machado Méndez de las obras ejecutadas por el contratista don José Federico Afonso en el Hospital Baril de esta capital, la cual asciende a mil trescientas ochenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos.

Décimo cuarto. = Dejar sobre la Mesa el presupuesto que presenta el industrial de esta plaza don Gregorio García, por importe y cobocion de tres relojes eléctricos automáticos para ser instalados en las galerías escaleras y otros servicios en el edificio del Palacio Lenzelar.

Décimo quinto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha tres del mes en curso, ordenando se libre al funcionario de esta Excelentísima Corporación don José Enxijillo López, la cantidad de cuatro suaventa y siete pesetas con destino a abonar los derechos de inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de compraventa otorgada por donna Arcineta Piles y Pires, de suya finca de su propiedad afectada por el Puerto de Enxerife.

De la cantidad referida corresponde satisfacer a la ordenadora actual y una peseta dieciséis céntimos que se habrán de ser descontadas al hacer efectivo el pago.

Décimo sexto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el pago de haberes al personal del extinguido Cuerpo de Auxiliares de Enfermeros del Excelentísimo Cabildo.

Décimo séptimo. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos se resolvió que las remuneraciones que perciben don Antonio Ferrández de la Cruz y don Felipe de la Ferrández, por desempeñar interinamente los puestos de Médico y Practicante del Hospital de la Santísima Trinidad de la Destaca, respectivamente, se pague a partir del primero del que corre, con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios en lugar de con cargo al Capítulo de Suplementos, como se venían efectuando.

Décimo octavo. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos, se resolvió librar al Administrador con funciones directivas del Hospital de Asistencia Sencera de los Dolores de La Laguna, con cargo al Capítulo de "Suplementos", el importe de nómina de gastos que se han originado con motivo de una pequeña obra, de carácter sanitario, llevada a cabo en el edificio destinado a Casa-Cuando de dicha Ciudad, que asciende a pesetas noventa.

Décimo noveno. = Conceder a don Enxiquel Lenzelar y Lenzelar, Agente Investigador de Artritis de tercera de esta capital, un anticipo mensualizable equivalente al importe de dos mensualidades de su haber, con cargo

a la legislación vigente.

Reglamento primero. = Pasar a informe de las Intervenciones de fondos, oficio de la Santa Junta de Excmos. trasladado de acuerdo de la misma por el que se solicita la habilitación de un crédito de dieciséis mil novecientos ochenta y dos pesos, que respecto al aumento de haberes del personal de dicha Junta en los años mil novecientos veintita y once.

Reglamento primero. = Autorizar a la Dirección General de los Excmos. Electores Insulares, para que se oficie a un jefe de uniformes para el personal de la oficina, así como de otras bases de consumo para la adquisición de aquéllas.

Reglamento segundo. = Interesar respetuosamente del Excelentísimo Capitán General de Canarias, Gobernador Civil de la Provincia, y Jefatura de Tabanaje Española. Encarcelamiento, resten las ordenes embarcadas de su autoridad para que los individuos del Ejército, Policía Armada y afilados a Tabanaje se abstenga de hacer uso de los Excmos. insulares sin disponer de la procedente autorización como al presente ocurre, con perjuicio para la buena marcha del servicio; estando, como siempre la Excelentísima Corporación dispuesta, a dar cuantas facilidades sean necesarias dentro de las exigencias de los expresados Centros organizados.

Reglamento tercero. = Dada cuenta del expediente número ciento veintinueve del año mil novecientos veintita (Negociable Indeterminado) relativo a los arrendamientos de los pisos primero, segundo y tercero de la casa número doce de la calle de Nueva Piedad, de esta capital, donde estubo en instaladas las oficinas insulares, se acordó, en uso de los correspondientes facultades contractuales, rescindir los mencionados arrendos, por no haberse cumplido, antes del día primero de febrero próximo, a la parte arrendataria, a fin de hacerle entrega de los repetidos pisos por treinta de abril del año en curso.

Reglamento cuarto. = El Comercio Libre de la Posa, en un carácter de Inspector de Rentas insulares, expuso que a diversos indios tribales se le habían ocupado distintas labores de tabaco en los correspondientes picos del Excelentísimo Cabildo, según así se lo había comunicado el señor Administrador de arbitrios de la Diputación, y la Botica, teniendo en cuenta la no existencia de analítica en los casos de que se trata, acordó, a propuesta del propio Sr. de la Posa, devolver a los interesados las mercancías incautadas, sin proceder a un desmoriso, previo pago de los picos de arbitrios y con la intervención de los infractores de que se trata en sus falta, sean sucesivamente sancionados.

Los personas a quienes afecta el precedente acuerdo son las siguientes:



Diecinueve septiembre mil novecientos cuarenta. = Juan Suarez = Diez paquetes puros o tabacos.

Diecinueve octubre mil novecientos cuarenta = Antonio Mendez = Diez y tres paquetes picadura a cuatrocientos gramos cada uno. Cuatro cajas de tabacos a veinticinco tabacos cada uno. Dos masos de tabaco a diez tabacos cada uno.

Diecinueve octubre mil novecientos cuarenta. = Juan Santana = Ocho paquetes picadura de media libra cada uno.

Diecinueve agosto mil novecientos cuarenta. = Candido Artega = Doce tabacos.

Diecinueve agosto mil novecientos cuarenta. = Arturo Molina = Seiscientos y cinco tabacos.

Diecinueve agosto mil novecientos cuarenta. = Maria Martin = Diez y cuatro paquetitos cigarrillos.

Diecinueve septiembre mil novecientos cuarenta. = Constantino Torres = Cinco paquetes tabacos.

Dos octubre mil novecientos cuarenta. = Angel Hernandez = Seiscientos y cuatro paquetes cigarrillos a cincuenta cigarrillos cada uno. Diecinueve paquetes tabacos a veinticinco tabacos cada uno.

Dos octubre mil novecientos cuarenta. = Manuel Gonzalez = Dieciséis cigarrillos de cigarrillos.

Agosto quinto = Aprobar el orden de poblacion a obreros en la ejecucion de obras de caminos vecinales e insularas durante el año en curso, propuesto por la Comision de Fomento, en un escrito fecha nueve del corriente mes, con un gasto aproximado de un millon cuatrocientos treinta y seis mil pesetas; y que por la Comision de Fomento y Obras Insulares se realice con urgencia un estudio de los proyectos pendientes para pasar a la realizacion de las obras.

Agosto sexto = Se rescibe notifiando el acuerdo de diez de diciembre ultimo en el sentido de que, el haber asignado a la plaza de Medico Jefe de los Servicios de Patologia de las Beneficencias insularas, con el que se reemplaza a don Looi Garcia Gonzalez, es de cinco mil quinientas pesetas anuales en lugar de cuatro mil en aquel figurando; y el de Medico Asistente de los mismos, para el que se nombra a don Mercedes Lopez Gonzalez, el de cuatro mil quinientas pesetas, en vez de tres mil quinientas.

Igualmente se rescibe/dices; acordada se consideren a ambos funcionarios pensionados de sus respectivos empleos, el dia diez del actual, por ser la de presentacion

del señor García Llanusa al Secretario anteriormente, lo que se hace constar en la diligencia que se cotampa en las respectivas credenciales.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se entiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, y firmada por el señor Padoaín Pulido, representante del Interventor de fondos, de todo lo verbal que el Secretario dejó fe.

N.º 13.  
 En Gijón, a 30 de enero de 1941.  
 El Secretario  
 M. Padoaín Pulido

Francisco La Pocha  
 Presidente

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 30 de enero de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, en el despacho particular del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de Don Antonio Páez de Perera, bajo la presidencia de don Francisco La Pocha y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario Insular y de don Pablo Padoaín Pulido, representante del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales preveridos, se reunieron los señores Concejales don Francisco de la Posa Barreto, don Francisco Artergo Hernández, don Mercedes Martínez Parosa, don Enrique Espinosa Lices y don José María Rodríguez.

Abierta la sesión y después de cumplir deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día diecinueve de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea de deberse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Ejercicio. = A propuesta de la Presidencia y para dar satisfacción a lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento del Funcionario de los de noventa,



de de mil novecientos veinticinco y Great Indem de catere de mayo de mil novecientos veinticinco diez; veintiocho, otorgando al personal administrativo carrera insular las categorías y haberes de sus similares de la Administración Central, se acordó por unanimidad:

Primero: Confeccionar a los funcionarios insulares que integran el mencionado personal y que a restitución se supusere, las categorías y sueldos que también se indican, con efectos desde el día primero de los convenientes, a saber:

Oficial Mayor, Jefe de Sección de segunda clase, con el haber anual de trece mil doscientas pesetas, a don Ricardo Herrera y de Miranda.

Jefe de Sección de tercera clase con el haber anual de diez mil pesetas, a don Belen Padron y Pulido.

Jefe de Sección de tercera clase con la gratificación anual de diez mil pesetas, a don Luis Garriga y Alencayo.

Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de nueve mil seiscientos pesetas, a don Nicolás Bramante Casarbellego.

Jefes de Negociado de segunda clase, con el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a don Fernando Torres Gomez, Don César Casariego Caprasio y don Antonio Hernandez Mator.

Jefe de Negociado de tercera clase, con la gratificación anual de siete mil doscientas pesetas a don Lorenzo de Perera Peláez.

Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber anual de siete mil doscientas pesetas, a don Rafael Marcos Padilla y don José Batista Rojas.

Oficiales primeros, con el haber anual de seis mil pesetas a don Eduardo Gibot Larraín, don José Manuel Casarbellego y Madrazo y don José Enrique Lopez.

Segundo: La Intervención habilite los créditos necesarios para el debido cumplimiento y efectividad de lo acordado.

Quinto: En sesión de lo comuldo por esta Comisión Gestora, en su sesión de veintiocho de diciembre último, se acordó conferir a los funcionarios insulares que a continuación se expresan, las categorías y sueldos que también se indican, con efectos desde el día primero de los convenientes, a saber:

Oficiales segundos, con el haber anual de cinco mil pesetas, a doña Amparo Díaz Sandoz, doña Clotilde Rodríguez Lozano y doña Dolores Artiles Lirio.

Oficiales terceros, con el haber anual de cuatro mil pesetas a doña Concepción Pascara Carballe, doña Antonia Larraín Hernandez, doña Encarnación Iglesias Hernandez y doña María Antonia Quintana.

Asimismo se resolvió que por la Intervención se habilite los créditos nec-

varios para el debido cumplimiento y efectividad del presente acuerdo.

Quinto = Aprobado decreto de la Presidencia, fecha dieciséis del que venia, por el que se concedió al Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Juan Vidal Torres, un mes de licencia.

Sexto = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno expediente número veintiocho, Negociado "Personal", del año en curso, incoado con motivo de acuerdo de esta Comisión sobre que se formule una relación de todos los empleados al servicio del Excelentísimo Cabildo, que, en la actualidad, no disfruten sueldo quinquenal.

Séptimo = Poner a cuenta del señor Concejero - Instructor del expediente número de don Esteban Simón Lizares, Practicante de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, fecha veinte del actual, en el que se cita un anterior expediente de abcesamiento, se decide por unanimidad:

Primero: Se brece el expediente instruido al citado funcionario con motivo de denuncias formuladas contra el mismo por doña Consuelo Loraes Pérez, hospitalizada en aquellos Asilos, en consideración a no resultar debidamente justificando el hecho denunciado, del expediente gubernativo, ni de la causa incoada por la jurisdicción ordinaria para el esclarecimiento de la denuncia de referencia que fue sobredada.

Segundo: Devolver la suspensión de empleo y sueldo de dicho Practicante, señor Simón Lizares, decretada por la Presidencia en veintiseis de mayo de mil novecientos once, restituyéndole a su empleo con efectos a dicha fecha y abono de haberes y jubilaciones de todas clases dejadas de percibir;

Tercero: Devolver al referido funcionario a prestar los servicios del empleo de que es titular, al "Canciller Insular" de la Laguna de San Juan.

Cuarto = Alisto el expediente incoado con motivo de instancia manuscrita por don Leonardo Cabrera Loraes, Concejero de los Excmos. Ilustres Insulares, solicitando se le conceda el derecho a percibir quinquenios, se resolvió pasar a informe de la Comisión de Gobierno.

Quinto = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Gobierno, instancia manuscrita por don Pedro Jimenez Loraes, Depositario de fondos de esta Corporación, en solicitud de que sea cubierto la plaza de Ayudante de Caja, que se encuentra vacante.

Sexto = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno escrito del Negociado "Personal" relacionado con la provisión de la plaza de Ayudante de Caja.

Séptimo primero = De conformidad con lo intervenido por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil - Presidente de la Junta Provincial de Primer Turno, se



resolvió designar al señor Vicepresidente de esta Corporación don Juan Augusto Aguirre y Hardisson, Representante de la misma en dicha Junta.

Decimo segundo. = De conformidad con lo interesado por los señores de esta Corporación don Manuel Ruito Garcia y don José Poliquier de León, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención de fondos, se resolvió que al partir del próximo Presupuesto para el año mil novecientos cuarenta y dos se cobijue la retención de dichos señores en concepto de sueldo, en lugar del de jornal como en la actualidad figura.

### Beneficencia y Caridad.

Decimo tercero. = Notopun oficial de la Administración de los Asilos de esta capital dando cuenta de que los señores Presidentes de la Junta de Bancos de Niños de Híjofayos y Desamparados, don Juan Fortell, ha hecho un derrativo de ochenta y cuatro pares de zapatos para los niños asilados en la Casa de Híjofayos, con motivo de la parada festividad de Reyes, y que de un importe de dos mil ochocientos noventa y una pesetas los señores don Pedro Porta y Ferrnando, hicieron una bonificación de pesetas trescientas setenta y tres, se resolvió que se enterada y dar las gracias a dichos donantes.

Decimo cuarto. = Aprobar decreto de la Presidencia, fecha quince del que cursa, por el que se dispuso abonar a los contratistas de la ampliación y reforma del Hospital de don Juan de la Cruz de la Sagrada Familia, señores Estrecheras y Carroca, S. A., certificación de obras ejecutadas por un valor de cuatro mil ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Decimo quinto. = Autorizar al ca asilado en la Casa de Híjofayos de los Establecimientos Sociales de Beneficencia de esta capital, Antonio Poliquier Garcia, para entonar de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de seiscientos pesetas, que le es imputable por sus adquisiciones de ropa de vestir.

### Contabilidad.

Decimo sexto. = Quedar enterada de los autos de argues correspondientes al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete de cinco de mil novecientos cuarenta y uno.

### Facienda Propia.

Decimo séptimo. = Hasta una instancia del señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Destaca, solicitando que por este Excmo. Ayuntamiento se clave a los Ministerios de Gobernación, Hacienda y Escalfo, una acuerdo del expresado Ayuntamiento, relativo a establecer una finca no-







pesetas treinta y seis céntimos, para que con ella, atendida al pago de la liquidación de derechos reales girada por la Abogacía del Estado de ésta Provincia, bajo número noventa, en la escritura de compraventa otorgada a favor de esta Excelentísima Corporación por don Esteban Rodríguez Herráiz con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Emerife.

Segundo tercio. = Aprobar un decreto de la Presidencia, en fecha veinte del que cursa, disponiendo se libe a don José Cruzillo López, funcionario de esta Excelentísima Corporación, la cantidad de setenta y cuatro pesetas ochenta y tres céntimos, para que con ella atienda al pago de la liquidación de derechos reales girada por la Abogacía del Estado de ésta Provincia, bajo número noventa y tres, en la escritura de compraventa otorgada a favor de esta Excelentísima Cabildo por don Ignacio Arevalo Piñero, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Emerife.

Segundo cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veinte del que cursa, disponiendo se libe a don José Cruzillo López, funcionario de esta Excelentísima Cabildo, la cantidad de noventa y cinco pesetas treinta y cinco céntimos para que con ella, atendida al pago de la liquidación de derechos reales girada bajo número noventa y dos, en la escritura de compraventa otorgada a favor de esta Excelentísima Corporación por don Basilio de la Cruz Calvo Pual, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Emerife.

Segundo quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veinte del que cursa, disponiendo se libe a don José Cruzillo López, funcionario de esta Excelentísima Cabildo, la cantidad de cincuenta pesetas treinta y cinco céntimos, para que con ella atienda al pago de la liquidación de derechos reales girada bajo número noventa y uno en la escritura de compraventa otorgada a favor de esta Excelentísima Corporación por don Martín Salazar Marcho con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Emerife.

Segundo sexto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veinte de los que cursa, disponiendo se abone al Notario de esta capital don Mariano Martínez y Ferrández Egeiro, la cantidad de noventa y dos pesetas cincuenta céntimos importe de sus derechos y gastos sufragios con motivo de la autenticación y expedición de copia de las escrituras de compraventa otorgada con fecha dieciocho de diciembre último y bajo número ochocientos ochenta y nueve, por don Salvador Melián Alonso con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Emerife, la quita se decretará al haberse efectuado el

precio de la compraventa, la cantidad de setenta y siete pesetas cincuenta que de la misma antes indicada corresponde abonar al mismo.

Seguimo sétimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha quince de los corrientes, disponiendo se abone al Notario de esta capital don Mariano Martínez y Ferrnandez Ejeiro, la cantidad de cuatrocientos treinta y siete pesetas, importe de sus derechos y gastos suplidos con motivo de la autorización y expedición del copia de las escrituras de compraventa otorgada con fecha diecisiete de diciembre próximo pasado y bajo número ochocientos noventa y tres por don Lorenzo Ferrnandez Abad, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Acapuerto de Ensenife, a quien se descontará al hacerlo efectivo el precio de la compraventa, la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos que de la misma antes indicada corresponde abonar al mismo.

Seguimo octavo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha quince de los corrientes, disponiendo se abone al Notario de esta capital don Mariano Martínez y Ferrnandez Ejeiro, la cantidad de cien pesetas cincuenta céntimos importe de sus derechos y gastos suplidos con motivo de la autorización y expedición de copia de las escrituras de compraventa otorgada con fecha catorce de diciembre último bajo número ochocientos ochenta y ocho, por don Feliciano Rodríguez Ferrnandez con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Acapuerto de Ensenife, a quien se descontará al hacerlo efectiva el precio de la compraventa, la cantidad de setenta y dos pesetas cincuenta céntimos que de la misma anteriormente indicada corresponde abonar al mismo.

Seguimo noveno. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha quince de los corrientes, disponiendo se abone al Notario de esta capital don Mariano Martínez y Ferrnandez Ejeiro, la cantidad de doscientos ochenta y una pesetas cincuenta céntimos, importe de sus derechos y gastos suplidos con motivo de la autorización y expedición de copia de las escrituras de compraventa otorgada con fecha trece de diciembre último y bajo número ochocientos ochenta y seis, por donª Candalaria Ferrnandez Feal, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Acapuerto de Ensenife, a quien se descontará al hacerse efectivo el precio de compraventa, la cantidad de ciento noventa pesetas que de la misma antes indicada corresponde abonar a la misma.

Seguimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veintidós del actual, disponiendo se abone al Notario de esta capital, don Mariano Martínez y Ferrnandez Ejeiro, la cantidad de doscientos noventa y ocho pesetas, importe de sus derechos y gastos suplidos con motivo de la autorización y expedición



de copia de las escrituras de compra-venta otorgada con fecha dieciséis del actual, y bajo número cuarenta y tres, por don Rafael Cabares y Cabares, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepentido de Escorije, a quien se descuenta en el boleto ejecutivo del precio de las compra-venta, la cantidad de ciento cuarenta y seis reales con tantos que de la misma antes indicada se corresponden abonar al mismo.

Enjuicio primero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintidós del actual, despaguando el abono a don Rogelio, don Candido, doña Rosita, don Eusebio y doña Eusebia Martínez Rodríguez, y a don Manuel Estanero Alvaraz, propietarios de las acciones de doña Antonia María y doña María Leocadia Estanero Martínez, del precio de la compra-venta correspondiente a una finca que fue propiedad de los mismos y que el Excmo. Cabildo ha adquirido con destino al Arrepentido de Escorije.

Enjuicio segundo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veintidós de los corrientes, despaguando el abono a don Juan Baró la suma de dos mil novecientos sesenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, importe de los gastos ocasionados en el arreglo de la casa inhabitada en el Arrepentido de Escorije para la delegación de la Compañía "Pavia".

Enjuicio tercero. = Aprobar el proyecto de pliego de condiciones económicas y facultativas redactado por la Intendencia de fondos para realizarse por medio de las obras de "Reparación, explanación y firme del camino vicinal del Suroccidental a la carretera de Santa Cruz de Escorije a la Interm.", cuyo presupuesto asciende a veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesetas setenta y seis céntimos, dirigidas al señor Concejal don Francisco de la Esposa Barrell para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, al Letrado del Capitular don José Victor López de Higuera y Larracabello, para el bastante de poderes.

Enjuicio cuarto. = Devolver a don Angel Fico Martínez, previo pago del impuesto de derechos reales correspondiente, la cantidad de tres mil trescientas pesetas que, en concepto de fianza de depósito para responder de la buena ejecución de las obras de construcción de la Pista de Benijo, segundo tomo, de las que era costeadista.

Enjuicio quinto. = (Devolver a don Angel Fico Martínez) dicho: Ha en constar en el pliego de condiciones económicas y facultativas aprobado para realizar por medio de las obras de "Reparación, explanación y firme del camino local de Las Canteras al Castillo de Peña Blanca", y en aquellas obras en que se haya crum-

plumanteo dicho trámite y cuya subasta o destajo se se haya anunciado, que con de cuenta del adjudicatario el pago de las remuneraciones que para el personal facultativo señalada el Decreto de nueve de marzo del presente pasado año mil novecientos cuarenta y ha. Orden Superior de veintinueve del mismo mes y año.

Exigencias sexta. = Acordado a lo intercedido por don Juan Rodríguez Páez, propietario de una finca adquirida por el Excelentísimo Cabildo, con destino al Arrepentido de Cerezo, la Comisión, teniendo en cuenta las facilidades proporcionadas por dicho señor para la pronta ocupación de la finca de que se trata, acordó donar al mismo las bombas para elevación de aguas y la tubería de unos cerros para abarcar en la citada finca existente.

Exigencias séptima. = Hecho el expediente tramitado por la Dirección de los Exámenes Clásicos Superiores a consecuencia de haberse enteraado en dicho Examen un saco conteniendo ropa, propiedad de don Anis Loria; y la Comisión teniendo en cuenta los informes rendidos por la Dirección del Servicio y el Regimiento correspondiente, resolver, por unanimidad, hacer presente al ilustrado señor, que la explotación no es responsable del extravío de que se trata ya que el referido saco no fue facturado como equipaje ni como mercancía.

Exigencias octava. = Acordado a lo intercedido por la Junta Provincial del Pato Bueno la Comisión resolvió que por el Regimiento de Fomento de esta Excelentísima Corporación se tramite la subasta de las obras de pavimentación y arreglo de la calle del Sol, del Patojo Alto, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos, y al cuyo efecto procede que por la Sección de Obras y Obras Insulares e Intervención de Obras, se formulen los oportunos pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Exigencias novena. = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Fomento, relación de la Presidencia, relacionada con el Convenio de carreteras.

Exigencias décima. = Hecho un escrito del Jefe del Regimiento Fomento de esta Excelentísima Corporación participando haber quedado desierta la subasta anunciada para adjudicar el material y herramientas sobantes del Arrepentido de Cerezo, la Comisión resolvió por unanimidad, ordenar particularmente el material y herramientas de que se trata a los precios, para las mismas finjas, por la Sección de Obras y Obras Insulares.

Exigencias undécima. = Conceder a don Julián Salazar González, centralista de las obras de construcción del camino vicinal de la Laguna a la carretera de Santa Cruz de Cerezo a Pucallpa. (kilómetros cinco y seis)



una próroga de tres meses para la terminación de las obras de que se trata, que se contaría a partir de la fecha de ratificación del presente acuerdo.

Ahorros practicados después de cerrado el orden del día.

Quadragesimo segundo. - Esta instancia suscita por el Ayuntamiento de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don José Casanova Lina, solicitando se le conceda el derecho a percibir quinquenio a partir de la fecha de su ingreso al servicio de la Corporación, se resolvió pasarlo a informe de la Comisión de Gobierno.

Quadragesimo tercero. - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de doña Carmen Pedriquez Arzader, y con destino al Arrepuesto de Escenificación, parte de la finca de que es propietaria, con pendiente dentro de los límites de esta y aneja a ella con número setenta en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Obras y Obras Insulares, cuya medida superficial es de siete mil doce con cincuenta cuartos cuadrados, por precio de cinco mil ochocientos sesenta pesetas noventa y dos céntimos que le será entregada mediante la oportuna nota, suma que dicha finca, libre de cargas, figura inscrita sin recarga alguna en el Registro de la Propiedad a favor del Concejo Insular Cabildo, sin perjuicio de adelantarse a las medidas las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiesen pesar, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se instruirá del Colegio respectivo la declaración del Señor Notario a quien en turno correspondiere la autorización del expresado documento.

Quadragesimo cuarto. - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de doña Guadalupe Pedriquez Arzader, y con destino al Arrepuesto de Escenificación, parte de la finca de que es propietaria, con pendiente dentro de los límites de esta y aneja a ella en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Obras y Obras Insulares con el número sesenta y nueve, cuya medida superficial es de ocho mil setecientos ochenta y cinco cuartos cuadrados, por precio de siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, que le será entregada mediante la oportuna nota, suma que dicha finca, libre de cargas, figura inscrita sin recarga alguna en el Registro de la Propiedad a favor del Concejo Insular Cabildo, sin perjuicio de adelantarse a las medidas las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiesen pesar, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. - A los fines de otorgamiento de la escritura de com-

presenta se interesará del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien en turno corresponda la autorización del expresado documento.

Cuadragésimo quinto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora, en sesión de catorce de marzo del pasado año, se resolvió adquirir de don Esteban de Ferrnandez Lorañales, y con destino al Acopiamiento de Emerife, parte de la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de ésta, y señalada con número trece en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Tierras y Obras Parasitales, cuya medida superficial es de dos mil cuatrocientos veintinueve con cincuenta y tres metros cuadrados, por precio de dos mil seiscientos y cinco pesetas siete céntimos, que se hará entrega mediante la oportuna acta una vez que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita sin reserva alguna, en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantarse al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pendieran pesas, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Cuadragésimo sexto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de los señores don Antonio Ferrnandez O'Elife, y con destino al Acopiamiento de Emerife, la finca de que son propietarios, comprendida dentro de los límites de ésta, y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Tierras y Obras Parasitales con el número cuarenta y ocho, cuya medida superficial es de dos mil ochocientos diez con veintinueve metros cuadrados, aun que de la titulación resulte ser de tres mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados, por precio de dos mil trescientas ochenta y ocho pesetas setenta y tres céntimos, que se hará entrega mediante la oportuna acta una vez que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita sin reserva alguna en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantarse al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pendieran pesas, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Cuadragésimo séptimo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Co-



Comisión Gestora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de don José Alejandro Lugo Lutzard, y con destino al Arrequeño de Emerfe, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de este y señalada con número ochaventa y cinco en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Ríos y Obras hidráulicas, cuya medida superficial es de seis mil trescientos noventa y siete con noventa y siete cuadrados, aunque de la titulación resulte ser de cinco mil doscientos ochaventa y ocho metros también cuadrados, por precio de cinco mil ochocientos treinta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos que le será entregado, mediante la oportuna nota, suma o sea que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita, sin reserva alguna, en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Sr. Gobernador Provincial, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesen, cuyas cantidades, en su día, se computarán al haber efectuado el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se intercomunicó del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondía la autorización del expresado documento.

Quince de octubre. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de don José María Peralta Sobla, y con destino al Arrequeño de Emerfe, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de este y señalada con número ochaventa y seis en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Ríos y Obras hidráulicas, cuya medida superficial es de cinco mil ochocientos ochenta y cinco con cuarenta y cinco metros cuadrados, aunque de la titulación resulte ser de tres mil doscientos ochenta y siete también cuadrados, por precio de cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesetas ochenta y tres céntimos, que le será entregado, mediante la oportuna nota, suma o sea que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita, sin reserva alguna en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Sr. Gobernador Provincial, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesen, cuyas cantidades, en su día, se computarán al haber efectuado el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se intercomunicó del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en turno, le correspondía la autorización del expresado documento.

Dieciocho de noviembre. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de don Carlos Pira y Pira, y con destino al Arrequeño de Emerfe, parte de la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de este y señalada con número



dos en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Liras y Pisos insulares, cuya medida superficial es de cuatro mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, por precio de cuatro mil ciento cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, que se será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita, sin reserva alguna, en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Sr. D. Esteban Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiera pesas, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondiera la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Leslorch, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquisición de los herederos de don Juan Amador Rojas, con destino al Aeropuerto de Escorribe, parte de la finca de que son propietarios, comprendida dentro de los límites del lote 11 y señalada con número setenta y una en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Liras y Pisos insulares, cuya medida superficial es de ochomil diecinueve metros cuadrados, por precio de seis mil ochocientos diecinueve pesetas quince céntimos, que se será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, y sin reserva alguna, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Sr. D. Esteban Cabildo, sin perjuicio de adelantar a los vendedores las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiera pesas, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondiera la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo primero = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Leslorch, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquisición de don Cirilo Hernández, la finca de que es propietario comprendida dentro de los límites del Aeropuerto de Escorribe, y señalada con número cincuenta y cinco en el plano (superficial) de: parcelario confeccionado por la Sección de Liras y Pisos insulares, cuya medida superficial es de veintinueve mil trescientos doce metros cuadrados, por precio de dieciocho mil ciento quince pesetas veinte céntimos, que se será entregado mediante la oportuna acta una vez que dicha finca libre de cargas figure inscrita, sin reserva alguna, en



el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adscribir al arrendador las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas cantidades, en su día, se consignarían al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondía la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo segundo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de doña Soledad Páez Arce, y con destino al Aeropuerto de Tenerife, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de éste, y señalada con número treinta y cuatro en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Límites y Obras insulares, cuya medida superficial es de seis mil trescientos tres cincuenta metros cuadrados, aunque de la titulación resulta ser de siete mil ciento veintidós metros, también cuadrados, por precio de cinco mil trescientos cincuenta y siete pesetas noventa y siete céntimos, que le será entregada mediante la oportuna acta para ser que dicha finca, libre de cargas, y sin reserva alguna, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adscribir al arrendador las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas cantidades, en su día, se consignarían al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondía la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo tercero. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de doña Gregoria Pérez y Pérez, con destino al Aeropuerto de Tenerife, parte de la finca de que es propietaria comprendida dentro de los límites de éste, y señalada con número cinco en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Límites y Obras insulares, cuya medida superficial es de cinco mil quinientos setenta y tres con treinta y siete céntimos cuadrados, por precio de cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas noventa y siete céntimos, que le será entregada mediante la oportuna acta, para que dicha finca, libre de cargas, y sin reserva alguna, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adscribir al arrendador las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas cantidades, en su día, se consignarían

al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compra-venta se interesará del Colegio respecto la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo cuarto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Local en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de Domingo de Acuña Parro, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites del Recopuesto de Ezenfi, y con destino a cult. arborada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Híos y Hras insulares con el número 2001111111, cuya medida superficial es de diez mil novecientos noventa y tres con diez cuartos cuadradas, aunque de la titulación resulta ser de diez mil cuatrocientos noventa y seis cuartos, también cuadradas, por precio de una veintidós mil trescientos diecisiete pesos ochenta y tres centavos, que le será entregado, mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca libre de cargas, y sin gravar al grueso, se haga inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Sr. Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el libramiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas cantidades, en su día, se consignarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compra-venta se interesará del Colegio respecto la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo quinto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Local, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de Juan González Domínguez, y con destino al Recopuesto de Ezenfi, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste y arborada con árboles frutales en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Híos y Hras insulares, cuya medida superficial es de cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados, por precio de cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos ochenta y cinco centavos, que le será entregada mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas y sin gravar al grueso, se haga inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Sr. Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el libramiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas cantidades, en su día, se consignarán al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compra-venta, se interesará del Colegio respecto, la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.



Quincuagésimo sexto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión de Cortes, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de Lisaco Padriera y Padriera, y con destino al Arzobispado de Emerita, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de esta, señalada con número trece en el plano parcelario confeccionado por la Dicción de Fincas y Obras rurales, cuya medida superficial es de dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro varas cuadradas, aunque de la titulación resulta ser de diez mil cuatrocientos noventa y seis varas cuadradas y ocho cuartos, también cuadradas, por precio de diez mil setecientos once pesetas ochenta y cinco, que le será entregado mediante la oportuna cota, para que dicha finca, libre de cargas y sin reserva alguna, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Sr. Obispo, sin perjuicio de adelantar al arrendador las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca perdieran peso, cuyas cantidades, en su día, se consignarían al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se intercederá del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondiera la autorización del expediente de escritura.

Quincuagésimo séptimo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión de Cortes, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de Ambrosio Illespio Belgado, y con destino al Arzobispado de Emerita, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de esta, y señalada con número once y dos en el plano parcelario confeccionado por la Dicción de Fincas y Obras rurales, cuya medida superficial es de dos mil setecientos tres varas cuadradas, aunque de la titulación resulta ser de dos mil seiscientos ochenta y ocho cuartos, también cuadradas, por precio de dos mil trescientas seis pesetas ochenta y cinco, que le será entregado mediante la oportuna cota, para que dicha finca, libre de cargas, y sin reserva alguna, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Sr. Obispo, sin perjuicio de adelantar al arrendador las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca perdieran peso, cuyas cantidades, en su día, se consignarían al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se intercederá del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondiera la autorización del expediente de escritura.

Quincuagésimo octavo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión de Cortes, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de don Juan Casademunt y de don Juan Anaraz, y con destino al Arzobispado de Emerita, la fin-

ca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de éste y señalada con número treinta en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Minas y Obras Subsuelas, cuya medida superficial es de cinco mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados, aunque de la titulación resulta ser de cinco mil doscientos cuarenta y ocho metros, tanto bien cuadrados, por precio de cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos cuarenta y tres céntimos que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas y sin reservas alguna figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantarse al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interesará del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo noveno. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Local, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de Pablo Carlos Rojas, con destino al Resguardo de Escenas, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de éste y señalada con número treinta y cinco en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Minas y Obras Subsuelas, cuya medida resulta ser de mil ochenta y nueve metros cuadrados y la edificación en los mismos existentes por un precio de mil quinientos ochenta y tres pesos cuarenta y tres céntimos que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas y sin reservas alguna figure inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantarse al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interesará del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Sexagésimo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Local, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de Rafael Thayer Rodríguez, con destino al Resguardo de Escenas, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de éste y señalada con número treinta y seis en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Minas y Obras Subsuelas, cuya medida superficial es de seis mil ciento noventa y cuatro metros cuadra-



dos, aunque de la titulación resulte ser de siete mil doscientos sesenta y cinco cuartos, también cuadradas, por precio de cinco mil doscientos sesenta y cinco cuartos, en su precio en cuenta cuarenta y ocho reales entregado mediante la oportuna letra una vez que dicha finca, libre de cargas, y sin reserva alguna fuese inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantarse al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyos costos, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. = A las firmas de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interpuso del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en su caso, correspondía la autorización de documento. = A las firmas de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interpuso del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en su caso, correspondía la autorización del expresado documento.

Asuntos presentados de parís de cerrado el orden del día.

Sufragio primero. = Por su informe de la Comisión de Hacienda una petición de la Sección Económica de S. E. E. de las Seas relativa a que por parte de este Excelentísimo Cabildo se preste una ayuda económica mensual para el sostenimiento de la Escuela del Hogar de reciente creación.

Sufragio segundo. = Visto en oficio del Arquitecto señor Blanco Pablos al que se acompañó certificación y relación valorada de las obras ejecutadas en la restauración de la Avenida del Generalísimo, tener tres (desde la calle de San Pedro al Dique Norte), durante el mes de diciembre último, por el Contratista don José del Arco y Celaya, con un importe líquido a favor de dicha señoría de treinta y nueve mil ochenta y dos pesetas noventa y seis céntimos, se resolvió aprobarla y otorgar en su importe con cargo al crédito correspondiente.

Sufragio tercero. = El señor don Pacho Aguilar dió cuenta de la reciente creación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Canarias y la Corporación acordó hacer constar en actas un especial reconocimiento por su importancia para el expresado Centro docente y felicitar, al propio tiempo, al Ilustre Sr. Rector del mismo, Doctor don Julián Orosco y González Alborn, por el interés que en este aspecto, han tenido las sucesivas gestiones que, desde hace largo tiempo, viene realizando en pro del engrandecimiento cultural del Archipiélago.

Además se resolvió que, por la Presidencia, se adopten las medidas que sean procedentes, a fin de que las obras del edificio que el Excelentísimo Cabildo construye en la misma ciudad de San Cristóbal de La Laguna, con destino a la

instalación de la mencionada Universidad, adquieran el curso que exige la necesidad de su más rápida y urgente terminación.

Por último, deseando la Corporación contribuir al afianzamiento de los recursos económicos precisos para que la repetida Universidad pueda desarrollarse, cumplidamente, los altos fines que le están encomendados, se acordó otorgarle una subvención anual fija y permanente de treinta mil pesetas, a partir de primero de los corrientes, que se otorgarán al Ilustrísimo Señor Rector antes indicado, por lo que respecta al actual ejercicio, con cargo al Capítulo de "Sufragáneos" del Presupuesto de gastos ordinario en rigor, y en lo que concierne a los años sucesivos con cargo a los consignaciones que, especialmente, habrá de incluirse en los respectivos presupuestos sucesivos ordinarios, con destino exclusivo al cumplimiento de dicha obligación.

Exposición cuarta. = El señor Presidente dio cuenta de la inauguración oficial del servicio aseo entre Las Tablas y esta capital, y la Comisión acordó que fuese enterada con satisfacción y consignar en actas el agradecimiento de la Ilustrísima Corporación para todas aquellas personas que han contribuido al establecimiento del citado servicio, y fuese permitida a la Corporación "Beria" la gratitud de este Cabildo por la destacada labor realizada con tal motivo por el Belegado de la misma en esta capital señores Campos.

Exposición quinta. = A probar la relación de cuentas y expedientes de cédulas personales de todos los Territorios municipales de la Isla, correspondientes al año mil novecientos treinta y dos.

Exposición sexta. = Visto el expediente número cuatrocientos cuarenta y ocho, Negociado Personal, año mil novecientos cuarenta, inscrito con motivo de protestas suscitadas por varios obreros de los Tranvías Eléctricos Insulares, solicitando múltiples resoluciones, se resolvió conceder lo siguientes:

A don Guillermo L. Paraseo, Cobrador, dos mensualidades de su jornal, a razón de ocho pesetas con veinte y cinco céntimos diarias.

A don Julián Peña Padilla, *idem idem idem*.

A don Julián Pelgado Melchior, *idem idem idem*.

A don Ignacio Castro Pizar, Conductor *idem idem*.

A don Francisco Melchior Hernández, *idem idem idem*.

A don José García Segura, *idem idem idem*.

A don Guillermo Arceles Pizar, *idem idem idem*.

A don Vicente González Afonso, *idem idem idem*.

A don Félix Berthelme Melchior, *idem una mensualidad idem idem*.



A don Sr. Rodriguez Marture, idem idem idem.

A don Domingo Melián Ferrández Pico de cocheros, dos mensualidades de su jornal, a razón de siete pesetas diarias.

A don Domingo Lopez Afonso, idem idem idem.

A don Carlos Córdoba León, Jefe del Taller de bobinado una mensualidad de su jornal, a razón de dieciséis pesetas con dieciséis céntimos diarios.

A don Lisardo Garcia Oliva, Peón de Talleres, dos mensualidades de su jornal, a razón de siete pesetas diarias.

A don Sr. Leontides Afonso, Peón de Hias, dos mensualidades de su jornal a razón de seis pesetas diarias.

A don Nicolás Eguira Garcia, idem idem idem.

A don Manuel González de la Forca, Encargado de abarrios, dos mensualidades de su jornal, a razón de ocho pesetas con veintinueve céntimos diarios.

A don Juan Melián Rodríguez, Peón, dos mensualidades de su jornal, a razón de siete pesetas diarias.

A don Miguel Leguendo Acevedo, Ayudante de brisa a aireas, dos mensualidades de su jornal, a razón de siete pesetas diarias.

A don Manuel Luanche Godolgue, Peón de Estación, dos mensualidades de su jornal, a razón de seis pesetas diarias.

A don Francisco Expósito Marrese, Ayudante de Bobinador, una mensualidad de su jornal a razón de nueve pesetas con veintinueve céntimos diarios.

A don Manuel Alvarez Alarce, Carpintero, una mensualidad de su jornal, a razón de ocho pesetas diarias.

Suplencia vacante. - Hasta una instancia suscitada por la Auxiliar primera del Cuerpo de Asistencia ferroviaria de la Carbonifera, don Sr. Ferrnán Iglesias Ferrández, solicitando se le qualifique en trabajo durante el tiempo que sustituya al Ayudante de Caja don Sr. Leontides Ferrández, con motivo de hallarse éste cumpliendo sus deberes militares o se acuerde aborramle mensualmente la diferencia de haber, entre la plaza de que es titular y la de Ayudante de Caja, se resolvió concederle, por los servicios prestados con abstracción del, una gratificación de mil pesetas, por una sola vez, con cargo al Capítulo de Jenero actual, presupuestado en rigor, y por los que viene desempeñando a partir del reintegro de nombramiento militar, por que la expresada plaza de Ayudante de Caja quedó vacante, la diferencia entre el haber que disfruta y el que tiene asignado el cargo cuyas funciones sustituye, lo cual se satisficó al Capítulo actual, artículo primero, del vigente presupuesto.



Septuagésimo octavo. = Pagar a "Philip's Store S. A. S." de esta plaza, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de trescientas quince pesetas ochenta centavos, importe de sus facturas por suministros de material eléctrico al Señor Delegado en esta capital de las líneas aéreas "Borica", con destino al Aeropuerto de Ezequiel.

Septuagésimo noveno. = De conformidad con lo informado por la Administración de los Aviles de esta capital, se resolvió aumentar a trescientas pesetas mensuales, a partir de esta fecha, la gratificación que viene disfrutando el Funcionario honorario y gratuito de dicho Establecimiento, don Federico López González, y mientras dure la sustitución que en la actualidad viene desempeñando, la cual se satisface con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplemento, del Presupuesto en vigor.

Septuagésimo. = Dió el oficio de la Junta de Ezequiel, dando cuenta de la propuesta del escritor alemán Señor Christmann, sobre publicación de su libro "La Ezequiel" mediante la compra de este Cabildo, comprando para ello se a comprar mil ejemplares, a una precio especial, se acordó constituir a la citada Entidad que esta Corporación está dispuesta a contribuir a dicha publicación adquiriendo un número de ejemplares pero después de conocer el importe de cada uno de ellos.

Septuagésimo primero. = Dispensar a la Delegación Provincial del Tráfico de San Bartolomé de T. G. E. y de las S. D. N. A., del pago de las ciento veintiseis pesetas a que asciende el precio del coche-tranvía con jardines que utilizó el día de inauguración de los servicios para una excursión de la Sección Femenina al Puerto de Ezequiel, y abarca a la explotación el correspondiente costo con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplemento, artículo único, del presupuesto presupuesto.

Septuagésimo segundo. = Autorizar al Administrador de Aviones Leonhard del Puerto de la Cruz, para arrendar un local, en la calle de San Mateo de dicho Puerto, y por el precio de cincuenta pesetas mensuales, con destino a los servicios de los citados Aviones.

Septuagésimo tercero. = Se resolvió autorizar a don David Gamier Acosta, vecino de Las Palomas de Las Cañadas, para adoptar a las niñas procedentes de la Casa Cuna, por "Lorena Infaustil de las Cañadas Familia", María del Pilar e Isabel Lucía Pizarro, las cuales se fueron entregadas en padrón familiar en quince y veintidós de febrero de mil novecientos veintidós y ocho, respectivamente.

Septuagésimo cuarto. = Se resolvió ratificar decreto del señor Consejo



re: Inspector de los Anales de esta capital, por el que se dió paso este gas a don Ferrnando Real Garcia, la misma Antleria Gonzales Delgado, anulado en el "Acta del Sanfuto de la Sagrada Familia".

Septuagésimo quinto = A la vista del (Resociado) diere: informe del Negociado referido en cumplimiento de la resolucién de este Cuerpo, fecha ocho de agosto del año próximo pasado, de ejecucién del folio del Tribunal contencioso-administrativo, por el cual se declaraba que sin valde los acuerdos de veinticuatro y treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis, acordando en propiedad de determinados Médicos y Practicantes de los Resocios de las Escuelas, por lo que respecta a los Médicos a quienes afectaba dicha herencia, se resolvía por unanimidad:

Quinto: Paliar, respecto de los Practicantes don Esteban Serrano de marzo y don Juan Castro Solado, el acuerdo de la Comisión Gestora de veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta, por cuya resolucién y a la vista del oficio del Gobierno civil, fecha nueve de marzo del mismo año revoatorio de la providencia del propio Centro de catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis, suspenso de los acuerdos de la citada Comisión de veinticuatro y treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis, se tuvieron por firmes estas resoluciones, e insertado en los boletines respectivos a los citados Practicantes, en la misma forma y condiciones que lo fueron en las fechas en que se adoptaron aquellos acuerdos suspenso y convalidados luego, considerándose en sus respectivos cargos como funcionarios en propiedad, y con valde, los títulos administrativos y nombramientos expedidos, todo lo que se hacia constar en los indicados documentos mediante la oportuna diligencia, conforme se fué convalidado en dichos resoluciones por oficio numero novecientos ochenta y nueve, fecha cuatro de junio del año próximo pasado.

Segundo: Pesar el repetido acuerdo de la propia Comisión fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y consiguientemente los del propio Centro de veinticuatro y treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis que aquel convalidado, en cuanto afectara a los señores don Luis Labrada Giljan, don Jacinto Aparicio Suarez, y don José Garcia Gonzalez, Médicos numerarios; don Simón de la Pabana Gilvan, don Miguel Mascareño Ferrnandez, don Diego Lirio y Costa, y don Teodoro Ferrnandez Gonzalez, Médicos auxiliares numerarios; don Miguel Melo Benito, don Manuel Ferrnandez Bellalta y don Enrique Salgado y Polito, Médicos del servicio de guardias, en ejecucién del folio del Tribunal contencioso-administrativo provincial contestado en la autcheria dictada por di-

cho tribunal en el pleito número seis del año mil novecientos treinta y seis, seguido por don Esteban Urbina Cabrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y cuatro de la Ley de sueldos de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, en el acuerdo de la referida Comisión Lectora fecha ocho de agosto último de quejarse dicho fallo, y

Enseño: Comunicar las resoluciones que se adopten a los interesados y a la Administración de los Establecimientos beneficiados de esta capital.

Septuagésimo sexto. = Dijo sobre la Mesa oficio del señor Arquitecto don José Enrique Márquez Peralado, sobre adquisición de relojes eléctricos con destino al edificio del Palacio Insular.

Después de leerse, se levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de lo que se entienda la presente acta, que autenticas, con su visto bueno, el señor Presidente y firmas el señor Federico Pabido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º B.º  
 El Presidente,  
 y bravo Sabido

José Pedro Peralado

Alcalde

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,  
 el día 13 de febrero de 1941.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas, en el despacho presidencial del Palacio de esta Excelentísima Cabildo Insular, sito en las Arcabuzas de San Antonio Puerto de Perceza, bajo la presidencia de don Francisco La Pocha, Agui-las, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, con asistencia del subscrito Secretario interino y de don Celso Pabido Pabido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Concejales don Juan Augusto Párraga Rodríguez, don Esteban Pérez Martínez, don Federico Artengo Hernández, don Manuel las Martínez Barana y don Enrique Espinosa Ríos.

Abierta la sesión y después de cumplir deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:



Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión en esta el día treinta de mes último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente los asuntos sobre los cuales se va a deliberar; y tomar acuerdos en la presente sesión.

### Personal.

Terce. = Pateficar decreto de la Presidencia de primera del que surca, por el que se concede un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, al Oficial primero del Excmo. Ayuntamiento Cabildo, don Rafael Marcos Padilla.

Cuarto. = Negar sobre la Maa, instancia suscrita por el Ayudante de la Sección de Maa y Maa don Andrés Sintes Borrado, solicitando se le abone la diferencia entre su retrocesión y la de la plaza de Terzera de dicha Oficina, mientras le sustituya en el desempeño de su cometido.

Quinto. = He en conformidad con el informe emitido por el Sr. Consejo-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, en el sup. de este número trescientos cincuenta, Expediente Personal; año mil novecientos noventa y seis, visado con motivo de instancia suscrita, por don Ciro Ferrández Barroso, Enfermero de los repetidos Establecimientos, solicitando se le abone sus haberes hasta que se restablezca de la enfermedad que padece, si no hubiere sido concedida nueva pensión con sueldo, advirtiéndole del decreto que tiene a su cargo como enfermero distinguido en los mencionados Asilos, en caso de que subsista la indisposición que padece.

Sexto. = En el expediente visado con motivo de oficio de la Administración de los Asilos de este hospital, preguntando se el aumento de haberes concedido a los funcionarios nombrados por ordenes de esta Comisión de veintinueve de mes y día de abril del pasado año mil novecientos noventa y seis, a don Marcos Ferrández Barreto, don Dolores Lora Pedriquez y don Julia Lora Garcia, Ayudante de Cocina, Lavandera y Encargada del la limpieza del departamento de Payer X y Farmacia, respectivamente, los cuales perciben sus retrocesiones con cargo al Capitulo de Terzera, se resolviese, de conformidad con lo informado por el Sr. Consejo-Inspector de los referidos Establecimientos insulares de Beneficencia, lo siguiente:

Primero. = Proponer a don Marcos Ferrández Barreto, Ayudante de cocina, a partir del día primero de mes siguiente año el nuevo jornal diario de cinco pesetas sesenta céntimos, que se satisficiera con cargo al Capitulo décimo octavo, Terzera, del presupuesto vigente.

Segundo: Pasaoco igualmente a doña Julia Soza Espuña, Sucesora de la Beneficencia de los Tarumbos, con cargo al propio Hospital y a partir de la misma fecha, el nuevo salario de veinte marcuetas por cada mensualidad.

Tercero: En cuanto a doña Dolores Soza Rodríguez, no procede concederle aumento alguno pues ya fue beneficiada con el mismo al designarse Enfermera de plantilla; y

Cuarto: Continúa en sus anteriores retribuciones con efectos al treinta y cinco de diciembre del pasado año mil novecientos veintinueve.

Déjase = Se resolvió conceder a los empleados de los Encargos Electorales que a continuación se relacionan, los aumentos reintegrables que también se de talan:

A don Pedro Rodríguez Labraán, Pico de cocheras, una mensualidad de su jornal, a razón de siete pesetas diarias.

A don (Señ) de los Ríos, Nicolás Carrasco León, Cobrador, una mensualidad de su jornal a razón de ocho pesetas con veintinueve céntimos diarios.

A don José García Elton, Conductor, dos mensualidades de su jornal a razón de ocho pesetas con veintinueve céntimos diarios.

A don Felipe Muñoz Prieto, Cobrador, dos mensualidades de su jornal, a razón de ocho pesetas con veintinueve céntimos diarios.

A don Narciso Pérez García, Pico de cocheras, una mensualidad de su (haber) diario; jornal a razón de siete pesetas diarias.

A don Sebastián Reyes Rodríguez, Conductor, dos mensualidades de su jornal, a razón de ocho pesetas con veintinueve céntimos diarios; y

A don Rufino Labraán Dorta, Cobrador, una mensualidad de su jornal, a razón de ocho pesetas con veintinueve céntimos diarios.

Delato = Se resolvió aprobar el siguiente decreto de la presidencia, fecha seis del que cursa, dictado en el espaldante número veintinueve, N.º de "Personal"; Tercero mil novecientos veintinueve, inscrito con motivo de oficio de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados y Heridos de Guerra, designando al Caballero Mutilado don Fernando Mora Polán, para desempeñar el cargo de Médico Numerario - Jefe de los Servicios de Ginecología de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital:

Primo el oficio que antecede de la presidencia de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados, fecha seis del actual, por el presente de oficio:

Primeros: Con don José García Lorañales, en el empleo de Médico numerario Jefe de los Servicios de Ginecología de los Establecimientos insulares de bene-



Junta de esta capital, con el haber anual de cinco mil quinientas pesetas, que desempeña con carácter interino, en el que fue reintegrado por esta Comisión. Esta, fecha diez de diciembre último y consiguientemente en la comisión por la propia resolución para prestar servicios en el Hospital de la Santísima Trinidad de la Insular.

Segundo: Comisión, con carácter interino, y el haber anual de cinco mil quinientas pesetas, en el citado empleo de Médico numerario Jefe de los servicios de Radiología de los citados Establecimientos, al Excmo. Médico Caballero Apellido por San Pedro, don Fernando de Noa Poldan, en conformidad de la designación hecha a su favor para la citada plaza por la presidencia de la Comisión Inspectora Provincial de Mutuados, en oficio de seis del actual.

Tercero: Cirramos las órdenes sobre pendientes a los Administradores de los respectivos Establecimientos para su adecuamiento y el de sus direcciones facultativas; consiguientemente a los interesados, y a la Comisión Inspectora de Mutuados.

Quinto. = Esta una instancia suscrita por los funcionarios insulares don César Basariego Caprario y don Antonio Hernández Mateo, en la que exponen que con motivo del reajuste de las plantillas del personal administrativo común de la Excelsísima Corporación, a la que pertenecen, se ha entendido en nuevo Estado administrativo, debiendo lo reajustar debidamente, y al comenzar a desempeñar otro quinientos el ocho de julio y veinte y siete de agosto próximos, respectivamente, habiéndose de cesar en el otro Establecimiento don César Basariego, por cuyo motivo solicitan que al cesar de ellos en Establecimiento con motivo del cambio de sus categorías se les perciben al propio tiempo de los quinientos que han de percibir en las indicadas fechas, con lo que se evitará el doble devoluto que en caso contrario tendrían que hacer, se resuelve contestarles que se existe posibilidad legal de acceder a lo solicitado.

Declaración

Seisimo. = Esta una carta suscrita por los enfermos naturales de estas islas hospitalizados en la Leprosaria Regional de San Pedro, solicitando se lleve a cabo la constitución de un establecimiento análogo en esta isla de San Fernando, se resuelve contestarles que esta Excelsísima Corporación hace gestiones para poder satisfacer sus deseos.

Diezimo primero. = Esta un oficio de la Diputación provincial de Murcia fecha diecinueve de enero último, en el que solicita se realicen por lo menos cerca de las Diputaciones provinciales, con el fin de que se solicite de los Ayuntamientos que por parte de las multas que se imponen por las Fincas de Encomienda se apliquen a las

atenciones de beneficencia en las provincias en que aquellas fueren impuestas, se resolvió apoyar los expresados peticiones.

Decimo segundo. = Se resolvió entregar al ex arcaute en las Casas de Beneficencia de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, Don<sup>e</sup> Pedro Juan Garcia, en libreta de la Caja general de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, ya que, según comunicó la Administración de los Establecimientos insulares de Beneficencia referidos, el interesado ha justificado documentalmente tener más de sesenta y tres años de edad.

Decimo tercero. = Hizo un crédito de la Sección de Obras y Obras insulares al que se acompañara liquidación de las obras de construcción del Cammino de acceso al "Sarcid<sup>o</sup> Hospital de la Sagrada Familia" la cual arroja un saldo a favor del contratista de las mismas don Juan Ferrnandez Pizaro, de pesetas cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con sesenta y cinco céntimos, se acordó aprobar dicha liquidación y abonar al contratista el saldo resultante.

Decimo cuarto. = Se resolvió aprobar decreto de la Presidencia, fecha seis del que cursa, por el que se aprobó y mandó pagar certificación de las obras ejecutadas por "Entrecandelas y Eboral S. A." en las de ampliación y reforma del "Cintado Sur del Sarcid<sup>o</sup> Hospital de la Sagrada Familia", con un importe de pesetas diez mil doscientas ochenta y cinco con setenta y ocho céntimos.

#### Contabilidad.

Decimo quinto. = Faltifica decreto de la Presidencia, fecha seis del que cursa, por el que se aprobó provisionalmente un crédito extraordinario por pesetas setenta y seis mil y se dispuso se diese al mismo la tramitación que los Reglamentos.

Decimo sexto. = Queda enterada del acta de archivo efectuado el treinta y uno de enero último.

#### Hacienda Insular.

Decimo séptimo. = Aprobar la siguiente propuesta de la Intervención de fondos insulares:

Primero: Que se acuerda imponer un arbitrio especial sobre la gasolina que se importe en Tenerife, consistente en veinticuatro céntimos de planta por litro, con destino a acelerar la construcción de carreteras de las del Plah del Estado y a la construcción de caminos insulares.

Segundo: Que a tal efecto se consideren como importados, los productos que de las Refinerías de Petróleo salgan para el consumo de las islas; y

Tercero: Que se tramite el correspondiente expediente para obtener la superior aprobación conforme a lo prescrito en el artículo tercero del Decreto de cuatro



de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Asimismo acordó aprobar el siguiente proyecto de Ordenanza para la ejecución de dicho arbitrio:

Artículo primero. - Están sujetos al pago del arbitrio, las entidades empresarias o particulares que importen gasolina en la isla de Tenerife, considerándose a estos efectos como importación los productos que salgan de las Refinerías de Petróleos para ser consumidos en la Isla.

Artículo segundo. - La base de percepción será el litro, y el tipo de tributación consistirá en centavos de peseta por cada uno de ellos que se importe.

Artículo tercero. - El arbitrio se recaudará en los puertos de Tenerife determinados por la Corporación, al efecto de decidir la mercancía objeto del gravamen, percibiendo su importe directamente de los capitanes, armadores, consignatarios o agentes de los buques que efectúen operaciones sujetas al adorno.

Artículo cuarto. - Los consignatarios estarán obligados a presentar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrada de los buques, una declaración firmada en la cual harán constar el número de litros de gasolina sujetos al pago del arbitrio.

Artículo quinto. - Si en las declaraciones se cometiesen falsedades, los consignatarios aborarán doble derecho por el total de la mercancía traspasada por el buque. En igual paralelidad remuneración si no presentan las declaraciones en el plazo señalado.

Artículo sexto. - Los consignatarios estarán obligados a pagar el importe de cada recibo, dentro de los diez días siguientes a la entrada del buque. En caso contrario de este término no habiéndolo hecho efectivo, se procederá contra ellos sin más trámites, por vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación.

Artículo séptimo. - La gasolina que sea exportada para las demás Islas Canarias y para la Costa de África, será beneficiada con el impuesto de los arbitrios adscritos a su importación, en la forma y requisitos que determine el Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo octavo. - Esta Ordenanza entrará en vigor desde el momento de ser aprobada por el Ministerio de la Gobernación, y regirá en años sucesivos en tanto no sea acordada su modificación.

Dispos. octavo. = Resolver al Jefe del Impuesto de cédulas personales la cantidad de veinte pesetas veinte centavos que ingreso de año por recaudación en período ejecutivo de los pueblos de la Matanza y Barahona, corres-



pendiente al año mil novecientos treinta y cuatro, y que por dicho quito se reintegre a la Caja Local la suma de cincuenta y seis pesetas ochenta y cinco que por premio del cincuenta por ciento se le libró. A la referida cantidad corresponden cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco por recaudación del pueblo de la Matanza, treinta y seis pesetas por el de Lacachico. Del reintegro por premio del cincuenta por ciento corresponden treinta y tres pesetas ochenta y cinco por el primero de dichos pueblos y dieciocho pesetas por el segundo.

Decimo novena. = Hecho una instancia de don Nicolás Fedulla, el que, en funciones de Delegado del Gobierno en la Isla de la Palma, y Presidente de la Sub-Delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, solicita se le abonen el importe de los trasbordos pendientes de admisión, que en dicha instancia relaciona y que ascienden a la suma de seis mil ochocientos y dos pesetas treinta y tres céntimos, se acordó hacer la devolución que se interesa.

Decimo. = Aprobar la liquidación de las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado en el mes de enero último, y que eleva la Intervención de fondos.

### Instrucción Pública.

Decimo primera. = Hecho el correspondiente escrito del estudiante don Pedro Pedregosa Chujillo, y en relación con el acuerdo de esta Comisión Gubernativa de catorce de noviembre último, se acordó abonar a dicho estudiante la cantidad de ochenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, a cuya suma el importe del segundo folio de las matrículas referentes a los estudios que cursa, cuyo gasto lo hará a su cargo al crédito correspondiente del presupuesto en cargo.

### Terceto.

Decimo segunda. = La Comisión de Terceto formula propuesta en el siguiente tenor:

Por Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintiseis, se estableció un convenio entre el Estado y el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, para la terminación y construcción de carreteras en dicha isla, anticipando el Cabildo los fondos necesarios y reintegrándole por el Estado el anticipo, con cargo a la anualidad que para tal fin se fijó en los Presupuestos del año, con arreglo a las condiciones que se establecieron en dicho Real Decreto.

Durante el tiempo transcurrido desde que se estableció el convenio, se ha realizado un notable avance en la construcción de las carreteras en la isla de Tenerife, aunque el constante aumento del costo de los materiales y jornales y la



diminución de los créditos anuales aprobados para este servicio durante los años de la guerra de liberación, ha sido determinado que el ritmo de la ejecución de los trabajos haya sido menor que el previsto, y quedan aun por ejecutar aproximadamente ochenta y siete kilómetros de las carreteras comprendidas en el convenio.

Desde las imprevisiones que en la Tabla de Ejecución tienen las comunicaciones por carretera, ya que al carece de ferrocarriles, continúa siendo para este Cabildo Insular una de sus pocas pasiones preferentes el procurar disponer en el menor plazo posible de los medios de comunicación adecuados a las necesidades de la isla, y por ello no duda en imponerse un nuevo sacrificio económico a fin de lograr tan primordial aspiración.

Según el cálculo aproximado verificado por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, el coste de la totalidad de los tramos de carreteras comprendidos en el Convenio que faltan por ejecutar ascienden a dieciocho mil quinientos y seiscientos pesetas, y se supone que dando a las obras el más rápido impulso posible se necesitará en el máximo de diez años para terminar dichas obras. Entendiéndose en cuenta que en el primer año sería imposible alcanzar el ritmo necesario, los créditos necesarios serían de tres millones de pesetas en el ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, de cuatro millones de pesetas en los de mil novecientos cuarenta y dos, mil novecientos cuarenta y tres, y mil novecientos cuarenta y cuatro, y un millón quinientas mil en el de mil novecientos cuarenta y cinco.

La obligación actual del Cabildo Insular es de consignar anualmente un millón de pesetas en sus Presupuestos, por lo que para alcanzar el ritmo de ejecución antes indicado sería necesario que el Cabildo Insular de Tenerife aumentara sus consignaciones anuales hasta completar las anualidades antes mencionadas.

Dispuesta esta Corporación insular a adquirir este nuevo compromiso, así solicitas por su parte ninguna objeción en la asignación que el Estado está obligado a incluir en sus presupuestos anuales para el reintegro de los anticipos que haga el Cabildo, siendo necesario que por el Ministerio de Obras Públicas se diera la debida posición oportuna modificando en este sentido el Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veinticinco.

Por otro lado, la división de las carreteras en dos grupos ya no tendría objeto, puesto que ya no existen en el grupo B) esas que van de la Pastora a Chahflor (desde la Base del Oeste al General), y la de Chahflor a la guerra al del Sur, y para poder ejecutar todas las carreteras comprendidas en el Convenio en cinco años es necesario empezar todas ellas desde el comienzo del desarrollo del

plan. Por lo tanto deberá quedar sin efecto la base cuarta del artículo tercero del Convenio.

Como consecuencia de lo expuesto, los que suscriben miembros de la Comisión de Fomento someten el asunto a la consideración de la Junta, proponiendo la acción de solicitar del Ministerio de Obras Públicas se dé la disposición oportuna encaminada a recoger los propósitos expresados mediante el oportuno aumento de la aportación del Estado, en consideración al coste de la Cooperación y gran peso sobre los existentes, encontrándose esta Cooperación tramitando la implantación de un arbitrio destinado a la construcción de carreteras y caminos vecinales, operándose las siguientes modificaciones al Real Decreto de 20 de febrero de mil novecientos veintinueve, por el que se estableció un convenio entre el Estado y el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife:

A) La base primera del artículo tercero se entenderá redactada como si que: "El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife figurará en su Presupuesto la cantidad de tres millones de pesetas en el año mil novecientos veintinueve; en los años siguientes de tres millones de pesetas los años mil novecientos treinta y dos, mil novecientos treinta y tres, mil novecientos treinta y cuatro, y mil novecientos treinta y cinco. La para esta última fecha aun no estuvieran terminadas todas las carreteras, el Cabildo Insular seguiría figurando un millón de pesetas anualmente en sus Presupuestos hasta la completa terminación de todas las carreteras indicadas en el artículo segundo de este Convenio. Si en algún ejercicio no se pudiera invertir en las obras ejecutadas por la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, la suma total figurada en el Presupuesto del Cabildo, el remanente se reincorporará a la consignación del año siguiente".

B) Queda sin efecto la base cuarta del artículo tercero del Convenio en la que se establecía un poder de pealización en la ejecución de las obras.

C) La base novena del propio artículo tercero quedará redactada así: "El Estado obliga a destinar de las cantidades correspondientes a cada año para obras de nueva construcción de carreteras de Tenerife, un canon fijo no inferior a un millón quinientos mil pesetas, con cargo al cual se asignará abonando al Excelentísimo Cabildo Insular las certificaciones de obra ejecutada, que se otorgan prescindiendo por orden riguroso de fechas, y aun cuando estas pertenecieran a ejercicios precedentes. La efectividad de estas certificaciones no producirá por que haga transcurrido el plazo que para que tal obra se determinó la Ley de Contabilidad. El Cabildo por su parte queda obligado a dedicar a la ejecución de las obras



las cantidades señaladas en la base pirreca, en la forma establecida en la misma, en la inteligencia de que el Estado se responsabiliza desligada de todo compromiso en caso de incumplimiento de esta condición.

La Comisión resuelve, por unanimidad, hacer suya en todas sus partes las Resoluciones propuestas.

Resolución tercera. = Se acordó aprobar y pagar los minutos de honorarios, sin perjuicio de mil quinientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, a que asciende el segundo tomo de los honorarios devengados por el Arquitecto-Director de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, entre Puerta Sur de Toledo, segundo tomo, desde el Blanco a San Lúido, don Carlos Blanco Solís, correspondiente a su oficio fecha veinte del que cursa.

Resolución cuarta. = Agradecida a la Dirección de los Encargos Electorales la actuación en relación a su escrito fecha siete del que cursa, que se es posible facilitar otros pasos de libre circulación a las familiares de los empleados, que los comparecidos en el apartado décimo quinto, del artículo décimo segundo, de las Bases de trabajo.

Resolución quinta. = Venturana abrenunciando en journal al Conductor de los Encargos Electorales insular, Gregorio Casanova Estévez, mientras continúa hospitalizada como enferma de tuberculosis pulmonar, quedando obligada a su esposa Manuela Rodríguez Garrido, a compensar con trabajos de limpieza en las oficinas y Estación de la explotación el beneficio concedido.

Resolución sexta. = Denegar la solicitud producida por doña Evangelina López para que le sean concedidos billetes de libre circulación a dos de sus hijos que asistían en el Instituto de San Lorenzo, en atención al reducido coste que actualmente tienen los billetes para escolares, y la actual situación económica del servicio.

Resolución séptima. = Aprobación el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas redactado por los señores de Blas y Torres insulares, que además de las generales de Blas Públicas de tomo de marzo de mil novecientos treinta y nueve, han de regir en la subasta de las obras de pavimentación y asfalto de la calle del Sol del pueblo del Galejo Alto con la aclaración de que se conceda el derecho de tanteo al Ayuntamiento del indicado pueblo y de que las importes de las certificaciones de las obras sean anticipados tan pronto como se realice por la Junta Provincial del P. Obrero, el importe de la cantidad correspondiente en la Caja Insular, anuncia la subasta, convocando para la presentación de pliegos un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia; designar al sector Demagico don Carlos Pérez Martín para que forme parte de la Mesa

que ha de tener a su cargo la apertura de plazas, y al Excmo. Cabildo de don José María López de Segura, y Sarraceno, para el bastante de poderes.

Exposición octava. = Conceder un billete de libre circulación en las Exámenes Electivos insulares al Auxiliar del Juzgado de Primera Instancia de esta capital, don Claudio Pizarro Macías Llerena.

Exposición novena. = Acuerda a lo interesado por la Magistratura del Trabajo en esta provincia, otorgarle billete de libre circulación por los Exámenes Electivos insulares a favor del Abogado de la misma don Narciso Torje Hernández.

Exposición. = Ratificar cuatro decretos de la presidencia ordenando se libren al funcionario de esta Excmo. Corporación don José Cayetano López, las siguientes facultades, a los fines que a continuación se expresan:

Del cinco pesetas diez céntimos, para realizar el pago de la liquidación de derechos reales con motivo de compraventa otorgada a favor del Cabildo por don Rafael Tabares y Tabares, de una finca de su propiedad afectada por el Acapuesto de Ferreñafe.

Silicencias veinte pesetas tres céntimos, para igual atención, con motivo de la compraventa otorgada por don Fermín González Hernández, con respecto a finca de su propiedad afectada por el Acapuesto de Ferreñafe.

Dieciséis reales ochenta y cinco céntimos, con igual destino, con ocasión de la compraventa otorgada por doña Juana Rodríguez Hernández, de una finca de dicha finca, afectada por el Acapuesto.

Dieciséis reales ochenta y cinco céntimos, para atender al pago del citado impuesto con motivo de otra compraventa otorgada por don Lucio Gamallo Tobes, a favor del Cabildo de una finca de su propiedad afectada por el Acapuesto.

Exposición primera. = Aprobar un decreto de la presidencia ordenando se libe al Notario de esta capital, don Mariano Martínez y Fernández Ejire, la cantidad de ciento cinco pesetas cincuenta céntimos, importe de honorarios y sueldos devengados en la escritura de mandato a favor del Procurador, a fin de que la Corporación se sume a su parte en los recursos contenciosos-administrativos interpuestos contra los acuerdos sobre traspaso de la Red Telefónica Insular y liquidación de aportaciones para la construcción del Embarcadero "El Ferreñafe", en el Puerto de la Cruz.

### Indeterminado.

Exposición segunda. = Aprobar el presupuesto que presenta el arquitecto de esta plaza don Gregorio Barrios, por el suministro y colocación de tres sellos eléctricos automáticos para ser instalados en las galerías, escaleras y otros servicios en el edificio del Palacio Insular; y pagar a dicho señor, con cargo al crédito correspondiente.



denté del presupuesto en rigor, la suma de mil ochocientos cincuenta pesetas cincuenta céntimos a que asciende el referido presupuesto.

Asientos presentados despus de cerrado el orden del día.

Enjuicio tercero. = Aprobar las cuentas y expedientes de cédulas personales, período y cédulas, de todos los términos municipales de la isla, correspondientes a los años de mil novecientos treinta y tres y mil novecientos treinta y cuatro.

Enjuicio cuarto. = Aprobar a "Bustecanales y Civeral, S. A.", la suma de veintela y cuatro mil novecientos noventa y dos pesetas ochenta y siete céntimos, importe de las obras ejecutadas durante el año de este próximo pasado, en las de terminación de la Capilación del Aeropuerto de Eusebio (perfilado catce al vecindario).

Enjuicio quinto. = Designar al señor Vicepresidente de esta Excelsa-tísima Corporación, don Juan Augusto Fumero y Hardisson, Conyego don Carlos Pico Martín y el señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares, para que lleven a cabo la recepción definitiva de las obras de construcción de malecones en el camino vicinal de Santa Cruz de Eusebio, al Barrio de Los Campos.

Enjuicio sexto. = Nombrar para constituir la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción definitiva de las obras de ampliación del Aeropuerto de Eusebio (segunda categoría), a los señores don Juan Augusto Fumero y Hardisson, don Carlos Pico Martín y el señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares.

Enjuicio séptimo. = Desagrar la petición que formula el cumplimiento de los Excmos. Electivos insulares, don Juan Augusto Fumero, intercesando de la Corporación misma sobre un acuerdo por el que se le retiró el servicio de conducción de coches, con motivo del choque ocurrido en la "Carrera de Ferrero", en el mes de febrero del año próximo pasado.

Enjuicio octavo. = Quedar enterada con aprecio de la conducta obrada por los cumplidos de los Excmos. Electivos insulares, don Juan Augusto Fumero y Hardisson, y el Excmo. Agustín Melán Ferrández, quienes el día veintidós de enero último, celebraron, merced a la seguridad y pericia de su actuación se hubiera producido un grave accidente por encuentro de los coches, y conceder a cada uno de dichos cumplidos la gratificación de cincuenta pesetas, que será sufragada con cargo a los fondos de la Capilación.

Enjuicio noveno. = Aprobar un decreto de la Presidencia, ordenando se ingresen en los Cajas insulares por don Teodoro Selgado Fumero, la suma de tres mil novecientos pesetas como producto obtenido en la venta de hierba del Aeropuerto

de Eusebio.

Quadragesimo = Aprobar la siguiente propuesta de la Intervención de fondos  
insulares:

"En la sesión de Ingresos del Presupuesto insular del año actual, se paguen un millón de pesetas a que se calcula ascenderá en más, el readjustamiento del arbitrio sobre Tabacos, si la suficiencia sancionase la modificación de las tarifas que vienen rigiendo en esas cosas.

"A promover el correspondiente expediente siendo el presente escrito, y del resultado que del mismo se obtenga, dependiera la sujeción de las costas pactada que en la Dirección de Gastos se pagasen para la ejecución de obras hidráulicas en los islas, con lo que, aparte de rebajar el peso sobre los pueblos del Sur, vendría a tener realidad el constante anhelo de los habitantes de aquella región de crear riqueza en aquellas zonas, transformando en tierras cultivos los esteros y terrenos víales.

"El estudio efectuado por esta Intervención para conseguir la finalidad expresada, aconseja duplicar las actuales tarifas, por cuyo motivo, las nuevas habían de establecerse como siguen:

"Cajetillas hasta dieciséis cigarrillos que su precio no exceda de cuarenta céntimos de peseta, precio de diez céntimos.

"Cajetillas de dieciséis a treinta cigarrillos que su precio no exceda de pesetas cero cuarenta, precio de veinte céntimos.

"Cajetillas hasta dieciséis cigarrillos que su precio exceda de pesetas cero cuarenta, precio de veinte céntimos.

"Cajetillas de dieciséis a treinta cigarrillos que su precio exceda de cuarenta céntimos de peseta, precio de cuarenta céntimos.

"Puros que su precio no exceda de cincuenta céntimos, precio de pesetas cero diez.

"Puros que su precio exceda de cincuenta céntimos, precio de pesetas cero veinte.

"Picadura cada diez gramos, precio de pesetas cero veinte.

"Todos precios se entienden sin impuesto alguno.

"Cierta que hace presente esta oficina, que el arbitrio sobre tabacos que se trata de modificar, fue autorizado por la Presidencia de la Junta Gubernativa del Estado, en un Orden de colocación del arance de mil novecientos treinta y siete, a través de carta de a todos los Ayuntamientos del Archipiélago, la Carta Municipal que tenía concedida el Ayuntamiento de esta capital, y como el aumento que se pro-



proporcione tendrá su inversión fija y determinada en las obras hidráulicas a que se hace mención, estremo de dicha pensión en reconocimiento de la citada Beneficencia, la modificación de que se trata.

Queda gacisimo primero. = Pagar con cargo al Capitulo segundo, artículo primero del Presupuesto en vigor, a "Gran Hotel Euzero" del Puerto de la Cruz, la suma de cinco mil ochocientos diez pesetas treinta y cinco céntimos; al Hotel "Pino de Oro" de esta capital, la cantidad de trescientas sesenta y cuatro pesetas veinte céntimos; al Hotel "Aguere" de La Laguna, mil quinientas cuatro pesetas; al "Restaurante Casino" de esta capital, sus facturas importantes, trescientas ochenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos y ochocientos ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos; a don Gargel Gutiérrez, del "Cinefoteo Golf Club" veinte y siete pesetas treinta y cinco céntimos; a don S. S. Alcaraz, de la "María Coral Excursiones", sus facturas importantes trescientas sesenta pesetas y trescientas noventa pesetas; al "Casino de Cinefoteo" la suma de ochocientos pesetas; a don Antonio Simón, la cantidad de ochocientos noventa y cinco pesetas; a don Bruno Becos, pesetas veinticinco y a don Adalberto Benítez la factura de sesenta pesetas, cuyos importes corresponden a los gastos ocasionados durante la visita a esta isla de la Comisión Naval, y de la del Ilustre Sr. Director general de Aviación Civil, con motivo de la inauguración del Servicio Aéreo entre esta isla, y la de Gran Canaria.

Queda gacisimo segundo. = Pagar con cargo al Capitulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, a "Gran Hotel Euzero", la suma de cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos; al Hotel "Pino de Oro" la cantidad de quinientas una pesetas treinta y cinco céntimos; al "Restaurante Casino" sus facturas importantes quinientas pesetas ochenta y cinco céntimos y veintidós cuarenta y cinco céntimos; a don S. Martín, don A. Máximo, de la "María Coral Excursiones", sus facturas importantes ochocientos cincuenta y tres pesetas y cinco céntimos, respectivamente; a don Antonio Simón, la suma de quinientas ochenta y cinco pesetas; a don Bruno Becos, la cantidad de sesenta pesetas y a don A. Carrillo, Labrador "La Flea", la suma de cinco y siete pesetas, cuyos gastos han sido ocasionados durante la visita a esta isla de la Comisión de Ingenieros Acotados.

Queda gacisimo tercero. = Pagar, con cargo al Capitulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, al "Gran Hotel Euzero" del Puerto de la Cruz, la suma de cuatrocientas ochenta y seis pesetas noventa y seis céntimos, importe del almuerzo ofrecido en el honor del Ingeniero Naval Sr. don Sardin con motivo de su estancia en esta isla.



Enadragésimo cuarto. = Aprobar decreto de la presidencia de once del que suena, por el que se autorizó al ex asilado en la Casa de Oficiales, Luis Fuentes Montilla, para que pueda entrar de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de cinco pesetas.

Enadragésimo quinto. = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública un escrito de la Real Sociedad Colombófila de Ferrocarril solicitando una modificación o derogativa para mejorar su instalación social y entender y abaratar los frutos por medio de riegos de palmeras.

Enadragésimo sexto. = Pagar con cargo al Capítulo de Suprimentos del vigente presupuesto la subvención que, por acuerdo de esta Comisión Sección de escritorios de diciembre de mil novecientos veintenta, se concedió a la entidad "Seguros de Casaca de Casarico".

Enadragésimo séptimo. = Como consecuencia de los acuerdos adoptados por esta Comisión en escritorios de diciembre de mil novecientos veintenta y treinta de curso último, se acordó amortizar las siguientes plazas:

Un Jefe de Administración de Terceza, con el haber anual de doce mil pesetas.

Un Jefe de Negociado de primera con el haber anual de nueve mil seiscientos pesetas.

Un oficial segundo con el haber anual de cinco mil pesetas.

Tres Auxiliares Mayores ferrocarriles con el haber anual de cuatro mil seiscientos pesetas cada uno, catete mil diez pesetas; y

Cuatro Auxiliares primeros ferrocarriles a cuatro mil pesetas anuales cada uno, dieciséis mil pesetas.

Transporte las expresadas amortizaciones cincuenta y seis mil seiscientos pesetas.

Enadragésimo octavo. = Satisfacer con cargo al Capítulo de Suprimentos del presupuesto vigente la cantidad de trescientos treinta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos que importa el curso veintidós por ciento y trescientos del libramiento de veinticinco mil, extendido a favor del Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, por lo que contribuye este Cabildo a la suscripción para los damnificados por los terremotos en Cataluña, acuerdo de catete de noventa y seis mil novecientos veintenta.

Enadragésimo noveno. = Dista una reclamación presentada por don Manuel Álvarez Fuentes contra la clasificación que se le ha hecho de un crédito personal correspondiente al año mil novecientos treinta y nueve, se acordó, de



conferencia con lo reformado por el Regimiento respectivo y Lector del impuesto, anular la clasificación de la tarifa primera, clase octava, y clasificarla con cédula de la tarifa primera, clase décima.

Quinta gestión primera. = Vista la reclamación presentada por don Pedro González Rodríguez, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, correspondiente informes, rectificar el padrón y asignarle cédula de la tarifa tercera, clase décima tercera.

Quinta gestión primera. = Vista una reclamación presentada por don Pedro de Ferrnández Pizarro, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, para el año mil novecientos cinco, se acordó, de conformidad con los correspondientes informes, acceder en parte a lo solicitado, y asignarle cédula de la tarifa tercera, clase octava y la correspondiente de conyuge.

Quinta gestión segunda. = En consideración a la necesidad de trasladar los desahucios en la Oca de Hiesofaros, hoy instalados en el edificio donde también se está el Hospital, al nuevo, destinado a "Escuela Infantil de la Sagrada Familia", donde ya se encuentran los procedentes de la Casa Curra, se acordó, a propuesta de la Presidencia, encargar del Encuentro Sr. Gobernador civil, un anticipo de doscientas mil pesetas, a cuyo cargo ascenderá el importe de las obras de indispensable realización en el citado nuevo edificio, a fin de que puedan quedar instalados allí aquellos aislados y dentarse los locales ocupados por ellos a la indispensable ampliación de los servicios hospitalarios, cuyo anticipo será reintegrado tan pronto se logre así disponer de la citada autoridad.

Quinta gestión tercera. = Consecuo en acuerdo anterior con arreglo a las condiciones que se estipularon, por la suma de ochocientos pesetas mensuales, a la Delegación Provincial del Arzobispado de Tenerife de esta capital, el edificio, propiedad de la Encuentro Corporación que existe en la Cilla de Lozoya.

En otro particular se levantó la sesión a las diez y nueve horas, de lo que se certifica la presente acta que autoriza, con su voto bursario, y firma el Sr. Pedro Pablo, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario secretario. Entre líneas: mil pesetas = se = el señor Presidente = sales.

H. B.  
El Presidente  
y gran Ladoch

Interventor  
Pedro Pablo

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora

el día 27 de febrero de 1941.

En la Ciudad de Sabta Ome de Gerencia, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, siendo la hora de las quince, se reunió en el (Habitación) de despacho presidencial del Palacio de este Excmo. Ayuntamiento, sito en la Avenida de San Antonio Pinar de Girona, los señores don Francisco La Flecha y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, don Juan Augusto Piquero y Aparicio, don Carlos Pizarro Martín, don Fernando del Pozo Machado, don Francisco de la Jota Roca, don Francisco Arce y Fernández, don Francisco Martínez Borrero, don Enrique Espinosa Arce y don José María Rodríguez, con sus asistencias como Jefe Mayor en funciones de Secretario, por incompatibilidad del titular anterior don José Víctor López de Legaza, y la del Substituto de Jefe Mayor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de la Comisión Gestora, convocada para este día.

Abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al acta de la ordenación anterior, verificada el día tres del que curso, que es aprobada por unanimidad.

Personal.

Como el expediente número dieciséis del año actual, Regencia Personal, se ha promovido en propiedad de la plaza de Secretario de esta Corporación, y el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó informar a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno civil de esta provincia, que teniendo en cuenta los méritos alegados por los concursantes y la mejor aptitud y suficiencia acreditada en el ejercicio del cargo, circunstancia preponderante con las demás establecidas en el artículo quinto de la Ley de veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, establezca el siguiente orden de preferencia entre los concursantes, con sujeción al criterio que ha formado en presencia de los méritos aportados por cada uno:

Primero. - Don José Víctor López de Legaza y Laracoste.

Segundo. - Don Hipólito Sanz Gallo Medina.

Tercero. - Don Leopoldo de la Jota Pizarro.

Cuarto. - Don Lorenzo Morilla Calatayud.

Quinto. - Don José Gayoso Arce.

Sexto. - Don Salvador Casas Linares.

Séptimo. - Don Carlos Juan Campuzano.

Octavo. - Don Antonio Delgado Martín.

Noveno. - Don Manuel Guerrero Cortés.



Décimo. = Don José María Peláez Suárez.

Décimo primero. = Don Eloy Martínez Solilla.

Décimo segundo. = Don Juan Mosquera Amador.

Décimo tercero. = Don Francisco González Campoy.

Décimo cuarto. = Don Salustian Soroga Solás.

Décimo quinto. = Don Manuel Fabrice Ferrández.

Décimo sexto. = Don Francisco Pichel Santos.

Décimo séptimo. = Don Cecilio Lara Lacis.

Décimo octavo. = Don Pedro Sarolegui Pous.

Décimo noveno. = Don Angel Feliciano Larrea Herrera Becerra.

Décimo. = Don Francisco Alcazar Larrea.

Y me habiendo verificado mis deberes de que tratar, se levantó la sesión, siendo las horas de las diez y seis, de todo lo cual yo el Oficial Mayor en funciones de Secretario certifico.

R. Tomas de Pinauz

Yo D.

El Presidente

L. y aulo Sabido

cañaladmir

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 27 de febrero de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez horas y diez minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Francisco Los Peche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del interino Secretario interino, de don Celso Padilla Salda, sustituto del Interventor de Cuentas, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, convocada con cumplimiento de todos requisitos legales prevencidos, se reunieron los señores Concejales don Carlos Pérez Mística, don Francisco de la Pora Barceló, don Francisco Astoriza Hernández, don Juan Augusto Jimenez Hernández, don Ildefonso Martínez Racera, don Ferrnando del Hoyo Machado, don Cecilio Espinosa Sáez y don José María Godínez.

Abrida la sesión y después de cumplir deliberación en la que tomaron parte todos señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuer-

dos siguientes.

Primero = Aprobado el acta de la última sesión celebrada el día de hoy.

Segundo = Declarar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tenerse acuerdo en la presente reunión.

Tercero = Consignarse en acta el sentimiento del Excelentísimo Cabildo por el fallecimiento de don Francisco Maffioletti Sr. Jefe, hermano político del Excmo. Sr. de la Corporación Señor Sr. Jefe y Aguilas

Personal

Quarto = Se resolvió conceder al personal de los Exámenes Electivos que se celebraran, los anticipos reintegrables de su haber que también se están:

A don Agustín Apeche Abasco, Pícaro de Cocheros, una mensualidad de su jornal a razón de siete pesos diarios.

A don Pablo Ferrández Pérez, Conductor, una mensualidad de su jornal, a razón de ocho pesos veintinueve cuartos diarios.

A don Santiago Pérez Ferrández, Pícaro de Vea, una mensualidad de su jornal a razón de seis pesos diarios.

A don Eugenio Melián Ferrández, Pícaro de Cocheros, una mensualidad de su jornal, a razón de siete pesos diarios.

A don Pascual Ferrández Pérez, Conductor, una mensualidad de su jornal, a razón de ocho pesos veintinueve cuartos diarios; y

A don Pablo Panto Ferrández, Pícaro de Cocheros, una mensualidad de su jornal, a razón de siete pesos diarios.

Quinto = Añeto un oficio del Gobierno civil de esta provincia por el que se traslada otro del Ministerio de la Gobernación comunicando la resolución recaída en el expediente de recurso de abradar interpuesto ante dicho Ministerio por don Feliciano Pizar del Castillo, Practicante del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, contra acuerdo de este Excelentísimo Cabildo de Sanlar, destituyéndole de su cargo, y en la que se manda extimar el recurso interpuesto por el señor Pizar y sea restituido en su cargo de Practicante honorario y gestor del referido Establecimiento benéfico, se acordó que dada entrada y cumplimentada la dicha resolución necesario es.

Señto = Añeto un oficio del señor Decano de la Facultad de Medicina de Sevilla, en el que manifiesta haber designado al Catedrático de Patología general, don Doni Deme Anisón, para que representando a dicha Facultad actué como Vocal en los Excmos. que juzgaran las oposiciones para cubrir distintas



plazas de Médicos vacantes en los Establecimientos de Beneficencia a cargo de este Excelentísimo Cabildo, y que el desplazamiento de dicho sector a esta isla tendrá que efectuarse durante los meses de julio o agosto, una vez terminados los exámenes del mes de junio, pues irrisoriamente en período de vacaciones es posible abandonar la Sábana durante el tiempo necesario para este desplazamiento, pudiendo entenderse, para la confección de programas, por sucesión de orden el sector Presidente del Excmo. Cabildo con el referido Cabildo, y fijarse por último los gastos de viaje y estancia y las dietas a razón de un peseta diaria.

Déjase. = De conformidad con lo interesado por el Colegio Oficial de Arquitectos, se resolvió que las plazas vacantes de Arquitecto auxiliar del Excelentísimo Cabildo se destinaron de Arquitecto auxiliar.

Retiro. = Acordando a lo interesado por el Colegio Oficial de Arquitectos se resolvió que del Excmo. Cabildo de concurso a las plazas de Apoyados de este Excelentísimo Cabildo, formen parte un Arquitecto y un Apoyado, habiéndose designado a don Pelayo López y Martín Goveas y a don Ulises Suárez Hernández, respectivamente.

Recurso. = Se resolvió poderse formar parte como Vocales de los Excmos. Cabildos de oposición para cubrir plazas de Médicos vacantes de las Beneficencias Insulares, tanto los Médicos propietarios como los interinos que prestan sus servicios en los Hospitales dependientes del Excelentísimo Cabildo.

Déjase. = Aprobó y pagó el cargo de las cantidades que debe satisfacer el Excelentísimo Cabildo de Abolición de Trancionarios, correspondiente al mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Déjase primero. = Ratificase dentro de la Presidencia, fecha venida del que cursa, por el que, en vista de las urgencias del caso, se resolvió conceder a doña María Pizarra Pérez, costurera de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, un anticipo resultante de dos mensualidades de su haber.

### Beneficencia y Sanidad.

Déjase segundo. = De conformidad con lo informado por la Administración de los Aytes. benéficos de esta capital, y atendiendo petición de la Asociación de Beneficencias de San Vicente de Paul, se resolvió que las menores María y Manuela Pizarra Pérez, actualmente anidadas en la Casa de S. Juan, no sobre entregadas a su madre María Pizarra González, acogidas en el Manicomio Provincial, mientras ésta no esté en el pleno goce de sus facultades mentales, y si a los familiares de la misma que garantizando su subsistencia y cuidado pueden reclamarlas con derecho.

Décimo tercero. = Este una comunicación del Delegado Provincial de Seguros Sociales Insulares, solicitando que los muros y vitras acogidas en la Casa de Hospitales de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de este capital, sean incorporados al Frente de Trabajos, y el informe emitido por el Administrador de los mismos, se resolviera acceder a lo solicitado, siempre que sean compatibles las horas de clase y comida, así como las demás obligaciones que tienen que cumplir dichos alumnos, con los ejercicios y prácticas a que han de ser sometidos por aquella Delegación.

Décimo cuarto. = Aprobar decreto de la Presidencia de diecisiete de febrero pasado por el que se dispuso el abono de diecisiete mil dieciséis pesos noventa y ocho centimos, a la Compañía de Construcciones Arquitectónicas, S. R. L., en parte de las obras ejecutadas por la misma durante el expresado mes, en el "Escuela Infantil de la Sagrada Familia", según certificación del Arquitecto don Loti Enrique Narro Pujalado.

Décimo quinto. = Este el presupuesto remitido por "Entrecañales y Enovora S. A." de los trabajos que faltan por ejecutar en las obras de "Ampliación y reforma del costado sur del Escuelas Infantiles de la Sagrada Familia", y el informe emitido por el Arquitecto Señor Narro Pujalado, se acordó aprobar dicho presupuesto por su importe total de ciento setenta y siete mil trescientas sesenta y seis pesetas setenta y dos centimos y agregarle a dicha Sociedad la gestión de las obras de referencia, debiendo sujetarse a las resoluciones que en cada ocasión se hagan para la correspondiente liquidación, y siempre que se comprometan a ejecutarlos con igual baja a la hecha en las habidas que para obras de esta misma índole le fueron adjudicadas en orientaciones de mil novecientos treinta y nueve.

Décimo sexto. = Conceder a cada uno de los enfermos acogidos en la Refectoria de San Lázaro (Gran Caserío), una pieza que sea su material, en una derivativa consistente en cinco pesetas de tabaco, resolviéndose al propio tiempo que por la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de este capital, se dé cumplimiento a este acuerdo, a cuyo efecto habrá de librarse la suma correspondiente del Capítulo décimo octavo, Presupuesto, del presupuesto de insular en rigor, para el ejercicio del número de defunciones acogidos.

#### Contabilidad.

Décimo séptimo. = Se acordó quedar enterada con satisfacción del resultado de la liquidación del Presupuesto insular del año mil novecientos cuarenta, que eleva la Intervención de fondos con crédito de veinticinco mil que surca.



Décimo octavo. = Se resuelve aprobar las siguientes cuentas formadas por la Administración de Arbitrios de esta capital:

De las cantidades recordadas por el concepto de derechos y recargos del Arbitrio sobre Importación y Exportación de mercancías desde el primero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintenta.

De las cantidades recordadas por el arbitrio sobre Importación y Fabricación de alcoholes durante igual período.

De las cantidades recordadas por el arbitrio sobre gasolinas durante el indicado mes.

Presupuesto de mil novecientos veintenta.

De las cantidades recordadas por el arbitrio sobre Importación y Exportación de mercancías desde el primero al treinta y uno de enero último.

De las cantidades recordadas por la importación y fabricación de alcoholes durante el mismo mes;

De las cantidades recordadas por el arbitrio sobre Gasolinas en el mismo período de tiempo.

Fuercia Insular.

Décimo noveno. = La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de escrito de la Administración de Arbitrios de esta capital, fecha seis del que cursa, y de informe emitido con tal motivo por el señor Consejero-Inspector de Puertos Insulares, dando cuenta de haber quedado en treinta y uno de enero último completamente terminadas las liquidaciones e ingresos de todas las operaciones contratadas durante el pasado año de mil novecientos veintenta, no quedando un solo céntimo pendiente de cobro, resolviéndose comunicar este acuerdo a los referidos señor Consejero-Inspector y Administrador de Arbitrios, para su conocimiento y el del personal de la referida Administración, y aceptando propuestas de los mismos, conceder al Agente Investigador don Manuel Olivera y Hiteca, una gratificación anual de mil quinientas pesetas, debiendo prestar tres horas en temporadas de servicio por todo merecido.

Instrucción Pública.

Décimo. = De conformidad con lo interesado por don Cecilio Lorenzillo Orjedo, en su calidad de asilado en la Casa de Huérfanos de los Establecimientos Insulares del Beneficencia de esta capital, se acordó sufragar los gastos de obtención del título de Maestro de Primera Enseñanza, cuyo importe asciende a la suma de ciento cincuenta pesetas, abonándose dichas cantidades con cargo al Capitulo primero, artículo segundo del vigente presupuesto.



Regisimo primero. = Histo un escrito de don Andrés de Lorenzo Cárdenas y de Casas, Director del Instituto de Estudios Canarios en la Universidad de La Laguna, solicitando una subvención para el referido Instituto, a efecto de pasar dicho asunto a informe de la Comisión de Fomento.

### Fomento.

Regisimo segundo. = Libran a doña Arcelia Pérez y Pérez, la cantidad de cinco cincuenta pesetas, a cuenta del precio de la compra-venta otorgada por la misma con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Acueducto de Escorneife, y a fin de que con dicha cantidad atienda al pago de incluidos obligaciones.

Regisimo tercero. = Pasar a informe de la Comisión de Fomento, el expediente suscrito a instancia de doña Rosalía Barrero Díaz, en solicitud de una indemnización por estar bajo el precio en que se valoró el terreno de su propiedad afectado por las obras del Acueducto de Escorneife, así como por las pérdidas sufridas en las cosechas.

Regisimo cuarto. = No acceder a lo intercedido por don Lorenzo Hernández Abad, en solicitud de que le sea vendida la ría sobrante de las obras del Acueducto de Escorneife, ya que el precio ofrecido es inferior al fijado en el inventario.

Regisimo quinto. = Denegar las peticiones de don Pedro García Rodríguez, descañado, a quienes interceden cantidad de ría sobrante de las obras del Acueducto de Escorneife, por ser inferior en oferta al precio fijado para la misma en inventario.

Regisimo sexto. = Pasar a informe de la Comisión de Fomento el expediente suscrito a instancia de don Francisco Laguarda Rodríguez, cañero Presidente de la comunidad "Acueducto general del Bar. San Bartolomé" en solicitud de pago de los daños y perjuicios causados en el acueducto en el tramo afectado por las obras del Acueducto de Escorneife.

Regisimo séptimo. = Autorizar a don Fermín Cruz Delgado, para que lleve a cabo la construcción de una nueva en el camino vicinal de San Lorenzo al Puerto de Los Pozos, con sujeción a las condiciones señaladas por la Decisión de 18 de Mayo de 1904, en sus insertos en el informe.

Regisimo octavo. = Conceder una subvención de sesenta mil pesetas, en el plazo fijado para la terminación de las obras, a la Sociedad "Enteccionales y Explotación S. A." para que deje terminadas las de explotación del Acueducto de Escorneife (perfiles catorce al surtirse).



Petición primera. = Ceder en venta a don Gerardo Hernández Abad, un tercio de los maderos de cañales para carpinterías, al precio de cinco pesetas el metro, del material procedente de las obras del Aeropuerto de Sevilla.

Petición segunda. = Denegar la petición formulada por don Cristóbal Pedri-guer Alonzo, interesando le sean vendidos en cuenta y siete arroba de metales procedentes de las obras del Aeropuerto de Sevilla, por ser el precio de su oferta muy inferior al valor del material.

Petición tercera. = Designar una Comisión integrada por los señores Consejeros don Juan A. Guzmán y Afardinos, don Carlos Pérez Martínez y el señor Ingeniero Director de la Sección de Ríos y Obras Insulares, para que lleve a cabo la recepción definitiva de las obras de construcción de malecones en el ca-mino vicinal de San Andrés a Puerto de San Andrés.

Petición cuarta. = Dijas sobre la Mesa para estudio de los señores Ingenieros Director de la Sección de Ríos y Obras, las historias de las obras de las obras necesarias para el desarrollo de la acción interesada por el Señor Secretario General de la Junta de Defensa Pasiva Civil contra Aviones.

Petición quinta. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia ordenando la concesión de determinado tiempo por los Examinados Eléctricos a la Agrupación Local "Infancia La Paz" de La Aljara, satisfecho el gasto que asciende a trescientos cuarenta y ocho pesetas, con cargo al Capítulo primero, artículo once del vigente presupuesto.

Petición sexta. = Desestimar la petición formulada por el obrero de los Examinados Eléctricos insulares, Benito Pérez y Fierro, interesando se le permita su asistencia en el trabajo por un hijo suyo, a causa de no poder continuar prestando sus servicios, por hallarse enfermo.

Petición séptima. = Desestimar la oferta formulada por don José Pe-rijo Rey, de Málaga, para que los señores cedidos en venta los dos coches-tranvías que fueron adquiridos de la Casa Siemens, con destino a la Explotación insular, por ser necesarios a la misma.

Petición octava. = Conceder un billete de libre circulación por los Examinados Eléctricos insulares, al Practicante en Medicina, don José Casanova Sierra, con la obligación de continuar prestando sus servicios al personal de la Explotación.

Petición novena. = Abonar al contratista don Claudio Elizabete Barrios, la suma de quinientos mil ochocientos noventa y cinco pesetas ochenta y

nste cincuenta, a que asciende la certificación de obras ejecutadas durante el mes de enero próximo pasado en las obras del camino local de la carretera de Santa Cruz de Escamefe a Saguarana, a Puerta de Araya.

Trigésimo octavo = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia ordenando se abone al contratista don Juan Fernández Rivera y Pérez, la cantidad de dieciocho mil quinientos cinco pesetas ochenta y un cuartos, como importe de las obras ejecutadas por dicho señor durante el mes de enero último, en las de nueva construcción del camino mineral del barrio de San Jago a la carretera de Tord a Lora de Lora.

Trigésimo noveno = Hacer efectiva la certificación número cuatro, por un importe de diecisiete mil novecientos sesenta y siete pesetas ochenta y cuatro cuartos con motivo de las obras de reformas y pavimentación del camino de San Matarrá por el contratista don Pedro Hernández y Gior Llano.

Cuadragésimo = Abonar la suma de cinco mil novecientos ochenta y siete pesetas ochenta y cinco cuartos, al contratista don Juan Herrera Beltrancourt, como importe de las obras ejecutadas durante el mes de enero próximo pasado en las de nueva construcción de la pista de la carretera de Santa Cruz de Escamefe, a Rincón Viejo por Guimar y Alege (Escobal) a Puerto Esbaldo.

Cuadragésimo primero = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia ordenando se libere al fundacionario municipal don Cesi Enríquez López, la cantidad de diecinueve sesenta y cuatro pesetas ochenta y ocho cuartos, para atender al pago de los liquidación del derechos reales en la escritura de compra-venta otorgada por don Antonio Hernández Álvarez, con respecto a una finca de su propiedad adjudada por el Ayuntamiento de Escamefe.

Cuadragésimo segundo = Abonar al Notario de esta capital, don Fermín Cajiao Fernández, la cantidad de noventa y dos pesetas cincuenta y cinco cuartos, como importe de sus honorarios y amplios, en el acto de entrega a don Leopoldo Martín Rodríguez, otorgado de parte del precio de una finca propiedad de los mismos adquirida por éste al Ayuntamiento de Escamefe.

Cuadragésimo tercero = Salir favorecida doña Aurea Gamus la cantidad de cien pesetas, por trabajos necesarios y específicos de certificaciones de acuerdos, deslindes y otros relativos a las fincas que la Excelentísima Corporación adquirió con destino al Ayuntamiento, la que se hará efectiva con cargo al presupuesto de dichas obras.

Cuadragésimo cuarto = Adquirir de don Luis Roaun, el número de globos de cristal necesarios para los cálculabros del Puente de la Avenida Mari-



tenas, al precio de siete pesetas cincuenta céntimos cada una.

Indeterminado.

Cuadragésimo quinto. = Contribuye con la suma de veinticinco mil pesetas, que se satisficará con cargo al Capítulo de "Impresarios" del presupuesto vigente, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para encargarse la suscripción abierta para socorrer a los damnificados con motivo de los recientes temporales de Santander.

Cuadragésimo sexto. = Abonar a don Ataulfo G. Barrio, redactor en jefe de especial del periódico "Informaciones" de Madrid, la suma de mil pesetas a cuenta de la edición publicada en el mismo que lleva por título "De Madrid a Evreife"; y las demás exigidas de esta índole que proyecta publicar dicho periódico, han de someterse previamente a la aprobación del Excmo. Sr. Obispo.

Cuadragésimo séptimo. = Nada cuenta de nueva consignación del recibo de canonía don Sebastián Sáenz Sáenz respecto a la aportación económica de este Excmo. Sr. Obispo para desplazarse a esta isla con el fin de celebrar ciertos actos en el Santuario Archiducal y Leprosario Provincial, y visto la imposibilidad de acceder a tal petición, por que los Aytos que indican no están a cargo de esta Corporación municipal, se acordó significando así a dicho señor, que no podrá hacer factible, por la indicada causa, la aportación de referencias.

Cuadragésimo octavo. = A la vista de un escrito de la Administración de Propiedades y Contratación Municipal de esta provincia, relacionado con la petición de la Sociedad Anónima "Castrocañales y Casares", contratista de las obras del edificio de la Delegación de Hacienda en esta capital, reclamando para dichas obras la obtención del beneficio que determina el Decreto de tres de noviembre de mil novecientos trece, y visto de acuerdo con dichos antecedentes al expediente de un millón, reinterando que el Excmo. Sr. Obispo tiene cumplidos todos sus obligaciones con relación a este asunto y encarecer del Ministerio de Hacienda ordenar proceder al desalojo del antiguo edificio de la Delegación de esta capital, por anti-económico y atentado a la salubridad pública, y dado el estado mismo y de abandono en que se encuentra el mismo inmueble.

Asuntos preceitados después de cerrado el orden del día.

Cuadragésimo noveno. = Satisficir al contratista don José Pedro Alfonso, la suma de treinta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesetas ochenta céntimos, a que accede la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de enero último pasado, en las de construcción de un edificio para Comandancia de Marina de esta capital.

Quincuagésimo. = Vista una instancia, sobre la Mesa, suscrita por el Ayudante de la Sección de Minas y Obras mineras, don Andrés Prieto Lozano, solicitando se le abonen las diferencias de sueldo existente entre el que percibe y el asignado a la plaza de Ingeniero Director de las referidas Sección, durante el tiempo que lo ha sustituido, se resolvió acceder a lo solicitado debiendo abonarse dicha diferencia, con cargo al crédito correspondiente, desde el mes de mayo último hasta el mes de febrero en curso, que duró la licencia que por enferme le fué concedida al abudado señor Ingeniero.

Quincuagésimo primero. = Se resolvió que por la Comisión Lectora se establezca la reglamentación de las sustituciones de susperadas por el personal auxiliar, y se fije la cuantía de las retribuciones que deban percibir los sustitutos en relación con la cuantía del haber con que figure dotada la plaza sustituida.

Quincuagésimo segundo. = Aprobó las cuentas y expedientes de cédulas personales, en período y efectivo, correspondientes a los pueblos y años que a continuación se expresan:

Año mil novecientos treinta y cinco. = Santa Cruz, Sarachico, Lina de Lora, Esquite, Liriova, Los Silos, Peralta Alto, Lectoría, Santa Cecilia, San Juan de la Granja, Tasmia, Santiago del Este, Sarachico, Esquite, Snamdella) cinco; La Matanza, La Destapa, Esquite, La Saramba, El Porcino, Acafo, Adje, Saural y San Miguel.

Año mil novecientos treinta y seis. = Cardelaria, Adje, La Laguna, Arcaya, Los Silos, Esquite, Adolfo, Peralta Bajo, Puerto de la Cruz, Peralta Alto, Cruzarrista, Santa Cecilia, Santiago del Este, Sarachico, Esquite, Snamdella, Lina de Lora, Acafo, San Miguel y La Destapa.

Quincuagésimo tercero. = Se resolvió proceder a la recepción definitiva de las siguientes obras realizadas en los Establecimientos mineros de Beneficencia de esta capital, por el desajuste de las mismas don José Pabón Afonso: Construcción de la galería de trabajo y corredores de minas; pavimentación con cemento del patio de curro; y reforma de los locales anexo al antiguo Instituto de Hijos, utilizándose al indicado fin una comisión integrada por la Presidencia, Santiago señor La Fosa y Arquitecto de la Corporación señor Marrero Pegibaldó.

Quincuagésimo cuarto. = Vista un escrito del Ingeniero Presidente de la Comisión de Exportación de esta provincia, relativo a cargo de transportes como decrativo para la población de Santander, se acordó, asimismo, hacer un decrativo igual al importe de los arbitrios que devengue dicho cargamento, con



el fin de contribuir a los gastos de su erario.

Quincuagésimo quinto. = A probar y pagar con cargo al crédito del edificio del Palacio Insular al industrial de esta plaza don Gregorio Lario Domínguez el importe de su factura de materiales doscientos cincuenta reales, por un intercalador tripartito con destino al alumbrado de dicho edificio.

Quincuagésimo sexto. = Facilitar un depósito al Club Náutico de Corcufu, nueve carritos de cinco metros del material procedente de las obras del Acapulceto, y que dicha Sociedad necesita para las de nueva construcción que viene realizando, así como los sesenta metros de cable que existen en su depósito.

Quincuagésimo séptimo. = Se acordó pasar a informe de la Comisión Insular de Hacienda esta propuesta formulada verbalmente por los señores Compañeros de la Fosa Barrett y Pico Martín, para que, al igual que se ha hecho con el resto de los funcionarios administrativos de la Corporación en trámite de erario anterior, se aumenten las actuales retribuciones del personal fernésico afectado por el acuerdo de esta Corporación de veintidós de diciembre último, sobre extinción del Cuerpo de Auxiliares Fernésicos del Excelentísimo Cabildo.

Quincuagésimo octavo. = A probar el presupuesto que presenta el contratista don José Padrón Alfonso, de las obras de reparación que son necesarias realizar en el edificio que ocupa la Excelentísima Corporación, sito en la calle de San Pedro, número doce, para proceder a su entrega al propietario, cuyo importe que asciende a la suma de siete mil trescientos veintidós reales cincuenta céntimos, se satisfaga a dicho contratista con cargo al "Capítulo de Impuestos" del presupuesto en vigor.

Quincuagésimo noveno. = Hasta la propuesta que hace a esta Corporación don Eusebio Gil ofreciendo en venta un cuadro del que es autor titulado "Las islas" por el precio de dos mil quinientos reales, se acordó pasarlo a informe del Arquitecto Insular.

Sextagésimo. = Queda enterada de que, aceptada la plausible iniciativa del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, en orden a aumentar en sus cincuenta por ciento los actuales arbitrios de este Excelentísimo Cabildo, sobre la importación de mercancías por el concepto de derechos, y de recargos del diez por cien para destinar el mayor rendimiento que se obtenga a mitigar el grave problema del paro obrero de Emerife, y a afrontar los enormes gastos que viene ocasionando la Recaudación Insular, desde el primero de marzo próximo admitirá esta Corporación el ingreso voluntario del expediente anexo, hasta tanto hay un desahogado las excepcionales circunstancias determinadas

de la respectiva iniciativa al principio aludido.

Los otros particularmente se remitió la sesión a las diecisiete horas, de las que se extendió la presente acta que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente, y firmas el señor Padriñ Faldú, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual se le devolvió diez fo.

N.º 10.

El Presidente,

Francisco Labella

El Secretario,

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,  
el día 13 de marzo de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de José Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Francisco La Roche, Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Celso Padriñ Faldú, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, habiendo concurrido, con cumplimiento de todos los requisitos legales preveridos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Augusto Jimenez Apedrosson, don Carlos Pérez Martín, don Francisco de la Josa Barreto, don Francisco de la Josa Barreto, don Francisco Arango Fernández, don Enrique Espinosa Sáez y don José María Rodríguez.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión, celebrado por esta Comisión Lectora el día veintinueve de febrero último.

Segundo. = Debate de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se oya a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Ejercicio. = Aprobar propuesta formulada por el Tribunal que ha de juzgar el concurso restituido para proveer las plazas de Ingenieros Técnicos de la Sección de Obras y Obras auxiliares pero reservando a aquélla, en quinto turno correspondiente al



no restringido; y anuncia la correspondiente convocatoria.

Quinto. = Vencido los siguientes artículos reintegrables al personal de los Examinos Externos insulares, que se relacionan:

A don Luciano Pérez Hernández, Feís de vía, una mensualidad a razón de seis pesetas diarias.

A don Clemente Pérez Alvarez, Feís de vía, una mensualidad (de su haber) diosa; a razón de seis pesetas diarias.

A don Francisco Alejandro Marrero Rodríguez, Conductor, una mensualidad a razón de ocho pesetas veinticinco céntimos diarias.

A don Agustín Melián Hernández, Cobrador, una mensualidad a razón de ocho pesetas veinticinco céntimos diarias.

A don Juan García Martín, Feís de Cochera, una mensualidad a razón de siete pesetas diarias.

A don Francisco Gobiago Cuevas, Feís de Cochera, una mensualidad a razón de siete pesetas diarias.

A don Juan Torres Goyo, Conductor, una mensualidad a razón de ocho pesetas veinticinco céntimos, diarias.

A don Emilio Hernández Rodríguez, Feís de Vía, una mensualidad a razón de seis pesetas diarias.

A don Juan Alvarado Rojas, Tenedor, dos mensualidades a razón de nueve pesetas mensuales; cinco céntimos diarias.

A don Domingo Hernández Hernández, Feís de vía, dos mensualidades a razón de seis pesetas diarias.

A don Juan Ramos Alvarez, Feís de vía, dos mensualidades a razón de seis pesetas diarias; y

Don Antón Morales Marrero, Feís de Cochera, dos mensualidades a razón de siete pesetas diarias.

Sexto. = Aprobado decreto de la Presidencia, fecha tres de febrero último, por el que se concede en un año la licencia que disfruta la Amaliba de oficina de este Excmo. Cabildo, señora Antonia Matute Parera.

Sexto. = Aprobado dictamen de la Comisión de Gobierno por el que se propone deben considerarse quince quincenas al personal con carácter de funcionario que en la actualidad me los tienen concedidos, computándoles el tiempo de servicios prestados a la Corporación.

Séptimo. = Se resolvió aprobar propuestas formuladas por el Excmo. que ha de juzgar los ejercicios para proveer en turno libre el servicio de Encargado del Ac-



shivo y Biblioteca para añadírsele a aquella una cláusula que diga: "De conformidad con lo previsto en la letra c) en relación con la D) del apartado primero de las Orden de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, si no se presentasen oportunos al tenor libre que ha correspondido a la ejecución de esta plaza, o no se hubiesen la misma, se traspasarán de nuevo a otros cupos, siguiendo el orden que en su comunicación observa dicho apartado", y proceder a hacer pública la correspondiente convocatoria.

Octavo. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Sobrinos se resolvió abrir concurso restringido, previsto en el acuerdo de ocho de julio de mil novecientos treinta y uno, para la provisión de la plaza de Ayudante de Caja del Excelentísimo Sr. D. D. y nombrar interinamente hasta la resolución de aquél a don Sr. Eusebio Iglesias Ferrández.

Noveno. = Faltó el decreto de su Presidencia, fecha diez del que cursa, por el que se concedió un mes de licencia por enfermedad al Médico Director del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Agustín, don Manuel Cabrera Díaz.

Décimo. = Se acordó adquirir a don Esteban Pastor, un corset ortopédico, con arreglo a medidas, con destino a la enfermera Dolores Escarbalé Pérez, natural de La Alcañada, asistida en los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, por un precio de hasta quinientas pesetas, no forzándose el gasto correspondiente con cargo al Capítulo de cinco octavo, Limpiezas, del vigésimo presupuesto de suelas.

Décimo primero. = Ante el informe emitido por la Intervención de fondos en el expediente incoado con motivo de instancias suscitadas por el contratista de las obras del Barranco de acceso al Jardín Infantil de la Sagrada Familia, don Juan Ferrández Pizarro y Pérez, solicitando usarse a las disposiciones del Decreto de dos de noviembre último, sobre reducción de fianzas, se decidió rebajar la de un mil pesetas, constituida a su vez en Vices de junio de mil novecientos treinta y nueve por don Juan Martí Schez, para responder del cumplimiento del contrato de ejecución de las referidas obras a la cantidad de tres mil novecientos cincuenta pesetas noventa y cinco céntimos, a que asciende el exáct por ciento de su presupuesto actual, devolviéndole el exceso resultante de cinco mil ochenta y tres pesetas, cinco céntimos al señor Martí Schez, una vez justificado el pago de las correspondientes deudas reales, el cual deberá formalizarse lo necesario para que quede constituida la expresada suma, y que la fianza primitiva se halla depositada en valores, y éste no son susceptibles de fraccionamiento, todo ello a reserva de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo segundo de la Ley de descuento de recibos de mil novecientos veinticuatro.



Décimo segundo. = Hacer a doña Francisca de Rojas Estrejo, ex asilada de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, con motivo de su finísimo enlace matrimonial la suma de quinientos pesetas, facultando a la Presidencia para ordenar, este pago, con cargo al Capítulo decimo octavo, Suplementos, del (presupuesto) decimo: siguiente presupuesto insular, una vez acordado convenientemente el matrimonio canónico de la referida.

Décimo tercero. = Ratificar decreto de la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo, fecha seis del actual, por el que se resolvió autorizar al ex asilado en la Casa del Hospicio de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, Don Narciso Cabrera Garcia, para extraer de un taller de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, la cantidad de seis pesetas.

Décimo cuarto. = En el expediente incoado con motivo de oficio de la Junta Provincial de Beneficencia, adjuntando instancia presentada por doña Maria Francisca Barrera, en la que solicita el ingreso de dos hijos en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, se resolvió desestimar tal petición por no existir en la actualidad plazas disponibles.

Décimo quinto. = Hacer los arreglos emitidos por el Arquitecto Sr. Don Mariano Méndez y la Substitución de fustes en el expediente incoado con motivo de sustitución solicitada por don Julián Alfonso, desajustado de las obras de Substitución del piso de la Enfermería de las Hijas de la Caridad y galería aneja a", entre en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de este Hospital, se licitarán los acogidos a los beneficios del Decreto de dos de noviembre último, sobre reducción de fianzas, se resolvió declarar al referido como desajustado de las obras que se detallarán, previa abono de los correspondientes derechos reales, las siguientes cantidades:

Reforma en la erujía del corredor de miras y protección del techo, trescientos noventa y cuatro pesetas noventa y seis céntimos.

Sala de distinguidos, quinientos ochenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

Reforma y protección de escalera de servicio en la nave sur del patio anterior izquierdo, quinientos noventa y cinco pesetas tres céntimos.

Substitución del piso de enfermería de las Hermanas y galería aneja, quinientos ochenta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos.

Ampliación de los reformados de la erujía del corredor de los miras en la Sala de distinguidos, noventa y siete pesetas ochenta y siete céntimos.

Reforma y substitución de la escalera de servicio en la nave sur del patio anterior izquierdo, noventa y siete pesetas noventa y siete céntimos.

Distribución de dependencias en tres pisos de la erujía sur del patio anterior in-

quiendo quinientas cinco pesetas noventa y cuatro céntimos.

Distribución de dependencias en tres pisos de la cruzja sur del patio anterior requiendo, novecientos treinta pesetas.

Distribución de dependencias en tres pisos de la cruzja sur del patio anterior requiendo, novecientos pesetas.

Sustitución de techos en galería del pabellón este del patio requiendo, doscientas noventa pesetas.

Sustitución de techos en galerías del pabellón este del patio requiendo, doscientas treinta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos.

Décimo sexto. = Se acordó que el gasto del agua que se adquiriera con destino al riego de los terrenos anexos al edificio del Sanatorio Anti-tuberculoso, se satisface, por lo que al actual año se refiere, con cargo al Capítulo décimo octavo, Presupuesto del presupuesto insular, por riego.

Décimo séptimo. = Este es el oficio del Arquitecto señor Marrero Peralado, dando cuenta de haberse terminado las obras de urbanización y jardines de acceso al "Garden Infanzal de la Sagrada Familia" y de la necesidad de proceder a la plantación de árboles y flores, existiendo el inconveniente de la falta de agua, se resolvió que por la Sección de Obras y Obras insulares se redacta el correspondiente proyecto para completar dichas urbanización con diversas tocas de presión que permitirán el riego con mangueras de aquellas plantaciones.

Décimo octavo. = Aprobar definitivamente un crédito extraordinario por pesetas doscientas cincuenta mil.

Décimo noveno. = Aprobar definitivamente un crédito extraordinario por pesetas trescientas ochenta mil.

Décimo segundo. = Aprobar definitivamente un suplemento de crédito por pesetas cincuenta y dos mil novecientos.

Décimo tercero. = Se resolvió aprobar definitivamente un suplemento de crédito por pesetas veinte tres mil ochocientos sesenta y seis céntimos.

Décimo cuarto. = Aprobar la cuenta de Caja formada por la Depositaria de todos insulares, de las operaciones de ingresos y pagos realizados durante el cuatrimestre de mil novecientos noventa y seis, ha habido por los siguientes totales:

Existencia en fin del trimestre anterior: dos millones doscientas veintinueve mil novecientos ochenta y una pesetas diez céntimos.

Ingresos en el trimestre del noventa y seis: tres millones noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco, treinta y dos céntimos.

Cargo: cinco millones trescientas ochenta y dos mil cuatrocientas veinte



seis pesetas cuarenta y dos céntimos.

Data por pagos verificados en igual trimestre: tres millones trescientas treinta y dos mil seiscientas cuarenta y dos pesetas setenta y cuatro céntimos.

Existencia en el día: para el trimestre que sigue: un millón novecientas treinta y nueve mil novecientas ochenta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos.

Reglamento tercero = Aprobar provisionalmente y darle la tramitación que la Aey pusiere a un crédito extraordinario por pesetas doscientas noventa y dos mil.

Reglamento cuarto = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos, se acordó que se bar provisionalmente y darle la tramitación que la Aey pusiere a un presupuesto de crédito por noventa mil pesetas.

Reglamento quinto = Quedar entendida del acta de arguo verificado el veintiocho de febrero último.

Reglamento sexto = Hecho el informe emitido por la Intervención de fondos con motivo de carta del Banco de Crédito Local de España relativa con el acuerdo que debe adoptarse este Excmo. Consejo para resolver el interés del préstamo anteriormente consultado con dicha entidad bancaria, conforme a las condiciones de la nueva emisión de créditos y según los datos expresados por esta Corporación, se resolvió quedar entendida y observar esta Comisión a sesión futura dicha para adoptar el presente acuerdo.

### Terremoto.

Reglamento séptimo = Para el informe de la Comisión Insular de Terremoto un curso de la Dirección de la Sección de Vías y Obras relacionado con comunicación del Secretario general de la Junta Provincial Civil contra acreedores.

Reglamento octavo = A base de la cantidad de ciento diez pesetas, con cargo al Capítulo primero, artículo once, del vigente presupuesto, el gasto ocasionado con motivo del traslado a esta capital en dos coches tranvía de los elementos que conforman el "Oficio L. Cae" de la ciudad de San Roque.

Reglamento noveno = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, dispuesta se facilite a la Sección Económica del Excmo. Ayuntamiento de San Roque, para su traslado a San Roque, cuyo gasto de cincuenta y cinco pesetas, se satisficiera con cargo al Capítulo primero, artículo once, del vigente presupuesto.

Reglamento diezmo = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha cuatro del mes en curso, prorrogando por diez días naturales el plazo concedido para la presentación de proyectos al concurso abierto para la construcción de dos hangares en el Ayuntamiento de Escorpi.

Enjuicio primero. = Faceder a la venta del edificio que la Excelentísima Corporación obra construyendo en la Villa de Guimaras, que hubiese sido destinada a Santa Catalina Elefantina, a cuyo efecto deberá tramitarse el oportuno expediente.

Enjuicio segundo. = Pagarle deute de la Presidencia, de seis del que es, por el que se le hizo abasar a don José de Areate y Velazco, contabilista de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, tres tocos, la cantidad de setenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesetas diez céntimos, líquida de la certificación de las obras ejecutadas por el autor en el mes de marzo último.

Enjuicio tercero. = Abonar a don Angel Pizar Martín, los sumas de once mil ochocientos treinta y nueve pesetas setenta y seis, importe de las obras ejecutadas durante los meses de Diciembre y enero último, en las de mejoras y pavimentación del camino vicinal de San Andrés a Iguste de San Andrés.

Enjuicio cuarto. = Satisfecho a don Juan Rodríguez Fobos, la cantidad de ochocientos y cinco pesetas setenta y cinco, importe de los derechos de casa que habita, con motivo de haberle sido ocupado el edificio de que habla, sito en las fincas número uno de las afectadas por el Arreglo de Ensenife y hasta tanto le sea satisfecho por la Corporación, el precio de la compra venta del mencionado inmueble.

Enjuicio quinto. = Abonar al Notario don Lorenzo Martínez Escob, la cantidad de ciento noventa y tres pesetas quince céntimos, importe de sus derechos y gastos suplidos con motivo de la escritura de compra venta otorgada por don Pedro Molinas Rodríguez con motivo de una finca de su propiedad afectada por el Arreglo de Ensenife.

Enjuicio sexto. = Libran al Notario de esta capital, don Lorenzo Martínez Escob, la cantidad de noventa y siete pesetas ochenta y cinco, importe de sus derechos y gastos suplidos con motivo de la compra venta otorgada por don Antonio Hernández Alvarado a favor del Excelentísimo Cabildo de esta ciudad de un propiedad afectada por el Arreglo de Ensenife.

Enjuicio séptimo. = Contar a doña Concepción Anador García, la cantidad de mil quinientas veinte pesetas, para que atienda al pago de las contribuciones que adeuda en la Recaudación de Hacienda, cuya suma le será compensada al hacerse efectivo el precio de la compra venta de las propiedades que el Excelentísimo Cabildo ha adquirido de la misma, con destino al Arreglo de Ensenife.

Enjuicio octavo. = Libran al funcionario insular don José Enxelle López, la cantidad de mil novecientos cincuenta pesetas noventa y cuatro.



nos, para atender al pago de la liquidación de derechos reales, en la escritura de compraventa otorgada por don Pedro Melina Rodríguez, con respecto a finca de su propiedad afectada por el Arrepente de Escuseife.

Quadragesimo nono. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de doscientas noventa y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos, para atender al pago de la liquidación de derechos reales, en la escritura de compraventa otorgada por don Antonio Ferrnandez Alvarez, con respecto a una finca afectada por el Arrepente de Escuseife.

Quadragesimo. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de mil doscientas diez pesetas setenta y cinco céntimos, para que con ella atienda al pago de la liquidación de derechos reales, en la escritura de compraventa otorgada por don Pedro Rodríguez Gibero, con respecto a una finca afectada por el Arrepente de Escuseife.

Quadragesimo primero. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de setenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos, para que abone la liquidación girada en concepto de multa por pago fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por don Ferrnandez González Ferrnandez con respecto a una finca afectada por el Arrepente de Escuseife.

Quadragesimo segundo. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de veinte pesetas cuarenta y cinco céntimos, para que abone la liquidación girada en concepto de multa por pago fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por don Juan Rodríguez Ferrnandez, con respecto a una finca afectada por el Arrepente de Escuseife.

Quadragesimo tercero. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de veintiocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, para que abone la liquidación girada en concepto de multa por pago fuera de plazo de los derechos reales, devengados en la escritura de compraventa otorgada por don Lucio Gamallo Telle, con respecto a una finca afectada por el Arrepente de Escuseife.

Quadragesimo cuarto. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de ciento veintinueve pesetas treinta y un céntimos, para que con ella atienda al pago de la liquidación de derechos reales en la escritura de compraventa otorgada por don Sebastián González Ferrnandez, con respecto a una finca afectada por el Arrepente de Escuseife.

Quadragesimo quinto. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de veintiseis pesetas quince céntimos, para que con ella atienda al pago de la liquidación girada en concepto de multa, por abone fuera de plazo

de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por don Feliciano Rodríguez Hernández, con respecto a una finca afectada por el Acapunte de Escorial.

Quincuagésimo sexto. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de once pesetas ochenta y cinco, para que atienda al pago de la liquidación girada en concepto de multa por abono fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por don Salvador Meléndez Alamo, con respecto a una finca afectada por el Acapunte de Escorial.

Quincuagésimo séptimo. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de ochenta y nueve pesetas ochenta y cinco, para que atienda la liquidación girada en concepto de multa por pago fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por dona Candelaria Lombales Feal, de una finca afectada por el Acapunte de Escorial.

Quincuagésimo octavo. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de doscientos cincuenta y seis pesetas ochenta y cinco, para que atienda la liquidación girada en concepto de multa por pago fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por don Socorro Hernández Abad, de una finca afectada por el Acapunte de Escorial.

Quincuagésimo noveno. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de siete pesetas ochenta y cinco, para que atienda la liquidación girada en concepto de multa por pago fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por don Ignacio Arevalo Gavero, con respecto a una finca afectada por el Acapunte de Escorial.

Quincuagésimo décimo. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de dos pesetas ochenta y cinco, para que con ella atienda al pago de la liquidación girada en concepto de multa por abono fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por don Martín Salvoe Marrero de una finca afectada por el Acapunte de Escorial.

Quincuagésimo undécimo. = Dadas las instancias suscitadas en el expediente iniciado con motivo de instancia inscrita por el Constituyente de las obras de Enplanación de las vías de acceso al puerto al este de San Sebastián, don Juan Fernández Díez y Díez, solicitando recoger a las disposiciones del Decreto de dos de noviembre último, sobre reducción de fincas, se resolvió rebajar la de cincuenta y ocho mil quinientas pesetas que tiene constituida para responder del cumplimiento del



constante de ejecución de las referidas obras, a la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesetas treinta y dos céntimos, devolviéndole el exceso correspondiente de tres mil quinientos treinta y cuatro pesetas ochocientos, más un justificante el pago de los correspondientes derechos reales, y hechas las oportunas formalizaciones en los títulos para que la misma garantía quede constituida en la cantidad expresada, toda vez que la primitiva fianza está depositada en títulos de la Deuda amortizable.

Quinta ejecución segundo = Contestar a don Juan Abrante Lacruz, con respecto a sus peticiones interpuso de se conceda rebaja en los billetes de los Exámenes Electivos para los obreros que trabajen en el Acopuerto de Ensenife, que no es posible acceder a lo que solicita, ya que dichos obreros continúan disfrutando de los beneficios de la llamada "hora obrera", siendo las encargas del Billete sobre Los Lagunas y el Acopuerto de veintidós céntimos de peseta.

Quinta ejecución tercero = Abonar al contratista Esteban Aranda y Cavares, S. A., la cantidad de sesenta y tres mil noventa y siete pesetas ochocientos, a que asciende las obras ejecutadas durante el mes de febrero próximo pasado, en las de terminación de explotación del Acopuerto de Ensenife.

Quinta ejecución cuarto = Pagar a informe del señor Comisario Inspector de los Servicios de los Exámenes Electivos Tributarios, instancia del Cobrador don Francisco Días Sánchez, interponiéndose se le designe para desempeñar el cargo de Inspector suplente.

Quinta ejecución quinto = Contestar a don Cipriano Serralba, miembro del Grupo de la Falcha Armada, que por las circunstancias económicas en que se encuentra se le exoneración de los Exámenes Electivos Tributarios, no es posible accederle el pago de dicho recargo que solicita para viajar en los coches de la misma.

Quinta ejecución sexto = Conceder un aumento del tres por ciento, a las obras de total terminación del camino vecinal de Santa Cruz de Ensenife al Barrio de Los Campos, ejecutadas con posterioridad al mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y de las que el contratista don José Elijabeta Pasanera.

Quinta ejecución séptimo = Devolver al contratista don Claudio Elijabeta Pasanera, la cantidad de dieciséis mil novecientos cincuenta y seis pesetas ochenta y dos céntimos, importe de las fianzas que para responder de las obras de prolongación del camino vecinal de Santa Cruz de Ensenife al Barrio de Los Campos tiene depositadas, previa justificación de haber satisfecho el correspondiente impuesto de derechos reales.

Quinta ejecución octavo = Adjudicar al Ayuntamiento del Pueblo Alto la ejecución de las obras de pavimentación y mejora de la calle del Sol de dicho ter-



mune municipal, por el hilo que sirvió de base a la arbores que ha quedado desierta, de-  
biendo realizarse dichas obras bajo la inspección de la Sección de Aguas y Bases insulares  
y su abono por certificaciones de las Juntas.

Supuesto primero. = Devolver a don Eustaquio Benavente, la suma  
de diezcientos cincuenta pesetas, que depositó para garantizar el buen estado del par-  
que, con motivo de las obras realizadas de cerramiento de paso de aguas en el cami-  
no principal de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista,  
previa justificación de abonar el correspondiente impuesto de derechos reales.

Supuesto segundo. = En el expediente que se tramita para la presentación de pro-  
yectos con destino a la construcción de hangares en el Aeropuerto de Tenerife, (al ob-  
jeto de realizar la selección fijada en las bases del concurso, se acordó designar para que  
constituyan la Comisión el dicho Sr. don Juan de Sotomayor, el Sr. Director de la Sección de Aguas y Bases insulares, don Juan San Pedro Leguizamón,  
el Sr. Arquitecto don José Enrique Marrero y el Sr. Jefe de Obras Militares don  
Francisco Armenta.

### Instrucción Pública.

Supuesto primero. = Aprobar la certificación número cuatro, relativa a  
las obras ejecutadas durante el mes de febrero último, en el edificio de la Universi-  
dad de Canarias, y pagar al contratista de las mismas, don Victoriano de Avellana,  
Cebaya, el importe de dicha certificación, que asciende a la suma de nueve mil no-  
vecientos noventa y siete pesetas ochenta y cinco.

Supuesto segundo. = En relación con el acuerdo de esta Comisión So-  
berana de diez de junio del pasado año, se acordó abonar al estudiante don Arturo Es-  
pósito Romera la cantidad de treinta y tres pesetas quinientos ochenta y cinco importe de los  
gastos de estancias y alojamiento de materiales del presente curso, cuyo gasto se con-  
tribuirá con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

### Indeterminado.

Supuesto tercero. = Repartir entre todas las compañías de Seguros espa-  
ñolas que cubran al Mancomunidad del Excmo. Cabildo, y sean aceptadas por  
la Obisporación, el seguro contra incendios del edificio ocupado por el Tribunal de  
las.

Supuesto cuarto. = Pasar a informe de la Comisión de Fomento un  
excmo. del distrito de Madrid a loaxar a través de la Excmo. Corporación  
para llevar a cabo la edición de un número extraordinario de la  
de la Pórtula.

Saló el Consejo de la Posa.



Seisagésimo quinto = Se envía a la Presidencia para que asociada por el señor Arquitecto interino las correspondientes gestiones en relación con el arrendamiento de los locales de los pisos primero y segundo del edificio del Palacio Insular a la Jefatura de Obras Públicas, Junta Administrativa y Jefatura de Minas que se ha solicitado de un alquiler.

Seisagésimo sexto = Conceder a la sociedad "Club de Golf de Guayaquil" la cesión de terrenos para que con cargo al Capítulo de "Ingenieros" del Presiposito en vigor, importe de un trofeo para premiar los torneos que se celebraron en el Campo de Golf en la presente temporada.

Seisagésimo séptimo = Pasar a informe de la Comisión de Fomento, la relación de los casos cuantales para la Guardia Civil que en la actualidad se están conociendo y que remite el Subsecretario Señor Gobernador Civil de la provincia.

Seisagésimo octavo = Quedar enterada con agrado de una comunicación del Sr. de las Fuerzas Armadas del Atlántico, don Antonio Florento y Lobo, participando de haber estado en el mando de la Fuerza Armada de Canarias y África Occidental, por pasar a prestar sus servicios a Baleares.

Seisagésimo noveno = De conformidad con un escrito de la Alcaldía de Las Palmas, se acordó elevar solicitud al Ministerio correspondiente sobre ampliación de su ley de veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro (Bando del veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro) relacionado con las reservas de plazas para los aspirantes del Archipiélago en todas las oposiciones del Estado de subalternos y Cuerpo Auxiliar que no tengan exigencias de titulación de Escuelas Superiores, cuyos ejercicios para dichas plazas reservadas se celebraran en esta capital y Las Palmas.

Septuagésimo = Conceder tres meses de prórroga, a partir del día de febrero próximo pasado, al contratista de las obras civiles para la construcción de las Cascauderas de Marina en esta capital, don José Fabrice Aganzo.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Septuagésimo primero = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Beneficencia, subleón del señor Presidente de la misma con la provisión de una plaza de Médico Comarcal y otra de Médico Auxiliar Numerario, afijido al "Sancti de la Sagrada Familia", de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital.

Septuagésimo segundo = De conformidad con lo propuesto por el Regedor, en consecuencia a la escasez de papel y el corto número de impresos de "Estatutos administrativos constitutivos", se resolvió suspender con carácter provisional la aplicación de la Base octava de los aprobados por la Comisión Permanente el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, para la concesión de quinientos, por la que se dispo-

me la expedición de nuevo Título administrativo a la concesión de cada uno de ellos, ha  
ciéndole constar en su sucesivo, dicha concesión, en la correspondiente diligencia de por  
nías de él, en el mismo Título que para el empleado a quien se refiere, y reintegrando  
se aquella con arreglo a las disposiciones (artículo) de las Leyes del Ejército.

Septuagésimo tercero. = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Sobie  
no instancias suscitadas por los funcionarios don Don Manuel Embaleuz y Madari; don  
don Eduardo Gótz-Larín; don José Cruzillo López; don Juan Clavijo Estigarribia;  
don Fulvio González Delgado, solicitando el reconocimiento de quinquenios.

Septuagésimo cuarto. = De conformidad con lo solicitado por el Jefe de Re  
gociado de Terceña clase, don Secundina Ferrera López, se resolvió concederle el derecho  
a percibir el tercer quinquenio de quincecientas pesetas a partir del primero de julio  
de mil novecientos cuarenta, el cual percibirá sobre las participaciones de siete mil dos  
cientas pesetas anuales, más dos quinquenios que viene percibiendo.

Septuagésimo quinto. = Participación Terceña de la Presidencia, fecha siete  
del que citara, por el que se resolvió abonar a los señores Estebanuales, Ferrera, S.  
A. recostado de las obras de ampliación y reforma del costado lado del Jardín Lu  
jantel de la Agrada Familia; la cantidad de once mil ciento treinta y cuatro pe  
setas ochenta y seis céntimos, a que asciende el líquido de la certificación número ca  
torce de las obras ejecutadas durante el mes de febrero último.

Septuagésimo sexto. = Orden en escritura don Agustín Larrea Llanche, y  
por la cantidad de setenta y cinco pesetas, las taberías de arrolita que se hallan en el  
Parque del Acopuerto de Encarnación.

Septuagésimo séptimo. = De conformidad con la propuesta de la Comisión  
de Instrucción Pública, se acordó conceder con cargo al Capítulo de "Imprentas" del pre  
supuesto en vigor a la Real Sociedad Colombófila de Beneficencia un derivativo de quince  
por pesetas.

Septuagésimo octavo. = Diste un oficio de la Junta Administrativa de Obras  
Públicas de esta Provincia, solicitando se designe al señor Consejero que ha de representar  
al Excelentísimo Cabildo en dicha Junta, por un periodo de cuatro años a contar des  
de el presente, se resolvió nombrar al señor Presidente don Francisco La Roche y Aguilera  
para que ostente la representación de este organismo.

Septuagésimo noveno. = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Re  
cuento propuesta de la Presidencia sobre que se encargue al Jefe don José Cruzillo  
López de la tramitación que requiere la liquidación del Presupuesto de Partidos  
reales e inscripción en el Registro de la Propiedad, de las escrituras de compraventa que  
se otorgan a favor del Excelentísimo Cabildo de fincas afectadas por el Acopuerto de



Tenerife.

Delegación. = Pasar a la Comisión de Gobierno escrito del Jefe primero, don José Manuel Caraballero y Padua, solicitando se le gratifiquen los servicios especiales que realiza referentes a la Junta Provincial del Sufragio Electoral.

Delegación primera. = Lido el informe del Arquitecto insular, sobre el ofrecimiento de compra hecho por don Eusebio Pijo relativo a un cuadro titulado "La leña"; del que este señor es autor, se acordó adquirir dicho cuadro por la cantidad de mil pesetas, cuyo gasto se hará con cargo al Capítulo de Inscripciones del presente presupuesto.

Delegación segunda. = Hecha comunicación del Gobierno civil de la provincia, fecha diez del que cursa, a la que se acompañaron los expedientes de los concursantes a las plazas de Secretarios de esta Corporación; se ordena en su parte el juicio que se merezcan los méritos alegados por los interesados y que han recurrido de base al orden de preferencia establecido, entre los mismos, por acuerdo de veintidós de febrero último, se resolvió significar a dicho Gobierno para su constatación ante la Dirección general de Administración Local, que esta Comisión Gestora fijó el expresado orden de preferencia, fundándose en las razones siguientes:

a) El concursante don José Hilario López de Higuera y Larrondo, sobre quien ha comparecido plaza de la Corporación, que, por unanimidad se ha propuesto en primer lugar, reúne como mérito destacando, determinante de su preferencia, el señalado en el apartado e) del artículo quinto de la ley de veintidós de noviembre de mil novecientos veintiseis, toda vez que, por desempeño en propiedad, durante más de tres años, la Secretaría de la Mancomunidad Provincial Interinsular de la Santa Cruz de Tenerife, y venir ejerciendo, por mandato superior, la de este Excelentísimo Cabildo, desde fechas de mil novecientos trece y seis, acredita su mayor aptitud y suficiencia en el ejercicio del cargo, teniendo en cuenta su especialización en orden al régimen administrativo peculiar de estas Islas, esto aparte de haber ingresado en el Cuerpo por oposición, con una de las más altas puntuaciones, y de obtener el Título de Licenciado en Derecho, sancionado de toda nota desfavorable, lo que produce, también a su favor, la concurrencia de las condiciones preferentes señaladas en los apartados b), c) y d) del citado precepto legal.

b) La propuesta formulada, en segundo lugar, a favor del concursante don Hipólito Tamayallo Medina, responde, aparte sus demás méritos méritos plenamente justificados en su expediente personal, al muy relevante del apartado a) del precepto legal antes citado, por ocupar el número veintinueve del correspondiente escalafón provisional.

c) Don Leopoldo de la Posa Herrera, a quien esta Comisión ha asignado el tercer lugar de un presupuesto, ha desempeñado cargos en la Administración Municipal de este Archipiélago, y, en cierto modo, se coloca en situación más ventajosa respecto de los restantes concurrentes, si bien, por su reciente ingreso en el Cuerpo y por el inferior número que ocupa en el escalafón correspondiente, no puede superarse el precedente. He preferencia del presupuesto en primer término.

d) Los concurrentes don Salvador Cárdenas Lozano, don Carlos Juan Campuzano, don Antonio Velasco Martín, don Manuel Cuervo Cortés, don Don Martín Peláez Sánchez, don Blas Martínez Melilla, don Juan Norzuega Ancozola, don Francisco González Canoy, don Valentín Vizcaya Calde, don Manuel Tabares Anmarides, don Francisco Pichel Sánchez, don Carmelo Lara Súa, y don Felix Lande que Peña, reunidos, en conjunto, suman de aproximada valoración entre sí; pero han sido propuestos al aspirante propuesto en primer lugar, no solo por no ofrecer condiciones de preferencia superiores al mismo, sino por ocupar todos ellos en el respectivo escalafón, puestos inferiores a los del repetido señor López de Herguez. y

e) Don Lorenzo Morillas Calatrava, don José Bayoso Loeb, don Francisco Alcaraz, y don Angel Francisco Javier Herrera Anívez no han desempeñado cargos sueltos, sino, exclusivamente, en Ayuntamiento de esa localidad, y ello les coloca, en cuanto a aptitud y suficiencia, en situación de inferioridad respecto del aspirante propuesto en primer lugar por esta Corporación, que solo ha tenido plaza de arquitecto de las mismas categorías que las Diputaciones Provinciales y de idénticas naturaleza y especialidad administrativas que el de la plaza comendada.

Las otro particular se levantó la sesión a las diez y cinco minutos, de lo que se entiende la presente acta que autografa, con un voto bueno, el señor Presidente y firma el señor Federico Pabido, secretario del Interventor de fondos, de todo lo cual ya el secretario doy fe.

D. B.

El Presidente,

Francisco Lobo

por el Sr. Secretario

Antonio

Diligencia. - La entendió para hacer constar que la sesión ordinaria de las Comisiones Directoras de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las diez y cinco, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, ya que solo lo hicieron don Francisco La Posa, y



Aguilar, don Carlos Páez Martín, don Francisco Antón Hernández, don Enrique Espinosa Sáez, don José Trías Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife, veintiseis de marzo de mil novecientos veintita y uno.

El Secretario,

no. 13.  
El Presidente,  
Francisco La Rosa

José Pedro Regal

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 3 de abril de 1941.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez y treinta minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, está en la Asimbla de José Antonio Prieto de Piñero, bajo la presidencia de don Francisco La Pocha y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insustituto letrado interino y de don Celso Padrón Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrarse sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, el efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Carlos Páez Martín, don Osvaldo Augusto Piñero Hernández, don Francisco Antón Hernández, don Mercedes Martínez Racera y don Enrique Espinosa Sáez.

Abierta la sesión, y después de cumplir debidamente, en lo que toca a lo pertinente a todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobó el acta de la última sesión, celebrada por esta Comisión Gestora, el día trece de marzo último.

Segundo. - Declaró de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - Se acordó aprobar propuesta formulada por el Excmo. Sr. Jefe de Juzgado el concurso para la publicación de una plaza de Registrante de la Casa de Aduanas y Pesas, pasados los Excmos. Sr. Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, y proceda a anunciar el concurso de referencia.

Cuarto. - Se resolvió renovar un anterior no susceptible de ser renovado.

dados de su haber a razón de diez pesetas mensuales, ochocientos cincuenta, al Coadjutor de los Exámenes Electivos Locales, don Manuel Cabrera Rodríguez, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Quinto. = Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su salario a razón de ciento cincuenta pesetas cada mes, a los Secretarios de los Establecimientos Locales de Beneficencia de esta Capital, doña Luíllermína Jaraes Quintana, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Sexto. = Se resolvió que por la Intervención de fondos se habilite el correspondiente crédito, con el fin de abasar al Médico Resuscitador interino Sr. de los Servicios de Ginecología de los Establecimientos Locales de Beneficencia de esta Capital, don José García González, la suma de cinco mil cuatrocientos veintidós pesetas mensuales y sus cincuenta.

Séptimo. = Se acordó aprobar propuestas del Excmo. Sr. que ha de juzgar el concurso para la posesión del cargo de Portero del Hospital de la Maternidad, una Enciclopedia de la Pastora, y proceder a anunciar el correspondiente concurso.

Octavo. = Se resolvió conceder el quinto quinquenio de quinientos pesetas a partir del sueldo de sueldo antiguo, al Administrador con funciones directivas de los Establecimientos Locales de Beneficencia de esta Capital, don Luis de los Ríos Hernández, cuyo quinquenio percibirá sobre el haber anual de once mil pesetas, más sueldo quinquenio que viene disfrutando.

Noveno. = Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad de su remuneración, a razón de ocho pesetas ochocientos cincuenta diarios, al Coadjutor de los Exámenes Electivos Locales don Antonio Puerta Pérez, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Décimo. = De conformidad con lo interesado por el Sr. de cocheros de los Exámenes Electivos Locales, don Francisco Matildeo Pérez, se resolvió concederle un anticipo reintegrable de una mensualidad de su remuneración, a razón de siete pesetas diarias, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Décimo primero. = Acordando a lo solicitado por la Cocinera de los Establecimientos Locales de Beneficencia de esta Capital, doña Carmen Delgado González, se acordó concederle un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, a razón de ciento cincuenta pesetas al mes, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.



## Beneficencia y Sanidad.

Décimo segundo. = Glosificar Acuerdo de la Presidencia, fecha veintiocho de marzo anterior, por el que se dispuso el abono a la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Obras, la cantidad de tres mil ochocientos veintinueve pesetas con veintiseis céntimos, importe de los trabajos realizados fuera del presupuesto en las obras destinadas al "Ludus Infantis de la Sagrada Familia".

Décimo tercero. = Glosificar decreto de la Presidencia, fecha veintiocho de marzo anterior, por el que se autorizó al ex arrolado en las Cajas de Fariófornos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Antonio Socorro Esteban Padilla, para entrar de su libreta de la Caja General de Ahorros, la cantidad de cinco pesetas.

Décimo cuarto. = Glosificar asimismo decreto de la propia Presidencia, fecha veintiocho de marzo anterior por el que se dispuso el abono de ocho mil ochocientos diecisiete pesetas con setenta y cinco céntimos a la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Obras", importe de las obras ejecutadas por la misma en febrero y marzo últimos en el "Ludus Infantis de la Sagrada Familia".

## Forroco.

Décimo quinto. = De acuerdo con lo propuesto por la Dirección del Servicio, se acordó minus pagar al personal de los Exámenes Eléctricos, como Pien de mar a José María Martínez, dada su condición de ex combatiente y haber prestado su servicio desde el mes de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Décimo sexto. = Dijo sobre las Mesas, en copia de los gestiones que se realizaron por el Señor Comisario Jefe del servicio, escrito de la Dirección de los Exámenes Eléctricos, relacionado con la petición que formula el Señor Comisario de los Servicios de Intendencia de Cauca, interesado el transporte de mercancías por los vehículos de la Central.

Décimo séptimo. a). = Librar a la Dirección de los Exámenes Eléctricos Insulares, la suma de mil ochocientos once pesetas a que ascienden los abonos y servicios realizados por órdenes de este Comisario, durante los años mil novecientos treinta y nueve y cuarenta.

Décimo séptimo. b). = Librar al Director de los Exámenes Eléctricos Insulares, con cargo al crédito correo pendiente, la cantidad de dos mil doscientos noventa y una pesetas, importe de los servicios prestados por la explotación durante los años mil novecientos treinta y nueve y mil novecientos cuarenta, y que se resuman en escrito de la Gerencia de diechocho de marzo anterior.

Décimo octavo. = Ampliar en dos pliegos las de apuración afectos a los



Francisco Chelino Trezueras, con destino a los aspirantes Manuel Busto Larrea y Anatolio Navarro Sagast.

Reglamento número. = Para el cobro a la Comandancia de Plas y Fortificaciones de Canarias la suma de tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas suarenta y siete marz, importe del material y herramientas procedentes del Parque del Arrepuesto de Tenerife.

Reglamento. = Potestica decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de marzo próximo pasado, por el que se dispuso fuesen recordadas las obras de reparación, de fabricas y accesorios de las obras de enlace, cuya ejecución fué suspendida por acuerdo de este Cuerpo de trece de junio de mil novecientos cuarenta, hasta el límite de doscientos mil pesetas por ahora.

Reglamento primero. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de diez pesetas suarenta y siete marz, para atender al pago de la liquidación de derechos reales con motivo de la compraventa otorgada a favor del Cabildo por don Sebastián González Hernández, con respeto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Tenerife.

Reglamento segundo. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de trececientos siete pesetas suarenta y cinco céntimos, para atender al pago de la liquidación de derechos reales con motivo de la escritura de compraventa otorgada por don Felipe Fernández González, de una finca afectada por el Arrepuesto de Tenerife.

Reglamento tercero. = Librar a don Carlos Pico, Pico, la cantidad de tres mil ochocientos pesetas, para que cancele las cargas que pesan sobre una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Tenerife; que el Encolector de este Cabildo ha de adquirir, siendo le descontada la supuesta suma cuando se le haga el efectivo el precio de la compraventa.

Reglamento cuarto. = Librar al funcionario insular, don José Enxijillo López, la cantidad de veintidós pesetas suarenta y siete marz, para la adquisición de una finca con destino al cobro de las escrituras de compraventa otorgada por don Antonio Hernández Álvarez, de una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Tenerife.

Reglamento quinto. = Librar a dona Berzucia Pico, Pico, la cantidad de tres mil seiscientas pesetas, para que cancele las cargas que pesan sobre una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Tenerife, la que le será descontada cuando se haga efectivo el precio de la compraventa.

Reglamento sexto. = Librar a don Lorenzo Hernández Abad y Hernández



Abad, la cantidad de treinta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesetas dieciséis céntimos, más ciento seis pesetas setenta y cinco céntimos, que dicho señor abate por derechos y arrendamientos, con motivo de una finca de su propiedad afectada por el Arrepentido de Tenerife, adquirida por el Cabildo.

Declaró de la expresada suma la cantidad de tres mil pesetas que le fueron anticipadas a dicho señor para el levantamiento de las cargas que pesaban sobre dicha finca; más doscientos cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos que fueron abonadas al Notario de esta capital don Mariano Martínez y Ferrández Ejeiro, por cuenta del señor Ferrández Abad.

Y abasar al mencionado señor con su dependencia de la suma al principio señalada, la cantidad de ochocientos treinta y tres pesetas noventa y cinco céntimos, importe de los ochocientos noventa y una cosa cincuenta y cuatro maravedís, inscritos en virtud de la dispensa en el artículo veinte de la Ley Hipotecaria, si llegado el día quince de marzo de mil novecientos once y tres, se hubiere consignado la inscripción de que se trata a favor de esta Excelentísima Corporación.

Agencia septimo = Libran a don Rafael Ebarces y Ebarces, la cantidad de diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, más ciento treinta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos, que dicho señor abate por derechos de inscripción en el Registro de la Propiedad, con motivo de la finca que vendió al Cabildo afectada por el Arrepentido de Tenerife.

Declaró de la expresada suma, la cantidad de ciento noventa pesetas cincuenta y cinco céntimos, que la Excelentísima Corporación abate por cuenta de dicho señor al Notario don Mariano Martínez y Ferrández Ejeiro.

Y que, con su dependencia de la suma antes referida se abate al señor Ebarces y Ebarces, la cantidad de mil novecientos setenta y nueve pesetas dieciocho céntimos, que corresponde al precio del exceso de cabida inscrito en virtud de la dispensa en el artículo veinte de la Ley Hipotecaria, si llegado el día diez de marzo de mil novecientos once y tres, se hubiere consignado la inscripción de que se trata.

Agencia octavo = Dijo un escrito del Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares, fecha diecisiete de marzo anterior, en el que participó que el proyecto de las obras del barrido local de "Las Escoras al Portezuelo por el Secanco", cuya primera subasta quedó desierta, fue redactado en doce de julio de mil novecientos once y tres, por lo que no se tuvo en cuenta la Ley de tres de igual mes y año sobre desamortización, y procede, en consecuencia, reanudar en un diecisiete cincuenta por ciento un presupuesto.

La Comisión resolvió por unanimidad, anunciar la segunda subasta

de las obras de que se trata, con arreglo a las condiciones que rigen para la primera pero teniendo en cuenta las siguientes modificaciones:

**Primero:** Que los nuevos presupuestos de ejecución material, y de contenido se cifran en ciento treinta mil trescientos cuarenta y siete pesetas setenta y dos céntimos y cinco cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos.

**Segundo:** Las cantidades a depositar como fianza provisional, y definitiva serán de tres mil novecientos noventa y siete pesetas noventa y nueve céntimos y cinco mil novecientos noventa y cinco pesetas noventa y ocho céntimos, respectivamente.

**Tercero:** La totalidad de recibos a realizar es de dos mil quinientos treinta y uno con sesenta y ocho en billete de dos mil setecientos cincuenta noventa y dos como fianza de el proyecto.

**Cuarto:** Se suprimen el artículo veintiseis del pliego de condiciones facultativas.

**Veigésimo noveno.** = Hecho un escrito del Sr. Ingeniero Director de las Secciones de Obras y Obras Insulares, en fecha diecisiete de marzo anterior, expresivo de que el proyecto de las obras de "Reparación de la explanación y firme del camino local de las Canteras al Caserío de Pedro Albarrán", cuya primera subasta quedó desierta, fué redactado en veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que de conformidad con lo que dispone los arts. de tres de julio del mismo año sobre desahucio de arrendamiento se aplica al presupuesto de los mismos el aumento del diecisiete cuarenta y siete por ciento que fija el Decreto de dos de noviembre del propio año; y la Comisión, teniendo en cuenta lo informado por el referido Sr. Ingeniero acordó aumentarse la segunda subasta de las obras de que se trata, por el nuevo presupuesto de treinta y seis mil novecientos sesenta y siete pesetas treinta y ocho céntimos, con sujeción en su todo a las condiciones que rigen para la primera, excepción hecha del importe de las fianzas provisionales y definitiva que será de setecientos treinta y nueve pesetas cuarenta y nueve céntimos y de un mil cuatrocientos noventa y ocho pesetas noventa y ocho céntimos, respectivamente, igual al dos y cuatro por ciento del referido presupuesto, desajustado, para formar parte del total que ha de tener a su cargo la apertura de pliego, al señor D. Domingo de los Tránsito de la Josa Barato.

**Veigésimo.** = Hecho un escrito del Sr. Ingeniero Director de las Secciones de Obras y Obras Insulares, en fecha diecisiete de marzo anterior, significando que no procede modificar los precios del proyecto de las obras de "Reparación de la explanación



nación y firme del camino occidental del Suroeste a la barcatera de Santa Cruz de Tenerife a Sta. Inés, cuya primera subasta quedó desierta; la Comisión resolvió anunciar la segunda subasta de dichas obras con los mismos requisitos y condiciones que exigiera para la primera, y designando para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, al doctor Don Carlos Pérez Martínez.

Exigencias primera. = Véase en oferta a don Antonio Barte Espes, cincuenta metros de carriles, a cinco pesetas metro, de los existentes en el Parque del Acopio de Escoria.

Exigencias segunda. = Se acordó pase a informe de la Comisión de Fomento, el expediente inscrito con motivo de instancias suscritas por doña Matilde de la Paz Rodríguez y otros, solicitando que la expropiación de las casas del Barranco de Alameda, afectadas por las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, antes Paseo de Febrero, tercer tramo, debe hacerse con separación de lo edificado del fondo por ser esta propiedad de los peticionarios.

Exigencias tercera. = Así el hito sin forme resumido por la Comisión de Fomento para la redacción de los documentos que conforme a las disposiciones del Real Decreto de ministerio de febrero de mil novecientos veintidós, deben exhibirse al público con motivo del establecimiento de construcciones especiales en la ejecución de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, hoy, del Suroeste al Suroeste, tercer tramo, desde San Lázaro al dique Norte.

La Comisión acordó prestar su conformidad a los particulares comprendidos en la mencionada oferta en forma de los que se dará publicidad durante treinta días en la forma acostumbrada.

Exigencias cuarta. = Se resolvió aprobar decreto de la Presidencia de veinticuatro de marzo último, por el que se acepta la oferta formulada por doña Dolores Pérez Cabrera, viuda de Manuel Alonso Rodríguez, por su propio derecho y en representación de sus hijos menores Manuel de dieciocho años, Juan de quince, y sus parientes hijos María casada con Felix González y González; Dolores, soltera, mayor de edad; Cristóbal, mayor de edad, casado; Concepción, casada con José Pérez; y Juan del Barrio casada con Manuel Barrio González, propietario del solar enclavado en el Barranco de Alameda, afectado por las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, antes Paseo de Febrero, tercer tramo, desde San Lázaro al dique Norte, fijando en la relación valorada de expropiaciones al número cinco, por el precio de mil trescientos cincuenta y nueve pesetas, incluida en el la afición, cuya suma se abonará a los expresados interesados con cargo al respectivo crédito del presupuesto.

to en sujeción.

Exposición quinta. = Ratificar el siguiente decreto de la Presidencia, fecha treinta y siete de marzo próximo pasado:

Primero: Se acepta la oferta formulada por Angel Alonso Medina, propietario del inmueble enclavado en el Barrio de Ateneida, y afectado por las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, entre Puerta del Sol de Febrero, tercer trazo, desde San Lázaro al Parque Norte, que figura al número siete de la relación de expropiados, por el precio de cinco mil novecientos setenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, incluidos en el la afición, cuya suma se abonará a dicho interesado con cargo al respectivo crédito del presupuesto en sujeción.

Segundo: Líbrese a don Angel Alonso Medina la suma de que se ha hecho referencia.

Tercero: Concedo al citado, la devolución del inmueble de referencia, a cambio de los materiales que se convenga aprovechar, dándole un plazo anterior al vencimiento del que cursa siempre que reciba la suma expresada, para que deje libre el inmueble, demoliéndolo en otro no superior a cinco días.

Exposición sexta. = Ratificar el siguiente decreto de la Presidencia, fecha once de marzo próximo pasado:

Primero: Se acepta la oferta formulada por doña Antonia Sera Sainza, viuda, doña Casadeana Sainza, hija, don Manuel Sainza Sera, y doña Soledad Sainza Sera, casada con don José Rodríguez y Rodríguez, propietarios del inmueble enclavado en el Barrio de Ateneida, y afectado por las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, entre Puerta del Sol de Febrero, tercer trazo, desde San Lázaro al Parque Norte, que figura al número cuatro de la relación de expropiados, por el precio de cuatro mil cuatrocientas cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, incluidos en el la afición, cuya suma se abonará a los expresados interesados con cargo al respectivo crédito del presupuesto en sujeción.

Segundo: Líbrese a los citados, la suma de que se ha hecho referencia.

Tercero: Concedo a los mismos la devolución del inmueble de referencia, a cambio de los materiales que se convenga, dando les un plazo de cuatro días a partir del requisito al que se reciban la suma expresada, para que dejando libre el inmueble, lo demolicen.

Exposición séptima. = Ratificar el siguiente decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de marzo próximo pasado:

Primero: Se acepta la oferta formulada por doña Carmen Trueta Pizar, viuda de don Juan Expósito Rodríguez, por su propio derecho, en representación



de un hijo de veinticinco años de edad, Marcador Apudés, y en nombre de un hijo Cuero, mayor de edad, empleado en el Hospital Barceló, en Madrid, de quien se recabó por conducto de la Dirección del citado Establecimiento, en radiografía fecha doce del actual, autorización a su favor para ocupar y cobrar la cantidad que luego se dirá, la cual fue otorgada según copia de aquella del día diecisiete del corriente, y a las Expósitos Juanito, mayor de edad, hijo de la citada ocupante, propietario del inmueble enlarado en el Rarranco de Alarcilla, afectado por las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, ante el Sr. D. Juan de Tribo, tercio tres, desde las Landas al Parque Noche, figurado en la relación valorada de expropiaciones al número seis, equívocamente, a nombre de Carmen Esté, en lugar de Carmen Fuentes Pizar, como oportunamente hizo constar en su escrito de oficio, fecha seis de junio, de ser esposo y padre, respectivamente, por el precio de cuatro mil cuatrocientos pesetas, incluido en el la afectación, cuya suma se abonará a los representantes interesados con cargo al respectivo crédito del presupuesto en vigor.

Segundo: Libres a los citados, la suma de que se ha hecho referencia.

Tercero: Concedo a los mismos la demolición del inmueble de referencia, a cambio de los materiales que lo conforman, dándoles un plazo de cinco días a partir del siguiente al en que recibiera la misma expresada para que dejando libre el inmueble, lo demuelan.

Enigésimo octavo. = Aceptando propuesta de la Presidencia, que formula después de un cambio de impresores por el señor Alcalde de esta capital, señores Solís de Torres y Elegasfor, Jefe de Obras Públicas, se resolvió destinar para la construcción del edificio de Obras Públicas en esta capital, el solar que estaba señalado para las oficinas de Correos y Elegasfor, y el de éste para las oficinas de Obras Públicas, debiendo procederse a la subasta pública de los inmuebles necesarios para la ejecución de este acuerdo.

#### Enigésimo noveno.

Enigésimo noveno. = Aprobar el proyecto de pliego de condiciones que eleva la Intervención de fondos, relativo al cobro que ha de celebrarse para la adjudicación del suministro de impresos de cédulas personales con destino a la exención del tributo correspondiente al año actual, y designar al señor Concejal don Carlos Pizar Martín, para formar parte de la Mesa que habrá de tener a su cargo la recepción y apertura de pliegos para dicho cobro.

Enigésimo décimo. = Aprobar la liquidación que eleva la Intervención de

fundos, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado en el mes de febrero último.

Enadragésimo primero. = Listo un escrito de la Intendencia Provincial de Exportación del Platano de esta capital, relativa a hacer un derivativo de plátanos a la población de Santander, se acordó, hacer asimismo un derivativo igual al importe de los arbitrios correspondientes a los plátanos que se exportan para tal fin.

### Intendencia Pública.

Enadragésimo segundo. = Aprobar las siguientes propuestas de la Comisión de Instrucción Pública.

Primera: A una petición del Círculo de Bellas Artes de esta capital, solicitando una ayuda contributiva para la labor que desarrolla la Escuela libre de Dibujo y Pintura que viene funcionando en dicho Círculo, se acordó proponer se le otorgue la subvención anual de mil pesetas.

Segunda: A un escrito del Decanato Español Universitario, solicitando que la Facultad de Filosofía y Letras se instale en local adecuado del edificio insular sito en la Avanzada de Losi Anterior en esta capital, se acordó proponer el archivo del referido centro, todo vez, que este asunto ha sido resuelto por la Comisión de cultura en sesión celebrada el día trece de enero último, que desde dicha Facultad instalada en local de la Ciudad de la Laguna que es donde radica la Universidad de Canarias.

Tercera: Listo el expediente relacionado con la creación de una Escuela práctica provincial de Agricultura, se acordó sobrese a reunir esta Comisión, con asistencia del Ingeniero Jefe de la División Agraria don Jorge Méndez Rodríguez, y una vez sido esto, proponer a la Comisión Directora lo que se considere procedente.

Enadragésimo tercero. = Listo un escrito del Decanato Español Universitario, solicitando una subvención para afrontar los gastos relativos a un curso sobre Historia de Canarias, se acordó para el presente a informe de la Comisión de Instrucción Pública.

### Indeterminado.

Enadragésimo cuarto. = A la vista de un escrito del Encargado del Negociado de Antiquidades del Excelentísimo Cabildo Insular, proponiendo se adquiriera una caja de volúmenes completa reraca "Ford" con destino a los antonomias de la Cooperación por el precio de mil setecientos cincuenta pesetas, se acordó de conformidad con el Negociado expresado, adquirir dicho material a don José Marcos Belgado por el precio indicado con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto,



del Presupuesto en vigor.

Cuadragesimo quinto = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública una instancia del señor Presidente de la Asociación de Padres de Familia de la ciudad de San Laguna, solicitando del Excelentísimo Cabildo una subvención con destino al Instituto de Cultura Popular de dicha ciudad, por la labor que realice una de las clases obreras.

Cuadragesimo sexto = Conceder, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda Insular, a la Jefatura Provincial de la Sección Financiera de S. E. E. y de las S. D. N. L. de esta capital una subvención anual de seis mil pesetas que se satisficará con cargo al Capítulo de "Impresarios" del Presupuesto en vigor, para los gastos del Regio de dicha Organización.

Cuadragesimo septimo = Pagar al Ayuntamiento de las Islas de Liria una suma de noventa y nueve pesetas ochocientos y cinco céntimos, importe de los trabajos suministrados a la Sección Civil, desde el año mil novecientos veinte y siete al año mil novecientos treinta y nueve, cuya suma se satisficará con cargo al Capítulo primero, artículo octavo, del Presupuesto en vigor.

Cuadragesimo octavo = Pasar a informe del señor Arquitecto Insular una comunicación del señor Comisario Provincial de Escavaciones Arqueológicas, instando a que se le conceda una dependencia en el edificio del Palacio insular con destino a instalación del despacho de dicha Comisaría.

Cuadragesimo noveno = Pagar al señor Depositario de fondos insulares la suma de treinta pesetas, con cargo al Capítulo de "Impresarios" del Presupuesto en vigor por importe de diez volúmenes para el cenital celebrado en la "Masa Coral Cienfuegos" por el comitente de las Tabacas don Juan Hernández.

Asuntos poco concluidos después de cerrado el orden del día.

Quincuagesimo = Facilitar a la Junta de Honor del "Ateneo Histórico" de esta capital un salón del piso bajo del edificio del Palacio Insular para celebrar, a partir del día tres del actual, la "Exposición de Fauna de Península", fiestas a beneficio de dicha entidad.

Quincuagesimo primero = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito del señor Presidente de la Mancomunidad Provincial Interinsular, tras haberlo oído de la "Regidora Central de la Hermandad de la Ciudad" y el Campo (Industrias Puercas - Religión Nacional de la Sección Financiera de S. E. E. y de las S. D. N. L.), relacionado con el nuevo Servicio de Distribución del correo de masa, e instando a que el Excelentísimo Cabildo disponga de una cantidad en metálico que se dedicará a las atenciones del referido Servicio.



Quincuagésimo segundo. = Se conformó con la propuesta por las Direcciones de los Establecimientos Semejantes, en atención de los dificultades que actualmente se presentan para la compra de material de repuesto, se resolvió adquirir el de líneas aéreas y más que actualmente para el Ayuntamiento de San Pedro de San Basilio, por la suma de veinte mil y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos ochenta y cuatro centavos, siempre que el pago se efectúe en varios entregos.

Quincuagésimo tercero. = Ratifica decreto de la Presidencia de veinte y cinco de marzo último, por el que se concedió una licencia de dos meses por enfermo, a partir del primero del que cursa, al Médico Director de los Establecimientos Semejantes de Beneficencia de esta Capital, don Luis García Fajó, y Mjías.

Quincuagésimo cuarto. = Aprueba decreto de la Presidencia de veintinueve de marzo próximo pasado, por el que se concedió un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su habér, con estricta sujeción a lo establecido en el Real decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve, a don Luis García Fajó y Mjías, Médico-Director de los Establecimientos Semejantes de Beneficencia de esta Capital.

Quincuagésimo quinto. = Aprueba un decreto de la Presidencia de seis de marzo último, disponiendo se dote al señor Depositario de fondos semejantes la suma de veinte pesos con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, importe de sus palcos para el señor Coronel-Lefe de la Real Armada de Canarias y demás donadores que le acompañaron, que existieron al Comisario a Beneficio de Santander, celebrado por la Asamblea de Cámara de Canarias en el Teatro Luminoso el día cinco de dicho mes y patrocinado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Quincuagésimo sexto. = Paga, con cargo al Capítulo de "Impuestos" del Presupuesto en vigor, a los aborrecidos San José Muscosos la suma de treinta y cinco pesos ochenta centavos, importe de un Galón H que se adquirió con destino a los aislados en la Casa de Españoles y Desamparados de los Establecimientos Semejantes de Beneficencia de esta Capital, por orden de la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Quincuagésimo séptimo. = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Gobierno propuesta de la Presidencia, sobre aumento de las retribuciones que percibe el personal subalterno de la Corporación, Auxiliares temporales y Misionaria procedente de la Casa de Españoles de los Seños de esta Capital.

Quincuagésimo octavo. = Se resolvió anular el acuerdo de esta Comisión



de veintiseis de febrero último, en el sentido de que la gratificación anual de mil quinientas pesetas concedida al Agente Investigador de Arquitectos de esta capital, don Manuel Olivera y Natera, se le pague por servicios especiales, ya que el mismo cumple las jornadas legales de ocho horas de trabajo, debiendo percibir dicha gratificación a partir del primer día de enero del actual año.

Quincuagésimo noveno. = Pague, con cargo al Capítulo de "Sucesos" del Presupuesto en vigor la suma de tres pesetas a don Antonio Mesa por su parte de mil quinientas de honorarios de los miembros que integran la Comisión Interministerial pro Exposición Canaria en Madrid, de que es autor.

Las otras particularidades, se levantó la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos, de la que se celebró la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Pedroín Pablos, secretario del Interoctores de fondos, de toda la Junta y el Secretario don J. Entre particularidades: el «no vale»

N.º 1.º: *Antonio Mesa*  
 Es Presidente,  
*Francisco Larroche*

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 17 de abril de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, en el despacho presidencial del Palacio de esta Insular Cabildo Insular, sito en la Avenida de don Antonio Linares de Jirón, bajo la presidencia de don Francisco San Pedro y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insigne Sr. secretario interino y de don Pedroín Pablos, secretario del Interoctores de fondos y para celebrarse sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores Consejeros don Carlos Pérez Martín, don Francisco Artaza Hernández, don Juan Augusto Ferrer Hernández, don Mercedes Martínez Ramos, don Enrique Espinosa Sáez y don José María Rodríguez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primer. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comi-



ción. Se toca el día tres de los corrientes.

Legado. = Declaran de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente todos los asuntos sobre los cuales se van a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Contabilidad.

Excmo. = Dada cuenta de los antecedentes relacionados con una comunicación del Banco de Crédito Local de España, sobre reducción del tipo de interés del préstamo que este Excmo. Cabildo tiene concertado con dicho establecimiento y teniendo en consideración que no asiste a la presente reunión el número de señores Locales de esta Comisión lo estera que legalmente corresponde para adoptar acuerdo acerca del particular, se resolvió celebrar, con dicho fin, una nueva sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, el día veinticuatro de los corrientes a las quince horas.

Los otros particular se levantó la sesión a las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que autoricada, con su visto bueno, el señor Presidente, y firmada el señor Federico Fichido, sustituto del Intendente de fondos, de todo lo cumplió el Secretario de fe.

Yo P.  
El Presidente,  
Francisco Lauroche

Justo Rodríguez

Alfonso

Sección ordinaria celebrada por la Comisión Local,  
el día 17 de abril de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas, en el despacho presidencial del Salvo de este Excmo. Cabildo Insular, sito en la Asamblea de Socios Anterior Forno de Fervora, bajo la presidencia de don Francisco San Pedro y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Substituto Intendente, y de don Cebo Fichido y Fichido, sustituto del Intendente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Carlos Pico Martín, don Francisco Artergo Hernández, don Lucas Augusto Fajana Harolsson, don Mercedes Martínez Barco, don Enrique Espinosa Sáez y don José María Rodríguez.



Abierta la sesión y después de cumplida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, las acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Excmo el día 16 de hoy.

Segundo. = Disponer de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

### Personal.

Tercero. = Visto el expediente sobre reglamentación de las substituciones de ausentados por el personal escolar y fijación de las cuotas de las retribuciones que deban percibir los substitutos, se resolvió, aceptando dictamen de la Comisión de Gobierno, que las substituciones de Jefes de dependencias serán obligatorias para los funcionarios a quienes correspondan en el orden jerárquico, sus retribuciones de ninguna clase, salvo en el caso de vacante de las plazas substituidas, estableciéndose para tal contingencia que el sustituto percibirá la diferencia de sueldo existente entre el que percibe y la dotación de aquella, y cuya diferencia se abonará con cargo al crédito de la misma.

Cuarto. = Visto el expediente suscrito con motivo de instancia suscrita por el Oficial primero del Cuerpo Administrativo común, don José Manuel Edmundo Ley y Madrid, solicitando se le conceda reconocerle el derecho a percibir el primer quinquenio, y dada cuenta de informe del Negociado correspondiente, dictamen de la Comisión de Gobierno, se resolvió concederle el abono de quinientas pesetas, por el primer quinquenio, que devengará sobre el haber anual de seis mil pesetas, a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y nueve, tomándose como base para el abono de servicios igual día y mes del año mil novecientos treinta y cuatro, fecha de posesión del empleo de Auxiliar número, constándole los servicios de esta clase, no computándose, por consiguiente, los pesetas con servicios temporales.

Quinto. = Dada cuenta del expediente suscrito con motivo de instancia suscrita por el Oficial primero del Cuerpo administrativo común del Excmo Ayuntamiento de San Sebastián, don Eduardo Fobot Labia, solicitando se le conceda reconocerle el derecho a percibir el primer quinquenio, y visto el informe del Negociado correspondiente y dictamen de la Comisión de Gobierno, se resolvió concederle el abono de quinientas pesetas, por el primer quinquenio, que devengará sobre el haber anual de seis mil pesetas que en la actualidad percibe, a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y nueve, tomándose como base para el abono de servicios

igual día y mes del año mil novecientos treinta y cuatro, fecha de posesión del empleo de Auxiliar interino, constándole los servicios de esta clase, puesto que sin interrupción de los mismos pasó a desempeñar cargo en propiedad.

**Sexto.** = Habiendo el expediente iniciado con motivo de instancia del Oficial primero del Cuerpo administrativo común del Excelentísimo Cabildo, don José María Soler, solicitando se acuerde reconocerle el derecho a percibir el primer quinquenio, y dada cuenta de informe del Regociado correspondiente y dictamen de la Comisión de Gobierno, se resolvió concederle el ascenso de quinientas pesetas por el primer quinquenio, que devengará sobre el haber anual de seis mil pesetas que en la actualidad percibe, a partir del día de mayo de mil novecientos treinta y nueve, tomándose como arranque de servicio igual día y mes del año mil novecientos treinta y cuatro, fecha de posesión del empleo de Auxiliar interino, constándole los servicios de esta clase, puesto que sin interrupción de los mismos pasó a desempeñar cargo en propiedad.

**Séptimo.** = Habiendo el expediente iniciado con motivo de instancia suscrita por el Agente Investigador de Arquitectos de primera de la Administración de esta capital, don Juan Claudio Estepirán solicitando el reconocimiento de quinquenios, el informe emitido en el mismo por el Regociado de Personal y el dictamen de la Comisión de Gobierno, se resolvió concederle el ascenso de quinientas por el cuarto quinquenio que devengará sobre el haber anual de seis mil pesetas, más mil quinientas pesetas por tres quinquenios que viene percibiendo, a partir del doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro, tomándose como arranque de servicio igual día y mes del año mil novecientos veinte, en que con carácter de propiedad ingresó en el Cuerpo, no constándole, por consiguiente, los servicios de temporero.

**Octavo.** = Habiendo el expediente iniciado con motivo de instancia suscrita por el Agente Investigador de Arquitectos de primera de la Administración de esta capital, don Saturno González Delgado, solicitando el reconocimiento de quinquenios, el informe emitido en el mismo por el Regociado de Personal y el dictamen de la Comisión de Gobierno, se resolvió concederle el ascenso de quinientas pesetas, por el segundo quinquenio que devengará sobre el haber anual de seis mil pesetas, más quinientas pesetas por uno quinquenio que viene percibiendo, a partir del veintitres de enero militino, tomándose como arranque de servicio igual día y mes de mil novecientos treinta y uno, fecha de posesión del empleo de Agente Investigador interino.

**Noveno.** = Habiendo el escrito del Oficial primero de la Corporación, don



Don Manuel Cambrón y Madari, en el que solicita se le gratifiquen los servicios especiales que realizó al concurrir a la Junta Provincial del Censo Electoral, y el dictamen emitido por los Comisarios de Gobierno, se resolvió concederle una gratificación de mil quinientas pesetas, pagadera por doceavas partes, desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año actual, en atención a los trabajos que vino realizando en la Junta Provincial del Censo Electoral, sin perjuicio de su continuidad si subsistieran tales trabajos, aboniándose el gasto correspondiente con cargo al Capítulo de diecinueve octava, Presupuestos, del Presupuesto en vigor.

Décimo. = De conformidad con lo propuesto por la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se resolvió conferir al personal insular que se menciona, los haberes que también se indican, los cuales percibirán con efectos al primero de enero próximo, debiendo habilitarse por la Intervención de fondos los créditos necesarios para atender el aumento de gastos que ocasiona la modificación de tales retribuciones:

Al Consejo don José Seo Egea, seis mil pesetas anuales; a los Decanos don Elío Pérez Salceda, don Arturo Pérez Benítez, cinco mil pesetas anuales; a los Federales Auxiliares don Ramón Doña Benítez y don Lucas Hernández González, cuatro mil pesetas anuales; al Federales Auxiliar don Nicolás del Pino González, tres mil quinientas pesetas anuales; a la Auxiliar para la Imprenta doña María Genuer Delgado, dos mil quinientas pesetas anuales; al Secretario don Juan González Rodríguez el jornal de quince pesetas diarias; al Secretario actuario don Matías Juan Fernández García el jornal diario de ocho pesetas; a los Auxiliares temporales doña Carmen Sánchez Tejeredo, don Lanza Arcana Talca y don Amalio Martínez Barona el haber anual de tres mil pesetas, y a la Meritoria doña Magdalena Castro Pérez, mientras pulte los accedidos del su empleo en las Oficinas centrales, la gratificación mensual de cincuenta pesetas.

Décimo primero. = De conformidad con lo propuesto de la Presidencia y el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, se resolvió abonar al Oficial primero don José Encillo López por la tramitación que requiere la liquidación del Presupuesto de Derechos reales e inscripción en el Registro de la Propiedad, de las escrituras de compraventa que se obtienen a favor del Excelentísimo Cabildo, de fincas afectadas por el Presupuesto de Enchufe, la cantidad de quince pesetas, por cada escritura tramitada.

Décimo segundo. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión

de Hacienda, en catorce del que cursa, se resolvió:

Conferir a las funcionarios insulares que se continuaron se expresan las categorías y sueldos, que también se indican, con efectos desde el día siguiente de curso de sus respectivos cargos y sueldo, a saber:

Oficiales primeros, con el haber anual de seis mil pesetas, a doña Amparo Díaz Sainza, doña Estrella Rodríguez González, y doña Dolores Artiles Solillo.

Oficiales segundos, con el haber anual de cinco mil pesetas, a doña Concepción Pechá Caballo, doña Antonia García Hernández, doña Prudencia Jofre Hernández y doña María Antón Quintan.

Por la subvención de fondos, se habilitarán los créditos necesarios para el debido cumplimiento y efectividad del presente acuerdo.

Decreto tercero. = Vista estatística presentada por la funcionaria doña Felas Benítez de González, en la que solicita, por el octavo mes de errutacion, acogerse a los beneficios que a los mujeres-funcionarias concede la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de quince de septiembre de mil novecientos veintiseis, que dispone se hagan efectivos los beneficios que establece la Real Orden de cinco de enero de mil novecientos veintiseis, se resolvió acceder a lo intercedido debiendo comunicarse el día en que dé a luz a los efectos del cómputo del tiempo de la licencia.

Decreto cuarto. = Prolongar decreto de la Presidencia, fecha siete del que cursa, por el que se concedió al jefe de Expediente de tercera clase don José Batista Rojas, un anticipo cuantizable de sueldos mensuales de su haber.

Decreto quinto. = De conformidad con lo propuesto por la Administración de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, se resolvió presentarse en una planta diaria el beneficio de ración que en la actualidad tiene asignado cada uno de los veintidós obreros de los referidos Asilos y treinta pesetas mensuales al Archivero del personal subalterno don Sebastián Pardo Magaña, suscribiéndose dichos aumentos, por lo que al presente año se refiere, con cargo al Capítulo de once octavo, presupuesto insular.

Decreto sexto. = Aprobó decreto de la presidencia, fecha doce de marzo último, por el que se dispuso que el Oficial primero don Eduardo Gibot García cese en la comisión que por decreto de veintiseis de enero de mil novecientos veintiseis y siete, le fue conferida para prestar los servicios de un empleado en la Oficina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Roque, pasando a desempeñar dichos servicios en la Sección primera de la Secretaría del Excelentísimo Cabildo.



Decimo octavo. = Particio decreto de la Presidencia, fecha nueve del que suena, dictado con su tomo y oficio del Señor Médico Director de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, al que acompaña parte del Médico encargado del Servicio de Neumología don Saturno Vidal Torres, cuando suelta de faltas cometidas en su servicio por el Practicante don Domingo Rodríguez Arevalo, y por el que se dispuso:

Primero: Instruir expediente en deferencia de la responsabilidad en que ha ya podido incurrir el referido Practicante.

Segundo: Designar Don Instructor al Consejo señor Práxedes Paredes, facultándole para el nombramiento de Secretario; y

Tercero: Al recurso de las resoluciones definitivas del expediente, susponer de empleo y sueldo al Practicante Señor Rodríguez Arevalo.

Decimo noveno. = Se resolvió aprobar y pagar los cargos de los sucesos de suceso y febreo últimos, comprendidos de las localidades que corresponde satisfacer al Excmo. Sr. D. D. Toboledo por la parte con que contribuye al Municipio de Terceiras.

Decimo novero. = Se resolvió conceder sus anticipos reintegrable de dos mensualidades de su (haber) diario; jornal a razón de ocho pesetas veintinueve céntimos diarios, al Cobrador de los Excmos. Establecimientos Sanitarios don Domingo Hernández Leguendo, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Decimo octavo. = Se acordó conceder sus anticipos reintegrable de dos mensualidades de su (haber) diario; sus remuneraciones a razón de tres pesetas setenta y seis céntimos diarios, al Cobrador de los Excmos. Establecimientos Sanitarios don Rafael Gómez Jico, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve.

### Beneficencia y Sanidad.

Decimo primero. = A propuesta de la Administración de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital y con objeto de evitar el acceso a los mismos a las personas que viciosa conducta de ellos en los baraderos, se acordó elevar a una altura considerable el muro que limita por el Norte de dichos Anillo con el camino público, o sea por el sitio que hoy ocupa la sala mortuoria y estufa, facultando a la referida Administración para que autorada por el Ayuntamiento de esta Corporación Señor Marcos Pegalada, ejecute las obras necesarias, labrando el gasto con cargo al crédito de Reparaciones de los propios Anillo.

Decimo segundo. = Se resolvió entregar a doña Petra Louisa de





como las señoras Mariana y María Guadalupe Ferré, viudas de la misma, actualmente casadas en la Casa de Oficinas de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Legisimo tercero = Particular decreto de la Presidencia de cecho del actual, por el que se dispuso el abono de ochenta y cuatrocientos ochenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos a "Industriales y Socorro, S. A.", contabilista de las obras de construcción y reparación del costado Sur del Sardin Hospital de la Sagrada Familia; cuyo importe corresponde a las gacetas de los mismos, durante el mes de marzo anterior.

Legisimo cuarto = Particular decreto de la Presidencia de cecho del corriente por el que se dispuso el abono de diecisiete mil diecisiete pesetas setenta y cinco céntimos a la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, contabilista de las obras del Sardin Hospital de la Sagrada Familia, importe de las gacetas por la misma en el mes de marzo próximo pasado.

Legisimo quinto = A propuesta de la Dirección facultativa de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se resolvió adquirir a la Casa "Industrias Sanitarias, S. A." de Barcelona, con destino a los mismos, una mesa de operaciones ortopédicas para la cirugía ósea y de articulaciones, tipo "Patti" por el precio ofertado de seis mil quinientas pesetas; con arreglo a modo lo ya aceptado por la propia Dirección, con cargo al crédito de Mobilización de los respectivos Artículos.

Legisimo sexto = Pasar a informe del Arquitecto de la Corporación señor Marcos Fogalado, comunicación del Arquitecto don Andrés Fuster Lonzales, en la que solicita la rem abonada del mes de tres mil cuatrocientas doce pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de los trabajos prestados por el mismo en las obras del Sardin Hospital de la Sagrada Familia.

#### Contabilidad.

Legisimo séptimo = Se resolvió aprobar provisionalmente y dar fe la liquidación que los Heys perciben, con crédito extraordinario por pesetas cuatrocientas treinta y tres mil trescientas noventa y ocho con ochenta y cinco céntimos.

Legisimo octavo = Quedar enterada del acta de arqueos correspondiente al treinta y uno de marzo anterior.

#### Facienda Insular.

Legisimo noveno = Habiendo leído el Cabildo Insular de San Carlos en donde se halla unida de dicha Corporación relativo a aumento de los arbitrios sobre el Cabase, se acordó dejar el asunto sobre la Mesa para su



nuevo estudio por los señores Censores.

Exigencias = Pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor una factura inscrita por don Sebastián Páez relativa a los gastos suaridos en la investigación de cuantos descargos de piedras de cal, verificadas en el Puerto de Las Arenas durante el pasado año de mil novecientos once, cuyo importe asciende a la cantidad de cuarenta pesetas.

Exigencia primera = Aprobar la liquidación que eleva la Intervención de fondos insulares relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre tabacos se han recaudado durante el mes de marzo último.

### Consejo.

Exigencia segunda = Pasar a informe del Lehado Capitular, el expediente suscrito a virtud de instancia de don Pascual Izquierdo Rodríguez, como Peseiro de la Comunidad "Ayuntamiento general del Barrio de Torredelo", en solicitud de pago de los daños y perjuicios sufridos en el ayuntamiento, en el terreno afectado por las obras del Acopio de Tenerife.

Exigencia tercera = Hacer a don Peraltá Carreras Díaz, como titular indemnización por entenderse hoy el precio en que se le valorará el terreno de su propiedad adscrito por las obras del Acopio de Tenerife, y daños sufridos en las cosechas, la suma de dos mil pesetas, y para el caso de no ser aceptada dicha indemnización, que pase el asunto a informe del Lehado Capitular, para que dictamine con respecto al procedimiento a seguir para ocupar el inmueble de referencia.

Exigencia cuarta = Aprobar el dictamen emitido por la Comisión especial encargada de recibir el concurso de proyectos y construcción de barajones en el Acopio de Tenerife, fecha nueve del mes de enero, por el que se pagase por adjudicación de las obras a las Abencerrales "Cortecarrales y Garavat" y "Alrida", previa la realización de las observaciones y requisitos que el expresado dictamen contiene.

Exigencia quinta = Hacer la certificación de las obras ejecutadas en el mes de marzo último, por el Constructor don Juan Hernández Morales, por importe de dieciocho mil seiscientos pesetas trece y siete céntimos, en las de la carpintería comarcal de Santa Cruz de Tenerife a Remanistas por Linares y Adeje (trece mil quinientos (13) mil quinientos) pesetas mil quinientos ochenta y cinco céntimos (13.508,50 pesetas), certificando que se halla expedida por el respectivo Señor Ingeniero Encargado, con el visto bueno del Abcal técnico de del Santa Provincial del Paso de Puerto, por acuerdo de cuyo organismo se llevan a cabo las expresadas obras, se resolvió aprobar el decreto de la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo, fecha ocho de

las corrientes, ordenando el pago del indicado importe y satisfacer este con cargo al Capítulo mencionado, artículo cuarto, partidas segundas del vigente presupuesto ordinario, sin perjuicio de que en su día se reintegre, por el Estado a las Cajas Locales, el repetido importe, conforme a las nuevas normas del proyecto de modificación del convenio a que se refieren el Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintinueve, hoy pendiente de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Enjuicio sexto. = Abonar a don Claudio Eljabinia Rosales, la suma de veintinueve mil seiscientos treinta pesetas ochenta y seis céntimos, a que asciende el importe de las obras ejecutadas durante el mes de febrero último, en las de construcción del camino Local de la carretera de Santa Cruz de Escamefe a Sagunarra a Santa Araya.

Enjuicio séptimo. = Abonar al contratista don Julián Sebastián Soriano, la cantidad de nueve mil seiscientos y cinco pesetas ochenta y seis céntimos, con que importe de las obras ejecutadas durante el mes de marzo próximo pasado, en las de construcción del camino original de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Escamefe a Pánuvarra.

Enjuicio octavo. = Llevar a don Gregorio Pires y Pires, la cantidad de doscientos cincuenta pesetas, a cuenta del precio de la compra-venta de una finca que el Excmo. Cabildo adquiere de dicha persona, con destino al Aeropuerto de Escamefe.

Enjuicio noveno. = Satisfacer un decreto de la Presidencia, ordenando se facilite a la "Masa Local Escamefina" dos coches-taxis para trasladarse a La Laguna, suscribiéndose el gasto que asciende a la cantidad de ciento diez pesetas con cargo al Capítulo primero, artículo once, del vigente presupuesto.

Cuadragésimo. = Abonar al Notario don Fermín de Ojeda y Ferrández, la cantidad de treinta y dos pesetas quince céntimos, importe de sus honorarios en la escritura de compraventa otorgada por don Gregorio Pires y Pires, respecto a una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Escamefe.

Cuadragésimo primero. = Abonar al Notario de esta capital don Mariano Martínez, la cantidad de ciento diecinueve pesetas, importe de sus derechos, con motivo de la escritura de compraventa otorgada por don Antonio Ferrández de Ojeda, de una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Escamefe.

Cuadragésimo segundo. = Abonar al Notario don Mariano Martínez, la cantidad de veinte treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos, importe de sus derechos, con motivo de la escritura de compraventa otorgada por don María de la Candelaria Pedriquez Amador, de una finca de su propiedad afectada



por el Ayuntamiento de Tenerife.

Encomendamiento tercero. = Libran al Notario de esta capital, don Mariano Martínez, la cantidad de ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de sus honorarios con sueldo del año de rebaja a don Lorenzo Hernández Abad, del pago de la compraventa de una finca que el Excmo. Cabildo adquirió del año uno con destino al Aeropuerto de Tenerife.

Encomendamiento cuarto. = Libran al Notario don Mariano Martínez, la cantidad de ciento veinte pesetas cincuenta céntimos, importe de sus honorarios con sueldo de la escritura de compraventa otorgada por don Juan González Hernández, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Tenerife.

Encomendamiento quinto. = Libran al Notario don Lorenzo Martínez Trujillo, la cantidad de ochenta y nueve pesetas quince céntimos, importe de sus derechos con sueldo de la escritura de compraventa otorgada por doña María del Carmen Rodríguez Amador, de una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Tenerife.

Encomendamiento sexto. = Libran al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de doscientas sesenta y nueve pesetas treinta y ocho céntimos, para atender al pago de la liquidación de derechos reales, girada en la escritura de compraventa otorgada por don Juan González, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Tenerife.

Encomendamiento séptimo. = Libran al funcionario insular don José Enxijillo López, la suma de ciento treinta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, para atender al pago de la liquidación de derechos reales, girada en la escritura de compraventa otorgada por doña Ana Gutiérrez Arce, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Tenerife.

Encomendamiento octavo. = Libran al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de trescientos seis pesetas setenta y tres céntimos, para atender al pago de la liquidación de derechos reales, en la escritura de compraventa otorgada por doña María del Carmen Rodríguez, de una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Tenerife.

Encomendamiento noveno. = Pasar a informe del señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras y Obras Insulares, comisión del Excmo. Jefe de la novena zona Unidad de Encomendaciones para Aviación, del establecimiento de esta capital, ratificando se le facilite un local en el Aeródromo de Los Godeos, para alojamiento.

Encomendamiento décimo. = Ratificar un decreto de la Presidencia, ordenando se faci-

litas tres transmisas a la Jefatura de la obra Educacion y Recreacion, para celebrar una reunion a Encuentro, observandose el gasto, que asciende a la suma de trescientos treinta pesetas, con cargo al Capitulo primero, articulo once, del vigente presupuesto.

Quincuagesimo primero. = Felicitar un acuerdo de este Consejo, adoptado en sesion de diez y ocho de abril del año proximo pasado, en el sentido de que la finca señalada con el numero sesenta y ocho en el plano parcelario del Acopuerto de Euzerife, cuya medida comprada es la de cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con cincuenta metros cuadrados, se adquiriera en cuanto a una porcion de mil trescientos ochenta y ocho metros, a doña Eusebia Rodriguez Hernandez, y en cuanto al resto de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta metros, de la expresada sesion, y de su hermana doña Dolores Rodriguez Hernandez, por el precio total de cuatro mil seiscientas noventa y siete pesetas ochenta y tres centimos, del que corresponde a la primera finca cinco mil ciento ochenta y nueve pesetas ochenta centimos, y a la segunda tres mil seiscientos dieciocho pesetas dos centimos.

Quincuagesimo segundo. = Orden en venta a la Sociedad Nacional de Obras Publicas y Maritimas, S. A. por la suma de mil quinientas pesetas, dos centimos "Pesetas" sin succion A. S. que diferencial completo con los ejes trancos del material existente en el Acopuerto de Euzerife.

Quincuagesimo tercero. = Organizar por el precio de cinco pesetas el sueldo el resto de los carriles que existan en el Parque del Acopuerto de Euzerife, a don Felix Lora Sanchez.

Quincuagesimo cuarto. = De conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Director de las Secciones de Obras y Obras Insulares, en su escrito fecha siete del mes en curso, se acuerda:

Primero: Que se proceda a la reparacion del camino insular de Arguayo.

Segundo: Que por lo que hace referencia al referido escrito a las necesidades de los productos del impuesto sobre las grasas, para el suministro a enfermos de las Comarcas de Teneute.

Tercero: Que se le trasladado del particular segundo del propio escrito, respecto al estudio del tercer tomo del camino insular de Camaribus al Puerto de Santiago, a la Alcaldia de Santiago del Euido.

Quincuagesimo quinto. = Conceder autorizacion a doña Carmen Rodriguez Gonzalez, para establecer unas servidumbres de pasos de aguas en el camino vicinal de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Euzerife a Pavana, cuya autorizacion queda supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en escrito de la Seccion de Obras y Obras Insulares, y debiendo darse tras



lado al Ayuntamiento de la citada ciudad, de la adscripción que señala la propia Sección en el referido escrito.

Quincuagésimo sexto. = Veder en cuenta a don Francisco Carlos Mendoza, reventa nobilita de carcel al precio de cinco pesetas el metro, del existente en el Acopio de Enserife.

Quincuagésimo séptimo. = Conceder al contratista don Angel Perez Martin, seis meses de prórroga para la terminación de las obras de reparación y pavimentación del carril principal de San Andrés a requesta de San Andrés.

Quincuagésimo octavo. = Que por la Dirección del Servicio de los Exámenes Electricos Insulares, se formule presupuesto de nueva tarifa de precios para los transformadores, en comparación con las católicas por la competencia.

Quincuagésimo noveno. = Abarcar al Estado de Madrid varios Oficiarios Fisci, los sueldos de cincuenta pesetas por los honorarios devengados en las gestiones realizadas cerca del Ministerio de Hacienda, con motivo del expediente iniciado por esta Excelentísima Corporación y a virtud de instancia fecha diecinueve de Julio del año pecuniario pasado. El mencionado gasto se satisficará con cargo al Capitulo primero, artículo décimo, del siguiente presupuesto.

Sexagésimo. = Participar un decreto de la Presidencia, ordenando un servicio de transportes en los Tranvías Electricos Insulares, para el Tránsito de Lavanderas, satisfaciéndose el gasto que concierne a la suma de ciento setenta y cuatro pesetas, con cargo al Capitulo primero, artículo once, del siguiente presupuesto.

Sexagésimo primero. = Significar a la Dirección General de los Exámenes Electricos Insulares que en la expedición de pases de libre circulación para los hijos del personal que estudian, deberá haberse para todos los centros de enseñanza, siempre que resulte debidamente justificada en el momento.

### Tardeterminado.

Sexagésimo segundo. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Insular de Fomento, en relación con el escrito del señor Delegado de Actuación de los Insulares Nacionales, con referencia a la próxima Exposición de las Artes y Oficios en Madrid, se acuerda, se oiga a la Comisión Insular de Fomento, antes de resolver lo procedente.

Sexagésimo tercero. = Apesar económicamente a los distintos Ayuntamientos de la isla para llevar a efecto las construcciones de las Casas-cuadrantes para la Guardia Civil, una vez sean conocidas las aportaciones que a tal fin hagare los mismos, de modo inclusivo a concertar con los mismos por una operación de crédito a solabar con el importe de los alquileres que los edificios a construir devenguen a cada

haya otro crédito que esta Corporación acepte.

Enagónimo cuarto. = De conformidad con el dictamen de la Comisión insular de Fomento relacionada con un escrito del Sr. de Madrid "Alcázar", interesado en el apoyo de la Excelentísima Corporación para llevar a cabo la edificación de un museo extraordinario dedicado a Portugal, se acordó en la Comisión insular de Hacienda.

Enagónimo quinto. = De conformidad con el dictamen de la Comisión insular de Hacienda referente a un escrito de la Mancomunidad Provincial Interinsular, trasladando etc. de la Jefe de la Central de la Hermandad de la Ciudad y el Orango, relacionado con el servicio de la distribución del censo de casas, se acordó consignar en el próximo presupuesto insular la cantidad de quinientos pesetas con destino a subvenciones al servicio de referencia.

Enagónimo sexto. = Aprobar un decreto de la Presidencia de veintiocho de marzo último, sobre adquisiciones de una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", por el precio de dos mil pesetas con destino a los señores Segura de Secretaría, cuyo importe se satisficiera con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto, concepto "Gastos" del presupuesto en vigor, al industrial de esta plaza don Santiago Benito Gómez y confesión de una mesa para los mismos con destino a dicha Sección por el precio de ciento ochenta pesetas que se abonará al industrial don Juan Segura con cargo al expresado Capítulo y artículo, concepto "Mobiliario" del presupuesto vigente.

Enagónimo séptimo. = Pagar con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto en vigor al señor Administrador de la Editorial "Mapa Municipal de España y Mapa general de España" de Madrid, la suma de noventa pesetas importe de un ejemplar del Mapa municipal de España remitido a esta Excelentísima Corporación.

Enagónimo octavo. = Aprobar y pagar la certificación que presenta el señor Arquitecto insular don Julián Enriquez Navarro, referida a las obras ejecutadas en la planta baja del edificio del Palacio Insular para la instalación de la Compañía "Aerea Iberia", que importa la suma de noventa y seis mil trescientas noventa y siete pesetas ochenta y dos céntimos que se satisficiera al contratista de dichas obras don Sebastián Delgado Parro con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor; y que por el expresado Arquitecto se formule propuesta sobre el abgüile que debe satisfacer la Corporación antes de referencia.

#### Instrucción Pública.

Enagónimo noveno. = A propuesta de la Comisión de Estudios se acordó aprobar el siguiente Proyecto de concurso para la adjudicación de becas:



Las becas se dividirán en los siguientes grupos:

a) Una beca para cursar los estudios del Doctorado, correspondiente a las carreras que se sigan en cualquiera de las Facultades de la Universidad de La Laguna, dotada de la pensión anual de pesetas cuatro mil ochocientos.

b) Una beca para cursar los estudios de cualquiera de las carreras de Ingenieros civiles, dotada de la pensión anual de pesetas cuatro mil ochocientos.

c) Tres becas para cursar estudios en Universidades de la Península y en Facultades distintas de las que consta la Universidad de La Laguna, o en Escuelas especiales distintas de las existentes en el Archipiélago, dotada de la pensión anual de cuatro mil ochocientos pesetas cada una.

d) Cuatro becas para seguir estudios en la Universidad de La Laguna con la pensión anual de los mil cuatrocientas pesetas cada una.

e) Dos becas para seguir estudios en cualquiera de los Centros oficiales de enseñanza de esta isla, dotada de la pensión anual de cuatrocientas pesetas cada una.

La beca del grupo a) será concedida para un maximum de dos años prorrogables por otros dos, con objeto de dar tiempo al becario a realizar el trabajo de su tesis doctoral. El alumno deberá comenzar durante el primer año el trabajo de su tesis de haberse inscrito en el curso de la asignatura de su especialidad, y hacerlo bajo la dirección efectiva del profesor.

#### Adjudicación de las becas

La condición indispensable para los aspirantes a cualquiera de las becas citadas, el haber nacido en la isla de Tenerife, o que sus padres sean naturales de la misma y residentes en ella.

Los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

1.º Testimonio o certificado de dicho beneficio.

2.º Partida de nacimiento del Registro Civil, correspondiente al lugar de nacimiento del aspirante, y en su caso, las de los padres del mismo.

3.º Certificación de pobreza de sus padres, o en defecto de ésta, del intestado, expedida por la Alcaldía del término municipal del que sean vecinos.

4.º Certificación de la Administración de Rentas Púnicas de la Delegación de Hacienda, para constatar de la contribución que satisface sus padres, o de ella, en su caso.

5.º Certificación o otra demostración auténtica de los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.

La clasificación de los aspirantes para la adjudicación de las becas, se hará de la siguiente forma y orden:



Primero: Mayores méritos, en relación con los estudios.

Segundo: La igualdad o semejanza de méritos, se tendrá en cuenta, y por el siguiente orden, el ser hijo de familia de guerra, ser combatiente y su castigo.

El Excmo. Cabildo podrá acordar la verificación de su nombre ante un Tribunal, si de la igualdad o semejanza de méritos y condiciones que concurran en los aspirantes al becas de un determinado grupo, se desprende la conveniencia de realizar dicha prueba.

En todo tiempo y para cualquier clase de becas, además de la declaración oficial de pobreza, esta Excmo. Corporación se reserva el derecho de investigar directamente la situación económica de los interesados, entendiéndose que, si dicha circunstancia de pobreza no resultara comprobada por tal procedimiento, la Corporación podrá rechazar por este motivo la petición presentada, o en su caso, suspender las becas correspondientes.

La pérdida de un curso por cualquier beca no es un motivo muy justificado para perder el beneficio concedido.

Además de esta Excmo. Corporación, podrá suspender dicho beneficio, si de las calificaciones obtenidas y de la conducta observada, se desprende que los estudiantes del curso correspondiente no los ha realizado con el debido aprovechamiento.

Cada becaño estará obligado a presentar al finalizar cada curso, una certificación expedida por el Centro donde recibe sus estudios, acreditativa de las calificaciones obtenidas y de la conducta observada.

Se adjudicará directamente las siguientes becas a los estudiantes que se indican, los cuales se encuentran subvencionados por este Excmo. Cabildo, y siempre que a su debido tiempo se acredite el buen aprovechamiento y conducta de los becaños:

La beca comprendida en el grupo b) a don José Antonio Ferras Real, que estudia la carrera de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Dos de las becas del grupo c) a don Arturo Expósito Linares, don Pedro Rodríguez Trujillo, respectivamente, que estudian el curso preparatorio de la carrera de Medicina.

Dos de las becas del grupo d), a don Cesario Anselmo González Delgado y a don Fermín Suárez Alorta que estudian la carrera de Ciencias Químicas.

El resto de las becas se vacarán a concurso para comenzar a ser disfrutadas en el curso mil novecientos cuarenta y uno - mil novecientos cuarenta y dos.

Entre las becas que se han adjudicado directamente, como las que se vacan-



ción al concurso, comenzarán a ser disfrutadas por los becarios el primero de octubre del año actual.

Septuagésimo. = A propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, se acordó otorgar una subvención al Archiducado Español Universitario, con el fin de atender a los gastos que ocasionen los cursos de conferencias sobre "Historia de Canarias" cuya subvención, será la de cien pesetas por cada una de las dichas conferencias, durante el presente año, hasta un máximo de mil doscientas pesetas.

Septuagésimo primero. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción Pública, se acordó conceder al Instituto de Estudios Canarios una subvención de cinco mil pesetas, por lo que reste del presente año, procurándose anualmente esta subvención en el próximo presupuesto insular.

Ramos presentados después de cerrado el orden del día.

Septuagésimo segundo. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se resolvió aprobar para el presente año, y doble la tramitación que la Ley prescribe, un suplemento de crédito por pesetas doscientas mil.

Septuagésimo tercero. = Aprobó y pagar, previa habilitación del correspondiente crédito por la Intervención, los recibos de fluido eléctrico consumido por el Rector de Estudios correspondiente al mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, años mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete, mil novecientos treinta y ocho y mil novecientos treinta y nueve y esos a julio de mil novecientos treinta y siete que hacen un total de pesetas cuatro mil doscientos diecinueve con cinco céntimos.

Septuagésimo cuarto. = Hizo un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes, relativo a petición de las compañías distribuidoras de productos petrolíferos en Canarias en cuya petición instaban que se les permitiera aumentar el precio de los gasolinas a fin de hacer frente al aumento de este derivado del aumento sobre importación de mercancías, se acordó, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos exceptivos del aumento del circulante por cuenta de importación del petróleo, del gasolinas y el gas-oil.

Septuagésimo quinto. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda Insular, se acordó conceder a la Asociación de Padres de Familia de la ciudad de San Roque una subvención mensual de ciento cincuenta pesetas hasta el fin del presente año, con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del Presupuesto en vigor, con destino al Instituto de Cultura Popular de dicha ciudad, por la labor que realiza en favor de las clases obreras.

Septuagésimo sexto. = Fijó el día primero de febrero próximo pasado, pa-

ca dar comienzo a demorar la indemnización de cuarenta y cinco pesetas mensuales que por acuerdo de este Consejo de tres de marzo último, se ha de satisfacer a don Juan Rodríguez Gobo, para pago de la casa que habita, con motivo de haber sido ocupado el edificio en que vivía, éste en las fechas mínimas uno de los afectadas por el Acopuesto de Emergencia.

Septuagésimo séptimo. = Aprobar el decreto de la Presidencia, fecha tres de abril actual, disponiendo el pago a don Severino delgado Parro, contratista de las obras del edificio del Palacio Insular, de quince mil novecientos nueve pesetas ochenta y dos céntimos, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, importe de la certificación de las ejecutadas en el mes de diciembre último, en el expresado edificio.

Septuagésimo octavo. = Satisfacer al destajista "Entrecanales y Caracol", la suma de veintitrés mil novecientos treinta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos, a que ascienden las obras ejecutadas durante el pasado mes de marzo, en las de terminación de la explotación del Acopuesto de Emergencia.

Septuagésimo noveno. = Hacer presante a los Comandancias de Obras y Fortificaciones de Canarias, que alude a haber sido enajenado todo el material de obra que existía en el Acopuesto de Emergencia, no le es posible al Excmo. Sr. D. Manuel Vahillo, lamentándolo mucho, atender la petición que sobre dicho material interesa dicha Comandancia, por su oficio fecha once del mes en curso.

Octogésimo. = Conceder al Cabo del Grupo independiente de Artillería Antiaérea, Juan Nieves Torres, con destino en la Plaza Mayor, una pase de libre circulación por los Encomiados Exteriores Insulares y para el tránsito comprendido en éste esta capital, La Laguna.

Octogésimo primero. = Conceder una nueva prórroga, que finalizará en treinta y seis de mayo próximo, a la Sociedad "Entrecanales y Caracol", para de dar finalizadas las obras de terminación de la explotación del Acopuesto de Emergencia.

Octogésimo segundo. = Aprobar la liquidación de las obras del camino oficial de Las Arenas al Puerto de la Cruz, por el Sr. D. D. Torres, tres primeros, y abonar al contratista la suma de cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, a que asciende el saldo a su favor.

Octogésimo tercero. = Dado el expediente número trescientos treinta y cinco, Negociado Fomento, año mil novecientos cuarenta, sobre Presupuesto adicional al proyecto de vía de enlace de las Riberas Maritimas con las carreteras de la Dársena, tres primeros, y el acuerdo de esta Comisión de veintitrés de septiembre último, se resuelve aprobar dicho Presupuesto adicional, cuyo importe de contrata



acienda a ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta, seis pesetas ochenta y dos céntimos, y ofrece al contratista de dicha obra don Juan de Escobar - Mera la ejecución de las mismas, con la baja de aristas y los aumentos autorizados del tres por ciento y dieciséis cuarentas por ciento.

Delogación cuarta. = Se resolvió aprobar las siguientes cuentas que eleva la Administración de Arbitrios de esta capital:

De las cantidades recaudadas por el concepto de derechos y recargos del arbitrio sobre Importación y Exportación de mercancías durante los (cuatro) meses; meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

De las cantidades recaudadas por el concepto de derechos y recargos sobre Saccharum durante los meses de febrero y marzo últimos;

De las cantidades recaudadas por el concepto de derechos y recargos sobre Alcohol durante los meses de febrero y marzo del actual año.

Delogación quinta. = Demanda a la Delegación Provincial de Sindicatos de A. E. G. y de los S. N. S. de esta capital, dos pladanos eléctricos que se hallaban instalados en el Salón de Sesiones del antiguo edificio ocupado por el Cuadrante de la Abadía, con destino a ser colocados en el mismo local, que va a ser ocupado por la Delegación de referencia.

Delogación sexta. = De conformidad con una propuesta de la Presidencia, se acordó conceder, con cargo al Capítulo de "Indiferentes" del presupuesto en vigor, una dotación de quinientas pesetas al "Club de Escrima" de esta capital, con el fin de adquirir un trofeo para premiar al Campeón que se celebrará con motivo de las próximas "Fiestas de Mayo".

Delogación séptima. = Aprobar la relación que presenta el Regociado, de los gastos ocasionados por la estancia en esta isla de distintas personalidades españolas llegadas de la Península hasta el día dieciocho de marzo último, y por con cargo al Capítulo segundo, artículo primero del Presupuesto en vigor, la suma de siete mil seiscientos noventa y tres pesetas ochenta y dos céntimos, que importan las facturas que a continuación se expresan:

"Hotel Palace", pesetas diecinueve con ochenta céntimos.

"Casino de Tenerife", pesetas cincuenta y dos con cincuenta céntimos.

"Hotel Esora" (Subsecretario Trabajo), pesetas mil setecientos seis con noventa céntimos.

"Comedor Casero" (idem), pesetas doscientas ochenta y dos con cincuenta céntimos.

"Idem" (idem), pesetas ochenta y tres con diez céntimos.

"Idem" (idem), pesetas cien con cincuenta y cinco céntimos.

"Idem" (Anónima), pesetas quinientos cincuenta y seis con diez céntimos.

"Ángel Gutiérrez (Hoff), pesetas cuatrocientas setenta y ocho con ochenta y cinco céntimos.

"Hotel Europa" (República), pesetas dos mil novecientos veintinueve con setenta y cinco céntimos.

"Ángel Gutiérrez (Hoff), pesetas novecientos dos con cincuenta y cinco céntimos.

"Olaon Conservas" (María Coral), pesetas mil doscientas cinco con noventa y cinco céntimos.

"Total pesetas: siete mil novecientos noventa y tres con veintinueve céntimos.

Objeto del recurso. = Híste una reclamación presentada por don Fernando Suárez Elías, reclamando contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, para el año de mil novecientos veintinueve, y visto asimismo los informes emitidos por el Sector del Presupuesto y por el correspondiente Negociado, se acordó de conformidad con dichos informes, acceder a lo solicitado y asignarle cédula de la clase siguiente, según se vea.

Recurso de recurso. = Se acordó aplazar la resolución del expediente número ochenta y dos, del año en curso, Negociado Terrestre (Área de labores), incoado con motivo de instancia suscitada por doña Matilde Díaz Godínez y otros, solicitando que la expropiación de las casas del Barrio de Alameda, afectadas por las obras de proyección de la Avenida del General Franco, antes Paralelo Dorce de Sobremonte, tanto teórico, se haga con separación, el fondo, de lo edificado, por ser aquel propiedad de los peticionarios, hasta que decidan estos sobre sus respectivos derechos. Así la jurisdicción recae pletaria (para secretar) dice; por constar en el expediente que, sobre el solar, el importe de cuya expropiación se trata de percibir por los solicitantes se hallan constituidas varias casas.

Recurso primero. = Híste el expediente número noventa y cinco, del año en curso, Negociado Personal, incoado con motivo de jubilación por imposibilidad física que habia solicitado la Elefónica de la Fed. Nacional, tras pasada a la Compañía Telefónica Nacional de España, doña Pilar González Navarro, el informe emitido por la Comisión de Sobremonte, se resolvió que por la intercedida se promueva el expediente de jubilación con arreglo a las dos peticiones anteriores, a fin de acreditar debidamente el derecho a la expresada situación, ya que aquella formuló su primera petición con anterioridad a la formalización de la inscripción de venta a la Compañía Telefónica, de la Fed. Nacional, que tuvo lugar el quince de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Recurso primero. = Cabe una plaza de Cirujano de los Estableci-



mentos Insulares de Beneficencia de esta capital, con el haber o gratificación anual de cuatro mil quinientos pesetas, empleando el procedimiento de concurso para cubrirla, con cuyo objeto se utilizarán las excepciones prevencidas en el artículo quinto del Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, solicitándose del Ministerio de la Gobernación la autorización correspondiente.

Recomposición segundo. = Leído un oficio de don Ezequiel González Peral, Secretario Jefe de Estado Mayor de esta Capitanía General, en el cual, con motivo de su pase a la obtención de retiro, expresa su reconocimiento por las atenciones recibidas de esta Corporación durante el tiempo que ha desempeñado el dudoso cargo, se acordó consignar en actas la gratitud debida al Sr. Ezequiel González Peral, por el patriótico celo con que el referido señor Secretario Peral auxilió en todo momento cuantos asuntos de interés insular fueron encomendados a su valimiento y gestión.

Recomposición tercero. = A horas a don Godolfo Peraldi la suma de dos mil pesetas por cuenta del crédito de cinco mil acordado, con cargo al Capítulo de "Suplementos" del Presupuesto en vigor, para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de los trabajos preparatorios que realiza en esta isla la Comisión Intermunicipal pro Exposición de Canarias en Madrid.

Recomposición cuarto. = Destinar hasta la suma de cinco mil pesetas que, en su caso, se pagará con cargo al Capítulo de "Suplementos" del Presupuesto en vigor, para cubrir los gastos que se ocasionen con motivo de los trabajos preparatorios que realiza en esta isla la Comisión Intermunicipal pro Exposición de Canarias en Madrid.

Recomposición quinto. = A propuesta de la Presidencia se acordó afinanzar, avalándolas, tanto por el Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, hasta la suma necesaria, por ahora, de cinco mil pesetas, las operaciones de crédito que, con fines turísticos, realice el "Club Turístico" de esta capital, con objeto de obtener efectivo para la terminación de un edificio social e instalaciones anexas al mismo, a base de las garantías ofrecidas a esta Corporación por la expresada Sociedad sobre el importe de sus ingresos ordinarios; sobre todo las demás breves facultando al señor Presidente don Francisco La Pocha y Aguilera, para suscribir los documentos precisos para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Recomposición sexto. = Aceptando propuesta de la Presidencia encaminada a facilitar la realización de exposiciones en las Gías de enlace a fin de que pueda continuar las obras de ejecución de las mismas, se acordó interesar de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital aumente la concesión de ex-

dito otorgada en resolución de su Junta de Gobierno de doce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, por importe de ciento cincuenta mil pesetas, para atender al pago de la mitad del precio de enajenación de los herederos de don Absolón Miranda a noventa mil pesetas, en igual concepto de deuda flotante, para cubrir la otra mitad del estado pre-citado, y las restantes apropiaciones de dichas Cuentas de entrase en cuanto alcance la susodicha cifra.

En otro particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padoin, Subido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe. Entre paréntesis: este Consejo = no vale.

El Presidente,  
Francisco Lafoch

El Secretario,  
José María Padoin

El Secretario,  
José María Padoin

Diligencia. = La extiendo para hacer constar que la sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince y treinta minutos, no ha podido celebrarse por no haber concurrido el número suficiente de señores Concejales, ya que solo lo hizo don Francisco Lafoche y Aguilar.

Santa Cruz de Tenerife, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,  
Francisco Lafoche

El Secretario,  
José María Padoin

Diligencia. = La extiendo para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las dieciocho, no ha podido celebrarse por no haber concurrido el número suficiente de señores Concejales, ya que solo lo hizo don Francisco Lafoche y Aguilar.



Santa Cruz de Tenerife, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y

uno.

N.º 18.

El Presidente,

Francisco Laborda

El Secretario,

José Antonio Rodríguez

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,  
el día 1.º de mayo de 1941.

En las Veintinueve de Santa Cruz de Tenerife, a primera de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, a las diecisiete horas, en el despacho protosindical del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Asunción de San Antonio de Padua de Pérez, bajo la presidencia de don Francisco de Gacha y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Celso Padilla Parado, sustituto del Interventor de fondos y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Concejales don Juan Augusto Ponce de León, don Francisco Antero Hernández, don Enrique Espinosa Sáez, don José María Rodríguez, don Pedro Machado y González de Huelva y don Nicolás Oliva Bladony.

Abierta la sesión, la Comisión quedó enterada de las comunicaciones siguientes:

- a) Una del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia por el que se dispone el cese en el cargo de Lector de este Excelentísimo Cabildo de don Andrés Martínez Rocca y le nombra para igual cometido a los señores don Andrés Lorenzo Cisneros de Torres y don Pedro Machado González de Huelva;
- b) Otra de la Alcaldía de este capital dando cuenta de acuerdo de la Corporación Municipal por el que se nombra representante de la misma en este Excelentísimo Cabildo al Lector don Nicolás Oliva Bladony.

En su virtud el señor Presidente dio posesión de sus cargos de Lectores de esta Corporación a los señores Machado y de la Oliva, a quienes dirigió frases de serdadal salutación, correspondidas por los interesados con sus más fervientes votos de colaboración en los trabajos de la Comisión.

Seguidamente, después de amplia deliberación en la que tomaron parte



Todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Local el día diecisiete de abril último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

### Personal.

Tercero. = Se resolvió designar al señor Concejale don Pedro Machado y Lora de Urbina, para desempeñar los siguientes cargos:

Local del Comité Organizador del Banco de Fomento.

Concejale-Inspector del Hospital de la Santísima Trinidad de la Doctrina.

Local de la Comisión de Higienda y de la de Beneficencia.

Asimismo fue nombrado el señor Concejale don Nicolás Rivero Plasencia para ocupar los cargos siguientes:

Local de la Comisión de Fomento.

Concejale Inspector de Rentas Locales.

Representante en la Junta Provincial de Economía, y en el Patronato de Paqueos y Sardinas.

Cuarto. = De conformidad con lo que dispone el Real Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve y con sujeción al mismo, se acordó conceder los siguientes anticipos reintegrables al personal de los Exámenes Elementales de los cursos que se relaciona:

A don Domingo Juanes Agüero, obrero, una mensualidad de su haber, a razón de ocho pesetas diarias.

A don Domingo Suárez Lora de Urbina, obrero, una mensualidad de su haber, a razón de ocho pesetas con veintinueve centavos diarios; y

A don Julián Labrega Agüero, obrero, una mensualidad de su haber, a razón de ocho pesetas diarias.

Quinto. = A la vista de oficios de la Delegación Provincial de ex Combatientes de T. E. y de las Juntas y de la Comisión Provincial de Incorporación de los Combatientes al Trabajo, designando al ex combatiente don Antonio Martínez Casarín, para desempeñar, interinamente y mientras no se cubra su propiedad, la plaza de Médico-Director del Hospital de la Santísima Trinidad de la Doctrina, la cual se encuentra vacante y sustituida reglamentariamente por el Médico más antiguo de la plantilla de dicho Centro Benéfico, de conformidad



con los acuerdos de este Excelentísimo Grupo de secretaría de noviembre de mil novecientos veintidós y catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, y hasta tanto la misma no se cubra en propiedad con arreglo a las disposiciones referidas, se resolvió consultar a la Dirección General de Administración Local, si el Cabildo viene obligado a hacer los desembargamientos propuestos por los organismos preinsertos en los autos.

### Beneficencia y Caridad.

Leute = Dejar sobre la Mesa, oficio del Aparijador don Andrés Trinter Lanzales elevando minuta de honorarios devengados por el mismo en las obras de construcción del "Sardin Infanzutél de las Sagradas Familias"; e informe emitido con tal motivo por el Arquitecto señor Marrero Fegaldado.

Spéñero = En atención a las especiales circunstancias que concurren en las ventas de esta capital donas María del Carmen Poyes de la Guardia, se resolvió de conformidad con lo solicitado por la misma, sea operada en los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, como enferma distinguida, satisfaciendo solo el importe de las estancias que cause y use de las intervenciones quirúrgicas a que pueda ser sometida.

Urturo = Al hacer con cargo al Capítulo décimo noveno, artículo segundo del vigente Presupuesto, la cantidad de pesetas dos mil setecientos ochenta y ocho con treinta y cinco céntimos a que asciende el importe de las comisiones devengadas por los Médicos y Practicantes de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, por las intervenciones quirúrgicas de pago efectuadas durante el mes de diciembre de mil novecientos veintidós, las cuales no han podido satisfacerse por hallarse agotado el correspondiente crédito.

Ureana = De conformidad con lo propuesto por el señor Arquitecto don Tomás Carrizosa Marrero Fegaldado se resolvió aprobar el proyecto de "Ampliación y reforma del costado Sur del Sardin Infanzutél de las Sagradas Familias" y el presupuesto del mismo que asciende a pesetas veintidós y tres mil seiscientos sesenta y cinco céntimos, considerando tales obras como una ampliación de las contratadas y en ejecución en la actualidad.

Ureana = Aceptando propuestas del Arquitecto señor Marrero Fegaldado, contenidas en informe emitido por el mismo en el expediente número doscientos setenta y nueve del Negociado de Beneficencia, esta mil novecientos treinta y tres, abarcando con el mal estado en que se encuentra la casa número dieciocho de la calle del Progreso de esta capital, se resolvió proceder a la demolición de dicho inmueble, encargando de la misma a los indicados Anillo, así como de la venta

de los resultados resultantes del derribo.

### Contabilidad.

Décimo primero. = Aprobar provisionalmente y darle la tramitación que la Ley prescribe a un suplemento de crédito propuesto por la Intervención de fondos, por importe de cincuenta y seis mil setecientos pesetas.

### Porcentaje.

Décimo segundo. = Examinado el proyecto parcial de modificación en el encargo número del Baranco de Alameda de las obras de prolongación del túnel número 20 de las Averías del General Tranco, antes, Fomento de Cebosa, son miras a evitar el consumo de los bricetes y siete toneladas de hierro, necesarias, según el proyecto, y cuyo difícil adquisición entorpecería el normal desarrollo de las obras, variación que supone un aumento en la cantidad líquida de remate de siete mil ciento noventa y cinco pesetas noventa y cinco céntimos; se acordó por unanimidad aprobar el estado proyecto y consultado a la conformidad del Contadista, a efectos de adaptación del plan contradictorio fijado para la nueva unidad que en las obras subsistiere.

Décimo tercero. = Pasar a la Dirección General de los Exámenes Electivos Insulares, el expediente suscrito con motivo de instancia de don Daniel Pina Cabrera, interesado en la adquisición de determinada partida de hilo de cobre existente en el Almacén de Emergencia, por si dicho material fuese de utilidad para la Explotación.

Décimo cuarto. = Dejar sobre la Mesa para estudio de los señores Consejeros, propuesta de la Dirección General de los Exámenes Electivos Insulares, relacionada con la suspensión de sanciones al Inspector suplente don José María Padilla y dos Cobradores.

Décimo quinto. = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Hacienda el escrito que el Secretario-Interventor de la Junta de Ensenas, elevó a la Presidencia del Cabildo el dieciocho de abril próximo pasado, relacionado con la situación económica de dicha Junta y al cual acompañaba estado sumario expeditivo de aquél.

Décimo sexto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Dirección de los Exámenes Electivos Insulares, fecha veintinueve de abril último, relacionado con propuesta de mejoras económicas al personal de la Explotación.

Décimo séptimo. = Se resolvió aprobar los decretos de la Presidencia, fecha quince de abril próximo pasado, por los que se dispuso el abono del importe de las certificaciones que se desían, expedidas por el respectivo señor Ingeniero en cargo.



do, con el visto bueno del Local Técnico de la Junta Provincial del Paso Obispo, por acuerdo de cuyo organismo se llevan a cabo las obras de que se trata, con cargo al Capítulo Insular, artículo cuarto, partida segunda, del vigente presupuesto ordinario, sin perjuicio de que en su día se reintegre, por el Estado a la Caja Local, el respectivo importe, conforme a las nuevas normas del proyecto de modificación del convenio a que se contrae el Real Decreto de seis de Febrero de mil novecientos veintitrés, hoy pendiente de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, y con las siguientes:

Del mes de marzo, ejecutadas por el Contratista don Antonio García Díez, en las de las carreteras comarcal de Santa Cruz de Tenerife a Rosarivista por Güímar y Adeje, trece décimo octavo, destajo entre los perfiles uno al cinco de cincuenta por los cuadrantes ligeros de once mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados y cuatrocientos.

Y de igual mes, realizadas por el mismo contratista en el tres décimo noveno de idéntica carretera, destajo entre los perfiles uno al sesenta y seis por los sumas ligeros de cincuenta mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados y ochenta y cuatro.

Décimo octavo. = Aprueba el decreto de la Presidencia, fecha catorce de abril próximo pasado, por el que se dispuso el abono de pesetas veintinueve mil setenta y dos a don José de Arce y Celaya, destajista de las obras ejecutadas, en el mes de marzo anterior, en el "Acueducto que va de Llanes de Candelaria, Anaga y Güímar", según certificación expedida por el respectivo señor Ingeniero encargado, con el visto bueno del Local Técnico de la Junta Provincial del Paso Obispo, por acuerdo de cuyo organismo se llevan a cabo las obras de que se trata, con cargo al Capítulo Insular, artículo cuarto, partida segunda, del vigente presupuesto ordinario.

Décimo noveno. = Se ratifica decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de abril anterior, ordenando el abono al Contratista don José de Arce y Celaya de la suma de diecinueve mil novecientos veintitrés pesetas ochenta y ocho céntimos a que asciende la certificación de obra ejecutada en los meses de febrero y marzo del año en curso, en las de prolongación de las Avencidas del General Franco, trece tres.

Dieciséis. = Se ratifica un decreto de la Presidencia ordenando se abone al contratista don José Pedro Afonso, la suma de catorce mil trescientos dieciocho pesetas noventa y ocho céntimos, a que asciende el importe de las obras ejecutadas durante los meses de febrero y marzo últimos, en el edificio para Comandancia de Marina de esta capital.

Legisimo primero. = Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones que lleva el Arquitecto Secular don Don Enrique Herrera Aguilado, para llevar a efecto las obras de terminacion del seminario en el edificio en construccion para la Comandancia Militar de Maricao (primera contratista) y ofrecer su ejecucion por la cantidad de sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos cincuenta y cuatro centavos, importe del dicho presupuesto al actual contratista de las mencionadas obras don Don Fabricio Aguiar.

Legisimo segundo. = Librar al funcionario insular don Don Jose Emigdio Lopez, la cantidad de cuatrocientos cinco pesos setenta y cinco centavos, para atender al pago de la liquidacion de derechos reales en las escrituras de compraventa otorgada por doña Candelaria Rodriguez Aguiar, de una finca de su propiedad afectada por el Arrepentido de Emerife.

Legisimo tercero. = Satisfacer al Notario de esta capital, don Lorenzo Martinez Truant, las sumas que seguidamente se expresan como importe de sus derechos y gastos sufridos con motivo de las escrituras de compraventa que a continuacion se expresan:

Ciento once pesos treinta y cinco centavos, con motivo de la compraventa otorgada por doña Thama Rodriguez Hernandez, de una finca afectada por el Arrepentido de Emerife. De la expresada suma sera de cuenta de la vendedora la cantidad de setenta y siete pesos quince centavos que le sera descontada al hacer efectivo el precio.

Dieciocho cincuenta pesos treinta y cinco centavos, con motivo de la finca adquirida, con igual objeto de don Cirilo Hernandez Hernandez, de la que consta por ende ciento sesenta y tres pesos sesenta y cinco centavos, al referido vendedor, la que le sera descontada al satisfacerse el precio.

Ciento sesenta y ocho pesos quince centavos, con motivo del acta de apertura de pliego en la abstraccion de las obras de construccion de hangares en el Arrepentido de Emerife.

Ciento ochenta y dos pesos ochenta y cinco centavos, con motivo de la compraventa otorgada por don Teodoro Garralla Tello, de una finca de su propiedad afectada por el Arrepentido de Emerife. De la expresada cantidad se responsabiliza el satisfacer ciento dos pesos ochenta y cinco centavos, a dicho señor que le sera descontada al hacer efectivo el precio.

Legisimo cuarto. = Satisfacer al Notario don Hermenegildo Enriquez Fernandez, las sumas que seguidamente se expresan por sus derechos y gastos sufridos, con motivo de las siguientes adquisiciones:



Quinientos pesetas suelta y cinco céntimos, por la finca adquirida a don  
Diego Salgado con destino al Arrequecho de las Faldas.

Seisenta y cuatro pesetas suelta y cinco céntimos, con motivo de la compra-  
venta otorgada por don Carlos Ferré, de una finca adquirida con igual objeto.

Cinuenta y cinco pesetas suelta y cinco céntimos, con motivo de la escritura  
de compraventa otorgada por don Rafael Xàver, de una finca de su propiedad  
afectada por el Arrequecho.

Decimo quinto. = Aprobar al Notario don Mariano Martínez, las can-  
tidades que seguidamente se expresan importe de sus derechos y gastos amplidos  
con motivo de las siguientes autorizaciones:

Pesetas veinte y siete con motivo de la compraventa otorgada por don Felipe Ce-  
nizales Borralls, de una finca de su propiedad afectada por el Arrequecho. De la  
expresada suma corresponde abonar el dicho señor (actuales) y cinco pesetas cincuenta  
céntimos que le será descontada al hacer efectivo el precio.

Pesetas doscientas sesenta y nueve con motivo de la compraventa otorgada por don  
Dorcas Rodríguez Pobos de una finca de su propiedad adquirida con igual objeto; debiendo abonar al vendedor ciento se-  
senta y cinco pesetas cincuenta céntimos que le será descontada al satisfacerse  
el precio.

Decimo sexto. = Aprobar y notificar los siguientes decretos de la Presi-  
dencia: Aprobar a don Hilario Rodríguez Ferrández, la cantidad de tres mil  
treinta y tres pesetas ochocientos, que resulta de deducir de los tres mil cuatro-  
cientos noventa y seis pesetas suelta y seis céntimos, importe de los tres mil cuatro-  
cientos noventa y seis pesetas suelta y seis céntimos de la superficie de la finca que se le  
ha adquirido e inscrito sin reserva alguna, las atenta y dos pesetas cincuenta  
céntimos abonadas por el Cabildo y por cuenta de dicho señor, por gastos de la  
escritura, y quedando pendiente de pago setecientos noventa y tres pesetas suelta y seis  
céntimos que corresponde al exceso de cabida inscrita en virtud de lo dispuesto en  
el artículo veinte de la ley hipotecaria, que se abonará al vendedor si llegado el día  
cuatro de abril de mil novecientos veintidós y tres, se hubiere cancelado la ins-  
cripción.

Igualmente deberá librarse al expresado señor la cantidad de cincuen-  
ta y cinco pesetas suelta y cinco céntimos, importe de los gastos de inscripción de la  
escritura que son de cargo del Cabildo y adelante el vendedor.

Ordenando se libre a don Dorcas Rodríguez Ferrández, la canti-  
dad de mil novecientos sesenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, que

resulta de deducir del precio total de la compra venta, la de setenta y siete pesetas quince centimos importe de la minuta satisfecha por esta Corporación y por cuenta de la veredadera al Abasco autorizante de la escritura.

Se abonará también a la referida señora la cantidad de veintiseis pesetas setenta y cinco céntimos, importe de los gastos de inscripción de la escritura, que son de cuenta del Cabildo y adelantó la vendedora.

Induciendo libre a don Pedro Molina Rodríguez, la cantidad de veintiseis mil novecientos treinta y una pesetas noventa y cinco céntimos, importe de la finca de su propiedad adquirida por el Cabildo. Igualmente se librará al indicado señor la suma de ciento ochenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, importe de los gastos de inscripción de la escritura que son de cargo del Cabildo y adelantó el vendedor.

Agenda sétimo. Aprobó un Decreto de la Presidencia, ordenando se trasladó a Las Palmas para gestionar compra de material, el Director de las Escuelas Electivas Insulares don Teodoro Virena Gutiérrez, a quien, además de los gastos de viaje, se le abonarán un concepto de dietas, la cantidad de once mil pesetas, por cada día que permanezca en dicha ciudad, sufragándose el gasto con cargo al Capítulo Insular, artículo sexto, del siguiente presupuesto.

Agenda octavo. = Suplico para de libre circulación por los Excmos. Electivos Insulares, para toda la línea a favor del Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Lorenzo, don Fernando Vargas Serendino.

### Acuerda Insular.

Agenda noveno. = Visto de nuevo el escrito del Cabildo de San Canaria en donde traslada acuerdo del mismo relativo al aumento del arbitrio sobre el consumo de tabaco, se acordó que continuó el asunto sobre la Mesa para su estudio.

Agenda diez. = Sigue sobre la Mesa para su estudio las siguientes reclamaciones con sus clasificaciones que se ha hecho de sus respectivos ademas personales, presentadas por los contribuyentes que a continuación se expresan: don Francisco Blanco Virena, don Gerardo José Hernández, don Estanislao Sánchez por Arbo, don Teodoro Delgado Fajos, doña Nieves Rivera Cifra, don Juan y don Lari Marcos Delgado, don Domingo Fera Fera, don Lari Palomares Lucho, don Andrés Pastor González, don Antonio Cerro Robado, don Ferrnán Díaz Lario, don Evaristo Cerbas Castro, don Manuel Rodríguez Vira, don Marcelino Rodríguez Marrero, don Miguel Estanislao Enríche, don Juan Pólego James, don Adolfo Waldemar Álvarez, don Francisco Román y Vira, don Manuel Encarnación Fuentes, don Matías Molina Hernández, don Emilio González Lue.



ra, doña Ester Fern Erijillo, don Narciso Loraales Rada, don Domingo Fern Pavlo,  
don Cristóbal Fern Flor, doña Emersita Ferrández Rodríguez, don Alfonso Fern  
Niza, don Antonio Encarnoso Medina, don Felix Abrarado Gonzalez, doña Maria del  
Carmen Sales, don Angel Fern Martia, don Fermín Mille Fey, don Fernando Gil  
Marichal, doña Felisa Ferrer viuda de Lozales Corvo, don Victor Ferrate, Soler,  
don Mellaram Nabhassonal, doña Maria, doña Concepción Fern Ferrer, doña  
Lloria Ferrández Casanova, don Manuel Eijelo, don Emilio Luterres Ferrer,  
don Eduardo Garabito Rodriguez, doña Susana Marrero Rodriguez, y don José Lou-  
zales Martia.

### Instrucción Pública.

Enjuicio primero. = Hasta una instancia suscrita por el estudiante pensiona-  
do por este Excelentísimo Cabildo, don Arturo Expósito Ferrer, solicitando se le conceda  
la cantidad de doscientas pesetas con destino a la obtención de documentación y pa-  
go de matrículas relativas a estudios de Nuestra Señora, se acordó acceder a lo in-  
teresado, cuyo gasto se hará con cargo al Capítulo décimo, artículo décimo segundo,  
del Presupuesto en vigor.

Enjuicio segundo. = A propuesta de la Presidencia, se acordó hacer un  
donativo de trescientas pesetas a las Inspecciones provinciales de primera Enseñanza,  
para atender a necesidades relacionadas con la "Crisis del Libro", cuyo gasto se sa-  
tisfacía con cargo al Capítulo de "Impresiones" del vigente Presupuesto.

### Indoletramiento.

Enjuicio tercero. = Conceder a la Junta Subcomunal de las "Unión de  
Mujeres Católicas de España" en esta capital, el donativo de diez pesetas como premio pa-  
ra la Exposición de labores y postas que se celebrará durante las tradicionales fiestas de  
la Primavera, cuyo importe le satisface con cargo al Capítulo de "Impresiones" del pre-  
sупuesto en vigor a don Juan Candelaria Ferrer, Presidente de la esperada Junta.

Enjuicio cuarto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha veintinueve  
de abril último, por el que se dispone se date al señor Diputado de fondos insulares,  
con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto en vigor, por servicios  
de coches, con los miembros de la Comisión Interinsular por Exposición de Ca-  
marillas en Madrid, la suma de mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, para abonar  
a las personas siguientes:

A don Antonio Marrero, pesetas ciento cinco.

A don Domingo Ferrer, pesetas mil doscientas nueve.

A don Fidel Armas, pesetas mil doscientas cincuenta.

Total pesetas: dos mil quinientas sesenta y cuatro.



Enjuicio quinto. = No acceder a la petición de doña María del Carmen Alvarez, Maestra Nacional de Herencia (Tala de la Llacuza), instando un donativo para las niñas de ese Oratorio, por corresponder dicho asunto al Cabildo Insular de aquella Tala.

Anuncios procedidos después de cerrado el orden del día.

Enjuicio sexto. = En el expediente número ciento nueve del año actual, negociado Personal, sobre fijación de sueldos del Secretario, Interventor y Depositario, conforme a las disposiciones del Decreto de Gobernación de veintinueve de febrero del año en curso, y a la lista del informe de la Sección respectiva, acordó:

Primero: Oficiar al Ayuntamiento de esta capital instando se sirva comunicarle el sueldo definitivo acordado al Secretario e Interventor Municipal conforme a las disposiciones del Decreto de veintinueve de febrero del año en curso, expresando al haberlo se tuvo en cuenta lo acordado en el artículo ciento treinta y cuatro de la vigente Ley Municipal, correspondiéndole por consiguiente el de la clase especial acordada en el artículo segundo del referido Decreto que es la inmediata al superior a la primera categoría donde se halla incluido;

Segundo: Dejar el expediente sobre los Meses por lo que respecta a la cuestión que plantea la fijación del haber del Depositario.

Enjuicio séptimo. = Aprobar definitivamente un crédito extraordinario por gastos de cincuenta noventa y dos mil, que fue aprobado provisionalmente por esta Comisión el once de marzo último.

Enjuicio octavo. = Se resolvió aprobar definitivamente un Suplemento de crédito por gastos noventa mil, que fue aprobado provisionalmente por esta Comisión el once de marzo próximo pasado, no habiéndose presentado contra el mismo, durante el plazo de exposición al público, reclamaciones ni observaciones por crédito.

Enjuicio noveno. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos, se resolvió que la gratificación anual de mil quinientos pesos, por servicios especiales, acordada al Agente Investigador de Artífices de primera clase Manuel Rivera Tatera, por acuerdos de esta Comisión de veintinueve de febrero (de) diez; y tres de abril del corriente año, se satisfaga con cargo al Capítulo de dicho año, Interventor, del presupuesto en vigor.

Enjuicio décimo. = Se resolvió pasar a informe de la Dirección facultativa de los Establecimientos Insulares del Beneficencia de esta capital, la intermedia suscitada por don Fernando Mora Faldán Médico Titular de los Servicios de Radiología de dichos Establecimientos, en solicitud de que se le con-



cedida la indispensable colaboración económica con que poder subsistir a su totalidad a Santandek para obtener una perfecta capacitación en la Casa de Salud Haldreina.

Cuadragésimo primero = Volver a al Excmo. Sr. Capitán General de Ultramar, por respecto a la solicitud sobre cesión provisional del local que ocupaba el Club Náutico para instalar la base de operaciones del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que el Cabildo está dispuesto con todo interés a apoyar dicho propósito, dada su trascendencia que cubiera para la Isla, facilitando cuanto medios estén de su parte.

Cuadragésimo segundo = A la vista de una comunicación del señor Presidente de la Comisión de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, interesando un donativo de tres mil pesetas, para cubrir el probable déficit que ocasionarán los conciertos que se celebrarán en el Teatro Guimera a cargo del ensamble concertista de piano Toró Carbillo, organizado por dicha Comisión se acordó acudir a la referida petición, en caso preciso.

Cuadragésimo tercero = De conformidad con un escrito del señor Presidente de la Federación Española de Clubs de Fútbol se acordó concederle con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto en vigor, la suma de quinientos pesetas, para pago de la mitad del valor de un trofeo que se adjudicará para premio en el primer campeonato de Liga Inter-regional de fútbol que se está celebrando entre las provincias de Las Palmas y Isl de Santa Cruz de Tenerife, cuyo importe será satisfecho entre los respectivos Cabildos Insulares.

Cuadragésimo cuarto = Aprobó un decreto de la Presidencia de veintinueve de abril último, disponiendo el pago de veintinueve pesetas, importe de un palco para la Luchada Regional que se celebró en las Plazas de Ecos de esta capital, con motivo de las Fiestas de la Primavera, cuyo gasto se satisficará con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto vigente.

Cuadragésimo quinto = Aprobó un decreto de la Presidencia, de veintinueve de abril último, por el que se dispuso se admita en la Caja del Excmo. Cabildo Insular, la suma de trescientas pesetas que entregará el vecino de esta capital don Juan F. Alonso, propietario del inmueble que ocupó dicha Corporación, sucesivamente.

Cuadragésimo sexto = Aprobó un decreto de la Presidencia, de veintinueve de marzo último, disponiendo se abase con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, a don Antonio Martínez Hidalgo, su factura por servicios prestados por once autoconstruidos, con el Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

señor Subsecretario de Trabajo y otras personalidades que han visitado estas Salas desde el día veintidós de febrero último hasta el veintinueve de marzo último, cuyo informe concierde a la rubrica de mil trescientas cuarenta y dos pesetas.

Cuadragésimo séptimo. = Pasar a informe de la Intervención de fondos en cualquier otra instancia suscitada por los Alcaldes de Guardilla de Abasco, solicitando de ese municipio de veintidós mil pesetas con destino a las obras que son necesarias realizar en el edificio de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de dicha villa.

Cuadragésimo octavo. = A propuesta del señor Doctor del Presupuesto de Cédulas personales, se acordó aprobar los padrones de dicho tributo relativos a los municipios de Valladolid, Acornal, Sausal, Santiago del Ceceo, Sarmadilla, Schimmar, Avico, Selaflor, Sacaricho, Adaje, Faramia, Santa Uresula, Galejo Bajo, Santova, Puerto de la Cruz y Galejo Alto, correspondientes al año actual; exponerlos al público en la forma legal prevenida; aceptar las designaciones de auxiliares para la recudación, en cada uno de los términos, hechas a favor de las personas que en dicha propuesta se indican, y disponer los tomos de recuo y pago de las cédulas de las que concierden los gastos de confección de los padrones de que se trata, y que en las repetidas propuestas se consignaron.

Cuadragésimo noveno. = Seguidamente se resolvió abonar con cargo al Capítulo de dicho octavo, Suplemento, del presupuesto en vigor, a partir del primero de enero del corriente año, las siguientes retrobruciones acordadas por esta Comisión Gestora en diecisiete de Abril último:

Al Suavador nocturno don Matías Juan Fernández García, el jornal diario de ocho pesetas;

A la Meritoria doña Magdalena Castro Pérez, procedente de las oficinas de los Establecimientos Penitenciarios de esta capital, quien ha puesto los servicios de su empleo en las Oficinas centrales del Excelsísimo Tribunal, la gratificación mensual de cincuenta pesetas.

Quincuagésimo. = Satisfacer al Sargento don Carlos Macdonson, con cargo al Capítulo de dicho octavo, artículo séptimo, del vigente Presupuesto, la suma de cuatro mil setecientos noventa pesetas, importe de los gastos de confección y redacción del proyecto de autería de Santa Cruz a La Alquería.

En otro particular, se levantó la sesión a las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que antecede, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón Pabido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe, en Santa Cruz



de Tenerife a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

N.º 18:

El Presidente  
Francisco Sánchez

Prototipo de Regal

Quiradán

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 1.º de mayo de 1941

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez y ocho horas y veinticuatro minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Abadía de San Antonio Padre de Flores, bajo la presidencia de don Francisco de la Roche y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Celso Padrón Fábido, asistente del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, de oficio citada en segunda convocatoria, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunió con los señores Concejales don Cecilio Augusto Fumero Hernández, don Francisco Antonio Hernández, don Enrique Espinosa Sáez, don José Teófilo Rodríguez, don Pedro Machado y González de Chirán y don Nicolás Elvira Bhardony.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día de hoy.

Segundo. = Dictar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se ora en debate y tomar acuerdos en la presente sesión.

Contabilidad.

Exceso. = Como consecuencia de la carta circular que, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta, ha remitido a este Cabildo el Banco de Crédito Local de España, en la que se comunicaba que, como resultado de la emisión reciente al tipo de interés que regia para la operación concertada entre ambas Entidades se reduciría al de cinco por ciento anual como interés base de la operación, la Corporación se da por enterada de que con referencia a dicha operación de crédito

pendiente con el Banco de Crédito Local de España que fué concertada en escritura pública de treinta de marzo de mil novecientos veintidós, ante el Notario de Madrid Don Luis Saguerá y Cerdal, por importe de pesetas un millón cien mil, al seis por ciento de interés todo bien anual, y con la condición estatutaria del cero cuarenta por ciento, el capital pendiente de amortización después de pagado el último vencimiento recaído en treinta de marzo de mil novecientos veintidós, es de pesetas setecientos cuarenta y cinco mil quinientas noventa y ocho con setenta y nueve céntimos, y que la parte que satisfecha de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local en circulación en contrapartida del préstamo y cuyo pago se realizaba por aplicación de un sobreinterés anual, también estipulado es de pesetas veintidós mil ciento ochenta y seis con treinta y ocho céntimos.

También se da por entendida de que, los intereses y comisión sobre dicho capital desde el último vencimiento antes indicado, hasta treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta, a base del tipo de interés y comisión estipulados en el contrato ascenderán a pesetas ciento treinta y nueve con noventa y cinco céntimos cuyo importe se deducirá por el Banco de las cantidades remesas por la Corporación para pago de vencimientos posteriores al primero de abril de mil novecientos cuarenta, a fin de que en lo sucesivo los vencimientos trimestrales que recaigan sean en treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de septiembre, y treinta y uno de diciembre de cada año.

Asimismo resulta de que, el Banco tiene emitidas en contrapartida de dicha cantidad total, Cédulas de Crédito Local al cuatro por ciento libres de impuestos con lotes, emisiones de veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta, por un nominal de pesetas setecientas noventa y una mil quinientas con dieciséis céntimos, por lo que, al cambio de noventa y siete por ciento se obtenga un efectivo de pesetas setecientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y cinco con dieciséis céntimos, que es el importe de la deuda total a favor de dicha Institución, ya que los gastos de emisión de estos títulos importan el tres por ciento, por lo cual el nuevo capital que resultará adeudando al Banco de Crédito Local de España esta Corporación será de pesetas setecientos noventa y una mil quinientas con dieciséis céntimos.

En su consecuencia y con el fin de acomodar la deuda pendiente a las características de nuevo interés de los nuevos títulos en circulación, la Corporación resuelve:

Primero: Dar por entera de que se aplica al reembolso de los intere-



... y comisiones intercaladas antes indicadas que ascienden a pesetas ciento treinta y nueve con cincuenta céntimos, las cantidades resultadas para pago de vencimientos posteriores al de treinta de marzo de mil novecientos catorce, báltense que se satisfacen con arreglo al tipo de interés y comisión establecido en el contrato primitivo, a los efectos de cambio de vencimientos a que antes se alude.

Segundo: Que se proceda a acumular al capital pendiente la empresa a cifra de pesetas veintidos mil ciento ochenta y seis con treinta y ocho céntimos, a que abriendo los parte no satisfecha de los citados gastos de emisión, más pesetas veintidós mil seiscientos cuarenta y cinco que importa el tipo por ciento doce por ciento a los gastos de emisión de la participación del nuevo capital en Bilbas de Crédito Local de España por ciento con setenta y tres, y que el capital resultante de pesetas setecientos noventa y cinco mil quinientas con diecisiete céntimos, se amortice en el término de doce años que son los que faltan según el contrato, contados desde el primero de abril de mil novecientos catorce. Por tanto, la anualidad a satisfacer con el nuevo interés del cinco por ciento y comisión estatutaria del cero cincuenta por ciento será de pesetas noventa y cinco mil trescientas veintidós con diecinueve céntimos.

Tercero: Que con el nuevo capital resultante a favor del Banco de Crédito Local de España pesetas setecientos noventa y cinco mil quinientas con diecisiete céntimos, se forme un cuadro de amortización por doce años a base del interés del cinco por ciento anual y comisión estatutaria del cero cincuenta por ciento anual, en junto el cinco cincuenta por ciento también anual, en virtud del cual esta Corporación satisfará una anualidad constante de pesetas noventa y cinco mil trescientas veintidós con diecinueve céntimos, en concepto de intereses, comisión estatutaria y amortización, por cuartos parte trimestrales, pagaderas en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, por ningún concepto, lo sea en los mismos términos y condiciones que se establecieron en el contrato primitivo de fecha treinta de marzo de mil novecientos veintidós; que el estado liquidado una vez confeccionado por el Banco se enviará por este a la Corporación para su conocimiento, y efectos consiguientes; y

En cuarto: Que para ser válidas, por lo demás, cuantas disposiciones se consignaran en el contrato de referencia, deberán remitirse certificadas autorizadas de este acuerdo al Banco de Crédito Local de España para su unión a la escritura de contrato original, de la cual formará parte integrante dicho documento como complementario de la misma.

Los otros particulares, se levantó la sesión a las veinte horas, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente, y firma el señor D. León Pardo, sustituto del Intendente de fondos, de todo lo cual

yo el Secretario de J.º

N.º B.º

El Presidente,

Francisco Sabal

Francisco Sabal

Manuel



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,  
el día 15 de mayo de 1941.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Francisco La Roche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Velso Padrón Pulido, presidente del Interconferente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Angulo Puentes Hagedorn, don Francisco Artega Ferrández, don Enrique Espinosa Sáez, don José María Rodríguez, don Pedro Machado y González de Huelva y don Carlos Fier Martín.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, ha Comisión adoptado, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día primero de los corrientes.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea al deliberarse y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. - De conformidad con lo interesado por el Médico Numerario Jefe de los Servicios de Fisiología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Fernando Mora Faldán, y teniendo en cuenta el informe emitido por el señor Médico-Director de los repetidos Asilos, se resuelve expedirle una licencia de tres meses para ausentarse a la Península.

Cuarto. - Como ampliación al acuerdo adoptado por esta Comisión en tres



de abril último, sobre provisión de una plaza de Regidor de la Casa de Hospitales y Hospiciados del los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital, se resolvó acordar a la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, una cláusula que diga: "De conformidad con lo prevenido en la letra a) en relación con la B) del apartado noveno de la Orden de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, si no se presentasen aspirantes al turno de "restaurantes en comensales" que ha correspondido a la provisión de esta plaza, e no cumplieren las condiciones exigidas, se traspasará de nuevo a otros cuerpos, siguiendo el orden que en su enumeración observa dicho apartado."

Quinto. = Se resolvió aprobar propuesta formulada por el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer en turno de "comensales" tres plazas de Capellanes de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia, afuera de los de esta Capital, Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna y Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de Ciego de las Avellanadas de la Provincia, para acordando a aquella una cláusula que diga: "De conformidad con lo prevenido en la letra a) en relación con la B) del apartado noveno de la Orden de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, si no se presentasen aspirantes al turno que ha correspondido a la provisión de estas plazas, e no cumplieren las condiciones exigidas, se traspasará de nuevo a otros cuerpos, siguiendo el orden que en su enumeración observa dicho apartado," y proceder a hacer pública la correspondiente convocatoria.

Sexto. = De conformidad con lo interesado por el Conductor de los Tranvías Electricos Saneables, don Gregorio Casanova Estévez, se resolvió concederle un anticipo reintegrable de una mensualidad de sus remuneraciones, a razón de ocho pesetas con cincuenta céntimos diarios.

Séptimo. = Hecho una remuneración sujeción por la Superior de las Afijas de la Caxidad de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital, expresando la remuneración de que se designe un Capellán para que comience a prestar sus servicios en la fecha en que sea inaugurado oficialmente el "Santuario Sagrado de la Sagrada Familia", se resolvió contestar que cuando llegare el momento la Corporación resolverá sobre el particular.

Ocho. = Se resolvió elevar consulta a la Dirección General de Administración Local, acerca de la fijación del haber que corresponderá al Depositario de Fondos del Excelentísimo Cabildo, conforme a lo dispuesto en el Decreto de veinte y cuatro de febrero del actual año (Boletín Oficial del Estado del diez de marzo), que regula los sueldos mínimos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Ad-





Administración Local.

### Beneficencia y Caridad.

Severo. = Se resolvió desvirtuar instancia suscita por la viuda de esta capital, doña Atelina Rodríguez Alvarez, por la que solicita sea su esposo en la Casa de Beneficencia instalada, su hijo José Domingo Alvarado, por carecer de vivienda en la actualidad y gran exceso de asilados en dicho departamento.

Diezmo. = De conformidad con lo solicitado por la Administración del Hospital de Dolores de La Laguna, se resolvió elevar a dos mil pesetas el crédito de trescientas cincuenta pesetas que para ropas de cama y recuperación de los enfermos tiene asignado habitualmente dicho Establecimiento, debiendo iniciarse por la Intervención de fondos el correspondiente expediente de suplemento.

Diezmo primero. = A propuesta de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se resolvió llevar a cabo la instalación de un teléfono, con línea directa con el Jardín Infante de la Sagrada Familia, solicitándose un importe, a ser dos mil quinientas pesetas, con cargo al Capítulo de cinco octavo, del presupuesto insular en vigor.

Diezmo segundo. = Aprobado decreto de la Presidencia, de ocho del actual, por el que se dispuso el abono de sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesetas trescientos y nueve céntimos a "Entrecanales y Carova, S. A." contra-órbita de las obras de ampliación y reforma del costado Sur del Jardín Infante de la Sagrada Familia, importe de las ejecutadas en abril último por dicha Sociedad, según certificación expedida por el Arquitecto de las mismas.

Diezmo tercero. = Justificar decreto de la Presidencia, de doce del actual, por el que se ordenó la entrega al ex asilado en la Casa de Beneficencia instalada, Don Narciso Vivesal Garcia, del saldo de su ticketo de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad.

### Contabilidad.

Diezmo cuarto. = Quechar entera del acta de arguero correspondiente al treinta de abril último.

### Tronento.

Diezmo quinto. = Dejar sobre la Mesa para estudio de los señores Concejales, oficio de la Sociedad "Entrecanales y Carova", relacionado con la suscripción de las obras de construcción de hangares en el Aeropuerto de Tenerife.

Diezmo sexto. = Autorizar al don Lucio Rodríguez Ferrer, vecino de La Laguna, para llevar a cabo determinadas obras de arreglo en el Camiño



de San Miguel de Euzketo y que lindara con finca de su propiedad, con referencias a las consideraciones señaladas por el Sr. D. Juan de Dios y Obispo Lezama.

**Diecimo octavo.** = En el expediente incoado con motivo de irse a la obra del Sr. Presidente de la Comunidad "Acueducto General del Sr. D. Pedro de Euzketo", solicitando la nueva aborradada determinada sucesos con motivo del agua perdida en el nuevo trozo de acueducto establecido en el Arroyo de Euzketo, y a propuesta de la Sección de Dios y Obispo, se acordó:

**Primero:** Abonar a la expresada Comunidad los sucesos de ocho mil doscientas pesetas precio de las ochenta y dos mil pipas perdidas al ponerse en servicio la nueva resolución.

**Segundo:** Que de dicha cantidad se carguen a las obras trescientas pesetas importe de las tres mil pipas perdidas al efectuarse el corte para realizar el trozo nuevo.

**Tercero:** Que las restantes siete mil novecientas pesetas, sean abonadas por "Entrecanales y Travesa, S. A.", adjudicatarios de las obras;

**Cuarto:** Que en lo que se refiere a las restantes peticiones se está a lo que resulta del expediente incoado.

**Diecimo noveno.** = Que por las Secciones de Dios y Obispo Lezama, se redacte un proyecto y presupuesto para llevar a cabo la reparación del camino vecinal de San Agustín a San Marcos.

**Diecimo noveno.** = Abonar a la Sociedad "Entrecanales y Travesa", la suma de diecinueve mil quinientas y seis pesetas quinientos y cinco céntimos, importe de las obras ejecutadas durante el mes de abril último, en las de terminación de la reparación del Arroyo de Euzketo.

**Diecimo octavo.** = Aceptada la propuesta del Regimiento correspondiente, se acordó devolver a don Juan de Dios y Obispo Lezama, la cantidad de seis mil quinientas noventa y ocho pesetas quinientos y seis céntimos, que como depósito provisional, para obras a la orden de las obras del camino vecinal del Barrio de San Diego a la carretera de Lord a Barria, y que por dicho motivo se depositó la fianza depositada para responder de la buena ejecución de las obras de que se trata, por la cantidad de cinco mil quinientas noventa y ocho pesetas treinta y siete céntimos.

**Diecimo noveno.** = Sebrar al Notario de esta capital don Mariano Martínez y Fernández Ezeiza, los sucesos que seguidamente se expresan y por los conceptos que asimismo se señalan:

Pesetas cinco noventa y cuatro con treinta céntimos, importe de sus derechos con motivo de la escritura de compraventa otorgada por don Lisárrico Pedraza y Pedraza, a favor de este Cabildo, con respecto a una finca afectada por el Arroyo de

Ensejfo. De la expresada suma corresponde abonar a dicho señor cinco pesetas cincuenta céntimos, las que le serán descontadas al hacer efectivo el precio.

Pestos ochenta y dos con cincuenta céntimos, por los honorarios con respecto de entrega de escritura de cantidad a don Lorenzo Ferrández Abad.

Pestos veinte y cinco, por sus derechos con motivo de la escritura de compraventa otorgada por don José Alejandro Junco Barredo, de una finca afectada por el Acopuesto de Ensejfo, de la expresada cantidad corresponde abonar a dicho señor cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos, que le serán descontadas al hacer efectivo el precio.

Legisimo segundo. = Abonar al Notario de esta capital, don Lorenzo Martínez Escal, las sumas que seguidamente se expresan por los motivos que a continuación se señalan:

Pestos noventa y ocho con ochenta céntimos, importe de sus derechos con motivo de la escritura otorgada por don Eduardo Ferrández González, con respecto a una finca afectada por el Acopuesto de Ensejfo; de la expresada suma deberá satisface dicho señor la cantidad de noventa y dos pesetas noventa y cinco céntimos, que le serán descontadas al hacer efectivo el precio.

Pestos ciento doce con treinta céntimos, importe de sus derechos con motivo de la escritura de compraventa otorgada por doña Encarnación González Amador, con respecto a una finca afectada por el Acopuesto de Ensejfo. De la expresada suma corresponde abonar a dicha señora noventa y ocho pesetas noventa y cinco céntimos que le serán descontadas al hacer efectivo el precio.

Pestos ciento treinta y cinco con treinta céntimos, importe de los honorarios con motivo de la escritura de compraventa otorgada por don José María Ferrández Amador, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Acopuesto de Ensejfo. De dicha cantidad corresponde abonar a la bendecida por la cantidad de setenta y nueve pesetas quince céntimos, que le serán descontada al hacer efectivo el precio.

Legisimo tercero. = Abonar al Notario de esta capital don Ferrnando Esquivel Carrasquero, la cantidad de treinta y dos pesetas veintinueve céntimos, importe de los derechos devengados en la escritura de compraventa otorgada por don José P. Malló, con respecto de una finca de su propiedad afectada por el Acopuesto de Ensejfo.

Legisimo cuarto. = Librar al funcionario municipal don José Enrique López, las sumas que seguidamente se expresan, para atender al pago de liquidaciones de derechos reales, en las escrituras de compraventa otorgadas a favor del Cabildo con respecto a fincas afectadas por el Acopuesto de Ensejfo:



Pesetas quinientas cuarenta y cinco con ocho céntimos por las fincas adquiridas a don Saturno Rodríguez y Rodríguez; ciento veinte pesetas con dos céntimos por las adquiridas a don Eduardo Hernández-Herrerales; doscientos setenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, por las perteneciente a don Alejandro Hugo Hurtado; doscientas cuarenta pesetas ochenta y cinco céntimos de las dadas; quince céntimos de las adquiridas a doña Vanderlucia Rodríguez Amador; novecientos veintinueve pesetas ochenta y seis céntimos por las adquiridas a don Cirilo Hernández-Herrerales; ciento diecinueve pesetas quince céntimos, por las adquiridas a don Ambrosio Pluperio Delgado Martín; doscientos noventa y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, por las adquiridas a don Rafael Sáiz Rodríguez; ciento cinco pesetas quince céntimos, por las adquiridas de don Martín Labrador Moreno; ciento treinta y cuatro pesetas ochenta y seis céntimos, por las adquiridas a don Antonio Hernández Álvarez; ochenta y dos pesetas, por las adquiridas a don Ignacio Arvelo Piñero; cuarenta y cinco pesetas, ochenta y ocho céntimos, por las adquiridas a doña Virginia Pérez y Pérez; cuarenta y cinco pesetas ochenta y siete céntimos, por las cancelación de hipoteca de las adquiridas a don Carlos Pérez y Pérez; doscientos veintiseis pesetas veintinueve céntimos, por las adquiridas a doña Virginia Pérez y Pérez; doscientos ochenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, por las adquiridas a doña Concha Pardo Amador. Pesetas veinte con cincuenta y cinco céntimos por el pago de la escritura de compraventa otorgada por don Juan Gutiérrez Arvelo. Veintidós pesetas cincuenta y cinco céntimos, por los iguales efectos tenidos para el reintegro de la escritura otorgada por don Juan González.

Veiginete quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, designando al señor Consejero, don Carlos Pérez Martín, para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos en las subastas de las obras de reparación del camino local de las Cartenas al Chutello de Pedro Álvarez.

Veiginete sexto. = Ratificar un decreto de la Presidencia, ordenando se libren dos mil novecientas veintiocho pesetas ochenta y cinco céntimos a don Ferrnando Herrerales Palermuela, y setecientos ochenta y dos a don Arturo Escudé, del depósito que tiene constituido la Sociedad Entrecarabales y Eávora en calidad de fianza para responder de las crechetas para autorización que le fueren facilitadas por el servicio de Autorización de la Capitanía General de Canarias.

Veiginete séptimo. = Librar al Ayuntamiento del Galgo Alto, la suma de mil veinte y cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos, importe de las obras ejecutadas durante el mes de abril en las depuraciones y mejora de la calle del Sol de dicho pueblo.

Veigésimo octavo. = Abonar a don José Fadón Aposu, contratista de las obras del edificio para Comandancia de Marina en esta capital, la cantidad de dieciséis mil ochocientos noventa y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, sin porte de las ejecuciones que cursa el mes próximo pasado.

Veigésimo noveno. = Abonar a don Pedro González y Juan Sillero, la cantidad de seis mil seiscientos noventa y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, sin porte de las obras ejecutadas durante el mes de abril último, en las de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales de Adije a su Puerto, la Zarza al Puerto de los Pozos y Los Liles al Puertito.

Veigésimo. = Satisfacer a don Pedro González y Juan Sillero, contratista de las obras de reforma y pavimentación del camino de La Matanza, la cantidad de quince mil quinientos ochenta y siete pesetas noventa y tres céntimos, sin porte de las ejecuciones durante el mes de abril próximo pasado.

Veigésimo primera. = Satisfacer a don Claudio Elijabietta Basares, la cantidad de diecinueve mil doscientas noventa y siete pesetas ochenta y nueve céntimos, sin porte de las obras ejecutadas durante los meses de marzo y abril en las del camino local de la carretera de Santa Cruz de Escamez a Esgararra a Puente de Arago.

Veigésimo segunda. = Se resolvió aprobar los decretos de la Presidencia fecha siete del que cursa, por los que se dispuso el abono del importe de las setenta y cinco mil pesetas que se dirán expedidas por el respectivo señor Intendente Encargado, por el Jefe Obrero del Local Técnico de la Junta Provincial del Fomento, por acuerdo de cuyo organismo se llevan a cabo las obras de que se trata, con cargo al Capítulo subalterno, artículo cuarto, partida segunda, del vigente Presupuesto de Ingresos ordinario, sin perjuicio de que en su día se reintegre, por el Estado a la Caja General, el repetido importe, conforme a las nuevas normas del proyecto de modificación del presupuesto a que se contrae el Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintidós, hoy pendiente de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, y con las siguientes:

Del mes de abril, ejecutadas por el Contratista don Antonio García Díaz en las de carretera comarcal de Santa Cruz de Escamez a Baracarrata por Guimar y Adije, tres dieciséis mil ochocientos noventa y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, de cargo entre los perfiles uno al ciento veintidós, por la cantidad líquida de treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos.

Del mes de mayo, ejecutadas en la misma carretera, tres dieciséis mil ochocientos noventa y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos.

Y de igual mes, realizadas por el Contratista don Juan Fernández



Morales en el treso mil quinientos de idéntica cantidad, destajo entre los perfiles matricionados cincuenta y cinco al quinientos veinte, por la suma ligera de de quinientos mil doscientos cincuenta y cinco pesetas setenta y siete céntimos.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Enjuicio tercero. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, escrito del Arquitecto señor Mariano Fegalada a efecto y minuta de honorarios que presenta el Aparador don Andrés Pastor González.

Enjuicio cuarto. = En el expediente iniciado con motivo de escrito del Director del Servicio de los Exámenes Electivos Locales, señalando determinadas irregularidades observadas en la cobranza, se acordó:

Primero: Suspender al cobrador don José Prín Padilla, la sanción de inhabilitación para cumplir los servicios de Inspección cuando por su negligencia pueda correversele.

Segundo: Suspender la sanción de una multa igual al importe de cinco días de sueldo en los cobradores don Rufino Cabrera Solís, don Leopoldo Llanes Morero y don Domingo Hernández Loquendo, comunicándoles con sus despedidos en caso de reincidencia.

Enjuicio quinto. = Dada cuenta de una propuesta de la Dirección de los Exámenes Electivos Locales, su fecha veintinueve de abril próximo pasado, así como del informe resuelto por el señor Concejero-Inspector del Servicio, la Comisión acordó aceptar los aumentos de jornales señalados en la misma; fijar en ocho pesetas el jornal diario mínimo para aquellos empleados que actualmente tienen retención inferior a dicha cantidad, y que tal aumento comience a devengarse a partir del primero de enero del año en curso.

Enjuicio sexto. = Visto de nuevo un escrito del Cabildo Insular de Lasar Canarias, en donde se trata de acuerdo de dicha Corporación, expresando el criterio de los señores, contrario al aumento del arbitrio sobre el tabaco, se acordó reiterar la petición relativa al aumento del arbitrio de que se trata.

Enjuicio séptimo. = Vistas las siguientes contribuciones y peticiones relativas al presupuesto de créditos personales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Otorgar los beneficios de familia numerosa a don Antonio Bermejo García, asignándole cédula de la tarifa primera, clase décima sexta.

Segundo: Anular las diligencias de embargo, practicadas a don Francisco Blanco Simoes, Maestro Nacional de Bauxita de España, relativa a la cédula del año mil novecientos treinta y ocho, y que dicho contribuyente abase solamente el importe de la referida cédula sin rebago, señalándosele la diferencia después de descontar

de la misma.

Segundo: Arrogar a don Juan de los Rios Ferrnandez, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa primera, clase undécima; y conservar la clasificación hecha por el Sector del Impuesto para el año mil novecientos treinta y nueve, anulando el recargo que se ha hecho al reclamante, devolviéndose las cantidades que por este concepto se le hayan retenido.

Cuarto: Arrogar a don Guillermo Sureda Arvelo, cédula personal de la tarifa tercera, clase trece, para el año mil novecientos treinta y nueve.

Quinto: = Fijar la clasificación hecha de la cédula de don Teodoro Pelgado Jarama para el año mil novecientos treinta y nueve, y arrogar la cédula de la tarifa segunda, clase tercera, por valor de seiscientos pesetas.

Sexto: Arrogar a don Fructos Rivera de Rojas, y para el año mil novecientos treinta y nueve, cédula de la tarifa tercera, clase séptima.

Séptimo: Arrogar, para el año mil novecientos treinta y nueve, a don Juan y dona José María Pelgado, cédulas de la tarifa tercera, clase trece.

Octavo: Arrogar a don Domingo Pico Jara, cédula de la tarifa segunda, clase once.

Noveno: Arrogar a don José Palomares Lanza, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Décimo: Arrogar a don Andrés Panto Lora, cédula de tarifa primera, clase octava, por valor de noventa pesetas.

Décimo primero: Arrogar a don Antonio Cecón Borrado, vecino de Linares, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Décimo segundo: Arrogar a don Fermín Sosa Larcia, vecino de Linares, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase trece.

Décimo tercero: Arrogar a don Evaristo Tubo Castro, vecino del Escobonal (Linares), para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase doce.

Décimo cuarto: Excluir del padron de cédulas, de mil novecientos cuarenta, a don Juan Pastor Otero, por haber fallecido en el año mil novecientos treinta y siete, de conformidad con lo solicitado por su esposa, don Manuel Rodríguez Díaz, vecino del Pósito.

Décimo quinto: Arrogar a don Marcelino Rodríguez Marro, vecino de esta capital, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa primera, clase doce.

Décimo sexto: Arrogar a don Miguel Estaniel Encillla, vecino de esta capital, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase once.



Decimo septimo: Asignar a don Juan Felgue Jares, vecino de Laredo, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase doce.

Decimo octavo: Asignar a don Adolfo Wildspul Horner, vecino de La Laguna para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase octava, por valor de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Decimo noveno: Asignar a don Francisco Dominguez Diaz, vecino de esta capital, cédula de la tarifa primera, clase dieciséis, concediéndole los beneficios de familia numerosa.

Decimo diez: Conceder a don Manuel Camarón Pascual, los beneficios de familia numerosa, asignándole cédula de la tarifa primera, clase dieciséis.

Decimo once: Asignar a don Espirito González Linares, vecino de esta capital, cédula de la tarifa primera, clase doce, para el año mil novecientos cuarenta.

Decimo doce: Asignar a don Matías Molina Ferrandis, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase quinta, y a la señora la cocquera pendiente de casarse.

Decimo trece: Asignar a doña Pilar Pico Erijillo, vecina de Escorcueto, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Decimo catorce: Asignar a don Narciso González Peña, vecino de Escorcueto, cédula de la tarifa segunda, clase trece, por valor de dos pesetas veinticinco céntimos, para el año mil novecientos cuarenta.

Decimo quince: Asignar a don Barrinjo Pico Pablo, vecino de Escorcueto para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Decimo dieciséis: Asignar a don Cristóbal Pico Flores, vecino de Arico, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase trece.

Decimo diecisiete: Asignar a doña Conchita Herreruelas Rodríguez, vecina de la Postava, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Decimo dieciocho: Asignar a don Alfonso Pico Diaz, vecino de la Postava, cédula de la tarifa tercera, clase trece, para el año mil novecientos cuarenta.

Decimo diecinueve: Asignar a don Antonio Encinosa Medina, cédula de la tarifa tercera, clase octava, por valor de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Decimo veinte: Asignar a don Félix Blasendo González, vecino de esta capital, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Decimo veintiuno: Asignar a doña María del Carmen Salas, vecina de esta capital, cédula de la tarifa tercera, clase trece, para el año mil novecientos cuarenta.

Decimo veintidós: Asignar a don Angel Pico Martín, vecino de La Laguna.



na, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase octava.

Enjuicio tercero: Vista una reclamación presentada por don Evaristo Miller Rey, hecha a nombre de Gladys Treast, Edith Leborgne Spunsharis, Alejandro St. Pierre y Señoras Kathleen Wallen, Kate Owen Loring, Frederick Spidell y Señora Edith B. Pedell, Edward K. Pedfern y Señora Mabel Pedfern, se resolvió, amparando, devolviéndole, los valores entendidos a nombre de los reclamantes, por vecinos de un pueblo natal, desde hace más de año y medio.

Enjuicio cuarto: Arrogar a don Leonardo Lel Marichal, vecino de Tacarcoté, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase trece.

Enjuicio quinto: Arrogar a doña Elisa Torres viuda de González Corvo, vecina del Puerto de la Cruz, y para mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase onceava.

Enjuicio sexto: Conceder a don Hilario Lomito y Soler, los beneficios de familia numerosa, arrogándole cédula de la tarifa primera, clase decimois.

Enjuicio séptimo: Devolver a don Melchoran Barbarenal, la cantidad de noventa y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, importe de las cédulas de los años mil novecientos treinta y nueve, y mil novecientos cuarenta, correspondientes, al emplea- do de la Casa Ilustrada, don Theodoros Sachani Marichal, que se encuentra en el extranjero, y cesó desde el siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Enjuicio octavo: Arrogar a doña María y a doña Concepción Ruiz Ferrer, vecinas de esta capital, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase doce, a cada una.

Enjuicio noveno: Arrogar a doña Estrella Hernández Casanova, vecina del Puerto de la Cruz, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase doce.

Quadragesimo: Devolver a don Manuel Ejido Luercos, Maestro Nacional del Escudal, Agramon, la cantidad de sesenta pesetas, cantidad a que asciende, lo que le fue retenido por el Agente Ejecutivo, con un tercio del cobro de las cédulas personal del año mil novecientos treinta y ocho, a causa de encontrarse dicho contribuyente prestando sus servicios militares.

Quadragesimo primero: De conformidad con la solicitud por don Esteban Gutiérrez Osuna, se resolvió arrogar a su esposa doña Dolores Rojas de Sosa, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Quadragesimo segundo: Arrogar a don Eduardo Sacabito Pedriquez, cédula de la tarifa primera, clase noventa, por valor de cuarenta y siete pesetas vein-



tercero cédulas:

Quadragesimo tercero: Asignar a doña Susana Marcos Rodríguez, vecina de La Laguna, y para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase tres.

Quadragesimo cuarto: Asignar a don José González Martín, vecino de esta capital, cédula de la tarifa primera, clase tres.

Trigésimo octavo. Se resolvió aprobar y pagar el cargo del mes de marzo próximo pasado, con su prescripción de las cantidades que le corresponden satisfacer al Excmo. Tercero Cabildo por la parte que compete al Hospital de Encarnación.

Trigésimo noveno. = Conceder un anticipo reintegrable de dos meses salidas de su haber a razón de cinco puestas al mes, a la Ayudante de cocina de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, doña Severanda de los Pozos González, con esta condición sujeción y lo establecido en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Quadragesimo. = Visto un escrito del Administrador de Habituados Insulares del Puerto de la Cruz, manifestando que con motivo del traslado de la oficina de dicha Administración a otra local, solicita se le den instrucciones relativas a si se deja o no un solar de suadera que fue costado por esta Excelentísima Corporación, en el local que ha venido ocupando dicha oficina y que el propietario del mismo manifiesta que, aunque no exista contrato, se le hizo el abastecimiento de que cuarenta pajas se hicieran en la finca que darían a favor de ésta, se acordó dejar dicho solar en el mencionado local.

Quadragesimo primero. = Visto un escrito del Negociado de Haciendas Insulares, dando cuenta de la Orden del Ministerio de la Gobernación de catorce de abril último, dispone que "a partir del presente ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno, las Diputaciones provinciales conciliarán a las fuerzas que integran el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, el beneficio de posesión de cédulas personales de clase decima quinta, tarifa primera, siempre que solo deban contestar por el sueldo que como miembros de tales Cuerpos disfrutaron, a propuesta del referido Negociado se acordó:

Primero: Otorgar los beneficios concedidos por la citada Orden Ministerial para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno;

Segundo: Afianzarse dicho beneficio a las cédulas correspondientes a los años de mil novecientos treinta y nueve y mil novecientos cuarenta, recibiendo así la petición que, con anterioridad al dicha Orden, tenía presentado el mencionado personal de policía,

Quadragesimo segundo. = Pagar al industrial don Narciso de Vera y Pareja, la cantidad de quinientos veinte pesos, por confección de treinta mil impresos de cédulas personales, que, por decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de diciembre último, se fueron encargados.

Quadragesimo tercero. = Aprobar una propuesta de la Intervención de fondos insulares, relativa a librar a los Nobles Insulares de Palma, Llanera, y Jereño los sumas que con arreglo a las relaciones de consumos facilitadas por las Corporaciones distritales de gasolinas, tengan derecho a percibir en la deferencia en el precio de venta de dicho producto.

Quadragesimo cuarto. = Aprobar la liquidación que dem la Intervención de fondos insulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se le ha recaudado durante el mes de abril último.

Quadragesimo quinto. = Hasta una instancia manuscrita por don Feliciano Ferrer Coto, solicitante se le conceda una beca para cursar estudios de la carrera de Ingeniero de Caminos, se accede a significar a dicho solicitante que el caso se pide en el plazo que se concederá para presentación de instancia en el caso correspondiente que tiene acordado este Excelentísimo Cabildo.

Quadragesimo sexto. = Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino insular de Huelga a Val Escalona (tercer tramo), que asciende a las sumas de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesos ochenta y ocho céntimos; anunciar la subasta de dichas obras; dirigirse al Letrado Capitular para el bastante de poderes y al señor Concejero don Carlos Ferrer Martín para que tome parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos.

Quadragesimo séptimo. = Reintegrar al Ayuntamiento de la Ciudad de Laredo, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rúbrica, la suma de cincuenta pesetas, importe de los Arrejos suministrados por dicho Ayuntamiento a favor de la Sociedad Civil, de conformidad con los justificantes que presenta.

Quadragesimo octavo. = Se con formalidad por doña María Barbara Rodríguez, Lavandera de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se resolvió concederle un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su retribución, a razón de ciento cuarenta pesetas cada mes; con esta condición a lo establecido en el Real Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos veintinueve.

Quadragesimo noveno. = Ceder al Estado para la construcción por cuenta del mismo de la Casa de Correos, Edificados en esta capital, el solar libérrimo al Palacio Insular, enclavado en la calle más importante de la ciudad y frente a



en punto.

Quincuagésimo. = Expresar al Excelentísimo Cabildo Insular de Canarias la gratitud de esta Corporación por el acuerdo adoptado por aquel organismo haciendo público el agradecimiento del mismo con motivo de la abstracción del señor Presidente don Federico de la Roche y Aguilar que representó a este Cabildo en el acto de la inauguración oficial del nuevo edificio de la Casa Palacio de aquella entidad, que tuvo lugar el día veintinueve de abril último, festividad de San Pedro Mártir, Patrono de dicha isla.

Quincuagésimo primero. = Pagar con cargo al Capítulo de Suprimentos del siguiente presupuesto durante el presente año la subvención anual de mil pesetas, que por acuerdo de esta Comisión Gubernativa, se fue concedida a la Escuela libre de Dibujo y Pintura del Círculo de Bellas Artes, de esta capital.

Quincuagésimo segundo. = Abonar a don Antonio Hernández Álvarez, la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas novata y cinco céntimos, importe de la finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Tenerife, y que ha sido adquirida por el Excelentísimo Cabildo.

Quincuagésimo tercero. = En el expediente incoado con motivo del escrito del señor Coronel Director de los Servicios de Intendencia de Canarias, interesando se entienda hasta "Cruzfilera" el servicio de los Tranvías Eléctricos con objeto de utilizar el transporte de mercancías hasta las almacenes situados en dicho lugar, se resolvió afectar el consumo de las obras hasta tanto la autoridad militar comunicase sus aceptaciones, como resultando de las gestiones que vienen practicándose.

Quincuagésimo cuarto. = Con motivo del primer aniversario de la toma de posesión del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, don Javier Salazar Samartín, se acordó significar a dicha superior autoridad la gratitud del Excelentísimo Cabildo por el apoyo moral y económico que reiteradamente, ha venido prestando a esta Corporación.

En otro particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas, de la que se entienda la presente acta que autoriza, con su voto brenco, el señor Presidente, y firmas el señor Federico Pulido, presidente del Subcomité de fondos, de todo lo cual goberna el secretario de fe.

N.º 18.

El Presidente,  
Francisco Zuloaga

Joan José Cortés

Alto Larín

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
 el día 29 de mayo de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos, en el despacho particular del Excmo. de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Príncipe de Rivera, bajo la presidencia de don Francisco La Roche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Pablo Padilla Pulido, sustituto del Intendente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Francisco Arango Hernández, don Enrique Espinosa Bice, don Andrés de Lorenzo Cárdenas y de Torres, don Pedro Machado y Sorribales de Thárrer y don Nicolás Sierra Blando.

Abierta la sesión el señor Presidente dio posesión de su cargo al nuevo miembro de esta Comisión Gestora de Lorenzo Cárdenas, a quien designó la única vocal suplente, correspondida por el interesado con su ofrecimiento de colaborar eficazmente a la labor que tiene desarrollando el Excelentísimo Cabildo en pro de los intereses insulares.

Seguidamente y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día quince de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Tercero. = Designar al señor Concejale don Andrés de Lorenzo Cárdenas y de Torres, para desempeñar los siguientes cargos:

Intendente del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.

Representante en la Junta Insular de Turismo.

Local de los Comisionados de Fomento y Beneficencia.

Personal.

Cuarto. = Hacer el informe emitido por la Dirección facultativa de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, en el expediente iniciado con motivo de instancia suscrita por don Fernando Mora Polanco, Médico Titular de la Sección de los Servicios de Patología interina, solicitando el apoyo económico del Excmo.



Anteriormente habido para poder trasladarse a Santander, y asistir a un curso de especialización en la Casa de Salud Haldemiller, se resolvió aprobar la resolución de este Consejo hasta que se resuelva la reclamación presentada, contra la designación de dicho señor, ante el Ministerio correspondiente, por don José López Sorzañán.

Quinto. = Concurrido en acuerdo el informe favorable emitido por la Dirección facultativa de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, se acordó se acuerde al Médico de los mismos don Ceferino Llorente Fuentes un mes de licencia por tener que ausentarse a la Ferrisnola, debiendo sustituirlo el Médico honorario y graduado don Francisco Enjillo Castro.

Sexto. = De conformidad con lo propuesto por la Administración de los Asilos de esta capital, se resolvió abonar al Particular don Carlos Montenegro Diaz, con cargo al Capítulo de once octavo, Inscripciones, del Presupuesto en vigor, una gratificación de doscientos cincuenta pesetas mensuales, a partir del ocho de abril último, y mientras desaparece las funciones que tenía encomendadas el Particular mencionado al referido Asilo, don Domingo Rodríguez Arevalo, que se encuentra suspendido de empleo y sueldo.

Séptimo. = Se resolvió aprobar propuesta formulada por el Tribunal que ha de juzgar el concurso libre a plaza de Encargado de Clínica de las instalaciones de Clínica Medicina de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, con las siguientes modificaciones:

Primera: Añadir una Base que diga: "De conformidad con lo previsto en la letra c) en relación con la b) del apartado noveno de la Orden de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se usó se presentarán oportunos al tiempo libre que ha correspondido a la profesión de esta plaza, o no se cubriese la misma, se trasparará de nuevo a otros tiempos, siguiendo el orden que en su enunciación obra en dicho apartado".

Segunda: Sustituir el plazo de veinte veinte días designado en la Base primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, por el de un mes, fijado por esta última disposición".

Tercera: Redactar el inciso a) de la Base primera en esta forma: "Certificación de nacimiento, debiendo el interesado ser español, y tener cumplida la edad de veintinueve años sin exceder de cincuenta".

Además se resuelve hacer pública la correspondiente convocatoria del concurso.

Octavo. = De conformidad con lo propuesto por la Administración de los Co-

Establecimientos Sarcófagos de Beneficencia de esta capital, se resolvió dar a ciento cincuenta partes mensuales la participación de sillas y sillas que viene percibiendo de la Secretaría de las Oficinas de dichos Asilos, señorita Sara Rey Matilla, la cual dispusiera a partir del primero de enero siguiente, con cargo al Capitulo de cinco octavo Suplementos, del Presupuesto vigente, acordando en lo que hoy tiene asignada con efecto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintenta.

Segundo. = Igualmente se acordó, aumentos hasta ciento cincuenta partes mensuales, la remuneración que tiene asignada la tumbona meritoria de las despididas Oficinas de los Asilos de esta capital, señorita Magdalena Castro Pires, la cual percibirá a partir del primero de enero del corriente año, con cargo al Capitulo de cinco octavo, Suplementos, del Presupuesto vigente, acordando con efectos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintenta, en el supuesto de lo que tiene asignada en la actualidad.

Tercero. = De conformidad con lo interesado por el señor Vicepresidente don Juan Augusto Puygen Espadrou, se resolvió concederle una mes de licencia para ausentarse a la Península.

Decimo primero. = Vista una instancia movida por el Administrador de arbitrios del Excelentísimo Cabildo en el Puerto de la Cruz, don Francisco Pacheco y Pire, se resolvió concederle una licencia de un mes por tener que ausentarse a la Península por motivos de salud.

### Beneficencia y Caridad.

Decimo segundo. = Aprobó con cargo al Capitulo de cinco octavo, Suplementos, del presupuesto en vigor, factura por trescientos sesenta y cinco partes mensuales que eleva la Administración de los Establecimientos Sarcófagos de Beneficencia de esta capital, del industrial don Manuel Herrera, importe de los repavillos adquiridos y remitidos a los enfermos acogidos en la Hospitallería de San Joaquín en Santa Cruz, cuyo destino se ha efectuado en cumplimiento de acuerdo adoptado por este Excelentísimo Cuerpo en su sesión de veintinueve de febrero último.

Decimo tercero. = Aprobar el siguiente decreto de la Presidencia de diez y siete de mayo actual, inserto en el expediente número cuatrocientos cuarenta y siete, Negociado Beneficencia, y año de mil novecientos veintenta:

Primer: Adquisición del carpavero don Miguel Buelloch, domiciliado en Valencia, calle de Cuarte, número noventa y nueve, el cochecito modelo número uno, de su objeto, ha miniera a cadenera, con todos los roces a bolas, asiento tapizado, ruedas metálicas ha de delante de cincuenta centímetros de diámetro y las traseras de sesenta y cinco, charis de tubo reforzado, pintado al óleo púrpura y rayado y una parte



miqueladas, por mil doscientas pesetas, más cincuenta pesetas de embalgaje y acance, bien empapelado y puesto dentro de una jaula, conforme a su presupuesto.

Segundo: Dicho importe de mil doscientas pesetas, se satisface, doscientas anticipadas al hacer el encargo, y el resto, incluso las cincuenta pesetas de embalgaje y acance al ser terminada el embargo en fábrica.

Tercero: Libran por dato al señor Depositario la suma de doscientas pesetas, más gastos de giro, para remesa al citado Fabricante don Miguel Berthold, con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplemento, del presupuesto siguiente con imputación al cual resolvió la Excmo. Señora abonar los gastos de referencias;

Cuarto: Dese cuenta a la Comisión Excmo. citada para que se sirva ratificar el acuerdo mencionado de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, respecto al pago de que se trata en el presupuesto anexo, por igual Capítulo décimo octavo, Suplemento, más los gastos de giro, y demás que ocasione la puesta del cobecito en esta plaza y sucesivamente en todos del intercomando.

Quinto: = Patefice decreto de la Presidencia de veinte de mayo actual, por el que se dispuso el ingreso en la Casa de Aduanas, de los señores Andújar y Beristo Alguin Socorro.

Sexto: = Vista una comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, fecha veinte de mayo actual, a la que se acompaña, escrito del Colegio Oficial de Médicos y Jefe de la Delegación Provincial de Sanidad relacionando con la organización sanitaria, se acordó tomarla en consideración, facultando a la Presidencia para iniciar las gestiones conducentes al indicado fin.

#### Encargo.

Primer artículo. = Hecho el expediente número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos cuarenta, acordado para tramitar el concurso de construcción del desahogue en el Aeropuerto de Ezeiza, la Comisión resolvió por unanimidad:

Primero: Adjudicar definitivamente a la Sociedad Anónima "Ezeizanales y Ezeiza", las obras de fábrica del hangar de cuarenta, seis por cuarenta, por ocho metros en las condiciones señaladas, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientas noventa y nueve pesetas, y a "Acuña, S. A." la ejecución de las de construcción de la parte metálica de puertas, frente y cubierta articulada (particular para el mismo hangar, y también en las condiciones señaladas por el precio de quinientos treinta mil quinientas setenta y cuatro pesetas treinta centésimos;

Segundo: Requerir a los adjudicatarios para que en el término de diez días presenten el documento que acredite haber constituido las firmas definitivas para expedir de los buques y ejecución de las obras de que se trata.



Dieciséis séptimo. = Se fijó sobre la Mesa para estudio de los señores Excejores, carta que el señor Presidente de esta Cuchumbina Corporación dirigió don Florentino Núñez interesando se le conceda un pase de libre circulación por las Excepciones y Retiros Suntuarios para el conocido Puerto Dues - de la trucha.

Dieciséis octavo. = De conformidad con lo propuesto por los señores autores del Proyecto de urbanización de la Avenida Marítima en esta capital, la Comisión resolvió continuar las obras de pavimentación de dicha Avenida, de acuerdo primero, que fueron adjudicadas en mes de junio de mil novecientos treinta y ocho a don Juan Luis Parus González, pero adaptando las a los nuevos libros que determinen la plaza circular que se proyecta, señalando como presupuesto para dichas obras la cantidad de quinientos mil novecientos cuarenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos, que resultó de anular al primitivo de sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesetas cincuenta y tres céntimos, los aumentos determinados por diferencias de jornales a los señalados por el Puro Obispo y por los Valores Municipales de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta, y de cuyo presupuesto ha de deducirse la baja de arbolado que es de uno mil quinientos cuarenta y una quinientos cuarenta y ocho y fijando como plazo de ejecución el de ocho meses.

Dieciséis noveno. = De conformidad con lo propuesto por el Director de los Exámenes Electivos Suntuarios, se resolvió abarcar el desplante de los mismos don Manuel Padilla Hernández, la cantidad de mil setecientos noventa y siete pesetas ochenta y tres céntimos, en concepto de diferencias de retención entre lo asignado a su empleo de Cobrador y lo correspondiente al cargo de Ayudante de Estación que desempeña sustentado a don Domingo Pérez Fierro, devolviendo noventa y siete (noventa y siete) pesos ochenta y siete céntimos.

Dieciséis diezmo. = De conformidad con lo propuesto por el Director General de los Exámenes Electivos Suntuarios, la Comisión resolvió no enajenar el hilo de cobre existente en el Parque del Aeropuerto de Excepción por precisarlo para explotación.

Dieciséis once. = Atendiendo a la explotación de los Exámenes Electivos Suntuarios, con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo del vigente presupuesto, la cantidad de ochenta y cinco pesetas noventa y tres céntimos, importe de los oportunos pases que para afijación del "Puerto de Suntuarios" de a. t. e. y de las L. P. N. L., fueron expedidos para dicho Examen, en cumplimiento de órdenes de la presidencia de esta Cuchumbina Corporación.

Dieciséis doce. = Que por la decisión de Pasa y Pasa, de acuerdo con el Cuchumbina Ayuntamiento, canceladas las cuentas y abonos de la Plaza de José Antonio y alrededores, se esté el enlace adecuado de los libros del Examen



ascendentes y descendentes de esta población y cuyos valores han quedado interrumpi-  
dos por consecuencia de las obras que se ejecutan en la referida plaza.

Supuesto tercero. - Admitir como afuerado en la explotación de las Granjas Elec-  
tricas Suburbanas, al joven Antonio Reñes Mallorquina, hijo del que fue empleado de  
la citada explotación, y falleció en acto de servicio don Manuel Reñes Mercedes.

Supuesto cuarto. - Aprobar decretos de la Presidencia, ordenando que, como  
consecuencia de haberse cumplido todos los límites exigidos para ello, se libere las can-  
tidades que se expresan en concepto de pago del precio fijado para las fincas adquiridas  
con destino al Acopio de Escorial, de los señores dios, siguientes señores:

Doña Catalina Rodríguez Aguado, siete mil cuatrocientas maracas y  
una peseta ochenta y cinco céntimos.

Don Juan Rodríguez Pabero, noventa y seis mil quinientas ochenta y ocho pesetas ochenta  
y dos céntimos.

Don Felipe Fernández Lonzales, cinco mil novecientas cincuenta y seis pesetas  
ochenta y cinco céntimos.

Don Ignacio Arvelo Pérez, mil cuatrocientos treinta y cinco pesetas ochenta  
y cinco céntimos.

Doña Vicenta Pico y Pico, cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas  
ochenta y cinco céntimos.

Supuesto quinto. - Aprobar y ratificar decretos de la Presidencia, ordenando  
se libere al Notario de esta capital don Lorenzo Martínez Escot, y por autorización  
de las cantidades de compra de terrenos para el Acopio de Escorial a los señores  
que se expresan, las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Vicenta Pico y Pico, cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas  
ochenta y cinco céntimos.

Doña Victoria González Rodríguez e hijos, docecientas sesenta y una pesetas  
ochenta y cinco céntimos.

Don Pedro Molina Rodríguez, cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

Supuesto sexto. - Aprobar y ratificar decretos de la Presidencia, disponiendo se  
libere a don Lorenzo Martínez Escot, Notario de esta capital, las cantidades de cincuenta  
y dos pesetas ochenta y cinco céntimos, por cada una de las actas de entrega del precio de la  
compraventa de las fincas adquiridas con destino al Acopio de Escorial de don Pedro  
Molina Rodríguez y don Esteban Rodríguez Hernández.

Supuesto séptimo. - Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veinti-  
te de los corrientes, en el que, con relación a las segundas arbotas de las obras de reparacion  
de la explanación y firme del camino total de Las Cañetas al Castillo de Pedro  
Blanco, se dispone lo siguiente:

Primer: Afijarse definitivamente a don Juan del Polán y Fernández del Castillo, la ejecución de las obras de que se trata, por la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas, con esta sujeción a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones, condiciones y facultades que rigieron en la subasta.

Segundo: Que para el adjudicatario para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, hecho lo cual ha de concurrir a formalizar el oportuno contrato de obra; y

Tercero: Resolver a los demás licitadores los requeridos del depósito provisional constituido para tomar parte en esta subasta, el importe de las cantidades ingresadas con tal motivo en la Caja municipal, así como los demás documentos que no hayan de quedar unidos al expediente.

Segundo orden. = Concede a doña Eugenia Enjillo, viuda de la Laguna, un pase de libre circulación en los Exámenes Electivos Traslados, para el recorte de Santa Cruz -diagrama, mientras continúe sometida al tratamiento de cardioterapia que sigue en los Establecimientos sanitarios de Beneficencia de esta capital, lo que debe acreditarse cumplidamente.

Segundo orden. = Entre los oportunos expedientes, y los informes rendidos por la Intervención de fondos, se resuelve declarar a los señores que luego se expresan, las cantidades que tanto bien se indican, e iguales a las diferencias existentes entre la fianza que tienen constituida para respaldar de la buena ejecución de las obras de que se habla antes y las que actualase la Ley de veintidós de octubre de mil novecientos cuatro, aplicable a las cantidades provisionales y municipales, por decreto de dos de noviembre siguiente:

A don Angel Cruz Martín, contratista de las obras de mejoras y pavimentación del camino vicinal de San Andrés a Lquiste de San Andrés, trescientos ochenta y tres pesetas noventa y siete céntimos.

A don Don Elvaberta Barrios, como Apoderado de su hermano don Claudio de los mismos apellidos, contratista de las obras de la vía de enlace entre la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Tangununa y el Camino vicinal de San Andrés a Lquiste de San Andrés siete mil no ochenta ochenta y dos pesetas cincuenta, siete céntimos.

A Embrenesales y Cia. S. R., contratista de las obras de terminación de la explotación del Aeropuerto de Tenerife (pliegos catorce al veintiseis), veinte mil quinientas sesenta en valores y treinta y dos mil trescientos veinte pesetas tres céntimos en metálico.

A don Juan Martí Debeas, como propietario de la fianza constituida por don Pedro González y Díaz -Blanco, contratista de las obras de reparación de la explanada



ción y firme de los caminos vicinales de Adeje a su Puerto, de la Laguna al Puerto de los Pequeños, y de Adeje al Puerto, siete mil seiscientos setenta y cinco puestas varas cuadradas, y once mil ochocientos. Esta cantidad puede ser entregada al señor Gobernador y Don-Blas de casa de que presente documento bastante en que el señor Martín Debera preste su conformidad para ello.

Enjuicio primero. = Escarladar al Emérito = Jefe de la obra y una Urdididad de Comisarios para Aviación, destacamento de esta capital, el infante remitido por el Oficial encargado del Negocio de alimento, con respecto a la finca urbana que ha de adquirirse el Excelentísimo Cabildo por hallarse afectada por el Arreglo de Emérito.

Enjuicio primero. = Visto lo informado por el Negocio correspondiente, se acordó haberse efectuado en su totalidad, a don Martín Labrador Marero, don Antonio Hernandez Abreu el precio de las fincas que de los mismos adquirió esta Excelentísima Corporación con destino al Arreglo de Emérito.

Enjuicio segundo. = Patrocinio de la Presidencia, fecha veintidós del que cursa, por el que se dispuso abonar al Contratista de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, tercer tomo, don José de Azate y Colayo el importe de certificación correspondiente al expresado mes que asciende a trescientos mil quinientos veintinueve puestas tres céntimos.

Enjuicio tercero. = Se resolvió aprobar decreto de la Presidencia, fecha doce de mayo, por el que se dispuso el abono de la certificación de la obra ejecutada por el contratista don José Azate Colayo en las del Arreglo general entre Puerto, Bandelario, Arafo y Sinierru para las conclusiones de obra de construcción de edificios colgando con el Arreglo del Escoborial (primeros destajo) durante el mes de abril anterior, por la cantidad líquida de treinta mil trescientos treinta y seis puestas ochenta y dos céntimos.

La indicada certificación ha sido expedida por el respectivo señor Ingeniero encargado, con el visto bueno del Local técnico de la Junta Provincial del Paso Obispo, por acuerdo de cuyo organismo se llama a cabo las obras de que se trata, y su importe se le librado con cargo al Capítulo undécimo, artículo cuarto, partida segunda, del presupuesto municipal ordinario, sin perjuicio de que en su día se reintegre por el Estado a la Caja municipal el referido importe, conforme a las bases acordadas del proyecto de modificación del convenio a que se refiere el Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintidós, hoy pendiente de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Enjuicio cuarto. = Aprobar y certificar decretos de la Presidencia en que se dispuso el abono a don Claudio Elizabete Rosnier, contratista de las obras de la vía de enlace entre la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Taganana, y el camino de

cial de San Andrés a Puerto de San Andrés, de la cantidad de treinta mil pesetas más  
cinco mil pesetas treinta y cinco céntimos, cuyo líquido se le acredita por las contribuciones mi-  
nucos cinco de las obras ejecutadas en el pasado mes de abril, y a don Sebastián de la Cruz también  
también contratista de las del camino real de San Agustín a la carretera de Santa Cruz  
de Tenerife a Buenavista, y por el mismo concepto, la cantidad de doce mil quinientos ce-  
renta y seis pesetas dos céntimos.

Exposición quinta. = Hecha la comunicación de la Junta Intermunicipal  
de Obras para santificar el Paso (Ministerio del Trabajo), acerca del Camino real de San Bas-  
pito a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Pradera, por los Salles de Linceos y Es-  
barros, teniendo en cuenta el extraordinario interés de la construcción del citado camino,  
pues además de dar comunicación a distintos pueblos urbanos, cierra un circuito cuya  
importancia turística y agrícola es manifiesta, se acordó continuar los trabajos de re-  
ferencia hasta la total terminación, significándole así a la indicada Junta, a quien  
deberá además expresarse que este Excmo. Cabildo no renuncia al percibo de la  
subvención otorgada por aquel organismo para dichas obras.

Exposición sexta. = Pagar las reparaciones que precise para un buen funcio-  
namiento la machacadora número dos, que tiene asignada la Comandancia de  
Obras y Fortificaciones de Canarias, de quien se reclamará el pago de los alquileres  
de los gastos.

Exposición séptima. = Hecha la comunicación de la Junta Intermunicipal  
real de Obras para santificar el Paso (Ministerio del Trabajo), acerca del Camino re-  
cial de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Pradera al Sal de Guerra, te-  
niendo en cuenta el extraordinario interés de la construcción del citado camino,  
pues además de dar comunicación a distintos pueblos urbanos cierra un circuito  
cuya importancia turística y agrícola es manifiesta, se acordó continuar los trabajos  
de referencia hasta la total terminación, significándole así a la indicada Junta,  
a quien deberá además expresarse que este Excmo. Cabildo no renuncia al  
percibo de la subvención otorgada por aquel organismo para dichas obras.

Exposición octava. = Aprobar el proyecto reformado de las obras de construc-  
ción de la estructura en las del edificio para Comandancia de Marina de esta capital,  
cuyo presupuesto asciende a la cantidad de noventa y cinco mil ciento sesenta y  
nueve pesetas ochenta y seis céntimos, y ofrece la ejecución de las citadas obras al  
abril contratista de las que se realice en el citado edificio, don Julián de la  
se, a los precios consignados en el cuadro que se incluye en el indicado proyecto.

Exposición novena. = Aprobar y ratificar los decretos de la Presidencia, fecha  
veintinueve de los anteriores, disponiendo se abone al Notario de esta capital don M.



misma Martine y Fernando Cajiao, la cantidad de setenta y dos pentas cincuenta centavos por sus honorarios y suplidos en cada una de las acts de entrega de cantidad a don Grande Basca Rodriguez Amador y don Felipe Fernandez Soriano, por el precio de compra y venta de los fincos adquiridos de los mismos con destino al Acopio de Comercio.

Quadragesimo. = Aprobado y ratificado decreto de la Presidencia, fecha veinte del que curre, en el que, con relacion a la subasta de las obras de reparacion, exploracion y firme del camino occidntal del Canal a la carretera de Santa Cruz de Tenerife, se dispone:

Primero: Adjudicacion definitivamente a don Juli Gonzalez del tramen la ejecucion de las obras de que se trata, por la cantidad de ochenta mil novecientos ochenta y nueve pentas cuarenta y tres centavos, y con esta adjudicacion a los requisitos y clausulas de los pliegos de condiciones economica y facultativa que rijeron en la subasta.

Segundo: Ponerse al adjudicatario para que en el termino de diez dias presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, hecho lo cual ha de concurrir a formalizar el oportuno contrato de obra.

Tercero: Resuelve en los demas licitadores los resguardos del deposito provisional constituido para tomar parte en esta subasta, el importe de las cantidades ingresadas con tal motivo en la Caja insular, asi como los demas documentos que no hayan de quedar unidos al expediente.

### Instruccion Publica.

Quadragesimo primero. = Como cumplimiento del acuerdo de esta Comision Lectora, de diecinueve de abril ultimo, relativo a concursos para adjudicacion de bienes para estudios, se acuerda que el plan de admision de solicitudes, se cierre el quince de agosto proximo venidero.

### Hacienda Insular.

Quadragesimo segundo. = Pagar a don Narciso de Boca Marrero, la suma de cinco ochenta y tres pentas, importe de su factura relativo al trabajo realizado en la inspeccion de satisfacion y poner en cédulas personales, unase del permiso en cargo hecho al individuo individual.

Quadragesimo tercero. = Vista por esta Comision Lectora, un escrito de la Diputacion Provincial de Valladolid, fecha treinta de abril ultimo, en donde traslada acuerdo de la misma de remision de dicho mes, sobre oficio dirigido a la expresada Corporacion, por el Jefe de los Servicios (de) Cosecheros de Satisfacion y Lectura del Superintendente de Cédulas Personales, don Domingo S. Reguerucha, y en caso de no tener la ayuda economica para sufragar los gastos que se hicieren, al fin de que dicho asunto pueda resolverse en su totalidad los gastos que se hicieren en el expediente relacionadas con dichos servicios, se acordó:



Quedar autorizada del indicado escrito; interesar de la mencionada Diputación de Valladolid, manifieste que cuanto le corresponde abonar a este Cabildo por el expresado concepto; y luego llegar, por medio de la expresada Corporación, al señor Regencia, tal cual sea su sincera felicitación por la meritoria labor realizada, digna de los mayores elogios y apoyo.

Quedasegundo escrito. - Visto el expediente incoado con motivo de concurso para el suministro de impresos de cédulas personales, con destino a la recaudación del tributo correspondiente al actual año de mil novecientos cuarenta y cinco, y visto asimismo el acta de apertura de pliegos, en donde la Mesa nombrada al efecto adjudicó provisionalmente al industrial don Narciso de Pica Marcano, la ejecución de dicho servicio, por la suma de dos mil seiscientos noventa y siete pesetas, por ser el que ofreció realizar el mismo en mejores condiciones económicas, se acordó adjudicar, definitivamente, el servicio al mencionado industrial señor de Pica Marcano, por el precio aquí indicado, y condiciones que rigen en el concurso.

### Indeterminado.

Quedasegundo quinto. - Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha veinte de mayo actual, por el que se dispone el abono a don Gregorio Ferrer Sánchez, de la suma de cincuenta pesetas como devolutoria para atender a sus necesidades, y que dicho gasto se satisficiera con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo, del Presupuesto en vigor.

Quedasegundo sexto. - Aprobar un decreto del Presidente, de catorce del actual, disponiendo se abone a don Domingo Torres y Navío veintidós, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto vigente, la suma de siete mil trescientas pesetas, importe de seis coches por ser veintidós con destino de la visita a esta isla de la Comisión Interministerial de la Exposición de Canarias en Madrid.

Quedasegundo séptimo. - Aprobar un decreto de la Presidencia, de catorce del actual, por el que se dispone el pago a don Pedrofo Peraldi con cargo al Capítulo de "Impuestos" del Presupuesto en vigor, de la suma de tres mil pesetas, cuyo importe debió ser satisfecho del crédito de cinco mil pesetas aprobado por la Comisión Ejecutora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en sesión de diecisiete de abril último, para cubrir los gastos que se ocasionen con motivo de los trabajos preparatorios que realicen en esta isla la Comisión Interministerial por Exposición de Canarias en Madrid.

Quedasegundo octavo. - Aprobar la relación que presenta el Regencia, de las facturas que se advierten hasta el treinta de abril último, por diferentes gastos ocasionados con motivo de la visita a esta Isla de varias personas afortunadas, cuyo detalle es como sigue:

"León Hotel Cacer", pesetas cuatro mil trescientas setenta y tres con cer-



uenta céntimos.

"Hotel Finc de Oro", pesetas mil novecientos nueve con cuarenta céntimos.

Don Antón Mesa, pesetas cien.

Don "La Nación", pesetas novecientos sesenta y siete con cuarenta céntimos.

Don Manuel S. Vico, pesetas setenta y cinco.

Don M. Parás, pesetas quinientos treinta y dos.

Don Domingo Pérez, pesetas doscientos dieciséis.

Don M. Llanusa, pesetas ciento setenta y cinco con cincuenta céntimos.

Total pesetas: siete mil setecientos noventa y siete con ochenta céntimos.

Encomendaciones sucesivas. = Pagos a la Compañía "Transportes de Tenerife", con cargo al Capítulo según artículo primero, del Presupuesto en vigor, la suma de trescientas cincuenta pesetas, importe de una sucesión al Hotel de la Isla con dos autobuses para la excursión de los profesores y alumnos de la Escuela de Altos Estudios Marítima de Las Palmas con destino al ser puerto a esta capital.

Impugnaciones. = Aprobóse un decreto de la Presidencia, de veintinueve de mayo actual, por el que se autoriza a don Pablo Pizarro, Maestro Nacional del Grupo Escolar "Sergio Carbajero" para que adquiere ropas y zapatos con destino a los niños pobres de dicho Grupo, por valor de doscientas pesetas, que serán satisfechas a dicha entidad, con cargo al Capítulo de "Impugnados" del Presupuesto en vigor.

Impugnaciones primero. = Aprobóse el presupuesto que presenta el industrial de esta plaza, don Pablo Palmero, por la reparación y tapizado del automóvil "Ford" número cinco mil setecientos cuarenta y cinco al servicio de la Presidencia, cuyo importe asciende a mil setenta y cuatro pesetas dos céntimos, que será satisfecho con cargo al Capítulo antes artículo cuarto, del Presupuesto en vigor.

### Asuntos presentados después de cerrado el orden del día

5.2. = En una Sesión de lo acordado por esta Comisión se celebró en sesión de catorce de marzo del pasado año, se resolvió adquirir de doña Margarita Rodríguez Hernández, con destino al Acopio de Tenerife la finca de que es propietaria comprendida dentro de los límites de éste y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Obras y Obras Insulares con el número 211, cuyo contenido superficial es de mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados más que de los titulacion resulta sea de mil setecientos dieciséis con cincuenta metros cuadrados; por precio de mil quinientos ochenta pesetas setenta y cinco céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, para que dicha finca libre de cargas se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se in-



tercerasá del Colegio respectivo la designación del Notario a quien en turno correspondiera la autenticación del supuesto contrato.

Quincuagésimo tercero. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Directora en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir, de donña Concepción Amador García, y con destino al Acopiamiento de Encarnación, las fincas de que es propietaria, comprendidas dentro de los límites de ésta, y cuyas características son las siguientes:

Número treinta y dos del plano parcelario, con medida real de seis mil trescientos ochenta y cuatro con veintinueve metros cuadrados, siendo la que resulta de la titulación de cinco mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados por precio de cinco mil cuatrocientas veintidós pesetas noventa y uno céntimos.

Número cincuenta y cuatro del propio plano, su medida real quince mil setecientos dieciséis metros cuadrados y la de la titulación tres mil novecientos noventa y cinco con siete metros también cuadrados, por precio de trece mil trescientos cincuenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos.

Número setenta y cinco, su medida real cuatro mil trescientos nueve con setenta y siete metros cuadrados, y según la titulación igual cantidad, por precio de tres mil novecientos sesenta y tres pesetas veintinueve céntimos. De esta finca solo se toma la porción cuya medida se ha indicado.

El precio de las indicadas fincas se les entregó a la dueña, tan pronto como las mismas, libre de cargas, se inscribieron en el Registro de la Propiedad a favor de este Excelesísimos Obispo.

A las fincas de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa, se inscribieron del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondiera la designación del oportuno contrato.

Quincuagésimo cuarto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Directora en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir, de donña Manuela Benavides Amador, y con destino al Acopiamiento de Encarnación, las fincas de que es propietaria, comprendidas dentro de los límites de ésta, y señaladas en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Cías y Obras Sociales, con el número veintinueve, cuya medida superficial es de seis mil ciento noventa y siete metros cuadrados, por precio de cinco mil doscientos sesenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, que se les entregó mediante la oportuna acta en la que dichas fincas libre de cargas se inscribieron en el Registro de la Propiedad a favor de este Excelesísimos Obispo.

A las fincas de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se inscribieron del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno



corresponda la autorización del expresado contrato.

Quincuagésimo quinto. - De cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Executora, en sesión de cáterre de número del año precioso pasado, se restó la adquisición de dos Casas Púbricas, y con destino al Presupuesto de Ejercicio, la finca de que es propietario, comparecencia de los libros de los terrenos de este y señalados en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Fincas y Obras Insulares, con el número siete, cuya medida superficial es de mil setecientos sesenta metros cuadrados, aunque de la titulación resulta ser de mil setecientos diez con cincuenta metros cuadrados, por precio de mil cuatrocientos noventa y seis pesetas que le será entregada mediante la oportuna acta una vez que dicha finca libre de cargas, y sin recarga alguna, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Cabildo Insular de Ferre.

A la finca de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa, se interpondrá el Copie respectivo la designación del autor Notario a quien en turno correspondan las autorizaciones del oportuno contrato.

Quincuagésimo sexto. - Atendida a las Decretos Administrativos de Obras Púbricas de esta provincia, con destino a las oficinas de la misma y de la Inspección Regional del Puerto, los locales del cuarto y del quinto piso del Palacio Insular, destinados, con tal fin, por dicho organismo, en un arrendamiento a las condiciones siguientes:

- a) La parte arrendataria abonará en concepto de renta la suma de quinientos noventa y seis pesetas anuales.
- b) El pago del alquiler se verificará por trimestres vencidos.
- c) El tiempo de duración del arrendamiento será indefinido, pudiendo rescindirlo cualquiera de las dos partes avisando a la otra con tres meses de anticipación.
- d) Léase de cuenta del arrendatario la conservación del interior de los locales arrendados, obligándose a devolverlos sin otro deterioro que el producido por su uso normal.
- e) Correrán a cargo del propietario todas las demás obras de reparación que afecten a la seguridad, estabilidad y estética de los locales de reparación.
- f) La fecha de entrada en vigor del arrendamiento se fijará en el oportuno contrato.
- g) Las condiciones generales por las que se regulan los contratos con el Estado, regirán en el arrendamiento de que se trata.
- h) Del arrendamiento mencionado están excluidos los locales de los referidos cuarto y quinto pisos ya comprometidos en arrendamiento para las Oficinas de Obras Púbricas del Distrito Métrico de esta provincia y los actualmente ocupados por las viviendas del Excmo. Cabildo Insular de Ferre y del Consejo del Excmo.

tierno Cobildo, con la Sección de Arquitectos insulares.

i) Las modificaciones que sea necesario ejecutar en los locales arrendados para la instalación de las oficinas de que se trata, no podrán llevarse a cabo sin la expresa aprobación del señor Arquitecto insular.

Quincuagésimo séptimo. = Arrendar al Estado, con destino a las oficinas de la Jefatura Provincial de Obras Públicas, los locales del quinto piso del Palacio Insular, sito en el barrio de San Juan, con tal fin, por dicho arrendamiento con arreglo a las condiciones siguientes:

a) La parte arrendataria abonará en concepto de renta la suma de seis mil quinientas pesetas anuales hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinticuatro, y la de ocho mil pesetas también anuales a partir del primero de enero de mil novecientos veinticinco.

b) El pago del alquiler se verificará por trimestres venidos mediante libranzas que expedirá la Federación de Pagos por Obligaciones del respectivo Ministerio a favor del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, a cargo de la Tesorería-Insular de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

c) El tiempo de duración del arrendamiento será indefinido, pudiendo rescindirlo cualquiera de las dos partes cuando a la otra sea tres meses de anticipación.

d) Será de cuenta del arrendatario la conservación del interior de los locales arrendados, obligándose a devolverlos sin otro deterioro que el producido por uso normal.

e) Correrá a cargo del propietario todas las demás obras de reparación que afecten a la seguridad, estabilidad y estética de los locales de referencia.

f) La fecha de entrada en vigor del arrendamiento se fijará en el oportuno contrato.

g) Las condiciones generales por las que se regulan los contratos con el Estado, regirán en el arriendo de que se trata.

h) Del arrendamiento mencionado están exentos los locales del quinto piso ya mencionados en arrendamiento con la Junta Administrativa de Obras Públicas y la Jefatura del Distrito Militar de esta provincia.

i) Las modificaciones que sea necesario ejecutar en los locales arrendados para la instalación de las oficinas de que se trata, no podrán llevarse a cabo sin la expresa aprobación del señor Arquitecto insular.

Quincuagésimo octavo. = Arrendar al Estado, con destino a las oficinas de la Jefatura del Distrito Militar de esta provincia, los locales del quinto piso del Palacio Insular, situados en el ángulo Oeste del mismo e interesados, con tal



sin, por dicho organismo, con arreglo a las condiciones siguientes:

- a) El tipo de arrendamiento será de seis mil pesetas al año.
- b) El pago del alquiler se verificará por trimestres vencidos mediante libranzas que expedirá la Confederación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Industria y Comercio a favor del Excelentísimo Cabildo y cargo de la Tesorería-Pagadero de la Delegación de Haciendas de esta provincia.
- c) El tiempo de duración del arrendamiento será indefinido, pudiendo rescindirle cualquiera de las dos partes avisando a la otra con tres meses de anticipación.
- d) Será de cuenta del arrendatario el mantenimiento y conservación del interior del edificio, obligándose a devolverlo sin otro deterioro que el producido por su uso normal.
- e) Serán de cuenta del propietario todas las demás obras de reparación que afecten a la seguridad, estabilidad y estética del edificio.
- f) La fecha de entrada en vigor del arrendamiento se fijará en el oportuno contrato.
- g) Las condiciones generales por las que se regulan los contratos con el Estado, regirán en el sentido de que se trata.

Quincuagésimo noveno. - De conformidad con un escrito del señor Cefe Provincial de Artesanía, don Basilio María Pacheco, se acordó autorizarle para instalar temporalmente en el local del piso bajo derecho del edificio del Palacio Insular, una feria-exposición de productos típicos de artesanías de esta provincia, en calidad de cubayo para llegar en su día a otra instalación o central de ventas, de tipo más importante, como es propósito de la C. N. S. por mediación de dicho servicio.

Sexagésimo. - Aprobar la factura que presenta doña Elizabeth Willis acopiada de oficio del Arquitecto don José Enrique Marrero Regulado cuyo importe de mil pesetas corresponde a la adquisición de una mesa de escritorio estilo americano, con destino a la Secretaría de la Excelentísima Corporación.

Sexagésimo primero. - De conformidad con un oficio de don Francisco Aguilar y Paz, Cefe Provincial de Propaganda y Secretario de la Exposición de las Islas Canarias en Madrid, se resolvió concederle un local para la oficina de la misma en el piso primero del edificio del Palacio Insular; designar con carácter eventual a la señorita María Luisa Marrero Lencáez para llevar a cabo los trabajos de mecanografía que sean necesarios en dicha oficina mediante la retención mensual de ciento cincuenta pesetas que se aborran con cargo al Capítulo de "Transportes" del presente presupuesto en vigor, a partir del día diecinueve del actual, y adquirir con destino a dicho ser-

nicio, a don Julián Herrero Malo, para su ejecución de escribir en un libro el presupuesto de por el precio de mil quinientas pesetas que se han pagado a dicho señor, con cargo al crédito de correspondiente del presupuesto en vigor.

Suagiosísimo segundo. - Aprobó y ratificó tres decretos de la Presidencia, de fecha veintidós del que cursa, en los que se libre al funcionario inculca don José Cruzillo López, las cantidades de trescientas cincuenta pesetas cincuenta y ocho céntimos, veintidós pesetas cinco céntimos, y diecisiete cincuenta y cinco céntimos respectivamente, para que atiendan al pago de las liquidaciones de derechos reales yicadas en las escrituras del campoaventa otorgada a favor de este Excelentísimo Cabildo por doña Victoria González Rodríguez, doña María del Carmen Rodríguez Aranda, doña María Garralto con respecto a fincas a febradas por el Ayuntamiento de Escúf.

Suagiosísimo tercero. - Aprobó y ratificó un decreto de la Presidencia, en fecha veintidós de los corrientes, en el que con relación a la subasta de las obras de construcción del camino local de das Escenas al Fortuado por el Socorro (terco segundo), se dispone:

Primero: Adjudicada, definitivamente, a don José González del Escuro, las obras de que se trata, por la cantidad de ciento treinta mil cuatrocientas doce pesetas noventa céntimos, y con expresa sujeción a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen en la subasta.

Segundo: Pedir al adjudicatario para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber constituido las fincas definitivas, hecho lo cual ha de concurrir a formalizar el oportuno contrato de obra.

Tercero: Disponer a los demás licitadores los resguardos del depósito pavonicoal constituido para tomar parte en esta subasta, el que porte de las cantidades exigidas con tal motivo en las Cajas inculca así como los demás documentos que no hayan de quedar unidos al expediente.

Suagiosísimo cuarto. - De conformidad con lo solicitado por la Auxilia de esta Corporación, doña Angélica Martín Pérez, se recibió concederle un anticipo reintegrable de una mensualidad de su atribución, con expresa sujeción a lo establecido en el Real Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Suagiosísimo quinto. - Accediendo a lo intercedido por el Oficial primero del Excelentísimo Cabildo, don José Cruzillo López, se acordó concederle un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, con expresa sujeción a lo establecido en el Real Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Suagiosísimo sexto. - Hasta una comunicación de la Administración de los Establecimientos Penales de Beneficencia de este capital en la que da



evento de que ya se halla funcionando la cámara frigorífica, cuya instalación fué adjudicada por la Comisión Gestora de tener la jirid de mil novecientos treinta y nueve al industrial de esta plaza don Cayetano Vega Barriento, se acordó dirigirse al señor Concejero don Nicolás Pérez Bardey, para que en unión del Ingeniero de las Sección de Vías y Obras y el Arquitecto de la Corporación don Mateo Figalado, procedan a recibir dicho establecimiento, de consuntivela con arreglo a las condiciones estipuladas en las Bases que rigen en el concurso mediante comensillo obrantes en la mencionada Administración.

Sextagésimo séptimo. = Desistiendo instancia suscita por la vecina de esta capital, doña Candelaria Dorta Martínez en la que solicita ingreso a su hijo Fernando en la Casa de Huérfanos, por existir en la actualidad gran exceso de asilados.

Sextagésimo octavo. = A la vista del expediente número ciento cincuenta y cuatro, Negociado Beneficencia y año actual, incoado con motivo de oficio de la H. Cabildo de Granadilla solicitando el ingreso en la Casa de Huérfanos del menor David Sánchez González, se resolvió no acceder a lo solicitado, toda vez que actual mente existe un gran exceso de asilados en dicho departamento.

Sextagésimo noveno. = Aceptando propuesta formulada por la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, obrante en el expediente número ciento cincuenta y siete, Negociado Beneficencia del corriente año, incoado con motivo de oficio de la Alcaldía de San Lorenzo solicitando el ingreso en dichos Asilos de los menores, Angelita, Soana, Melagosa, Carmen y Antonio Linares Abrazado, hijos de doña Miedela de los mismos apellidos, se resolvió admitir en el Sardin Insular de la Sagrada Familia a los tres últimos por existir de tener menos de seis años de edad, desistiendo la solicitud de ingreso de los dos primeros por existir actualmente gran exceso de asilados en la Casa de Huérfanos.

Septuagésimo. = Sigue sobre la misma instancia suscita por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras insulares don Juan José Poché e Izquierdo, solicitando se le conceda a partir del presente de cinco sillones, el consentimiento de consuntivela de quatuordecientos, de cinco mil pesetas anuales, que figura consignado en el Presupuesto al señalar.

Septuagésimo primero. = Reorganizar una Comisión integrada por el señor Presidente de esta Insularísima Corporación, el Concejero de las mismas don Carlos Pérez Martín y el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras insulares, para que lleven a efecto las inspecciones definitivas de las obras de "Obra de terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Escriffa al Baño de Los Campos".

Septuagésimo segundo. = Hace presente al Señor Intendente Director de la Secretaría de Fieles y Obras Insulares que por no permitirse las disponibilidades expresadas de la explotación, no es posible conceder un pase de libre circulación por los Exámenes Electivos Insulares a la encargada de la limpieza del local del Anepuerto de Ezeiza.

Septuagésimo tercero. = Ratificar decreto de la precedente, fecha diecisiete del que cursa, nombrando a don José Pedro Espinosa, para efectuar trabajos a destajo en la Intervención de Fieles de este Puerto, con las remuneraciones de dos mil pesos anuales con cargo al Capítulo decimo octavo, Suplementos, artículo cinco, del Presupuesto vigente, que percibirá a partir del indicado día diecisiete en que comenzó a prestar servicios, y cuya designación se hace para sustituir al Auxiliar provisional de dicha dependencia, don Bernardo Acuña Norte, que ha tenido que reincorporarse al Parque de Anterromolinos, donde se encontraba movilizado.

Septuagésimo cuarto. = Leído el dictamen que la Comisión de Hacienda ha emitido, en el día de hoy, sobre el expediente número ciento cincuenta y dos de mil novecientos en cuenta, y uno, se acordó elevar en treinta y cinco mil novecientos diecisiete pesos más, durante el año actual, la subvención consignada en el Capítulo veinte, artículo cuatro, partida diecisiete del vigente presupuesto ordinario del Excelentísimo Cabildo con destino a la Junta Insular de Ezeiza.

Septuagésimo quinto. = Se acordó por unanimidad aceptar el asenso de los señores mil pesetas de la aportación del Cabildo, sobre el millero a que viene obligado por el Gobierno con el Estado de seis de febrero de mil novecientos veintidós, a fin de que puedan ejecutarse las obras del trece diecinueve de la carretera de Santa Fe de Comandante a Buenavista, y como contrapartida de esta cantidad el aumento de la anualidad de quince mil pesetas con que reintegra el Estado, en el asenso por ciento de aquella cifra, o sean, ciento treinta mil pesetas; y aprobar la propuesta del Plan de Obras y Servicios de la Junta Administrativa de Obras Públicas para el ejercicio corriente de mil novecientos veintidós y uno, de la que la cuenta ha representado certificar en oficio de veinte de mayo en curso al que en su parte estado comprensiva de las obras de nueva construcción en que se está iniciando se propone, todo ello siempre que el Gobierno de cartereros con el Estado aprobado por Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintidós se cumpla en sus propios términos, ejecutándose la ejecución del mismo a su letra y espíritu.

Septuagésimo sexto. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha de hoy,



por el que se designa a donña Julia Montero de Díaz, con carácter temporero, para que abasteciera los trabajos de la Sección regulada de la Secretaría de la Corporación, dirigiéndose la remuneración de dos mil quinientas pesetas anuales pagaderas mensualmente con cargo al Capítulo décimo octavo, Presupuesto, artículo único del Presupuesto siguiente.

Septuagésimo séptimo = Aprobar la cuenta que presenta el contabilista don José Padrón Afonso, por las obras realizadas en el edificio que ocupó la Escuela Técnica Corporación Suroccidental, sito en la calle de San José Padrón número doce, cuyo importe de pesetas siete mil trescientas veintinueve y cinco céntimos se satisface a dicho contabilista con cargo al Capítulo de Presupuestos del Presupuesto en vigor, según acuerdo de la Comisión Gestora de veintinueve de febrero del presente año.

Septuagésimo octavo = Vista una instancia suscrita por donña Amparo Díaz Llanusa, Oficial primero del Excelentísimo Cabildo, solicitando se le gratifiquen de término a los trabajos ultracotidianos de oficina que lleva a cabo en la Pól. Telefónica hasta el término de la misma a la Corporación Telefónica Nacional de España, se resolvió considerarle, por una sola vez, una gratificación de mil pesetas, la cual se satisface con cargo al Capítulo décimo octavo, Presupuesto, del Presupuesto en vigor.

En otro particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de la que se entiende la presente acta, que autoriza, con su voto baste, el señor Presidente y firma el señor Padrón Partido, asistente del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el secretario doy fe. En este punto de = no vale.

N.º B.º

El Presidente,

*Francisco de...*

*por el secretario*

*El secretario*

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 13 de junio de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Suroccidental, sito en la Avenida de San Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Francisco de Peche y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Belón Padrón Partido, asistente del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extra-





ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto comenzado, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Estanisco Adelgo Hernández, don Enrique Espinosa Sáez, don Andrés de Lorenzo Cerezo, y don Ferrn don Pedro Machado y González de Chaves, don Nicolás Oliva y Obardón, y don Carlos Pico Martín.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora, el día veintinueve de mayo último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Tercero. = A propuesta de la presidencia, se acordó condecorar en acta el cumplimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Pedro Machado y Benítez de Lugo, padre del Consejero de este Excelentísimo Cabildo, señor Machado y González de Chaves.

### Personal.

Quarto. = Se resolvió designar al señor Consejero don Nicolás Oliva Obardón, Licen. Substituto del impediente segundo al Practicante de los Establecimientos Traslucos de Beneficencia de esta capital, don Domingo Pedriquez Arvelo, en sustitución del también Consejero don Juan Augusto Ferrer Hardisson, que se encuentra ausente de esta capital en uso de licencia.

Quinto. = Dado un oficio del Excmo. al que ha de juzgar las oposiciones para proveer la plaza de Oficial-Bojero de los Establecimientos Traslucos de Beneficencia de esta capital, al que se acompaña el proyecto de Bases que han de regir en los mismos, se resolvió aprobarlos y anunciar la correspondiente convocatoria con arreglo a las disposiciones siguientes.

Sexto. = Dado oficio de la Comisión Inspectora Provincial de Militados y Heridos de Guerra, solicitando la revocación del acuerdo de esta Comisión de veintidós de agosto último, dando posesión a los Caballeros Militados que prestan sus servicios en este Excelentísimo Cuerpo, y dando cuenta del correspondiente informe emitido por el Regenerado respectivo, se resolvió:

Primero: Revocar en su parte correspondiente el acuerdo de este Cuerpo de veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta.

Segundo: Reafirmar en propiedad a los Caballeros Militados que a continuación se mencionan, en los empleos que también se indican:



A don Porfirio Ramos Suárez en el de Auxiliar de Enfermero de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital con el salario mensual de doscientas cuarenta y cinco pesetas, cincuenta y cinco pesetas mensuales de indemnización por cama y once pesetas cincuenta céntimos diarios por beneficio de ración, para cuyo empleo fue nombrado por la Comisión de Mutuos de tres de abril de mil novecientos veintena.

A don Belfin Alvarez Cobares, en el de Enfermero de los propios Asilos, con las mismas retribuciones y nombramiento de la propia Comisión de Mutuos de cinco de abril de mil novecientos veintena.

A don Enrique Suárez Borrero, en el de Comandante de la Administración de Arbitrios de esta capital, con la retribución de cinco mil pesetas anuales, por tener nombramiento de la misma Comisión de Mutuos de diecinueve de julio de mil novecientos veintena; y

A don Rafael Lopez Pires, en el de Encargado de la Custodia de las Oficinas de la Corporación, con la retribución anual de tres mil pesetas designado interinamente por este Excelentísimo Cabildo teniendo en cuenta su condición de Caballero Mutuo y su calidad de la Casa de Apóstrofos.

Tercero: Conspicuas de más las plazas de Auxiliar de Enfermero y Enfermero de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital en el turno de "vacantes o convocatorios" que corresponden a las previsiones de las mismas y en el "no restringido" las de Comandante de la Administración de Arbitrios de esta capital y Encargado de la Custodia de las Oficinas, dándoseles de nuevo en futuras convocatorias al turno de "Mutuos"; y

Quarto: Insertar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto - Se resolvió pasar a la Comisión de Gobierno los antecedentes relacionados con oficio del Laboratorio civil resultando instancias que ha dirigido a la Dirección General de Administración Local, el Médico Radiólogo don José Larcia Sorocilla, sobre su ceso en dicho cargo de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital.

Sexto - Se resolvió aprobar las Instrucciones y Programa que han de regir en las oposiciones para cubrir los plazas de Practicantes de las Beneficencias Sanitarias, debiendo anunciarse las correspondientes convocatorias con arreglo a las disposiciones siguientes.

Séptimo - He conformidad con lo interesado por el Oficial primero, don Amparo Riaz Larrosa, se resolvió concederle dos meses de licencia por enfermedad.

Octavo - Hecho el expediente iniciado con motivo de instancia suscrita por don Fernando Beltrame y Tejedor, en concepto de Lector para la readmisión

del Repartimiento insular de las cuotas del Instituto de Higiene, y los informes emitidos por la Intervención de fondos y el Regido correspondiente, se acordó:

Primero: Ser por terminado el contrato de discernimiento del cargo de Doctor para la recaudación del repartimiento insular de las cuotas del Instituto de Higiene.

Segundo: Declarar totalmente liquidadas e ingresadas las cantidades que por el concepto de que se trata le correspondía recaudar y por consiguiente, cumplidas necesariamente todas las obligaciones pertenecientes a él.

Tercero: Atribuir y devolver a don Nicolás Martí Ribera, la fianza que depositó en la Caja Insular para responder de la gestión del referido señor Bethencourt y hijo Bueno, por importe de cinco mil pesetas, en Estébul de la Deuda insular número cuatro mil cuatrocientos cincuenta; cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la serie E. del empréstito de tres millones de pesetas, por no existir responsabilidad de clase alguna que ejercita sobre la misma y haber acreditado el abono de los corcos pendientes de dicho real por la constitución y devolución de la indicada fianza.

Cuarto: Abonar a don Emmanuel Bethencourt y hijo Bueno las cantidades que se le adeudan por importe del cumplimiento y efectos del contrato de Lectoría susodicho y cuya liquidación ha sido practicada por la Intervención de fondos insulares;

Quinto: Expedir certificación del presente acuerdo al interesado.

Seisimo primero. = Patrocin decreto de la Presidencia de cinco del que es uno, por el que se designa a doña Carmen Mendosa Rodríguez, Acarupianista de las Hijas de la Caridad, en el servicio de visitas, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, con el salario mensual de ciento treinta y cinco pesetas, que se abona con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplemento, del Presupuesto en vigor.

### Perseverancia y Caridad.

Seisimo segundo. = Patrocin decreto de la Presidencia de dos del actual por el que se dispuso el pago a Entracassales y Enorra, S. A. de la cantidad de ochenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesetas veinte céntimos, importe líquido de las obras ejecutadas en mayo último en las de ampliación y reforma del contrato Luz del Sacro Santísimo de la Sagrada Familia, según certificación número diecisiete expedida por el Regidore insular.

Seisimo tercero. = Poner cuenta de una comunicación de la Dirección facultativa accidental de los Establecimientos Insulares de Perseverancia de esta capital, relacionada con adquisiciones de invernadero para siembras parmenteros o dobles del Sacro Santísimo de la Sagrada Familia, así como de la adquisición de leche condensada con destino a los mismos y alimentación de las ma-



des que se pudiesen o hacer a los hijos que en aquel Departamento tengan acogidos, se resolvió que por la susodicha Dirección se formulara propuesta concreta acerca de talos extremos.

Decimo cuarto. = Dado cuenta del expediente incoado con motivo de instancia elevada por dona Dolores Matute Gutiérrez, solicitando la susdichada señora la sucesión Marital que depositó en el libro de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, así como del informe emitido en dicho documento por la Administración de los mismos, del cual resultó que la susodicha viuda fue concedida en prójimo en derecho de octubre de mil novecientos cuarenta a los vecinos de esta capital don Hilal Marichal Roda y su esposa donña Bertrán Hernández Rodríguez, se resolvió: Anular el prójimo referido y acordado por la Comisión Gestora del día diez del propio mes y año, facultando a la Administración para que reclame del citado matrimonio la aludida sucesión, entregándole la respectivamente, con las debidas formalidades, a la que dice se su madre, donña Dolores Matute Gutiérrez.

### Contabilidad.

Decimo quinto. = Quedar enterada del acta de aqueza correspondiente al trimestre y uno de mayo próximo.

Decimo sexto. = No habiéndose presentado reclamaciones ni observaciones por escrito contra un crédito extraordinario por créditos en libros trimestre y tres mil trescientos noventa y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos, se resolvió aprobarlo definitivamente.

Decimo séptimo. = Se resolvió aprobar definitivamente, un suplemento de crédito por docecientas mil pesetas, contra el cual no se presentaron reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

### Comercio.

Decimo octavo. = Aprobar un decreto de la Presidencia, de este del actual, por el que se impone la devolución a la Sociedad Anónima "Callecarrales y Cívicos" de las seguridades de la fianza definitiva constituida por dicha Sociedad para garantizar, como contratista la buena ejecución de las obras de construcción del edificio para Delegación de Hacienda de esta capital, mediante recibo que deberá suscribir en representación legal en esta plaza, dejando copia literal de los mismos en el respectivo expediente autorizada por el señor Secretario del Excelsísimo Cabildo, con el visto bueno de la presidencia.

Decimo noveno. = Pasar a informe de la Comisión de Comercio escrito del señor Director de la Escuela Oficial de Artistas de esta capital, instando que por este Excelentísimo Consejo se adopte acuerdo sobre la pronta construcción del libro de agua que se corresponde en las Aguas de San Bartolomé con el frente del edificio en que se halla enclavada la referida Escuela.

Decimo diezmo. = De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero-Director de la

Decisión de Días y Horas suscritas, se resolvió hacer presente a la Comunidad Residencial de  
 megal del Sr. "Pia Portuondo" que la reclamación de perjuicios por los daños que se le han  
 causado con motivo de las obras del Acopimiente de Escenife ha de ser imputada al distribuidor  
 de dichas obras, señores "Leticianales y Cárcera, S. A." por así disponer el pliego general  
 de condiciones de tres de marzo de mil novecientos tres.

Legisimo primero. = Hasta la solicitud formulada por don Emilio Mora Criji  
 Mo instando que por el Excelentísimo Cabildo se sea separada una atrijer en el camino  
 vicinal del Sausal a la carretera de Santa Cruz de Escenife a la Pastura, y de conformi-  
 dad con la propuesta por el señor Ingeniero - Director de la Decisión de Días y Horas insula-  
 ra, la Comisión resolvió hacer presente al indicado señor que al Excelentísimo Cabildo  
 no son imputables los daños que se reclaman, pues la causa determinante de los mis-  
 mos ha sido las cosechamientos de tierra producidos probablemente por las lluvias, peca-  
 ro por las obras ejecutadas en el indicado camino vicinal.

Legisimo segundo. = Hacer presente al señor Ingeniero - Director de la De-  
 cisión de Días y Horas de este Excelentísimo Cabildo, que por no permitirse las dispensa-  
 bilidades económicas de la explotación, no puede concederse el pago de libre exen-  
 ción en los Exámenes Eléctricos Semestrales, que interesa por escrito de nueve del  
 actual, a favor del Sarambaire de día del Parque del Acopimiente de Escenife.

Legisimo tercero. = Adquisición de los Talleres municipales de la Ciudad de  
 Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la explotación de los Exámenes Elé-  
 ctricos Semestrales, por la cantidad de ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta  
 y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos, el segundo lote de material a que se  
 refiere la comunicación de los citados talleres, fecha veintiocho de mayo anterior.

El pago de la referida cantidad se hará efectiva abansado el metalico en  
 el acto de la firma del convenio suscrita, dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pe-  
 setas noventa y cuatro céntimos y el resto de ciento cinco mil pesetas, mediante la  
 negociación de giro en el Banco Exterior de España por importe no superior a cin-  
 co mil pesetas mensuales, siendo de cuenta de este Excelentísimo Cabildo el pago de  
 los gastos de negociación.

Legisimo cuarto. = Abonar a don Fernando de Torres, con cargo al Con-  
 pítulo de once octavo, artículo único, del siguiente Presupuesto, la cantidad de mil quin-  
 cientas pesetas, importe de los trabajos efectuados por el mismo en la medición y des-  
 linde de los terrenos que en la zona de Sta. Lagunita, ha de ocupar la Carga - Ocuca  
 la Práctica de Agricultura.

Legisimo quinto. = Faltiendo decretos de la Presidencia, fecha seis del que  
 cursa, por los que se dispuso aborcha al Contratista de las obras de la carretera de ter-



en orden del Realjo alfo a la Armada, toso primero, don Fernando Boreales Medina, el importe de certificaciones correspondiente al mes de mayo ultimo, que asciende a diez mil nueve pesetas noventa y cinco centimos, y al trabaxo Constituido de las obras de las carreteras de tercer orden (tercero comarcal) de Santa Cruz de Escobar a Buenavista por Guimar y Ady, toso decimo septimo, don Alberto Boreales Medina la cantidad de veinte y ocho mil trescientas noventa y nueve pesetas quince centimos importe de certificaciones del mes de mayo proximo pasado.

**Legisimo sexto.** - Se resolvió aprobar Decreto de la Presidencia, fecha cinco del actual, por el que se dio por el abono de la certificacion de la obra ejecutada por el destajo to don Don Bonato Olaya en las del Acueducto General entre Trest, Candelario, Pinar y Guimar para la conclusion de sobrasen costosos de galerias cubiertas con el Acueducto del Escobal ( primer destajo) durante el mes de mayo anterior, por la cantidad ligida de cinco treinta mil doscientas noventa y cinco pesetas.

La indicada certificacion ha sido expedida por el respectivo señor Ingeniero en cargo, con el voto bueno del Local Técnico de la Junta Provincial del Pinar, por acuerdo de cuyo organismo se llevan a cabo las obras de que se trata, y un importe asi lo brado con cargo al Capitulo undecimo, articulo cuarto, partida segunda, del vigente Presupuesto insular ordinario, sin perjuicio de que en su dia se reintegre por el Estado a la Caja insular el expedito importe, conforme a las nuevas normas del proyecto de modificación del convenio a que se contiene el Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintiseis, hoy pendiente de la aprobacion del Ministerio de Obras Piblicas.

**Legisimo septimo.** - Aprobó y ratificó un decreto de la Presidencia, de fecha cuatro del que curso, disponiendo se abone a don Juan Escudero Oliva, Pinar, la cantidad de treinta y seis mil doscientas treinta y seis pesetas veinte centimos que como liquido se le acredita por la certificacion numero cuatro de las obras ejecutadas durante los meses de febrero y marzo anteriores en las de nueva constitucion del camino vicinal del Barrio de La Vega a la carretera de Tord a Soria de Tora.

**Legisimo octavo.** - Se resolvió aprobar los decretos de la Presidencia, fechas treinta y cinco de mayo ultimo y tres y seis del que curso, por los que se dio por el abono del importe de las certificaciones que se deian expedidas por el respectivo señor Ingeniero en cargo, con el voto bueno del Local Técnico de la Junta Provincial del Pinar, por acuerdo de cuyo organismo se llevan a cabo las obras de que se trata, con cargo al Capitulo undecimo, articulo cuarto, partida segunda, del vigente Presupuesto Insular ordinario, sin perjuicio de que en su dia se reintegre, por el Estado a la Caja Insular, el expedito importe, conforme a las nuevas normas del proyecto de modificación del convenio a que se contiene el Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintiseis.

hicis, hoy pendiente de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, y por las siguientes:  
 Del mes de mayo, ejecutadas por el Contabilista don Salbador Valentín González, en los de carretera comarcal de Santa Cruz de Escamez a Lina, por la cantidad líquida de cuarenta mil novecientos veintiocho pesetas siete céntimos.

Del mes que viene, realizadas por el Contabilista señores Gutiérrezes y Casero, S. A. en los de Fiesta Millón, prologación de la carretera de San Roque al Fortillo de los Pellos por las Esperanzas e Lina, por la suma líquida de setenta mil cuatrocientas pesetas.

De igual mes por el Contabilista don Juan Fernando Morales, por veinte y cinco mil noventa y tres pesetas noventa y tres céntimos, y tres pesetas noventa y cinco céntimos.

De dicho mes, realizadas por el Contabilista don Beltrán García Díaz, en el tomo décimo octavo de la carretera comarcal de Santa Cruz de Escamez a Buesavista por Lina y Adje, por treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesetas noventa y cinco céntimos.

Del undécimo mes, por el mismo Contabilista en el tomo décimo noveno de la carretera comarcal de Santa Cruz de Escamez a Buesavista por Lina y Adje, de diez y siete mil trescientos sesenta y seis pesetas, por la suma líquida de cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesetas noventa y dos céntimos.

Décimo noveno. - Aprobar y satisfacer un decreto de la Presidencia, de fecha treinta y uno de mayo último, disponiendo se abone al Notario de esta capital, don Mariano Martínez y Fernández-Figueroa, la cantidad de setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de sus honorarios y gastos arrojados en la autorización y expedición de copia del acta de entrega de cantidad a favor de don Juan Rodríguez Robayo, por el precio de la compraventa de una finca de su propiedad afectada por el Arco puente de Escamez.

Veintiésimo. - Aprobar y satisfacer un decreto de la Presidencia, fecha treinta de mayo último, por el que se dispone lo siguiente:

Primero: Que por la Dirección del Servicio se ordene lo procedente a fin de que el próximo domingo, día primero de junio, se encuentre en la Estación de Escamez los veintidós de la mañana un coche para que traslade del citado pueblo a esta capital los elementos de la indicada Organización y otro en la Estación de San Roque, a las ocho de la mañana, con el mismo fin y para seguir igual itinerario que el anterior, así como los sucesivos para el regreso, de los citados personas a los referidos pueblos; y que se hará desde esta ciudad en los arde de la tarde.

Segundo: Despensar del pago de dichos servicios que asciende a la cantidad de ciento veintidós y cinco pesetas a la referida Organización y abonar al mis-



mo a la explotación de los Exámenes Escribanos Insulares, con cargo al Capítulo primero, artículo once, del siguiente Presupuesto.

### Indeterminado.

Erigésimo primero. = Pasar a disposición de la Comisión de Cuenta el expediente relacionado con la adquisición de un coche de que es autor don Manuel López Pini, lo que deberá determinarse sobre dicho asunto, a cargo del señor Regente de Insular.

Erigésimo segundo. = Pagar, con cargo al Capítulo de 'Impuestos', la suma de dos mil ochocientas veintinueve pesetas y treinta céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la visita a esta Isla de varias personalidades durante la primera quincena del mes de mayo último, cuyo detalle es como sigue:

Factura de la Delegación de Censos, pesetas docecientas.

Idem de don Basilio Lara, pesetas cuatrocientas setenta y cinco.

Idem "Comedor Casiso", pesetas ochenta y dos con cincuenta céntimos.

Idem don Benigno Castellano, pesetas sesenta.

Idem don Benigno Torres, pesetas ciento veintinueve.

Idem "Gran Hotel Caico", pesetas mil trescientas noventa y seis con ochenta.

Idem don D. Lara, pesetas quinientas treinta y cinco.

Total pesetas: dos mil ochocientas veintinueve con treinta céntimos.

Erigésimo tercero. = Pagar, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, la suma de dos mil ochocientas noventa y nueve pesetas diez céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la visita a esta Isla de varias personalidades durante la primera quincena del mes de mayo último, cuyo detalle es el siguiente:

Factura de "Comedor Casiso", pesetas ciento cincuenta y nueve con cincuenta céntimos.

Idem, idem, idem, pesetas cuatrocientas noventa con quince céntimos.

Idem, "Hotel Agüero", pesetas quinientas noventa y seis.

Idem, "Hostelería Camacho", quinientas noventa y seis con sesenta y cinco céntimos.

Idem "Gran Hotel Caico", pesetas mil ciento cincuenta y siete con ochenta céntimos.

Total pesetas: dos mil ochocientas noventa y nueve pesetas diez céntimos.

Erigésimo cuarto. = Dejar sobre la mesa una instancia del Ayuntamiento de Sanandrea de Abona, referendada por la Intervención de fondos, solicitando un anticipo con destino a las obras del edificio para Casa Cuartel de la Guardia



ciudad de dicha Villa.

Enjuicio quinto = Aprobar el proyecto de sueldo para la Secretaría de la Excelentísima Corporación, que comulga el señor Arquitecto insular, don Don Enrique Marrero y Figuerado, y pagar, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, el presupuesto de ejecución para el cobro de dicho sueldo, cuya suma es de dos mil pesetas.

Enjuicio sexto = Pasar a informe de la Comisión de Cuenta un escrito del señor Ingeniero-Cefe Aguirre de esta capital relacionado con la designación del Betanico encaje don Sr. J. Loverson para que preste sus servicios en el Sardin de Reclamación de la Industria.

Enjuicio séptimo = Aprobar un decreto de la Presidencia, de día del actual, disponiendo el abono a doña María Lourdes Diaz, con cargo al Capítulo de Imprecisas del Presupuesto en vigor, de la suma de ciento setenta y cinco pesetas, importe de su factura por los gastos de pervios de varios mecanismos de aviación, que cotiza con en esta Isla durante las fiestas de mayo, con motivo de la visita del Excelentísimo Señor Gobernador Militar de Gran Canaria, General don Francisco García Estanero.

Enjuicio octavo = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública un oficio de don Manuel Pomarín, Cefe del Departamento Central de Escuelas de Hogar de la Sección Terrestres de E. G. E. y de las S. D. N. S. remitiendo presupuesto del gasto mensual para el sostenimiento de una Escuela de Hogar en la Ciudad de La Laguna, primera de las que tiene ese proyecto montar en todas las ciudades de la provincia.

Enjuicio noveno = No acceder a la petición formulada por don Abraham Vázquez, relacionada con la adquisición de un trabajo consultivo, de que es autor, representando la figura de José Antonio Piñero de Piñero, por ciertos otros pagados acerca del particular.

Enjuicio décimo = Visto un escrito del Encargado del servicio de Subsidios Familiares, elevando fichas de los obreros que trabajaron durante los meses de abril, mayo y junio de mil novecientos veinticuatro en las obras del Acopio de Energía, así como la nómina correspondiente que abarca la suma de cuatro mil ciento doce pesetas con cuarenta y tres céntimos, cuyo importe total representa el aumento por ciento de retroactividad que corresponde percibir a los obreros por aquel concepto, se acordó:

Primero: Pagar por data al señor Depositario, con cargo al Capítulo undécimo, artículo octavo, la suma de cuatro mil ciento doce pesetas cuarenta y tres céntimos, importe de la referida nómina, para que a su vista satisfaga a los interesados las cantidades:



tidades acreditadas en la misma.

Segundo: Satisfacer con cargo al mismo crédito la suma de veinte y cinco mil pesos a don Pablo Cruz Ferré, por razón de los trabajos de liquidación de fincas y otros efectuados por el mismo en el servicio de Subsidios Territoriales;

Tercero: Llevar petición a la Dirección de la Caja Nacional de Subsidios Territoriales por si teniendo en cuenta las especiales circunstancias de urgencia que han concurrido en la construcción del Acueducto, obras que se llevaron a cabo con suma rapidez y en la que trabajaron en forzada permanencia unos dos mil obreros, tiene a bien reintegrar a este Excelentísimo Cabildo la cantidad que ahora reclama desembolsar, pues en tiempo oportuno en a difícil o casi imposible diligenciar las respectivas documentaciones o Declaraciones de Familia.

### Hacienda Territorial.

Cuadragesimo primero. = Ante un escrito del Ayuntamiento de La Matanza, en la que se solicita se deje sin efecto la compensación efectuada con fecha veinte de mayo pasado por la suma de setenta y nueve pesetas ochocenta y seis céntimos, importe de la participación que al referido Ayuntamiento ha correspondido por cédulas personales del año mil novecientos treinta y nueve, las que se han ingresado en arcos insulares con aplicación a lo que la expresada Corporación ordena por Departamento provincial del año mil ochocientos setenta y dos - setenta y tres, se acordó desestimar la indicada petición.

Cuadragesimo segundo. = Vista una instancia subscrita por don Antonio Lóizaga Ferrer, en concepto de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lirio, en la que solicita se deje sin efecto la compensación efectuada con fecha veinte de mayo pasado por la suma de seiscientos ochenta y nueve pesetas, importe de la participación que al referido Ayuntamiento ha correspondido por cédulas personales del año mil novecientos treinta y nueve, las que se han ingresado en arcos insulares con aplicación a lo que la expresada Corporación ordena por Departamento provincial del año mil ochocientos setenta y tres - setenta y cuatro, se acordó desestimar la indicada petición.

Cuadragesimo tercero. = A propuesta del mismo Sr. D. de Lirio, en concepto de Alcalde, se acordó, aprobar los padrones de dicho tributo relativos a los municipios de La Llanucha, Leod, La Jambá y Equeste, correspondientes al año actual; exponerlos al público en la forma legal prevenida; aceptar las designaciones de asesores para la recaudación en cada uno de los terminos, hechas a favor de las personas que en dichas propuestas se indican, y disponer la toma de razón y pago de las cantidades a que ascienden los gastos de confección de los padrones de que se trata, y que en las repetidas propuestas se consignaron.



Cuadragésimo cuarto - Aprobada la liquidación que eleva la Intervención de fondos  
insulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre tabaco, se ha recaudado en el mes  
de mayo último.

Otros asuntos.

Cuadragésimo quinto - Particular a don Florentín Demas, que por no permitírsele  
las disponibilidades económicas de la Explotación no existe posibilidad de concederle el  
pase de libre circulación por los Exámenes Escléticos Insulares que interesa en un car-  
ta de fecha veintiseis de mayo anterior.

Cuadragésimo sexto - Hecha la siguiente propuesta del señor Consejero don  
Aurelio de Loranzo Cáceres, de Corra, que dice:

El Consejero que suscribe, habiendo examinado el escrito de la Comisión de  
Instrucción Pública relativo al concurso para la adjudicación de Becas, aprobado por  
la Comisión Directora de diecisiete de abril pasado, tiene el honor de elevar la siguiente  
propuesta:

A las becas establecidas en los grupos a), b), c), d) y e) deben añadirse:

f) - Dos becas para cursos estudios en el Seminario Conciliar de San Sa-  
gunda, dotadas con la pensión anual de seiscientos setenta y cinco cada una: mil tres-  
cientas cincuenta pesetas.

g) - Una beca para seguir estudios de Letras en un Centro de la Penin-  
sula, dotada de la pensión anual de cuatro mil ochocientos pesetas.

h) - Una beca para seguir estudios de Escultura en un Centro de la Pen-  
ínsula, dotada de la pensión anual de cuatro mil ochocientos pesetas.

i) - Dos becas para seguir estudios en el Conservatorio Regional de Música  
dotadas de la pensión anual de cuatrocientas pesetas cada una: ochocientos pesetas.

j) - Dos becas para realizar investigaciones en cualquiera de los Archivos  
Nacionales tocantes a las Historias de Canarias, dotadas con la pensión anual de  
tres mil cuatrocientas pesetas cada una; seis mil ochocientos pesetas.

k) - Una beca para un Profesor o especialista nacional o extranjero, des-  
tacado en la investigación y estudio de Canarias, para proferir un curso en la  
Universidad de San Saugunda, dotada de la pensión anual de siete mil pesetas.

La beca del grupo a) será concedida en las condiciones establecidas en  
la propuesta a que se refiere este escrito.

Las del grupo f) atribuyéndole a la especial naturaleza de los estudios su-  
periores y a los mayores beneficiarios que con su dotación se obtendrían, se-  
rán otorgadas como subvención al Seminario.

Las del grupo j) serán otorgadas, para ser disfrutadas durante el ve-



rasso y tiempo de cuatro meses, una para Profesores y especialistas y otra para alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de La Pazguana, la que designará el becario en sesión de Facultad, previa el anuncio de éste que celebrará y dará, de su ministerio "Premio Escuelas para estudiantes universitarios".

La adjudicación de becas se efectuará según las bases contenidas en la propuesta referida, salvo lo establecido anteriormente y la necesidad de materialidad para los becarios profesores y especialistas de los grupos j) y k) en los que sin embargo deberá acreditarse un valioso cultivo de las problemáticas culturales inherentes al Archipiélago, así como el estatus ordinario respecto de sus aportaciones.

Los suarios de los grupos anteriores quedará elevados de hacer demostración de su estado económico, el que no obstante podrá ser tenido privadamente en cuenta por el Excelentísimo Cabildo en el momento de otorgarles las becas, pudiendo ser propuestas para las mismas por las sociedades públicas de cultura.

En cualquier caso se estimará para la clasificación de los aspirantes su conducta privada, racial y política, y entre los méritos resutados en la Campaña se considerará en primer término el de ser húsí-favos de guerra, dada la índole de estas pensiones, siguiendo el orden establecido por el Departamento de Guerra, y otorgándose preferencia especial a los voluntarios que además sean ex combatientes.

En igualdad de condiciones, el Excelentísimo Cabildo, dará preferencia a los aspirantes procedentes de la Casa Insular de Húsí-favos.

El acuerdo aprueba la anterior propuesta, y que por la Intervención de fondos insulares, se habilite el crédito necesario para tal fin.

Cuadragesimo septimo. - Sancionase en acta la satisfacción del Excelentísimo Cabildo por el nombramiento del señor Comodoro don Francisco Arcego Hernández para Delegado Regional de Erabajo y expresarle así a dicho señor.

Cuadragesimo octavo. - La Corporación queda enterada de no haberse presentado reclamaciones contra el señalamiento de centros burocráticos especiales con motivo de la ejecución de las obras de prolongación de la Avenida Donde de Febrero, General Franco, tercer trazo, desde la calle de San Pedro al dique Norte, los documentos de cuyo señalamiento han estado expuestos al público según consta todo ello de certificaciones obrantes en el expediente respectivo, habiendo quedado por consiguiente firme el expresado señalamiento.

En este momento se ausenta del Salón el señor Presidente don Francisco La Peña y Aguilera, ocupando la presidencia el Conyere de más edad, don Félix Dion Bledony.

Cuadragesimo noveno. - De conformidad con la solicitud por el señor

Luzern - Director de la Sección de Neg. y Obras inmuebles, don Juan José Poché a la  
 guisa, se acordó abonarle, a partir del primero de enero último, fecha de la expedición  
 del Presupuesto Inusual ordinario para el año en curso, la cantidad de cinco mil pes-  
 tos anuales, importe de la siguiente partida que figura en el Capítulo undécimo, ar-  
 tículo primero de dicho presupuesto: "Subsuelo con carácter de gratificación a la per-  
 sona que ejerce el cargo de Luzernero, si así se acordase la Corporación".

En otro particular, se levantó la sesión a las diecisiete horas, cuarenta y cin-  
 co minutos, de las que se contiene la presente acta que autoriza, con su visto bueno,  
 el señor Presidente, y firma el señor Padron y Paldo, sus titulos del Interventor de fide-  
 jos, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

N.º 13.

El Presidente,

Francisco Sabido

Juan José Poché

Eusebio Padron

Deliberación. = Comprende el presente libro los actos de las sesiones ordina-  
 rias y extraordinarias de la Comisión Histórica, celebradas desde el dieciocho de abril  
 de mil novecientos cuarenta (acuerdos trigésimo séptimo al cuatragésimo octavo y  
 último) hasta el trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno, ambas inclusive,  
 anulándose y dejándose sin uso el resto del presente folio y los siguientes a este o sea  
 el ciento noventa y nueve, doscientos.

Ante mí Sr. de Curatela, trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

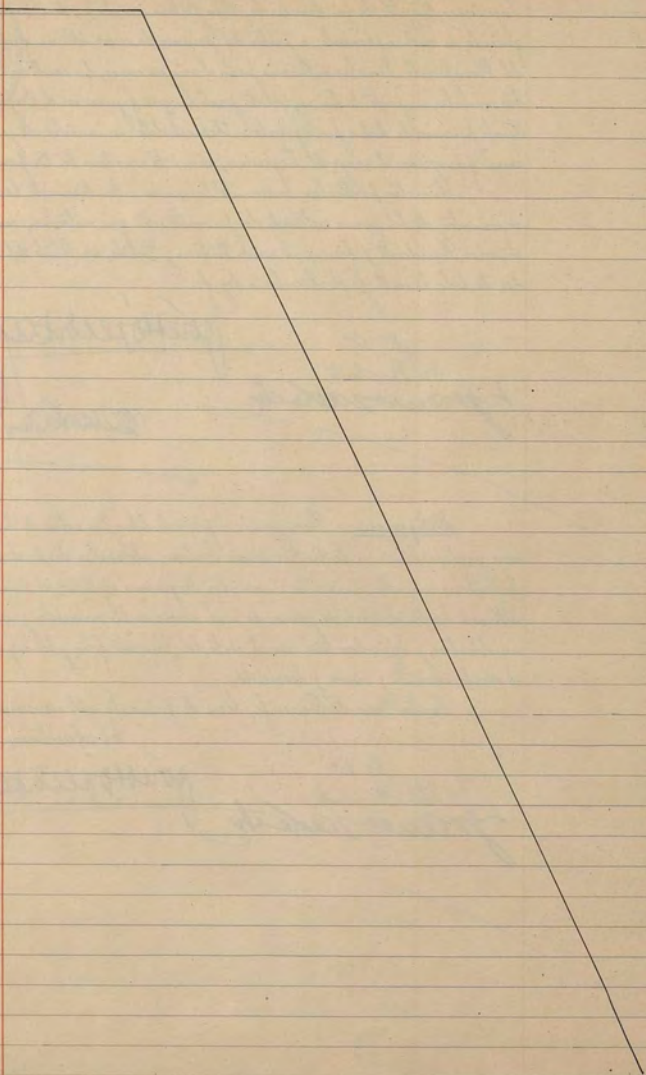
El Secretario,

N.º 13.

El Presidente,

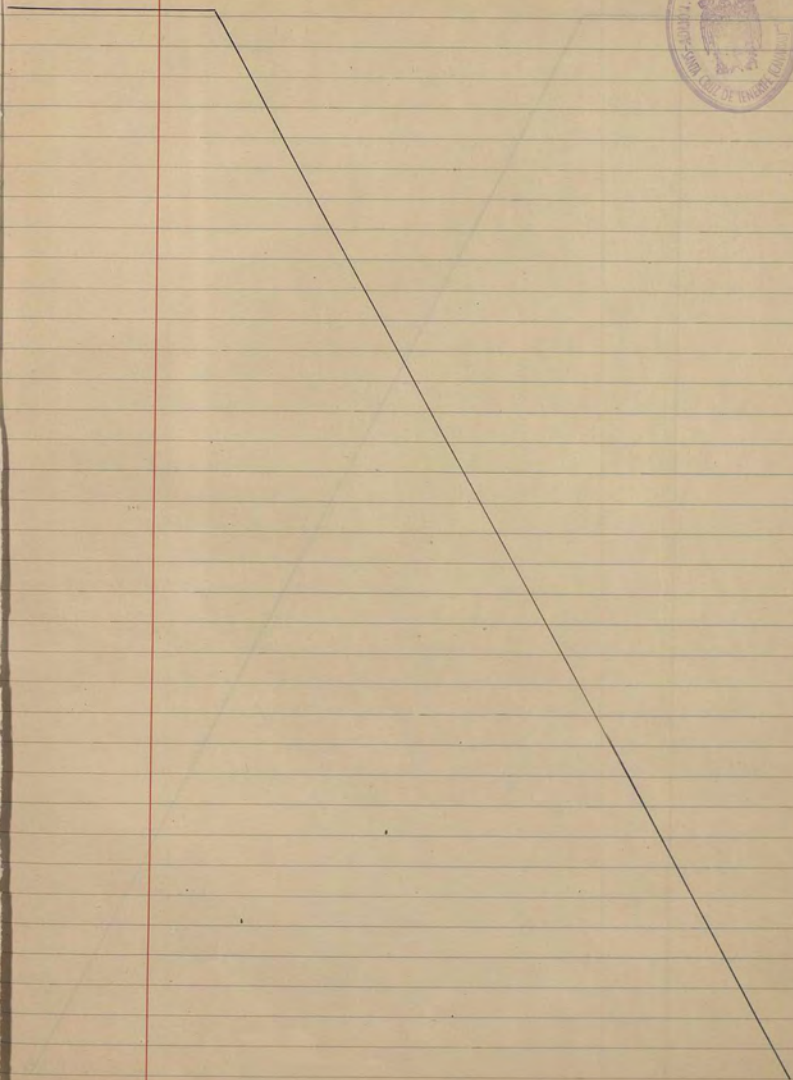
Francisco Sabido

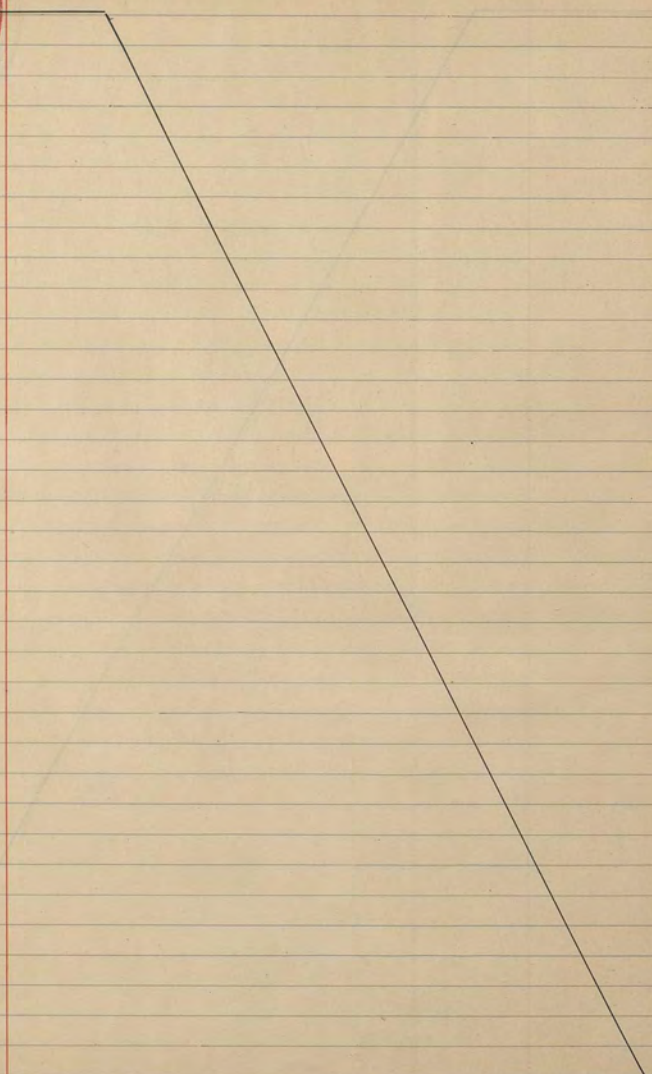
Juan José Poché





*[Handwritten flourish]*









*[Handwritten scribble]*

